NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/100
15 de junio de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones

LISTA PRELIMINAR ANOTADA DE TEMAS PARA INCLUIR EN EL PROGRAMA PROVISIONAL DEL CUADRAGESIMO SEPTIMO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL*

INDICE

		Página
I.	INTRODUCCION	16
II.	LISTA ANOTADA	17
1.	Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Arabia Saudita	17
2.	Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación	17
3.	Credenciales de los representantes en el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General	17
a)	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes	17
b)	Informe de la Comisión de Verificación de Poderes .	17
4.	Elección del Presidente de la Asamblea General	18

* La lista preliminar no anotada se publicó el 18 de febrero de 1992 (A/47/50). Los cambios de redacción posteriores a esa fecha se han incorporado en el presente documento y figurarán en el programa provisional, que se publicará el 17 de julio de 1992 (A/47/150).

INDICE (continuación)

		Página
5.	Elección de las Mesas de las Comisiones Principales	19
6.	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General ..	21
7.	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas	22
8.	Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa	23
9.	Debate general	25
10.	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización	25
11.	Informe del Consejo de Seguridad	26
12.	Informe del Consejo Económico y Social	27
13.	Informe de la Corte Internacional de Justicia	37
14.	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica ..	37
15.	Elecciones para llenar vacantes en órganos principales ..	38
	a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	38
	b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social	40
16.	Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones	41
	a) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación	41
	b) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación	42
	c) Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	43

INDICE (continuación)

		Página
17.	Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos	43
	a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	43
	b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas ...	44
	c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores .	45
	d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones	46
	e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	47
	f) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional 1/	48
	g) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias .	49
	h) Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección	50
18.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	51
19.	Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	53
20.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano	56
21.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos	57
22.	La situación de la democracia y de los derechos humanos en Haití 1/	58
23.	Cuestión de la isla comorana de Mayotte	59
24.	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano	60
25.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica	62

1/ Este tema sigue figurando en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones.

INDICE (continuación)

		Página
26.	Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	63
27.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana	65
28.	La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales	67
29.	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes	70
30.	Cuestión de Palestina 1/	71
31.	Revitalización de la labor de la Asamblea General 1/	79
32.	Derecho del mar	80
33.	Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica 1/	82
34.	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional	87
35.	La situación en el Oriente Medio 1/	89
36.	La situación en Centroamérica: procedimiento para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo 1/	92
37.	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia en el sistema de las Naciones Unidas	98
38.	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)	99
39.	Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba	100
40.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros ...	101
41.	Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986	101

INDICE (continuación)

		Página
42.	Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquiés y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales 1/	102
43.	Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo	103
44.	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas ...	104
45.	Cuestión de Chipre 2/	104
46.	Consecuencias de la agresión iraquí y de la ocupación de Kuwait por el Iraq 2/	110
47.	Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas	110
48.	Conmemoración del quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas en 1995	111
49.	Reducción de los presupuestos militares	112
50.	Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional	116
51.	Ciencia y tecnología para el desarme	118
52.	La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación	118
53.	Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua	120
54.	Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares	123

2/ Este tema no fue examinado por la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones y sigue figurando en su programa (véase A/46/PV.79). Su inclusión en el programa provisional del cuadragésimo séptimo período de sesiones dependerá de la decisión que la Asamblea tome al respecto en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

INDICE (continuación)

		Página
55.	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio	127
56.	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional	129
57.	Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares	131
58.	Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	132
59.	Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa	134
60.	Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)	138
61.	Desarme general y completo	148
	a) Notificación de los ensayos nucleares	148
	b) Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo	148
	c) Desarme convencional	148
	d) Desarme nuclear	148
	e) Conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos	148
	f) Relación entre desarme y desarrollo	148
	g) Prohibición de la producción de material fisionable para armas	148
	h) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas	148
	i) Transferencias internacionales de armas	148
	j) Desarme regional	148
	k) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos	148

/...

INDICE (continuación)

		Página
l)	Transparencia en materia de armamentos	148
m)	Desarme convencional a escala regional	148
n)	Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: la Conferencia de 1995 y su Comité Preparatorio	148
62.	Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	159
a)	Campaña Mundial de Desarme	159
b)	Medidas de fomento de la confianza en el plano regional	159
c)	Congelación de los armamentos nucleares	159
d)	Convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares	159
e)	Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme	159
f)	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe	159
63.	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones	163
a)	Informe de la Comisión de Desarme	163
b)	Informe de la Conferencia de Desarme	163
c)	Situación de los acuerdos multilaterales de desarme .	163
d)	Junta Consultiva en Asuntos de Desarme	163
e)	Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme	163

INDICE (continuación)

		Página
	f) Semana del Desarme	163
	g) Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza	163
	h) Programa comprensivo de desarme	163
	i) Transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares	163
64.	Armamento nuclear israelí	166
65.	Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados	168
66.	Cuestión de la Antártida	171
67.	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo	175
68.	Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz	177
69.	Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional	179
70.	Ciencia y paz	180
71.	Efectos de las radiaciones atómicas	181
72.	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	182
73.	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	186
74.	Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados	192
75.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	193
76.	Cuestiones relativas a la información	199

INDICE (continuación)

		Página
77.	Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India	201
78.	Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas	202
79.	Desarrollo y cooperación económica internacional	203
	a) Comercio y desarrollo	210
	b) Desarrollo de la alimentación y la agricultura	215
	c) Fuentes de energía nuevas y renovables	219
	d) Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo	222
	e) Cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales en Kuwait y en otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait	223
80.	Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	224
81.	Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras	225
82.	Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo	228
83.	La crisis de la deuda externa y el desarrollo	230
84.	Actividades operacionales para el desarrollo	231
	a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas	231
	b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	234
	c) Fondo de Población de las Naciones Unidas	237
	d) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	240
	e) Programa Mundial de Alimentos	243

INDICE (continuación)

		Página
85.	Cooperación internacional para el crecimiento económico y el desarrollo	245
	a) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo	245
	b) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	246
86.	Cooperación para el desarrollo industrial y diversificación y modernización de las actividades productivas de los países en desarrollo	246
87.	Conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo	247
88.	Asistencia económica y especial y de socorro en casos de desastre 1/	247
	a) Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre	247
	b) Programas especiales de asistencia económica	249
89.	Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola	251
90.	Capacitación e investigación	252
	a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	252
	b) Universidad de las Naciones Unidas	256
91.	Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl	259
92.	Eliminación del racismo y la discriminación racial	260
93.	Derecho de los pueblos a la libre determinación	265

INDICE (continuación)

		Página
94.	Desarrollo social	266
	a) Cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los impedidos y la familia	266
	b) Prevención del delito y justicia penal	275
95.	Adelanto de la mujer	279
96.	Estupefacientes	285
97.	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relativas a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias	292
	a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	292
	b) Cuestiones relativas a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas	295
	c) Cuestiones humanitarias	299
98.	Cuestiones relativas a los derechos humanos	302
	a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos	302
	b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales	310
	c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales	322
99.	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	326
100.	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional	327

INDICE (continuación)

		Página
101.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	329
102.	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	330
103.	Cuestión de Timor Oriental	331
104.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores	334
	a) Naciones Unidas	334
	b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ..	334
	c) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	344
	d) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	344
	e) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	344
	f) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	344
	g) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	344
	h) Fondo de Población de las Naciones Unidas	344
	i) Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos	344
105.	Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas 1/	337
106.	Presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 1/ ...	341
107.	Planificación de programas	353
108.	Actual crisis financiera de las Naciones Unidas 1/	356

INDICE (continuación)

		Página
109.	Emergencia financiera de las Naciones Unidas 1/	357
110.	Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica	359
111.	Dependencia Común de Inspección	360
112.	Plan de conferencias	363
113.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas	371
114.	Cuestiones relativas al personal 2/	373
	a) Composición de la Secretaría	373
	b) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines	373
	c) Otras cuestiones relativas al personal	373
115.	Régimen común de las Naciones Unidas	375
116.	Régimen de pensiones de las Naciones Unidas	379
117.	Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio	383
	a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	383
	b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	384
118.	Financiación del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq 2/	385
119.	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola	386
120.	Financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición 2/	387

INDICE (continuación)

		Página
121.	Financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica	388
122.	Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad	390
	a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait	390
	b) Otras actividades	391
123.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental 2/	392
124.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador	393
125.	Financiación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya 2/, 3/	395
126.	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz 2/	397
127.	Condición de Observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes o por ambas	399
128.	Estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados	401
129.	Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares	402

3/ En la 86a. sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 22 de mayo de 1992, el Presidente de la Asamblea informó a ésta que, al crearse la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya había sido absorbida por la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya. En dicha sesión, la Asamblea decidió suprimir el tema 125 (Financiación de la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya) de la lista preliminar de temas (A/47/50). En consecuencia, se han numerado nuevamente los temas subsiguientes.

INDICE (continuación)

		Página
130.	Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional	403
131.	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 44° período de sesiones	404
132.	Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes	407
133.	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 25° período de sesiones	407
134.	Examen del proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y de los proyectos de protocolos facultativos	409
135.	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	410
136.	Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión	413
137.	Protocolo adicional, relativo a las funciones consulares, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares	414
138.	Protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado	415
139.	Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas	415

Anexos

I.	Presidentes de la Asamblea General	417
II.	Mesas de las Comisiones Principales	419
III.	Vicepresidentes de la Asamblea General	430
IV.	Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	435
V.	Miembros del Consejo Económico y Social	439
VI.	Estados Miembros de las Naciones Unidas	444
VII.	Composición de los órganos	450

I. INTRODUCCION

1. El presente documento, que corresponde a la lista preliminar distribuida el 18 de febrero de 1992 (A/47/50), se ha preparado de conformidad con la recomendación del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General, que figura en el párrafo 17 b) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI) de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1971.

2. El programa provisional previsto en el artículo 12 del reglamento se publicará el 17 de julio de 1992 (A/47/150).

3. Antes de la apertura del período de sesiones se publicará una adición al presente documento (A/47/100/Add.1), de conformidad con el párrafo 17 c) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI).

4. El cuadragésimo séptimo período de sesiones se convocará en la Sede de las Naciones Unidas el martes 15 de septiembre de 1992 a las 15.00 horas.

II. LISTA ANOTADA

1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Arabia Saudita

De conformidad con el artículo 1 del reglamento (A/520/Rev.15 y Enmienda 1), la Asamblea General se reúne anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del tercer martes de septiembre.

En el artículo 30 del reglamento se prevé que, al abrirse cada período de sesiones de la Asamblea General, el jefe de la delegación a que pertenecía la persona elegida como Presidente durante el período anterior presidirá hasta que la Asamblea haya elegido el Presidente para el nuevo período de sesiones. De ello se deduce que el Presidente provisional no siempre será la misma persona que haya presidido el período anterior 4/.

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

En el artículo 62 del reglamento se dispone que inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria de cada período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación. Esta disposición se introdujo en el reglamento en el cuarto período de sesiones (resolución 362 (IV), anexo I).

3. Credenciales de los representantes en el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General

a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

De conformidad con el artículo 27 del reglamento, las credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de cada delegación se comunicarán al Secretario General, de ser posible por lo menos una semana antes de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores. En virtud del artículo 28 del reglamento, al principio de cada período de sesiones la Asamblea General nombra, a propuesta del Presidente, una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por nueve miembros. Habitualmente se nombra a los miembros de la Comisión durante la primera sesión plenaria, a propuesta del Presidente provisional, antes de la elección del Presidente del período de sesiones. La Comisión elige un Presidente, pero no elige Vicepresidente ni Relator.

Al terminar sus trabajos, la Comisión presenta un informe a la Asamblea General.

4/ Para la elección del Presidente, véase el tema 4.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 5/, la Asamblea General nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los siguientes Estados: Bélgica, Belice, Chile, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Lesotho, Singapur y Togo (decisión 46/301). En ese período de sesiones, los informes primero y segundo de la Comisión de Verificación de Poderes se publicaron como documentos A/46/563 y Add.1.

Documento: Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

4. Elección del Presidente de la Asamblea General

En virtud del artículo 31 del reglamento, la Asamblea General elige un Presidente que desempeña su cargo hasta la clausura del período de sesiones para el que ha sido elegido. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. El Presidente se elige por mayoría simple. No obstante, cabe hacer notar que, a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo y cuadragésimo sexto, el Presidente ha sido elegido por aclamación.

En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea General había decidido (resolución 1990 (XVIII), anexo, párr. 1) que, en la elección del Presidente, se tuviera en cuenta la necesidad de que ese cargo se llenara mediante un sistema de rotación que garantizara una distribución geográfica equitativa entre:

a) Los Estados de Africa y Asia;

b) Los Estados de Europa oriental;

c) Los Estados de América Latina;

d) Los Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 1) que, en la elección del Presidente, se tuviera en cuenta la necesidad de una rotación geográfica equitativa de ese cargo entre los Estados siguientes:

a) Los Estados de Africa;

b) Los Estados de Asia;

5/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 3 del programa):

a) Informes de la Comisión de Verificación de Poderes: A/46/563 y Add.1;
b) Decisión 46/301;
c) Sesión plenaria: A/46/PV.1.

c) Los Estados de Europa oriental;

d) Los Estados de América Latina;

e) Los Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección del Presidente de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

En el anexo I figura una lista de los ex presidentes de la Asamblea General 6/.

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales

Según se dispone en el artículo 98 del reglamento, la Asamblea General tiene siete Comisiones Principales.

En el artículo 103 se establece que cada Comisión Principal elegirá un Presidente, dos Vicepresidentes y un Relator. Además, se precisa que las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que la Comisión decida otra cosa en el caso de una elección para un cargo para el que haya un solo candidato. Habida cuenta de que en la mayoría de los casos sólo se presenta una candidatura, la mayor parte de los miembros de la Mesa de las Comisiones Principales se eligen por aclamación.

Además, en el artículo 103 se prevé que la presentación de cada candidatura será objeto de la intervención de un único orador, tras lo cual la Comisión procederá inmediatamente a la elección.

En el párrafo a) del artículo 99 se dispone que las Comisiones Principales efectúen en la primera semana del período de sesiones las elecciones que se indican en el artículo 103.

En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea General había decidido (resolución 1990 (XVIII), anexo, párr. 4) que los Presidentes de las Comisiones Principales se eligieran según la distribución siguiente:

a) Tres representantes de Estados de Africa y Asia;

6/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 4 del programa):

a) Decisión 46/302;
b) Sesión plenaria: A/46/PV.1.

b) Un representante de un Estado de Europa oriental;

c) Un representante de un Estado de América Latina;

d) Un representante de un Estado de Europa occidental y otros Estados;

e) La séptima presidencia se rotaría cada año entre los representantes de los Estados mencionados en los incisos c) y d).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 4) que los Presidentes de las Comisiones Principales se eligieran según la distribución siguiente:

a) Dos representantes de Estados de Africa;

b) Un representante de un Estado de Asia;

c) Un representante de un Estado de Europa oriental;

d) Un representante de un Estado de América Latina;

e) Un representante de un Estado de Europa occidental y otros Estados;

f) La séptima presidencia se rotaría cada año entre los representantes de los Estados mencionados en los incisos b) y d).

Por lo general, los Presidentes de las Comisiones Principales se eligen el primer día del período de sesiones. Por razones prácticas, las elecciones se efectúan en el Salón de la Asamblea General bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea. Sin embargo, cabe hacer notar que no se trata de una sesión plenaria de la Asamblea, sino de sesiones consecutivas de las siete Comisiones Principales.

Posteriormente se eligen los dos Vicepresidentes y el Relator de cada Comisión Principal, durante la primera semana del período de sesiones.

En el anexo II figura una lista de los miembros de las Mesas de las Comisiones Principales desde el vigésimo período de sesiones 7/.

7/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 5 del programa):

a) Decisión 46/303;
b) Sesiones de las Comisiones Principales: A/C.1/46/PV.1, A/SPC/46/SR.1, A/C.2/46/SR.1, A/C.3/46/SR.1, A/C.4/46/SR.1, A/C.5/46/SR.1, A/C.6/46/SR.1;
c) Sesión plenaria: A/46/PV.2.

6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General

El Presidente de la Asamblea General cuenta con la ayuda de 21 Vicepresidentes. Se trata de jefes de delegación de Estados Miembros y no de personas elegidas a título individual. En cuatro ocasiones la Asamblea decidió aumentar el número de los Vicepresidentes (resoluciones 1104 (XI), 1192 (XII), 1990 (XVIII) y 33/138).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento, los Vicepresidentes son elegidos por la Asamblea General y desempeñan sus cargos hasta la clausura del período de sesiones para el cual han sido elegidos. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidatura. Los Vicepresidentes se eligen por mayoría simple. Sin embargo, cabe hacer notar que a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo octavo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo, en el caso de uno de los grupos regionales, los Vicepresidentes se han elegido por aclamación.

En el artículo 31 se dispone también que los Vicepresidentes serán elegidos después de la elección de los Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5), de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa (véase el tema 8).

En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea General decidió (resolución 1990 (XVIII), anexo, párr. 2) que los 17 Vicepresidentes se eligieran según la distribución siguiente:

a) Siete representantes de los Estados de Africa y Asia;

b) Un representante de un Estado de Europa oriental;

c) Tres representantes de Estados de América Latina;

d) Dos representantes de Estados de Europa occidental y otros Estados;

e) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párrs. 2 y 3) que los 21 Vicepresidentes se eligieran según la distribución siguiente:

a) Seis representantes de Estados de Africa;

b) Cinco representantes de Estados de Asia;

c) Un representante de un Estado de Europa oriental;

d) Tres representantes de Estados de América Latina;

e) Dos representantes de Estados de Europa occidental y de otros Estados;

f) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Sin embargo, como consecuencia de la elección del Presidente de la Asamblea, se asigna una vicepresidencia menos a la región a que pertenece el Presidente.

Por lo general, los Vicepresidentes se eligen el primer día del período de sesiones.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

En el anexo III figura la lista de los Estados que han ejercido la Vicepresidencia de la Asamblea General 8/.

7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas

En el párrafo 1 del Artículo 12 de la Carta se estipula que, mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no debe hacer recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo.

Según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 12, el Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informa a la Asamblea General, en cada período de sesiones, de todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que esté tratando el Consejo. Asimismo, informa a la Asamblea tan pronto como el Consejo cesa de tratar dichos asuntos.

8/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 6 del programa):

a) Decisión 46/304;
b) Sesión plenaria: A/46/PV.2.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 9/, la Asamblea General tomó nota de la notificación del Secretario General (A/46/479) sin debate (decisión 46/408).

Documento: Nota del Secretario General.

8. Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa

Los artículos 12 a 15 del reglamento tratan del programa de los períodos ordinarios de sesiones.

Programa provisional

Según lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento, el programa provisional se comunica a los Estados Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones. La lista preliminar de temas que se incluirán en el programa provisional del cuadragésimo séptimo período de sesiones (véase secc. I, párr. 1) se distribuyó el 18 de febrero de 1992 (A/47/50). El programa provisional del cuadragésimo séptimo período de sesiones (A/47/150) se publicará el 17 de julio de 1992.

En el artículo 13 del reglamento se señalan los temas que deberá o podrá incluir el programa provisional.

Temas suplementarios

En el artículo 14 del reglamento se dispone que cualquier Miembro u órgano principal de las Naciones Unidas, o el Secretario General, podrá solicitar, por lo menos 30 días antes de la fecha fijada para la apertura de un período ordinario de sesiones, la inclusión de temas suplementarios en el programa. Estos temas se consignan en una lista suplementaria que se hace llegar a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 20 días antes de la apertura del período de sesiones.

La lista suplementaria (A/47/200) se publicará el 26 de agosto de 1992.

Temas adicionales

En el artículo 15 del reglamento se estipula que los temas adicionales de carácter importante y urgente, cuya inclusión en el programa sea propuesta menos de 30 días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones o

---

9/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 7 del programa):

a) Nota del Secretario General: A/46/479;
b) Decisión 46/408;
c) Sesión plenaria: A/46/PV.53.

durante un período ordinario de sesiones, podrán ser incluidos en el programa si la Asamblea General así lo decide por mayoría de los miembros presentes y votantes.

Examen del proyecto de programa por la Mesa de la Asamblea General

Los artículos 38 a 44 del reglamento tratan de la composición, organización y funciones de la Mesa de la Asamblea General. Esta se compone del Presidente de la Asamblea General, quien preside (véanse el tema 4 y el anexo I), de los 21 Vicepresidentes de la Asamblea (véanse el tema 6 y el anexo III) y de los Presidentes de las Comisiones Principales (véanse el tema 5 y el anexo II).

Por lo general, la Mesa de la Asamblea General se reúne el segundo día del período de sesiones con objeto de presentar a la Asamblea General recomendaciones relativas a la aprobación del programa, la asignación de los temas y la organización de los trabajos de la Asamblea. Con este fin, la Mesa tiene a su disposición un memorando del Secretario General que comprende el proyecto de programa (programa provisional, temas suplementarios y temas adicionales), un proyecto de asignación de los temas y algunas recomendaciones relativas a la organización del período de sesiones.

Documento: Memorando del Secretario General, A/BUR/47/1.

Aprobación del programa por la Asamblea General 10/

El programa definitivo, la asignación de los temas del programa y las disposiciones relativas a la organización del período de sesiones son aprobados por la Asamblea General por mayoría simple.

10/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 8 del programa):

a) Lista preliminar: A/46/50;
b) Lista anotada: A/46/100;
c) Programa provisional: A/46/150;
d) Lista suplementaria: A/46/200;
e) Memorando del Secretario General: A/BUR/46/1 y Add.1;
f) Informes de la Mesa de la Asamblea General: A/46/250 y Add.1 a 3;
g) Programa: A/46/251 y Corr.2 y Add.1 a 5;
h) Asignación de los temas del programa: A/46/252 y Corr.1 y Add.1 a 5;
i) Programa anotado: A/46/100/Add.1;
j) Cartas del Presidente del Comité de Conferencias: A/46/374 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2 a 4;
k) Carta de Samoa: A/46/865;
l) Carta de Egipto: A/46/887;
m) Carta de Marruecos: A/46/902;
n) Notas del Secretario General: A/46/867, A/46/897;
o) Decisiones 46/401, 46/402 y 46/403 A a D;
p) Sesiones de la Mesa de la Asamblea General: A/BUR/46/SR.1 a 4;
q) Sesiones plenarias: A/46/PV.2, 3, 24, 31, 37, 39, 48, 54, 76, 80 y 82.

En el artículo 23 del reglamento se dispone, en particular, que el debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando la inclusión del tema haya sido recomendada por la Mesa, quedará limitado a tres oradores en favor de la inclusión y tres en contra de ella.

9. Debate general

Al principio del período de sesiones, la Asamblea General dedica un período de tres semanas al debate general, en el curso del cual los jefes de las delegaciones pueden exponer los puntos de vista de sus gobiernos sobre todos los temas que examina la Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 46 del anexo V del reglamento, la lista de oradores que quieran participar en el debate general se cierra al final del tercer día siguiente a la apertura del debate general.

En el cuadragésimo sexto período de sesiones se destinaron 27 sesiones plenarias al debate general (A/46/PV.4 a 30), en el curso de las cuales hicieron uso de la palabra 138 oradores 11/.

10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización

En virtud del Artículo 98 de la Carta, el Secretario General debe presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización. La Memoria del Secretario General se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con el inciso a) del artículo 13 del reglamento.

De ordinario la Asamblea General toma nota de la Memoria sin debate. Sin embargo, en su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea, en relación con su examen de la Memoria del Secretario General, instó a todos los órganos de las Naciones Unidas a que cumpliesen cabal y eficazmente sus responsabilidades de conformidad con la Carta y a todos los Estados Miembros a que contribuyesen activamente al logro de ese objetivo; pidió al Consejo de Seguridad que asumiese la responsabilidad primordial en el establecimiento de la paz y la seguridad internacionales y que prestase la debida consideración a la Memoria del Secretario General; invitó al Secretario General a que, al cumplir las responsabilidades que le asignaba la Carta, prosiguiese sus esfuerzos con miras a afianzar la capacidad de las Naciones Unidas para desempeñar el papel eficaz y decisivo que preveía la Carta; y exhortó a que continuasen los esfuerzos al respecto (resolución 37/67).

11/ En el cuadragésimo quinto período de sesiones se destinaron al debate general 26 sesiones plenarias, en el curso de las cuales hicieron uso de la palabra 128 oradores.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 12/, la Asamblea General tomó nota de la Memoria del Secretario General (decisión 46/404).

Documento: Memoria del Secretario General, Suplemento No. 1 (A/47/1).

11. Informe del Consejo de Seguridad

El Consejo de Seguridad (véase el tema 15 a)) presenta un informe anual a la Asamblea General en virtud del párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta; la Asamblea lo examina conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 15. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento.

Habitualmente la Asamblea General toma nota del informe del Consejo de Seguridad sin ningún debate. Sin embargo, en sus períodos de sesiones vigésimo sexto y vigésimo séptimo, celebrados en 1971 y 1972, respectivamente, la Asamblea, al examinar el informe del Consejo, decidió pedir las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios de acrecentar la eficacia del Consejo, de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta (resoluciones 2864 (XXVI) y 2991 (XXVII)). En su vigésimo octavo período de sesiones, al examinar las medidas encaminadas a acrecentar la eficacia del Consejo de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta, la Asamblea señaló a la atención del Consejo las opiniones y sugerencias que habían presentado los Estados Miembros con arreglo a las resoluciones antes mencionadas y que figuraban en los informes del Secretario General sobre la cuestión (A/8447 y Add.1 y A/9143) (resolución 3186 (XXVIII)). En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea recordó las resoluciones aprobadas en los tres períodos de sesiones anteriores (resolución 3322 (XXIX)).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 13/, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad sobre el período comprendido entre el 16 de junio de 1990 y el 15 de junio de 1991 (decisión 46/424).

Documento: Informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1991 y el 15 de junio de 1992, Suplemento No. 2 (A/47/2).

12/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 10 del programa):

a) Memoria del Secretario General: Suplemento No. 1 (A/46/1);
b) Decisión 46/404;
c) Sesión plenaria: A/46/PV.44.

13/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 11 del programa):

a) Informe del Consejo de Seguridad: Suplemento No. 2 (A/46/2);
b) Decisión 46/424;
c) Sesión plenaria: A/46/PV.70.

12. Informe del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social presenta un informe anual a la Asamblea General; la Asamblea lo examina conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea, según lo previsto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento.

El informe examinado por la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones abarcó el período de sesiones de organización de 1991 y los períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1991 14/.

14/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 12 del programa):

a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/46/3);
b) Informe del Consejo Mundial de la Alimentación: Suplemento No. 19 (A/46/19);
c) Informes del Secretario General:
   i) Función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo: A/46/132-E/1991/58;
   ii) Asistencia al pueblo palestino: A/46/204-E/1991/80 y Add.1 y 2;
d) Notas del Secretario General:
   i) Coordinación de las actividades relacionadas con la alerta temprana sobre posibles corrientes de refugiados: A/46/134 y Corr.1;
   ii) Estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA): A/46/171-E/1991/61;
   iii) Políticas y prácticas israelíes en materia de tierra y agua en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados: A/46/263-E/1991/88;
   iv) Código de conducta para las empresas transnacionales: A/46/558 y Corr.1;
   v) Convocación de una conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo: A/46/594;
e) Informe de la Segunda Comisión: A/46/727 y Add.1 y 2;
f) Informe de la Tercera Comisión: A/46/717 y Add.1;
g) Informe de la Cuarta Comisión: A/46/627;
h) Informes de la Quinta Comisión: A/46/794 y A/46/801;
i) Resoluciones 46/22, 46/65, 46/139, 46/140, 46/199 a 46/206 y decisiones 46/431, 46/432, 46/447, 46/448 y 46/453 a 46/458;
j) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.13 a 16, 19, 20, 21, 26 a 29, 32, 38, 51, 56 y 58;
k) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/46/SR.27, 30, 35, 53 y 55;
l) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/46/SR.7 a 17;
m) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.45 y 54;
n) Sesiones plenarias: A/46/PV.64, 68, 75 y 79.

Protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente

La Asamblea General tiene examinando la cuestión del intercambio de información sobre productos químicos nocivos y sobre productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos desde su trigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1979 (resolución 34/173).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, sobre la base de la labor ya realizada en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, preparara y actualizara periódicamente una lista consolidada de los productos cuyo consumo o venta hubieran sido prohibidos, retirados, sometidos a restricciones rigurosas o, en el caso de los productos farmacéuticos, no hubieran sido aprobados por los gobiernos (resolución 37/137).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, a los efectos de su examen por la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones, presentara un informe sobre la aplicación de la resolución 37/137 de la Asamblea, con inclusión de la lista consolidada (resolución 38/149).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, tras tomar nota del informe del Secretario General sobre los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente presentado en cumplimiento de la resolución 38/149 de la Asamblea General (A/39/452), y teniendo presente el informe del Secretario General relativo al intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos (A/39/290-E/1984/120), encomió al Secretario General por la distribución de la primera lista consolidada de productos cuyo consumo o venta han sido prohibidos, o sometidos a restricciones rigurosas, que han sido retirados de la venta o, en el caso de productos farmacéuticos, que no han sido aprobados por los gobiernos; decidió, entre otras cosas, que todos los años se publicara una lista consolidada actualizada, que su formato se mantuviera en examen permanente con miras a mejorarlo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 37/137 de la Asamblea General, y que el Secretario General presentara el próximo examen a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones; pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre el examen de los diversos mecanismos de intercambio de información en funcionamiento en el sistema de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y a partir de entonces cada tres años, acerca de la aplicación de las resoluciones 37/137, 38/149 y 39/229 (resolución 39/229).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea decidió hacer suya la resolución 1986/72 del Consejo Económico y Social, relativa a la protección respecto de los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (decisión 41/450).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General observó con reconocimiento la relación de cooperación establecida entre las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud y el Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para la preparación de la Lista consolidada (resolución 44/226).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 39/229), A/47/222-E/1992/57.

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/45/210-E/1990/21); acogió con satisfacción la designación de la biblioteca de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico como centro depositario de los materiales de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos, dentro de la Comisión, en Bangkok, cuyas funciones incluirían la compilación, elaboración y difusión de esos materiales en la región de Asia y el Pacífico; renovó su invitación a los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico que todavía no lo hubieran hecho a que transmitieran lo antes posible al Secretario General sus observaciones acerca del informe del Seminario sobre arreglos nacionales, locales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la reunión de Asia y, en particular, a que estudiaran las conclusiones y recomendaciones del informe relativas a la elaboración de arreglos regionales en Asia y el Pacífico; pidió al Secretario General que velara por que se enviara continuamente material sobre los derechos humanos a la biblioteca de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, en Bangkok, a fin de que dicho material fuera objeto de una adecuada difusión en la región, y pidió al Secretario General que remitiera a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe en el que incluyera referencias sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución (45/168).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/168), A/47/184-E/1992/44.

Aplicación de la sección II del anexo de la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió remitir el proyecto de resolución titulado "Aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas" a su cuadragésimo quinto período de sesiones, para examinarlo en el contexto del examen de la aplicación de todos los aspectos de la resolución 32/197 de la Asamblea (decisión 43/433).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar el proyecto de resolución en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 45/436).

Efectos económicos adversos de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en otros territorios árabes ocupados desde 1967

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 14/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; deploró el establecimiento por Israel de asentamientos en el territorio palestino, incluida Jerusalén, y los demás territorios árabes ocupados desde 1967, y consideró que esas prácticas eran ilegales y, por tanto, carecían de toda validez jurídica; reconoció que el continuo establecimiento y la constante ampliación de asentamientos en el territorio palestino y los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, así como la instalación de nuevos inmigrantes, tenían consecuencias adversas para el desarrollo económico y social de la población árabe de esos territorios; deploró profundamente las prácticas de Israel en el territorio palestino ocupado y otros territorios árabes ocupados desde 1967, entre otras, la gran confiscación de tierras, la desviación de recursos de agua, el agotamiento de los recursos naturales y económicos de los territorios ocupados y el desplazamiento y la deportación de la población de esos territorios; reafirmó el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio a sus recursos naturales y económicos y consideró que toda violación de ese derecho carecía de validez jurídica, y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre las consecuencias económicas y sociales del establecimiento por Israel de asentamientos en el territorio palestino, incluida Jerusalén, y el Golán sirio (resolución 46/199).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/199), A/47/294-E/1992/84.

Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 2026 (LXI), de 4 de agosto de 1976, y 2100 (LXIII), de 3 de agosto de 1977, exhortó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran, en estrecha coordinación con la Comisión Económica para Asia Occidental, sus actividades encaminadas a identificar las necesidades económicas y sociales del pueblo palestino. Instó también a dichos organismos y organizaciones a que consultaran a la Organización de Liberación de Palestina y cooperaran con ella con miras a establecer y aplicar proyectos concretos para asegurar el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino. En la resolución 2100 (LXIII), el Consejo pidió también al Secretario General que presentara al Consejo informes anuales sobre las medidas tomadas por los organismos y organizaciones interesadas y los resultados alcanzados.

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo séptimo, celebrados en 1981 y 1982, la Asamblea General pidió al PNUD que iniciara la ejecución directa de proyectos aprobados por el Consejo de Administración del PNUD en los territorios palestinos ocupados e instó a los organismos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran sus esfuerzos para proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino, en cooperación con la OLP y con el consentimiento del gobierno árabe de asilo de que se tratase (resoluciones 36/70 y 37/134).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que convocara en 1984 una reunión de los programas, las organizaciones, los organismos y los órganos competentes de las Naciones Unidas para elaborar un programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino y garantizar su aplicación (resolución 38/145).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que apresurara la elaboración, por conducto de los mecanismos interinstitucionales existentes, del programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino que se pedía en la resolución 38/145 y que convocara en 1985 una reunión de los programas, las organizaciones, los organismos, los fondos y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para examinar el programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino (resolución 39/224).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que examinara los progresos logrados en la ejecución de las actividades y los proyectos propuestos que se describían en su informe, que tomara todas las providencias necesarias para llevar a buen término el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino que se pedía en la resolución 38/145 y que convocara en 1986 una reunión de los programas, las organizaciones, los organismos, los fondos y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para examinar la asistencia económica y social al pueblo palestino (resolución 40/170).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de enviar una misión para preparar el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino solicitado en la resolución 38/145; pidió al Secretario General que convocara en 1987 una reunión de los programas, las organizaciones, las instituciones, los fondos y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para examinar la asistencia económica y social al pueblo palestino y que invitara a la OLP y a los países árabes de asilo a que participaran en la reunión, y pidió a la comunidad internacional que continuara y aumentara su asistencia al pueblo palestino en cooperación con la OLP (resolución 41/181).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la preparación del programa de asistencia económica y social al pueblo palestino que se enunciaba en dicho informe; pidió al Secretario General que desarrollara el programa y procurara su pronta aplicación y que coordinara las actividades proyectadas por distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el marco del programa;

pidió al Secretario General que movilizara recursos para el programa en estrecha cooperación con la OLP, e instó a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que aportaran su ayuda o cualquier otra forma de asistencia a los territorios palestinos ocupados, de modo que beneficiase exclusivamente al pueblo palestino y no contribuyese a prolongar la ocupación israelí (resolución 42/166).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General deploró que el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino no se hubiera desarrollado como lo había pedido la Asamblea General en su resolución 42/166, y pidió al Secretario General que encomendara a Hábitat la supervisión del desarrollo del programa y le suministrara la financiación necesaria para contratar a 20 expertos a fin de elaborar un programa adecuado, en estrecha colaboración con la Organización de Liberación de Palestina, teniendo en cuenta la intifada del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y sus consecuencias (resolución 43/178).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantuvieran e intensificaran su asistencia al pueblo palestino en estrecha cooperación con la OLP; pidió que se concediera el trato de mercancías en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasaran por puertos y puntos de entrada y salida vecinos; pidió también que se otorgaran ventajas comerciales y se adoptaran medidas preferenciales concretas para las exportaciones palestinas sobre la base de certificados de origen palestinos; pidió además que se levantaran inmediatamente las restricciones y los obstáculos impuestos por Israel que impedían la ejecución de los proyectos de asistencia del PNUD y otras entidades que prestaban asistencia económica y social al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, y reiteró su solicitud de que se diera ejecución a los proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado (resolución 44/235).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Programa Mundial de Alimentos que prestara asistencia alimentaria al pueblo palestino del territorio palestino ocupado; pidió a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantuvieran e intensificaran su asistencia al pueblo palestino en estrecha colaboración con la OLP; pidió que se concediera el trato de mercancías en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasaran por puertos y puntos de entrada y salida vecinos; pidió también que se otorgaran ventajas comerciales y se adoptaran medidas preferenciales concretas para las exportaciones palestinas sobre la base de certificados de origen palestinos; pidió además que se levantaran inmediatamente las restricciones y los obstáculos impuestos por Israel que impedían la ejecución de los proyectos de asistencia; reiteró su solicitud de que se diera ejecución a los proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado, incluidos los proyectos mencionados en la resolución 39/223 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1984, y pidió que se facilitara el establecimiento de bancos de desarrollo palestinos en el territorio palestino ocupado, con miras a promover en él las inversiones, la producción, el empleo y la generación de ingresos (resolución 45/183).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 14/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino; expresó su reconocimiento a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que habían prestado asistencia al pueblo palestino; pidió a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantuvieran e intensificaran su asistencia al pueblo palestino en estrecha cooperación con la OLP, teniendo en cuenta las pérdidas económicas del pueblo palestino como resultado de la crisis del Golfo; pidió que se concediera el trato de mercancías en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasaran por puertos y puntos de entrada y salida vecinos; pidió también que se otorgaran concesiones comerciales y se adoptaran medidas preferenciales concretas para las exportaciones palestinas sobre la base de certificados de origen palestino; pidió además que se levantaran inmediatamente las restricciones y los obstáculos impuestos por Israel que obstaculizaban la ejecución de los proyectos de asistencia del PNUD, otros organismos de las Naciones Unidas y otras entidades que prestan asistencia económica y social al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado; reiteró su llamamiento para que se ejecutaran proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado, incluidos los proyectos mencionados en su resolución 39/223; pidió que se facilitara el establecimiento de bancos de desarrollo palestinos en el territorio palestino ocupado, con miras a promover allí la inversión, la producción, el empleo y la generación de ingresos, y pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos que se hicieran en la aplicación de la resolución (resolución 46/201).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/201), A/47/212-E/1992/54.

Repercusiones de la evolución reciente de las relaciones entre el Este y el Oeste en el crecimiento de la economía mundial, en particular en el crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo, así como en la cooperación económica internacional

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 14/, la Asamblea General pidió al Secretario General que, al examinar las repercusiones de la evolución reciente de las relaciones entre el Este y el Oeste en el crecimiento de la economía mundial, en particular en el crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo, así como en la cooperación económica internacional, le presentara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe que contuviera, entre otras cosas, un análisis de las repercusiones que han tenido en los países en desarrollo las medidas adoptadas para integrar a los países de Europa central y oriental en la economía mundial (resolución 46/202).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/202).

Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su cuadragésimo segundo período de sesiones. En ese período de sesiones, la Asamblea confirmó que la OMS debía continuar dirigiendo y coordinando la urgente lucha mundial contra el SIDA; instó a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyaran la lucha mundial contra el SIDA, de conformidad con la Estrategia mundial, e invitó al Director General de la OMS a que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la evolución de la pandemia mundial del SIDA (resolución 42/8).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del Programa Mundial contra el SIDA de la OMS y subrayó que subsistía la necesidad de contar con recursos suficientes para su ejecución; invitó a la OMS a continuar facilitando el intercambio de información y la promoción de las investigaciones nacionales e internacionales respecto de la acción preventiva y la lucha contra el SIDA, mediante el establecimiento de los centros colaboradores de la OMS y de mecanismos existentes similares; pidió al Secretario General que, habida cuenta de todos los aspectos del problema, y en particular de los aspectos socioeconómicos y humanitarios, siguiera asegurando, en estrecha cooperación con el Director General de la OMS y a través de los mecanismos apropiados existentes, una respuesta coordinada del sistema de las Naciones Unidas a la pandemia del SIDA, e instó a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran apoyando la lucha mundial contra el SIDA (resolución 43/15).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, reafirmando que la lucha contra el SIDA debía ser compatible con otras prioridades nacionales de salud pública y con los objetivos nacionales de desarrollo y no debía desviar la atención ni los recursos de tales prioridades y objetivos, ni tampoco los esfuerzos y recursos internacionales necesarios para atender a las necesidades generales de salud de carácter prioritario; consciente de que el SIDA tiene graves consecuencias sociales y económicas, en particular en los países en que la incidencia de la infección por el VIH es alta y los servicios de salud pública y otros recursos para el desarrollo son escasos, y reconociendo que, según las circunstancias individuales y sociales, las mujeres y los niños podrían encontrarse en situación de mayor riesgo de infección por el VIH de lo que antes se reconocía y sufrir otro tipo de dificultades como consecuencia de la repercusión indirecta del SIDA en sus familias y comunidades, pidió al Secretario General que, en vista de las graves consecuencias que la pandemia del SIDA podía tener para el desarrollo socioeconómico de algunos países en desarrollo, intensificara sus esfuerzos, en colaboración con el Director General de la OMS, todas las demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la Alianza OMS/PNUD para combatir el SIDA, para movilizar los recursos técnicos y otros recursos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en todos los planos, incluidos el regional y el nacional, mediante investigaciones y programas coordinados, para abordar este aspecto del problema; instó a los Estados Miembros a que intensificaran sus esfuerzos en la lucha contra el SIDA y a que

fomentaran, apoyaran y facilitaran las actividades nacionales para impedir que el SIDA siguiera difundiéndose; y exhortó a los gobiernos, a la OMS, a todas las demás organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que promovieran un mayor conocimiento de la transmisión de la pandemia a fin de evitar conceptos erróneos, en la medida de lo posible, y de lograr por parte del público en general una actitud más comprensiva para con las personas afectadas por el VIH (resolución 44/233).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, tras expresar preocupación por que el SIDA se hubiera convertido en una de las principales causas de muerte entre las mujeres de 20 a 40 años de edad en importantes ciudades del continente americano, Europa occidental y el África al sur del Sáhara, y por que, según estimaciones de la OMS, durante el decenio de 1990 se previera que más de 25 a 30 millones de personas se enfermarían de SIDA, que serían infectados por el VIH más de 10 millones de lactantes y niños, la mayoría de los cuales habría muerto para el año 2000, y que 10 millones de niños menores de 10 años no afectados por la enfermedad quedarían huérfanos durante ese decenio como consecuencia del SIDA, pidió al Secretario General que, en vista de las graves consecuencias de la pandemia del SIDA para el desarrollo general de muchos países en desarrollo, intensificara sus esfuerzos, en colaboración con el Director General de la OMS, el Administrador del PNUD, los directores del Banco Mundial, el FNUAP, el UNICEF y todas las demás organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, para movilizar la experiencia acumulada por el sistema de las Naciones Unidas en la planificación estratégica de proyectos multisectoriales y la recaudación de fondos para prestar apoyo a los países que necesitaran asistencia; instó a los Estados Miembros a que intensificaran sus esfuerzos en la lucha contra el SIDA y a que fomentaran las actividades nacionales e internacionales para impedir que el SIDA siguiera propagándose, y exhortó a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, así como a los sectores público y privado, a que continuaran prestando especial atención a las necesidades de las mujeres, los jóvenes y los niños y a que coordinaran su actuación con la de la OMS en la aplicación de la Estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA (resolución 43/187).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 14/, la Asamblea General, tras expresar preocupación por que, si bien el número de casos de VIH registrados en algunos países industriales estaba aumentando en forma más lenta que la proyectada, se siguiera registrando un rápido incremento en las zonas urbanas, pidió al Secretario General que, en vista de las graves consecuencias socioeconómicas de la pandemia del SIDA, aprovechara plenamente la labor de investigación, la capacidad analítica y la experiencia de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la planificación de actividades multisectoriales y la asignación de fondos para los países que pidieran asistencia para esas actividades; que invitara al Director General de la OMS a que intensificara sus esfuerzos dentro del sistema de las Naciones Unidas, en colaboración con el Administrador del PNUD y los directores del Banco Mundial, el FNUAP y el UNICEF y todas las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas pertinentes, y que siguiera promoviendo la aplicación multisectorial coordinada de la Estrategia mundial de acción

preventiva y lucha contra el SIDA, e instó a los Estados Miembros y, cuando procediera, a las organizaciones intergubernamentales, a que protegieran los derechos humanos y la dignidad de las personas infectadas por el VIH, los enfermos de SIDA y los miembros de determinados grupos de población y a que evitaran toda medida discriminatoria contra ellos y toda estigmatización que les limitara el acceso a servicios, empleo y posibilidades de viajar (resolución 46/203).

Documento: Nota del Secretario General por la que transmitirá el informe del Director General de la OMS (resolución 46/203), A/47/289-E/1992/68.

Informe del Comité de Planificación del Desarrollo: criterios para la individualización de los países menos adelantados

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 14/, la Asamblea General, tras reconocer que la decisión de incluir a un país en el grupo de los países menos adelantados debía adoptarse con el debido consentimiento de ese país, tomó nota con reconocimiento de los nuevos criterios recomendados por el Comité de Planificación del Desarrollo y pidió al Comité que considerara posibles formas de mejorar los criterios; hizo suyas las recomendaciones del Comité de Planificación del Desarrollo sobre la inclusión de Camboya, las Islas Salomón, Madagascar, el Zaire y Zambia en la lista de países menos adelantados; decidió que el proceso de exclusión de Botswana de la lista de países menos adelantados terminara al cabo de un período de transición de tres años; pidió al Secretario General de la UNCTAD que informara a la Conferencia en su octavo período de sesiones sobre las consecuencias que tendría para la ejecución del programa de acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, en particular en materia de recursos, la aplicación de los nuevos criterios para la individualización de esos países, y pidió al Secretario General de la UNCTAD que complementara su informe a la Conferencia presentando a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre el mismo tema (resolución 46/206).

Documento: Nota del Secretario General por la que transmitirá el informe del Secretario General de la UNCTAD (resolución 46/206), A/47/278-E/1992/77.

Premio de Población de las Naciones Unidas

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un premio anual denominado Premio de Población de las Naciones Unidas, que se concedería a la contribución más destacada que una o varias personas, o una institución, hubieran hecho al conocimiento de las cuestiones de población o a sus soluciones (resolución 36/201).

El laureado es elegido por el Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas, integrado por representantes de 10 Estados Miembros (Burundi, Belarús, Camerún, el Ecuador, El Salvador, la India, el Japón, México, los Países Bajos y Rwanda), elegidos por el Consejo Económico y Social por un período de tres años (actualmente 1992 a 1994).

En su primer período ordinario de sesiones de 1982, el Consejo Económico y Social aprobó el reglamento del Comité, cuyo artículo 8 establece que las actuaciones del Comité se reflejaran en un informe que se anexará al informe anual que el Director Ejecutivo del FNUAP ha de presentar a la Asamblea General (decisión 1982/112).

Documento: Nota del Secretario General por la que transmitirá el informe de la Directora Ejecutiva del FNUAP (decisión 1982/112), A/47/338.

13. Informe de la Corte Internacional de Justicia

La Corte Internacional de Justicia presenta un informe anual a la Asamblea General, que lo examina de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta. El informe de la Corte se incluye en el programa provisional de la Asamblea General según lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento. El primer informe anual de la Corte fue presentado a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 15/, la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia relativo al período comprendido entre el 1° de agosto de 1990 y el 31 de julio de 1991 (decisión 46/405).

Documento: Informe de la Corte Internacional de Justicia, Suplemento No. 4 (A/47/4).

14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

El Acuerdo que rige las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica fue aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 16/ y por la Asamblea General el 14 de noviembre de 1957 (resolución 1145 (XII), anexo). En virtud del artículo I del Acuerdo, las Naciones Unidas reconocen que el Organismo, dado su carácter intergubernamental y sus funciones internacionales, funcionará como organización internacional autónoma con arreglo a su estatuto, en las relaciones de colaboración con las Naciones Unidas previstas en dicho Acuerdo. Conforme al artículo III del Acuerdo, el Organismo presenta a la Asamblea General un informe anual sobre sus trabajos. En el artículo también se prevé que se presenten informes, cuando corresponda, al Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y otros órganos de las Naciones Unidas sobre cuestiones de su competencia.

15/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 13 del programa):

a) Informe de la Corte Internacional de Justicia, Suplemento No. 4 (A/46/4);
b) Decisión 46/405;
c) Sesión plenaria: A/46/PV.44.

16/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Anexos, tema 18 del programa, documento A/3713.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 17/, la Asamblea General tomó nota del informe del Organismo correspondiente a 1990; y afirmó su confianza en el papel del Organismo en la aplicación de la energía nucleoeléctrica con fines pacíficos. La Asamblea instó a todos los Estados a que se esforzaran por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en la realización de la labor del Organismo, de conformidad con su estatuto; en la promoción del uso de la energía nucleoeléctrica y en la aplicación de las medidas necesarias para reforzar aún más la seguridad de las instalaciones nucleares y reducir a un mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente; en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación técnicas en favor de los países en desarrollo, y en la garantía de la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo. La Asamblea también tomó nota con reconocimiento de las declaraciones y actividades del Organismo respecto del incumplimiento por el Iraq de sus obligaciones en materia de no proliferación, y encomió al Director General y a su personal por las actividades constantes y eficaces que desarrollaban para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y 707 (1991), de 15 de agosto de 1991, respectivamente (resolución 46/16).

Documento: Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 1991. En su declaración a la Asamblea, el Director General del Organismo hará una reseña de los acontecimientos importantes que hayan ocurrido desde la fecha de publicación del informe.

15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales

a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Conforme al Artículo 23 de la Carta, en su forma enmendada 18/, el Consejo de Seguridad se compone de cinco miembros permanentes (China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y de 10 miembros no permanentes elegidos por la Asamblea General por un período de dos años. En su decimoctavo período de

---

17/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 14 del programa):

a) Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Organismo: A/46/353;
b) Proyecto de resolución: A/46/L.10 y Corr.1;
c) Enmienda: A/46/L.12;
d) Resolución 46/16;
e) Sesiones plenarias: A/46/PV.33, 34 y 45.

18/ Por una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 A (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó de 6 a 10 el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad.

sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea decidió que los miembros no permanentes del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 1991 A (XVIII)):

a) Cinco miembros de Estados de Africa y de Asia;

b) Un miembro de Estados de Europa oriental;

c) Dos miembros de Estados de América Latina;

d) Dos miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 19/, la Asamblea General eligió a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (decisión 46/305). Actualmente, el Consejo de Seguridad está integrado por los siguientes Estados Miembros:

Austria*, Bélgica*, Cabo Verde**, China, Ecuador*, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría**, India*, Japón**, Marruecos**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela** y Zimbabwe*.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.

En el cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados: Austria, Bélgica, Ecuador, India y Zimbabwe. Como se estipula en el artículo 144 del reglamento, los miembros salientes no son reelegibles para el período siguiente.

Conforme al artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se eligen por una mayoría de dos tercios.

En el anexo IV figura una lista de Estados que han pertenecido al Consejo de Seguridad en calidad de miembros no permanentes.

19/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 15 a) del programa):

a) Decisión 46/305;
b) Sesión plenaria: A/46/PV.32.

b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social

De conformidad con el Artículo 61 de la Carta, en su forma enmendada 20/, el Consejo Económico y Social está integrado por 54 miembros elegidos por un período de tres años. En su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971, la Asamblea General decidió que los miembros del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 2847 (XXVI)):

a) Catorce miembros de Estados de Africa;

b) Once miembros de Estados de Asia;

c) Diez miembros de Estados de América Latina;

d) Trece miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados;

e) Seis miembros de Estados socialistas de Europa oriental.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 21/, la Asamblea General eligió a 18 miembros del Consejo Económico y Social (decisión 46/310).

Actualmente, el Consejo Económico y Social está integrado por los 54 Estados Miembros siguientes:

Alemania**, Angola***, Argelia*, Argentina**, Australia***, Austria**, Bahrein*, Bangladesh***, Belarús***, Bélgica***, Benin***, Botswana**, Brasil***, Bulgaria*, Burkina Faso*, Canadá*, Colombia***, Chile**, China*, Ecuador*, España**, Estados Unidos de América***, Etiopía***, Federación de Rusia*, Filipinas***, Finlandia*, Francia**, Guinea**, India***, Irán (República Islámica del)*, Islandia*, Italia***, Jamaica*, Japón**, Kuwait***, Madagascar***, Malasia**, Marruecos**, México*, Pakistán*, Perú**, Polonia***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Arabe Siria**, Rumania*, Rwanda*, Somalia**, Suecia*, Suriname***, Swazilandia***, Togo**, Trinidad y Tabago**, Turquía**, Yugoslavia** y Zaire*.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

20/ Por una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 B (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros del Consejo Económico y Social de 18 a 27; por otra enmienda, de fecha 20 de diciembre de 1971 (resolución 2847 (XXVI)), que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973, la Asamblea aumentó el número de miembros del Consejo a 54.

21/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 15 b) del programa):

a) Decisión 46/310;
b) Sesión plenaria: A/46/PV.40.

En el cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados: Argelia, Bahrein, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, China, Ecuador, Federación de Rusia, Finlandia, Irán (República Islámica del), Jamaica, México, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Rwanda, Suecia y Zaire. De conformidad con lo estipulado en el artículo 146 del reglamento, los miembros salientes serán reelegibles para el período subsiguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros del Consejo Económico y Social se eligen por una mayoría de dos tercios.

En el anexo V figura la lista de los Estados que han sido miembros del Consejo Económico y Social.

16. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

a) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación

De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General (véase también el tema 79 b)), el Consejo Mundial de la Alimentación consta de 36 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años, habida cuenta de la necesidad de lograr una representación geográfica equilibrada.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 22/, la Asamblea General eligió a 12 miembros del Consejo (decisión 46/307). Actualmente el Consejo consta de los 36 Estados siguientes:

Albania***, Alemania***, Argentina*, Australia***, Bangladesh**, Bulgaria**, Burundi*, Canadá**, Colombia**, China**, Dinamarca*, Egipto*, Estados Unidos de América**, Federación de Rusia***, Francia*, Gambia**, Guatemala***, Honduras***, Hungría*, Indonesia***, Irán (República Islámica del)*, Italia*, Japón*, Kenya**, Lesotho**, México**, Nepal**, Nicaragua***, Perú*, República Centroafricana***, Rwanda*, Swazilandia***, Tailandia***, Turquía**, Uganda*** y Yemen*.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

22/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 17 d) del programa):

a) Nota del Secretario General: A/46/274 y Corr.1 y Add.1;
b) Decisión 46/307;
c) Sesión plenaria: A/46/PV.36.

En el cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados: Argentina, Burundi, Dinamarca, Egipto, Francia, Hungría, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Perú, Rwanda y Yemen. Como se estipula en el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX), los miembros salientes del Consejo pueden ser reelegidos 23/.

Documento: Nota del Secretario General.

b) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

De conformidad con el párrafo 7 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, anexo) (véase también el tema 107 del programa), el Comité está integrado por 21 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea adoptó la decisión 42/450, en virtud de la cual se decidió que el Comité del Programa y de la Coordinación estuviera compuesto de 34 Estados Miembros de las Naciones Unidas, elegidos por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa, de la forma siguiente:

Nueve puestos para Estados de Africa;

Siete puestos para Estados de Asia;

Siete puestos para Estados de América Latina y el Caribe;

Siete puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados;

Cuatro puestos para Estados de Europa oriental.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 24/, la Asamblea General eligió a siete miembros del Comité (decisión 46/308). Actualmente, el Comité está integrado por los 34 Estados siguientes:

23/ En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse se convirtiera en norma, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una elección determinada (decisión 34/401, párr. 16).

24/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 17 e) del programa):

a) Nota del Secretario General: A/46/279;
b) Decisión 46/308;
c) Sesión plenaria: A/46/PV.36.

Alemania**, Argelia*, Argentina*, Bahamas***, Brasil**, Bulgaria**, Burundi**, Camerún*, Colombia**, Congo**, Chile**, China*, Estados Unidos de América***, Federación de Rusia***, Francia***, Ghana***, India**, Indonesia**, Iraq**, Italia**, Japón*, Marruecos*, Nigeria**, Noruega**, Países Bajos**, Pakistán**, Polonia**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, Sri Lanka*, Trinidad y Tabago**, Uganda**, Ucrania**, Uruguay*** y Zambia***.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

En el cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los Estados siguientes: Argelia, Argentina, Camerún, China, Japón, Marruecos y Sri Lanka. Los miembros salientes del Comité pueden ser reelegidos inmediatamente 23/.

Documento: Nota del Secretario General.

c) Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

En su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, la Asamblea General decidió en virtud del párrafo 2 de la sección II de la resolución 2997 (XXVII), que la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) estuviera a cargo del Director Ejecutivo del PNUMA, a quien la Asamblea elegiría por un período de cuatro años.

En el cuadragésimo tercer período de sesiones 25/, la Asamblea General eligió al Sr. Mostafa K. Tolba Director Ejecutivo del PNUMA por un nuevo período de cuatro años que comenzaba el 1° de enero de 1989 (decisión 43/314).

Documento: Nota del Secretario General.

17. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), actúa como asesora de la Asamblea, a la que hace recomendaciones acerca de los presupuestos de

---

25/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 16 f) del programa):

a) Nota del Secretario General: A/43/898;
b) Decisión 43/314;
c) Sesión plenaria: A/43/PV.66.

las Naciones Unidas y asuntos conexos y sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica. En los artículos 155 a 157 del reglamento figuran detalles sobre el nombramiento, la composición y las funciones de la Comisión.

Actualmente, la Comisión Consultiva está integrada por los 16 miembros siguientes:

Sr. Ahmad Fathi Al-Masri (República Arabe Siria)***, Sr. Leonid E. Bidny (Federación de Rusia)**, Sr. Carlos Casap (Bolivia)*, Sr. Kwaku Dua Dankwa (Ghana)***, Sr. Even Fontaine-Ortiz (Cuba)**, Sr. Yogesh Kumar Gupta (India)*, Sr. Tadanori Inomata (Japón)*, Sr. Richard Kinchen (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**, Sr. M'hand Ladjouzi (Argelia)**, Sr. Zoran Lazarevic (Yugoslavia)***, Sr. E. Besley Maycock (Barbados)***, Sr. C. S. M. Mselle (República Unida de Tanzanía)***, Sr. Wolfgang Muench (Alemania)*, Sr. Irmeli Mustonen (Finlandia)*, Sra. Linda S. Shenwick (Estados Unidos de América)** y Sr. Yang Hushan (China)*.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 26/, la Asamblea General designó a cinco miembros de la Comisión Consultiva (decisión 46/317).

En el cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Gupta, el Sr. Inomata, el Sr. Muench, la Sra. Mustonen y el Sr. Yang.

Documento: Nota del Secretario General, A/47/101.

b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

La Comisión de Cuotas, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), asesora a la Asamblea acerca del prorrateo de los gastos de la Organización entre los Miembros con arreglo al párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta (véase también el tema 113). En los artículos 158 a 160 del reglamento figuran detalles sobre el nombramiento, la composición y las funciones de la Comisión.

26/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 18 a) del programa):

a) Notas del Secretario General: A/46/101 y A/C.5/46/51 y Add.1;
b) Informe de la Quinta Comisión: A/46/809;
c) Decisión 46/317;
d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.48 y 51;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

Actualmente, la Comisión está integrada por los 18 miembros siguientes:

Sr. Kenshiroh Akimoto (Japón)***, Sr. Amjad Ali (Pakistán)**, Sr. Henrik Amneus (Suecia)**, Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya (Zaire)*, Sr. Sergio Chapparo Ruiz (Chile)*, Sr. Yuri A. Chulkov (Federación de Rusia)**, Sr. Jorge Duhalt (México)**, Sr. David Etuket (Uganda)***, Sr. John D. Fox (Estados Unidos de América)***, Sr. Ion Gorita (Rumania)***, Sr. Peter Gregg (Australia)*, Sr. Imre Karbuczky (Hungría)***, Sr. Vanu Gopala Menon (Singapur)***, Sr. Atilio Norberto Molteni (Argentina)*, Sr. Mohamed Mahmoud Ould El Ghaouth (Mauritania)*, Sr. Dimitri Rallis (Grecia)*, Sr. Ugo Sessi (Italia)** y Sr. Wang Liansheng (China)**.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 27/, la Asamblea General designó a seis miembros de la Comisión (decisión 46/318).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Bagbeni, el Sr. Chapparo Ruiz, el Sr. Gregg, el Sr. Molteni, el Sr. Ould El Ghaouth y el Sr. Rallis.

Documento: Nota del Secretario General, A/47/102.

c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores

La Junta de Auditores, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 74 (I)), transmite a la Asamblea General los informes financieros y estados de cuentas comprobados (véase también el tema 106). Los miembros de la Junta son nombrados como auditores generales o funcionarios de título equivalente de sus países y no a título personal.

El Auditor General de Ghana**, el Presidente de la Comisión de Verificación de Cuentas de Filipinas* y el Contralor y Auditor General del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte***.

---

* El mandato termina el 30 de junio de 1993.
** El mandato termina el 30 de junio de 1994.
*** El mandato termina el 30 de junio de 1995.

27/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 18 b) del programa):

a) Notas del Secretario General: A/46/102 y A/C.5/46/52;
b) Informe de la Quinta Comisión: A/46/810;
c) Decisión 46/318;
d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.49;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 28/, la Asamblea General designó a un miembro de la Junta (decisión 46/319).

En el cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá cubrir la vacante que se producirá al terminar el mandato del Presidente de la Comisión de Verificación de Cuentas de Filipinas.

Documento: Nota del Secretario General, A/47/103.

d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones, creado por la Asamblea General en 1947 (resolución 155 (II)), asesora al Secretario General sobre la inversión de los recursos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (véase también el tema 116) y de otros fondos de las Naciones Unidas.

Actualmente, el Comité está integrado por los nueve miembros siguientes:

Sr. Ahmad Abdullatif (Arabia Saudita)***, Sra. Francine Bovich (Estados Unidos de América)**, Sr. Aloysio de Andrade Faria (Brasil)***, Sr. Jean Guyot (Francia)**, Sr. Michiya Matsukawa (Japón)**, Sr. Yves Oltramare (Suiza)*, Sr. Emmanuel Noi Omaboe (Ghana)*, Sr. Stanislaw Raczkowski (Polonia)*** y Sr. Juergen Reimnitz (Alemania)*.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 29/, la Asamblea General confirmó el nombramiento por el Secretario General de cuatro miembros del Comité (decisión 46/320).

28/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 18 c) del programa):

a) Notas del Secretario General: A/46/103 y A/C.5/46/53;
b) Informe de la Quinta Comisión: A/46/811;
c) Decisión 46/319;
d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.49;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

29/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 18 d) del programa):

a) Notas del Secretario General: A/46/104 y Add.1 y A/C.5/46/27;
b) Informe de la Quinta Comisión: A/46/812;
c) Decisión 46/320;
d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.48;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

En el cuadragésimo séptimo período de sesiones, se pedirá a la Asamblea General que confirme el nombramiento hecho por el Secretario General de tres miembros para cubrir las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Faria, el Sr. Oltramare, el Sr. Omaboe y el Sr. Reimnitz.

Documento: Nota del Secretario General, A/47/104.

e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

El Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, creado por la Asamblea General en 1949 (resolución 351 A (IV)), examina las demandas en que se alega incumplimiento de los contratos de empleo de funcionarios de las Naciones Unidas y de algunos organismos especializados y emite fallos al respecto.

Actualmente, el Tribunal está integrado por los siete miembros siguientes:

Sr. Jerome Ackerman (Estados Unidos de América)*, Sr. Balanda Mikuin Leliel (Zaire)***, Sr. Arnold Wilfred Geoffrey Kean (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*, Sr. Luis M. de Posadas Montero (Uruguay)**, Sr. Samarendra Sen (India)***, Sr. Hubert Thierry (Francia)*** y Sr. Ioan Voicu (Rumania)**.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 30/, la Asamblea General nombró a tres miembros del Tribunal (decisión 46/321).

En el cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tendrá que llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Ackerman y el Sr. Kean.

Documento: Nota del Secretario General, A/47/105.

30/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 18 e) del programa):

a) Notas del Secretario General: A/46/105 y A/C.5/46/54;
b) Informe de la Quinta Comisión: A/46/813;
c) Decisión 46/231;
d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.49;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

f) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional

La Comisión de Administración Pública Internacional, creada por la Asamblea General en 1974 (resolución 3357 (XXIX)) para ocuparse de la reglamentación y la coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas, está integrada por 15 miembros nombrados por la Asamblea General, dos de los cuales, designados Presidente y Vicepresidente, prestan servicio con dedicación exclusiva (véase también el tema 115).

Actualmente, la Comisión está integrada por los 15 miembros siguientes:

Sr. Mohsen Belhaj Amor (Túnez)***, Presidente, Sr. Carlos S. Vegega (Argentina)***, Vicepresidente, Sr. Amjad Ali (Pakistán)*, Sr. Mario Bettati (Francia)**, Sra. Turkia Daddah (Mauritania)***, Sra. Francesca Yetunde Emanuel (Nigeria)*, Sr. Antônio Fonseca Pimentel (Brasil)**, Sr. Valery Fiodorovich Keniaykin (Federación de Rusia)*, Sra. Lucretia Myers (Estados Unidos de América)**, Sr. André Xavier Pirson (Bélgica)***, Sr. Jaroslav Riha (Checoslovaquia)***, Sr. Omar Sirry (Egipto)*, Sr. Alexis Stephanou (Grecia)**, Sr. Ku Tashiro (Japón)** y Sr. M. A. Vellodi (India)*.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 31/, la Asamblea General nombró a tres miembros de la Comisión (decisiones 46/323 A y B).

En el cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Ali, la Sra. Emanuel, el Sr. Keniaykin, el Sr. Sirry y el Sr. Vellodi.

Documento: Nota del Secretario General, A/47/106.

31/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 18 k) del programa):

a) Notas del Secretario General: A/46/234 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y A/C.5/46/84;
b) Informe de la Quinta Comisión: A/46/878 y Add.1;
c) Decisiones 46/323 A y B;
d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.58 y 60;
e) Sesiones plenarias: A/46/PV.81 y 82.

g) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General estableció el Comité de Conferencias (véase también el tema 112), integrado por 22 Estados Miembros (resolución 3351 (XXIX)); en su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General amplió el mandato del Comité (resolución 32/72). En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea decidió mantener al Comité de Conferencias como órgano subsidiario permanente entre cuyas atribuciones se contarían la de asesorar a la Asamblea sobre todas las cuestiones relacionadas con la organización de conferencias en las Naciones Unidas, planificar y coordinar las conferencias y reuniones en estrecha consulta con la Secretaría y todos los órganos competentes en la preparación del proyecto de calendario, vigilar la política de publicaciones de la Organización, con la ayuda de la Junta de Publicaciones, y presentar un informe anual a la Asamblea sobre la cuestión (resolución 43/222 B).

En el párrafo 2 de la resolución 43/222 B, la Asamblea General decidió que el Comité estuviese integrado por 21 miembros nombrados por el Presidente de la Asamblea, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, por un período de tres años, sobre la base de la siguiente distribución geográfica:

a) Seis miembros de Estados de Africa;

b) Cinco miembros de Estados de Asia;

c) Cuatro miembros de Estados de América Latina y el Caribe;

d) Dos miembros de Estados de Europa oriental;

e) Cuatro miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 32/, la Asamblea General tomó nota del nombramiento por su Presidente de siete miembros del Comité (decisiones 46/312 A y B).

32/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 18 i) del programa):

a) Nota del Secretario General: A/46/109;
b) Decisiones 46/312 A y B;
c) Sesiones plenarias: A/46/PV.45 y 79.

Actualmente, el Comité está integrado por los 21 Estados siguientes:

Austria*, Chile**, Chipre**, Estados Unidos de América*, Federación de Rusia**, Francia**, Gabón**, Honduras***, Hungría***, Irán (República Islámica del)***, Iraq*, Jamaica***, Japón**, Kenya**, Liberia*, México*, Mozambique***, Pakistán*, Senegal***, Turquía*** y Uganda*.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tendrá que reemplazar a los Estados siguientes: Austria, Estados Unidos de América, Iraq, Liberia, México, Pakistán y Uganda. Como se estipula en el párrafo 3 de la resolución 43/222 B, los miembros del Comité podrán ser reelegidos inmediatamente.

Documento: Nota del Secretario General, A/47/107.

h) Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección (véase también el tema 111), que estaría integrada por no más de 11 miembros (resolución 31/192).

Actualmente, la Dependencia está integrada por los 10 miembros siguientes 33/:

Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)****, Sra. Erica-Irene Daes (Grecia)****, Sr. Adib Daoudy (República Arabe Siria)*, Sr. Richard V. Hennes (Estados Unidos de América)****, Sr. Mohamed Salah Eldin Ibrahim (Egipto)*, Sr. Kahono Martohadinegoro (Indonesia)***, Sr. Boris Pavlovich Prokofyev (Federación de Rusia)*, Sr. Raúl Quijano (Argentina)**, Sr. Siegfried Schumm (Alemania)*, y Sr. Kabongo Tunsala (Zaire)****.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
**** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

33/ En marzo de 1992, se informó a la Secretaría de que el Sr. Norman Williams (Panamá) había fallecido.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 34/, el Presidente informó a la Asamblea General de que, tras las consultas celebradas con los Presidentes de los grupos regionales, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 del Estatuto de la Dependencia Común de Inspección, se pediría a la Federación de Rusia y a la República Dominicana que propusieran candidatos para ser designados miembros de la Dependencia por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1993. Posteriormente la Asamblea General eligió de las tres regiones restantes a los siguientes países, a los que se pediría que propusieran candidatos para ser designados miembros de la Dependencia: Argelia, Italia y Jordania (decisión 46/314).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tendrá que llenar la vacante que se producirá al terminar el mandato del Sr. Quijano.

Documentos:

a) Nota del Secretario General;

b) Nota del Presidente de la Asamblea General.

18. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue creado por la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones, celebrado en 1961. Se pidió al Comité Especial, integrado por 17 miembros, que estudiara la aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea y que hiciera sugerencias y recomendaciones sobre los progresos y el alcance de la aplicación de la Declaración (resolución 1654 (XVI)).

En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General amplió el Comité Especial agregándole siete miembros y lo invitó a que continuara estudiando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los Territorios que no habían logrado aún su independencia (resolución 1810 (XVII)).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea pidió al Comité Especial que realizara, mutatis mutandis, las tareas asignadas a la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental (resolución 1805 (XVII)) y decidió disolver esa Comisión (resolución 1806 (XVII)).

34/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 18 g) del programa):

a) Notas del Secretario General: A/46/107 y Corr.1;
b) Nota del Presidente de la Asamblea General: A/46/742;
c) Decisión 46/314;
d) Sesión plenaria: A/46/PV.56.

En su decimoctavo período de sesiones, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta (véase el tema 99), que tuviera plenamente en cuenta esa información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración en cada uno de los Territorios no autónomos y que emprendiera los estudios especiales y preparara los informes especiales que considerara necesarios (resolución 1970 (XVIII)).

En el mismo período de sesiones, y en todos los siguientes, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial, aprobó una resolución por la que renovó el mandato del Comité.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aumentó el número de miembros del Comité Especial de 24 a 25 (decisión 34/425).

En el trigésimo noveno período de sesiones, el Presidente de la Asamblea General dijo que había recibido varias comunicaciones de Estados Miembros que expresaban el deseo de ser designados miembros del Comité Especial. A propuesta del Presidente, la Asamblea decidió encomendar al Presidente la tarea de celebrar nuevas consultas con miras a efectuar un nombramiento a la brevedad posible.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí comunicaciones de fecha 12 y 15 de noviembre de 1990 dirigidas al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas, en que se expresaba el deseo de dicho país de ser designado miembro del Comité Especial.

En el cuadragésimo sexto período de sesiones 35/, en una carta de fecha 17 de octubre de 1991, el Representante Permanente de Noruega ante las

---

35/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 19 del programa):

a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/46/23); A/AC.109/1056 a 1063, A/AC.109/1064 y Corr.1, A/AC.109/1065 a 1067, A/AC/109/1068 y Corr.1, A/AC.109/1069 a 1071, A/AC.109/1073, A/AC.109/1074 y Corr.1, A/AC.109/1075 a 1078, A/AC.109/1079 y Corr.1 y A/AC.109/1082;
b) Informes del Secretario General: A/46/589, A/46/593 y Add.1 y A/46/634/Rev.1 y Rev.1/Corr.1;
c) Informe de la Cuarta Comisión: A/46/629;
d) Informes de la Quinta Comisión: A/46/762 y A/46/802;
e) Carta de Noruega: A/AC.109/1096.
f) Proyectos de resolución: A/46/L.22/Rev.1 y Rev.1/Add.1, A/46/L.27/Corr.1 y Add.1 y A/46/L.28 y Add.1;
g) Resoluciones 46/67 a 46/72 y 46/181 y decisiones 46/420 a 46/422;
h) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/46/SR.7 a 17;
i) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.46 y 54;
j) Sesiones plenarias: A/46/PV.48, 49, 68 y 78.

Naciones Unidas informó al Presidente interino del Comité Especial sobre la decisión de su Gobierno de retirarse del Comité a partir del 1° de enero de 1992.

Actualmente, el Comité Especial está integrado por los 24 Estados Miembros siguientes: Afganistán, Bulgaria, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Papua Nueva Guinea, República Arabe Siria, República Unida de Tanzanía, Sierra Leona, Trinidad y Tabago, Túnez, Venezuela y Yugoslavia.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el informe del Comité Especial y le pidió que siguiera buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la Declaración, que formulara propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo e informara sobre el particular a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/71); pidió al Secretario General que siguiera tomando medidas concretas para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización (resolución 46/72); y aprobó las propuestas contenidas en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1), que constituirían un plan de acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo (resolución 46/181).

También en el mismo período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión del Sáhara Occidental (resolución 46/67), las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau (resolución 46/68), la cuestión de Nueva Caledonia (resolución 46/69), la cuestión de Gibraltar (decisión 46/420), la cuestión de Pitcairn (decisión 46/421), la cuestión de Santa Elena (decisión 46/422) y la cooperación y coordinación de los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos (46/70).

Documentos:

a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/47/23);

b) Informes del Secretario General (resoluciones 46/67, 46/70 y 46/181).

19. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

La cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas se rige en especial por el Artículo 4 de la Carta, los artículos 58 a 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y los artículos 134 a 138 del reglamento de la Asamblea General.

De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 4 de la Carta, la admisión de nuevos Miembros se efectúa por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. En virtud al artículo 83 del reglamento de la Asamblea, se requiere una mayoría de dos tercios para la admisión de nuevos Miembros.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 36/, la Asamblea General admitió a los siguientes Estados como Miembros de la Organización:

República Popular Democrática de Corea (resolución 46/1),
República de Corea (resolución 46/1),
Estados Federados de Micronesia (resolución 46/2),
Islas Marshall (resolución 46/3),
Estonia (resolución 46/4),
Letonia (resolución 46/5),
Lituania (resolución 46/6),
República de Moldova (resolución 46/223),
Kazajstán (resolución 46/224),
Kirguistán (resolución 46/225),
Uzbekistán (resolución 46/226),
Armenia (resolución 46/227),
Tayikistán (resolución 46/228),
Turkmenistán (resolución 46/229),
Azerbaiyán (resolución 46/230),
San Marino (resolución 46/231),
Eslovenia (resolución 46/236),
Bosnia y Herzegovina (resolución 46/237),
Croacia (resolución 46/238).

36/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 20 del programa):

a) Solicitudes de admisión:
i) República Popular Democrática de Corea (A/46/295-S/22777);
ii) República de Corea (A/46/296-S/22778);
iii) Estados Federados de Micronesia (A/46/342-S/22864);
iv) Islas Marshall (A/46/343-S/22865);
v) Estonia (A/46/411-S/23002);
vi) Letonia (A/46/412-S/23003);
vii) Lituania (A/46/413-S/23004);
viii) Kazajstán (A/46/834-S/23353);
ix) Kirguistán (A/46/842-S/23450);
x) Uzbekistán (A/46/843-S/23451);
xi) Armenia (A/46/847-S/23405);
xii) Tayikistán (A/46/850-S/23455);
xiii) República de Moldova (A/46/852-S/23468);
xiv) Turkmenistán (A/46/856-S/23489 y Corr.1);
xv) Azerbaiyán (A/46/872-S/23558);
xvi) San Marino (A/46/881-S/23619);
xvii) Eslovenia (A/46/913-S/23885);
xviii) Bosnia y Herzegovina (A/46/921-S/23971);
xix) Croacia (A/46/912-S/23884);

En el anexo VI figura la lista de los Estados Miembros, que actualmente son 175, y se indica el año en que fueron admitidos en la Organización.

Al 1° de junio de 1992 no se había distribuido ningún documento en relación con este tema.

36/ (continuación)

b) Cartas del Presidente del Consejo de Seguridad:
- i) República Popular Democrática de Corea (A/46/354);
- ii) República de Corea (A/46/354);
- iii) Estados Federados de Micronesia (A/46/355);
- iv) Islas Marshall (A/46/356);
- v) Estonia (A/46/460);
- vi) Letonia (A/46/460);
- vii) Lituania (A/46/460);
- viii) Kazajstán (A/46/853);
- ix) Armenia (A/46/859);
- x) Kirguistán (A/46/860);
- xi) Uzbekistán (A/46/861);
- xii) Tayikistán (A/46/862);
- xiii) República de Moldova (A/46/870);
- xiv) Turkmenistán (A/46/871);
- xv) Azerbaiyán (A/46/880);
- xvi) San Marino (A/46/885);
- xvii) Eslovenia (A/46/920);
- xviii) Bosnia y Herzegovina (A/46/922);
- xix) Croacia (A/46/919);

c) Proyectos de resolución:
- i) República Popular Democrática de Corea (A/46/L.1 y Add.1);
- ii) República de Corea (A/46/L.1 y Add.1);
- iii) Estados Federados de Micronesia (A/46/L.2 y Add.1);
- iv) Islas Marshall (A/46/L.3 y Add.1);
- v) Estonia (A/46/L.4 y Add.1);
- vi) Letonia (A/46/L.5 y Add.1);
- vii) Lituania (A/46/L.6 y Add.1);
- viii) República de Moldova (A/46/L.58 y Add.1);
- ix) Kazajstán (A/46/L.59 y Add.1);
- x) Kirguistán (A/46/L.60 y Add.1);
- xi) Uzbekistán (A/46/L.61 y Add.1);
- xii) Armenia (A/46/L.62 y Add.1);
- xiii) Tayikistán (A/46/L.63 y Add.1);
- xiv) Turkmenistán (A/46/L.64 y Add.1);
- xv) Azerbaiyán (A/46/L.65 y Add.1);
- xvi) San Marino (A/46/L.66 y Add.1);
- xvii) Eslovenia (A/46/L.71 y Add.1);
- xviii) Bosnia y Herzegovina (A/46/L.73 y Add.1);
- xix) Croacia (A/46/L.74 y Add.1);

d) Resoluciones 46/1 a 46/6, 46/223 a 46/231 y 46/236 a 46/238;

e) Sesiones plenarias: A/46/PV.1, 82 y 86.

20. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano

El tema titulado "Vigésimo quinto aniversario del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano" se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de 25 Estados Miembros (A/36/191 y Add.1 y 2). En ese período de sesiones, la Asamblea felicitó al Comité Consultivo Jurídico Asíatico-Africano en su 25° aniversario por su valiosa labor en promover la cooperación interregional en apoyo de los esfuerzos de las Naciones Unidas a ese respecto; pidió al Secretario General que celebrara consultas con el Secretario General del Comité con miras a fortalecer aún más la cooperación entre ambas organizaciones y ampliar el ámbito de dicha cooperación; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano" (resolución 36/38).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo tercero, la Asamblea General continuó examinando ese tema (resoluciones 37/8, 38/37, 39/47, 40/60, 41/5 y 43/1).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 37/, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General; observó con reconocimiento los esfuerzos que seguía realizando el Comité a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y sus diversos órganos, incluida la Corte Internacional de Justicia, mediante programas e iniciativas adoptados por el Comité; observó con satisfacción los encomiables progresos logrados respecto de la promoción de una cooperación más amplia entre las Naciones Unidas y el Comité; tomó nota con reconocimiento de la decisión del Comité de participar activamente en los programas del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la cooperación entre ambas organizaciones (resolución 45/4).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/4).

37/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 20 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/45/504;
b) Proyecto de resolución: A/45/L.4 y Rev.1 y Rev.1/Add.1;
c) Resolución 45/4;
d) Sesión plenaria: A/45/PV.31.

21. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos

El tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos" se incluyó en el programa del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General en 1987, a petición de la Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, el Ecuador, El Salvador, Honduras, Paraguay, la República Dominicana, Santa Lucía y Venezuela (A/42/191 y Add.1 y 2).

En ese período de sesiones, la Asamblea invitó al Secretario General a adoptar las medidas necesarias para promover y ampliar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y la OEA para alcanzar sus objetivos comunes; le pidió que, en estrecha coordinación con el Secretario General de la OEA, promoviera reuniones entre representantes de ambas organizaciones, a efectos de que se celebraran consultas sobre políticas, proyectos, medidas y procedimientos que facilitaran y ampliaran la cooperación entre ellas; y también que le presentara un informe en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 42/11).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General continuó examinando el tema (resolución 43/4).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 38/, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, así como de los esfuerzos que había desplegado para reforzar esa cooperación; expresó su satisfacción por la estrecha colaboración entre ambas organizaciones en lo relativo a la verificación del proceso electoral en Nicaragua entre agosto de 1989 y febrero de 1990; reconoció la efectividad de la cooperación entre ambas organizaciones en cuanto a los procedimientos establecidos por los Presidentes de los países centroamericanos en el marco del proceso subregional de paz; acogió con satisfacción los resultados de la labor de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, integrada por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la OEA, como mecanismo para la ejecución y aplicación del Plan conjunto para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntarias en Nicaragua y terceros países de los miembros de la resistencia nicaragüense y de sus familiares, así como la asistencia para la desmovilización de todas aquellas personas involucradas en acciones armadas en los países de la región, cuando

---

38/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 21 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/45/499;
b) Proyecto de resolución: A/45/L.12 y Add.1;
c) Resolución 45/10;
d) Sesión plenaria: A/45/PV.35.

voluntariamente lo solicitaran; reconoció la relevancia de la participación de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación en la desmovilización de las fuerzas irregulares de la resistencia nicaragüense y tomó nota con satisfacción del papel trascendental del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica en los aspectos militares de dicho proceso, así como de las actividades del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en el campo operacional; acogió con beneplácito la participación de la OEA en el Comité de Apoyo y en el Comité de Políticas y Proyectos del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica, establecido con arreglo a la resolución 42/231 de la Asamblea General, el 12 de mayo de 1988; tomó nota del acuerdo concertado entre ambas organizaciones el 6 de abril de 1989, sobre el proceso de aplicación de la resolución 43/4, así como de las consultas realizadas en la Sede de las Naciones Unidas el 14 de febrero de 1990; recomendó que se intensificaran los preparativos para celebrar la reunión general entre representantes de la OEA y representantes de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a efectos de examinar proyectos, medidas y procedimientos que faciliten y amplíen la cooperación entre ellas; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/10).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/10).

22. La situación de la democracia y de los derechos humanos en Haití

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General en 1991 a pedido de Honduras (A/46/231).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 39/, la Asamblea General, preocupada por los graves hechos ocurridos en Haití a partir del 29 de septiembre de 1991, que ocasionaron la abrupta y violenta interrupción del proceso democrático en dicho país y que llevaron aparejados el atropello a los derechos humanos y la pérdida de vidas humanas, condenó enérgicamente el intento de reemplazar ilegalmente al Presidente constitucional de Haití, el uso de la violencia y la coerción militar y la violación de los derechos humanos en ese país; afirmó que era inaceptable cualquier entidad que resultara de esa situación ilegal y exigió que se restableciera de inmediato el gobierno legítimo del Presidente Jean-Bertrand Aristide; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, de conformidad con sus atribuciones, considerara la posibilidad de brindar el apoyo que solicita el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para el cumplimiento de los mandatos que se desprendían de las resoluciones MRE/RES.1/91 y MRE/RES.2/91 aprobadas por dicha Organización; hizo un

---

39/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 145 del programa):

a) Resolución 46/7;
b) Sesión plenaria: A/46/PV.31.

llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que adoptaran medidas de apoyo a dichas resoluciones; pidió al Secretario General que a la mayor brevedad posible le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución; decidió mantener en examen el tema hasta que se encontrara una solución a la situación de referencia (resolución 46/7).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/7).

23. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1976, a solicitud de Madagascar (A/31/241). En ese período de sesiones, la Asamblea condenó y consideró nulos y carentes de validez los referendos del 8 de febrero y del 11 de abril de 1976 organizados en Mayotte por el Gobierno de Francia y pidió a ese país que se retirara inmediatamente de la isla (resolución 31/4).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General continuó su examen del tema (resolución 32/7).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema hasta su trigésimo cuarto período de sesiones (decisión 33/435).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento al Gobierno de Francia para que, cuanto antes, entablara negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la isla comorana de Mayotte, y pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Secretario General de la OUA, prestara toda la asistencia necesaria a las dos partes e informara a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones sobre la evolución de la cuestión (resolución 34/69).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo quinto, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 35/43, 36/105, 37/65, 38/13, 39/48, 40/62, 41/30, 42/17, 43/14, 44/9 y 45/11).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 40/, la Asamblea General reafirmó la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte; invitó al Gobierno de Francia a que respetara los compromisos contraídos en vísperas del referéndum de libre determinación del archipiélago

---

40/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 28 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/560;
b) Proyecto de resolución: A/46/L.9 y Add.1;
c) Resolución 46/9;
d) Sesión plenaria: A/46/PV.32.

de las Comoras del 22 de diciembre de 1974 en cuanto al respeto de la unidad y la integridad territorial de las Comoras; hizo un llamamiento para que se hiciera realidad la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para el problema de Mayotte; instó al Gobierno de Francia a que acelerara las negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a hacer efectiva la pronta devolución de la isla de Mayotte a las Comoras; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que se mantuviera en contacto permanente con el Secretario General de la OUA respecto de la cuestión y que ofreciera sus buenos oficios en la búsqueda de una solución pacífica y negociada del problema; pidió también al Secretario General que le presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe al respecto; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la isla comorana de Mayotte" (resolución 46/9).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/9).

24. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, en 1987, a solicitud de Bolivia, México, el Perú y el Uruguay (A/42/192 y Add.1 y 2). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió fortalecer y ampliar la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, y pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias con ese fin e informase a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 42/12).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General; expresó su reconocimiento por los esfuerzos del Sistema Económico Latinoamericano para promover la cooperación entre los países de América Latina y el Caribe; instó a la CEPAL, el PNUD, los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran su cooperación con las actividades del Sistema; y pidió al Secretario General que intensificara esa cooperación y que informara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones acerca del cumplimiento de la resolución pertinente (resolución 43/5).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe a ampliar y profundizar sus actividades de coordinación y apoyo recíproco con el Sistema Económico Latinoamericano; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha coordinación con el Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano, promoviera la celebración de una reunión en 1990 entre sus respectivas secretarías, con el objeto de identificar aquellas esferas en las que fuera posible ampliar la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano que iniciaran consultas a fin de preparar el

texto de un acuerdo de cooperación entre ambas organizaciones; y pidió también al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución pertinente (resolución 44/4).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, considerando que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe había desarrollado vínculos estrechos de cooperación con el Sistema Económico Latinoamericano y que el Sistema desarrollaba actividades conjuntas con organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha coordinación con el Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano, promoviera la celebración de una reunión en 1991 entre sus respectivas secretarías; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano que continuaran celebrando consultas a fin de concertar, lo antes posible, un acuerdo de cooperación entre ambas organizaciones; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución pertinente (resolución 45/5).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 41/, la Asamblea General expresó su satisfacción por la suscripción del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, que estaba orientado a la ampliación de su cooperación en asuntos de interés común, particularmente en las esferas relativas al desarrollo económico y social de América Latina; tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General; instó a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe a que continuase ampliando y profundizando sus actividades de coordinación y apoyo recíproco con el Sistema Económico Latinoamericano; instó al PNUD a que fortaleciese y ampliase su apoyo a los programas que ejecuta la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano, incluida la aprobación de un nuevo proyecto regional en el marco de su quinto ciclo de programación, a fin de complementar las actividades de asistencia técnica que lleva adelante el Sistema Económico Latinoamericano; instó a los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que continuasen e intensificasen su apoyo y cooperación con las actividades del Sistema Económico Latinoamericano; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano que evaluasen, en el momento apropiado, la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, suscrito recientemente, y que informasen

---

41/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 25 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/419;
b) Proyecto de resolución: A/46/L.17;
c) Resolución 46/12;
d) Sesión plenaria: A/46/PV.37.

sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución (resolución 46/12).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/12).

25. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica

El tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia Islámica" se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud del Pakistán (A/35/194). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió fomentar aún más la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica, y pidió al Secretario General que examinara los medios de fortalecer aún más esa cooperación (resolución 35/36).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo quinto, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 36/23, 37/4, 38/4, 39/7, 40/4, 41/3, 42/4, 43/2, 44/8 y 45/9).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 42/, la Asamblea General recomendó que se organizara en 1992 una reunión general de representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus organismos especializados, en un lugar y una fecha que se determinarían mediante la celebración de consultas con las organizaciones pertinentes; instó a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente a los organismos principales, a que prestaran mayor asistencia técnica y de otra índole a la Organización de la Conferencia Islámica y sus organismos especializados para intensificar la cooperación; expresó su reconocimiento al Secretario General por sus constantes esfuerzos por fortalecer la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica en bien de los intereses comunes de las dos organizaciones en las esferas política, económica, social y cultural; pidió a las Naciones Unidas y a la Organización de la Conferencia Islámica que periódicamente organizaran consultas entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Secretaría General de las Organización de la Conferencia Islámica, centradas en la ejecución de proyectos de programas y en la labor complementaria correspondiente; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con el Secretario General de la

---

42/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 27 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/417 y Add.1;
b) Proyecto de resolución: A/46/L.16;
c) Resolución 46/13;
d) Sesión plenaria: A/46/PV.37.

Organización de la Conferencia Islámica, siguiera fomentando la celebración de reuniones sectoriales en las esferas prioritarias de cooperación, a saber, las esferas del medio ambiente, el socorro en casos de desastre y la ciencia y la tecnología, y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica (resolución 46/13).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/13).

26. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

El tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur" se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General en 1986 a solicitud del Brasil (A/41/143 y Corr.1). En ese período de sesiones, la Asamblea General declaró el Océano Atlántico, en la región situada entre Africa y América del Sur, como "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur"; exhortó a todos los Estados de la zona del Atlántico Sur a que promovieran una mayor cooperación regional, entre otras cosas, para el desarrollo económico y social, la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos vivos y la paz y la seguridad de toda la región; exhortó a todos los Estados de todas las demás regiones, en especial a los Estados militarmente importantes, a que respetaran escrupulosamente la región del Atlántico Sur como zona de paz y cooperación, en particular mediante la reducción y eventual eliminación de su presencia militar en dicha región, la no introducción de armas nucleares o de otras armas de destrucción masiva y la no extensión a la región de rivalidades y conflictos que le fueran ajenos; exhortó además a todos los Estados de la región y de todas las demás regiones a que cooperaran para la eliminación de toda fuente de tirantez en la zona, respetaran la unidad nacional, la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de todos los Estados de la región, se abstuvieran de la amenaza o la utilización de la fuerza y observaran estrictamente el principio de que el territorio de un Estado no debería ser objeto de una ocupación militar que resultara de la utilización de la fuerza, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, así como el principio de que era inadmisible la adquisición de territorios por la fuerza; reafirmó que la eliminación del apartheid y el logro de la libre determinación y la independencia por el pueblo de Namibia, así como la cesación de todos los actos de agresión y subversión contra los Estados de la zona, eran esenciales para la paz y la seguridad de la región del Atlántico Sur, e instó a la aplicación de todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al colonialismo, el racismo y el apartheid (resolución 41/11).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General encomió los esfuerzos realizados por los Estados que forman parte de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur por promover la paz y la cooperación regional; instó a los Estados de la región a que siguieran adoptando medidas para alcanzar los objetivos de la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y a que, en particular, aprobaran y pusieran en práctica programas concretos a esos efectos; y exhortó a todos los Estados a que cooperaran en la promoción de los objetivos de la zona (resolución 42/16).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la celebración de la primera Reunión de Estados de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur en Río de Janeiro, del 25 al 29 de julio de 1988, tomó nota del Documento Final de la Reunión (A/43/512), y encomió las iniciativas de los Estados de la zona para promover la paz y la cooperación regional en el Atlántico Sur (resolución 43/23).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados a que se abstuvieran de transferir a la región desechos peligrosos, tóxicos y nucleares y de vertirlos en ella y acogió con satisfacción la asistencia que la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría y el PNUD prestaban para la convocación, por los Estados de la zona, de dos seminarios que habrían de celebrarse, respectivamente, en 1990 en el Congo y en 1991 en el Uruguay, para examinar la evolución y aplicación del régimen jurídico establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (resolución 44/20).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General observó con satisfacción la celebración de la segunda reunión de los Estados de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y tomó nota del Documento Final de la reunión; destacó la necesidad imperiosa de conservar el medio ambiente de la región e instó a todos los Estados a que se abstuvieran de transferir desechos peligrosos, tóxicos y nucleares a la región y de utilizarla para el vertimiento de esos desechos; expresó apoyo por la determinación de los Estados de la zona de que las actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo se incluyeran entre las que podían ser financiadas por el PNUD y pidió a las Naciones Unidas, así como a otros organismos internacionales competentes, que prestaran asistencia a los Estados de la zona, a solicitud de éstos, para satisfacer sus necesidades al respecto, y también expresó apoyo a las aspiraciones de los Estados de la zona de convertirla en un instrumento activo para la promoción de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la igualdad racial, la justicia y la libertad como elementos esenciales de la paz, el desarrollo y la cooperación en los planos nacional y regional (resolución 45/36).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 43/, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a que cooperaran, entre otras cosas, en la promoción de los objetivos de paz y cooperación del Atlántico Sur y a que se abstuvieran de realizar actos incompatibles con esos objetivos; acogió con satisfacción la resolución que la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe había aprobado en su duodécimo período de sesiones, relativa a la cooperación entre la zona libre de armas nucleares de América Latina y la zona de paz y

---

43/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 32 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/410 y Add.1 y 2;
b) Resolución 46/19;
c) Sesión plenaria: A/46/PV.53.

cooperación del Atlántco Sur; expresó su satisfacción por el éxito logrado por Namibia en la consolidación de su independencia, y exhortó a la comunidad internacional a que prestara la asistencia necesaria a Namibia; observó con interés que los países de la zona habían expresado la esperanza de acoger, en el próximo futuro, a una Sudáfrica democrática y no racista en la comunidad de Estados del Atlántico Sur; destacó la necesidad imperiosa de conservar el medio ambiente y los recursos marinos de la región; destacó la importancia histórica de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; expresó su reconocimiento a la Oficina de Asuntos Océanicos y del Derecho del Mar de la Secretaría y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la asistencia que habían prestado para convocar dos seminarios de expertos, en 1990 y 1991, en los que se había examinado la evolución y aplicación del régimen jurídico establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y pidió a la Oficina y al Programa que continuaran prestando asistencia para la aplicación de las medidas complementarias; expresó apoyo a la determinación de los Estados de la zona de que las actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo se incluyeran entre las que pudiera financiar el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y pidió a las Naciones Unidas, así como a otros organismos internacionales competentes, que prestaran asistencia a los Estados de la zona, a su solicitud, para satisfacer sus necesidades al respecto, y pidió al Secretario General que mantuviera en examen la aplicación de la resolución 41/11 y que le presentara, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe en el que se tuviera en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros (resolución 46/19).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/19).

27. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General examinó por primera vez la cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965. En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que invitara al Secretario General Administrativo de la OUA a asistir a los períodos de sesiones de la Asamblea en calidad de observador y también le pidió que estudiara, en consulta con los órganos apropiados de la OUA, los medios de promover la cooperación entre ambas organizaciones y que informara a la Asamblea según correspondiera (resolución 2011 (XX)).

La cuestión de la cooperación entre ambas organizaciones también fue examinada por la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo primero y vigésimo segundo (resoluciones 2103 (XXI) y 2193 (XXII)). Se volvió a examinar en el vigésimo cuarto período de sesiones, cuando la Asamblea prestó particular atención al estado de la cooperación entre ambas organizaciones en el contexto del Manifiesto sobre el Africa meridional (resolución 2505 (XXIV)), y en el vigésimo sexto período de sesiones cuando la Asamblea consideró la cuestión de la celebración de reuniones del Consejo de Seguridad en una capital africana (resolución 2863 (XXVI)).

En sus períodos de sesiones vigésimo séptimo a cuadragésimo quinto, la Asamblea General examinó la cuestión en el contexto más amplio de la cooperación entre la OUA, por una parte, y, por la otra, las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (resoluciones 2962 (XXVII), 3066 (XXVIII), 3280 (XXIX), 3412 (XXX), 31/13, 32/19, 33/27, 34/21, 35/117, 36/80, 37/15, 38/5, 39/8, 40/20, 41/8, 42/9, 43/12, 44/17 y 45/13).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 44/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, así como de los esfuerzos que había realizado para reforzar esa cooperación; tomó nota con reconocimiento de la creciente y continua participación de la OUA en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados y de su constructiva contribución a esa labor; reafirmó que la aplicación del nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa en el decenio de 1990 exigiría la plena participación de la comunidad internacional, en particular de los gobiernos y las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y subrayó la importancia y necesidad de velar por que el nuevo Programa fuera seguido de cerca, supervisado y ejecutado de conformidad con las decisiones de la Asamblea; exhortó al Secretario General de las Naciones Unidas a que trabajara en estrecha coordinación y colaboración con el Secretario General de la OUA, sobre todo en lo referente al seguimiento, el examen y la evaluación de la ejecución del nuevo Programa; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que invitara al representante del Secretario General de la OUA a participar en las reuniones de todos los órganos y comités de las Naciones Unidas y sus grupos de trabajo encargados del seguimiento, la supervisión y la evaluación de la ejecución del nuevo Programa; instó al Secretario General de las Naciones Unidas y a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran apoyo y colaboración a los Estados miembros y al Secretario General de la OUA a fin de que la Comunidad Económica Africana fuera organizada con eficacia y funcionara sin tropiezos; instó también a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionaran el apoyo adecuado al establecimiento de la Comunidad Económica Africana y a que ayudaran a la integración y la colaboración económicas en Africa, en particular proporcionando asistencia financiera y técnica a las organizaciones regionales y subregionales africanas, como la Zona de Comercio Preferencial para los Estados del Africa Oriental y Meridional, la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional, la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental y la Unión del Magreb Arabe, así como las que se ocupan de la lucha contra la sequía y la desertificación, como el

---

44/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 30 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/468 y Add.1 y 2;
b) Resolución 46/20;
c) Sesión Plenaria: A/46/PV.55.

Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y la Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo; pidió al Secretario General que siguiera informando periódicamente a la OUA sobre las medidas que adoptaran el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en apoyo de la ejecución de programas especiales de asistencia económica en Africa; hizo suyo el acuerdo logrado entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la OUA para convocar una reunión entre las secretarías de esas organizaciones, que se celebraría en 1992, con el objeto de estudiar y evaluar los progresos definitivos logrados en la aplicación de las propuestas y recomendaciones convenidas en abril de 1990 y 1991 respecto de la colaboración entre la OUA y el sistema de las Naciones Unidas en 1990 y 1991, y de adoptar nuevas y eficaces medidas de acción conjunta; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que apoyara los esfuerzos del Secretario General de la OUA por celebrar reuniones sectoriales en las esferas prioritarias de cooperación, en particular el establecimiento de la Comunidad Económica Africana y el fortalecimiento de las organizaciones regionales y subregionales de Africa; pidió a las Naciones Unidas y a la OUA que velaran por que los representantes de sus secretarías siguieran celebrando consultas regulares, cuando procediera, sobre la aplicación de la resolución; exhortó a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran velando por la representación justa y equitativa de Africa en los planos ejecutivo y de formulación de políticas, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones regionales y sobre el terreno; pidió también al Secretario General que velara por que la red de información de las Naciones Unidas siguiera difundiendo información que hiciera a la opinión pública más consciente de la situación reinante en el Africa meridional, así como de los problemas sociales y económicos y las necesidades de los Estados africanos y de sus instituciones regionales y subregionales, y pidió además al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la OUA y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 46/20).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/20).

28. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales

El 3 de enero de 1980, varios Estados Miembros enviaron una carta al Presidente del Consejo de Seguridad en la cual solicitaban una sesión urgente del Consejo para examinar la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo se reunió del 5 al 9 de enero de 1980. El 9 de enero, el Consejo, en vista de la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, decidió convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión (resolución 462 (1980)).

En su sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, celebrado en enero de 1980, la Asamblea General deploró firmemente la intervención armada en el Afganistán; hizo un llamamiento a todos los Estados para que respetaran la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la condición de país no alineado del Afganistán y se abstuvieran de toda

injerencia en los asuntos internos de ese país; pidió el retiro inmediato, incondicional y total de las tropas extranjeras; instó a todas las partes interesadas a ayudar a establecer las condiciones necesarias para el regreso voluntario de los refugiados afganos a sus hogares; y pidió al Consejo de Seguridad que examinara medios y arbitrios que pudieran ayudar a lograr la aplicación de la resolución (resolución ES-6/2).

El tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de 35 Estados Miembros (A/35/144 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea se pronunció respecto de los principios que estaban en juego; expresó su reconocimiento por los esfuerzos del Secretario General en la búsqueda de una solución al problema y manifestó la esperanza de que el Secretario General continuara prestando asistencia, incluida la designación de un representante especial, con miras a promover una solución política conforme a las disposiciones de la resolución, y de que estudiara la manera de obtener garantías apropiadas para evitar el recurso a la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza contra la independencia política, la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de todos los Estados vecinos, sobre la base de garantías mutuas y una estricta no injerencia en los respectivos asuntos internos, y con plena observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas (resolución 35/37).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo quinto, la Asamblea continuó su examen del tema (resoluciones 36/34, 37/37, 38/29, 39/13, 40/12, 41/33, 42/15, 43/20, 44/15 y 45/[illegible]).

Los esfuerzos realizados por el Secretario General de 1981 a 1991 y las actividades de sus representantes se describen en los informes del Secretario General de fechas 6 de noviembre de 1981 (A/36/653-S/14745), 24 de septiembre de 1982 (A/37/482-S/15429), 28 de septiembre de 1983 (A/38/449-S/16005), 21 de septiembre de 1984 (A/39/513-S/16754), 7 de octubre de 1985 (A/40/709-S/17527), 18 de septiembre de 1986 (A/41/619-S/18347), 29 de septiembre de 1987 (A/42/600-S/19160), 14 de octubre de 1988 (A/43/720-S/20230), 20 de octubre de 1989 (A/44/661-S/20911), 17 de octubre de 1990 (A/45/635-S/21879) y 17 de octubre de 1991 (A/46/577-S/23146 y Corr.1).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 45/, la Asamblea General destacó la importancia de los Convenios sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán, concertados en Ginebra el 14 de abril de 1988 bajo los

---

45/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 29 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/577-S/23146 y Corr.1;
b) Informe de la Quinta Comisión: A/46/743;
c) Resolución 46/23;
d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.44 y 45;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.64.

auspicios de las Naciones Unidas, que constituían un paso importante hacia una solución política amplia del problema del Afganistán; expresó su profundo agradecimiento al Secretario General y a su representante personal por sus constantes esfuerzos encaminados a conseguir una solución política del problema del Afganistán; exhortó a todas las partes interesadas a que respetasen escrupulosamente y aplicasen fielmente los Convenios de Ginebra, ajustándose estrictamente a la letra y al espíritu de dichos Convenios; reiteró que la preservación de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y el carácter no alineado e islámico del Afganistán era esencial para la solución pacífica del problema del Afganistán; reafirmó el derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su sistema económico, político, y social sin ninguna clase de intervención, subversión, coacción ni limitación de origen externo; exhortó a todas las partes interesadas a que hicieran esfuerzos urgentes por lograr una solución política amplia, el cese de las hostilidades y el establecimiento de las condiciones necesarias de paz y normalidad que permitieran a los refugiados afganos regresar voluntariamente a su patria con seguridad y dignidad; destacó la necesidad de iniciar rápidamente el diálogo dentro del Afganistán para establecer mediante procedimientos democráticos aceptables para el pueblo afgano, incluidas elecciones libres e imparciales, un gobierno de base amplia que lograra el máximo apoyo y la participación inmediata de todos los sectores del pueblo afgano; exhortó a todas las partes interesadas a que hicieran todo lo posible por lograr una solución política aceptable para el pueblo afgano con el objeto de poner fin al prolongado conflicto; pidió al Secretario General y a su representante personal que siguieran alentando y facilitando la pronta concertación de un arreglo político amplio en el Afganistán de conformidad con las disposiciones de los Convenios de Ginebra y de la resolución; expresó su agradecimiento por la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas encaminada a prestar asistencia humanitaria a los refugiados afganos y a facilitar su regreso voluntario, y exhortó a las partes interesadas a que tomaran todas las medidas necesarias para hacer más llevadera la situación de los refugiados afganos; renovó su llamamiento a todos los Estados y organizaciones nacionales e internacionales para que siguieran prestando asistencia humanitaria de socorro a fin de aliviar la difícil situación de los refugiados afganos, en coordinación con el Alto Comisionado; expresó su agradecimiento por la labor del Coordinador de los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica relativos al Afganistán y exhortó a todos los Estados a que proporcionaran recursos financieros y materiales suficientes al Coordinador con objeto de conseguir la pronta repatriación y rehabilitación de los refugiados afganos y la reconstrucción económica y social del país, y pidió al Secretario General que mantuviera informados a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad de los progresos que se alcanzaran en la aplicación de la resolución y que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la situación en el Afganistán (resolución 46/23).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/23).

29. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de Argelia (A/36/196). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó su resolución 477 (V), en la cual pedía al Secretario General de las Naciones Unidas que invitara al Secretario General de la Liga de los Estados Arabes a asistir a los períodos de sesiones de la Asamblea en calidad de observador; decidió invitar a la Liga a que participara, en calidad de observador, en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios; reconoció la importancia de que continuara la estrecha asociación de las Naciones Unidas y los organismos especializados, según procediera, con los esfuerzos de la Liga, a fin de promover el desarrollo económico y social y de fomentar la cooperación entre los Estados árabes, así como la cooperación internacional en esa esfera vital, y pidió al Secretario General que continuara tomando las medidas necesarias para fortalecer la cooperación en los planos político, económico, cultural y administrativo entre las Naciones Unidas y la Liga (resolución 36/24).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo quinto, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 37/17, 38/6, 39/9, 40/5, 41/4, 42/5, 43/3, 44/7 y 45/82).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 46/, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera fortaleciendo la cooperación con la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes para dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio con el propósito de lograr una solución justa, amplia y duradera del conflicto del Oriente Medio y de la cuestión de Palestina, que constituía la esencia de ese conflicto; pidió a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, intensificaran más su cooperación para la consecución de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo económico, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la erradicación de todas las formas de racismo y discriminación racial; pidió al Secretario General que continuara procurando intensificar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas, a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para atender a sus intereses comunes en las

---

46/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 34 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/438;
b) Proyecto de resolución: A/46/L.29 y Add.1;
c) Resolución 46/24;
d) Sesión plenaria: A/46/PV.64.

esferas política, económica, social, humanitaria, cultural y administrativa; pidió además al Secretario General que siguiera coordinando las medidas complementarias para facilitar la aplicación de las propuestas aprobadas en la reunión de Túnez de 1983, y que adoptara medidas apropiadas respecto de las propuestas multilaterales aprobadas en reuniones anteriores; decidió que, a fin de intensificar la cooperación y con el objeto de examinar y evaluar los progresos realizados, así como de preparar informes periódicos detallados, se celebrara cada dos años una reunión general entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes, la próxima en 1992, y que se organizaran anualmente reuniones sectoriales interinstitucionales sobre cuestiones prioritarias y de gran importancia para el desarrollo de los Estados árabes; tomó nota de la intención de la Liga de los Estados Arabes de celebrar una reunión regional árabe de alto nivel para los niños en 1992, y pidió al Secretario General de las Naciones Unidas y a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que cooperasen a este fin con la Liga de los Estados Arabes; recomendó que las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas utilizaran en la medida de lo posible la pericia existente en los países árabes en los proyectos realizados en la región árabe; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, fomentara la celebración de consultas periódicas entre los representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes a fin de examinar y reforzar los mecanismos de coordinación, con el fin de acelerar la aplicación de los proyectos, propuestas y recomendaciones aprobados por las reuniones de ambas organizaciones y realizar la labor complementaria; recomendó que en la próxima reunión general entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes se abordara la elaboración de un mecanismo para mejorar la cooperación entre las dos organizaciones; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/24).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/24).

30. Cuestión de Palestina

Este tema, que había estado en el programa de la Asamblea en sus períodos de sesiones segundo y tercero, se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud de 55 Estados Miembros (A/9742 y Corr.1 y Add.1 a 4). En dicho período de sesiones, la Asamblea invitó a la Organización de Liberación de Palestina (OLP), representante del pueblo palestino, a que participara en sus deliberaciones sobre la cuestión de Palestina en sesiones plenarias (resolución 3210 (XXIX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea reafirmó los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, destacando que su realización era indispensable para la solución de la cuestión de Palestina; reconoció que el pueblo palestino era una de las partes principales en el establecimiento de la paz en el Oriente Medio, y reconoció además el derecho del pueblo palestino a recuperar sus derechos por todos los medios, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta (resolución 3236 (XXIX)). La Asamblea también invitó a la OLP a que

participara en sus períodos de sesiones y en sus trabajos, en calidad de observadora, así como en todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo su patrocinio, y consideró que asistían derechos similares a la OLP respecto de todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo el patrocinio de otros órganos de las Naciones Unidas (resolución 3237 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a que se invitara a la OLP a participar en todas las gestiones, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se celebrasen con los auspicios de las Naciones Unidas, en condiciones de igualdad con otros participantes, así como a participar en la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio y en todos los demás esfuerzos en pro de la paz (resolución 3375 (XXX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió crear un Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, integrado por 20 Estados Miembros; pidió al Comité que examinara y recomendara a la Asamblea General un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pudiera ejercer los derechos reconocidos en la resolución 3236 (XXIX); y pidió al Consejo de Seguridad que examinara la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables (resolución 3376 (XXX)). El Comité fue ampliado en el trigésimo primer período de sesiones con la adición de tres miembros (decisión 31/318). Actualmente, el Comité se compone de los 23 Estados Miembros siguientes: Afganistán, Belarús, Cuba, Chipre, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Nigeria, Pakistán, República Democrática Popular Lao, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Túnez, Turquía, Ucrania y Yugoslavia.

En su trigésimo primer período de sesiones y en períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité y exhortó al Consejo de Seguridad a que examinara esas recomendaciones una vez más y lo antes posible (resoluciones 31/20, 32/40 A, 33/28 A, 34/65 A, 35/169 A, 36/120 A, 37/86 A, 38/58 A, 39/49 A, 40/96 A, 41/43 A, 42/66 A, 43/175 A, 44/41 A, 45/67 A y 46/74 A).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que crease, dentro de la Secretaría, una Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos, que prepararía, con la guía del Comité, estudios y publicaciones relacionados con los derechos inalienables del pueblo palestino y organizaría, en consulta con el Comité, a partir de 1978, la observancia anual del 29 de noviembre como Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino (resolución 32/40 B).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General rechazó las disposiciones de los acuerdos de Camp David que pasaban por alto, infringían, violaban o negaban los derechos inalienables del pueblo palestino y que contemplaban y toleraban la continuación de la ocupación, por Israel, de los territorios palestinos que ese país ocupaba desde 1967; condenó enérgicamente todos los acuerdos parciales y los tratados separados que constituían una violación flagrante de los derechos del pueblo palestino, los principios de la Carta y diversas resoluciones internacionales aprobadas sobre la cuestión de Palestina; declaró que los acuerdos de Camp David y

otros acuerdos carecían de validez en cuanto pretendían determinar el futuro del pueblo palestino y de los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967 (resolución 34/65 B); y pidió al Secretario General que diera a la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos la nueva denominación de División de los Derechos de los Palestinos (resolución 34/65 D).

En el séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, que se convocó el 22 de julio de 1980 a petición del Representante Permanente del Senegal, Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, la Asamblea General exhortó a Israel a retirarse completa e incondicionalmente de todos los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, dejando intactos todos los bienes y servicios, e instó a que ese retiro se iniciara antes del 15 de noviembre de 1980; exigió que Israel acatara plenamente las disposiciones de la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad y todas las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el carácter histórico de la Ciudad Santa de Jerusalén, en particular la resolución 476 (1980) del Consejo; expresó su oposición a todas las políticas y planes que tenían como objetivo el reasentamiento de los palestinos fuera de su patria; y pidió al Consejo que, en caso de que Israel no acatara la resolución, se reuniera con el fin de examinar la situación y la posibilidad de adoptar medidas eficaces con arreglo al Capítulo VII de la Carta (resolución ES-7/2).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General condenó a Israel por el incumplimiento de las disposiciones de la resolución ES-7/2 y de las resoluciones 465 (1980) y 478 (1980) del Consejo de Seguridad, así como de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; pidió al Consejo que se reuniera para examinar la situación y la posibilidad de adoptar medidas eficaces con arreglo al Capítulo VII de la Carta (resolución 35/169 A); y censuró en los términos más enérgicos la promulgación por Israel de la "Ley básica" sobre Jerusalén y determinó que la "Ley básica" y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel eran nulas y sin validez y debían revocarse inmediatamente (resolución 35/169 E).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar, con los auspicios de las Naciones Unidas, una Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina a más tardar en 1984, sobre la base de la resolución ES-7/2, y autorizó al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino para que actuase como comité preparatorio de la Conferencia (resolución 36/120 C).

El 20 de abril de 1982, la Asamblea General reanudó su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con el párrafo 14 de la resolución ES-7/2. En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó el principio fundamental de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza; exigió que Israel cumpliera con todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la condición y al carácter singular de la Ciudad Santa de Jerusalén, y declaró una vez más que los antecedentes y los actos de Israel confirmaban que no era un Estado Miembro amante de la paz y que no había cumplido con las obligaciones que le imponía la Carta ni con el compromiso que había contraído en virtud de la resolución 273 (III) de la Asamblea (resolución ES-7/4).

El 25 de junio de 1982, la Asamblea General reanudó por segunda vez su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con el párrafo 17 de la resolución ES-7/4. La Asamblea exhortó al Consejo de Seguridad a que autorizara al Secretario General a realizar los esfuerzos necesarios y adoptar medidas prácticas para la aplicación de las disposiciones de las resoluciones 508 (1982), 509 (1982) y 512 (1982) del Consejo, y pidió al Secretario General que delegara en una comisión de alto nivel la investigación y la evaluación del alcance de las pérdidas de vidas humanas y daños materiales y que informara, a la mayor brevedad posible, sobre los resultados de esa investigación a la Asamblea y al Consejo (resolución ES-7/5).

El 16 de agosto de 1982, la Asamblea General reanudó por tercera vez su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución ES-7/5. La Asamblea exigió que Israel respetara y cumpliera las disposiciones de todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluso Jerusalén, e instó una vez más al Consejo de Seguridad a que, en caso de que Israel siguiera sin acatar las exigencias contenidas en sus anteriores resoluciones y en las resoluciones 515 (1982) y 518 (1982), se reuniera para examinar medios prácticos de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta (resolución ES-7/6). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió convocar la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina en la sede de la UNESCO, en París, del 16 al 27 de agosto de 1983 (resolución ES-7/7); y decidió conmemorar, el 4 de junio de cada año, el Día internacional de los niños víctimas inocentes de la agresión (resolución ES-7/8).

El 24 de septiembre de 1982, la Asamblea General reanudó por cuarta vez su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución ES-7/6. La Asamblea instó al Consejo de Seguridad a que investigara, con los medios de que disponía, las circunstancias y el alcance de la matanza de palestinos y otros civiles perpetrada en Beirut el 17 de septiembre de 1982 y a que hiciera público cuanto antes un informe sobre sus conclusiones; resolvió que, de conformidad con su resolución 194 (III) y con las resoluciones pertinentes posteriores, se permitiera a los refugiados palestinos regresar a sus hogares, de los que habían sido desarraigados y desplazados, y exigió que Israel cumpliera incondicional e inmediatamente con la resolución, e instó al Consejo a que, en caso de que Israel siguiera haciendo caso omiso de las exigencias contenidas en las resoluciones del Consejo 508 (1982) y 509 (1982) y en la resolución de la Asamblea, se reuniera a fin de estudiar la adopción de medios prácticos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución ES-7/9).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Consejo de Seguridad que cumpliera con las responsabilidades que le confería la Carta y reconociera los derechos inalienables del pueblo palestino, incluso el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer su Estado árabe independiente en Palestina (resolución 37/86 D); exigió que Israel se retirara completa e incondicionalmente de todos los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde junio de 1967, incluso Jerusalén, y recomendó que, tras el retiro de Israel de

los territorios palestinos ocupados, esos territorios permanecieran bajo la supervisión de las Naciones Unidas durante un breve período de transición, durante el cual el pueblo palestino ejercería su derecho a la libre determinación (resolución 37/86 E).

La Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina se celebró en Ginebra del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983. La Conferencia aprobó la Declaración de Ginebra sobre Palestina y el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos 47/. La Declaración contenía directrices, compatibles con los principios del derecho internacional, que se habían presentado respecto de esa cuestión y que servirían de base para la adopción de medidas internacionales concertadas que permitieran resolver la cuestión de Palestina. En la Declaración, la Conferencia manifestó que consideraba esencial que se convocara una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación, en igualdad de condiciones, de todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, así como los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y otros Estados interesados. El Programa de Acción consistía en recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros, el Consejo de Seguridad, el Secretario General y los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a la opinión pública mundial, a fin de que adoptaran medidas concretas para ayudar al pueblo palestino a alcanzar y ejercer sus derechos inalienables, en particular el establecimiento de un Estado palestino independiente y soberano.

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Ginebra sobre Palestina; acogió con beneplácito e hizo suyo el llamamiento para que se celebrara una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio de conformidad con las directrices formuladas, y pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, iniciara con urgencia los preparativos para convocar la Conferencia y que presentara un informe sobre sus gestiones (resolución 38/58 C).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité que mantuviera en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina; autorizó al Comité a que siguiera haciendo todos los esfuerzos posibles para promover la aplicación de sus recomendaciones; pidió al Comité que siguiera facilitando su cooperación a las organizaciones no gubernamentales para que contribuyeran al aumento de la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina (resolución 39/49 A); y pidió al Departamento de Información Pública de la Secretaría que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité, continuara con la ejecución de todas las partes de la resolución 38/58 E (resolución 39/49 C). Estos respectivos mandatos se reiteraron y adaptaron en períodos de sesiones ulteriores. En el trigésimo noveno período de sesiones,

---

47/ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.I.21), cap. I, seccs. A y B respectivamente.

la Asamblea también reafirmó su apoyo a la convocación de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 38/58 C; expresó su pesar por la respuesta negativa de los Gobiernos de Israel y de los Estados Unidos y les pidió que reconsideraran su posición con respecto a la Conferencia, y pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, prosiguiera sus esfuerzos encaminados a la convocación de la Conferencia e informara al respecto a la Asamblea a más tardar el 15 de marzo de 1985 (resolución 39/49 D).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resoluciones 40/96 A a D, 41/43 A a D y 42/66 A a D).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, durante reuniones celebradas en Ginebra, la Asamblea General pidió que se convocara la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con participación de todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, en pie de igualdad, y de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, sobre la base de las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973 del Consejo de Seguridad, y de los legítimos derechos nacionales del pueblo palestino, primordialmente su derecho a la libre determinación; afirmó los principios para el logro de una paz completa; tomó nota del deseo que se ha expresado y de los esfuerzos por poner al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, bajo la supervisión de las Naciones Unidas durante un período limitado, como parte del proceso de paz; pidió al Consejo de Seguridad que examinara las medidas necesarias para convocar la Conferencia Internacional de Paz sobre el Medio Oriente, incluyendo el establecimiento de un comité preparatorio, y que examiara las garantías sobre las medidas de seguridad convenidas por la Conferencia para todos los Estados de la región; y pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos con todas las partes interesadas, y en consulta con el Consejo de Seguridad, para facilitar la convocación de la Conferencia, y que presentara informes sobre la marcha de los trabajos al respecto (resolución 43/176). En períodos de sesiones ulteriores se reafirmaron estas disposiciones. La Asamblea General también tomó conocimiento de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina el 15 de noviembre de 1988; afirmó la necesidad de que se permitiera al pueblo palestino ejercer su soberanía desde su propio territorio ocupado desde 1967; y decidió que, a partir del 15 de diciembre de 1988, en el sistema de las Naciones Unidas se utilizara la designación "Palestina" en lugar de la designación "Organización de Liberación de Palestina", sin perjuicio de las funciones y la condición de observadora de la OLP dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la práctica y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (resolución 43/177).

El 18 de abril de 1989, la Asamblea General, en la continuación de su cuadragésimo tercer período de sesiones, condenó las políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que violaban los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio ocupado; exigió que Israel cumpliera escrupulosamente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949; pidió al Consejo de Seguridad que examinara con urgencia la situación en el territorio palestino

ocupado con miras a estudiar las medidas necesarias para prestar protección internacional a los civiles palestinos en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén; destacó la necesidad urgente de acelerar la convocación de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de conformidad con lo dispuesto en la resolución 43/176 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1988; y pidió al Secretario General que presentara informes periódicos sobre las novedades en el territorio palestino ocupado (resolución 43/233).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, profundamente preocupada ante la alarmante situación que imperaba en los territorios palestinos ocupados, pidió al Secretario General que examinara la situación existente en los territorios palestinos ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, por todos los medios que estuvieran a su disposición, y que le presentara periódicamente informes al respecto, el primero de ellos lo antes posible (resolución 44/2).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resoluciones 45/67 A a C, 45/68 y 45/69).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 48/, la Asamblea General autorizó al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a que siguiera haciendo todo lo posible por promover la aplicación de sus recomendaciones, a que hiciera especial hincapié en la necesidad de movilizar a la opinión pública en Europa y América del Norte y a que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes; pidió al Comité que siguiera cooperando con las organizaciones no gubernamentales en la tarea de aumentar la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y crear un clima más favorable para la plena aplicación de las recomendaciones del Comité, y que tomara las medidas necesarias para ampliar sus contactos con esas organizaciones (resolución 46/74 A); pidió al Secretario General que proporcionara a la División de los Derechos de los Palestinos los recursos necesarios, incluido un sistema de información computadorizado, y que velara por que siguiera desempeñando las tareas indicadas en resoluciones anteriores; invitó a todos los gobiernos y organizaciones a que prestaran su colaboración al Comité y a la División en

---

48/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 33 del programa):

a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: Suplemento No. 35 (A/46/35);
b) Informe del Secretario General: A/46/623-S/23204 y Corr.1;
c) Proyectos de resolución: A/46/L.33 y Add.1, A/46/L.34 y Add.1, A/46/L.35 y Add.1, A/46/L.36 y Add.1 y A/46/L.37 y Add.1;
d) Informe de la Quinta Comisión: A/46/764;
e) Resoluciones 46/74 A a C, 46/75 y 46/76;
f) Sesiones plenarias: A/46/PV.51 a 54 y 69.

el desempeño de sus tareas (resolución 46/74 B); y pidió al Departamento de Información Pública que, en plena cooperación y coordinación con el Comité, siguiera ejecutando su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina durante el bienio 1992-1993, con la flexibilidad necesaria para tener en cuenta la evolución de los acontecimientos que incidan en la cuestión de Palestina, prestando particular atención a la opinión pública de Europa y América del Norte (resolución 46/74 C).

También en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General consideró que la convocación de una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con la participación de todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, en pie de igualdad, y de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y de los legítimos derechos nacionales del pueblo palestino, primordialmente su derecho a la libre determinación; contribuiría a promover la paz en la región; reafirmó los siguientes principios para el logro de una paz amplia: a) el retiro de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados; b) la garantía de acuerdos para la seguridad de todos los Estados de la región, incluidos los mencionados en la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente; c) la solución del problema de los refugiados palestinos de conformidad con la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1948, y de las resoluciones posteriores pertinentes; d) el desmantelamiento de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados desde 1967; y e) la garantía de la libertad de acceso a los Lugares Santos y a los edificios y monumentos religiosos; celebró la convocación en Madrid, el 30 de octubre de 1991, de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, que constituía un paso importante hacia el establecimiento de una paz amplia, justa y duradera en la región; tomó nota del deseo que se había expresado de poner al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, bajo la supervisión de las Naciones Unidas durante un período limitado, como parte del proceso de paz, y pidió al Secretario General que prosiguiera sus gestiones con todas las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región y que presentara informes sobre la evolución de la situación (resolución 46/75).

También en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, profundamente preocupada ante la alarmante situación imperante en los territorios palestinos, condenó la política y las prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que violaban los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén; exigió que Israel, la Potencia ocupante, aplicara escrupulosamente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra; exhortó a todas las Altas Partes contratantes en el Convenio a que, de conformidad con la obligación que habían contraído en virtud de su artículo 1, adoptaran medidas para que Israel, la Potencia ocupante, respetase el Convenio en toda circunstancia; instó a todas las Altas Partes contratantes en el Convenio a que respondiesen a la nota verbal que les había enviado el Secretario General de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 681 (1990) del Consejo de Seguridad, de 20 de diciembre de 1990; deploró profundamente que Israel,

la Potencia ocupante, siguiera haciendo caso omiso de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad; reafirmó que la ocupación por Israel del territorio palestino desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes, no alteraba de manera alguna la condición jurídica de esos territorios; pidió al Consejo de Seguridad que examinara con urgencia la situación en el territorio palestino ocupado, con miras a estudiar la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para proporcionar protección internacional a los civiles palestinos en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén; invitó a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y los medios de información a que mantuvieran y aumentaran su apoyo al pueblo palestino; y pidió al Secretario General que examinara la situación imperante en ese entonces en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, por todos los medios que estuvieran a su disposición, y que le presentara periódicamente informes al respecto, el primero de ellos en el más breve plazo posible (resolución 46/76).

Documentos:

a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, Suplemento No. 35 (A/47/35);

b) Informes del Secretario General (resoluciones 46/75 y 46/76).

31. Revitalización de la labor de la Asamblea General

El tema, que se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, se incluyó a propuesta inicial del Presidente de la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 45/461).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 49/, la Asamblea General reafirmó las funciones y obligaciones que confiere su reglamento al Presidente de la Asamblea; invitó al Presidente de la Asamblea y al Secretario General a celebrar consultas para velar por que se asigne personal suficiente y se proporcionen servicios adecuados para que el Presidente de la Asamblea pueda desempeñar sus funciones y cumplir sus obligaciones, y a que informen al respecto, según proceda, a la Asamblea; y decidió que esos arreglos no tendrían consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (resolución 46/77).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/77).

49/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones:

a) Proyecto de resolución: A/46/L.45;
b) Resolución 46/77;
c) Sesión plenaria: A/46/PV.70.

32. Derecho del mar

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar fue aprobada por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el 30 de abril de 1982 y se abrió a la firma, junto con el Acta Final de la Conferencia, en Montego Bay, Jamaica, el 10 de diciembre de 1982. La Convención se aprobó junto con cuatro resoluciones conexas; en virtud de la primera de ellas, se creaba la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, cuyas funciones comprendían también la aplicación de la resolución II de la Conferencia, que regía las inversiones preparatorias en primeras actividades relacionadas con los nódulos polimetálicos. La Conferencia se había convocado en 1973 de conformidad con la resolución 3067 (XXVIII), de la Asamblea.

La Convención recibió 119 firmas el 10 de diciembre de 1982, y al finalizar el período de firma (9 de diciembre de 1984), otros 38 Estados, además de Niue y la Comunidad Económica Europea, habían firmado la Convención, con lo que el total de firmas aumentó a 159. Al 31 de marzo de 1992, la Convención había recibido 51 de las 60 ratificaciones requeridas para su entrada en vigor, que tendrá lugar un año después de recibirse la 60a. ratificación.

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó que el Secretario General asumiese las responsabilidades que se le encomendaban con arreglo a la Convención y a las resoluciones conexas; autorizó al Secretario General a que convocase a la Comisión Preparatoria tal como se preveía en la resolución I de la Conferencia; y aprobó la financiación de los gastos de la Comisión Preparatoria con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (resolución 37/66).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo quinto, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión en relación con el tema titulado "Derecho del mar" (resoluciones 38/59 A, 39/73, 40/63, 41/34, 42/20, 43/18, 44/26 y 45/145).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 50/, la Asamblea General expresó su satisfacción por el apoyo de que gozaba la Convención; invitó a todos los Estados a que realizaran esfuerzos renovados por facilitar la participación universal en la Convención; tomó nota con reconocimiento de la iniciativa del Secretario General de promover un diálogo encaminado a resolver las cuestiones que preocupaban a algunos Estados; reconoció que los cambios

---

50/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 36 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/46/722 y A/46/724;
b) Resolución 46/78;
c) Sesiones plenarias: A/46/PV.70 y 71.

políticos y económicos destacaban la necesidad de revaluar asuntos relacionados con el régimen que había de aplicarse a la Zona de fondos marinos, y que un diálogo fructífero al respecto facilitaría la participación universal en la Convención; exhortó a los Estados a acelerar la entrada en vigor de la Convención para promover la participación universal en ella, incluido el diálogo mencionado, para aplicar la Convención y las resoluciones conexas de manera compatible con su carácter unificado y con su objetivo y propósito; exhortó también a los Estados a que, al promulgar su legislación nacional, observaran las disposiciones de la Convención; tomó nota de los progresos que estaba realizando la Comisión Preparatoria y la conclusión de las negociaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos en marzo de 1991 (LOS/PCN/L.97, párr. 32); expresó su reconocimiento al Secretario General por los esfuerzos que había realizado en apoyo de la Convención y le pidió que respondiera eficazmente a las crecientes necesidades de asistencia de los Estados para la aplicación de la Convención con arreglo al programa sobre el derecho del mar y asuntos oceánicos del plan de mediano plazo para el período 1992-1997; expresó también su reconocimiento al Secretario General por su informe sobre el derecho del mar (A/46/724); acogió con beneplácito las actividades regionales para integrar el sector oceánico en los planes y programas de desarrollo nacional; exhortó al Secretario General a que siguiera prestando asistencia a los Estados en la aplicación de la Convención y en la elaboración de un enfoque coherente y uniforme, así como en sus actividades en los planos nacional, subregional y regional, e invitó a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que cooperaran y prestaran asistencia en esas actividades; instó a los Estados Miembros interesados, en particular a los Estados que contaran con capacidad marina avanzada, a aumentar la cooperación para la integración del sector marino en las estrategias de desarrollo nacional; pidió a las organizaciones internacionales competentes y a los organismos de financiación multilateral que aumentaran la asistencia en el sector marino a los países en desarrollo y a que fortalecieran la cooperación entre ellas y con los Estados donantes; acogió con beneplácito el segundo informe del Secretario General sobre las necesidades de los Estados de materializar los beneficios de la Convención (A/46/722) y pidió al Secretario General que siguiera examinando, en cooperación con los Estados y las organizaciones internacionales competentes, las medidas que había que adoptar y las actividades complementarias necesarias en informar periódicamente al respecto a la Asamblea General; reconoció que se realzaría en gran medida la protección del medio marino al poner en práctica las disposiciones pertinentes de la Convención; reiteró su llamamiento a los Estados y a los demás miembros de la comunidad internacional para que fortalecieran su cooperación en la conservación de los recursos marinos vivos, incluida la prevención en el uso de métodos y prácticas de pesca que pudieran tener un efecto adverso en la conservación y la ordenación de los recursos marinos vivos y, en particular, que cumplieran las medidas bilaterales y regionales encaminadas a una vigilancia y una ejecución efectivas que les fueran aplicables; pidió al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe especial sobre los progresos hechos en la aplicación del régimen jurídico general consagrado en la Convención, teniendo presente que en 1992 se cumpliría el décimo aniversario de su aprobación, y que tomara las medidas apropiadas para celebrar ese aniversario, y le pidió también que le

informara, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, sobre los acontecimientos relacionados con la Convención y todas las actividades conexas y sobre el cumplimiento de la resolución (resolución 46/78).

La Comisión Preparatoria celebró su primer período de sesiones del 15 de marzo al 8 de abril y del 15 de agosto al 9 de septiembre de 1983 en Kingston, Jamaica; su segundo período de sesiones en 1984, del 19 de marzo al 13 de abril en Kingston y del 13 de agosto al 5 de septiembre en Ginebra; su tercer período de sesiones en 1985, del 11 de marzo al 4 de abril en Kingston, y del 12 de agosto al 4 de septiembre en Ginebra; su cuarto período de sesiones en 1986, del 17 de marzo al 11 de abril en Kingston y del 11 de agosto al 5 de septiembre en Nueva York; el quinto período de sesiones en 1987, del 30 de marzo al 16 de abril en Kingston y del 27 de julio al 21 de agosto en Nueva York; su sexto período de sesiones en 1988, del 14 de marzo al 8 de abril en Kingston y del 15 de agosto al 2 de septiembre en Nueva York; su séptimo período de sesiones en 1989, del 27 de febrero al 23 de marzo en Kingston y del 14 de agosto al 1° de septiembre en Nueva York, y su octavo período de sesiones en 1990, del 5 al 30 de marzo en Kingston y del 13 al 31 de agosto en Nueva York; su noveno período de sesiones del 25 de febrero al 22 de marzo de 1991 en Kingston y en Nueva York del 12 al 30 de agosto de 1991, y su décimo período de sesiones en 1992, del 24 de febrero al 13 de marzo en Kingston y del 10 al 21 de agosto en Nueva York. En 1987, la Comisión inscribió a cuatro primeros inversionistas (Francia, la India, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y en 1991 inscribió a dos (China y, conjuntamente, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Polonia y la Federación de Rusia).

Documento: Informes del Secretario General (resolución 46/78).

33. Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica

Las Naciones Unidas han centrado su atención en la política racial de Sudáfrica desde 1946, año en que la India denunció a Sudáfrica por haber aprobado disposiciones legislativas contra los sudafricanos de origen indio. En su séptimo período de sesiones, celebrado en 1952, la Asamblea General incluyó en su programa la cuestión más amplia del apartheid bajo el título "La cuestión del conflicto racial del Africa del Sur resultante de la política de apartheid del Gobierno de la Unión Sudafricana". Ambas cuestiones, relacionadas entre sí, siguieron examinándose como temas separados del programa hasta el decimosexto período de sesiones. En el decimoséptimo período de sesiones, celebrado en 1962, se agruparon bajo el título actual.

En su decimoséptimo período de sesiones, celebrado en 1962, la Asamblea General estableció el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica, con el mandato de seguir estudiando, entre los períodos de sesiones de la Asamblea, la política racial del Gobierno de Sudáfrica y de presentar informes periódicos a la Asamblea o al Consejo de Seguridad, o a ambos, según procediera (resolución 1761 (XVII)). El Comité Especial estaba integrado inicialmente por 11 Estados Miembros. En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea cambió el nombre del Comité por el de "Comité Especial del Apartheid". En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité se denominara

"Comité Especial contra el Apartheid" (resolución 3324 D (XXIX)). Actualmente, el Comité se compone de los 17 Estados Miembros siguientes: Argelia, Filipinas, Ghana, Guinea, Haití, India, Indonesia, Malasia, Nepal, Nigeria, Perú, República Arabe Siria, Ucrania, Somalia, Sudán, Trinidad y Tabago y Zimbabwe. (Tras su anexión a la República Federal de Alemania, la antigua República Democrática Alemana dejó de ser miembro del Comité Especial; en 1990, Hungría terminó su participación en el Comité.) De conformidad con su mandato, el Comité ha presentado informes anuales y especiales a la Asamblea y al Consejo de Seguridad.

En su vigésimo período de sesiones, la Asamblea General estableció el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica (resolución 2054 B (XX)). Desde entonces, el Secretario General ha presentado a la Asamblea informes anuales sobre el Fondo.

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó a representantes de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la OUA - el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el Congreso Panafricanista de Azania - a participar en calidad de observadores en los debates sobre el tema celebrados en la Comisión Política Especial. En ese período de sesiones, la Asamblea rechazó las credenciales de la delegación sudafricana.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó este tema por primera vez directamente en sesión plenaria e invitó a los movimientos de liberación de Sudáfrica reconocidos por la OUA a participar en el debate sobre el tema en sesión plenaria. En ese período de sesiones, la Asamblea estableció el Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el apartheid en los deportes (resolución 31/6 F).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó y proclamó la Declaración Internacional contra el Apartheid en los Deportes recomendada por el Comité ad hoc (resolución 32/105 M).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes recomendada por el Comité ad hoc (resolución 40/64 G, anexo). La Convención entró en vigor el 3 de abril de 1988. Al 1° de abril de 1992, la habían ratificado 53 países.

Una vez aprobada la Convención, el Comité ad hoc pasó a llamarse Comisión contra el Apartheid en los Deportes. Actualmente, la Comisión está integrada por los 14 Estados Miembros siguientes: Argelia, Antigua y Barbuda, Barbados, Burkina Faso, Etiopía, Filipinas, Ghana, Jamaica, México, Nigeria, Qatar, República Arabe Siria, Ucrania y Federación de Rusia.

De conformidad con la resolución 41/35 F, de 10 de noviembre de 1986, se creó un Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el establecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica. Actualmente, el Grupo está integrado por los 10 Estados Miembros siguientes: Argelia, Cuba, Indonesia, Kuwait, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Ucrania y República Unida de Tanzanía.

En su decimosexto período extraordinario de sesiones, celebrado el 14 de diciembre de 1989, la Asamblea General aprobó por consenso la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, en la que se incorporaban directrices para el proceso de negociaciones y un programa de acción (A/S-16/1). Tras una visita a Sudáfrica de un equipo de alto nivel de las Naciones Unidas, realizada en junio de 1990, la Asamblea General, en la continuación de su cuadragésimo cuarto período de sesiones, aprobó por unanimidad, en septiembre de 1990, la resolución 44/244, en la que reafirmó las disposiciones de la Declaración y tomó nota cuidadosamente del informe del Secretario General sobre los progresos logrados en la aplicación de la Declaración.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó de nuevo por consenso una resolución titulada "Esfuerzos internacionales por erradicar el apartheid" (resolución 45/176 A), en la que la Asamblea apoyó plenamente los esfuerzos del pueblo de Sudáfrica por lograr una solución pacífica de los problemas en su país mediante negociaciones auténticas; exhortó a las autoridades de Sudáfrica a que prosiguieran sus esfuerzos por fomentar un clima que propiciara plenamente las negociaciones y una actividad política libre; e instó a que se aplicaran rápida y plenamente los acuerdos concertados hasta la fecha entre el régimen de Sudáfrica y el Congreso Nacional Africano. La Asamblea General también aprobó otras siete resoluciones (resoluciones 45/176 B a H).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 51/, la Asamblea General, manteniendo el consenso alcanzado en 1989, aprobó sin votación una resolución general titulada "Esfuerzos internacionales para eliminar totalmente el apartheid y apoyo al establecimiento de una Sudáfrica unida, no racial y democrática" (resolución 45/79 A) en la que se hacía un llamamiento a la comunidad internacional para que apoyara incondicional y concertadamente el vulnerable e importante proceso que se había iniciado en Sudáfrica, ejerciendo progresivamente la presión adecuada sobre las autoridades de Sudáfrica, en función del desarrollo de los acontecimientos, y para que prestara asistencia a los opositores del apartheid y a los sectores desfavorecidos de la sociedad;

51/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 37 del programa):

a) Informe del Comité Especial contra el Apartheid: Suplemento No. 22 (A/46/22);
b) Informe del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica: Suplemento No. 44 (A/46/44);
c) Informes del Secretario General: A/46/499, A/46/507 y A/46/648;
d) Informe de la Comisión Política Especial: A/46/643;
e) Resoluciones 46/79 A a F y decisión 46/409;
f) Informe de la Quinta Comisión: A/46/770;
g) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/46/SR.2, 20 y 21;
h) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.20;
i) Sesiones Plenarias: A/46/PV.58 a 62, 64 y 72.

exhortó a la comunidad internacional, dados los progresos realizados en la superación de los obstáculos para las negociaciones, a que reanudara los vínculos académicos, científicos y culturales con los elementos democráticos - fueran organizaciones o particulares - contrarios al apartheid en esas esferas, y a que reanudara los vínculos deportivos con las organizaciones deportivas unificadas no raciales de Sudáfrica. La Asamblea también aprobó sin votación una resolución titulada "Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica" (resolución 46/79 F) en la que, entre otras cosas, sostenía que la comunidad internacional debía seguir prestando una asistencia importante en las esferas humanitaria, jurídica y educacional para aliviar la difícil situación de las personas perseguidas en Sudáfrica en virtud de leyes discriminatorias y facilitar la reintegración en la sociedad sudafricana de los presos políticos puestos en libertad y de los exiliados que regresaran; consideraba que el Fondo Fiduciario debía prestar asistencia a las actividades de índole jurídica que tuvieran por objeto lograr la aplicación efectiva de disposiciones legislativas por las que se derogaran las principales leyes de apartheid, rectificar los efectos perjudiciales que seguían teniendo esas leyes y alentar un aumento de la confianza en el imperio del derecho. La Asamblea también aprobó las siguientes resoluciones: "Programa de trabajo del Comité Especial contra el Apartheid" (resolución 46/79 B) (aprobada sin ningún voto en contra); "Colaboración militar y de otra índole con Sudáfrica" (resolución 46/79 C); "Relaciones entre Sudáfrica e Israel" (resolución 46/79 D), y "Embargo de petróleo contra Sudáfrica" (resolución 46/79 E).

El Consejo de Seguridad ha examinado la política de apartheid desde 1960. Reconociendo que la situación en Sudáfrica podía poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, pidió en 1963 a todos los Estados que interrumpieran la venta y envío de armas, municiones de todos los tipos y vehículos militares a Sudáfrica (resolución 181 (1963)). Posteriormente, esta prohibición se extendió a la venta de equipo y materiales para el mantenimiento y la fabricación de armas y municiones a Sudáfrica y se reiteró y fortaleció en 1964, 1970 y 1972. En 1976, tras la matanza de manifestantes en Soweto, el Consejo condenó enérgicamente al Gobierno de Sudáfrica por haber recurrido a la violencia en gran escala contra el pueblo africano y a la matanza de ese pueblo y lo instó a que pusiera fin urgentemente a la violencia contra el pueblo africano y tomara medidas urgentes para eliminar el apartheid y la discriminación racial (resolución 392 (1976)).

En 1977, el Consejo condenó enérgicamente al régimen racista sudafricano por recurrir a la violencia y a la represión contra la población negra (resolución 417 (1977)). El Consejo también decidió que todos los Estados cesaran todo suministro de armas y material conexo de todo tipo a Sudáfrica, incluso la venta o la transferencia de armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo policial paramilitar y repuestos correspondientes, y decidió además que todos los Estados se abstuvieran de toda cooperación con Sudáfrica en la fabricación y el desarrollo de armas nucleares (resolución 418 (1977)). Además, el Consejo estableció un comité para que examinara el informe del Secretario General sobre los progresos que se hiciesen en la aplicación de la resolución 418 (1977), estudiara los medios por los cuales se podría aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica y pidiera a todos los Estados información sobre las medidas que hubiesen adoptado respecto de la aplicación efectiva de dicha resolución (resolución 421 (1977)).

En 1980, el Consejo condenó enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por agravar más la situación, por su represión masiva contra todos los que se oponían al apartheid, por la matanza de manifestantes pacíficos y detenidos políticos y por su desafío de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad (resolución 473 (1980)).

En octubre de 1984, el Consejo reiteró su condena de la política de apartheid del régimen sudafricano y su persistente desafío de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como los designios del régimen de seguir afianzando el apartheid, y condenó además la continuación de las matanzas contra el pueblo oprimido, así como el arresto y la detención arbitrarios de líderes y activistas de organizaciones de masas (resolución 556 (1984)). En diciembre de 1984, el Consejo reafirmó su resolución 418 (1977), subrayó la necesidad constante de que se aplicara estrictamente el embargo de armas contra Sudáfrica y pidió a todos los Estados que se abstuvieran de importar armas, municiones de todo tipo y vehículos militares fabricados en Sudáfrica (resolución 558 (1984)).

En marzo de 1985, el Consejo exhortó al régimen de Pretoria a que pusiera incondicional e inmediatamente en libertad a todos los presos y detenidos políticos, incluidos Nelson Mandela y todos los demás dirigentes negros, con quienes debería entenderse en todo examen válido del futuro del país (resolución 560 (1985)).

En julio de 1985, el Consejo condenó enérgicamente el sistema de apartheid, las detenciones en masa y los encarcelamientos llevados a cabo por el Gobierno de Pretoria y los asesinatos cometidos, así como la imposición del estado de emergencia en 36 distritos. El Consejo exigió el levantamiento inmediato del estado de emergencia, exhortó al Gobierno de Sudáfrica a que pusiera inmediatamente en libertad incondicional a todos los presos y detenidos políticos y reafirmó que solamente la erradicación total del apartheid y la instauración en Sudáfrica de una sociedad libre, unida y democrática, sobre la base del sufragio universal, podrían conducir a una solución de los problemas del país (resolución 569 (1985)).

En febrero de 1986, el Consejo exigió la inmediata erradicación del apartheid como condición necesaria para el establecimiento de una sociedad democrática y no racial basada en la libre determinación y el gobierno de la mayoría mediante el ejercicio pleno y libre del sufragio universal de los adultos por todas las personas en una Sudáfrica unida y no fragmentada, y exigió que el régimen racista de Sudáfrica pusiera fin a la violencia y la represión contra el pueblo negro y otros opositores del apartheid, pusiera en libertad incondicionalmente a todas las personas presas, detenidas o sujetas a restricciones por su oposición al apartheid y levantara el estado de emergencia (resolución 581 (1986)).

En noviembre de 1986, el Consejo instó a todos los Estados a que prohibieran la exportación a Sudáfrica de artículos que tuvieran fundadas razones para creer que estaban destinados a las fuerzas militares y policiales de ese país, que pudieran tener un uso militar y se destinaran a fines militares; pidió a todos los Estados que, en lo sucesivo, la expresión "armas y material conexo" mencionada en la resolución 418 (1977) incluyera, además de

todo el equipo nuclear y estratégico y armas convencionales, todos los vehículos y equipos militares, paramilitares y policiales, así como armas y municiones, repuestos y suministros para dichos vehículos y equipos, y la venta o transferencia de aquéllos; pidió a todos los Estados, entre otras cosas, que se abstuvieran de importar armas, municiones de todo tipo y vehículos militares fabricados en Sudáfrica y de participar en cualquier actividad en Sudáfrica que tuvieran fundadas razones para creer que pudiera contribuir a reforzar su capacidad militar; pidió a todos los Estados que velaran por que su legislación nacional o sus directrices políticas comparables garantizaran que las disposiciones específicas destinadas a aplicar la resolución 418 (1977) incluyeran penas para desalentar las transgresiones; y pidió además a todos los Estados que adoptaran medidas para investigar las transgresiones, impedir que en el futuro se burlara el embargo y fortalecer sus mecanismos para la aplicación de la resolución 418 (1977) con miras a controlar y verificar eficazmente las transferencias de armas y equipo de otra índole en contravención del embargo de armas (resolución 591 (1986)).

Varios otros órganos de las Naciones Unidas se ocupan de diversos aspectos de esta cuestión, que se examinan en relación con distintos temas del programa.

Documentos:

a) Informe del Comité Especial contra el Apartheid: Suplemento No. 22 (A/47/22);

b) Informe del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica, Suplemento No. 43 (A/47/43);

c) Informe de la Comisión contra el Apartheid en los Deportes; Suplemento No. 45 (A/47/45);

d) Informes del Secretario General (resoluciones 45/176 B, 46/79 A, 46/79 C y 46/79 D).

34. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional

En su vigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1967, la Asamblea General decidió integrar los programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental (ahora Namibia), el programa especial de capacitación para los Territorios bajo administración portuguesa y el programa de enseñanza y capacitación para sudafricanos, e incluir en el programa integrado la asistencia a personas de Rhodesia del Sur (ahora Zimbabwe), y que el nuevo programa, que se conocería como Programa de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, fuese financiado con ayuda de un fondo fiduciario constituido con contribuciones voluntarias (resolución 2349 (XXII)).

La asistencia que se presta en el marco del Programa se destina ahora a los estudiantes de Sudáfrica y, durante el período de transición, que finalizará el 31 de diciembre de 1992, a los estudiantes de Namibia. Las becas otorgadas a los habitantes de Angola, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique, Santo Tomé y Príncipe (anteriormente bajo administración portuguesa) y Zimbabwe se mantuvieron hasta la terminación de los cursos para los cuales se habían otorgado. Las becas concedidas en el marco del Programa son para cursar estudios de nivel superior, secundario o universitario, o para recibir formación profesional y técnica equivalente, preferentemente en instituciones educacionales de países de Africa y otros países de bajo costo. En cumplimiento de la resolución 46/80 de la Asamblea General, a comienzos del presente año en el marco del Programa de las Naciones Unidas, se emprendieron programas de enseñanza en Sudáfrica en cooperación con organizaciones que otorgan becas e instituciones educativas no raciales.

En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General estableció el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, compuesto de siete miembros (resolución 2431 (XXIII)). En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea decidió ampliar la composición del Comité mediante la adición de seis miembros más como máximo, sobre la base de las consultas que celebrase el Secretario General con los grupos regionales (resolución 33/42).

Actualmente, el Comité está integrado por los 13 Estados Miembros siguientes: Belarús, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, India, Japón, Liberia, Nigeria, Noruega, República Unida de Tanzanía, Venezuela, Zaire y Zambia.

Desde el vigésimo cuarto período de sesiones, el Secretario General ha presentado anualmente informes sobre el Programa y la Asamblea General ha aprobado resoluciones relativas a su continuación y fortalecimiento.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 52/, la Asamblea General hizo suyo el informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional; encomió al Secretario General y al Comité Asesor por sus constantes esfuerzos por promover contribuciones generosas al Programa y por desarrollar el Programa de modo que pudiera atender mejor las necesidades que surgieran de las cambiantes circunstancias de Sudáfrica; destacó que, durante el período de transición,

---

52/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 102 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/561;
b) Informe de la Quinta Comisión: A/46/770;
c) Resolución 46/80;
d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.50;
e) Sesiones plenarias: A/46/PV.58 a 62, 64 y 72.

incumbía a la comunidad internacional ayudar a reducir las disparidades económicas y sociales que existían en Sudáfrica, sobre todo en la esfera de la enseñanza; consideró que, en las cambiantes circunstancias de Sudáfrica, además de sus programas de capacitación y enseñanza en el extranjero, el Programa debería tener la flexibilidad necesaria para prestar, de manera adecuada, asistencia en materia de capacitación y enseñanza a los sudafricanos en situación desventajosa dentro del propio país, e hizo un llamamiento a todos los donantes para que ofrecieran mayor apoyo financiero y de otra índole al Programa a fin de que pudiera llevar a cabo su programa ampliado de actividades (resolución 46/80).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/80).

35. La situación en el Oriente Medio

Desde 1947, las Naciones Unidas, particularmente la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, se han ocupado de diversos aspectos del problema del Oriente Medio.

Tras las hostilidades de junio de 1967, el Consejo de Seguridad, en noviembre de 1967, estableció principios para una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 242 (1967)). El Secretario General designó entonces al Embajador Gunnar Jarring de Suecia su Representante Especial en el Oriente Medio para que promoviera el acuerdo entre los Estados interesados de conformidad con la resolución. En cumplimiento de la resolución 331 (1973) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo, en mayo de 1973, un informe amplio en el que se daba plena cuenta de los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas con respecto a la situación en el Oriente Medio desde junio de 1967 (S/10929).

A raíz del estallido de nuevas hostilidades, el 22 de octubre de 1973 el Consejo instó a que se declarara una cesación del fuego; instó a las partes interesadas a que empezaran inmediatamente después de la cesación del fuego a dar aplicación a la resolución 242 (1967) en todas sus partes, y decidió que se iniciaran inmediatamente negociaciones entre las partes interesadas, con los auspicios apropiados, encaminadas al establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 338 (1973)).

Los esfuerzos de las Naciones Unidas relativos a la situación en el Oriente Medio a partir de octubre de 1973 se describen en un informe amplio que el Secretario General presentó a la Asamblea y al Consejo de Seguridad en octubre de 1978 (A/33/311-S/12896). Desde entonces, el Secretario General ha publicado informes anuales sobre el asunto a solicitud de la Asamblea, el último de los cuales fue de fecha 15 de noviembre de 1991 (A/46/652-S/23225).

El 20 de diciembre de 1990, los miembros del Consejo de Seguridad, por conducto del Presidente del Consejo, hicieron una declaración (S/22027) en la que, entre otras cosas, reafirmaron su determinación de prestar apoyo a un proceso de negociación activo en el cual participaran todas las partes interesadas, que condujera a una paz amplia, justa y duradera que pusiera fin al conflicto árabe-israelí mediante negociaciones basadas en las

resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y en el cual se tuvieran en cuenta el derecho a la seguridad de todos los Estados en la región, incluido Israel, y los derechos políticos legítimos del pueblo palestino. El 21 de marzo de 1991, de conformidad con la resolución 242, el Secretario General designó al Embajador Edouard Brunner, de Suiza, para que sucediera al Embajador Jarring como Representante Especial en el Oriente Medio. El Embajador Brunner representó al Secretario General de las Naciones Unidas en calidad de observador en la Conferencia de la Paz en el Oriente Medio que tuvo lugar en Madrid del 30 de octubre al 1° de noviembre de 1991.

En la actualidad, en la zona hay tres operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas: una misión de observación, el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT), y dos fuerzas de mantenimiento de la paz, la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) (véase también el tema 117). Los observadores del ONUVT prestan asistencia a la FNUOS y a la FPNUL en el desempeño de sus tareas. Además, el ONUVT mantiene una presencia en Sinaí. En los informes periódicos del Secretario General al Consejo se exponen detalles sobre el establecimiento y las actividades de la FNUOS y la FPNUL.

La Asamblea General examinó el tema de la situación en el Oriente Medio en sus períodos de sesiones vigésimo quinto a vigésimo séptimo, celebrados de 1970 a 1972 (resoluciones 2628 (XXV), 2799 (XXVI) y 2949 (XXVII)), y en sus períodos de sesiones trigésimo a cuadragésimo sexto, celebrados de 1975 a 1991 (resoluciones 3414 (XXX), 31/61, 31/62, 32/20, 33/29, 34/70, 35/207, 36/226 A y B, 37/123 A a F, 38/180 A a E, 39/146 A a C, 40/168 A a C, 41/162 A a C, 42/209 A a D, 43/54 A a C, 44/40 A a C, 45/83 A a C y 46/82 A y B).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 53/, la Asamblea General reafirmó su convicción de que la cuestión de Palestina era el elemento central del conflicto del Oriente Medio y que no se podría lograr una paz amplia, justa y duradera en la región sin el pleno ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos nacionales inalienables y el retiro inmediato, incondicional y total de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados; reafirmó que no se podría lograr un arreglo justo y amplio de la situación en el Oriente Medio sin la participación en pie de igualdad de todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, representante del pueblo palestino; declaró una vez más que la paz en el Oriente Medio era indivisible y debía basarse en una solución

---

53/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 35 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/46/586, A/46/623-S/23204 y Corr.1 y A/46/652-S/23225;
b) Proyectos de resolución: A/46/L.49 y Add.1 y A/46/L.50 y Add.1;
c) Resoluciones 46/82 A y B;
d) Sesiones plenarias: A/46/PV.55 a 57 y 73.

amplia, justa y duradera del problema del Oriente Medio con los auspicios de las Naciones Unidas y sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, que garantizara el retiro completo e incondicional de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados y que permitiera al pueblo palestino, bajo la dirección de la OLP, ejercer sus derechos inalienables, incluido el derecho de retorno y el derecho a la libre determinación, la independencia nacional y el establecimiento de su Estado soberano independiente en Palestina, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina, en particular las resoluciones de la Asamblea General ES-7/2, 36/120 A a F, 37/86 A a E, 38/58 A a E, 39/49 A a D, 40/96 A a D, 41/43 A a D, 42/66 A a D; 43/54 A a C, 43/175 A a C, 43/176, 43/177, 44/42 y 45/68; consideró que el plan de paz árabe aprobado por unanimidad en la 12a. Conferencia Arabe en la Cumbre, celebrada en Fez, Marruecos, en noviembre de 1981 y septiembre de 1982 (véase A/37/696-S/15510, anexo) que fue confirmado por posteriores conferencias árabes en la cumbre, incluida la Conferencia Extraordinaria Arabe en la Cumbre, celebrada en Casablanca, Marruecos, del 23 al 26 de mayo de 1989, eran una contribución importante con respecto al reconocimiento de los derechos inalienables del pueblo palestino, mediante la instauración de una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio; condenó la continuación de la ocupación por Israel del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de los principios del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y exigió el retiro inmediato, incondicional y total de Israel de todos los territorios ocupados desde 1967; rechazó todos los acuerdos y arreglos que violaran los derechos inalienables del pueblo palestino y contradijeran los principios de una solución justa y amplia del problema del Oriente Medio para garantizar la instauración de una paz justa en la región; deploró el hecho de que Israel no hubiera cumplido las resoluciones 476 (1980) y 478 (1980) del Consejo de Seguridad y las resoluciones 35/207 y 36/226 A y B, de la Asamblea General; declaró que la decisión de Israel de anexar Jerusalén y declararla su "capital", así como las medidas encaminadas a modificar su carácter físico, su composición demográfica, su estructura institucional y su estatuto eran nulas y carecían de validez y exigió que se dejaran sin efecto inmediatamente, e instó a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y a todas las demás organizaciones internacionales a que cumplieran las disposiciones de la resolución y de todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes; condenó la agresión, la política y las prácticas de Israel contra el pueblo palestino en el territorio palestino ocupado y fuera de ese territorio, inclusive la expropiación, el establecimiento de asentamientos, la anexión y otras medidas agresivas y represivas que violaban la Carta, los principios del derecho internacional y las convenciones internacionales pertinentes; condenó enérgicamente la imposición por Israel de sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio ocupado, su política y prácticas anexionistas, el establecimiento de asentamientos, la confiscación de tierras, el desvío de recursos hídricos y la imposición de la ciudadanía israelí a nacionales sirios y declaró que todas esas medidas eran nulas y carentes de validez y constituían violaciones de las normas y los principios del derecho internacional relativo a la ocupación de guerra en particular del Convenio de Ginebra relativo a la protección de

personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949; exhortó a todos los Estados a que se abstuvieran de proporcionar a Israel cualquier asistencia que fuere a utilizarse específicamente en relación con los asentamientos en los territorios ocupados; deploró enérgicamente la constante y creciente colaboración entre Israel y el régimen racista de Sudáfrica, sobre todo en las esferas económica, militar y nuclear, que constituía un acto hostil contra los Estados africanos y árabes y permitía a Israel acrecentar su capacidad nuclear; y pidió al Secretario General que informara periódicamente al Consejo de Seguridad sobre la evolución de la situación y que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe completo que abarcara la evolución de la situación en el Oriente Medio en todos sus aspectos (resolución 46/82 A).

La Asamblea General declaró también que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración a la Ciudad Santa de Jerusalén era ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez; deploró el traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, y su negativa a acatar lo dispuesto en esa resolución; exhortó una vez más a esos Estados a que respetaran las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/82 B).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 46/82 A y B).

36. La situación en Centroamérica: procedimiento para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo

El tema titulado "La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz" se incluyó en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General en 1983 a solicitud de Nicaragua (A/38/242). En ese período de sesiones, la Asamblea, recordando la resolución 530 (1983) del Consejo de Seguridad, reiteró el derecho de todos los países de la región a vivir en paz y determinar su propio futuro, libres de toda injerencia o intervención extranjera; condenó los actos de agresión en contra de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de los Estados de la región; instó a los Estados de la región, así como a otros Estados, a que se abstuvieran de continuar o iniciar operaciones militares con el objetivo de ejercer presión política; expresó su más decidido apoyo al Grupo de Contadora; acogió con satisfacción la Declaración de Cancún sobre la Paz en Centroamérica, así como el Documento de Objetivos que contenía las bases para el inicio de negociaciones que aseguraran la convivencia armoniosa en Centroamérica; pidió al Secretario General que le informara en su trigésimo noveno período de sesiones sobre el cumplimiento de la resolución, y decidió mantener en examen la situación en Centroamérica (resolución 38/10).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tras tomar nota de los esfuerzos realizados por el Grupo de Contadora, en particular el Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica, de 7 de septiembre de 1984, instó a cada uno de los cinco Gobiernos centroamericanos a que acelerara sus consultas con el Grupo de Contadora a fin de culminar el proceso de negociación tendiente a la pronta suscripción del Acta de Contadora; instó asimismo a todos los Estados, en particular a aquéllos con vínculos e intereses en la región, a respetar los compromisos que acordaran mediante su adhesión al Protocolo Adicional del Acta de Contadora; y pidió al Secretario General que, de conformidad con la resolución 530 (1983) del Consejo de Seguridad, informara con regularidad al Consejo de la evolución de la situación y de la aplicación de esa resolución (resolución 39/4).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener este tema en el programa de ese período de sesiones (decisión 40/470).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, luego de indicar que compartía la preocupación de los países latinoamericanos por el deterioro de la situación en Centroamérica y sus posibles consecuencias en toda la región, teniendo presente la resolución aprobada el 14 de noviembre de 1986 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, convencida de que los pueblos de América Latina deseaban alcanzar la paz, el desarrollo y la justicia sin injerencias externas, de que era imperativo evitar una guerra en Centroamérica y de que impedirla era, en primer término, responsabilidad de los gobiernos directa o indirectamente involucrados en el conflicto, reafirmó su convicción de que la solución global, integrada y negociada del conflicto centroamericano requería el pleno respeto por todos los Estados a los principios del derecho internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; reconoció los encomiables esfuerzos que venían realizando el Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo para alcanzar la paz en Centroamérica; reiteró su apoyo a las gestiones de paz del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo y les pidió que persistiesen en sus valiosos esfuerzos, e instó a todos los Estados a que continuasen otorgándoles su decidido respaldo (resolución 41/37).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General elogió la voluntad de paz expresada por los Presidentes centroamericanos en la suscripción del Acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" de 7 de agosto de 1987 en Ciudad de Guatemala; expresó su más decidido respaldo a dicho Acuerdo; exhortó a los Presidentes a continuar en sus esfuerzos para alcanzar la paz firme y duradera en Centroamérica y solicitó que la comunidad internacional le diera su pleno apoyo; acogió con beneplácito la aceptación por parte del Secretario General de la invitación formulada por los países centroamericanos para integrar la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento, instalada en Caracas el 22 de agosto de 1987, y reconoció la importancia de la iniciativa que conjuntamente con el Secretario General de la OEA había tomado el 18 de noviembre de 1986; solicitó al Secretario General que brindara el más amplio apoyo a los Gobiernos centroamericanos en su esfuerzo por alcanzar la paz, particularmente mediante el otorgamiento de la asistencia que le fuera requerida para el eficaz funcionamiento de los mecanismos previstos en el

Acuerdo de Guatemala para la verificación y seguimiento de los compromisos contraídos; instó a la comunidad internacional a aumentar la asistencia técnica, económica y financiera a los países centroamericanos; y pidió al Secretario General que la mantuviera informada sobre el cumplimiento de la resolución (resolución 42/1).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, recordando, entre otras cosas, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, así como la iniciativa de los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la OEA, reconociendo la importancia de la Declaración conjunta de los Presidentes de Centroamérica emitida el 16 de enero de 1988 en San José, por la que se comprometieron a satisfacer de manera inmediata, incondicional y unilateral las obligaciones contenidas en el Acuerdo firmado en la reunión en la cumbre de Esquipulas II, las cuales debían ser "objeto de una imprescindible verificación específica", elogió la voluntad de paz expresada por los Presidentes centroamericanos en la suscripción del Acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" de 7 de agosto de 1987 en Ciudad de Guatemala, así como en su Declaración conjunta emitida en San José, el 16 de enero de 1988; expresó su más decidido respaldo a dicho Acuerdo; exhortó a los gobiernos a continuar con sus esfuerzos para alcanzar la paz firme y duradera en Centroamérica y formuló los mejores votos por que los Presidentes centroamericanos en su próxima reunión lograsen evaluar y dar un nuevo impulso al proceso de cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo de Esquipulas II; instó a los cinco países centroamericanos a que adoptaran de inmediato fórmulas que les permitiera superar los obstáculos que inhibían el avance del proceso regional de paz; exhortó a los cinco países centroamericanos a que impulsaran y complementaran los mecanismos de verificación acordados, con la cooperación de Estados regionales o extrarregionales y organismos de reconocida imparcialidad y capacidad técnica; pidió al Secretario General que brindara el más amplio apoyo a los Gobiernos centroamericanos en su esfuerzo por alcanzar la paz, particularmente mediante la realización de las gestiones requeridas para la formación y eficaz funcionamiento de los mecanismos de verificación imprescindibles; hizo un llamamiento a los países ajenos a la región pero con vínculos e intereses en ella para que facilitaran el proceso de cumplimiento del Acuerdo de Esquipulas II y se abstuvieran de cualquier acción que pudiese obstaculizarlo; e instó a la comunidad internacional y a los organismos internacionales a incrementar su cooperación técnica, económica y financiera con los países centroamericanos, para la realización de las actividades en apoyo de las metas y objetivos del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica, como se estipulaba en la resolución 42/231, y como una forma de coadyuvar a los esfuerzos que realizaban los países de la región para alcanzar la paz y el desarrollo (resolución 43/24).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General elogió la voluntad de paz expresada por los Presidentes centroamericanos en la suscripción del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" el 7 de agosto de 1987 en Ciudad de Guatemala, así como en sus declaraciones y acuerdos posteriores; expresó su más decidido respaldo a dichos acuerdos; exhortó a los Gobiernos a continuar con sus esfuerzos por alcanzar la paz firme y duradera en Centroamérica, y formuló los

mejores votos por la efectiva ejecución de los acuerdos suscritos el 7 de agosto de 1989, en Tela, Honduras; hizo un llamamiento a los países ajenos a la región pero con vínculos e intereses en ella para que facilitaran el proceso de cumplimiento de los acuerdos de los Presidentes centroamericanos y para que se abstuvieran de cualquier acción que pudiese obstaculizarlos; otorgó su pleno apoyo al Secretario General en el desempeño de las funciones que como miembro de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, conjuntamente con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, le fueron encomendadas por los Presidentes centroamericanos en la reunión en la cumbre de Tela; pidió al Secretario General que continuara brindando el apoyo más amplio a los Gobiernos centroamericanos en sus esfuerzos por alcanzar la paz, particularmente mediante la realización de las gestiones requeridas para la formación y eficaz funcionamiento del mecanismo de verificación en materia de seguridad a través del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica; apoyó el acuerdo del Secretario General con el Gobierno de Nicaragua relativo al establecimiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de verificar el proceso electoral en Nicaragua; pidió al Secretario General que la mantuviera periódicamente informada, durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre el desarrollo de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de verificar el proceso electoral en Nicaragua, así como sobre el proceso electoral en Nicaragua, y que le presentara un informe final sobre sus resultados; instó a la comunidad internacional y a los organismos internacionales a incrementar su cooperación técnica, económica y financiera con los países centroamericanos, para la realización de las metas y objetivos del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica (resolución 44/10).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General elogió el esfuerzo centroamericano por alcanzar la paz mediante la ejecución del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", de 7 de agosto de 1987, suscrito en la Ciudad de Guatemala, así como de los acuerdos adoptados en reuniones en la cumbre posteriores; expresó su más decidido respaldo a dichos acuerdos y exhortó a los gobiernos a continuar con sus esfuerzos por consolidar la paz firme y duradera en Centroamérica; solicitó al Secretario General que continuara brindando el apoyo más amplio a los gobiernos centroamericanos en sus esfuerzos por consolidar la paz, particularmente mediante la realización de las gestiones requeridas para el mantenimiento, la conformación y el eficaz funcionamiento de los mecanismos de verificación necesarios; aplaudió el Acuerdo Nacional de Concertación Económica y Social concluido en Nicaragua el 26 de octubre de 1990 y respaldó particularmente el postulado de la excepcionalidad y la invocación que hacía para que la comunidad internacional y los organismos financieros internacionales brindaran un apoyo efectivo y eficaz para ejecutar ese Acuerdo; encomió la labor desplegada por el Secretario General en pro de la paz en Centroamérica, en particular en cuanto a la promoción de una solución política negociada del conflicto salvadoreño; brindó su pleno apoyo al papel activo y a la intermediación entre las partes que el Secretario General estaba ejerciendo en el marco del mandato que le había conferido el Consejo de Seguridad y que, de conformidad con los acuerdos concluidos en Ginebra y Caracas, el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional habían decidido suscribir el 31 de octubre de 1990,

con el propósito de fortalecer y acelerar su proceso de negociación; pidió al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que realizaran los máximos esfuerzos posibles para lograr todos los acuerdos políticos firmados en Ginebra y Caracas, tomando especialmente en cuenta las propuestas del Secretario General a fin de agilizar el proceso de negociación y alcanzar a la mayor brevedad una paz justa y duradera en El Salvador; pidió al Secretario General que la mantuviera informada, durante el cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre la realización de las tareas que las Naciones Unidas pudieran emprender como resultado del proceso de negociación salvadoreño; alentó al Gobierno de Guatemala a que continuara apoyando el proceso de reconciliación nacional, avanzando en las conversaciones con los diferentes sectores a fin de lograr una solución pacífica al largo proceso de enfrentamiento en el que había vivido Guatemala; acogió con satisfacción los acuerdos concluidos en las reuniones de la Comisión de Seguridad establecida en virtud del acuerdo concertado en la reunión en la cumbre, Esquipulas II, celebradas en San José en julio de 1990, y en San Salvador en septiembre de 1990, así como la reunión de la subcomisión técnica, celebrada en la Ciudad de Guatemala en octubre de 1990; solicitó al Secretario General que continuara apoyando el proceso de negociación y la verificación de los eventuales acuerdos que se adoptaren sobre la base del trabajo de la Comisión de Seguridad; hizo un llamamiento a los países ajenos a la región pero con vínculos e intereses en ella para que facilitaran el proceso de paz y democratización en la región y se abstuvieran de cualquier acción que pudiese obstaculizar ese proceso; pidió al Secretario General que presentara un informe sobre los progresos que se lograran en el cumplimiento de la resolución a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones; e instó a la comunidad internacional y a los organismos internacionales a que incrementaran su cooperación técnica, económica y financiera con los países centroamericanos, para la realización de las metas y objetivos del plan especial de cooperación económica para Centroamérica, como se estipulaba en la resolución 42/231 de la Asamblea General (resolución 45/15).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 54/, la Asamblea General, tomando nota del segundo informe de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, así como del informe del Secretario General relativo al Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica, tomando nota con satisfacción de la labor desplegada en la región por el Grupo en la

---

54/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 31 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/713-S/23256;
b) Notas del Secretario General: A/46/658-S/23222 y Corr.1; A/46/876-S/23580 y A/46/935-S/24066;
c) Proyecto de resolución: A/46/L.30/Rev.2.
d) Informe de la Quinta Comisión: A/46/772;
e) Resoluciones 46/109 A y B;
f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.51;
g) Sesiones plenarias: A/46/PV.64 y 75.

verificación de los compromisos en materia de seguridad asumidos por los gobiernos centroamericanos en virtud del acuerdo concertado en la reunión cumbre de Esquipulas II, así como por los trabajos de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación en las tareas de repatriación y reubicación de desplazados y refugiados, emprendidos con la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, convencida de que el Acuerdo Nacional de Concertación Económica y Social concluido en Nicaragua el 26 de octubre de 1990, y la Fase II de dicho acuerdo, suscrita el 15 de agosto de 1991, constituían aportes positivos y prometedores para el fortalecimiento del proceso de democratización, desarrollo y pacificación en Nicaragua y en la región; viendo con beneplácito que el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional continuaban llevando a cabo un proceso de negociación, iniciado el 4 de abril de 1990 bajo los auspicios del Secretario General, viendo también con beneplácito el desarrollo de las conversaciones entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, las cuales habían tenido lugar bajo los auspicios de la Comisión Nacional de Reconciliación Guatemalteca y con la presencia del Representante del Secretario General, y reconociendo la permanente voluntad del Grupo de Río en pro de la paz en Centroamérica, así como la valiosa colaboración que los Estados que lo integran habían brindado, aplaudió la ejecución de las Fases I y II del Acuerdo Nacional de Concertación Económica y social concluidas el 26 de octubre de 1990 y el 15 de agosto de 1991 y apoyó los acuerdos alcanzados en la Fase II, sobre los temas de la propiedad y la privatización; brindó su pleno apoyo a la labor desplegada por el Secretario General en pro de la paz en Centroamérica y en particular a su papel activo y de mediación entre las partes en Guatemala y El Salvador; exhortó al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional a incrementar las medidas de confianza y seguridad que unilateralmente habían adoptado para mantener suspendido el enfrentamiento armado hasta alcanzar al más corto plazo acuerdos políticos; y expresó su respaldo al proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, el cual había dado lugar a los acuerdos firmados en México y Querétaro el 26 de abril de 1991 y el 25 de julio de 1991; y pidió al Secretario General que presentara un informe sobre los progresos logrados en el cumplimiento de la resolución a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/109 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, tomando en cuenta que el vigor del nuevo espíritu democrático que prevalecía en Centroamérica había creado un ámbito de acción política que hacía viable retomar con mayor impulso el proceso de integración regional como fundamento para una paz firme y duradera en la región, teniendo presente que subsistían en Centroamérica importantes obstáculos a la plena vigencia de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo, reafirmó la decisión de los Presidentes de los países centroamericanos de declarar a Centroamérica región de paz, libertad, democracia y desarrollo; alentó las iniciativas de los países centroamericanos para la consolidación de gobiernos que representasen auténticamente la voluntad de sus pueblos y fundamentasen su desarrollo en la democracia, la paz, la cooperación y el irrestricto respeto a los derechos humanos, así como

en materia de seguridad, verificación, control y limitación de armamentos y efectivos militares; reiteró la importancia que para el cumplimiento de la resolución tenía el Plan especial de cooperación económica para Centroamérica; decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "La situación en Centroamérica: procedimiento para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo"; y pidió al Secretario General que informase a la Asamblea, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, sobre el cumplimiento de la resolución (resolución 46/109 B).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 46/109 A y B).

37. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia en el sistema de las Naciones Unidas

El tema titulado "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia en el sistema de las Naciones Unidas" se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones a petición de los Países Bajos en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea (A/46/194). En ese período de sesiones 55/, la Asamblea General consciente de la necesidad de reforzar y hacer más eficaces los esfuerzos colectivos de la comunidad internacional, y especialmente del sistema de las Naciones Unidas, en la prestación de asistencia humanitaria, aprobó una resolución sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia en el sistema de las Naciones Unidas, cuyo anexo contenía una serie de principios rectores sobre asistencia humanitaria; secciones sobre prevención de desastres y preparación para éstos, además de mecanismos de alerta temprana; recomendaciones para la creación de un fondo renovable central y de un registro central de personal especializado, suministros, equipo y servicios de socorro que pudieran obtenerse en breve plazo y otras medidas para aumentar la capacidad contingente para el socorro de emergencia. En el anexo se subrayó la importancia de los llamamientos unificados, de la transición de las actividades de socorro a las de rehabilitación y reconstrucción, además de la coordinación, cooperación y liderazgo en la prestación de asistencia humanitaria. La Asamblea pidió al Secretario General que le informase en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/182).

55/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 143 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/568;
b) Informe de la Quinta Comisión: A/46/806;
c) Resolución 46/182;
d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.55;
e) Sesiones plenarias: A/46/PV.39, 41, 42 y 78.

El 13 de febrero de 1992, el Secretario General anunció la creación del Departamento de Asuntos Humanitarios y designó al Sr. Jan Eliasson Coordinador del Socorro de Emergencia y Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios. De conformidad con el inciso i) del párrafo 35 del anexo a la resolución 46/182, el Secretario General Adjunto debe preparar un informe anual para el Secretario General sobre la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia, en el que figure información acerca del fondo renovable central de emergencia, que se presentará a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social. El primer informe de esa índole se presentará a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social, en 1993.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/182).

38. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de 20 Estados Miembros (A/37/193). La Asamblea decidió examinar el tema en sesión plenaria, en la inteligencia de que las personas y los organismos interesados en la cuestión serían oídos en la Cuarta Comisión al mismo tiempo que se examinaba el tema en sesión plenaria.

En ese período de sesiones, la Asamblea General pidió a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanudaran las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la disputa de soberanía relativa a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland); pidió al Secretario General que emprendiera una misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes en el cumplimiento de lo solicitado y que adoptara con tal propósito las medidas apropiadas, y le pidió también que le presentara en su trigésimo octavo período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de dicha resolución (resolución 37/9).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su petición a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido; tomó nota del informe del Secretario General y le pidió que continuara su misión renovada de buenos oficios y le presentara en su trigésimo noveno período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados (resolución 38/12). En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Cuarta Comisión (decisión 38/405).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reiteró su petición a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de que reanudaran las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía y sus restantes diferencias relativas a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland); tomó nota del comunicado emitido por los representantes del Gobierno de Suiza y el Gobierno del Brasil, y pidió al Secretario General que continuara su misión renovada de buenos oficios y le presentara en su cuadragésimo período de sesiones un

informe acerca de los progresos realizados (resolución 39/6). En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Cuarta Comisión (decisión 39/404).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que iniciaran negociaciones con miras a encontrar los medios de resolver pacífica y definitivamente los problemas pendientes entre los dos países, incluyendo todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), de acuerdo con la Carta, y pidió al Secretario General que continuara su misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes en el cumplimiento de lo solicitado, adoptando con tal propósito las medidas adecuadas, y que le presentara en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de la resolución (resolución 40/21). En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Cuarta Comisión (decisión 40/410).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a cuadragésimo tercero, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 41/40, 42/19 y 43/25; decisiones 41/414, 42/410 y 43/409).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 44/406).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General continuó su examen del tema y decidió incluirlo en el programa provisional del cuadragésimo sexto período de sesiones (decisión 45/424).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 56/, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/406).

39. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

Este tema fue incluido en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en 1991, a petición de Cuba (A/46/193).

56/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 39 del programa):

a) Informe del Comité Especial encargado de examinar de situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: Suplemento No. 23 (A/46/23 (Part VII) y Part VII/Corr.1, cap. X);
b) Decisión 46/406;
c) Sesión plenaria: A/46/PV.45.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 57/, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema y del proyecto de resolución sobre el tema e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/407).

40. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Argelia, la Argentina, Bangladesh, Bhután, Guyana, la India, Maldivas, Nepal, Nigeria y Sri Lanka (A/34/246). En dicho período de sesiones, la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones y remitir a ese período de sesiones el proyecto de resolución presentado en el trigésimo cuarto período de sesiones y los documentos conexos (decisión 34/431).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo quinto, la Asamblea decidió aplazar el examen del tema (decisiones 35/453, 36/460, 37/450, 38/454, 39/455, 40/460, 41/469, 42/459, 43/458, 44/460 y 45/421).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 58/, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/418).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

41. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General (celebrado en 1986) a solicitud de la Jamahiriya Arabe Libia (A/41/241). En ese período de sesiones, la Asamblea condenó el ataque militar perpetrado el 15 de abril de 1986 contra la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista; exhortó al Gobierno de los

---

57/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 142 del programa):

a) Proyecto de resolución: A/46/L.20;
b) Decisión 46/407;
c) Sesión plenaria: A/46/PV.46.

58/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 38 del programa):

a) Decisión 46/418;
b) Sesión plenaria: A/46/PV.68.

Estados Unidos a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en el arreglo de controversias y diferencias con la Jamahiriya Arabe Libia; exhortó a todos los Estados a abstenerse de proporcionar asistencia o instalaciones de ningún tipo para la perpetración de actos de agresión dirigidos contra la Jamahiriya Arabe Libia; afirmó el derecho de la Jamahiriya Arabe Libia a recibir una compensación apropiada por las pérdidas materiales y humanas que se le habían infligido; pidió al Consejo de Seguridad que mantuviese en examen la cuestión; y pidió al Secretario General que informase al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/38).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo sexto 59/, la Asamblea General decidió incluir ese tema en el programa provisional de los períodos de sesiones cuadragésimo tercero a cuadragésimo séptimo, respectivamente (decisiones 42/457, 43/417, 44/417, 45/429 y 46/436).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

42. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General (celebrado en 1981) a petición de 43 Estados Miembros (A/36/194 y Add.1 y 2). En ese período de sesiones, la Asamblea, recordando en particular la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y tomando nota con preocupación de la negativa de Israel a acatar esa resolución, condenó enérgicamente a Israel por su acto de agresión premeditado y sin precedentes; advirtió solemnemente a Israel que dejara de proferir amenazas y de lanzar tales ataques armados contra las instalaciones nucleares; reiteró su petición a todos los Estados para que de inmediato suspendieran el suministro a Israel de armas y material conexo de todo tipo que le permitiera cometer actos de agresión contra otros Estados; y exigió que Israel pagara sin demora una indemnización adecuada por los daños materiales y las pérdidas de vidas causados por el mencionado acto (resolución 36/27).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo, la Asamblea General siguió examinando la cuestión (resoluciones 37/18, 38/9, 39/14 y 40/6).

59/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 41 del programa):

a) Decisión 46/436;
b) Sesión plenaria: A/46/PV.77.

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General exhortó una vez más a Israel a someter con urgencia todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA, con arreglo a la resolución 487 (1981), aprobada unánimemente por el Consejo de Seguridad; consideró que Israel no se había comprometido todavía a no atacar o amenazar con atacar las instalaciones nucleares del Iraq u otros países, incluidas las instalaciones sometidas a las salvaguardias del OIEA; reafirmó que el Iraq tenía derecho al pago de una indemnización por los daños que había sufrido como resultado del ataque armado israelí del 7 de junio de 1981; y pidió a la Conferencia de Desarme que prosiguiera las negociaciones con miras a la concertación inmediata del acuerdo sobre la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares, como medio de promover y asegurar el aprovechamiento de la energía nuclear para fines pacíficos en condiciones de seguridad (resolución 41/12).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo quinto, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de esos períodos de sesiones (decisiones 42/460, 43/459 y 45/430).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 60/, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema hasta una fecha ulterior e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/442).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

43. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo

En su trigésimo segundo período de sesiones, en 1977, la Asamblea General decidió convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea en 1980, a un alto nivel, a fin de evaluar los progresos realizados en los diversos foros del sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y, sobre la base de tal evaluación, adoptar las medidas apropiadas para la promoción del desarrollo de los países en desarrollo y de la cooperación económica internacional, incluida la aprobación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980. En su trigésimo cuarto período de sesiones, su decimoprimer período extraordinario de sesiones, su trigésimo quinto período de sesiones, la reanudación de éste y en todos sus períodos de sesiones ulteriores, la Asamblea General siguió examinando este tema (resolución 34/139 y decisiones S-11/24, 35/443, 35/454, 36/461, 37/438, 38/448, 39/454 A y B, 40/450, 41/467, 42/458, 43/457, 44/459 y 45/435).

60/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 42 del programa):

a) Decisión 46/442;
b) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 61/, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/443).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

44. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas

El tema titulado "Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas" se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de Chipre (A/37/245).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo quinto, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de cada uno de los períodos de sesiones siguientes (decisiones 37/457, 38/459, 39/465, 40/470, 41/470, 42/402, 43/421, 44/458 y 45/454).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 62/, la Asamblea General decidió incluir ese tema en el programa provisional del cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/444).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

45. Cuestión de Chipre

Desde 1963, las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, se han ocupado de diversos aspectos de la cuestión de Chipre.

En marzo de 1964, el Consejo de Seguridad estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre e inició esfuerzos de mediación encaminados a lograr un arreglo concertado del problema (resolución 186 (1964)). El mandato de la Fuerza, que se creó inicialmente por un período de tres meses, fue prorrogado subsiguientemente por el Consejo, la última vez por un período de seis meses hasta el 15 de diciembre de 1992 (resolución 759 (1992)). En relación con los acontecimientos que tuvieron lugar en 1974, el Consejo encomendó a la UNFICYP la ejecución de algunas nuevas funciones y modificó otras de las que ya desempeñaba en relación,

---

61/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 43 del programa):

a) Decisión 46/443;
b) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

62/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 44 del programa):

a) Decisión 46/444;
b) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

en particular, con el mantenimiento de la cesación del fuego (véase S/15149, párr. 7). Además, la UNFICYP apoya las actividades humanitarias coordinadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. El informe más reciente del Secretario General al Consejo sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre se publicó el 31 de mayo de 1992 (S/24050 y Add.1).

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General instó a todos los Estados a respetar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la no alineación de la República de Chipre y a abstenerse de todo acto e intervención dirigidos contra ella; encareció el pronto retiro de todas las fuerzas armadas extranjeras de Chipre; elogió los contactos y negociaciones que se estaban realizando, en condiciones de igualdad y con los buenos oficios del Secretario General, entre los representantes de las dos comunidades, y pidió su continuación con miras a que se lograra libremente un arreglo político mutuamente aceptable; consideró que todos los refugiados debían regresar a salvo a sus hogares; solicitó al Secretario General que siguiera prestando la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas a todos los sectores de la población de Chipre; instó a todas las partes a que siguieran cooperando plenamente con la UNFICYP, y solicitó al Secretario General que señalara la resolución a la atención del Consejo de Seguridad (resolución 3212 (XXIX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo cuarto, la Asamblea General reafirmó la necesidad de aplicar la resolución 3212 (XXIX) (resoluciones 3395 (XXX), 31/12, 32/15, 33/15 y 34/30).

En diciembre de 1974, el Consejo de Seguridad hizo suya nuevamente la resolución 3212 (XXIX) (resolución 365 (1974)). En 1975, el Consejo pidió al Secretario General que emprendiera una nueva misión de buenos oficios para facilitar las negociaciones amplias (resolución 367 (1975)). El Consejo ha pedido periódicamente al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios y que le mantenga informado de los progresos alcanzados. En cumplimiento de esa misión, se celebraron varias series de conversaciones intercomunales bajo los auspicios del Secretario General en 1975 y 1976, y el 12 de febrero de 1977, también bajo sus auspicios, se llegó en Nicosia a un acuerdo sobre directrices destinadas a servir de base para las conversaciones intercomunales (véase S/12323). Siguió a ello una nueva serie de conversaciones, que se suspendieron sin que se hubiese llegado a una conclusión. Los días 18 y 19 de mayo de 1979, se celebró en Nicosia, con los auspicios del Secretario General, una reunión de alto nivel durante la cual se llegó a un acuerdo de 10 puntos (S/13369). De conformidad con lo establecido en el acuerdo, las conversaciones intercomunales se reanudaron en Nicosia el 15 de junio de 1979, pero se suspendieron el 22 de junio.

Tras extensas consultas del Secretario General y sus representantes con las partes, las conversaciones intercomunales se reanudaron el 9 de agosto de 1980 bajo los auspicios del Representante Especial del Secretario General (véase A/35/385-S/14100). Tras la presentación de propuestas amplias por las dos partes y de intensas consultas con ellas, el Representante Especial, en nombre del Secretario General, presentó el 18 de noviembre de 1981 un texto

que contenía los elementos de una "evaluación" del estado de las negociaciones, el cual se usó posteriormente como base para los intercambios de opiniones en las conversaciones intercomunales (véase A/36/702). La última de las conversaciones intercomunales se celebró el 14 de abril de 1983 (véanse A/37/805 y Corr.1 y S/15812 y Corr.1).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto y trigésimo sexto, la Asamblea General aplazó el examen de la cuestión de Chipre, y decidió incluirla en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 35/428 y 36/463).

En la continuación de su trigésimo séptimo período de sesiones, en mayo de 1983, la Asamblea General, reafirmó la necesidad de que la cuestión de Chipre se resolviera sin más demora por medios pacíficos de conformidad con las disposiciones de la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, reiteró su pleno apoyo a la soberanía, independencia, integridad territorial, unidad y no alineación de la República de Chipre y pidió una vez más la cesación de toda injerencia extranjera en sus asuntos; afirmó el derecho de la República de Chipre y su pueblo a la soberanía y el control plenos y efectivos sobre todo el territorio de Chipre y sus recursos naturales y de otra índole y exhortó a todos los Estados a apoyar y ayudar al Gobierno de la República de Chipre en el ejercicio de esos derechos; condenó toda medida tendiente a menoscabar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos mencionados, incluida la emisión ilegal de títulos de propiedad; acogió con beneplácito la propuesta de desmilitarización total formulada por el Presidente de la República de Chipre; expresó su apoyo a los acuerdos de alto nivel de 10 de febrero de 1977 y 19 de mayo de 1979 y a todas las disposiciones de esos acuerdos; exigió la aplicación inmediata y efectiva de la resolución 3212 (XXIX), que la Asamblea General había aprobado por unanimidad y el Consejo de Seguridad había hecho suya en su resolución 365 (1974), y de las resoluciones subsiguientes de la Asamblea y del Consejo sobre Chipre, que sentaban las bases válidas y esenciales para la solución del problema de Chipre; consideró que el retiro de todas las fuerzas de ocupación de la República de Chipre constituía un requisito esencial para el logro de una solución rápida y mutuamente aceptable del problema de Chipre; exigió el retiro inmediato de todas las fuerzas de ocupación de la República de Chipre; encomió la intensificación de los esfuerzos realizados por el Secretario General, tomando nota al mismo tiempo con preocupación de la falta de progresos en las conversaciones intercomunales; pidió que se realizaran negociaciones significativas, orientadas hacia el logro de resultados, constructivas y substantivas entre los representantes de las dos comunidades, bajo los auspicios del Secretario General, negociaciones que habrían de efectuarse libremente y en condiciones de igualdad sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y los acuerdos de alto nivel, con miras a llegar lo antes posible a un acuerdo mutuamente aceptable basado en los derechos fundamentales y legítimos de las dos comunidades; pidió que se respetaran los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los chipriotas, incluso la libertad de movimiento, la libertad de asentamiento y el derecho a la propiedad, y que se adoptaran medidas urgentes para el regreso voluntario de los refugiados a sus hogares en condiciones de seguridad; consideró que no debía permitirse que la situación de facto creada por la fuerza de las armas tuviera ninguna influencia o efecto en la solución del

problema de Chipre; exhortó a las partes interesadas a que se abstuvieran de toda acción unilateral que pudiera afectar adversamente las perspectivas de una solución justa y duradera del problema de Chipre por medios pacíficos, y a que cooperaran plenamente con el Secretario General en el desempeño de la tarea que le incumbía en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, así como con la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre; exhortó a las partes interesadas a que se abstuvieran de toda medida que violara o tuviera por objetivo violar la independencia, la unidad, la soberanía y la integridad territorial de la República de Chipre; reiteró su recomendación de que el Consejo de Seguridad estudiara la cuestión de la aplicación, dentro de plazos prefijados, de sus resoluciones pertinentes y examinara y aprobara luego, de ser necesario, todas las medidas apropiadas y prácticas, de conformidad con la Carta, para asegurar la rápida y efectiva aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre; y acogió complacida la intención del Secretario General de proceder a una participación personal renovada en la búsqueda de una solución para el problema de Chipre y, teniendo esto en cuenta, pidió al Secretario General que adoptara las medidas o inciativas que considerase apropiadas dentro del marco de la misión de buenos oficios que le había confiado el Consejo de Seguridad para promover una solución justa y duradera del problema (resolución 37/253). La Asamblea tomó nota también del informe de la Comisión Política Especial (decisión 37/455).

El 15 de noviembre de 1983, las autoridades turcochipriotas proclamaron una "República Turca de Chipre Septentrional" (véase A/38/586-S/16148). El 18 de noviembre, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 541 (1983), en la cual deploró la declaración de las autoridades turcochipriotas de la pretendida secesión de parte de la República de Chipre; consideró que la citada declaración carecía de validez jurídica e instó a que fuera retirada; instó a que se aplicaran en forma urgente y efectiva sus resoluciones 365 (1974) y 367 (1975); pidió al Secretario General que prosiguiera su misión de buenos oficios a fin de lograr lo antes posible progresos en la búsqueda de una solución justa y duradera en Chipre; exhortó a las partes a que cooperaran plenamente con el Secretario General en su misión de buenos oficios; exhortó a todos los Estados a que respetaran la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el carácter no alineado de la República de Chipre; exhortó a todos los Estados a que no reconocieran ningún Estado chipriota que no fuera la República de Chipre; exhortó a todos los Estados y a las dos comunidades de Chipre a que se abstuvieran de adoptar cualquier medida que pudiera exacerbar la situación; y pidió al Secretario General que mantuviera plenamente informado al Consejo de Seguridad (resolución 541 (1983)).

El 1° de mayo de 1984, el Secretario General informó al Consejo sobre las actividades que había realizado en el desempeño de su misión de buenos oficios, incluida la presentación de un plan destinado a allanar el camino para celebrar una reunión de alto nivel y para reanudar las conversaciones intercomunales; la respuesta turcochipriota se incluyó en el anexo de dicho informe (S/16519).

A solicitud de Chipre, el Consejo se reunió el 3 de mayo, y el 11 de mayo aprobó su resolución 550 (1984). En dicha resolución, el Consejo reafirmó su resolución 541 (1983) e instó a su aplicación urgente y efectiva; condenó todas las medidas secesionistas, incluido el pretendido intercambio de embajadores entre Turquía y los dirigentes turcochipriotas, las declaró ilícitas e inválidas, e instó a su abrogación inmediata; reiteró el llamamiento a todos los Estados a que no reconocieran al pretendido Estado de la "República Turca de Chipre Septentrional" establecido por actos secesionistas, y les pidió que no dieran facilidades ni ayuda alguna a la mencionada entidad secesionista; exhortó a todos los Estados a que respetaran la soberanía, la independencia, la integridad territorial, la unidad y la no alineación de la República de Chipre; consideró inadmisible los intentos de poblar cualquier parte de Varosha con personas distintas de sus habitantes y pidió que esta zona se transfiriera a la administración de las Naciones Unidas; consideró que todo intento de interferencia con la condición o el despliegue de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre era contrario a las resoluciones de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que promoviera la aplicación urgente de la resolución 541 (1983) del Consejo de Seguridad; reafirmó el mandato de buenos oficios que confirió al Secretario General y le pidió que realizara nuevos esfuerzos para lograr una solución global del problema de Chipre, de conformidad con los principios de la Carta y las disposiciones para tal arreglo contenidas en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución 541 (1983) y la presente resolución; exhortó a todas las partes a que cooperaran con el Secretario General en su misión de buenos oficios; decidió mantener el examen y la situación a fin de tomar medidas urgentes y apropiadas en caso de no aplicación de la resolución 541 (1983) y la presente resolución; y pidió al Secretario General que promoviera la aplicación de la resolución y que informara al respecto al Consejo de Seguridad según las circunstancias lo exigieran (resolución 550 (1984)).

Entre septiembre y diciembre de 1984, tras celebrar consultas con las dos partes, el Secretario General organizó tres series de conversaciones indirectas de alto nivel en Nueva York. El 17 de enero de 1985, el Secretario General organizó una reunión conjunta de alto nivel en la Sede de las Naciones Unidas con miras a llegar a un acuerdo que llevara al establecimiento de una república federal de Chipre. En la reunión no se lograron resultados concretos y el Secretario General ha continuado sus contactos con las dos partes y ha informado periódicamente al Consejo de Seguridad.

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo quinto, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de cada uno de esos períodos de sesiones (decisiones 38/456, 39/456, 40/470, 41/470, 42/460, 43/459, 44/471 y 45/455).

El 12 de marzo de 1990, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 649 en la que reafirmó, en particular, su resolución 367 (1975) así como su apoyo a los acuerdos de alto nivel de 1977 y 1979 entre los dirigentes de las dos comunidades, en los que éstos se comprometieron a establecer una República Federal de Chipre bicomunal que salvaguardase su independencia, soberanía,

integridad territorial y no alineación y excluyera la unión total o parcial con cualquier otro país y cualquier forma de separación o secesión; e instó a los dirigentes de ambas comunidades a proseguir sus esfuerzos para alcanzar libremente una solución mutuamente aceptable en virtud de la cual se estableciese una federación bicomunal desde el punto de vista constitucional y bizonal desde el punto de vista territorial, de conformidad con la resolución 649 y con los acuerdos de alto nivel que se celebraron en 1977 y 1979.

El 11 de octubre de 1991, el Consejo aprobó la resolución 716, en la que reafirmó que los principios fundamentales para lograr un arreglo en Chipre son la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la no alineación de la República de Chipre, la exclusión de la unión total o parcial con cualquier otro país y de cualquier forma de separación o secesión; y la concertación de un nuevo acuerdo constitucional para Chipre que garantice el bienestar y la seguridad de las comunidades grecochipriota y turcochipriota en una federación bicomunal y bizonal; y reafirmó que su posición en relación con la solución del problema de Chipre se basaba en un Estado de Chipre integrado por dos comunidades políticamente iguales, tal como se definía en el párrafo 11 del anexo I del informe del Secretario General de 8 de marzo de 1990 (S/21183).

El 10 de abril de 1992, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 750, en la que reafirmó sus anteriores resoluciones sobre Chipre y su posición, expuesta en las resoluciones 649 (1990) y 716 (1991) de que la solución del problema chipriota ha de basarse en un Estado de Chipre con una sola soberanía, una sola personalidad internacional y una sola ciudadanía, con su independencia y su integridad territorial salvaguardadas y con dos comunidades políticamente iguales, como se definía en el párrafo 11 del informe del Secretario General de 3 de abril de 1992 (S/23780), en una federación bicomunal y bizonal, y que tal solución había de excluir la unión total o parcial con cualquier otro país o cualquier otra forma de partición o secesión; hizo suyo el conjunto de ideas descrito en los párrafos 17 a 25 y 27 del informe del Secretario General como base apropiada para llegar a un acuerdo marco general, a reserva de la labor que haya que hacer en relación sobre los problemas pendientes, en particular sobre los ajustes territoriales y las personas desplazadas, concertado como un todo integrado acordado por ambas comunidades; pidió a todos los interesados que cooperaran plenamente con el Secretario General y sus representantes para aclarar sin demora esas cuestiones pendientes; decidió seguir examinando directamente la cuestión de Chipre, en forma permanente, a fin de contribuir a los esfuerzos para dar forma definitiva al conjunto de ideas y concertar un acuerdo marco general; pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos intensivos para dar forma definitiva al conjunto de ideas durante los meses de mayo y junio de 1992, que mantuviera puntualmente informado de sus esfuerzos al Consejo y que solicitase el apoyo directo del Consejo siempre que fuera necesario; y continuó creyendo que, tras la satisfactoria conclusión de los esfuerzos intensivos del Secretario General para dar forma definitiva al conjunto de ideas, la convocación de una reunión internacional de alto nivel presidida por el Secretario General en la que participasen las dos comunidades y Grecia y Turquía representaría un mecanismo eficaz para concluir un acuerdo marco general.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones (véase A/46/PV.79) 2/.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

46. Consecuencias de la agresión iraquí y de la ocupación de Kuwait por el Iraq

El tema titulado "Agresión iraquí contra Kuwait y mantenimiento de la ocupación de ese país, en manifiesta violación de la Carta de las Naciones Unidas" fue incluido en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a petición de Kuwait (A/45/233). En ese período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 45/455).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 63/, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones con el nuevo título "Consecuencias de la agresión iraquí y de la ocupación de Kuwait por el Iraq" (véase A/46/PV.3 y 79) 2/.

47. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió volver a reunirse durante una semana, en la segunda quincena de abril de 1991, para reanudar el período de sesiones, a fin de examinar a fondo las propuestas relativas a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en la esfera económica y social, y celebrar negociaciones al respecto (resolución 45/177).

En la continuación de su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, aprobó el texto que figura en el anexo a su resolución 45/264, de 13 de mayo de 1991, inclusive los principios y directrices básicos, los objetivos y las medidas, así como las cuestiones que se han de abordar en el futuro, para la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas. La Asamblea pidió también al Secretario General que aplicara las recomendaciones que se le dirigían en el anexo a la resolución y que informara al respecto, según se proponía; invitó a los organismos especializados, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a aplicar, según conviniera, esas recomendaciones en sus respectivas esferas de competencia y decidió realizar en su cuadragésimo sexto período de sesiones un examen de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y la Asamblea General.

63/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 46 del programa):

a) Nota del Secretario General: A/46/509-S/23088;
b) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

Para facilitar ese examen, pidió que el Secretario General proporcionara a la Asamblea, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, información pertinente, inclusive la información sobre la situación de los órganos subsidiarios y sus procedimientos en materia de presentación de informes (resolución 45/264).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 64/, la Asamblea General, reafirmando sus resoluciones 45/177 y 45/264, aprobó el texto que figuraba en el anexo a la resolución 46/235; y pidió al Secretario General que aplicase las medidas de reestructuración propuestas que figuraban en el anexo a la resolución y que informase sobre las medidas que hubiese adoptado al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 45/235).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/235).

48. Conmemoración del quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas en 1995

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General en 1991. En ese período de sesiones 65/, la Asamblea decidió establecer un Comité Preparatorio para el quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas, integrado por los miembros de la Mesa de la Asamblea General y abierto a la participación de todos los Estados Miembros, y encomendó al Comité Preparatorio la tarea de examinar y recomendar a la Asamblea, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, propuestas relativas a actividades adecuadas en relación con la celebración del quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas, en la inteligencia de que sus decisiones se adoptarían por consenso (decisión 46/472).

Documento: Informe del Comité Preparatorio para el quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas, Suplemento No. 48 (A/47/48).

64/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 137 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/578;
b) Proyectos de resolución: A/46/L.23 y A/46/L.57 y Rev.1;
c) Informe de la Quinta Comisión: A/46/898;
d) Resolución 46/235;
e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.63;
f) Sesiones plenarias: A/46/PV.38 y 84.

65/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 147 del programa):

a) Nota del Secretario General: A/46/233;
b) Proyecto de decisión: A/46/L.68;
c) Decisión 46/472;
d) Sesión plenaria: A/46/PV.84.

49. Reducción de los presupuestos militares

La cuestión de la reducción de los presupuestos militares se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en 1973, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/9191). En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a todos los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad que redujeran sus presupuestos militares en un 10% respecto de los niveles de 1973 y que lo hicieran en el siguiente ejercicio económico; invitó a esos Estados a destinar el 10% de los recursos liberados a prestar ayuda a los países en desarrollo; estableció un Comité Especial para la distribución de los fondos liberados como resultado de la reducción de los presupuestos militares (resolución 3093 A (XXVIII)); y pidió al Secretario General que preparara, con la asistencia de consultores calificados, un informe sobre la cuestión (resolución 3093 B (XXVIII)).

En relación con la resolución 3093 A (XXVIII), el Secretario General invitó el 2 de agosto de 1974 a los Representantes Permanentes de los Estados nombrados por el Presidente de la Asamblea General para integrar el Comité Especial a que le comunicaran los nombres de los representantes de sus gobiernos en el Comité; la misma invitación fue enviada a China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En sus respuestas, China, los Estados Unidos, Francia, y el Reino Unido se negaron a participar en el Comité Especial. No se recibió comunicación alguna del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados con respecto a sus candidatos para integrar el Comité Especial. En tales circunstancias y luego de consultas oficiosas, el Comité Especial no celebró ninguna sesión (véase el documento A/9800).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General solicitado en la resolución 3093 B (XXVIII), invitó a todos los Estados a comunicar a éste sus opiniones y comentarios y pidió al Secretario General que presentara un informe sobre las respuestas (resolución 3254 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General, exhortó a todos los Estados a que se esforzaran por lograr de mutuo acuerdo reducciones de sus presupuestos militares y pidió al Secretario General que, con la ayuda de un grupo de expertos competentes, preparara un informe en que se analizaran a fondo diversos aspectos del problema y se incluyeran conclusiones y recomendaciones (resolución 3463 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General, invitó a todos los Estados a que hicieran llegar a éste sus observaciones respecto de las cuestiones abarcadas en el informe y pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo intergubernamental de expertos en presupuestación nombrados por él, preparara un informe en que figurara un análisis de las observaciones hechas por los Estados, así como cualesquiera otras conclusiones y recomendaciones (resolución 31/87).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General, pidió a éste que preparase un informe de antecedentes para el décimo período extraordinario de sesiones, en el que se compilaran las propuestas y recomendaciones formuladas por los grupos de expertos nombrados por él y conforme a las resoluciones 3463 (XXX) y 31/87, y se incluyera información relativa a los progresos realizados con respecto a la prueba experimental del instrumento para la presentación de informes (resolución 32/85).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General, habiendo examinado los informes del Secretario General, sostuvo que la reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente contribuiría a contener la carrera de armamentos (resolución S-10/2, párr. 89).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo especial de expertos sobre presupuestación militar, hiciera una prueba práctica del instrumento propuesto para la presentación de informes, evaluara los resultados de dicha prueba y elaborase recomendaciones; asimismo, pidió al Secretario General que informase a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 33/67).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió que la Comisión de Desarme se dedicara en 1980 a examinar y determinar medios eficaces de lograr acuerdos para congelar, reducir o limitar de algún modo, en forma equilibrada, los gastos militares (resolución 34/83 F).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros a que expusieran sus opiniones y formularan sugerencias sobre los principios que habían de regir sus medidas en las esferas del congelamiento y la reducción de los gastos militares y que, sobre esa base, preparara un informe para presentarlo a la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1981 (resolución 35/142 A); recomendó que todos los Estados Miembros hicieran uso del instrumento para la presentación de informes e informaran anualmente al Secretario General sobre sus gastos militares; pidió al Secretario General que informara anualmente sobre esas cuestiones y le pidió también que, con la asistencia de un grupo especial de expertos calificados, perfeccionara el mencionado instrumento y examinara y sugiriera soluciones para el problema de la comparación de los gastos militares entre diferentes Estados y entre distintos años, así como para los problemas de verificación que surgirían en relación con los acuerdos de reducción de esos gastos (resolución 35/142 B).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera el examen del tema en su período de sesiones de 1982 (resolución 36/82 A).

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General tuvo ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 35/142 B. En ese período de sesiones la Asamblea no tomó ninguna medida sobre esta cuestión; no obstante, aprobó el informe de la

Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones, en el cual la Comisión recomendaba que los temas con respecto a los cuales no se hubieran logrado decisiones en el período extraordinario de sesiones fuesen examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (decisión S-12/24).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera el examen del tema (resolución 37/95 A); pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos calificados y con la cooperación voluntaria de los Estados emprendiera la tarea de elaborar índices de precios y paridades de poder adquisitivo con respecto a los gastos militares de los Estados participantes y le pidió asimismo que presentara informes sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea, en sus períodos de sesiones trigésimo octavo y trigésimo noveno, así como un informe final a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 37/95 B).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General en que figuraban las respuestas recibidas en 1983 de Estados Miembros en el marco del sistema internacional para la normalización de la presentación de informes sobre gastos militares y los datos presentados, organizados por la Secretaría con arreglo a prácticas estadísticas, así como del informe en que figuraban opiniones y sugerencias de los Estados acerca de medios prácticos para promover una mayor participación de los Estados en el sistema antes mencionado; y tomó nota también con reconocimiento del informe del Secretario General acerca de la marcha de la labor iniciada de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 37/95 B (resolución 38/184 B).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera el examen del tema basándose en el documento de trabajo pertinente anexo a su informe, así como de otras propuestas e ideas sobre la cuestión, con miras a finalizar la determinación y la formulación de los principios que habían de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los gastos militares (resolución 39/64 A); y tomó nota del informe del Secretario General, en que figuraban las respuestas recibidas en 1984 de los Estados Miembros en el marco del sistema de presentación de informes, así como del informe del Secretario General sobre la marcha de la labor que se estaba realizando de conformidad con la resolución 37/95 B (resolución 39/64 B).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera el examen del tema y que finalizara los principios que habían de regir las medidas de los Estados en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares, sobre la base del documento de trabajo anexo a su informe, así como de otras propuestas e ideas sobre el tema (resolución 40/91 A); tomó nota del informe del Grupo de Expertos sobre reducción de los presupuestos militares; invitó a todos los Estados Miembros a que, el 15 de abril de 1986 a más tardar, presentaran al Secretario General sus opiniones sobre el informe y sugirieran nuevas medidas con miras a facilitar la concertación futura de acuerdos internacionales

encaminados a reducir los gastos militares; pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea, en su cuadragésimo primer período de sesiones, que contuviera las opiniones manifestadas por los Estados Miembros acerca de esa cuestión; tomó nota también del informe del Secretario General que contenía las respuestas de los Estados Miembros recibidas en 1985 dentro del marco del sistema de presentación de informes antes mencionados; subrayó la necesidad de que aumentara el número de Estados que presentaban informes con miras a lograr la participación más amplia posible de regiones geográficas diferentes y que representaran sistemas presupuestarios distintos; y reiteró su recomendación de que todos los Estados Miembros comunicaran al Secretario General todos los años antes del 30 de abril, utilizando el sistema de presentación de informes, los gastos militares del último ejercicio fiscal respecto del cual dispusieran de datos (resolución 40/91 B).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiese su labor sobre el último párrafo aún pendiente de los principios que habían de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares (resolución 41/57).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que finalizara su labor sobre el último párrafo que se encontraba aún en examen de los principios antes mencionados (resolución 42/36).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera el examen del tema, que finalizara su labor sobre el último párrafo que se encontraba aún en examen de los principios antes mencionados y que le presentara su informe y recomendaciones a más tardar en el cuadragésimo cuarto período de sesiones; señaló nuevamente a la atención de los Estados Miembros que la definición y formulación de los principios que habían de regir las futuras medidas de los Estados para reducir y congelar los presupuestos militares podían contribuir a armonizar las opiniones de los Estados y a crear confianza entre ellos, lo que contribuiría al logro de acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares; e instó a todos los Estados Miembros, en especial a los que poseían más armamentos, a que reforzaran su buena disposición a cooperar en forma constructiva a fin de concertar acuerdos para congelar, reducir o limitar de algún otro modo los gastos militares (resolución 43/73).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción la labor de la Comisión de Desarme en la determinación y elaboración del conjunto de principios que había de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares; tomó nota de esos principios y decidió señalarlos a la atención de los Estados Miembros y de la Conferencia de Desarme; pidió al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares" (resolución 44/114 A); consideró que la transparencia requería métodos convenidos para medir y comparar los gastos militares entre determinados períodos y entre países con diferentes sistemas presupuestarios;

instó a todos los Estados a que utilizaran el sistema de presentación de informes aprobado por la Asamblea; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Transparencia y reducción de los presupuestos militares" (resolución 44/114 B).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 66/, la Asamblea General recordando que la Comisión de Desarme, en sus tareas relacionadas con la información objetiva sobre cuestiones militares, estaba elaborando principios, mecanismos y directrices destinados a aumentar la franqueza y la transparencia en los asuntos militares, incluidos los gastos militares, exhortó a todos los Estados Miembros a que participaran en el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares que había aprobado la Asamblea y alentó a la Comisión de Desarme a finalizar su labor relativa a la información objetiva sobre cuestiones militares en 1992 (resolución 46/25).

Documentos:

a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/47/42);

b) Informe del Secretario General (resolución 40/91 B), A/47/303.

50. Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, la Asamblea General decidió que se debería incluir un tema titulado "Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional" en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/77 A). En el cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea, recordando que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, había insistido unánimemente en la importancia de las medidas no sólo cuantitativas sino también cualitativas en el proceso de desarme, advirtiendo que en ningún momento desde que se había celebrado el mencionado período de sesiones la comunidad internacional había abordado seriamente el aspecto cualitativo de la carrera de armamentos y poniendo de relieve que la propuesta contenida en esa resolución no menoscababa los esfuerzos de investigación y desarrollo que se estaban realizando con fines pacíficos, invitó a los Estados Miembros a crear grupos nacionales para que vigilaran y evaluaran esos avances y difundieran

---

66/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 47 del programa):

a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/46/42);
b) Informes del Secretario General: A/46/311 y Add.1 y A/46/381 y Add.1 y 2;
c) Informe de la Primera Comisión: A/46/661;
d) Resolución 46/25;
e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/46/PV.3 a 37;
f) Sesión plenaria: A/46/PV.65.

las evaluaciones proporcionadas por el Secretario General; los invitó asimismo a comunicar al Secretario General sus opiniones y propuestas así como las evaluaciones de los grupos nacionales; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esa resolución (resolución 43/77 A).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la labor preliminar realizada por el Secretario General para seguir los avances científicos y tecnológicos futuros, especialmente los que pudieran tener aplicaciones para fines militares, y para evaluar su repercusión en la seguridad internacional; pidió al Secretario General que concluyera esa labor para presentar un informe a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones; tomó nota de que los Estados Miembros ya habían comenzado el proceso de creación de grupos nacionales de expertos; alentó a los Estados Miembros a que participaran comunicando sus opiniones al Secretario General y creando grupos a nivel nacional para vigilar y evaluar los avances en esta esfera y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Avances científicos y tecnológicos y sus repercusiones en la seguridad internacional" (resolución 44/118 A).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 67/, la Asamblea General, observando los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas titulada "Nuevas tendencias en materia de ciencia y tecnología: consecuencias para la paz y la seguridad internacionales", celebrada en Sendai (Japón), del 16 al 19 de abril de 1990, y reconociendo, a ese respecto, la necesidad de que los círculos científicos y políticos abordaran juntamente las complicadas repercusiones de los cambios tecnológicos, concordó plenamente en: a) que la comunidad internacional debía estar en mejores condiciones para mantenerse informada sobre el carácter y la orientación de los cambios tecnológicos; y en b) que las Naciones Unidas podían actuar como catalizador y como centro de coordinación de ideas con tal objeto; y pidió al Secretario General que siguiera ocupándose de los avances científicos y tecnológicos con el objeto de hacer una evaluación de las "nuevas tecnologías" y que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un marco de referencia para la evaluación tecnológica, de conformidad, entre otras cosas, con los criterios que había propuesto en su informe (resolución 45/60).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/60).

67/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 58 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/45/568;
b) Informe de la Primera Comisión: A/45/780;
c) Resolución 45/60;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.3, 19, 29 y 37;
e) Sesión plenaria: A/45/PV.54.

51. Ciencia y tecnología para el desarme

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de las actividades nacionales e internacionales encaminadas a la utilización de los logros científicos y tecnológicos para fines relacionados con el desarme; exhortó a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a intensificar y ampliar esas actividades, desarrollar la cooperación internacional en la materia y mantener informadas a las Naciones Unidas de los progresos en esta esfera, y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Ciencia y tecnología para el desarme" (resolución 44/118 B).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 68/, la Asamblea General, acogió con agrado las actividades nacionales e internacionales tendientes a utilizar los logros científicos y tecnológicos para fines relacionados con el desarme; exhortó a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales pertinentes a que intensificaran y ampliaran esas actividades y a que mantuvieran informadas a las Naciones Unidas acerca de los progresos realizados en esa esfera; invitó a todos los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes a que fomentaran la cooperación internacional en esa materia, con miras a utilizar los logros científicos y tecnológicos para fines relacionados con el desarme, entre otras esferas, en las de la verificación y el cumplimiento por las partes de los acuerdos sobre control de armamentos y desarme y la aplicación de tecnologías para mejorar los medios de verificación y la eliminación de armamentos; y recomendó que las Naciones Unidas prestaran la atención necesaria a la reunión y difusión de información sobre los avances científicos y tecnológicos en esas esferas (resolución 45/61).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

52. La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación

El tema titulado "La verificación en todos sus aspectos" se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, como subtema del tema titulado "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones: aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones". En ese período de sesiones, la Asamblea invitó a los Estados Miembros a que comunicaran al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los principios,

---

68/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 59 del programa):

a) Informe de la Primera Comisión: A/45/781;
b) Resolución 45/61;
c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.4, 18, 25 y 35;
d) Sesión plenaria: A/45/PV.54.

procedimientos y técnicas de verificación, a fin de promover la inclusión de medidas adecuadas de verificación de los acuerdos relativos a la limitación de armamentos y el desarme, y sobre el papel de las Naciones Unidas en el ámbito de la verificación (resolución 40/152 O).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resolución 41/86 Q).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones sustantivo de 1988, concluyera su estudio de la verificación en todos sus aspectos, y que informara a la Asamblea en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre sus deliberaciones, conclusiones y recomendaciones (resolución 42/42 F).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General reconoció que las Naciones Unidas, de conformidad con la función y las obligaciones que les correspondían en virtud de la Carta, podían hacer una contribución importante en la esfera de la verificación, en particular de los acuerdos multilaterales; tomó nota con satisfacción de que la Comisión de Desarme había concluido su labor sobre el tema de la verificación en todos sus aspectos; hizo suyos los principios generales de verificación formulados por la Comisión y expuestos en su informe; pidió al Secretario General que, con el concurso de un grupo de expertos gubernamentales calificados, realizara un estudio a fondo de la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación en que: a) se determinaran y examinaran las actividades que realizan las Naciones Unidas en la esfera de la verificación de la limitación de armamentos y del desarme; b) se evaluara la necesidad de introducir mejoras en las actividades en curso y se estudiaran y determinaran otras actividades posibles, teniendo en cuenta los aspectos de organización, técnicos, operacionales, jurídicos y financieros; y c) se hicieran recomendaciones concretas acerca de las actividades futuras de las Naciones Unidas en ese contexto; pidió al Secretario General que le presentara un informe amplio sobre el particular en su cuadragésimo quinto período de sesiones; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "La verificación en todos sus aspectos" (resolución 43/81 B).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 69/, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Secretario General; observó que el informe había sido aprobado por el Grupo de Expertos Gubernamentales

---

69/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 66 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/45/372 y Corr.1;
b) Informe de la Primera Comisión: A/45/788;
c) Resolución 45/65;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.3 a 7, 9, 15, 16, 18, 20, 23, 28, 32, 33, 37 y 38;
e) Sesión plenaria: A/45/PV.54.

calificados encargado de realizar un estudio de la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación; pidió al Secretario General que otorgara al informe la más amplia circulación posible; le pidió también que adoptara las medidas que procedieran, dentro de los recursos disponibles, en relación con las recomendaciones del Grupo; alentó a los Estados Miembros a que tomaran activamente en consideración las recomendaciones que figuraban en el capítulo final del informe y a que prestaran asistencia al Secretario General en su aplicación cuando procediera; pidió asimismo al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y por la Secretaría de las Naciones Unidas para aplicar esas recomendaciones; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación" (resolución 45/65).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/65).

53. Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua

La cuestión de una enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua que lo convertiría en un tratado general de prohibición de los ensayos de armas nucleares se examinó por primera vez en relación con la cuestión de la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General. Ya en el noveno período de sesiones, en 1954, la cuestión de la cesación de los ensayos nucleares se había tratado aparte de los acuerdos sobre otras medidas de desarme. El 5 de agosto de 1963, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas firmaron el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua. Ese Tratado, que entró en vigor el 10 de octubre de 1963, no incluía los ensayos subterráneos.

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General, teniendo en cuenta la determinación de los Estados poseedores de armas nucleares que eran partes en el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares de procurar alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayos de armas nucleares para siempre y de proseguir negociaciones con ese fin; recordando las disposiciones pertinentes del Tratado sobre la no proliferación y la resolución 2028 (XX), en la cual había puesto de relieve que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares debería establecer un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las Potencias nucleares y las no nucleares; y advirtiendo que el artículo II del Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares preveía un procedimiento de consideración y eventual adopción de enmiendas del tratado mediante una Conferencia de las Partes, recomendó que las partes celebraran consultas urgentes acerca de la conveniencia de aprovechar las disposiciones

del artículo II para convertir el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares en un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (resolución 40/80 B).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General recomendó que los Estados partes en el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares adoptaran medidas prácticas tendientes a la convocación de una conferencia para considerar la introducción de enmiendas al Tratado a fin de convertirlo en un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y pidió a los Estados partes en el tratado que le informaran en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los progresos alcanzados en sus esfuerzos (resolución 41/46 B).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General recomendó que los Estados no poseedores de armas nucleares que eran partes en el tratado sometieran formalmente una propuesta de enmienda a los Gobiernos depositarios con miras a la celebración de una conferencia, en la fecha más cercana posible, para considerar enmiendas al tratado que lo convirtieran en un tratado general de prohibición de los ensayos nucleares; y pidió a los Estados partes en el Tratado que le informaran en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre los progresos alcanzados en sus esfuerzos (resolución 42/26 B).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la presentación, por los Estados partes en el Tratado a los Gobiernos depositarios de éste, de una propuesta de enmienda para su examen en una conferencia de las partes en el Tratado convocada a ese fin de conformidad con el artículo II del Tratado (resolución 43/63 B).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General recomendó que se estableciera un comité preparatorio, abierto a la participación de todas las partes en el Tratado, a fin de hacer arreglos para la Conferencia de Enmienda, y que ese comité se reuniera en la Sede de las Naciones Unidas del 29 de mayo al 1° de junio de 1990, seguido de un período de sesiones de una semana de la Conferencia del 4 al 8 de junio de 1990 y de un segundo período de sesiones sustantivo que se celebraría del 7 al 18 de enero de 1991; recomendó también que los Estados partes en el Tratado compartieran los gastos de la Conferencia de Enmienda y de su comité preparatorio; pidió al Secretario General que prestara la asistencia necesaria y proporcionara los servicios necesarios para la Conferencia de Enmienda y para sus preparativos; e invitó a la Conferencia a que le transmitiera la documentación considerada apropiada para mantenerla debidamente informada de la marcha de los trabajos (resolución 44/106).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones la Asamblea General observó que la Conferencia de Enmienda se celebraría en Nueva York del 7 al 18 de enero de 1991; exhortó a todas las partes en el Tratado a que participaran en la Conferencia y contribuyeran a su éxito; reiteró su convicción de que, hasta tanto se concluyera un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares debían suspender todas las explosiones de ensayos nucleares mediante una moratoria convenida o

moratorias unilaterales; recomendó que se tomaran las medidas necesarias para que, bajo los auspicios de la Conferencia de Enmienda, se siguieran haciendo esfuerzos intensos para lograr un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; recomendó también que la Conferencia de Enmienda estableciera un grupo de trabajo, u otro instrumento que considerara apropiado, para que estudiara, entre otras cosas, la organización de las actividades de fiscalización, los mecanismos institucionales y los aspectos jurídicos de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y transmitiera sus conclusiones a la Conferencia; y destacó la importancia de lograr una coordinación suficiente entre los diversos foros de negociación que se ocupaban de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (resolución 45/50).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 70/, la Asamblea General observó con satisfacción que se había celebrado en Nueva York, del 7 al 18 de enero de 1991, un período de sesiones sustantivo de la Conferencia de Enmienda de los Estados partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua, y tomó nota de su informe; tomó nota de la decisión adoptada por la Conferencia de Enmienda de que, en vista de la necesidad de realizar más trabajos sobre ciertos aspectos del Tratado de prohibición completa de los ensayos, especialmente sobre los relativos a la verificación del cumplimiento del Tratado y a las posibles sanciones en caso de incumplimiento, el Presidente de la Conferencia debía celebrar consultas con miras a lograr progresos sobre esas cuestiones y a reanudar la labor de la Conferencia en una fecha conveniente; acogió con beneplácito las consultas que estaba celebrando el Presidente de la Conferencia de Enmienda y el plan de celebrar en 1992 consultas de composición abierta más estructuradas, así como el establecimiento de un grupo de amigos del Presidente para examinar diversos aspectos de la prohibición completa de los ensayos nucleares, con miras a reanudar subsecuentemente la labor de la Conferencia, lo antes posible; exhortó a todas las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua a que participaran en la Conferencia de Enmienda y contribuyeran a su éxito con el fin de lograr cuanto antes la prohibición completa de los ensayos nucleares como medida indispensable para el cumplimiento de sus compromisos enunciados en el preámbulo del Tratado; instó a todos los Estados, y especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hubieran hecho, a que se adhirieran al Tratado; recomendó que se tomaran medidas para asegurar la mayor participación posible de las organizaciones no gubernamentales en la Conferencia de Enmienda; reiteró su convicción de que

---

70/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 52 del programa):

a) Informe de la Primera Comisión: A/46/665;
b) Resolución 46/28;
c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/46/PV.3 a 37;
d) Sesión plenaria: A/46/PV.65.

hasta que se concluyera el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares debían suspender todas las explosiones de ensayos nucleares mediante una moratoria convenida o moratorias unilaterales; y destacó nuevamente la importancia de lograr una coordinación adecuada entre los diversos foros de negociación que se ocupaban del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (resolución 46/28).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

54. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La cuestión de la cesación de los ensayos nucleares, independientemente del acuerdo respecto de otras medidas de desarme, fue examinada por la Asamblea General ya en el noveno período de sesiones, celebrado en 1954.

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Desarme que adoptara las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, para emprender negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su período de sesiones de 1981, y que determinara las medidas institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, ensayo y funcionamiento de una red internacional de vigilancia sismológica y de un sistema eficaz de verificación (resolución 35/145 B).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a los tres Estados negociadores poseedores de armas nucleares a que reanudasen sus negociaciones para llevarlas a una pronta conclusión feliz; y pidió al Comité de Desarme que tomase las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, a fin de iniciar negociaciones sustantivas sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a principios del período de sesiones que se celebraría en 1982 y que desplegase todos los esfuerzos necesarios a fin de que se pudiera presentar a la mayor brevedad posible el proyecto de tratado a la Asamblea (resolución 36/85).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que el Comité de Desarme había establecido un Grupo de Trabajo ad hoc sobre el tema 1 de su programa (Prohibición de los ensayos de armas nucleares) y de que había pedido al Grupo que analizara y definiera las cuestiones relacionadas con la verificación y el cumplimiento, a fin de realizar nuevos progresos hacia la prohibición de los ensayos nucleares, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras (resolución 37/73).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Conferencia de Desarme que reanudara el examen de las cuestiones relacionadas con una prohibición completa de los ensayos, a fin de negociar un tratado sobre la materia, y que, durante su período de sesiones de 1984 se ocupara de la cuestión del mandato revisado del Grupo de Trabajo ad hoc, que determinara las disposiciones institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, el ensayo y el funcionamiento de una red

internacional de vigilancia sismológica, como parte de un sistema eficaz de verificación, y que estudiase otras medidas internacionales para mejorar las disposiciones de verificación en el marco de dicho tratado (resolución 38/63).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que, a comienzos de su período de sesiones de 1985, estableciese un comité ad hoc en relación con el tema 1 de su programa, titulado (Prohibición de los ensayos de armas nucleares), y a que reanudase inmediatamente su labor sustantiva relacionada con una prohibición completa de los ensayos, con miras a negociar un tratado al respecto, teniendo en cuenta la labor realizada anteriormente y los resultados de la prueba técnica que realizaba el Grupo ad hoc de expertos científicos encargados de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, para vigilar las explosiones nucleares y determinar la capacidad de esa red para vigilar el cumplimiento de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; y a que iniciase una investigación detallada de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole, comprendida una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica (resolución 39/53).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que, a comienzos de su período de sesiones de 1986, estableciese un comité ad hoc en relación con el tema 1 de su programa (Prohibición de los ensayos nucleares), para iniciar las negociaciones sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares con arreglo a un programa de trabajo que incluiría diversas cuestiones bajo los epígrafes siguientes: alcance, verificación y cumplimiento; instó también a la Conferencia a que adoptase de inmediato medidas para el establecimiento, de una red internacional de vigilancia sísmica; y a iniciar una detallada investigación de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole; instó a todos los miembros de la Conferencia, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que cooperaran en la realización de esas tareas, tal como se pedía, entre otros instrumentos, en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (véase A/C.1/40/9, anexo I) (resolución 40/81).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General instó a: a) que la Conferencia de Desarme iniciase las labores prácticas sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a comienzos de su período de sesiones de 1987; b) que los Estados miembros de la Conferencia y todos los demás Estados, cooperasen con la Conferencia a fin de facilitar y promover esas labores; c) que los Estados que poseían armas nucleares, especialmente los que tenían los arsenales nucleares más importantes, conviniesen en medidas provisionales verificables apropiadas con miras a la celebración de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; y d) que los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hubieran hecho se adhirieran al Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares; e instó asimismo a la Conferencia a que adoptara medidas inmediatas para establecer una red internacional de vigilancia sismológica (resolución 41/47).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General instó a que la Conferencia de Desarme iniciara las labores sustantivas sobre todos los aspectos de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a comienzos de su período de sesiones de 1988 y reiteró su recomendación de que los Estados miembros de la Conferencia promovieran esas labores, que los Estados poseedores de armas nucleares convinieran en medidas provisionales verificables apropiadas y que los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hubieran hecho se adhirieran al Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares; e instó nuevamente a la Conferencia a que estableciera inmediatamente una red internacional de vigilancia sismológica (resolución 42/27).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, tras acoger con agrado las negociaciones en curso entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la conclusión el 8 de diciembre de 1987 del Tratado sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance por esos países, y el acuerdo en principio y los progresos alcanzados hacia un acuerdo para la reducción en un 50% de sus fuerzas nucleares estratégicas, instó a la Conferencia de Desarme a intensificar su examen de una prohibición de los ensayos nucleares y a iniciar labores sustantivas sobre todos los aspectos de un tratado de prohibición de los ensayos nucleares a comienzos de su período de sesiones de 1989; reiteró su llamamiento a la Conferencia de Desarme, los Estados poseedores de armas nucleares y hacia el establecimiento de una red internacional de vigilancia sismológica, así como la iniciación de una investigación de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de ese tratado (resolución 43/64).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a que la Conferencia de Desarme intensificara su examen del tema 1 de su programa (Prohibición de los ensayos nucleares), e iniciara al comienzo de su período de sesiones de 1990 la labor sustantiva sobre todos los aspectos de un tratado de prohibición completa de esos ensayos; a que los Estados miembros de la Conferencia de Desarme y todos los demás Estados cooperaran a fin de facilitar y promover esa labor; y a que los Estados poseedores de armas nucleares convinieran cuanto antes en medidas verificables apropiadas y en medidas provisionales de importancia militar, con miras a la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; también instó a la Conferencia de Desarme a que àdoptara de inmediato medidas para establecer una red internacional de vigilancia sismológica; alentara la participación más amplia posible de los Estados en el ensayo técnico que tendría lugar en 1990 sobre el intercambio y análisis a nivel mundial de datos sísmicos; e iniciara una investigación detallada de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de ese tratado, incluida una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica (resolución 44/107).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que restableciera el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares, a fin de que llevara adelante la labor iniciada en la Conferencia sobre las cuestiones de estructura y alcance y verificación y cumplimiento; instó también a la Conferencia a que alentara la participación más amplia posible de los Estados en el ensayo técnico de intercambio y análisis mundial de datos sísmicos que se estaba realizando en

ese momento, que tomara medidas inmediatas a fin de establecer una red internacional de vigilancia sismológica y que iniciara una investigación detallada de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole, incluidas inspecciones in situ y una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica; instó a que los Estados poseedores de armas nucleares, especialmente los que tenían los arsenales nucleares más importantes, convinieran cuanto antes en medidas verificables apropiadas y en medidas provisionales de importancia militar; e instó a los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hubieran hecho a que se adhirieran al Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares (resolución 45/51).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 71/, la Asamblea General reafirmó su convicción de que un tratado destinado a lograr la prohibición de todas las explosiones de ensayos nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre era una cuestión prioritaria que constituía un paso indispensable para evitar el perfeccionamiento cualitativo y el desarrollo de las armas nucleares y su mayor proliferación, y que contribuiría al proceso de desarme nuclear; instó en consecuencia a todos los Estados a que procuraran lograr lo antes posible la suspensión definitiva de todas las explosiones de ensayos nucleares; reafirmó las responsabilidades especiales de la Conferencia de Desarme en la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y, en ese contexto, instó a que se restableciera en 1992 el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares, con un mandato apropiado; pidió a la Conferencia de Desarme que intensificara su labor sustantiva sobre cuestiones concretas e interrelacionadas en materia de prohibición de ensayos, incluidas cuestiones de estructura y alcance y de verificación y cumplimiento, teniendo también en cuenta todas las propuestas pertinentes y las iniciativas futuras; instó a la Conferencia de Desarme: a) a que tuviera en cuenta los progresos alcanzados por el Grupo Ad Hoc de Expertos Científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, incluida la experiencia adquirida en el ensayo técnico de intercambio de análisis y mundial de datos sísmicos, y otras iniciativas pertinentes; b) a que continuara los esfuerzos encaminados a establecer, con la mayor participación posible, una red internacional de vigilancia sismológica con miras a desarrollar más cabalmente un sistema para vigilar y verificar más eficazmente el cumplimiento de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; y c) a que investigara otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole, incluidas inspecciones in situ, vigilancia por medio de satélites y una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica; instó: a) a los Estados poseedores de armas

---

71/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (temas 51 y 53 del programa):

a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/46/27);
b) Informe de la Primera Comisión: A/46/666;
c) Resolución 46/29;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/46/PV.3 a 37;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.65.

nucleares a que convinieran cuanto antes en medidas verificables apropiadas y en medidas provisionales de importancia militar, con miras a la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; y b) a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hubieran hecho a que se adhirieran al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua; y pidió a la Conferencia de Desarme que le presentara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados (resolución 46/29).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/47/27).

55. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud del Irán, al que posteriormente se sumó Egipto (A/9693 y Add.1 a 3). En dicho período de sesiones, la Asamblea acogió favorablemente la idea de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio; consideró que era indispensable que todas las partes interesadas de la zona proclamasen su intención de abstenerse de producir, ensayar, obtener, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares; instó a las partes interesadas de la zona a que se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (resolución 2373 (XXII), anexo); y pidió al Secretario General que recabara los puntos de vista de las partes interesadas e informara al Consejo de Seguridad en breve y, ulteriormente, a la Asamblea en su trigésimo período de sesiones (resolución 3263 (XXIX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 3474 (XXX), 31/71 y 32/82).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General declaró que la creación de una zona de armas nucleares en el Oriente Medio realzaría sobremanera la paz y la seguridad internacionales; que, hasta que se estableciera esa zona, los Estados de la región deberían proclamar que se abstendrían, sobre una base de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por cualquier tercera parte, y deberían convenir en someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, y que habría que considerar la función que tendría el Consejo de Seguridad en la promoción del establecimiento de tal zona (resolución S-10/2, párr. 63 d)).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo quinto, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 33/64, 34/77 y 35/147).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le transmitiera la resolución 35/147 en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (resolución 36/87 A); consideró que el ataque militar israelí contra las instalaciones nucleares del Iraq afectaba negativamente a las perspectivas para la creación de una zona libre de armas nucleares en la región; declaró que era imperativo, a ese respecto, que Israel sometiera inmediatamente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA; y pidió al Secretario General que le transmitiera la resolución en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (resolución 36/87 B).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General continuó examinando el tema (resoluciones 37/75 y 38/64).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno a cuadragésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema y pidió al Secretario General que solicitara a todas las partes interesadas sus opiniones sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (resoluciones 39/54, 40/82, 41/48 y 42/28).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que emprendiera un estudio sobre medidas eficaces y verificables que pudieran facilitar la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, teniendo en cuenta las circunstancias y características del Oriente Medio, así como las opiniones y sugerencias de las partes de la región, y le presentara dicho estudio en su cuadragésimo quinto período de sesiones (resolución 43/65).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 44/108 y 45/52).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 72/, la Asamblea General instó a todas las partes directamente interesadas a que estudiaran seriamente la posibilidad de adoptar medidas prácticas y urgentes para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea y, para promover ese objetivo, invitó a los países interesados a que se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; exhortó a todos los países de la región que aún no lo hubieran hecho a que, hasta tanto se creara la zona, aceptaran someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del OIEA; invitó a todos los países de la región a que, hasta tanto se

---

72/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 54 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/291 y Add.1 y 2;
b) Informe de la Primera Comisión: A/46/667;
c) Resolución 46/30;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/46/PV.3 a 37;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.65.

estableciera una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declararan que apoyaban la creación de tal zona, de conformidad con el inciso d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y a que depositaran esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad; invitó también a esos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstuvieran de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control; invitó a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que colaboraran en la creación de la zona y que, al mismo tiempo, se abstuvieran de adoptar cualquier medida que contraviniera la letra y el espíritu de la resolución; invitó a todas las partes a que consideraran medios apropiados que contribuyeran al logro de un desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en la región del Oriente Medio; pidió al Secretario General que celebrara nuevas consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, sobre la base del estudio que había realizado en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 43/65, así como de las opiniones expresadas y las sugerencias formuladas por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 45/52, teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, para explorar más a fondo los medios de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/30).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/30).

56. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud del Pakistán (A/9706). En ese período de sesiones, la Asamblea consideró que la iniciativa de la creación de una zona libre de armas nucleares en una región apropiada de Asia debía provenir de los Estados de la región de que se trataba (resolución 3265 A (XXIX)); hizo suyo, en principio, el concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; invitó a los Estados de la región del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares a que iniciaran las consultas necesarias a fin de establecer una zona libre de armas nucleares y los instó a que, entre tanto, se abstuvieran de cualquier acción que se opusiera al logro de esos objetivos; expresó la esperanza de que todos los Estados, en particular los que poseían armamentos nucleares, cooperasen para el logro de los objetivos de la resolución y pidió al Secretario General que convocara una reunión en que se efectuasen las consultas mencionadas (resolución 3265 B (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió prestar la debida consideración a toda propuesta de creación de una zona libre de armas nucleares en una región apropiada de Asia, después de que hubiera sido desarrollada y perfeccionada por los Estados interesados de la región de que se trataba (resolución 3476 A (XXX)); e instó a los Estados del Asia

meridional a que prosiguieran sus esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que se abstuvieran de toda acción que se opusiera al objetivo de establecer esa zona (resolución 3476 B (XXX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo primero y trigésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 31/73 y 32/83).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General observó que todos los Estados de la región del Asia meridional habían expresado su decisión de mantener sus países libres de armas nucleares y declaró que esos Estados no deberían tomar ninguna medida que se apartara de ese objetivo (resolución S-10/2, párr. 63 e)).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 33/65, 34/78, 35/148, 36/88, 37/76, 38/65, 39/55 y 40/83).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a cuadragésimo quinto, la Asamblea General reiteró sus resoluciones anteriores y pidió al Secretario General que se pusiese en comunicación con los Estados de la región y otros Estados interesados para averiguar sus opiniones sobre la cuestión y estudiar las mejores posibilidades de promover los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional (resoluciones 41/49, 42/29, 43/66, 44/109 y 45/53).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 73/, la Asamblea General reafirmó su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; instó una vez más a los Estados del Asia meridional a que siguieran haciendo todos los esfuerzos posibles por crear una zona libre de armas nucleares en esa región y a que, entretanto, se abstuvieran de toda acción que se opusiera al logro de ese objetivo; exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares que no lo hubieran hecho todavía a que dieran una respuesta positiva a esta propuesta y prestaran la cooperación necesaria en los esfuerzos por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; pidió al Secretario General que se pusiera en comunicación con los Estados de la región y otros Estados interesados para averiguar sus opiniones sobre la cuestión y para promover consultas entre ellos con miras a estudiar las mejores posibilidades de fomentar los esfuerzos por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; y le pidió también que le informara sobre la cuestión en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/31).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/31, y A/47/304).

73/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 55 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/425 y Corr.1;
b) Informe de la Primera Comisión: A/46/668;
c) Resolución 46/31;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/46/PV.3 a 37;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.65.

57. Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

El tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares" se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1978, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/33/241). En ese período de sesiones, la Asamblea instó a que se hicieran esfuerzos para concertar acuerdos eficaces, según procediera, para dar garantías a los Estados que no poseyeran armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, inclusive la consideración de un convenio internacional y de otros medios posibles para lograr ese objetivo; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (resolución 33/72 B).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Celebración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (resolución 34/85).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (resolución 35/155).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo quinto, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 36/95, 37/81, 38/68, 39/58, 40/86, 41/52, 42/32, 43/69, 44/111 y 45/54).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 74/, la Asamblea General reafirmó la necesidad urgente de llegar cuanto antes a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares; tomó nota con satisfacción de que no había en principio objeciones en la Conferencia de Desarme a la idea de concertar una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares

---

74/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 56 del programa):

a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/46/27);
b) Informe de la Primera Comisión: A/46/669;
c) Resolución 46/32;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/46/PV.3 a 37;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.65.

contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, a pesar de que se habían señalado también dificultades respecto del desarrollo de un enfoque común aceptable para todos; hizo un llamamiento a todos los Estados, en especial a los que poseían armas nucleares, para que procuraran activamente llegar a la brevedad a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pudiera incorporarse a un instrumento internacional jurídicamente obligatorio; recomendó que se redoblaran los esfuerzos para encontrar un enfoque común o esa fórmula común y que los diversos enfoques posibles, incluidos especialmente los que se habían examinado en la Conferencia de Desarme, se estudiaran más a fondo a fin de superar las dificultades, y recomendó también que la Conferencia de Desarme continuara llevando a cabo activamente negociaciones intensas con miras a lograr cuanto antes un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que había recibido la idea de concertar una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas encaminadas a lograr ese mismo objetivo (resolución 46/32).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/47/27).

58. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/36/192). En ese período de sesiones, la Asamblea consideró necesario tomar medidas eficaces, mediante la concertación de un tratado internacional adecuado, para evitar que la carrera de armamentos se extendiera al espacio ultraterrestre; y pidió al Comité de Desarme que iniciara negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre el texto del tratado (resolución 36/99).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la voluntad de todos los Estados de que el espacio ultraterrestre se utilizase exclusivamente con fines pacíficos y no se convirtiese en escenario de una carrera de armamentos; declaró que toda utilización del espacio ultraterrestre que no fuera con fines exclusivamente pacíficos iba en contra del objetivo convenido del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz; subrayó que la comunidad internacional debería adoptar nuevas medidas eficaces para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; instó a todos los Estados, en particular a los que tuvieran importantes programas espaciales, a contribuir efectivamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y a adoptar medidas inmediatas para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; y pidió al Comité de Desarme que examinara como asunto prioritario la cuestión de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que estableciera un grupo de trabajo ad hoc sobre la materia al comienzo de su período de sesiones de 1983 con miras a emprender negociaciones para la celebración de uno o varios acuerdos, según procediera, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos (resolución 37/83).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo quinto, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 38/70, 39/59, 40/87, 41/53, 42/33, 43/70, 44/112 y 45/55 A y B).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 75/, la Asamblea General reafirmó la importancia y urgencia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y de que todos los Estados estuvieran dispuestos a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes; reconoció, como se decía en el informe del Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no era de por sí suficiente para garantizar la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que ese régimen jurídico desempeñaba una función importante en la prevención de una carrera de armamentos en ese medio, que era necesario consolidar y reforzar ese régimen y realzar su eficacia, y que era importante acatar estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes; puso de relieve la necesidad de adoptar nuevas medidas con disposiciones adecuadas y efectivas de verificación, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; exhortó a todos los Estados, en particular a los que tenían programas espaciales importantes, a que contribuyeran activamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que se abstuvieran de acciones contrarias a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor, en interés de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional; reiteró que la Conferencia de Desarme, como único foro multilateral de negociación sobre el desarme, tenía un papel primordial que desempeñar en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según procediera, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; pidió a la Conferencia de Desarme que examinara, con carácter prioritario, la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; pidió también a la Conferencia que intensificara su examen de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, aprovechando las zonas de convergencia y teniendo en cuenta las propuestas e iniciativas pertinentes, incluidas las presentadas al Comité ad hoc en el período de sesiones de 1991 de la Conferencia y a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones; reconoció, a ese respecto, la pertinencia de considerar medidas de

---

75/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 57 del programa):

a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/46/27);
b) Informe de la Primera Comisión: A/46/670;
c) Resoluciones 46/33;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/46/PV.3 a 37;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.65.

afianzamiento de la confianza y de una mayor transparencia y apertura en la cuestión del espacio, como se había afirmado en el informe del Comité ad hoc; pidió además a la Conferencia de Desarme que volviera a establecer un Comité ad hoc con un mandato adecuado al comienzo de su período de sesiones de 1991 y que continuara aprovechando las zonas de convergencia con miras a emprender negociaciones para concertar uno o varios acuerdos, según procediera, para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos; instó a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que prosiguieran intensamente sus negociaciones bilaterales en un espíritu constructivo con miras a llegar a un pronto acuerdo para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que informaran periódicamente a la Conferencia de Desarme sobre la marcha de sus reuniones bilaterales a fin de facilitar la labor de la Conferencia (resolución 46/33).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/47/27).

59. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa

El tema titulado "Declaración sobre la desnuclearización de Africa" se incluyó en el programa del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1965, a solicitud de 34 Estados africanos (A/5975). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió nuevamente a todos los Estados que respetaran el continente africano como una zona desnuclearizada; apoyó la Declaración sobre la desnuclearización de Africa aprobada en El Cairo, en julio de 1964, por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA; instó a todos los Estados a que respetaran y aplicaran esa Declaración y a que se abstuvieran de ensayar, fabricar, usar, o amenazar con usar, y situar armas nucleares en el continente africano; y expresó la esperanza de que los Estados africanos iniciaran los estudios que consideraran oportunos para poner en práctica la desnuclearización de Africa y adoptaran las medidas requeridas por conducto de la OUA para alcanzar ese objetivo (resolución 2033 (XX)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, en el curso de su examen del tema titulado "Desarme general y completo" (véase también el tema 61), reafirmó su exhortación a todos los Estados para que consideraran al continente africano y a las islas circundantes una zona desnuclearizada; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa" (resolución 3261 E (XXIX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo segundo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 3471 (XXX), 31/69 y 32/81).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General consideró que en Africa, donde la OUA había reafirmado una decisión en pro de la desnuclearización de la región, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas debería tomar medidas adecuadas cada vez que fuera necesario para evitar que se frustrara el logro de ese objetivo (resolución S-10/2, párr. 63 c)).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General condenó todo intento de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano; exigió que Sudáfrica se abstuviera de efectuar explosión nuclear alguna; condenó toda colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista; y exigió que Sudáfrica sometiera a la inspección del OIEA todas sus instalaciones nucleares (resolución 33/63).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General condenó la explosión de un dispositivo nuclear que, según se informaba, habría procedido de Sudáfrica; reafirmó que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituía un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y una amenaza especialmente peligrosa para la seguridad de los Estados africanos y aumentaba el peligro de la proliferación de las armas nucleares; pidió al Consejo de Seguridad que prohibiera todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear; y pidió además al Consejo que instituyera medidas coercitivas eficaces contra ese régimen a fin de impedirle que siguiera poniendo en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la adquisición de armas nucleares (resolución 34/76 A); tomó nota del informe del Secretario General sobre las noticias acerca de una explosión nuclear hecha por Sudáfrica; y le pidió que siguiera de cerca la situación y que, con la asistencia de los expertos apropiados, preparara un informe amplio sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear y que presentara ese informe a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 34/76 B).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear, incluida la información sobre una explosión de un dispositivo nuclear que se decía había ocurrido en el Atlántico meridional el 22 de septiembre de 1979, expresó su profunda alarma por el hecho de que el informe hubiera confirmado la capacidad de Sudáfrica para fabricar armas nucleares; y pidió al Consejo de Seguridad que instituyera medidas coercitivas eficaces contra Sudáfrica a fin de impedirle que pusiera en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la adquisición de armas nucleares (resolución 35/146 A); condenó toda forma de colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica; pidió al Consejo de Seguridad que prohibiera todas las formas de cooperación y colaboración con ese régimen en la esfera nuclear; y pidió al Secretario General que prestara a la OUA toda la asistencia necesaria para la realización de su solemne Declaración sobre la desnuclearización de Africa (resolución 35/146 B).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo séptimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 36/86 A y B y 37/74 A y B).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme que, en cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme y en consulta con la OUA, proporcionase datos sobre la continuación del desarrollo de la capacidad nuclear de Sudáfrica y presentase un informe a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones (resolución 38/181 A); pidió a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de 1984 y con carácter prioritario, hiciese un examen sustantivo de la capacidad nuclear de Sudáfrica teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones que figuraban en el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear, con objeto de adoptar recomendaciones concretas sobre la cuestión; y pidió al Secretario General que siguiese atentamente las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y le presentase un informe al respecto en su trigésimo noveno período de sesiones (resolución 38/181 B).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe de la Comisión de Desarme, el informe del Secretario General solicitado en la resolución 38/181 B y el informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme solicitado en la resolución 38/181 A (resoluciones 39/61 A y B).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General siguió examinando este tema (resoluciones 40/89 A y B, 41/55 A y B, 42/34 A y B, 43/71 A y B y 44/113 A y B).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, sería una importante medida para impedir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales; pidió al Secretario General que brindara a la OUA toda la asistencia que ésta necesitara para convocar en Addis Abeba, en 1991, una reunión de expertos que examinara modalidades y elementos para elaborar y aplicar un convenio o tratado sobre la desnuclearización de Africa (resolución 45/56 A); tomó nota con gran preocupación de los recientes informes de que la colaboración entre Israel y Sudáfrica había permitido que ésta produjera un misil con ojiva nuclear; acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre la capacidad de Sudáfrica para fabricar misiles balísticos con ojivas nucleares; pidió a todos los Estados Miembros que presentaran al Secretario General sus opiniones y sugerencias con respecto al mencionado informe y pidió además al Secretario General que le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo sexto período de sesiones; pidió también al Secretario General que siguiera atentamente las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y le informara al respecto en su cuadragésimo sexto período de sesiones; y le pidió también que le informara en su cuadragésimo sexto período de sesiones acerca de la asistencia militar que el régimen de apartheid de Sudáfrica estaba recibiendo de Israel y de otras fuentes en materia de tecnología avanzada de misiles, así como acerca de las instalaciones técnicas auxiliares (resolución 45/56 B).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 76/, la Asamblea General instó a Sudáfrica a que aplicara plenamente el acuerdo de salvaguardias con el OIEA; instó también a Sudáfrica a que revele todas sus instalaciones y materiales nucleares de conformidad con sus obligaciones en virtud del Tratado, y a que intensifique las medidas encaminadas a fomentar la confianza, la paz y la seguridad en la región; exhortó a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que se abstengan de toda colaboración con Sudáfrica que pueda llevar a ésta a violar sus obligaciones en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de su acuerdo de salvaguardias con el OIEA; pidió al Director General del OIEA que asegurase la pronta aplicación del acuerdo de salvaguardias, de conformidad con la resolución GC(XXXV)/RES/567 aprobada por la Conferencia General del OIEA; pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones acerca de las medidas adoptadas por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica para verificar el carácter exhaustivo del inventario de las instalaciones y materiales nucleares de Sudáfrica; instó a todos los Estados Miembros a que prestaran ayuda y cooperación al Secretario General y al Director General con esa finalidad; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución (resolución 46/34 A); reafirmó que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA sería una importante medida para impedir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales; renovó firmemente su llamamiento a todos los Estados para que considerasen el continente africano y sus zonas circundantes como zona libre de armas nucleares y la respeten como tal; encomió al Secretario General por la diligencia con que había prestado una asistencia eficaz a la OUA en la organización de la reunión del grupo de expertos; pidió al Secretario General que, en consulta con la OUA, adoptara las medidas correspondientes para que el grupo de expertos, designado por las Naciones Unidas en cooperación con la OUA, se reuniera en 1992, a fin de concluir su labor de conformidad con lo

---

76/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 58 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/46/357 y Add.1 y A/46/572;
b) Informe de la reunión de expertos encargada de examinar las modalidades y elementos para la elaboración y la aplicación de un convenio o tratado sobre la desnuclearización de Africa: A/C.1/46/9, anexo;
c) Informe de la Primera Comisión: A/46/671;
d) Informe de la Quinta Comisión: A/46/752;
e) Resoluciones 46/34 A y B;
f) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/46/PV.3 a 24 y 36;
g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.46;
h) Sesiones plenarias: A/46/PV.65 y 66.

indicado en el párrafo 37 de su informe, y presentara el informe al grupo de expertos a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa" (resolución 46/34 B).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 46/34 A y B).

60. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

La Asamblea General ha examinado diversos aspectos de la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) en diferentes momentos y en relación con distintos temas. En los períodos de sesiones vigésimo primero a vigésimo tercero, celebrados de 1966 a 1968, la cuestión fue examinada en relación con el tema "Desarme general y completo" (véase el tema 61). En el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea, celebrado en 1969, se incluyó por primera vez en el programa un tema titulado "Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)".

En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara, con ayuda de expertos calificados, un informe sobre la posible utilización de tales armas (resolución 2454 (XXIII)). El informe fue presentado a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo cuarto y vigésimo quinto (resoluciones 2603 (XXIV) y 2662 (XXV)).

En su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General encomió la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, y pidió a los gobiernos depositarios que abriesen la Convención a la firma y ratificación lo antes posible (resolución 2826 (XXVI)). La Convención se abrió a la firma y ratificación el 10 de abril de 1972. La Asamblea pidió asimismo a la Conferencia del Comité de Desarme que tratara de lograr un acuerdo sobre la prohibición de las armas químicas (resolución 2827 A (XXVI)), solicitud que se repitió en períodos de sesiones siguientes (resoluciones 2933 (XXVII), 3077 (XXVIII), 3256 (XXIX), 3465 (XXX), 31/65 y 32/77).

La Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción entró en vigor el 26 de marzo de 1975.

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General estimó que todos los Estados debían adherirse al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, que todos los Estados que aún no se hubiesen adherido a la Convención debían considerar la posibilidad de hacerlo, y que la concertación de una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el

almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción era una de las tareas más urgentes de las negociaciones multilaterales (resolución S-10/2, párrs. 72, 73 y 75).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, recordando que en el artículo XII de la Convención se disponía que al cabo de cinco años de su entrada en vigor se celebrara una conferencia de los Estados partes en la Convención a fin de examinar la aplicación de la Convención, tomó nota de que, tras la celebración de las consultas pertinentes, se organizaría un comité preparatorio de Partes en la Convención (resolución 33/59 B).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reiteró sus anteriores resoluciones sobre el tema (resolución 34/72).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la Declaración Final de la Conferencia de las Partes (resolución 35/144 A); instó al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, continuara las negociaciones sobre una convención multilateral para la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción (resolución 35/144 B); decidió realizar una investigación imparcial para determinar con certeza los hechos relativos a los informes con respecto al presunto uso de armas químicas; pidió al Secretario General que realizara esa investigación con la asistencia de expertos médicos y técnicos capacitados que solicitarían la información pertinente y reunirían y examinarían las pruebas, incluso sobre el terreno, con el consentimiento de los países interesados (resolución 35/144 C).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, continuara las negociaciones sobre una convención multilateral para la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, y a que, en particular, restableciera el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas con un mandato debidamente revisado que permitiera al Comité llegar a un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas a la mayor brevedad posible (resoluciones 36/96 A y B); tomó nota del informe del Secretario General, al que se había anexado el informe del Grupo de Expertos encargado de investigar las informaciones relativas al presunto uso de armas químicas, y pidió al Secretario General que, con la asistencia del Grupo de Expertos, continuara sus investigaciones en cumplimiento de la resolución 35/144 C (resolución 36/96 C).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General instó al Comité de Desarme a que intensificara las negociaciones en el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas con arreglo a su nuevo mandato para lograr un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas lo antes posible (resolución 37/98 A); recomendó que los Estados partes celebrasen a la brevedad posible una conferencia especial a fin de establecer un procedimiento flexible, objetivo y no discriminatorio para la consideración de cuestiones relativas al cumplimiento de la Convención sobre la prohibición del desarrollo,

la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción (resolución 37/98 C); pidió al Secretario General que, con asistencia de expertos calificados, investigase la información que pudiera señalar a su atención cualquier Estado Miembro en relación con las actividades que pudiesen constituir una infracción del Protocolo de Ginebra o de las normas pertinentes del derecho consuetudinario internacional con el fin de determinar la verdad de los hechos y que informase con prontitud sobre los resultados de toda investigación de esta índole a todos los Estados Miembros y a la Asamblea; le pidió también que, con la colaboración de los Estados Miembros, recopilara y mantuviera, como cuestión prioritaria, listas de expertos calificados que pudieran prestar sus servicios tras un plazo de aviso breve para iniciar esas investigaciones, así como una lista de laboratorios que pudieran realizar ensayos relativos a la presencia de sustancias cuya utilización estuviera prohibida; y le pidió además que, con la asistencia de expertos consultores calificados, elaborara procedimientos para la investigación oportuna y eficaz de la información relativa a tales actividades y que reuniese y organizase sistemáticamente la documentación relacionada con la identificación de las señales y los síntomas asociados con la utilización de esas sustancias como medio para facilitar esas investigaciones y el tratamiento médico que pudiera requerirse (resolución 37/98 D).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo quinto, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, intensificara las negociaciones acerca de una convención sobre las armas químicas y a que, con ese fin, volviera a establecer anualmente su Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas (resoluciones 38/187 B, 39/65 C, 40/92 B, 41/58 D, 42/37 A, 43/74 C, 44/115 A y 45/57 A). También en su trigésimo octavo período de sesiones la Asamblea tomó nota del informe presentado por el Secretario General sobre la aplicación de la resolución 37/98 D; pidió al Secretario General que continuara las actividades encaminadas a ese fin y, en particular, que llevara a término en 1984, con la asistencia del grupo de expertos consultores calificados que había establecido, la tarea que se le había confiado en el párrafo 7 de la resolución 37/98 D y que presentara un informe sobre la labor de dicho grupo; y le pidió también que mantuviera periódicamente informada a la Asamblea sobre la aplicación de la resolución 37/98 D (resolución 38/187 C).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno a cuadragésimo primero, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que acelerara sus negociaciones acerca de una convención multilateral sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción, instó a la Conferencia a que intensificara las negociaciones en el Comité ad hoc sobre las armas químicas, con miras a lograr lo antes posible un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas y, con ese fin, a que procediera de inmediato a redactar dicha convención para que fuera presentada a la Asamblea (resoluciones 39/65 A y B, 40/92 A y B, y 41/58 A y B). También en su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea observó que, a solicitud de la mayoría de los Estados partes en la Convención, se celebraría una segunda conferencia de las partes encargada del examen de la Convención en 1986, y que, luego de entablar las consultas correspondientes, se establecería un comité preparatorio con

anterioridad a la celebración de dicha conferencia (resolución 39/65 D); y tomó nota del informe del Secretario General, al cual se había anexado el informe de los Expertos Consultores por él designados sobre la aplicación de las disposiciones del párrafo 7 de la resolución 37/98 D y de la resolución 38/187 C; y tomó nota con satisfacción de que, con la presentación del informe de los Expertos Consultores, se había dado cumplimiento a las disposiciones previstas para la aplicación de la resolución 37/98 D (resolución 39/65 E).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su llamamiento a todos los Estados para que celebraran negociaciones serias de buena fe y se abstuvieran de tomar medida alguna que pudiera obstaculizar las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas y, concretamente, para que se abstuvieran de producir y desplegar armas binarias y otros nuevos tipos de armas químicas, así como de emplazar armas químicas en el territorio de otros Estados; y exhortó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que pasaran a ser partes en el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos (resolución 40/92 A); reafirmó la necesidad de que se respetaran estrictamente las obligaciones internacionales relativas a las prohibiciones de las armas químicas y biológicas y condenó todos los actos que contravinieran dichas obligaciones; acogió con beneplácito los esfuerzos encaminados a asegurar que se aplicaran las prohibiciones más eficaces posibles de las armas químicas y bacteriológicas; instó a la Conferencia a que acelerara sus negociaciones acerca de una convención multilateral sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción; y exhortó a todos los Estados a que, en tanto se concertara esa prohibición completa, cooperaran con los esfuerzos encaminados a evitar el uso de armas químicas (resolución 40/92 C).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de que, el 26 de septiembre de 1986, la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención había aprobado por consenso una Declaración Final; pidió al Secretario General que prestase la asistencia necesaria y suministrase los servicios que pudiesen requerirse para la aplicación de las partes pertinentes de la Declaración Final; instó a todos los Estados signatarios que aún no hubiesen ratificado la Convención o no se hubiesen adherido a ella a que lo hiciesen sin demora, e instó asimismo a aquellos Estados que no hubiesen firmado todavía la Convención a que se sumasen lo antes posible a los Estados partes (resolución 41/58 A); reafirmó su llamamiento a todos los Estados para que celebrasen negociaciones serias de buena fe y se abstuviesen de tomar medida alguna que pudiese obstaculizar las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas y, concretamente, para que se abstuviesen de producir nuevos tipos de armas químicas, así como de emplazar armas químicas en el territorio de otros Estados; instó a todos los Estados a que facilitasen por todos los medios a su alcance la concertación de tal convención; exhortó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que se hiciesen partes en el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos (resolución 41/58 B). Asimismo, la Asamblea pidió que se respetasen las obligaciones internacionales existentes relativas a prohibiciones de las armas químicas y biológicas y condenó todos los actos que

fuesen contrarios a dichas obligaciones; apoyó firmemente los esfuerzos que se estaban haciendo para lograr las prohibiciones más eficaces de las armas químicas y biológicas que resultasen posibles; instó a la Conferencia de Desarme a que prosiguiese vigorosamente y acelerase sus negociaciones acerca de una convención multilateral sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el uso de armas químicas y sobre su destrucción; exhortó a todos los Estados a que, hasta que se concertase esa prohibición completa, cooperasen en los esfuerzos encaminados a evitar el uso de armas químicas y en los esfuerzos encaminados a determinar los hechos en caso de que se informe sobre dicho uso, y a que, en su política nacional, se guiaran por la necesidad de contener la proliferación de armas químicas (resolución 41/58 C); tomó nota de la labor realizada por la Conferencia de Desarme durante su período de sesiones de 1986 en relación con la prohibición de las armas químicas y, en particular, tomó nota con reconocimiento de la labor realizada por su Comité ad hoc sobre las armas químicas respecto de dicha cuestión y de los progresos registrados en su informe; y expresó sin embargo nuevamente su pesar y preocupación por que, no obstante los progresos realizados en 1986, no se hubiese elaborado todavía una convención sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción (resolución 41/58 D).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de la labor realizada por la Conferencia de Desarme durante su período de sesiones de 1987 en relación con la prohibición de las armas químicas y, en particular, observó con agrado el progreso de la labor de su Comité ad hoc sobre las armas químicas respecto de dicha cuestión, así como los resultados palpables registrados en su informe (resolución 42/37 A); reconoció que, una vez entrada en vigor la convención sobre las armas químicas, sería necesario examinar las modalidades que puede utilizar el Secretario General para investigar las informaciones relativas a la posible utilización de armas químicas; pidió al Secretario General que, cuando un Estado Miembro le proporcionase información acerca de la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o toxínicas, que pudiera constituir una transgresión del Protocolo de Ginebra de 1925 o de otras normas pertinentes del derecho internacional consuetudinario, llevara a cabo investigaciones a fin de verificar los hechos e informara prontamente a todos los Estados Miembros del resultado de esas investigaciones; pidió asimismo al Secretario General que, con la asistencia de expertos calificados proporcionados por Estados Miembros interesados perfeccionara las directrices y los procedimientos técnicos de que dispone para la investigación oportuna y eficiente de las informaciones relativas a la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o toxínicas; además pidió al Secretario General que, a los efectos de lograr los objetivos enunciados más arriba, preparara y mantuviera listas de expertos calificados cuyos servicios podrían proporcionar los Estados Miembros, con un mínimo de aviso previo, para llevar a cabo las correspondientes investigaciones, así como de laboratorios equipados para realizar pruebas a fin de determinar la presencia de agentes cuya utilización esté prohibida y le pidió que, a los efectos de lograr los objetivos indicados, a) designara expertos para que investigaran las actividades a que se referían las informaciones; b) cuando procediese, tomara las disposiciones necesarias para que los expertos reunieran y estudiaran

pruebas y realizaran los exámenes que se requirieran; y c) en toda investigación de esa clase recabara, según conviniera, la asistencia de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes (resolución 42/37 C).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados a que se guiaran, en sus políticas nacionales, por la necesidad de detener la proliferación de las armas químicas en espera de que se concluyera dicha convención; pidió al Secretario General que, llevara a cabo investigaciones sin tardanza acerca de la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o toxínicas e informara prontamente a todos los Estados Miembros del resultado de esas investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea en su resolución 42/37 C; le pidió también que, conforme a lo dispuesto en dicha resolución, con la asistencia de expertos calificados por Estados Miembros interesados, prosiguiera sus esfuerzos encaminados a perfeccionar las directrices y los procedimientos técnicos de que disponía para la investigación oportuna y eficiente de las denuncias relativas a la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o toxínicas, y que informara a los Estados Miembros a la brevedad posible (resolución 43/74 A); tomó nota con reconocimiento de que, con arreglo a la Declaración Final de la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, se hubiera llevado a cabo en Ginebra, del 31 de marzo al 15 de abril de 1987, una Reunión Especial de Expertos Científicos y Técnicos de los Estados Partes en la Convención, en la cual se había aprobado por consenso un informe en el que se determinaban las modalidades de intercambio de información y de datos convenidas en la Declaración Final, lo cual permitiría a los Estados partes aplicar un procedimiento uniforme; tomó nota de que la Reunión Especial había acordado en su informe que el primer intercambio de información y de datos se llevaría a cabo el 15 de octubre de 1987 a más tardar y que, en adelante, la información que hubiese de darse a conocer cada año se enviaría por conducto del Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría el 15 de abril a más tardar; pidió al Secretario General que prestara la asistencia y los servicios que se requirieran para aplicar las partes pertinentes de la Declaración Final; y exhortó a todos los Estados que no hubieran ratificado la convención ni se hubieran adherido a ella a que lo hicieran sin demora, contribuyendo así al logro de la adhesión universal a la Convención y a la confianza internacional (resolución 43/74 B); tomó nota con satisfacción de la labor realizada por la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 1988 en relación con la prohibición de las armas químicas y, en particular, tomó nota con reconocimiento del progreso de la labor de su Comité ad hoc sobre las armas químicas respecto de dicha cuestión y de los resultados palpables registrados en su informe; no obstante, expresó nuevamente su pesar y preocupación por que, a pesar de los progresos realizados en 1988, no se hubiera elaborado todavía una convención sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción; reconoció la importancia de las declaraciones formuladas por los Estados acerca de si poseían o no armas químicas y del intercambio adicional de información a nivel internacional en conexión con las negociaciones relativas a esa convención multilateral;

acogió complacida el ofrecimiento del Gobierno de Francia de convocar en París, del 7 al 11 de enero de 1989, una conferencia de los Estados partes en el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, y de otros Estados interesados; y expresó la esperanza de que todos los Estados contribuyeran activamente al logro de los objetivos de la conferencia (resolución 43/74 C).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de la labor realizada por la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 1989 en relación con la prohibición de las armas químicas y, en particular, expresó su reconocimiento por el progreso de la labor de su Comité ad hoc sobre las armas químicas respecto de dicha cuestión y los resultados palpables consignados en su informe; observó, al tiempo que lamentaba que no se hubiera concertado aún una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de las armas químicas y sobre su destrucción, que existía una voluntad creciente de resolver lo antes posible los problemas pendientes; pidió a la Conferencia de Desarme que utilizara el impulso político generado por la Conferencia de los Estados Partes en el Protocolo de Ginebra de 1925 y de otros Estados interesados, celebrada en París del 7 al 11 de enero de 1989, y el reconocimiento por esa Conferencia de que la cuestión de la prohibición a escala mundial de las armas químicas preocupaba e interesaba a todos para lograr que se concertara lo antes posible tal convención; exhortó a todos los Estados a que respetaran los compromisos contraídos en la Declaración de la Conferencia de París; acogió con satisfacción las renovadas declaraciones hechas por los gobiernos representados en la Conferencia contra las armas químicas para representantes de gobiernos e industrias, celebrada en Canberra del 18 al 22 de septiembre de 1989, sobre su voluntad de concertar y aplicar una convención lo antes posible, y acogió también con satisfacción la primera declaración colectiva de representantes de la industria química sobre su compromiso de cooperar con los gobiernos con tal fin; reconoció que en la Conferencia contra las armas químicas para representantes de gobiernos e industrias se habían discutido propuestas constructivas que podían dar impulso a las negociaciones de Ginebra y ayudar a la concertación y pronta aplicación de dicha convención; reconoció la importancia de las declaraciones formuladas por los Estados acerca de si poseían o no armas químicas y del intercambio adicional de información a nivel internacional en relación con las negociaciones relativas a dicha convención; alentó a los Estados Miembros a que tomaran otras iniciativas para promover la confianza y la franqueza en las negociaciones y a que suministraran información adicional para facilitar la rápida solución de las cuestiones pendientes, contribuyendo así a un pronto acuerdo sobre la convención y a la adhesión de todos los Estados a la Convención (resolución 44/115 A); acogió con beneplácito las propuestas del grupo de expertos calificados sobre directrices y procedimientos técnicos para orientar al Secretario General en la investigación oportuna y eficiente de las denuncias de utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o toxínicas; exhortó a todos los Estados a que examinaran la posibilidad de aplicar esas directrices y procedimientos de investigación, entre otras cosas, poniendo a disposición del Secretario General expertos calificados y/o consultores, así como laboratorios de análisis; tomó nota con satisfacción de que el Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta las investigaciones del

Secretario General, había decidido considerar inmediatamente medidas apropiadas y eficaces de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; instó a todos los Estados a dar pruebas de moderación y actuar responsablemente, habida cuenta de la necesidad de que se concertara y entrara en vigor cuanto antes una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el uso de todas las armas químicas y sobre su destrucción (resolución 44/115 B); instó a todos los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción a proporcionar anualmente al Secretario General información y datos, con arreglo a las modalidades convenidas en la Declaración Final de la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención, a más tardar el 15 de abril; pidió al Secretario General que prestara la asistencia y los servicios que se requirieran para aplicar las partes pertinentes de la Declaración Final; observó que la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención había decidido en su Declaración Final, a petición de la mayoría de los Estados partes, celebrar en Ginebra una tercera conferencia de examen a más tardar en 1991; celebró que hubiera más de 100 Estados partes en la Convención, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y que, desde la celebración de la segunda Conferencia, cuatro Estados más hubieran presentado sus instrumentos de ratificación de la Convención, dos Estados más hubieran declarado su adhesión a la Convención y un Estado retirado sus reservas relativas a la Convención; y exhortó a todos los Estados que no hubieran ratificado la Convención ni se hubieran adherido a ella a que lo hicieran sin demora, para contribuir así al logro de la adhesión universal a la Convención y al fortalecimiento de la confianza internacional (resolución 44/115 C).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del progreso logrado en la labor del Comité ad hoc sobre las armas químicas en su período de sesiones de 1990 y los resultados consignados en el informe del Comité; expresó su pesar y preocupación por que no se hubiera concertado aún una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de las armas químicas y sobre su destrucción; pidió a la Conferencia de Desarme que le informara en su cuadragésimo sexto período de sesiones de los resultados de sus negociaciones; destacó la especial significación e importancia de las declaraciones de los Estados sobre si poseían o no armas químicas y del intercambio adicional de información y otros datos pertinentes a nivel internacional en lo referente a las negociaciones relativas a esa convención; alentó a todos los Estados a que adoptaran otras iniciativas y medidas para promover la confianza y la franqueza con objeto de contribuir a un pronto acuerdo sobre dicha convención y sobre la adhesión a ella de todos los Estados; invitó a todos los Estados a que hicieran todo lo posible para que la convención entrara en vigor a la brevedad y se aplicara eficazmente (resolución 45/57 A); tomó nota de que, a pedido de los Estados partes, se celebraría en Ginebra en 1991 una Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, de que, tras las consultas pertinentes, se había establecido un comité preparatorio para dicha conferencia, abierto a todas las Partes en la Convención, y de que dicho Comité se reuniría en Ginebra del 8 al 12 de abril de 1991; pidió al

Secretario General que prestara la asistencia y los servicios que fueran necesarios para la Tercera Conferencia de examen y sus preparativos (resolución 45/57 B); condenó vigorosamente todas las acciones que violaban o amenazaban violar las obligaciones contraídas con arreglo al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos y otras disposiciones pertinentes del derecho internacional; hizo suyas las propuestas del grupo de expertos calificados establecido en aplicación de la resolución 42/37 C, relativas a las directrices y los procedimientos técnicos de que disponía el Secretario General para la investigación oportuna y eficiente de las denuncias relativas a la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o toxínicas; y tomó nota de la importancia permanente de la decisión del Consejo de Seguridad de examinar de inmediato, teniendo en cuenta las investigaciones del Secretario General, medidas apropiadas y eficaces, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, si se produjese en el futuro cualquier utilización de armas químicas en violación del derecho internacional (resolución 45/57 C).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 77/, la Asamblea General observó con satisfacción que, el 27 de septiembre de 1991, la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sore su destrucción aprobó por consenso una Declaración Final; subrayó la importancia, entre otras cosas, de la solemne declaración política de la Declaración Final de la Tercera Conferencia de examen, y acogió con satisfacción los resultados de dicha Conferencia, incluyendo en particular la ampliación de las medidas de fomento de la confianza relacionadas con actividades pertinentes a la Convención, y el establecimiento de un grupo ad hoc de expertos gubernamentales abierto a todos los Estados partes para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico; exhortó a todos los Estados partes en la Convención a que participaran en la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de examen, incluido el intercambio de información y de datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de examen, y a que proporcionaran anualmente al Secretario General dicha información y datos, de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril; pidió al Secretario General que prestase la asistencia necesaria y proporcionase los servicios que se requiriesen para la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia de examen; exhortó a todos los Estados signatarios que ho hubieran ratificado la Convención ni se hubieran adherido a ella a que lo hicieran sin demora,

---

77/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 59 del programa):

a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/46/42);
b) Informe de la Primera Comisión: A/46/672;
c) Resoluciones 46/35 A a C;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/46/PV.3 a 24, 33 y 34;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.65.

y exhortó también a los Estados que todavía no hubieran firmado la Convención a sumarse a los Estados partes en fecha próxima, contribuyendo así al logro de la adhesión universal a la Convención (resolución 46/35 A); condenó enérgicamente todas las acciones que violaran o amenazaran violar las obligaciones contraídas con arreglo al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, y otras disposiciones pertinentes del derecho internacional; reiteró su llamamiento a todos los Estados para que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra, y reafirmó la necesidad vital de afianzar sus disposiciones; acogió con satisfacción, en este contexto, las decisiones, declaraciones e iniciativas recientes de las Naciones Unidas y, en particular, del Consejo de Seguridad, encaminadas a afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra y eliminar la amenaza de utilización de armas químicas; y apoyó, asimismo otras actividades similares de las conferencias regionales e internacionales sobre el desarme y las decisiones análogas adoptadas por gobiernos nacionales, encaminadas igualmente a acelerar la concertación de la convención sobre las armas químicas como un paso hacia la eliminación de todas las armas de destrucción en masa (resolución 46/35 B); renovó su llamamiento a todos los Estados para que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos; observó los progresos logrados en la labor del Comité ad hoc sobre las armas químicas de la Conferencia de Desarme durante su período de sesiones de 1991 y los resultados consignados en el informe del Comité; encomió la decisión de la Conferencia de Desarme de intensificar aún más las negociaciones sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utlización de armas químicas y sobre su destrucción, con miras a esforzarse por llegar a un acuerdo definitivo respecto de la convención para 1992; instó encarecidamente a la Conferencia de Desarme a que, como cuestión de máxima prioridad, resolviese en los próximos meses los asuntos pendientes a fin de llegar a un acuerdo definitivo durante su período de sesiones de 1992; pidió a la Conferencia de Desarme que informara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones; destacó la especial significación e importancia de las declaraciones de los Estados sobre si poseen o no armas químicas y del intercambio adicional de información y otros datos pertinentes a nivel internacional en lo referente a las negociaciones relativas a esa convención; acogió con beneplácito las iniciativas adoptadas por los Estados e instó a todos los Estados a que adoptasen otras iniciativas y medidas, sobre una base nacional, bilateral, regional o multilateral, para lograr un rápido acuerdo en las negociaciones sobre la convención y la adhesión a ella de todos los Estados; y exhortó a todos los Estados a que considerasen la posibilidad de declarar su intención de ser Estados partes originales en la convención a fin de lograr su pronta entrada en vigor, su aplicación eficaz y su carácter universal (resolución 46/35 C).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/47/27).

61. Desarme general y completo

a) Notificación de los ensayos nucleares

b) Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo

c) Desarme convencional

d) Desarme nuclear

e) Conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos

f) Relación entre desarme y desarrollo

g) Prohibición de la producción de material fisionable para armas

h) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas

i) Transferencias internacionales de armas

j) Desarme regional

k) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

l) Transparencia en materia de armamentos

m) Desarme convencional a escala regional

n) Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: la Conferencia de 1995 y su Comité Preparatorio

El tema titulado "Desarme general y completo" se incluyó en el programa del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1959, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/4218). A partir de entonces, ha figurado en el programa de todos los períodos de sesiones.

En su decimosexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con agrado una declaración conjunta de los principios convenidos para las negociaciones de desarme que le había sido presentada por los Estados Unidos de América y la Unión Soviética; hizo suyo el acuerdo a que se había llegado respecto de la composición del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones; y recomendó que el Comité entablara negociaciones a fin de concertar, sobre la base de la declaración conjunta de los principios convenidos, un acuerdo sobre el desarme general y completo bajo control internacional eficaz (resolución 1722 (XVI)).

En el primer período de sesiones del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, celebrado en 1962, la Unión Soviética presentó un "Proyecto de tratado de desarme general y completo bajo estricto control internacional"

y los Estados Unidos presentaron un "Bosquejo de las disposiciones básicas de un tratado de desarme general y completo en un mundo pacífico", documentos que fueron ampliamente debatidos. En los años siguientes, el Comité dirigió cada vez más su atención a la adopción de medidas parciales o colaterales de desarme. Con este enfoque, se negociaron varias medidas importantes, si bien limitadas, entre ellas el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de 1968 (resolución 2373 (XXII)), el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, de 1971 (resolución 2660 (XXV)), y la Convención sobre la pohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, de 1972 (resolución 2826 (XXVI)).

En sus períodos de sesiones vigésimo séptimo a trigésimo, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 2932 A y B (XXVII), 3184 A a C (XXVIII), 3261 A a G (XXIX) y 3484 A a E (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea dedicado al desarme, que se celebraría en 1978, y decidió asimismo crear un Comité Preparatorio, integrado por 54 Estados Miembros, encargado de examinar todas las cuestiones pertinentes relativas al período extraordinario de sesiones, inclusive su programa (resolución 31/189 B).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 32/87 A a G).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General estableció una Comisión de Desarme compuesta por todos los Estados Miembros y decidió que la Comisión fuera un órgano deliberante subsidiario de la Asamblea, con la función de considerar los diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto; decidió también que la Comisión funcionara de conformidad con el reglamento correspondiente a las comisiones de la Asamblea, con las modificaciones que la Comisión considerara necesarias, y que informara anualmente a la Asamblea (resolución S-10/2, párr. 118); y acogió con beneplácito el acuerdo logrado por los Estados Miembros en el sentido de que el Comité de Desarme quedara abierto a la participación de los Estados poseedores de armas nucleares y de otros 32 a 35 Estados que se elegirían en consulta con el Presidente de la Asamblea (ibid., párr. 120). El Presidente informó ulteriormente al Secretario General (A/S-10/24) de que el Comité (designado Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984) quedaría abierto a la participación de los Estados poseedores de armas nucleares y de los 35 Estados siguientes: Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Etiopía, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Venezuela, Yugoslavia y Zaire.

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 33/91 A a I, 34/87 A a F, 35/156 A a K y 36/97 A a L).

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión Ad Hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones sobre el Documento de Clausura de dicho período de sesiones (A/S-12/32), en el cual la Comisión declaraba que los Estados Miembros habían afirmado su determinación de continuar sus esfuerzos para concluir cuanto antes las negociaciones y aprobar el Programa Comprensivo de Desarme, que habría de incluir todas las medidas que se creyesen convenientes a fin de velar por que el objetivo del desarme general y completo bajo control internacional eficaz se hiciera realidad en un mundo en que prevaleciesen la paz y la seguridad internacionales.

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo quinto, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 37/99 A a K y 38/188 A a J y decisión 38/447, resoluciones 39/151 A a J, 40/94 A a O, 41/59 A a O, 42/38 A a O y decisión 42/407, resoluciones 43/75 A a T y decisión 43/422, resoluciones 44/116 A a U y decisión 44/432, y resoluciones 45/58 A a P y decisiones 45/415 a 45/418).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 78/, la Asamblea General aprobó 12 resoluciones y 2 decisiones en relación con el tema (resoluciones 46/36 A a L y decisiones 46/412 y 46/413).

78/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 60 del programa):

a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/46/27);
b) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/46/42);
c) Informes del Secretario General:
   i) Estudio sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales: A/46/301;
   ii) Desarme convencional a escala regional: A/46/333 y Corr.1 y Add.1;
   iii) Estudio sobre las posibles aplicaciones de recursos asignados a actividades militares a esfuerzos civiles encaminados a la protección del medio ambiente: A/46/364;
   iv) Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas en la esfera del desarme: A/46/398;
   v) Conversión de recursos militares para destinarlos a fines civiles: A/46/495;
   vi) Relación entre desarme y desarrollo: A/46/527;
   vii) Prohibición de ataques contra las instalaciones nucleares: A/46/556;

En la primera resolución, titulada "Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles", la Asamblea General observó que, como resultado de las consultas celebradas, la mayoría de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles había expresado el deseo de que la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención se celebrara en septiembre de 1992 y, con ese fin, el Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de depositario de la Convención, había de celebrar consultas con las Partes en la Convención respecto de cuestiones relacionadas con la Conferencia y su preparación, incluso el establecimiento de un comité preparatorio para la Conferencia; pidió al Secretario General que prestara la asistencia necesaria y proporcionara los servicios que pudieran requerirse para la Segunda Conferencia de examen y su preparación, incluido el suministro de actas resumidas; y observó también que la Segunda Conferencia de examen debería tomar las disposiciones necesarias para sufragar los gastos de su preparación y celebración (resolución 46/36 A).

En la segunda resolución, titulada "Estudio sobre las posibles aplicaciones de recursos asignados a actividades militares a esfuerzos civiles encaminados a la protección del medio ambiente", la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; pidió al Secretario General que presentara el informe al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; pidió también al Secretario General que dispusiera la reproducción del estudio como publicación de las Naciones Unidas y le diera la mayor distribución posible; y recomendó el estudio a la atención de todos los Estados Miembros (resolución 46/36 B).

En la tercera resolución, titulada "Relación entre desarme y desarrollo", la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Secretario General y las medidas adoptadas de conformidad con el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo; pidió al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos disponibles, siguiera adoptando medidas para la aplicación del programa de acción aprobado por la Conferencia Internacional; pidió también al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo" (resolución 46/36 C).

78/ (continuación)

d) Nota del Secretario General: A/46/466;
e) Informe de la Primera Comisión: A/45/778 y Corr.1;
f) Informe de la Quinta Comisión: A/46/752;
g) Resoluciones 46/36 A a L y decisiones 46/412 y 46/413;
h) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/46/PV.3 a 37;
i) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.46;
j) Sesiones plenarias: A/46/PV.65 y 66.

En la cuarta resolución, titulada "Prohibición de la producción de material fisionable para armas", la Asamblea General pidió a la Conferencia de Desarme que, en relación con el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiguiera con su examen de la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantuviera informada a la Asamblea General sobre el avance de ese examen; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición de la producción de material fisionable para armas" (resolución 46/36 D).

En la quinta resolución, titulada "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas, la Asamblea General tomó nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1991 que se refería a la cuestión de las armas radiológicas, en especial el informe del Comité Ad Hoc sobre las armas radiológicas; reconoció que en 1991 el Comité Ad Hoc había hecho una nueva contribución al esclarecimiento y la mejor comprensión de los distintos enfoques que seguían existiendo con respecto a las dos importantes cuestiones que se estaban examinando; tomó nota también de la recomendación de la Conferencia de Desarme de que se estableciera nuevamente el Comité Ad Hoc sobre las armas radiológicas al comienzo de su período de sesiones de 1992; pidió a la Conferencia de Desarme que prosiguiera sus negociaciones sustantivas sobre el tema con miras a la pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con ese fin y tomando los anexos al informe del Comité Ad Hoc como base para su futura labor, cuyos resultados se presentarían a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; pidió al Secretario General que transmitiera a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes relativos al examen de todos los aspectos de la cuestión realizado por la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas" (resolución 46/36 E).

En la sexta resolución, titulada "Desarme regional, incluidas medidas de fomento de la confianza", la Asamblea General reafirmó que el enfoque regional del desarme era uno de los elementos fundamentales del proceso mundial de desarme; se declaró convencida de la importancia y de la eficacia de las medidas de desarme regional adoptadas por iniciativa de Estados de la región, con la participación de todos los Estados interesados y habida cuenta de las características inherentes a cada región, pues dichas medidas podían contribuir a la seguridad y a la estabilidad de todos los Estados, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y con arreglo al derecho internacional y a los tratados vigentes; subrayó la importancia que revestían las medidas de fomento de la confianza para el éxito de ese proceso; observó con satisfacción los importantes progresos alcanzados en diversas regiones del mundo mediante la concertación de acuerdos de paz, seguridad y cooperación y como resultado de la aplicación de medidas encaminadas a aumentar la confianza en las esferas de la cooperación política, económica y militar; afirmó que los acuerdos regionales y subregionales de control de armamentos y de desarme podían coadyuvar a la solución pacífica

de las diferencias y de los conflictos; reconoció la función útil que desempeñaban los centros regionales de las Naciones Unidas; alentó a los Estados pertenecientes a una misma región a que estudiaran la posibilidad de crear por su propia iniciativa mecanismos o instituciones regionales para la instauración de medidas en el marco de un esfuerzo de desarme regional o para prevenir controversias y conflictos y resolverlos pacíficamente con ayuda de las Naciones Unidas, en caso de que se solicitase su ayuda; subrayó que las medidas de fomento de la confianza, incluida la información objetiva sobre las actividades y capacidades militares, eran esenciales para promover el control de los armamentos y el desarme en el plano regional; estimó que las iniciativas regionales deberían contar con el apoyo de todos los Estados de la región interesada y con el respeto de los Estados situados fuera de dicha región; e invitó y alentó a todos los Estados a que formalizaran en todos los casos posibles acuerdos sobre desarme y medidas de fomento de la confianza en el plano regional (resolución 46/36 F).

En la séptima resolución, titulada "Medidas de fomento de la confianza y la seguridad y desarme convencional en Europa", la Asamblea General observó con satisfacción los progresos logrados hasta el momento en el proceso de desarme y en el fortalecimiento de la confianza y la seguridad en Europa; celebró la determinación de los Estados signatarios del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa de aplicar plenamente las disposiciones del Tratado y la determinación de todos los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de aplicar plenamente las disposiciones del Documento de Viena de las negociaciones sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad, así como la decisión de dichos Estados de proseguir las negociaciones en esas esferas; e invitó a todos los Estados a que examinaran la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para reducir el riesgo de enfrentamientos y fortalecer la seguridad, teniendo debidamente en cuenta sus circunstancias regionales específicas (resolución 46/36 G).

En la octava resolución, titulada "Transferencias internacionales de armas", la Asamblea General expresó su reconocimiento al Secretario General por el estudio sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales; pidió a todos los Estados que dieran alta prioridad a la eliminación del tráfico ilícito de todo tipo de armas y equipo militar, que constituía un fenómeno sumamente inquietante y peligroso relacionado a menudo con el terrorismo, el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada, actividades mercenarias y otras actividades desestabilizadoras, y que adoptaran con ese fin las medidas urgentes recomendadas en el estudio presentado por el Secretario General; instó a los Estados Miembros a que llevaran un control efectivo de sus armas y su equipo militar y de sus importaciones y exportaciones de armas a fin de impedir que cayeran en manos de quienes se dedicaban al tráfico ilícito de armas; instó también a los Estados Miembros a que se cerciorasen de que contaban con un conjunto adecuado de leyes y un mecanismo administrativo para reglamentar y supervisar eficazmente las transferencias de armas, a que adoptaran medidas estrictas para su cumplimiento o reforzaran las medidas existentes y a que cooperaran en los planos internacional, regional y subregional para armonizar, cuando procediera, las leyes, reglamentaciones y procedimientos administrativos y las medidas de aplicación correspondientes,

con el fin de erradicar el tráfico ilícito de armas, de conformidad con las recomendaciones del estudio; invitó a los Estados Miembros a que proporcionaran al Secretario General la información que correspondiera sobre sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos nacionales en materia de exportación, importación y adquisición de armas, tanto en relación con la autorización de las transferencias de armas como con la prevención del tráfico ilícito de armas; pidió a los Estados afectados que proporcionasen al Secretario General, de conformidad con los procedimientos judiciales nacionales, información sobre las armas y el equipo militar confiscados por las autoridades por estar destinados al uso de terroristas, traficantes de drogas, delincuentes organizados, actividades mercenarias u otras actividades desestabilizadoras, cuando ello pudiera contribuir a erradicar el tráfico ilícito de armas; pidió al Secretario General que dispusiera lo necesario para que los Estados Miembros pudieran obtener la información mencionada en el párrafo 5 de la resolución, y para que se publicara la información proporcionada con arreglo al párrafo 6 de la resolución; pidió también al Secretario General que proporcionara asistencia para la celebración oportuna de reuniones y seminarios en los planos nacional, regional e internacional, cuando se le solicitase y dentro de los límites de los recursos disponibles, con miras a: a) promover el concepto de transparencia como medida de fomento de la confianza; b) aumentar la conciencia de los efectos destructivos y desestabilizadores del tráfico ilícito de armas y explorar las formas y los medios de erradicarlo; c) fomentar la elaboración de leyes y procedimientos administrativos armonizados al nivel internacional con respecto a las políticas oficiales de adquisición y transferencia de armas; y d) promover la realización de actividades regionales e internacionales con el fin de erradicar el tráfico ilícito de armas y proporcionar a los Estados Miembros, cuando así lo solicitasen, asesoramiento sobre las medidas para asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos recomendados en el estudio, con miras, entre otras cosas, a facilitar la cooperación entre los Estados Miembros en la capacitación de los funcionarios aduaneros y otros funcionarios; pidió además al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución; pidió a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de organización de 1992, estudiara la posibilidad de incluir en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1993 la cuestión de las transferencias internacionales de armas; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Transferencias internacionales de armas" (resolución 46/36 H).

En la novena resolución, titulada "Desarme regional", la Asamblea destacó la necesidad de realizar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr progresos en toda la gama de cuestiones de desarme; afirmó que los enfoques mundial y regional del desarme eran complementarios y debían en consecuencia aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales; exhortó a los Estados a que formalizaran, siempre que fuera posible, acuerdos en la esfera de la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional; acogió con beneplácito las iniciativas encaminadas al logro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad emprendidas

por algunos países en los planos regional y subregional; apoyó y alentó los esfuerzos destinados a promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional, con el fin de aliviar las tensiones regionales y favorecer las medidas de desarme y de no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Desarme regional" (resolución 46/36 I).

En la décima resolución titulada "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares", la Asamblea General expresó su satisfacción por el hecho de que se siguiera aplicando el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance y, en particular, por el hecho de que ambas partes hubieran terminado de destruir todos los misiles declarados que habrían de ser eliminados con arreglo al Tratado; acogió con beneplácito la firma del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas por el Presidente de los Estados Unidos de América y el Presidente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en Moscú el 31 de julio de 1991; acogió también con beneplácito la decisión unilateral anunciada por el Presidente de los Estados Unidos de América el 27 de septiembre de 1991 de reducir considerablemente el tamaño y la naturaleza de los despliegues de armas nucleares estadounidenses en todo el mundo y de reforzar la estabilidad, así como las medidas similares anunciadas por el Presidente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el 5 de octubre de 1991 en respuesta a esa decisión; recordó la intención declarada de los dos Gobiernos interesados de intensificar, después de la firma del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, las negociaciones futuras sobre otras cuestiones, en particular la prevención de una carrera de armamentos en el espacio y el logro de una prohibición completa de los ensayos de armas nucleares; alentó y apoyó a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en sus esfuerzos por reducir sus armamentos nucleares y por dar la máxima prioridad a sus negociaciones futuras; e invitó a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que mantuvieran a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los progresos alcanzados en sus negociaciones (resolución 46/36 J).

En la undécima resolución, titulada "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos", la Asamblea General tomó nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme que se refería a una futura convención sobre la prohibición de las armas radiológicas; expresó grave preocupación con respecto a cualquier uso de desechos nucleares que constituyera una guerra radiológica y tuviera graves consecuencias para la seguridad nacional de todos los Estados; exhortó a todos los Estados a que tomaran medidas apropiadas para evitar cualquier vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que violara la soberanía de los Estados; pidió a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones en curso relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, tuviera en cuenta los desechos radiactivos como parte del ámbito de dicha convención; pidió también a la Conferencia de Desarme que intensificara los esfuerzos tendientes a la pronta aprobación de una convención de ese tipo y que en el informe que habría de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones proporcionara

información sobre los progresos que se hubieran hecho en las negociaciones en curso sobre esa cuestión; tomó nota de la resolución CM/Res.1356 (LIV) de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la OUA relativa a la Convención de Bamako sobre la prohibición de la importación a Africa, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de Africa de desechos peligrosos; expresó la esperanza de que mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, del OIEA, se protegiera mejor a todos los Estados contra el vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios; pidió al OIEA que siguiera manteniendo activamente en examen la cuestión, incluida la conveniencia de concertar un instrumento jurídicamente vinculante en esa esfera; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos" (resolución 46/36 K).

En la duodécima resolución, titulada "Transparencia en materia de armamentos", la Asamblea General reconoció que una mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos aumentaría la confianza, promovería la estabilidad, ayudaría a los Estados a ejercer moderación, aliviaría las tensiones y fortalecería la paz y la seguridad regionales e internacionales; declaró su determinación de prevenir la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas, incluidas las convencionales, con objeto de promover la estabilidad y fortalecer la paz y la seguridad regionales e internacionales, teniendo en cuenta las legítimas necesidades de seguridad de los Estados y el principio de la seguridad sin menoscabo con el menor nivel posible de armamentos; reafirmó el derecho inherente de legítima defensa, individual o colectiva, consagrado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, que supone que los Estados también tienen derecho a comprar armas para defenderse; reiteró su convicción, expresada en su resolución 43/75 I, de que las transferencias de armas en todos sus aspectos merecían la atención seria de la comunidad internacional, entre otras cosas, debido a: a) sus posibles efectos desestabilizadores en zonas en que la tensión y los conflictos regionales amenazan la paz y la seguridad internacionales y la seguridad nacional; b) sus posibles efectos negativos para el progreso del desarrollo económico y social pacífico de todos los pueblos; y c) el peligro del aumento del tráfico ilícito y encubierto de armas; exhortó a todos los Estados Miembros a ejercer la debida moderación en las exportaciones e importaciones de armas convencionales, en particular en situaciones de tensión o de conflicto, y a asegurarse de que disponían de un conjunto adecuado de leyes y procedimientos administrativos sobre la transferencia de armas y adoptaran medidas estrictas para su aplicación; expresó su reconocimiento al Secretario General por su estudio sobre las formas y los medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales, que también abordaba el problema del tráfico ilícito de armas; pidió al Secretario General que estableciera y mantuviera en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York un Registro de Armas Convencionales universal y no discriminatorio, que incluyera datos sobre las transferencias internacionales de armas, así como información proporcionada por Estados Miembros sobre existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes, según se exponía en el párrafo 10 de la resolución y de conformidad con procedimientos y requisitos de información que comprendieran inicialmente los que se exponían

en el anexo de la resolución y que posteriormente incorporaran cualesquiera ajustes del anexo que pudiere decidir la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones a la luz de las recomendaciones del grupo a que se hacía referencia en el párrafo 8 de la resolución; pidió también al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos técnicos gubernamentales, designados por él sobre la base de una representación geográfica equitativa, elaborara los procedimientos técnicos e hiciera cualesquiera ajustes al anexo de la resolución que fueran necesarios para el funcionamiento efectivo del Registro, y que preparara un informe sobre las modalidades para una pronta expansión del alcance del Registro mediante la adición de nuevas categorías de equipo y la inclusión de datos sobre existencias de material bélico y adquisición de material de producción nacional, y que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; exhortó a todos los Estados Miembros a que proporcionaran anualmente para el Registro información sobre las importaciones y exportaciones de armas, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 7 y 8 de la resolución; invitó a los Estados Miembros a que, en espera de la expansión del Registro, proporcionasen también al Secretario General, junto con su informe anual de las importaciones y exportaciones de armas, la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, adquisición de material de producción nacional y políticas pertinentes, y pidió al Secretario General que registrara esos datos y los pusiera a disposición de los Estados Miembros, a su solicitud, para fines de consulta; decidió, con miras a una futura expansión, mantener en estudio el alcance y la participación en el Registro y, a tal fin: a) invitó a los Estados Miembros a que, para el 30 de abril de 1994 a más tardar, comunicaran al Secretario General sus opiniones sobre i) el funcionamiento del Registro durante sus dos primeros años; y ii) la adición de otras categorías de equipo y la ampliación del Registro para que incluyera las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional; y b) pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se reunirían en 1994 sobre la base de una representación geográfica equitativa, preparara un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, según se establecía en los párrafos 12 a 15 de la resolución, y las opiniones expuestas por los Estados Miembros, para su presentación a la Asamblea General con miras a que adoptara una decisión al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones; pidió a la Conferencia de Desarme que estudiara, a la mayor brevedad posible, la cuestión de los aspectos interrelacionados de la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas, incluso las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional, y que elaborara medios prácticos universales y no discriminatorios para aumentar la franqueza y la transparencia en ese campo; pidió también a la Conferencia de Desarme que abordara los problemas de la franqueza y la transparencia en relación con la transferencia de tecnología de alto nivel con aplicaciones militares y con las armas de destrucción en masa, y que abordara también la elaboración de medios prácticos para incrementar esa franqueza y transparencia, de conformidad con los instrumentos jurídicos existentes; invitó al Secretario General a proporcionar a la Conferencia de Desarme toda la información pertinente, incluidas, entre otras cosas, las ideas que le presentaran los Estados Miembros y la información proporcionada en virtud del sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares,

así como sobre la labor realizada por la Comisión de Desarme en relación con el tema de su programa titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares"; pidió además a la Conferencia de Desarme que incluyera en su informe anual a la Asamblea General un informe sobre su labor en esta esfera; invitó a todos los Estados Miembros a que adoptasen entre tanto medidas a nivel nacional, regional y mundial, incluso en los foros apropiados, para promover la franqueza y la transparencia en materia de armamentos; exhortó a todos los Estados Miembros a que cooperaran a nivel regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las condiciones específicas que prevalecieran en la región o subregión, con miras a aumentar y coordinar los esfuerzos internacionales destinados a aumentar la franqueza y la transparencia en materia de armamentos; invitó también a todos los Estados Miembros a que informaran al Secretario General sobre sus políticas, legislación y procedimientos administrativos nacionales en materia de exportación e importación de armas, en lo que respecta tanto a la autorización de transferencias de armas como a la prevención de las transferencias ilícitas; pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución, incluida la información pertinente proporcionada por los Estados Miembros; observó que la aplicación efectiva de la resolución requeriría un sistema de base de datos actualizado en el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Transparencia en materia de armamentos" (resolución 46/36 L).

En la primera decisión, titulada "Desarme convencional a escala regional", la Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión, decidió a) acoger con beneplácito el informe del Secretario General sobre la cuestión; b) invitar a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a hacer llegar al Secretario General sus opiniones sobre la cuestión; y c) incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional a escala regional" (decisión 46/412).

En la segunda decisión, titulada "Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: la Conferencia de 1995 y su Comité Preparatorio", la Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión y de conformidad con lo solicitado por las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, tomó nota de que las partes tenían intención de constituir en 1993 un comité preparatorio para la Conferencia prevista en el párrafo 2 del artículo X del Tratado, y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: la Conferencia de 1955 y su Comité Preparatorio (decisión 46/413).

Documentos:

a) Informe de la Comisión de Desarme, Suplemento No. 42 (A/47/42);

b) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/47/27);

c) Informes del Secretario General (resoluciones 44/116 O, 45/58 O y 46/36 C, H y L), A/47/313, A/47/316.

62. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

a) Campaña Mundial de Desarme

b) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional

c) Congelación de los armamentos nucleares

d) Convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares

e) Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme

f) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura de dicho período de sesiones. En ese documento, la Comisión recomendó que los temas con respecto a los cuales no se hubieran logrado decisiones en el período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (decisión S-12/24). En el anexo IV del Documento de Clausura figuraba la recomendación de que la Asamblea decidiera hacer suyo el informe del Secretario General sobre el programa de las Naciones Unidas de becas sobre el desarme, continuar el programa y aumentar el número de becas de 20 a 25 de 1983 en adelante. La Asamblea también inició la Campaña Mundial de Desarme a fin de fomentar el interés y el apoyo del público en favor de los objetivos enunciados en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones (A/S-12/32, anexo V, párr. 1).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo quinto, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 37/100 A a J, 38/73 A a J, 39/63 A a K, 40/151 A a I, 41/60 A a J, 42/39 A a K, 43/76 A a H, 44/117 A a F y 45/59 A a E.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 79/, la Asamblea General aprobó seis resoluciones sobre el tema (resoluciones 46/37 A a F).

79/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 61 del programa):

a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/46/27);
b) Informes del Secretario General:
   i) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia, y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe: A/46/365;

En la primera resolución, titulada "Campaña Mundial de Desarme", la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Secretario General, de 4 de octubre de 1991 sobre la Campaña Mundial de Desarme; encomió al Secretario General por sus esfuerzos por utilizar eficazmente los recursos de que disponía a fin de difundir en la mayor medida posible la información sobre la limitación de armamentos y el desarme entre los funcionarios electos, los medios de difusión, las organizaciones no gubernamentales, las comunidades de enseñanza y los institutos de investigación, y por cumplir un activo programa de seminarios y conferencias; tomó nota con reconocimiento de las contribuciones a las actividades de la Campaña que habían aportado los centros de información de las Naciones Unidas y los centros regionales de desarme; recomendó que la Campaña, en su calidad de programa de información mundial, centrara más sus esfuerzos en: a) informar y educar al público de manera concreta, equilibrada y objetiva para que tome conciencia de la importancia de la acción multilateral en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme, y en particular de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme, y apoyara los esfuerzos realizados en esa esfera; b) facilitar el acceso sin trabas a la información y el intercambio de ideas entre el sector público y los grupos de interés públicos y las instituciones pertinentes y proporcionar una fuente independiente de información equilibrada y concreta, en que se tengan en cuenta una gama de opiniones con el fin de fomentar un debate bien fundado sobre la limitación de los armamentos, el desarme y la seguridad; c) organizar reuniones para facilitar intercambios de opiniones y de información entre los sectores gubernamentales y no gubernamentales, y entre expertos gubernamentales y otros especialistas, a fin de ayudar a la búsqueda de elementos comunes; invitó a todos los Estados Miembros a aportar contribuciones al Fondo Fiduciario para la Campaña Mundial de Desarme; decidió que en su cuadragésimo séptimo período de sesiones se celebrara la décima Conferencia de las Naciones sobre Promesas de Contribuciones para la Campaña Mundial de Desarme y expresó la esperanza de que todos los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho anunciaran en ese momento sus contribuciones voluntarias, teniendo en cuenta los objetivos del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarme y la necesidad de asegurar su éxito; y pidió al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe que abarcara la aplicación del programa de actividades de la Campaña en el sistema de las Naciones Unidas durante 1992 y el programa de actividades previstas en el sistema para 1993 (resolución 46/37 A).

79/ (continuación)

ii) Campaña Mundial de Desarme: A/46/498;
iii) Desarme regional: A/46/382 y Add.1;
iv) Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre el desarme: A/46/530;

c) Informe de la Primera Comisión: A/46/674;
d) Resoluciones 46/37 A a F;
e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/46/PV.3 a 37;
f) Sesiones plenarias: A/46/PV.65 y 66.

En la segunda resolución, titulada "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional", la Asamblea General apoyó y alentó los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional a fin de atenuar las tensiones regionales y promover el desarme y las medidas de no proliferación a nivel regional y subregional en el Africa central; acogió con satisfacción la iniciativa tomada por los países miembros de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Central con miras a elaborar medidas de fomento de la confianza, desarme y desarrollo en su subregión, particularmente mediante la creación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de un comité consultivo permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el Africa central; pidió al Secretario General que siguiera prestando asistencia a los Estados del Africa central para la aplicación de las recomendaciones y conclusiones contenidas en el documento final aprobado por los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Central en el seminario-curso práctico celebrado en Yaundé del 17 al 21 de junio de 1991, particularmente mediante la creación del comité consultivo permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el Africa central; y le pidió también que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/37 B).

En la tercera resolución, titulada "Congelación de los armamentos nucleares", la Asamblea General exhortó a todos los Estados poseedores de armas nucleares a acordar, por medio de una declaración común, una congelación completa de los armamentos nucleares, cuya estructura y alcance serían los siguientes: a) comprendería la prohibición completa de los ensayos de armas nucleares y de sus sistemas vectores; la cesación completa de la fabricación de armas nucleares y de sus sistemas vectores; la prohibición de todo nuevo emplazamiento de armas nucleares y de sus sistemas vectores; y la cesación completa de la producción de material fisionable para armas; y b) estaría sujeta a medidas y procedimientos de verificación adecuados y eficaces; y pidió a los Estados poseedores de armas nucleares que presentaran a la Asamblea, antes de la apertura de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe común o informes separados sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/37 C).

En la cuarta resolución, titulada "Convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares", la Asamblea reiteró su petición a la Conferencia de Desarme de que iniciara negociaciones, con carácter prioritario, a fin de concertar una convención internacional que prohibiera la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el proyecto de convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares que figuraba en el anexo de la resolución; y pidió a la Conferencia de Desarme que informara a la Asamblea General acerca de los resultados de dichas negociaciones (resolución 46/37 D).

En la quinta resolución, titulada "Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme", la Asamblea General reafirmó sus decisiones contenidas en el anexo IV al documento de

clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en el informe del Secretario General aprobado en la resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978; expresó su agradecimiento a los Gobiernos de Alemania, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, el Japón y Suecia, por invitar a los becarios de 1991 a estudiar algunas actividades en la esfera del desarme, concluyendo así el cumplimiento de los objetivos generales del programa; tomó nota con satisfacción de que, en el marco del programa, el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría había organizado cursos prácticos regionales sobre desarme para Africa en abril de 1989 en Lagos, para Asia y el Pacífico en enero de 1991 en Bandung, Indonesia, y para América Latina y el Caribe en julio de 1991 en México, D.F.; expresó su reconocimiento a los Gobiernos de Nigeria, Indonesia y México por el apoyo que habían prestado a los cursos prácticos regionales sobre desarme, así como a los Gobiernos de Noruega y Nueva Zelandia por la aportación de contribuciones financieras; encomió al Secretario General por la diligencia con que se había seguido realizando el programa; y le pidió que prosiguiera la realización del programa dentro del marco de los recursos existentes, y que presentara un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/37 E).

En la sexta resolución, titulada "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe", la Asamblea General alentó a los centros regionales a seguir intensificando los esfuerzos que realizaban, en virtud de sus mandatos, para promover la cooperación entre los Estados en sus respectivas regiones con el objeto de facilitar la formulación de medidas eficaces de fomento de la confianza, limitación de armamentos y desarme; encomió al Secretario General por todos los esfuerzos que había realizado para ayudar a los centros regionales a ejecutar sus programas de actividades, y le pidió que continuara proporcionando a los centros todo el apoyo necesario; formuló un nuevo llamamiento a los Estados Miembros, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que aportaran contribuciones voluntarias a fin de fortalecer los programas de actividades de los centros regionales y su eficaz ejecución; decidió que, con el fin de garantizar en forma continua la viabilidad financiera de los centros regionales, sus gastos administrativos se financiaran con cargo al presupuesto ordinario; y pidió al Secretario General que en su cuadragésimo séptimo período de sesiones le informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/37 F).

Documentos:

a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/47/27);

b) Informes del Secretario General (resoluciones 46/37 A, B, E y F).

63. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

a) Informe de la Comisión de Desarme

b) Informe de la Conferencia de Desarme

c) Situación de los acuerdos multilaterales de desarme

d) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme

e) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme

f) Semana del Desarme

g) Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza

h) Programa comprensivo de desarme

i) Transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General decidió que en el programa provisional de los períodos de sesiones trigésimo tercero y siguientes se incluyese un tema titulado "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones" (resolución S-10/2, párr. 115). En el mismo período de sesiones, la Asamblea estableció, como sucesora de la Comisión establecida inicialmente por la resolución 502 (VI), una Comisión de Desarme compuesta de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas (ibid., párr. 118).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo quinto la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 33/71 A a H, 34/83 A a M, 35/152 A a J, 36/92 A a M, 37/78 A a K, 38/183 A a P, 39/148 A a R, 40/18, 40/152 A a Q, 41/86 A a R, 42/42 A a N, 43/78 A a M, 44/119 A a H y 45/62 A a G y decisiones 34/422, 39/423, 40/428, 41/421 y 44/432).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 80/, la Asamblea General aprobó cuatro resoluciones en relación con el tema (resoluciones 46/38 A a D).

80/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 62 del programa):

a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/46/27);
b) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/46/42);
c) Informes del Secretario General:
   i) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme: A/46/400;
   ii) Situación de los acuerdos multilaterales de desarme: A/46/604;

En la primera resolución, titulada "Informe de la Comisión de Desarme", la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, y que, con tal fin, hiciera todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, tomando en consideración los "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" que ya habían sido adoptados; destacó la importancia que revestía para la Comisión de Desarme trabajar sobre la base de un programa pertinente de cuestiones de desarme que le permitiera concentrar sus esfuerzos y aumentar al máximo sus progresos sobre cuestiones concretas, de conformidad con la resolución 37/78 H; observó con satisfacción que la Comisión de Desarme había aplicado con éxito su programa de reformas y había realizado considerables progresos en lo que se refería a los temas sustantivos de su programa de trabajo, de conformidad con los "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" aprobados en su período de sesiones sustantivo de 1990; observó también con satisfacción que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1991 había aprobado la inclusión de los siguientes temas en el programa del período de sesiones sustantivo de 1992: 1) información objetiva sobre cuestiones militares; 2) el proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con miras a la eliminación de las armas nucleares; 3) enfoque regional del desarme dentro del contexto de la seguridad mundial; 4) el papel de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas; pidió a la Comisión de Desarme que se reuniera en 1992 por un período no mayor de cuatro semanas y que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre cuestiones de fondo; pidió al Secretario General que transmitiera a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme, junto con todos los documentos oficiales del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que prestara a la Comisión toda la ayuda que necesitara para aplicar la resolución; pidió también al Secretario General que asegurase la prestación de servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión y a sus órganos subsidiarios, y que, con carácter prioritario, asignara todos los recursos y servicios necesarios a ese fin (resolución 46/38 A).

80/ (continuación)

d) Nota del Secretario General sobre la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme: Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme: A/46/334;
e) Informe de la Primera Comisión: A/46/675;
f) Resoluciones 46/38 A a D;
g) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/46/PV.3 a 37;
h) Sesión plenaria: A/46/PV.65.

En la segunda resolución, titulada "Programa comprensivo de desarme" la Asamblea General pidió a la Conferencia de Desarme que, al comienzo de su período de sesiones de 1992, restableciera el Comité ad hoc sobre el programa comprensivo de desarme, y recomendó que el Comité ad hoc reanudara su labor, sobre la base de los textos ya convenidos, con el propósito de resolver las cuestiones pendientes y de concluir de esa manera las negociaciones sobre el programa (resolución 46/38 B).

En la tercera resolución, titulada "Informe de la Conferencia de Desarme", la Asamblea General reafirmó la función de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de negociación de la comunidad internacional para las cuestiones de desarme; celebró el progreso alcanzado en las negociaciones relativas a la elaboración de un proyecto de convención sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción, e instó a la Conferencia a que intensificara su labor con miras a completar en 1992 las negociaciones relativas a ese proyecto de convención; exhortó a la Conferencia a que intensificara su labor, dentro del marco de los comités ad hoc, que constituyen el mecanismo más apropiado, y adoptara medidas concretas sobre las cuestiones prioritarias específicas en materia de desarme que figuraban en su programa, de conformidad con el Programa de Acción establecido en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; instó a la Conferencia de Desarme a que proporcionara mandatos de negociación a los comités ad hoc sobre todos los temas del programa de conformidad con la función fundamental que debía desempeñar la Conferencia según el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones; y pidió a la Conferencia que le presentara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre su labor (resolución 46/38 C).

En la cuarta resolución, titulada "La transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares", la Asamblea General exhortó a la Comisión de Desarme a que siguiera examinando en su período de sesiones de 1992, dentro del ámbito de su programa, todos los aspectos pertinentes de la cuestión relativa a la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares, con miras a concluir su labor en la materia en su período de sesiones de 1993; invitó a todos los Estados Miembros a que pusieran a disposición del Secretario General la información y las observaciones pertinentes sobre la materia, teniendo en cuenta, en su caso, los acuerdos, leyes y normas relativos a las transferencias internacionales de alta tecnología con aplicaciones militares; y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, teniendo en cuenta la información y las observaciones transmitidas por los Estados Miembros (resolución 46/38 D).

Documentos:

a) Informe de la Comisión de Desarme, Suplemento No. 42 (A/47/42);

b) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/47/27);

c) Informes del Secretario General (resoluciones 36/92 H, 38/183 O, 44/119 G, 45/62 A y 46/38 D);

d) Nota del Secretario General (resoluciones 39/148 H y 45/62 G).

64. Armamento nuclear israelí

Este tema fue incluido en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a petición del Iraq (A/34/142). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos calificados, preparase un estudio sobre el armamento nuclear israelí y que informase a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones; y le pidió también que presentase un informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 34/89).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el armamento nuclear israelí (resolución 35/157).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento al Secretario General por su informe (resolución 36/98).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 37/82 y 38/69).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme que, en cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme y en consulta con la Liga de los Estados Arabes y la OUA, preparase un informe en que se suministrasen datos y otra información pertinente sobre el armamento nuclear israelí y otros nuevos hechos que se produjeran en materia nuclear, teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre el armamento nuclear israelí, y que lo presentase a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 39/147).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (resolución 40/93).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera de cerca las actividades nucleares de Israel a la luz de la última información disponible y que actualizara el estudio sobre el armamento nuclear israelí y lo presentara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/93).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General, pidió al OIEA que informara al Secretario General de cualquier medida que pudiera adoptar Israel con miras a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo; y pidió al Secretario General que siguiera de cerca las actividades nucleares de Israel y que informara a la Asamblea en su cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto períodos de sesiones, respectivamente (resoluciones 42/44, 43/80 y 44/121).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reiteró su condena de la negativa de Israel a renunciar a la posesión de armas nucleares; reiteró también su condena de la cooperación entre Israel y Sudáfrica en la esfera militar; expresó su grave preocupación ante la información de que Israel seguía produciendo, desarrollando y adquiriendo armas nucleares y experimentando sus sistemas vectores; reafirmó que Israel debía aplicar cuanto antes la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, en la cual, entre otras cosas, el Consejo había pedido a Israel que sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA; exhortó a todos los Estados y organizaciones a que dejaran de cooperar con Israel y de prestarle asistencia; pidió al OIEA que informara al Secretario General de cualquier medida que pudiera adoptar Israel con miras a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo; y pidió al Secretario General que siguiera de cerca las actividades nucleares de Israel y le informara al respecto en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/63).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 81/, la Asamblea General deploró la negativa de Israel a renunciar a la posesión de armas nucleares; expresó grave preocupación ante la cooperación entre Israel y Sudáfrica en la esfera nuclear militar; expresó su profunda preocupación ante la información de que Israel seguía produciendo, desarrollando y adquiriendo armas nucleares y ensayando sus sistemas vectores; reafirmó que Israel debía aplicar cuanto antes la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, en la cual, entre otras cosas, el Consejo le pedía que sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA y que se abstuviera de atacar o de amenazar con atacar instalaciones nucleares; exhortó a todos los Estados y organizaciones que todavía no lo hubieran hecho a que dejaran de cooperar con Israel y de prestarle asistencia que pudiera incrementar la capacidad de armamento nuclear de ese país; pidió al OIEA que informara al Secretario General de las medidas que adoptara Israel con miras a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo; y pidió al Secretario General que siguiera de cerca las actividades nucleares de Israel y que le presentara un informe al respecto en el cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/39).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/39).

81/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 63 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/569;
b) Informe de la Primera Comisión: A/46/676;
c) Resolución 46/39;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/46/PV.3 a 24 y 36;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.65.

65. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

La Asamblea General ha considerado esta cuestión en relación con diversos temas. En el vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, la Asamblea examinó la cuestión en relación con el tema titulado "Desarme general y completo" (véase el tema 61). En ese período de sesiones, la Asamblea acogió con beneplácito el informe del Secretario General titulado "El napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo" (A/8803/Rev.1), solicitado en la resolución 2852 (XXVI); deploró el uso del napalm y otras armas incendiarias en todos los conflictos armados y recomendó el informe a la atención de todos los gobiernos y pueblos (resolución 2932 A (XXVII)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General incluyó la cuestión en el programa como tema separado, titulado "El napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo". En ese período de sesiones, la Asamblea invitó a la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados a considerar la cuestión del uso del napalm y otras armas incendiarias, así como el de ciertas otras armas convencionales de las que pudiese juzgarse que causaban sufrimientos innecesarios o que tenían efectos indiscriminados (resolución 3076 (XXVIII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Conferencia Diplomática a que prosiguiera el examen de la cuestión (resolución 3255 A (XXIX)); y encareció a todos los Estados que se abstuvieran de producir, acumular, difundir y emplear esas armas en espera de que se concertasen acuerdos sobre su prohibición (resolución 3255 B (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado: "Armas incendiarias y otras armas convencionales determinadas cuyo empleo puede ser objeto de prohibiciones o restricciones por razones humanitarias" (resolución 3464 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reiteró sus resoluciones previas (resolución 31/64).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la resolución 22 (IV) sobre medidas complementarias relativas a las prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales, aprobada por la Conferencia Diplomática el 7 de junio de 1977, y decidió convocar en 1979 una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cuestión y convocar una conferencia preparatoria de esa conferencia (resolución 32/152).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General declaró que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados debería procurar llegar a un acuerdo sobre la prohibición o la restricción del empleo

de determinadas armas convencionales, incluidas las que pudieran causar sufrimientos innecesarios o tener efectos indiscriminados, y que todos los Estados debían contribuir a la realización de esa tarea (resolución S-10/2, párrs. 86 y 87).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la recomendación de la Conferencia Preparatoria de que la Conferencia de las Naciones Unidas se celebrara en Ginebra del 10 al 28 de septiembre de 1979 (resolución 33/70).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Conferencia e hizo suya la recomendación de la Conferencia de celebrar otro período de sesiones en Ginebra en 1980, con miras a completar las negociaciones (resolución 34/82).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del Informe Final de la Conferencia; celebró la feliz conclusión de la Conferencia, cuyo resultado había sido la adopción, el 10 de octubre de 1980, de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, el Protocolo sobre Fragmentos no Localizados (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III); tomó nota del artículo 3 de la Convención, en que se estipulaba que la Convención estaría abierta a la firma a partir del 10 de abril de 1981, y recomendó la Convención y los tres Protocolos anexos a todos los Estados, con miras a lograr la adhesión más amplia posible a dichos instrumentos (resolución 35/153).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo séptimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 36/93 y 37/79).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que, como consecuencia del cumplimiento de las condiciones enunciadas en el artículo 5 de la Convención, la Convención y los tres Protocolos anexos a ella habían entrado en vigor el 2 de diciembre de 1983 (resolución 38/66).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno a cuadragésimo segundo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 39/56, 40/84, 41/50 y 42/30).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que hicieran cuanto estuviera a su alcance para pasar a ser partes en la Convención y en los Protocolos anexos a ella lo antes posible, a fin de lograr finalmente la adhesión universal; observó que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrían convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de los Protocolos anexos, considerar la adopción de protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos anexos, o examinar el alcance y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos, y considerar cualquier

propuesta de enmienda a la Convención o a los actuales Protocolos, así como cualquier propuesta de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos; y pidió al Secretario General que, en su carácter de depositario de la Convención y de sus tres Protocolos anexos, le informara de tiempo en tiempo sobre la situación de las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos (resolución 43/67).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 44/430).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General continuó su examen del tema (resolución 45/64).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 82/, la Asamblea General observó complacida que un número cada vez mayor de Estados había firmado, ratificado o aceptado la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, abierta a la firma en Nueva York el 10 de abril de 1981, o se había adherido a ella; observó complacida también que, al haberse cumplido las condiciones enunciadas en el artículo 5 de la Convención, la Convención y los tres Protocolos anexos a ella habían entrado en vigor el 2 de diciembre de 1983; instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que hicieran cuanto estuviera a su alcance para pasar a ser partes en la Convención y en los Protocolos anexos a ella lo antes posible, a fin de lograr finalmente la adhesión universal; destacó que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrían convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de los Protocolos anexos, para considerar la adopción de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos anexos, o examinar el alcance y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos, y considerar cualquier propuesta de enmienda a la Convención o a los actuales Protocolos, así como cualquier propuesta de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos; observó, teniendo en cuenta la índole de la Convención, las posibilidades de que el Comité Internacional de la Cruz Roja examinara cuestiones relacionadas con la Convención; y pidió al Secretario General que, en su carácter de depositario de la Convención y de sus tres Protocolos anexos, le informara de tiempo en tiempo de la situación de las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos (resolución 46/40).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

82/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 64 del programa):

a) Informe de la Primera Comisión: A/46/677;
b) Resolución 46/40;
c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/46/PV.3 a 37;
d) Sesión plenaria: A/46/PV.65.

66. Cuestión de la Antártida

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1983, a solicitud de Antigua y Barbuda y Malasia (A/38/193 y Corr.1). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que preparara un estudio amplio, concreto y objetivo sobre todos los aspectos de la Antártida, teniendo plenamente en cuenta el sistema del Tratado Antártico y otros factores pertinentes (resolución 38/77).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del estudio sobre la cuestión de la Antártida (resolución 39/152).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que actualizara y ampliara el estudio; invitó a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que informaran al Secretario General sobre sus negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales de la Antártida; observó con preocupación que el régimen de apartheid de Sudáfrica seguía teniendo condición de Parte Consultiva en el Tratado Antártico; e instó a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que excluyeran al régimen racista de apartheid de Sudáfrica de la participación en sus reuniones a la mayor brevedad posible (resoluciones 40/156 A a C).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico que mantuvieran informado al Secretario General sobre todos los aspectos de la cuestión de la Antártida a fin de que las Naciones Unidas pudieran actuar como centro de reunión de toda esa información, y pidió al Secretario General que siguiera ocupándose de todos los aspectos de la cuestión de la Antártida y que presentara un informe actualizado sobre el tema a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/88 A); exhortó a las Partes Consultivas a que aplazaran las negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales hasta el momento en que todos los miembros de la comunidad internacional pudieran participar plenamente en ellos (resolución 41/88 B); hizo una vez más un llamamiento a las Partes Consultivas a que adoptaran medidas urgentes para que excluyeran al régimen racista de apartheid de Sudáfrica de sus reuniones; invitó a los Estados partes en el Tratado Antártico a que informaran al Secretario General sobre las medidas que adoptaran en relación con lo dispuesto en la resolución; y pidió al Secretario General que en su cuadragésimo segundo período de sesiones presentara un informe a la Asamblea al respecto (resolución 41/88 C).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General instó una vez más a las Partes Consultivas a que adoptaran medidas urgentes para excluir a Sudáfrica de sus reuniones; invitó a los Estados partes en el Tratado Antártico a que informaran al Secretario General sobre las medidas que adoptaran en relación con lo dispuesto en la resolución; y pidió al Secretario General que le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 42/46 A). En el mismo período de sesiones, la Asamblea pidió a las Partes Consultivas que invitaran al Secretario General o

a su representante a todas sus reuniones; pidió al Secretario General que en su cuadragésimo tercer período de sesiones le presentara un informe sobre sus evaluaciones al respecto; y pidió también a las Partes Consultivas que impusieran una moratoria a las negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales hasta que todos los miembros de la comunidad internacional pudieran participar plenamente en dichas negociaciones (resolución 42/46 B).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el principio de que la comunidad internacional tenía derecho a recibir información sobre todos los aspectos de la Antártida y de que las Naciones Unidas deberían ser depositarias de toda la información de esa naturaleza, de conformidad con las resoluciones 41/88 A y 42/46 B de la Asamblea; expresó su profundo pesar por el hecho de que las Partes Consultivas en el Tratado Antártico hubieran celebrado negociaciones y aprobado, el 2 de junio de 1988, una Convención sobre la regulación de las actividades relacionadas con los recursos minerales antárticos, haciendo caso omiso de las resoluciones 41/88 B y 42/46 B de la Asamblea, en las que se pidió que se impusiera una moratoria a las negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales hasta que todos los miembros de la comunidad internacional pudieran participar plenamente en dichas negociaciones; exhortó nuevamente a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que invitaran al Secretario General, o a su representante, a todas las reuniones de las Partes en el Tratado; pidió al Secretario General que presentara un informe sobre sus evaluaciones a la Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones; e instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperasen con el Secretario General (resolución 43/83 A). En el mismo período de sesiones, la Asamblea instó una vez más a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que excluyeran a Sudáfrica de las reuniones de las Partes Consultivas (resolución 43/83 B).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó una vez más a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que adoptaran medidas urgentes para excluir al régimen racista de apartheid de Sudáfrica de las reuniones de las Partes Consultivas a la mayor brevedad posible; e invitó a los Estados Partes en el Tratado Antártico a que informaran al Secretario General sobre las medidas que adoptaran a ese respecto (resolución 44/124 A). Además, la Asamblea General reiteró su llamamiento a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico para que invitaran al Secretario General, o a su representante, a todas las reuniones de las partes en el Tratado; pidió al Secretario General que presentara un informe sobre sus evaluaciones al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones; expresó la convicción de que cualquier régimen que se estableciera para la protección y conservación del medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados debía negociarse con la plena participación de todos los miembros de la comunidad internacional e instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperaran con el Secretario General y a que siguieran celebrando consultas sobre todos los aspectos referentes a la Antártida (resolución 44/124 B).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General expresó su pesar por el hecho de que, no obstante las numerosas resoluciones que había aprobado, no se hubiera invitado al Secretario General ni a su representante a las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, e instó una vez más a las Partes Consultivas a que invitaran al Secretario General o a su representante a sus futuras reuniones; hizo un llamamiento a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico para que depositaran en poder del Secretario General información y documentos relativos a todos los aspectos de la Antártida, y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre su evaluación de esa información y esos documentos; expresó la convicción de que toda iniciativa encaminada a preparar una convención general sobre el medio ambiente para la conservación y protección de la Antártida y sus ecosistemas dependientes y asociados y el establecimiento de una reserva natural o un parque mundial se debía negociar con la plena participación de la comunidad internacional y, a ese respecto, destacó que esa negociación debería realizarse en el contexto del sistema de las Naciones Unidas, con inclusión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; instó a todos los miembros de la comunidad internacional a que apoyaran todos los esfuerzos tendientes a proscribir la prospección y la explotación mineras en la Antártida y en torno a ésta y a velar por que todas las actividades se realizaran exclusivamente en el marco de la investigación científica con fines pacíficos y fueran en beneficio de toda la humanidad; pidió al Secretario General que, con ayuda de los programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, emprendiera un estudio amplio sobre el establecimiento en la Antártida de una estación patrocinada por las Naciones Unidas, para que fomentara la cooperación internacional coordinada en materia de investigación científica en beneficio de la humanidad, así como para que actuara como un sistema de alerta temprana en relación con los cambios y accidentes climáticos, y que le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo sexto período de sesiones; instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperaran con el Secretario General y a que siguieran celebrando consultas sobre todos los aspectos referentes a la Antártida; y pidió también al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre el estado del medio ambiente en la Antártida y sus consecuencias para el sistema mundial (resolución 45/78 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea expresó profunda preocupación por que no se hubieran adoptado medidas concretas de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 44/124 A; instó una vez más a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que adoptaran medidas urgentes para excluir al régimen racista de apartheid de las reuniones de las Partes Consultivas a la mayor brevedad posible, y las invitó a que informaran al Secretario General sobre las medidas que adoptasen en relación con lo dispuesto en la resolución. La Asamblea también pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre el particular en su cuadragésimo sexto período de sesiones, teniendo en cuenta la preocupación expresada en el párrafo 1 de la resolución (resolución 45/78 B).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 83/, la Asamblea General, entre otras cosas, celebró que cada vez recibiera más apoyo la idea de establecer la Antártida como reserva natural o parque mundial para asegurar la protección y conservación de su medio ambiente, y la firma el 3 de octubre de 1991 en Madrid, por las Partes en el Tratado Antártico, del Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente, que entre otras cosas prohíbe la prospección y la explotación mineras en la Antártida y en torno a ella durante los próximos 50 años; tomó nota del informe del Secretario General sobre el establecimiento en la Antártida de una estación patrocinada por las Naciones Unidas y decidió mantener en examen la cuestión; tomó nota también del informe del Secretario General sobre el estado del medio ambiente en la Antártida y le pidió que, dentro de los límites de los recursos existentes, vigilara el estado del medio ambiente en la Antártida, reuniera información al respecto y presentara un informe anual a la Asamblea; expresó su pesar por el hecho de que, no obstante las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea, no se hubiera invitado al Secretario General ni a su representante a las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, e instó una vez más a las Partes Consultivas a que invitaran al Secretario General o a su representante a sus futuras reuniones; reiteró su llamamiento a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico para que depositaran en poder del Secretario General de las Naciones Unidas información y documentos relativos a todos los aspectos de la Antártida, y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre su evaluación de la información y los documentos; expresó su decepción por el hecho de que el Protocolo de Madrid sobre la Protección del Medio Ambiente no se hubiera negociado con la plena participación de la comunidad internacional, aunque celebró al mismo tiempo la reciente firma del Protocolo por las Partes en el Tratado Antártico; reafirmó la necesidad de promover entre el público el conocimiento de la importancia de la Antártida para el ecosistema, y a ese respecto pidió al Secretario General que estudiara la posibilidad de facilitar los documentos pertinentes sobre la Antártida a través del Departamento de Información Pública de la Secretaría; pidió a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico que intensificaran su cooperación y colaboración con miras a reducir el número de estaciones científicas en la Antártida; instó a todos los miembros de la comunidad internacional a que velaran por que todas las actividades realizadas en la Antártida tuvieran como fin exclusivo la investigación científica con fines pacíficos y por que todas esas actividades aseguraran el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la protección del medio ambiente de la Antártida y fuesen en beneficio de toda la humanidad; e instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperaran con el Secretario General y siguieran celebrando consultas sobre todos los aspectos referentes a la Antártida (resolución 46/41 A).

83/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 66 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/46/512, A/46/583, A/46/590;
b) Informe de la Primera Comisión: A/46/679;
c) Resoluciones 46/41 A y B;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/46/PV.38 y 39;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.65.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General observó con pesar y preocupación que el régimen minoritario de apartheid de Sudáfrica, cuya participación en la Asamblea General había sido suspendida, había seguido participando en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico; instó una vez más a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que adoptaran medidas urgentes para que se excluyera al régimen minoritario de apartheid de sus reuniones a la mayor brevedad posible, hasta la total eliminación en Sudáfrica del sistema y las prácticas aborrecibles de dominación minoritaria del apartheid; y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre el particular en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, teniendo en cuenta la preocupación expresada en el párrafo 2 de la resolución (resolución 46/41 B).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 46/41 A y B).

67. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General, durante su examen del tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional" (véase el tema 68), consideró que era preciso intensificar los esfuerzos para la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación (resolución 36/102).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General consideró que la seguridad del Mediterráneo y la de las regiones adyacentes eran interdependientes y que era preciso realizar nuevos esfuerzos para crear condiciones de seguridad y cooperación fructífera en todas las esferas para todos los países y pueblos del Mediterráneo (resolución 37/118).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo quinto, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resoluciones 38/189, 39/153, 40/157, 41/89, 42/90, 43/84, 44/125 H y 45/79).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 84/, la Asamblea General reafirmó que la seguridad del Mediterráneo estaba estrechamente vinculada con la seguridad de Europa y con la paz y la seguridad internacionales; expresó satisfacción por los constantes esfuerzos que realizaban los Estados del Mediterráneo para contribuir activamente a la eliminación de todas las causas de tirantez en la región y al fomento de soluciones justas y duraderas, asegurando con ello el retiro de las fuerzas extranjeras de ocupación y el

---

84/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 67 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/523 y Corr.1;
b) Informe de la Primera Comisión: A/46/680;
c) Resolución 46/42;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/46/PV.40 a 45;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.65.

derecho de los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas; destacó la necesidad de un arreglo justo y pacífico de los persistentes problemas de la región, de respetar y salvaguardar la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países y pueblos del Mediterráneo y de una plena adhesión a los principios del no uso de la fuerza o amenaza del uso de la fuerza y de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; celebró la decisión anunciada por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de renunciar al despliegue de armas nucleares tácticas a bordo de buques de sus armadas y el efecto positivo que esa decisión tendría en el proceso de fomento de la confianza y la seguridad y el desarme en el Mediterráneo; observó que, en diciembre de 1990, los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados que habían participado en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa habían adoptado la Carta de París para una nueva Europa, en la que, entre otras cosas, habían destacado su deseo de promover condiciones favorables para el desarrollo armonioso y la diversificación de las relaciones con los Estados del Mediterráneo no participantes; tomó nota de las conclusiones de la Décima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Accra del 2 al 7 de septiembre de 1991, en la que, entre otras cosas, se habían acogido con satisfacción los continuos esfuerzos de los países no alineados de la región por promover el proceso de un diálogo abierto y constructivo para la paz, la estabilidad, la seguridad, el desarrollo y la cooperación en la región y se habían apoyado las iniciativas que estaban adoptando a ese respecto los países del Mediterráneo; celebró en ese contexto las decisiones adoptadas por la Segunda Reunión Ministerial de los Países del Mediterráneo occidental, celebrada en Argel en octubre de 1991, y la decisión relativa a la próxima conferencia en la cumbre de los países del Mediterráneo occidental, que se celebraría en Túnez a principios de 1992; observó también el apoyo constante y generalizado con que contaba entre los países del Mediterráneo la convocación de una conferencia sobre la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo, así como las consultas regionales en curso para crear las condiciones propicias para su celebración; alentó a los países no alineados del Mediterráneo y a los países europeos del Mediterráneo a que redoblaran sus esfuerzos por promover y aplicar medidas de fomento de la confianza y de la seguridad en la esfera del desarme y por eliminar las disparidades económicas y sociales en los niveles de desarrollo en la región del Mediterráneo, promoviendo así la paz, la seguridad y la cooperación en la región; instó a todos los Estados a que cooperaran con los Estados del Mediterráneo en la tarea de intensificar las formas de cooperación existentes en diversas esferas, con miras a reducir las tensiones, promover la paz y la seguridad y asegurar la estabilidad, la prosperidad y el apoyo de los procesos democráticos, las reformas económicas y el desarrollo de los países de la región, con arreglo a los propósitos y principios de la Carta; e invitó a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones regionales y las agrupaciones subregionales pertinentes, a que comunicaran al Secretario General ideas y sugerencias concretas en relación con esta cuestión, y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/42).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/42).

68. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

El tema titulado "Declaración del Océano Indico como zona de paz" se incluyó en el programa del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1971, a solicitud de Sri Lanka, país al que se sumó posteriormente la República Unida de Tanzanía (A/8492 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea declaró que el Océano Indico quedaba proclamado como zona de paz e instó a las grandes Potencias, a los Estados ribereños e interiores y a los demás usuarios marítimos del Océano Indico a que iniciaran consultas para alcanzar los objetivos de la Declaración (resolución 2832 (XXVI)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial del Océano Indico, compuesto de 15 miembros (resolución 2922 (XXVII)). En el vigésimo noveno período de sesiones, el Comité fue ampliado a 18 miembros (resolución 3259 B (XXIX)). En el trigésimo segundo período de sesiones, el Comité fue ampliado de nuevo a 23 miembros (resolución 32/86). En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió ampliar la composición del Comité mediante la adición de nuevos miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea previa recomendación del Comité e invitó a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico a que se hacía referencia en el inciso c) del párrafo 12 del informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico que aún no lo hubieran hecho a que prestaran sus servicios en el Comité Especial ampliado (resolución 34/80 B).

Entre 1980 y 1987, se nombraron 16 miembros más sobre la base de recomendaciones del Comité (A/34/854 y Add.1, A/35/800, A/37/811, A/38/828 y A/41/987).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara, con la asistencia de expertos consultores, una exposición fáctica de la presencia militar de las grandes Potencias en el Océano Indico, y decidió incluir en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz" (resolución 3080 (XXVIII)). La exposición fáctica fue examinada por el Comité Especial, que decidió anexarla al informe que presentó a la Asamblea (A/9629).

En sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 3259 A (XXIX), 3468 (XXX), 31/88 y 32/86).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General tomó nota de la propuesta relativa al establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico (resolución S-10/2, párr. 64 b)).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar en julio de 1979 una reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico (resolución 33/68).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo para la aplicación de la Declaración sobre el Océano Indico como zona de paz, y pidió al Comité Especial que realizara la labor preparatoria para la celebración de la Conferencia, incluido el examen de las disposiciones pertinentes para todo acuerdo internacional que pudiera concertarse en definitiva para el mantenimiento del Océano Indico como zona de paz (resolución 34/80 B).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité Especial que continuara sus esfuerzos en pro de la necesaria armonización de las opiniones sobre las cuestiones relativas a la celebración de la Conferencia para el logro de los objetivos de la Declaración, hiciera los mayores esfuerzos posibles, teniendo en cuenta el clima político y de seguridad reinante en la zona del Océano Indico y en particular los sucesos recientes, así como los progresos realizados respecto de la armonización de las opiniones, para finalizar todos los preparativos para la Conferencia, incluso las fechas de su celebración, y que continuara la labor preparatoria para la convocación de la Conferencia (resolución 35/150).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General continuó su examen del tema (resolución 36/90).

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General tuvo ante sí el informe de la Comisión ad hoc, en el cual la Comisión recomendaba que la Asamblea, en dicho período de sesiones, formulase a su vez recomendaciones concretas para facilitar a la Comisión el pronto cumplimiento de su mandato y aplicar la resolución 36/90. En ese período de sesiones, la Asamblea no adoptó ninguna medida sobre el asunto; no obstante, aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura de ese período de sesiones, en que la Comisión recomendaba que los demás temas del programa respecto de los cuales no se hubieran logrado decisiones en el duodécimo período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (decisión S-12/24).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General siguió examinando este tema (resoluciones 37/96, 38/185, 39/149, 40/153, 41/87, 42/79, 43/79 y 44/120).

En 1990, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se retiraron del Comité Especial del Océano Indico (A/45/213, A/45/214 y A/45/215). Tras la reunificación de Alemania y del Yemen, las delegaciones de la antigua República Democrática Alemana y del antiguo Yemen Democrático dejaron de ser miembros del Comité (A/45/289).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de que se habían logrado progresos considerables en los trabajos preparatorios y, en particular, en la preparación del proyecto del programa y el proyecto de reglamento de la Conferencia; e instó al Comité Especial a que intensificara sus debates de las cuestiones y los principios sustantivos, con miras a definir los elementos que habrían de tenerse en cuenta durante la preparación ulterior de un proyecto de documento final de la Conferencia (resolución 45/77).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 85/, la Asamblea General reiteró su decisión de convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano Indico en Colombo, como medida necesaria para la aplicación de la Declaración; tomó nota con satisfacción de la labor preparatoria realizada por el Comité Especial en el cumplimiento del mandato que se le había confiado para la convocación de la Conferencia; decidió que la Conferencia se estructurara en más de una etapa; decidió también convocar la primera etapa de la Conferencia en Colombo en 1993, o a la mayor brevedad posible, y en consulta con el país huésped; recomendó que la participación en la Conferencia tuviera lugar a un nivel político adecuadamente elevado; hizo un llamamiento para la plena y activa participación en la Conferencia de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Indico; pidió al Secretario General que, en un momento oportuno, designara al Secretario General de la Conferencia y que adoptara todas las disposiciones necesarias, incluida la asignación de recursos financieros y el suministro de toda la documentación necesaria; pidió también al Secretario General que invitara a todos los Estados a participar en la Conferencia y a otros organismos y organizaciones pertinentes a que asistieran a ella como observadores; y decidió que el Comité Especial celebrara un período de sesiones en 1992 para realizar las tareas preparatorias de las diversas etapas previstas para la Conferencia.

Documento: Informe del Comité Especial del Océano Indico: Suplemento No. 29 (A/47/29).

69. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

El tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad internacional" se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/7654). En ese período de sesiones, la Asamblea invitó a los Estados Miembros a que comunicasen al Secretario General sus opiniones y propuestas sobre el tema, así como cualquier medida que tomasen para fortalecer la seguridad internacional (resolución 2606 (XXIV)).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (resolución 2734 (XXV)). En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a cuadragésimo quinto, la Asamblea General siguió examinando este tema

---

85/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 65 del programa):

a) Informe del Comité Especial del Océano Indico: Suplemento No. 29 (A/46/29);
b) Informe de la Primera Comisión: A/46/678;
c) Resolución 46/49;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/46/PV.3 a 37;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.66.

(resoluciones 2880 (XXVI), 2993 (XXVII), 3185 (XXVIII), 3332 (XXIX), 3389 (XXX), 31/92, 32/154, 33/75, 34/100, 35/158, 36/102, 37/118, 38/190, 39/154, 40/158, 41/90, 42/92, 43/85, 43/86, 43/87, 43/88, 44/126 y 45/80).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 86/, la Asamblea General reafirmó la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional; recordó sus anteriores resoluciones sobre el particular; invitó a los Estados Miembros a que presentaran sus opiniones acerca de la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional y pidió al Secretario General que le presentara un informe en el cuadragésimo séptimo período de sesiones; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional" (decisión 46/414).

Documento: Informe del Secretario General (decisión 46/414).

70. Ciencia y paz

El tema "Ciencia y paz" figuró por primera vez en el programa de la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968, a petición de Costa Rica. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió, entre otras cosas, proclamar la "Semana Internacional de la Ciencia y la Paz", que se celebraría todos los años la semana del 11 de noviembre; y pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros a que le informaran sobre sus actividades e iniciativas relacionadas con ese acontecimiento, y le presentaran un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones (resolución 43/61).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 87/, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la observancia, en 1989, de la Semana Internacional de la Ciencia y la Paz y las

---

86/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 68 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/575;
b) Informe de la Primera Comisión: A/46/681;
c) Decisión 46/414;
d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/46/PV.40 a 45;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.65.

87/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 71 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/45/601;
b) Informe de la Comisión Política Especial: A/45/817 y Corr.1;
c) Resolución 45/70;
d) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/45/SR.12 y 13;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.65.

diversas actividades con ella relacionadas; instó a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que estimularan a las universidades y a otras instituciones de altos estudios, academias e institutos científicos, asociaciones de profesionales y miembros de la comunidad científica a celebrar, durante esa Semana, conferencias, seminarios, debates especiales y otras actividades que promovieran el estudio y la difusión de información sobre los vínculos entre el progreso científico y tecnológico y el mantenimiento de la paz y la seguridad; instó a los Estados Miembros a que estimularan la cooperación internacional entre los científicos facilitando el intercambio de expertos e información; pidió al Secretario General que señalara a la atención de los Estados Miembros y las organizaciones interesadas la importancia de la Semana Internacional de la Ciencia y la Paz y los invitara a que le informaran sobre sus actividades e iniciativas en relación con ese acontecimiento, y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 45/70).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/70).

71. Efectos de las radiaciones atómicas

En su décimo período de sesiones, celebrado en 1955, la Asamblea General creó el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, compuesto de 15 Estados Miembros, y le encargó que reuniera, estudiara y difundiera información sobre los niveles observados de radiación ionizante y de radiactividad en el medio ambiente, y sobre los efectos de esa radiación en el ser humano y en su medio ambiente (resolución 913 (X)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar hasta un máximo de 20 el número de miembros del Comité Científico (resolución 3154 C (XXVIII)) y, en su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar su número hasta un máximo de 21 (resolución 41/62 B). Actualmente, el Comité se compone de los 21 Estados Miembros siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, China, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Japón, México, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán y Suecia.

El Comité Científico presentó a la Asamblea informes científicos sustantivos en que se examinaban en detalle los niveles, dosis, efectos y riesgos de la radiación ionizante en sus períodos de sesiones decimotercero (A/3838), decimoséptimo (A/5216), decimonoveno (A/5814), vigésimo primero (A/6314 y Corr.1), vigésimo cuarto (A/7613 y Corr.1), vigésimo séptimo (A/8725 y Corr.1), trigésimo segundo (A/32/40), trigésimo séptimo (A/37/45), cuadragésimo primero (A/41/16) y cuadragésimo tercero (A/43/45). Entre esos períodos de sesiones también se presentaron informes más breves sobre la marcha de los trabajos.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 88/, la Asamblea General encomió al Comité Científico por la valiosa contribución que había aportado, en los 36 años transcurridos desde su creación, al conocimiento y la comprensión más amplios de los niveles, efectos y peligros de las radiaciones atómicas; tomó nota con satisfacción de la cooperación constante y creciente en la esfera científica entre el Comité Científico y el PNUMA; pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos, incluidas sus importantes actividades de coordinación, para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes; hizo suyos los propósitos y planes del Comité Científico respecto de sus futuras actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General; pidió al Comité Científico que continuara examinando los importantes problemas que se planteaban en la esfera de las radiaciones y le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; pidió al PNUMA que siguiera prestando apoyo para que el Comité Científico pudiera realizar eficazmente sus tareas y dar a conocer sus conclusiones a la Asamblea, la comunidad científica y el público; expresó su reconocimiento a los Estados Miembros, los organismos especializados, el OIEA y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que habían prestado al Comité Científico, y los invitó a que suministraran datos científicos pertinentes, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes del Comité Científico a la Asamblea (resolución 46/44).

Documento: Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas.

72. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

El tema relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones, celebrado en 1958. En ese período de sesiones la Asamblea estableció la Comisión Especial sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, integrada por 18 miembros, y le pidió que informara a la Asamblea sobre las actividades y los recursos de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y de otros órganos internacionales en relación con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, sobre la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, sobre las disposiciones que

---

88/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 70 del programa):

a) Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: A/46/218;
b) Informe de la Comisión Política Especial: A/46/636;
c) Resolución 46/44;
d) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/46/SR.3 y 4;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.66.

podrían adoptarse en el futuro en materia de organización y sobre la naturaleza de los problemas jurídicos que podría plantear la ejecución de programas de exploración del espacio ultraterrestre (resolución 1348 (XIII)).

En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea General creó un órgano permanente, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (resolución 1472 A (XIV)), cuya composición original de 24 miembros se amplió a 28 en el decimosexto período de sesiones (resolución 1721 E (XVI)), a 37 en el vigésimo octavo período de sesiones (resolución 3182 (XXVIII)), a 47 en el trigésimo segundo período de sesiones (resolución 32/196 B) y a 53 en el trigésimo quinto período de sesiones (resolución 35/16). La Comisión creó una Subcomisión de Asuntos Jurídicos, una Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y cinco grupos plenarios de trabajo sobre satélites de navegación, satélites de radiodifusión, satélites de teleobservación y la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y para evaluar la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Actualmente la Comisión se compone de los 53 Estados Miembros siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kenya, Líbano, Marruecos, México, Mongolia, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, Rumania, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Yugoslavia.

Todos los años la Comisión ha examinado la labor de sus órganos auxiliares e informado a la Asamblea General. Los debates y recomendaciones de la Comisión han tenido como resultado la formulación y aprobación de varios instrumentos jurídicos internacionales importantes, entre ellos la Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII)), el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI)), el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII)), el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI)), el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX)), el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68) y los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión (resolución 37/92) y los principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio (resolución 41/65).

Por recomendación de la Comisión, la Asamblea General ha aprobado varias resoluciones sobre la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y, más recientemente, sobre el fomento de las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial, en particular para beneficio de los países en desarrollo.

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General hizo suyas las amplias recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrada en 1982, y pidió a la Comisión que examinara la aplicación de esas recomendaciones (resoluciones 37/89, 37/90 y 38/80). En sus períodos de sesiones trigésimo noveno a cuadragésimo quinto, la Asamblea reiteró ese pedido (resoluciones 39/96, 40/162, 41/64, 42/68, 43/56, 44/46 y 45/72).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 89/, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Comisión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 31° período de sesiones, a) prosiguiera, por conducto de su grupo de trabajo, la elaboración del proyecto de principios relativos a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, con miras a finalizar el proyecto de principios en su próximo período de sesiones; b) prosiguiera, por conducto de su grupo de trabajo, el examen de los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para garantizar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la UIT, y c) continuara examinando, por conducto de su grupo de trabajo, los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre debían realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. La Asamblea también hizo suyas las recomendaciones de la Comisión de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos examinara en su 29° período de sesiones, con carácter prioritario, los asuntos siguientes: el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial y la coordinación de las actividades espaciales dentro del sistema de las Naciones Unidas; la aplicación de las recomendaciones de la

---

89/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 71 del programa):

a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Suplemento No. 20 (A/46/20);
b) Informe del Secretario General: A/46/389;
c) Informe de la Comisión Política Especial: A/46/637;
d) Resolución 46/45;
e) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/46/SR.16 a 20;
f) Sesión plenaria: A/46/PV.66.

Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos; cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra mediante satélites, incluidas las aplicaciones para los países en desarrollo; y la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y, en ese contexto, consideró que era particularmente urgente aplicar las recomendaciones siguientes: a) todos los países deberían tener la oportunidad de utilizar las técnicas resultantes de los estudios médicos realizados en el espacio; b) deberían fortalecerse y ampliarse los bancos de datos en los planos nacional y regional y debería establecerse un servicio internacional de información en materia espacial que sirviera de centro de coordinación; c) las Naciones Unidas deberían apoyar la creación de centros de capacitación adecuados a nivel regional, vinculados, cuando fuera posible, con instituciones que ejecutaran programas espaciales; los fondos necesarios para el establecimiento de dichos centros deberían proporcionarse por intermedio de instituciones financieras, y d) las Naciones Unidas deberían organizar un programa de becas que permitiera a estudiantes de posgrado o estudiantes más avanzados seleccionados de países en desarrollo realizar estudios a fondo y de larga duración sobre la tecnología espacial o sus aplicaciones; además sería aconsejable fomentar el ofrecimiento de oportunidades de realizar estudios sobre la base de otros tipos de arreglos bilaterales o multilaterales fuera del sistema de las Naciones Unidas; hizo suyas también las recomendaciones de la Comisión de que la Subcomisión examinara cuestiones relativas a los sistemas de transporte espacial y sus consecuencias para las futuras actividades en el espacio; el carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria, y su utilización y aplicaciones en la esfera de las comunicaciones espaciales, así como otras cuestiones relativas a la evolución de las comunicaciones espaciales, teniendo particularmente en cuenta las necesidades y los intereses de los países en desarrollo; cuestiones relativas a las ciencias biológicas, incluida la medicina espacial; progresos realizados en actividades espaciales nacionales e internacionales relacionadas con el medio ambiente terrestre, en particular los progresos realizados en relación con el programa de la geosfera y la biosfera (cambios mundiales); cuestiones relativas a la exploración planetaria y cuestiones relativas a la astronomía, y que el tema al que habría que dedicar especial atención en el período de sesiones de 1992 de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos fuera: "La tecnología espacial y la protección del medio ambiente terrestre: desarrollo de la capacidad endógena, en especial en los países en desarrollo y en el contexto del Año Internacional del Espacio" (debería invitarse al Comité de Investigaciones Espaciales y a la Federación Astronáutica Internacional, en vinculación con los Estados Miembros, a que organizaran un simposio, con la participación más amplia posible, sobre ese tema para complementar los debates en la Subcomisión). La Asamblea también hizo suya la recomendación de la Comisión de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos volviera a convocar en su 29° período de sesiones el Grupo de Trabajo Plenario para evaluar la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos; decidió que se volviera a reunir el Grupo de Trabajo sobre la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre; pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia; instó a los Estados Miembros y a las

organizaciones internacionales a que consideraran la posibilidad de prestar apoyo a las actividades de las Naciones Unidas en el marco del Año Internacional del Espacio, 1992; reiteró su recomendación de que los Estados Miembros, al planificar sus actividades para el Año Internacional del Espacio, estudiaran las formas en que esas actividades pudiesen complementar las actividades que ya se estaban realizando para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo prevista para 1992; pidió a la Comisión que siguiera examinando, como asunto prioritario, los medios para reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos, e informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, y pidió también a la Comisión que continuara examinando en su 35° período de sesiones el tema de su programa titulado "Beneficios derivados de la tecnología espacial: examen de la situación actual" (resolución 46/45).

Documentos:

a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Suplemento No. 20 (A/47/20);

b) Informe del Secretario General (resolución 46/45).

73. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

En su tercer período de sesiones, celebrado en 1948, la Asamblea General comenzó la asistencia de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina (resolución 212 (III)). En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, integrada por Francia, Turquía y los Estados Unidos de América (resolución 194 (III)).

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (resolución 302 (IV)). Desde mayo de 1950, el Organismo, que se financia con contribuciones voluntarias, ha venido proporcionando enseñanza, capacitación, servicios médicos, socorro y otros servicios a los refugiados árabes de Palestina. En 1967 y 1982, las funciones del Organismo se ampliaron a fin de prestar asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, con carácter de urgencia y como medida temporal, asistencia humanitaria a otras personas desplazadas y sumamente necesitadas de ayuda inmediata, como resultado de las hostilidades de 1967 y las hostilidades posteriores (resoluciones 2252 (ES-V) y 37/120 B). El mandato del Organismo se ha prorrogado varias veces, la última vez hasta el 30 de junio de 1993 (resolución 44/47 A).

En virtud del párrafo 8 de la resolución 302 (IV), la Asamblea General estableció una Comisión Asesora para asesorar y ayudar al Director (ahora Comisionado General) del Organismo en la ejecución de su programa. Actualmente, la Comisión Asesora del OOPS está integrada por los 10 Estados Miembros siguientes: Bélgica, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Jordania, Líbano, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria y Turquía.

De conformidad con el párrafo 21 de la resolución 302 (IV), se pidió al Director (ahora Comisionado General) del Organismo que presentara a la Asamblea General un informe anual sobre la labor del Organismo y que presentara al Secretario General cualesquiera otros informes que el Organismo deseara señalar a la atención de las Naciones Unidas o de sus órganos competentes.

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en vista del empeoramiento de la situación financiera del Organismo, estableció el Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y le pidió que estudiara todos los aspectos de la financiación del Organismo y ayudara al Secretario General y al Comisionado General en la búsqueda de soluciones a los problemas financieros del Organismo (resolución 2656 (XXV)). El Grupo de Trabajo está integrado por los nueve Estados Miembros siguientes: Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Japón, Líbano, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Trinidad y Tabago y Turquía.

El Grupo de Trabajo presentó a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones y en cada período de sesiones siguiente, recomendaciones para ayudar a resolver el problema financiero del Organismo. La Asamblea ha prorrogado anualmente el mandato del Grupo de Trabajo.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 90/, la Asamblea General aprobó 11 resoluciones en relación con este tema (resoluciones 46/46 A a K).

90/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 72 del programa):

a) Informe del Comisionado General del OOPS: Suplemento No. 13 y corrección y adición (A/46/13 y Corr.1 y Add.1);
b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS: A/46/622;
c) Informes del Secretario General:
   i) Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina: A/46/399;
   ii) Ofrecimientos por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina: A/46/535;
   iii) Refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967: A/46/536;
   iv) Reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina: A/46/537;
   v) Retorno de la población y los refugiados desplazados desde 1967: A/46/538;
   vi) Protección de los refugiados de Palestina: A/46/539;
   vii) Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para refugiados de Palestina: A/46/540;

En la primera resolución, titulada "Asistencia a los refugiados de Palestina", la Asamblea General tomó nota con profundo pesar de que no se había efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados ni su repatriación según lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, ni se habían logrado progresos de importancia en la ejecución del programa aprobado por la Asamblea en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI), para la reintegración de los refugiados mediante la repatriación o el reasentamiento, y de que, en consecuencia, la situación de los refugiados seguía siendo motivo de grave preocupación; expresó su agradecimiento al Comisionado General y a todo el personal del Organismo, reconociendo que el Organismo estaba haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y expresó también su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados; reiteró su petición de que la sede del Organismo volviera a establecerse lo antes posible en el lugar que ocupaba anteriormente en su zona de operaciones; observó con pesar que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no había podido encontrar medios de lograr progresos en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) y le pidió que perseverase en sus esfuerzos por lograr la aplicación de ese párrafo y que le presentara un informe cuando procediera, pero a más tardar el 1° de septiembre de 1992; puso de relieve que la situación financiera del Organismo seguía siendo grave, como se indicaba en el informe del Comisionado General; observó con honda preocupación que, pese a las encomiables y fructíferas gestiones del Comisionado General por recaudar contribuciones adicionales, ese mayor volumen de ingresos del Organismo aún no bastaba para atender a las necesidades presupuestarias básicas del año en curso y que, si se mantenían los niveles de las contribuciones previstos, los déficit se repetirían año tras año, y exhortó a todos los gobiernos a que, como cuestión de urgencia, procedieran con la mayor generosidad posible para atender a las necesidades previstas del Organismo, sobre todo en vista del déficit presupuestario proyectado en el informe del Comisionado General, y, en consecuencia, instó a los gobiernos que no aportaban contribuciones a que lo hicieran en forma periódica y a los que lo hacían a que considerasen la posibilidad de aumentar sus contribuciones habituales (resolución 46/46 A).

En la segunda resolución, titulada "Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente", la Asamblea pidió al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, perseverara en sus esfuerzos a fin de conseguir financiación para el Organismo por otro período de un año (resolución 46/46 B).

90/ (continuación)

d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina: A/46/373;
e) Informe de la Comisión Política Especial: A/46/638;
f) Resoluciones 46/46 A a K;
g) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/46/SR.22 a 25 y 27;
h) Sesión plenaria: A/46/PV.66.

En la tercera resolución, titulada "Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores", la Asamblea apoyó los esfuerzos que hacía el Comisionado General para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a otras personas de la región que, como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y hostilidades posteriores se encuentran desplazadas y tienen suma necesidad de seguir recibiendo asistencia; y exhortó encarecidamente a todos los gobiernos, así como a las organizaciones y los particulares, a que aportaran contribuciones generosas para los fines mencionados al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas (resolución 46/46 C).

En la cuarta resolución, titulada "Ofrecimientos por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina", la Asamblea instó a todos los Estados a que respondieran al llamamiento contenido en su resolución 32/90 F, en una medida que guardara proporción con las necesidades de educación superior, incluida la formación profesional, de los refugiados de Palestina; exhortó encarecidamente a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que aumentaran las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo; expresó su reconocimiento a todos los gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales que habían respondido favorablemente a las resoluciones 41/69 D, 42/69 D, 43/57 D, 44/47 D y 45/73 D de la Asamblea; invitó a los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, brindaran asistencia para que los estudiantes refugiados de Palestina pudieran cursar estudios superiores; hizo un llamamiento a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas para que aportaran contribuciones generosas a las universidades palestinas en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida, en su momento, la proyectada Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para los refugiados de Palestina; hizo un llamamiento también a todos los Estados, a los organismos especializados y otros órganos internacionales para que contribuyeran a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina; pidió al Organismo que actuara como receptor y depositario de las asignaciones especiales y becas, y que las concediera a candidatos refugiados de Palestina que reunieran las condiciones necesarias, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/46 D).

En la quinta resolución, titulada "Refugiados palestinos en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967", la Asamblea reiteró enérgicamente su exigencia de que Israel desistiera de desalojar y reasentar a los refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, así como de destruir sus albergues; pidió al Comisionado General que se ocupara de la crítica situación de los refugiados de Palestina en ese territorio y que suministrase en consecuencia a esos refugiados todos los servicios del Organismo; pidió al Secretario General que, en cooperación con el Comisionado General, reanudara la emisión de documentos de identidad a todos los refugiados de Palestina y sus descendientes que se encontraran en el

territorio palestino ocupado, independientemente de que recibieran o no raciones y servicios del Organismo, y pidió al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General, presentase a la Asamblea antes de la apertura de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre el cumplimiento por Israel de lo dispuesto en la resolución (resolución 46/46 E).

En la sexta resolución, titulada "Reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina", la Asamblea deploró que no se hubieran aplicado sus resoluciones 37/120 F, 38/83 F, 39/99 F, 40/165 F, 41/69 F, 42/69 F, 43/57 F, 44/47 F y 45/73 F; hizo un nuevo llamamiento a todos los gobiernos para que, con carácter de urgencia, actuaran con la mayor generosidad posible y ofrecieran los recursos necesarios para atender a las necesidades del Organismo, en particular teniendo en cuenta que éste había interrumpido la distribución general de raciones a los refugiados de Palestina en todos los sectores, y, en consecuencia, instó a los gobiernos que no aportaban contribuciones a que lo hicieran en forma periódica y a los que ya lo hacían a que considerasen la posibilidad de aumentar sus contribuciones habituales; pidió al Comisionado General que reanudara con carácter permanente la distribución general de raciones, ahora interrumpida, a los refugiados de Palestina en todos los sectores, y pidió al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, presentara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/46 F).

En la séptima resolución, titulada "Retorno de la población y refugiados desplazados desde 1967", la Asamblea reafirmó el derecho inalienable de todos los habitantes desplazados a retornar a sus hogares o a los lugares en que residían anteriormente en los territorios ocupados por Israel desde 1967, y declaró una vez más que todo intento de restringir o de condicionar el libre ejercicio del derecho de toda persona desplazada a retornar era incompatible con ese derecho inalienable y era inadmisible; consideró nulo y carente de validez todo acuerdo que impusiera restricciones o condiciones de cualquier índole al retorno de los habitantes desplazados; deploró profundamente que las autoridades israelíes se siguieran negando a adoptar medidas para el retorno de los habitantes desplazados; exhortó una vez más a Israel a que adoptara medidas inmediatas para el retorno de todos los habitantes desplazados y desistiera de toda medida que obstaculizara el retorno de los habitantes desplazados, incluidas aquellas que afectaran a la estructura física y demográfica de los territorios ocupados, y pidió al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General, presentara un informe a la Asamblea antes de la apertura de su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre el cumplimiento por Israel de lo dispuesto en la resolución (resolución 46/46 G).

En la octava resolución, titulada "Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina", la Asamblea pidió al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adoptara todas las medidas necesarias para la protección y administración de los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel y estableciera un fondo en el que se depositaran, para beneficio de los propietarios legítimos, las rentas que produjesen; exhortó una vez más a Israel a que brindara al Secretario General todo tipo de facilidades y

asistencia para la aplicación de las disposiciones mencionadas; exhortó a los gobiernos de todos los demás Estados Miembros interesados a que proporcionaran al Secretario General toda la información pertinente que obrara en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel, lo que sería de utilidad al Secretario General para la aplicación de la resolución; deploró la negativa de Israel a colaborar con el Secretario General en la aplicación de las resoluciones sobre la cuestión, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/46 H).

En la novena resolución, titulada "Protección de los refugiados de Palestina", la Asamblea consideró a Israel responsable de la seguridad de los refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y lo exhortó a que cumpliera las obligaciones que en su carácter de Potencia ocupante le incumbían a ese respecto, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949; exhortó a todas las Altas Partes Contratantes en el Convenio a que, de conformidad con las obligaciones que les imponía el artículo I del Convenio, adoptaran las medidas adecuadas para asegurar el respeto por Israel, como Potencia ocupante, del Convenio en todas las circunstancias; instó al Consejo de Seguridad a que estudiara la situación actual en el territorio palestino ocupado teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en los informes del Secretario General; instó al Secretario General y al Comisionado General a que prosiguieran sus esfuerzos por proteger la seguridad y los derechos jurídicos y humanos de los refugiados palestinos en todos los territorios que se encuentran bajo ocupación israelí desde 1967; exhortó una vez más a Israel a que desistiera inmediatamente de cometer actos de agresión contra la población libanesa y palestina en el Líbano; exigió que Israel, la Potencia ocupante, pusiera inmediatamente en libertad a todos los refugiados palestinos detenidos arbitrariamente, comprendidos los empleados del Organismo; exhortó una vez más a Israel a que indemnizara al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones por la invasión israelí del Líbano, sin perjuicio de la responsabilidad que incumbía a Israel por todos los daños causados por esa invasión y por otros daños derivados de las políticas y las prácticas de Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, y pidió al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, presentara a la Asamblea General, antes de la apertura del cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/46 I).

En la décima resolución, titulada "Universidad 'Al-Quds' de Jerusalén para los refugiados de Palestina", la Asamblea destacó la necesidad de fortalecer el sistema de enseñanza en el territorio palestino ocupado por Israel desde el 5 de junio de 1967, incluida Jerusalén y, concretamente, la necesidad de establecer la universidad propuesta; pidió al Secretario General que continuara tomando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad "Al-Quds" de Jerusalén, de conformidad con la resolución 35/13 B, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones que se ajustasen a las disposiciones de esa resolución; exhortó una vez más a Israel, la Potencia ocupante, a que cooperase en la aplicación de la resolución y eliminase los

obstáculos que había interpuesto al establecimiento de la Universidad "Al-Quds" de Jerusalén, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 46/46 J).

En la undécima resolución, titulada "Protección de los estudiantes palestinos y las instituciones de enseñanza y salvaguardia de la seguridad de los locales del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente en el territorio palestino ocupado", la Asamblea condenó las repetidas incursiones israelíes en los terrenos y locales del OOPS y exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que se abstuviera de realizar incursiones de ese tipo; deploró la política y las prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que habían producido la clausura prolongada de las instituciones de enseñanza y formación profesional, gran parte de ellas dirigidas por el Organismo, y la constante interrupción de los servicios médicos; exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que volviera a abrir inmediatamente todas las instituciones de enseñanza y formación profesional clausuradas y se abstuviera de volver a clausurarlas, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/46 K).

Documentos:

a) Informe del Comisionado General del OOPS: Suplemento No. 13 (A/47/13);

b) Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (resolución 46/46 A);

c) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS (resolución 46/46 B);

d) Informes del Secretario General (resoluciones 46/46 D a K).

74. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

En su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (resolución 2443 (XXIII)). Actualmente, el Comité Especial está integrado por los tres Estados Miembros siguientes: Senegal, Sri Lanka y Yugoslavia.

En el curso del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en octubre de 1970, el Comité Especial presentó al Secretario General su primer informe, de conformidad con la resolución 2443 (XXIII). El Secretario General hizo llegar a la Asamblea el informe, que, tras la inclusión del tema en el programa de ese período de sesiones, fue remitido a la Comisión Política Especial. En dicho período de sesiones, la Asamblea renovó el mandato del Comité Especial (resolución 2727 (XXV)).

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a cuadragésimo sexto, la Asamblea General continuó el examen del tema sobre la base de los informes del Comité Especial y pidió al Comité que prosiguiera su labor (resoluciones 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 A y B (XXVIII), 3240 A a C (XXIX), 3525 A a D (XXX), 31/106 A a D, 32/91 A a C, 33/133 A a C, 34/90 A a C, 35/122 A a F, 36/147 A a G, 37/88 A a G, 38/79 A a H, 39/95 A a H, 40/161 A a G, 41/63 A a G, 42/160 A a G, 43/58 A a G, 44/48 A a G, 45/74 A a G y 46/47 A a G).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 91/, la Asamblea General pidió al Comité Especial que continuara investigando las políticas y prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que informara al Secretario General tan pronto como fuera posible y, posteriormente, cada vez que fuera necesario, y además presentara regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el territorio palestino ocupado, y pidió al Secretario General que proporcionara todas las facilidades necesarias al Comité Especial, que enviara regular y periódicamente a los Estados Miembros de las Naciones Unidas sus informes, y que presentara un informe sobre las tareas que se le encomendaban en las resoluciones (resoluciones 46/47 A a G).

Documentos:

a) Notas del Secretario General por las que se transmiten los informes del Comité Especial (resolución 46/47 A), A/47/76;

b) Informes del Secretario General (resoluciones 46/47 A a G), A/47/262.

75. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

En su decimonoveno período de sesiones, celebrado en febrero de 1965, la Asamblea General creó el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y le encargó que iniciara un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidos los medios de superar las dificultades financieras de las Naciones Unidas (resolución 2006 (XIX)).

91/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 73 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/46/440, A/46/441, A/46/442, A/46/443, A/46/444, A/46/445 y A/46/521;
b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Comité Especial: A/46/65, A/46/282 y A/46/522;
c) Informe de la Comisión Política Especial: A/46/639;
d) Resoluciones 46/47 A a G;
e) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/46/SR.26 a 28 y 73;
f) Sesión plenaria: A/46/PV.66.

Actualmente el Comité Especial está integrado por los 34 Estados Miembros siguientes: Afganistán, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Canadá, China, Dinamarca, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Hungría, India, Iraq, Italia, Japón, Mauritania, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sierra Leona, Tailandia, Venezuela y Yugoslavia.

El grupo de trabajo del Comité Especial, que se estableció en abril de 1968 para preparar documentos de trabajo relacionados con cuestiones de mantenimiento de la paz, está integrado por los 13 Estados Miembros siguientes: Argentina, Canadá, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Japón, México, Nigeria, Pakistán, Polonia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

En sus períodos de sesiones vigésimo a vigésimo segundo, la Asamblea General pidió al Comité Especial que considerara la posibilidad de preparar un estudio sobre cuestiones relacionadas con las facilidades, los servicios y el personal que los Estados Miembros podrían suministrar para operaciones de mantenimiento de la paz emprendidas por las Naciones Unidas (resoluciones 2053 (XX), 2220 (XXI) y 2308 (XXII)).

En sus períodos de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto, la Asamblea General pidió al Comité Especial que le presentara un informe completo sobre los observadores militares de las Naciones Unidas establecidos o autorizados por el Consejo de Seguridad, así como un informe sobre los progresos realizados en la labor que el Comité pudiera estar en condiciones de emprender respecto de cualesquiera otros modelos de operaciones de mantenimiento de la paz (resoluciones 2451 (XXIII) y 2576 (XXIV)).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General encomendó al Comité Especial que intensificara sus esfuerzos con el fin de terminar su informe sobre los observadores militares de las Naciones Unidas (resolución 2670 (XXV)).

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a trigésimo séptimo, la Asamblea General instó al Comité Especial a que renovara sus esfuerzos para terminar de preparar directrices convenidas que habrían de regir la realización de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta y a que siguiera prestando atención a cuestiones concretas relacionadas con la realización práctica de operaciones de mantenimiento de la paz (resoluciones 2835 (XXVI), 2965 (XXVII), 3091 (XXVIII), 3239 (XXIX), 3457 (XXX), 31/105, 32/106, 33/114, 34/53, 35/121, 36/37 y 37/93).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité Especial que presentara un informe sobre su situación actual para determinar las esferas de posible progreso y aquellas en que sería difícil lograrlo o en que aún no se había logrado, y para considerar propuestas destinadas a reactivar y racionalizar su labor (resolución 38/81).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General indicó que esperaba que el Comité le presentara su informe en el período de sesiones siguiente y reafirmó y renovó el mandato conferido al Comité Especial en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea (resoluciones 39/97 y 40/163).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que el Comité Especial no había podido presentar un informe a la Asamblea, y reafirmó y renovó el mandato conferido al Comité Especial en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea (resolución 41/67).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, convencida de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas constituían parte integrante de la promoción de la eficiencia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y consciente de la situación financiera sumamente difícil por que atravesaban las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debido a la carga onerosa que habían asumido los países que aportaban contingentes, especialmente los países en desarrollo, pidió al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que, de conformidad con su mandato, reanudara en 1988 su labor en relación con el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y le presentara, en el cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre su labor (resolución 42/161).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General instó al Comité Especial a que prosiguiera sus esfuerzos en relación con el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en esa esfera, teniendo en cuenta la difícil situación financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz y la necesidad de lograr la máxima eficacia en función de los costos; invitó a los Estados Miembros a que presentaran al Secretario General observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, haciendo particular hincapié en propuestas prácticas para lograr que dichas operaciones fueran más eficaces; pidió al Secretario General que preparara una compilación de las mencionadas observaciones y sugerencias y que la presentara al Comité Especial durante su período de sesiones de 1989; y pidió al Comité Especial que presentara un informe sobre su labor a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/59 A). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar a 34 el número de miembros del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y aprobó la petición de China de pasar a ser miembro del Comité Especial (resolución 43/59 B).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que proporcionara a los Estados Miembros información respecto de las necesidades de tropas y de recursos y servicios materiales y técnicos para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y que invitara a los Estados Miembros a que indicaran los elementos que podían aportar; pidió también al Secretario General que estableciera un registro, de carácter indicativo, de las posibles contribuciones de ese tipo; le pidió asimismo que determinara las tareas y los servicios que podría

desempeñar el personal civil en las operaciones de mantenimiento de la paz; alentó a los Estados Miembros a que intercambiaran la experiencia adquirida en la participación en las operaciones de mantenimiento de la paz, particularmente mediante seminarios; pidió al Secretario General que preparara manuales que los Estados Miembros pudieran utilizar en sus programas nacionales de adiestramiento en operaciones de mantenimiento de la paz; instó a todos los Estados Miembros a que pagaran íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondían; instó a los países receptores de operaciones de mantenimiento de la paz a que concertaran acuerdos con las Naciones Unidas sobre la condición jurídica de las fuerzas, basándose en un modelo de acuerdo que había de preparar el Secretario General; pidió al Secretario General que publicara una versión actualizada de The Blue Helmets; instó al Comité Especial a que prosiguiera sus esfuerzos en relación con el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos; invitó a los Estados Miembros a que presentaran al Secretario General observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz con miras de preparar una compilación y presentarla al Comité Especial durante su período de sesiones d 1990, y pidió al Comité Especial que presentara un informe sobre su labor a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones (resolución 44/49).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con agradecimiento de la preparación por el Secretario General de su informe sobre las necesidades de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de un cuestionario sobre ese tema; invitó a los Estados Miembros a completar el cuestionario lo antes posible con el fin de facilitar la pronta preparación por el Secretario General de un registro de las posibles contribuciones de recursos y servicios personales, materiales y técnicos de los Estados Miembros; reiteró su llamamiento a todos los Estados Miembros para que pagaran íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondieran y alentó también a los Estados en condiciones de hacerlo a que aportaran contribuciones voluntarias que fueran aceptables para el Secretario General; instó de nuevo a los países receptores a que concertaran con las Naciones Unidas acuerdos sobre la situación de las fuerzas lo antes posible una vez establecida la operación de mantenimiento de la paz; pidió al Secretario General que preparara un informe detallado sobre la operación, concluida con éxito, del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición; pidió también al Secretario General que preparara, para distribuirlo entre los Estados Miembros, un informe fáctico en el que se describieran las responsabilidades, funciones y estructuras de las distintas dependencias de la Secretaría que se ocupaban de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidos detalles sobre puestos por mayor volumen de trabajo; instó al Comité Especial a que prosiguiera sus esfuerzos en relación con el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en esa esfera, teniendo en cuenta la difícil situación financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz y la necesidad de lograr la máxima eficacia en función de los costos; invitó a los Estados Miembros a que presentaran al Secretario General otras observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, detallando, a grandes rasgos, las propuestas que se prestaran a un examen más a fondo en el Comité Especial y haciendo particular hincapié en propuestas prácticas para lograr que dichas operaciones fueran más

eficaces; pidió al Secretario General que preparara una compilación de las mencionadas observaciones y sugerencias y la presentara al Comité Especial antes del 30 de marzo de 1991, y pidió al Comité Especial que presentara un informe sobre sus trabajos a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/75).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 92/, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre el empleo de personal civil en operaciones de mantenimiento de la paz y lo invitó a que siguiera examinando la posibilidad de emplear personal civil en tareas de mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta las necesidades operacionales y otras necesidades pertinentes, así como el requisito de que las operaciones de mantenimiento de la paz fueran eficaces en relación con los costos; acogió con beneplácito las directrices sobre adiestramiento publicadas por la Secretaría e instó a que se mantuvieran actualizadas; pidió a la Secretaría que considerara en el momento oportuno la utilidad de elaborar directrices similares para el adiestramiento de unidades civiles especializadas, incluida la policía civil; consideró útil que la Secretaría designara un centro de coordinación para todas las actividades de ese tipo; alentó a los Estados Miembros que tuvieran programas nacionales o regionales de adiestramiento a que facilitaran el acceso a dichos programas a otros Estados Miembros interesados y estimuló también a todos los Estados Miembros a que incluyeran en los programas actuales la enseñanza sobre las diferencias culturales; estimuló además a todos los Estados Miembros a que organizaran programas nacionales de adiestramiento y consideraran la posibilidad de establecer centros regionales y nacionales de adiestramiento y de fomentar la cooperación entre sí; pidió al Secretario General que estudiara la viabilidad de crear un programa anual de becas de mantenimiento de la paz para instructores nacionales en mantenimiento de la paz que sería administrado por la Secretaría, y que presentara un informe al respecto; pidió también al Secretario General que reuniera información sobre adiestramiento en mantenimiento de la paz y actividades similares y que publicara una lista basada en la información que le presentaran los países y que la actualizara periódicamente; tomó nota de que sólo cuarenta y cinco Estados Miembros habían respondido al cuestionario enviado por el Secretario General para determinar los recursos de personal, materiales y técnicos y los servicios que los Estados Miembros estarían dispuestos a contribuir a las operaciones de

---

92/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 74 del programa):

a) Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz: A/46/254;
b) Informes del Secretario General: A/46/169 y Add.1 y A/46/185 y Corr.1;
c) Informe de la Comisión Política Especial: A/46/640;
d) Informe de la Quinta Comisión: A/46/754;
e) Resolución 46/48;
f) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/46/SR.11 a 16 y 26;
g) Sesión plenaria: A/46/PV.66.

mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, e instó a los Estados que no hubieran respondido a que lo hicieran; recomendó la realización de estudios sobre las posibles aplicaciones de la tecnología avanzada en las operaciones de mantenimiento de la paz en los casos en que ésta pudiera aumentar la eficiencia de dichas operaciones; recordó que la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz era responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros; subrayó una vez más la necesidad de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tuvieran una base financiera segura y sólida, en particular en lo que respectaba a los recursos necesarios para las etapas de puesta en marcha de esas operaciones; reiteró su llamamiento a todos los Estados Miembros para que pagaran íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondían y volvió a invitar a los Estados que pudieran hacerlo a que aportaran contribuciones voluntarias que fueran aceptables para el Secretario General; subrayó la importancia de que se pagaran las sumas adeudadas a los Estados que aportaban contingentes; alentó al Secretario General a que siguiera examinando todos los aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz, independientemente de la prestación de asistencia técnica y de otro tipo a los Estados que la solicitaran, a fin de velar por que esas operaciones se realizaran con eficiencia y economía; invitó al Secretario General, habida cuenta de la necesidad de aumentar la capacidad de la Secretaría para planificar y coordinar nuevas operaciones y administrar las actuales, a que investigara la viabilidad de integrar las oficinas cuyas funciones principales se relacionaran directamente con el mantenimiento de la paz y a que examinara la posibilidad de determinar un centro de coordinación con el que pudieran establecer contacto los Estados Miembros que desearan información sobre todos los aspectos, incluidas las cuestiones operacionales y administrativas, de las operaciones de mantenimiento de la paz, en curso o proyectadas; consideró útil que el Comité Especial prosiguiera el examen de los distintos aspectos de la cuestión de la prevención de conflictos; consideró útil también que las Naciones Unidas vigilaran los acontecimientos mundiales que podrían convertirse en crisis y consideró útil además que el Comité Especial prosiguiera su intercambio de opiniones sobre el papel del personal de las Naciones Unidas en, por ejemplo, las actividades electorales que fueran parte integrante de las operaciones de mantenimiento de la paz y sobre el papel de la policía civil de las Naciones Unidas; consideró que la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en conjunto, debían reflejar una amplia base geográfica y pidió al Secretario General que siguiera haciendo todo lo posible para lograr la participación de un mayor número de países en esas operaciones; consideró conveniente que el Comité Especial siguiera examinando la idea de elaborar un texto generalmente aceptable de una declaración sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, que incluyera aspectos prácticos y de organización fundamentales de la ejecución de las operaciones de mantenimiento de la paz y recomendaciones sobre la forma de aumentar la eficacia de esas operaciones; instó al Comité Especial a que, de conformidad con su mandato, siguiera esforzándose por realizar un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos con miras al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en esa esfera, teniendo en cuenta la difícil situación financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz y la necesidad de lograr la máxima eficacia en relación con los costos; invitó a los Estados Miembros a que presentaran al

Secretario General, a más tardar el 1° de marzo de 1992, otras observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, que incluyeran propuestas sobre temas concretos que el Comité Especial pudiera examinar más a fondo, en particular propuestas prácticas para aumentar la eficacia de esas operaciones; pidió al Secretario General que preparara, en el marco de los recursos actuales, una recopilación de las mencionadas observaciones y sugerencias y que la presentara al Comité Especial antes del 30 de marzo de 1992, y pidió al Comité Especial que presentara un informe sobre sus trabajos a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/48).

Documento: Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, A/47/253.

76. Cuestiones relativas a la información

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General pidió al Secretario General que hiciera nuevos esfuerzos en la esfera de las actividades de información de la Organización y comunicara al público en general información amplia acerca de los logros y los proyectos políticos, económicos, sociales, culturales y humanitarios del sistema de las Naciones Unidas, inclusive los principios y las metas relativos al nuevo orden económico internacional; instó al Secretario General a que colaborara estrechamente en ese empeño con los medios nacionales de información, las asociaciones pro Naciones Unidas y otras organizaciones no gubernamentales interesadas de todo el mundo; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su trigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre las actividades de la Oficina de Información Pública de la Secretaría; y decidió examinar la cuestión en ese período de sesiones como tema separado titulado "Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas" (resolución 3535 (XXX)).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema mencionado se examinara como punto o puntos de un tema titulado "Cuestiones relativas a la información", que se asignaría a la Comisión Política Especial. La Asamblea también decidió establecer un comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, integrada por 41 Estados Miembros, y pidió al Comité que presentara un informe a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones (resolución 33/115 C).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, denominarlo en lo sucesivo Comité de Información y aumentar de 41 a 66 su número de miembros (resolución 34/182).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 66 a 67 el número de miembros del Comité de Información (resolución 35/201).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a trigésimo octavo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 36/149 A y B, 37/94 A y B y 38/82 A y B).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 67 a 69 el número de miembros del Comité de Información (resolución 39/98 A).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo quinto, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 40/164 A y B, 41/68 A, B, D y E, 42/162 A y B, 43/60 A y B, 44/50 y 45/76 A y B). En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero y cuadragésimo tercero, la Asamblea General decidió aumentar, respectivamente, de 69 a 70 (resolución 41/68 C) y de 70 a 73 (decisión 43/418) el número de miembros del Comité de Información. En sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto, la Asamblea General decidió aumentar de 73 a 74 (decisión 44/418) y de 74 a 78 (decisión 45/422), respectivamente, el número de miembros del Comité de Información.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 93/, la Asamblea General, tomando nota del informe del Comité de Información, así como del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información, entre otras cosas, instó a todos los países, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y a todos los demás interesados a que cooperaran y adoptaran medidas concertadas con vistas a reducir las disparidades existentes en cuanto a las corrientes de información; impulsaran las actividades regionales y la cooperación entre los países en desarrollo, así como la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, para reforzar las capacidades de comunicación; procuraran proporcionar, además de cooperación bilateral, todo el apoyo y la asistencia posibles a los países en desarrollo y a sus medios de información públicos, privados o de otra índole, teniendo debidamente en cuenta sus intereses y necesidades en la esfera de la información, así como las medidas ya adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas; y prestaran pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la UNESCO (resolución 46/73 A).

93/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 75 del programa):

a) Informe del Comité de Información, Suplemento No. 21 (A/46/21);
b) Informe del Secretario General: A/46/449;
c) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (A/46/219);
d) Informe de la Comisión Política Especial: A/46/641;
e) Informe de la Quinta Comisión: A/46/755;
f) Resoluciones 46/73 A y B y decisión 46/423;
g) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/46/SR.7 a 10 y 29;
h) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/46;
i) Sesión plenaria: A/46/PV.69.

La Asamblea General también instó al Secretario General a que, en relación con las políticas y las actividades de información pública de las Naciones Unidas, aplicara varias recomendaciones aprobadas por el Comité de Información en su 13° período de sesiones, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que aplicara las recomendaciones relativas a las actividades del Departamento de Información Pública de conformidad con los procedimientos presupuestarios aprobados por la Asamblea y teniendo en cuenta las prioridades establecidas por la Asamblea; pidió también al Secretario General que informara a la Asamblea, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución; y pidió al Comité de Información que informara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/73 B).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar de 78 a 79 el número de miembros del Comité de Información (decisión 46/423). En la actualidad el Comité está integrado por los siguientes Estados miembros: Alemania, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Líbano, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Unida de Tanzanía, Rumania, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire y Zimbabwe.

Documentos:

a) Informe del Comité de Información, Suplemento No. 21 (A/47/21);

b) Informe del Secretario General (resolución 46/73 B).

77. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a petición de Madagascar (A/34/245). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó la necesidad de respetar escrupulosamente la unidad nacional y la integridad territorial de un territorio colonial en el momento de obtener éste su independencia; invitó al Gobierno de Francia a iniciar sin más demoras negociaciones con el Gobierno de Madagascar encaminadas al reintegro de las islas Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India, que habían sido separadas arbitrariamente de Madagascar; pidió al Gobierno de Francia que derogara las medidas que infringían la soberanía y la integridad territorial de Madagascar; y pidió al Secretario General que velara por la aplicación de la resolución e informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 34/91).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; tomó nota asimismo de la resolución CM/Res.784 (XXXV) aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35° período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown en junio de 1980; exhortó al Gobierno de Francia a que iniciara con el Gobierno de Madagascar, con carácter de urgencia, las negociaciones previstas en la resolución 34/91, con miras a encontrar una solución a la cuestión de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, y pidió al Secretario General que mantuviera en estudio la aplicación de la resolución y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/123).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo sexto, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 36/432, 37/424, 38/422, 39/421, 40/429, 41/416, 42/415, 43/419, 44/419, 45/402 y 46/402).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

78. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1977, a petición de 29 Estados Miembros (A/32/243). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió aplazar hasta su trigésimo tercer período de sesiones el examen del proyecto de resolución (A/SPC/32/L.21) y que en el intervalo entre los períodos de sesiones trigésimo segundo y trigésimo tercero de la Asamblea se reuniera un grupo de contacto integrado por dos o tres representantes de cada uno de los grupos regionales, bajo la presidencia de un representante del Grupo de Asia, para examinar la cuestión, en la inteligencia de que sus deliberaciones servirían de base para el examen de este tema por la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (decisión 32/427).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 17 a 21 el número de vicepresidentes de la Asamblea y modificó en consecuencia los artículos 31 y 38 de su reglamento, y decidió reemplazar el anexo de su resolución 1990 (XVIII) por otro en que se establecían los criterios para la elección del Presidente de la Asamblea (véase el tema 4), de los 21 vicepresidentes de la Asamblea (véase el tema 5) y de los 7 presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5) (resolución 33/138).

En sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a cuadragésimo quinto, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema (decisiones 34/420, 35/404, 36/433, 37/425, 38/423, 39/422, 40/430, 41/417, 42/416, 43/420, 44/420 y 45/423).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 94/, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/415).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

79. Desarrollo y cooperación económica internacional

Aplicación de las resoluciones 42/186 y 42/187

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones 95/, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por promover el desarrollo sostenible y ambientalmente racional en todos los países; observó con satisfacción las actividades regionales que habían tenido lugar o se estaban programando con miras a promover el desarrollo sostenible y ambientalmente racional; invitó a los gobiernos y a los órganos rectores de las organizaciones y programas de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensificaran aún más sus esfuerzos por promover y lograr un desarrollo sostenible y ambientalmente racional; observó con reconocimiento los esfuerzos realizados por el Secretario General para examinar, coordinar y fortalecer las actividades del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto; hizo suyas las opiniones y sugerencias formuladas por el Consejo de Administración del PNUMA sobre la aplicación de las resoluciones 42/186 y 42/187 de la Asamblea; reafirmó la necesidad de proporcionar recursos financieros nuevos y adicionales a los países en desarrollo para que adoptaran medidas encaminadas

---

94/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 76 del programa):

a) Informe de la Comisión Política Especial: A/46/642;
b) Decisión 46/415;
c) Sesión de la Comisión Política Especial: A/SPC/46/SR.5;
d) Sesión plenaria: A/46/PV.66.

95/ Referencias relativas al cuadragésimo cuarto período de sesiones (tema 82 f) del programa):

a) Informe del Consejo de Administración del PNUMA, Suplemento No. 25 (A/44/25);
b) Informes del Secretario General: A/44/256-E/1989/66 y Corr.1 y Add.1 y 2, A/44/362 y Corr.1, A/44/479 y A/44/480;
c) Notas del Secretario General: A/44/332-E/1989/103, A/44/339-E/1989/119 y Add.1 a 11, A/44/349-E/1989/102 y A/44/350-E/1989/99;
d) Informe de la Segunda Comisión (Part VIII): A/44/746/Add.7;
e) Resoluciones 44/224, 44/225 a 44/229 y decisiones 44/452 a 44/454;
f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/44/SR.31, 32, 40, 44, 46 y 49 a 53;
g) Sesión plenaria: A/44/PV.85.

a individualizar, analizar, vigilar, prevenir y abordar los problemas ambientales; puso de relieve la necesidad de contar con recursos financieros adicionales para adoptar medidas encaminadas a resolver los principales problemas ambientales de interés mundial; reafirmó la necesidad de que los países desarrollados y los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas reforzaran la cooperación técnica con los países en desarrollo para ayudarles a desarrollar y fortalecer su capacidad endógena de individualizar, analizar, vigilar, prevenir y abordar los problemas ambientales; consideró que las conferencias regionales complementarias deberían contribuir a una mejor comprensión y a una interpretación más concreta del concepto de desarrollo sostenible y ambientalmente racional; invitó al Comité Preparatorio de la Conferencia a que tuviera debidamente en cuenta las recomendaciones contenidas en la Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante y el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; pidió al Secretario General que elaborara para su presentación al Comité Preparatorio de la Conferencia y a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del PNUMA y del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la resolución; y pidió al Secretario General que preparara, para presentarlo a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones por conducto del Consejo de Administración del PNUMA y del Consejo Económico y Social, un nuevo informe consolidado sobre las nuevas actividades realizadas por los gobiernos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en cumplimiento de las resoluciones 42/186 y 42/187 de la Asamblea (resolución 44/227).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 44/227), A/47/121-E/1992/15.

Cooperación pesquera en Africa

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 96/, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en estrecha consulta con la FAO, presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la cooperación pesquera en Africa, con recomendaciones acerca de la manera de promoverla; pidió también al Secretario General que incluyera en su informe indicaciones relativas a los medios de desarrollar el potencial pesquero de los países en desarrollo, incluida la cooperación económica y técnica, particularmente entre países en desarrollo; exhortó a la comunidad internacional, en particular a

---

96/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 12 del programa):

a) Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/45/3);
b) Informe de la Segunda Comisión: A/45/848;
c) Resolución 45/184;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.22 y 46;
e) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

los países desarrollados, a que apoyaran los esfuerzos de los países en desarrollo para desarrollar su infraestructura pesquera; y decidió examinar la cuestión en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en el marco del tema titulado "Desarrollo y cooperación económica internacional" (resolución 45/184).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/184), A/47/279-E/1992/79.

Transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 97/, la Asamblea General, recordando sus resoluciones S-18/3 y 44/232 y la resolución 1989/112 del Consejo Económico y Social, tomó nota con interés del informe del Secretario General sobre la transferencia neta de recursos desde los países en desarrollo; y pidió al Secretario General que incluyera en el Estudio Económico Mundial 1991 una actualización de la sección relativa a las causas de la transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados, los factores relacionados con ella y sus repercusiones sobre el crecimiento económico y el desarrollo sostenido de los países en desarrollo, y que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe amplio y analítico con miras a detener y revertir ese fenómeno (resolución 45/192).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/192).

La unificación del Yemen: apoyo de la comunidad internacional a su infraestructura económica y social

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 98/, la Asamblea General, acogiendo con beneplácito la unión, el 22 de mayo de 1990, de la República Arabe del Yemen y la República Democrática Popular del Yemen para constituir

---

97/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 79 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/45/487;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/45/849/Add.1;
c) Resolución 45/192;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/SR.42 y 54;
e) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

98/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 79 del programa):

a) Informe de la Segunda Comisión: A/45/849/Add.1;
b) Resolución 45/193;
c) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.43 y 52;
d) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

un Estado soberano único llamado República del Yemen, y consciente de la nueva carga económica y social resultante para el Yemen de la situación existente entre el Iraq y Kuwait, exhortó a los Estados y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales a que prestaran su asistencia en apoyo de las medidas nacionales para mejorar la infraestructura económica y social del Yemen; pidió al Secretario General que ayudara a movilizar recursos y considerara la posibilidad, conforme a lo dispuesto en la resolución 45/222 sobre asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Yemen, de formular un programa completo de evaluación de las necesidades del Yemen derivadas de la unificación, a fin de que la comunidad mundial pudiera prestar asistencia para atenderlas; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/193).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/193), A/47/283-E/1992/83.

Desertificación y sequía

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, la Asamblea General, tras examinar el informe del Secretario General sobre los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, aprobó el Plan de Acción para combatir la desertificación e instó a todos los gobiernos a que examinaran, con carácter prioritario, las recomendaciones sobre adopción de medidas que figuraban en el Plan de Acción; decidió confiar al Consejo de Administración y al Director Ejecutivo del PNUMA la responsabilidad de complementar y coordinar la aplicación del Plan de Acción; y pidió al Consejo de Administración que, por conducto del Consejo Económico y Social, informara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones y, a partir de entonces, cada dos años (resolución 32/172).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General pidió al Consejo de Administración del PNUMA que tomara las medidas necesarias para presentar a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación (resoluciones 39/168 B y 40/198 B).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General manifestó su profunda preocupación por los insuficientes recursos financieros dedicados a la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación; exhortó a los gobiernos, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a los demás organismos intergubernamentales a que redoblaran sus esfuerzos para combatir la desertificación; invitó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo a que asignara especial prioridad a la lucha contra la desertificación y pidió al Secretario General que, en colaboración con el Director Ejecutivo del PNUMA y el Administrador del PNUD, presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las diversas disposiciones de la resolución (resolución 44/172 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General subrayó que la falta persistente de recursos financieros seguía dificultando la lucha contra la desertificación y que ésta requería recursos financieros y técnicos superiores a los medios de que disponían los países afectados; instó a los países afectados a que utilizaran todos los mecanismos apropiados para movilizar recursos a fin de combatir la desertificación; instó a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana a que prestara asistencia a los países de la región en sus preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; pidió al Director Ejecutivo del PNUMA y al Administrador del PNUD que reforzaran sus actividades conjuntas de apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana e invitó a la Oficina a que intensificara sus esfuerzos por movilizar nuevos recursos y a que siguiera apoyando a la Conferencia Ministerial para la adopción de una política concertada de lucha contra la desertificación (resolución 44/172 B).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 99/, la Asamblea General hizo suya la decisión 3/16 del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 4 de septiembre de 1991, en la que el Comité pedía al Secretario General de la Conferencia que presentara al Comité Preparatorio en su cuarto período de sesiones un informe sobre los medios financieros, técnicos e institucionales necesarios para poner en práctica eficaz y eficientemente las decisiones de la referencia relativas a la lucha contra la desertificación; expresó su satisfacción por la prioridad que el Comité Preparatorio asignaría al examen de la cuestión de la desertificación en su cuarto período de sesiones; acogió con beneplácito la considerable asistencia técnica y financiera que la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana prestaba a los países de esa región en sus preparativos para la Conferencia y alentó a la Oficina a continuar y aumentar la asistencia en esa esfera; y pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia relativas a la desertificación y la sequía, indicara claramente, en el informe que presentaría a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, los recursos que se necesitarían para poner en práctica esas decisiones (resolución 46/161).

99/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 77 f) del programa):

a) Informes del Secretario General: A/46/268-E/1991/107 y Corr.1 y A/46/380-E/1991/142;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/46/645/Add.7;
c) Resolución 46/161 y decisión 46/440;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.53 y 57;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.78.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 100/, la Asamblea General decidió examinar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones la cuestión de la posible convocación en 1997 de una conferencia de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos (Hábitat II) con miras a adoptar una decisión en ese período de sesiones sobre los objetivos, el contenido, el alcance y la fecha de celebración de dicha conferencia y las modalidades y consecuencias financieras de su celebración; pidió al Secretario General que, en consulta con el Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), preparara un informe sobre a) los objetivos, el contenido y el alcance de dicha conferencia, y b) los preparativos y otras modalidades de la conferencia, y que incluyera una exposición sobre las consecuencias financieras de los preparativos para la conferencia y de su celebración; y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/164).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/164).

Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos vivos de los océanos y mares del mundo

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 44/225) y continuó examinándola en su cuadragésimo quinto período de sesiones (resolución 45/197).

100/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 77 g) del programa):

a) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos, Suplemento No. 8 y adición (A/46/8 y Add.1);
b) Nota del Secretario General: A/46/262-E/1991/95;
c) Informe de la Segunda Comisión: A/46/645/Add.8;
d) Informe de la Quinta Comisión: A/46/789;
e) Resoluciones 46/162 a 46/164 y decisión 46/441;
f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.51 y 58;
g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.53;
h) Sesión plenaria: A/46/PV.78.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 101/, la Asamblea General encomió los esfuerzos concertados que se habían hecho para reunir datos estadísticamente fidedignos sobre la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva en el Océano Pacífico septentrional, los que se examinaron en la reunión de científicos celebrada en Sidney, Canadá, en junio de 1991, y que se presentaron al simposio sobre la pesca en gran escala con redes de enmalle y deriva en zonas de alta mar en el Océano Pacífico septentrional, celebrado en Tokio en noviembre de 1991 bajo los auspicios de la Comisión Internacional para la Pesca en el Pacífico Septentrional; exhortó a todos los miembros de la comunidad internacional a que aplicaran las resoluciones 44/225 y 45/197, adoptando, entre otras, las medidas siguientes: a) limitación de las actividades en las zonas existentes de pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, a partir del 1° de enero de 1992, a fin de lograr para el 30 de junio de 1992 una reducción del 50% de la actividad pesquera; b) seguir asegurando que no se ampliaran las zonas de operaciones de pesca en gran escala con redes de enmalle y deriva en alta mar y, a partir del 1° de enero de 1992, que se redujeran esas actividades; y c) garantizar la suspensión mundial para el 31 de diciembre de 1992 de toda la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva en los océanos y mares del mundo, incluidos los mares cerrados y semicerrados; pidió al Secretario General que señalara la resolución a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones científicas acreditadas y especializadas en recursos marinos vivos, pidió que se comunicara al Secretario General toda información relativa a actividades o comportamientos incompatibles con los términos de la resolución, y pidió también al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/215).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/215).

101/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 77 e) del programa):

a) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Suplemento No. 25 (A/46/25);
b) Informes del Secretario General: A/46/138-E/1991/52, A/46/156-E/1991/54, A/46/157-E/1991/55, A/46/214-E/1991/77 y A/46/615 y Corr.1 y Add.1;
c) Informe de la Segunda Comisión (Part VII): A/46/645/Add.6;
d) Informe de la Quinta Comisión: A/46/791;
e) Resoluciones 46/215 a 46/217 y decisiones 46/460 a 46/463;
f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.51 y 53 a 58;
g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.53;
h) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

Conferencia internacional sobre recursos monetarios y financieros para el desarrollo

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su cuadragésimo séptimo período de sesiones el examen del proyecto de resolución titulado "Conferencia internacional sobre recursos monetarios y financieros para el desarrollo" (decisión 46/438).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Informe del Grupo de Expertos del Commonwealth sobre las repercusiones de los cambios económicos y políticos mundiales en el proceso de desarrollo

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 101/, la Asamblea General tomó nota del resumen del informe del Grupo de Expertos del Commonwealth sobre las repercusiones de los cambios económicos y políticos mundiales en el proceso de desarrollo (A/C.2/46/12 y Add.1); pidió al Secretario General que convocara, durante el período ordinario de sesiones de 1992 del Consejo, una reunión dedicada a un intercambio oficioso de opiniones acerca del informe; e invitó al Presidente del Consejo Económico y Social a que informara a la Asamblea, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, acerca de las opiniones expresadas durante esa reunión (decisión 46/461).

a) Comercio y desarrollo

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo fue establecida el 30 de diciembre de 1964 como órgano de la Asamblea General (resolución 1995 (XIX)). Los miembros de la Conferencia son aquellos Estados que son Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. La UNCTAD tiene actualmente 179 miembros. Las principales funciones de la Conferencia están enunciadas en el párrafo 3 de la sección II de la resolución 1995 (XIX). La Conferencia celebró su primer período de sesiones en Ginebra en 1964, el segundo en Nueva Delhi en 1968, el tercero en Santiago en 1972, el cuarto en Nairobi en 1976, el quinto en Manila en 1979, el sexto en Belgrado en 1983, el séptimo en Ginebra en 1987 y el octavo en Cartagena de Indias en 1992.

De conformidad con el párrafo 22 de la sección II de la resolución 1995 (XIX), la Junta de Comercio y Desarrollo, órgano permanente de la UNCTAD, presenta informes a la Conferencia y, además, da cuenta anualmente de sus actividades a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social. Originalmente la Junta estaba integrada por 55 miembros. En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea, en respuesta a las recomendaciones que figuraban en el párrafo 5 de la sección I de la resolución 90 (IV) de la Conferencia, decidió enmendar su resolución 1995 (XIX) a fin de que todos los Estados Miembros de la Conferencia pudieran ser miembros de la Junta (resolución 31/2 A). Al final de la segunda parte de su 38° período de sesiones, en mayo de 1992, la Junta tenía 132 miembros.

En la segunda parte de su 38° período de sesiones, celebrada del 21 de abril al 7 de mayo de 1992, la Junta, sobre la base de las recomendaciones formuladas por la Conferencia en su octavo período de sesiones, estableció las siguientes cuatro comisiones permanentes y cinco grupos especiales de trabajo, a los que asignó las atribuciones correspondientes: Comisión Permanente de Productos Básicos; Comisión Permanente de Alivio de la Pobreza; Comisión Permanente de Cooperación Económica entre Países en Desarrollo; Comisión Permanente de Desarrollo del Sector de los Servicios: fomento de la creación de un sector competitivo de servicios en los países en desarrollo; Grupo Especial de Trabajo sobre corrientes de inversión y financiación, financiación para el desarrollo no creadora de deuda y nuevos mecanismos para aumentar las corrientes de inversión y de financiación; Grupo Especial de Trabajo sobre eficiencia comercial; Grupo Especial de Trabajo sobre experiencias comparadas en materia de privatización; Grupo Especial de trabajo sobre ampliación de las oportunidades comerciales de los países en desarrollo; Grupo Especial de Trabajo sobre la interacción entre la inversión y la transferencia de tecnología.

Documento: Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo, Suplemento No. 15 (A/47/15), vols. I y II.

Octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 102/, la Asamblea General acogió con profundo reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno de Colombia de patrocinar el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y decidió convocar la Conferencia en Cartagena de Indias del 8 al 25 de febrero de 1992, la que sería precedida por una reunión de altos funcionarios de alto nivel los días 6 y 7 de febrero de 1992 en Cartagena de Indias (resolución 45/261).

102/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 79 b) del programa):

a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo, Suplemento No. 15 (A/45/15);
b) Informes del Secretario General de la UNCTAD:
   i) Tendencias y perspectivas mundiales de los proyectos básicos, con particular referencia a la situación de los países en desarrollo que dependen de productos básicos: A/45/442 y Corr.1;
   ii) Negociaciones sobre un proyecto de código internacional de conducta para la transferencia de tecnología: A/45/588;
c) Informes del Secretario General:
   i) Necesidades y problemas de los países insulares en desarrollo: A/45/453 y Add.1;
   ii) Embargo comercial contra Nicaragua: A/45/565;
d) Informe de la Segunda Comisión (Part IV): A/45/849/Add.3;
e) Resoluciones 45/200 a 45/205 y decisión 45/443;
f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.47, 49, 53 y 54;
g) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

En su octavo período de sesiones, la Conferencia aprobó el documento titulado "Una nueva asociación para el desarrollo: el compromiso de Cartagena", en que figuraban las conclusiones, recomendaciones y decisiones de la Conferencia. La Conferencia decidió, entre otras cosas, fortalecer el mecanismo intergubernamental de la UNCTAD y mejorar sus métodos de trabajo. Las decisiones de la Conferencia a ese respecto figuran en los párrafos 66 a 87 del Compromiso de Cartagena.

Documento: Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su octavo período de sesiones.

Productos básicos

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 102/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General de la UNCTAD acerca de las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos, con especial referencia a la situación de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos (A/45/442 y Corr.1); puso de relieve la importancia de incrementar al máximo la contribución del sector de los productos básicos al crecimiento económico y la transformación de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos; instó a una participación más activa en los foros de consumidores y productores, así como a una mejor utilización de esos foros como medio de intercambiar información; reconoció que, como medio de reforzar las economías nacionales de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, los esfuerzos nacionales e internacionales deberían basarse en particular en los siguientes elementos: a) una clara evaluación de las posibilidades de la explotación agrícola y minera; b) una mejor comprensión y una mayor complementariedad de las estructuras de la industria y del mercado y de los sistemas de comercialización, a nivel tanto nacional como internacional; c) un acceso ampliado a la financiación, las tecnologías y los mercados, y d) la elaboración y ejecución de programas de diversificación; reconoció también la urgente necesidad de aumentar los esfuerzos por resolver el grave problema de los déficit de los ingresos derivados de la exportación de productos básicos de los países en desarrollo, y tomó nota de la decisión de la Comisión de Productos Básicos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de que la cuestión de los déficit de los ingresos derivados de la exportación y la financiación compensatoria figurara como tema concreto de debate en su próximo período de sesiones; puso de relieve la necesidad de que los países en desarrollo siguieran aplicando sus programas de diversificación, e invitó a los países desarrollados, las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones competentes a que prestaran apoyo financiero a esos programas de diversificación; reiteró su convicción de que unas condiciones de mercado más estables para los productos básicos serían propicias para el desarrollo social y económico de los países en desarrollo; instó a todas las partes interesadas a que cumplieran los compromisos que habían contraído en el marco de la Ronda Uruguay; observó que los miembros del Fondo Común para los Productos Básicos deseaban que los países que aún no hubieran ratificado el Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos, en particular los principales exportadores y consumidores de productos básicos, lo ratificaran cuanto antes; destacó que los acuerdos y arreglos internacionales sobre productos básicos podrían desempeñar una

función importante en la solución de los problemas relativos a los productos básicos; instó a la UNCTAD a que en su octavo período de sesiones estudiara todos los aspectos de los problemas de los productos básicos y pidió al Secretario General de la UNCTAD que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos, con especial referencia a la situación de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, teniendo en cuenta el resultado del octavo período de sesiones de la Conferencia y las conclusiones pertinentes de la Comisión de Productos Básicos en su 14° período de sesiones (resolución 45/200).

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo celebró su octavo período de sesiones en Cartagena de Indias del 8 al 25 de febrero de 1992 y, al aprobar el documento final titulado "Una nueva asociación para el desarrollo: el compromiso de Cartagena" convino en que para solucionar los problemas que existían en la esfera de los productos básicos se requería la aplicación de políticas nacionales, compatibles y sistemáticas a nivel tanto nacional como internacional. Con ese fin, convino en una serie de políticas y medidas que se aplicarían en esos dos niveles. En una decisión separada, la Conferencia decidió invitar al Secretario General de la UNCTAD a que celebrara consultas sobre la cuestión de una conferencia mundial sobre productos básicos.

Documento: Informe del Secretario General de la UNCTAD (resolución 45/200).

Medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 102/, la Asamblea General reafirmó sus resoluciones anteriores y las de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativas a medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo; exhortó a los países insulares en desarrollo, entre otras cosas, a que siguieran adoptando políticas de desarrollo adecuadas, concebidas para superar sus vulnerabilidades específicas, en particular mediante la promoción de un enfoque integrado de su proceso de desarrollo, y a que adoptaran medidas destinadas a proteger y rehabilitar su frágil medio ambiente y sus frágiles ecosistemas; instó a los países insulares en desarrollo a que promovieran acuerdos regionales de cooperación en esferas como la prevención de los desastres, los servicios de transporte de enlace entre las islas y la seguridad; hizo un llamamiento a la comunidad internacional, entre otras cosas, para que mantuviera y, de ser posible, aumentara el nivel de asistencia técnica y financiera en condiciones de favor que proporcionaba a los países insulares en desarrollo, aumentara al máximo el acceso de los países insulares en desarrollo a la asistencia técnica y financiera, considerara la conveniencia de revisar los mecanismos de los procedimientos actualmente utilizados para proporcionar asistencia de dicha índole, velara por que la asistencia se ajustara a las prioridades nacionales y regionales de los países insulares en desarrollo y siguiera procurando que se realizara un esfuerzo concertado para ayudar a los países insulares en desarrollo a mejorar su capacidad institucional y administrativa; recomendó a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que adoptaran medidas adecuadas para responder de manera positiva a las necesidades particulares de los países insulares en desarrollo y que

informaran sobre esas medidas en la forma que procediera; instó a la UNCTAD a que reforzara su papel como centro de coordinación de medidas específicas en el plano mundial en favor de los países insulares en desarrollo y a que actuara como catalizador a este respecto organizando y facilitando el intercambio interregional de información y experiencias en plena cooperación con las organizaciones regionales o subregionales, pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General de la UNCTAD que continuara realizando actividades encaminadas a definir los problemas específicos de los países insulares en desarrollo y a recomendar medidas específicas para ellos; también le pidió que, con cargo a recursos existentes o a recursos extrapresupuestarios, proporcionara a los países insulares en desarrollo servicios de asesoramiento técnico para ayudarlos en esferas como: examen periódico de su rendimiento socioeconómico; evaluación y explotación del potencial marino, fomento de los servicios de transporte interinsular; y establecimiento de bases de datos estadísticos socioeconómicos con el fin de mejorar la capacidad de planificación; le pidió además que considerara la posibilidad de convocar reuniones periódicas de expertos gubernamentales y países y organizaciones donantes con el fin de facilitar el examen de los acontecimientos relacionados con los países insulares en desarrollo; le pidió que, en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, y especialmente con las instituciones regionales pertinentes, siguiera de cerca los procesos logrados en la aplicación de las medidas que se adoptaran en los planos nacional e internacional; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/202).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/202).

Fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 103/, la Asamblea General, tras recordar su resolución 45/201 y tomar nota de la nota del Secretario General sobre las novedades institucionales relacionadas con el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del

---

103/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 77 a) del programa):

a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo, Suplemento No. 15, vols. I y II;
b) Notas del Secretario General: A/46/496 y Add.1, A/46/564, A/46/565 y A/46/567;
c) Informe de la Segunda Comisión (Parte III): A/46/645/Add.2;
d) Informe de la Quinta Comisión: A/46/786;
e) Resoluciones 46/207 a 46/214 y decisión 46/459;
f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.41, 45, 51, 55 y 58;
g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.53;
h) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

comercio multilateral (A/46/565), instó a todos los gobiernos y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que procuraran presentar su opinión al Secretario General sobre la materia; y pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay y del octavo período de sesiones de la UNCTAD, elaborara un informe actualizado para su presentación a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/207).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/207).

Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 103/, la Asamblea General, tras recordar su resolución 45/204, tomó nota del informe del Secretario General de la UNCTAD acerca de las consultas celebradas en 1991 en relación con un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología (A/46/564, anexo); decidió remitir ese informe a la UNCTAD en su octavo período de sesiones; y pidió al Secretario General de la UNCTAD que informara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones acerca del resultado del examen que de dicho informe llevara a cabo la Conferencia en su octavo período de sesiones (resolución 46/214).

Documento: Informe del Secretario General de la UNCTAD (resolución 46/214).

b) Desarrollo de la alimentación y la agricultura

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General, por recomendación de la Conferencia Mundial de la Alimentación, estableció el Consejo Mundial de la Alimentación a nivel ministerial o plenipotenciario, que funcionaría como órgano de las Naciones Unidas y rendiría informes a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 3348 (XXIX)). El Consejo es un mecanismo coordinador que presta atención global, integrada y continua para la coordinación y ejecución satisfactorias de las políticas relativas a la producción alimentaria, la nutrición, la seguridad alimentaria, el comercio de alimentos y la ayuda alimentaria, así como otras cuestiones afines, de todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas. En cumplimiento de su mandato, el Consejo celebra anualmente reuniones ministeriales y presenta sus recomendaciones a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social.

En su 16° período de sesiones, celebrado en Bangkok del 21 al 24 de mayo de 1990, el Consejo informó sobre el estado mundial del hambre y la malnutrición; y sobre la actuación del compromiso de la Declaración de El Cairo: las prioridades y necesidades futuras, mediante la adopción de medidas complementarias y más eficaces por parte de los gobiernos para atenuar el hambre y la pobreza, actividades de los países desarrollados para ayudar a los países en desarrollo en su lucha contra el hambre y mejoramiento de la coordinación de las actividades nacionales e internacionales para combatir el hambre de manera más concertada.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 104/, la Asamblea General acogió con beneplácito las conclusiones y recomendaciones del CMA en su 16a. reunión ministerial, y exhortó a los gobiernos y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales a que prestaran asistencia en la aplicación de las recomendaciones; afirmó que el aumento de la producción de alimentos y del acceso a los alimentos de la población de bajos ingresos en los países en desarrollo contribuiría considerablemente a la erradicación de la pobreza y a la eliminación de la malnutrición, y recomendó que se asignara mayor prioridad a apoyar la producción alimentaria, a crear una infraestructura comercial y a generar ingresos y empleos a fin de garantizar suministros de alimentos suficientes y una distribución equitativa de esos productos; destacó la importancia de la financiación de inversiones en el sector agrícola; también destacó la importancia de la ciencia y tecnología para el desarrollo de la agricultura y subrayó la urgencia de afianzar la cooperación internacional en el contexto de la transferencia de tecnología agrícola adecuada desde el punto de vista del medio ambiente, así como de facilitar el libre intercambio de información sobre la experiencia y la tecnología en relación con la producción, la elaboración y el almacenamiento de alimentos; destacó que la prestación de asistencia alimentaria en el contexto de situaciones de emergencia y de desastres naturales debía ser complementada con asistencia adicional de rehabilitación y desarrollo; también destacó que los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales habían de brindar una oportunidad única de revertir el inquietante aumento del proteccionismo mediante una reducción paulatina y sustancial de las medidas de apoyo y protección y dejar sometida la agricultura a las normas y reglamentos, reforzados y operacionalmente efectivos, del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio; y destacó que en las medidas que se adoptaran en ese sentido se debería tener en cuenta la necesidad de dar un trato especial y diferencial a los países en desarrollo; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que aportara generosas contribuciones al Programa Mundial de Alimentos a fin de que pudiera alcanzarse el objetivo de las promesas de contribuciones para el período 1991-1992 y el Programa pudiera continuar atendiendo las necesidades alimentarias de emergencia; acogió con beneplácito que se hubieran concertado

---

104/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 79 d) del programa):

a) Informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor realizada en su 16° período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/45/19);
b) Informe del Secretario General: A/45/583;
c) Informe de la Segunda Comisión (Parte I): A/45/849;
d) Resolución 45/207 y decisión 45/444;
e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.19 a 21, 23, 24, 32, 43, 50 y 54;
f) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

los acuerdos correspondientes a la tercera reposición del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, exhortó a la comunidad internacional a que siguiera prestando apoyo a las actividades del Fondo en favor del desarrollo agrícola de los países en desarrollo, tomó nota con satisfacción de la positiva contribución aportada por el Fondo a los programas de recuperación económica de los países en desarrollo que lo integraban y del aumento de su asistencia a la región africana de conformidad con el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, en particular por conducto de su Programa Especial para los países del Africa al sur del Sáhara afectados por la sequía y la desertificación, e invitó a los donantes a que refrendaran la resolución 60/XIII del Consejo de Gobernadores del FIDA sobre la posibilidad de efectuar contribuciones voluntarias adicionales a los Recursos Especiales para el Africa al sur del Sáhara por otros tres años, a partir de enero de 1991, sin menoscabo de las deliberaciones relativas a la movilización de fondos básicos con destino a los recursos del Fondo; instó a la comunidad internacional a que prestara pleno apoyo a las medidas encaminadas a erradicar la mosca gusanera americana, y exhortó a los donantes a que asignaran elevada prioridad a la ejecución del programa internacional de erradicación de emergencia en Africa, coordinado por el Centro de emergencia para la mosca gusanera americana en Africa del norte de la FAO, en cooperación con el FIDA; tomó nota de la decisión de la FAO y la OMS de convocar conjuntamente una Conferencia Internacional sobre Nutrición en 1992, destacó la necesidad de que la Conferencia se concentrara en normas concretas y medidas prácticas para hacer frente a los problemas de la malnutrición, la subnutrición y las enfermedades y afecciones relacionadas específicamente con la nutrición en el decenio de 1990; exhortó a la comunidad internacional a que llevara a la práctica el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990; puso de relieve la necesidad de que se tomaran nuevas medidas para alcanzar los cuatro objetivos generales a los efectos de mitigar el hambre que figuraban en la Declaración de El Cairo, adoptada por el CMA en su 15° período de sesiones, a saber: a) la eliminación de la inanición y la muerte causada por el hambre; b) una reducción considerable de la malnutrición y la mortalidad de los niños pequeños; c) una reducción tangible del hambre crónica; y d) la eliminación de las principales enfermedades causadas por carencias nutricionales; instó al CMA a que mejorara la coordinación de las medidas nacionales e internacionales encaminadas a hacer frente en forma más concertada al hambre y a que examinara los problemas en materia de producción de alimentos a que hacían frente distintas regiones del mundo en desarrollo en el decenio de 1990, y lo instó también a que siguiera haciendo que la comunidad internacional cobrara conciencia de la naturaleza, las causas y las consecuencias del hambre y la malnutrición y siguiera recomendando las políticas prácticas que procediera para adoptar medidas correctivas; y pidió al Secretario General que presentara al Consejo Económico y Social un informe actualizado completo sobre las tendencias del mercado internacional de productos agrícolas y tropicales, sobre los últimos acontecimientos ocurridos en relación con la liberalización del comercio internacional de productos agrícolas y tropicales y sobre las medidas que se hubieran adoptado en relación con la sección dedicada a la agricultura de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 45/207).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo recordado su resolución 43/190 sobre el fortalecimiento de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en materia de agricultura y alimentación, y habiendo reconocido, entre otras cosas, que en los países en desarrollo recaía la principal responsabilidad de promover la cooperación entre ellos en agricultura y alimentación, y que los países desarrollados y el sistema de las Naciones Unidas debían prestarles asistencia y apoyo en las actividades de esa índole, decidió reiterar el pedido formulado a los países desarrollados y a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que prestaran asistencia a los países en desarrollo a fin de que éstos pudieran fortalecer la cooperación técnica entre ellos en la esfera de la agricultura y la alimentación; y pidió al Secretario General que, en el informe que había de presentar a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones, incluyera información sobre la aplicación de la decisión (decisión 45/444).

En su 17° período de sesiones, celebrado en Helsingör, del 5 al 8 de junio de 1991, el Consejo examinó los siguientes temas del programa: "La alimentación ante todo" en el programa para el desarrollo para el decenio de 1990: a) el estado mundial del hambre y la malnutrición; b) la conquista del hambre en un ambiente político y económico en evolución; y c) respuestas a los problemas de producción de alimentos de los países en desarrollo.

En su segundo período ordinario de sesiones de 1991, el Consejo Económico y Social reconoció que, si se quería resolver en los países en desarrollo los problemas del aumento de la producción de alimentos, de la productividad y de la seguridad alimentaria, se habría de promover un desarrollo agrícola sostenible en todos los países mediante nuevas iniciativas y políticas nacionales sólidas; instó a que continuaran y se reforzaran las actividades cooperativas para facilitar una mejora de la alerta en los casos de escasez de alimentos y la evaluación de las necesidades alimentarias en el marco del sistema mundial de información y de alerta anticipada de la FAO; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe global actualizado sobre las tendencias del comercio internacional de productos agrícolas y tropicales y los últimos acontecimientos ocurridos en relación con la liberalización del comercio internacional de productos agrícolas y tropicales y sobre las medidas que se hubieran adoptado en relación con la sección dedicada a la agricultura en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 1991/53).

Documentos:

a) Informe del Consejo Mundial de la Alimentación, Suplemento No. 19 (A/47/19);

b) Informe del Secretario General (resolución 1991/53 del Consejo Económico y Social).

Objetivo en materia de promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1993-1994

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 105/, la Asamblea General estableció para el período 1993-1994 un objetivo en materia de contribuciones voluntarias de 1.500 millones de dólares, de los cuales no menos de un tercio deberían ser contribuciones en efectivo y en servicios, y expresó la esperanza de que dichos recursos se incrementaran sustancialmente con contribuciones adicionales procedentes de otras fuentes, en vista del probable volumen de solicitudes razonables de proyectos y de la capacidad del Programa para funcionar a un nivel más alto; instó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros y miembros asociados de la FAO y a las organizaciones de donantes apropiadas a que hicieran todo lo posible para asegurar que se alcanzara plenamente el objetivo; y pidió al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la FAO, convocara una conferencia sobre promesas de contribuciones con ese fin en la Sede de las Naciones Unidas en 1992 (resolución 46/200).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

c) Fuentes de energía nuevas y renovables

En cumplimiento de las resoluciones 33/148, 34/190 y 35/204 de la Asamblea General, del 10 al 21 de agosto de 1981 se celebró en Nairobi la Conferencia Internacional sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables.

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables aprobado por la Conferencia (resolución 36/193).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y pidió al Secretario General que tomara disposiciones de apoyo de secretaría (resolución 37/250).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, tras haber examinado el informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, hizo suyas las recomendaciones que figuraban en el informe del Comité respecto de los planes y programas orientados hacia la acción, la movilización de recursos financieros, la coordinación entre organismos y las medidas de apoyo de secretaría (resolución 38/169).

105/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 12 del programa):

a) Informe de la Segunda Comisión (Parte I): A/46/727;
b) Resolución 46/200;
c) Sesión de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.42;
d) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, tras haber examinado el informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su segundo período de sesiones, observó con preocupación que la ejecución del Programa de Acción de Nairobi había sido lenta y estaba lejos de satisfacer las necesidades urgentes de los países en desarrollo, y exhortó a la pronta y eficaz aplicación del Programa y de las conclusiones y recomendaciones aprobadas con ese fin (resolución 39/173).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre fuentes de energía nuevas y renovables (decisión 40/444).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su tercer período de sesiones y lo hizo suyo; reafirmó la importancia del Programa de Acción de Nairobi como marco básico de referencia para la adopción de medidas por la comunidad internacional, e invitó a todos los gobiernos, a las instituciones financieras y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales apropiadas, así como a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran prestando apoyo y redoblaran sus esfuerzos por lograr que el Programa de Acción de Nairobi se aplicara cabal y más rápidamente (resolución 41/170).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su cuarto período de sesiones e hizo suyas las resoluciones y la decisión que en él figuraban; reafirmó la importancia del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables; instó a los Estados miembros del Comité a que, en su quinto período de sesiones, considerasen la posibilidad de adoptar nuevas medidas para fortalecer las actividades de las Naciones Unidas en esa esfera, y en particular para que el Comité pudiera lograr una aplicación plena y más eficaz del Programa de Acción de Nairobi; invitó a los Estados interesados a que informaran al Comité, en su quinto período de sesiones, sobre las actividades o evaluaciones técnicas y científicas que estuvieran llevando a cabo acerca de determinados temas de fondo; exhortó a la comunidad internacional a que aplicara eficazmente las propuestas que figuraban en las conclusiones y recomendaciones del Coloquio de expertos de alto nivel sobre fuentes de energía nuevas y renovables celebrado en Castelgandolfo, Italia, y pidió al Secretario General que convocara a un grupo especial de expertos para que preparara recomendaciones concretas relativas a los sistemas de información sobre fuentes de energía nuevas y renovables (resolución 43/192).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 106/, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables referente a la labor realizada en su quinto período de sesiones e hizo suyas las resoluciones y las decisiones que en él figuraban; reafirmó la importancia y validez de los principios y objetivos del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables; instó a que se prestara más atención al aprovechamiento y la utilización eficiente de las fuentes de energía nuevas y renovables en el sector rural y a su integración en toda la economía rural; recomendó que los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas ayudaran a los países en desarrollo, a solicitud suya, a seleccionar proyectos concretos y viables en la esfera de sus necesidades más apremiantes y a fortalecer sus estructuras nacionales en materia de fuentes de energía nuevas y renovables; reiteró la necesidad de movilizar recursos financieros sustanciales que fueran suficientes para atender a las necesidades de los países en desarrollo en la esfera de las fuentes de energía nuevas y renovables; pidió que se intensificaran las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables; pidió al Secretario General que preparara un estudio global y analítico de las fuentes de energía nuevas y renovables para aportar una contribución importante a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución, incluidos los medios puestos a disposición de la secretaría del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables para que pudiera desempeñar sus funciones (resolución 45/208).

Documentos:

a) Informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, Suplemento No. 36 (A/47/36);

b) Informe del Secretario General (resolución 45/208).

106/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 79 e) del programa):

a) Informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, Suplemento No. 36 y adición (A/45/36 y Add.1);
b) Informe de la Segunda Comisión (Parte VII): A/45/849/Add.6;
c) Resolución 45/208;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.19 a 21, 23, 24, 43 y 54;
e) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 107/, la Asamblea General aprobó el texto que figuraba en el anexo de la resolución 46/235 sobre reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas y pidió al Secretario General que aplicara las medidas de reestructuración propuestas que figuraban en el anexo. Como parte de las medidas de reestructuración se ha de crear un nuevo Comité, que se llamará el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo. El Comité constará de 24 expertos nombrados por los gobiernos procedentes de diversos Estados Miembros que posean los títulos y los conocimientos profesionales o científicos necesarios, que actuarán a título personal, elegidos por el Consejo Económico y Social por un período de cuatro años. Las Naciones Unidas pagarán los gastos de viaje y dietas de todos los miembros del Comité. El Comité conservará las atribuciones del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, inclusive el examen de su relación con el medio ambiente y el desarrollo. Además, asumirá las atribuciones actuales del Comité de Recursos Naturales relativas a la energía, según se definen en la resolución 1535 (XLIX) de 27 de julio de 1970 del Consejo Económico y Social. El Comité se reunirá una vez cada dos años por dos semanas y presentará informes al Consejo Económico y Social con opciones de política y recomendaciones. Las disposiciones existentes para prestar servicios al Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables podrán robustecerse mediante consolidación, de conformidad con el inciso 4) del párrafo 6 del anexo de la resolución 45/264 de la Asamblea, para suministrar apoyo técnico adecuado al Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo (resolución 46/235).

d) Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 108/, la Asamblea General, tras reafirmar la importancia del aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo y la necesidad de que la comunidad internacional

---

107/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 137 del programa):

a) Informe de la Quinta Comisión: A/46/898/Rev.1;
b) Resolución 46/235;
c) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.63;
d) Sesiones plenarias: A/46/PV.38 y A/46/PV.84.

108/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 79 f) del programa):

a) Informe del Secretario General: A/45/274-E/1990/73 y Corr.1;
b) Informe de la Segunda Comisión (Parte VIII): A/45/849/Add.7;
c) Resolución 45/209;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.19 a 21, 23, 24, 43 y 54;
e) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

tomara medidas urgentes para prestar asistencia y apoyo a los esfuerzos de los países en desarrollo, en particular a los que tenían déficit de energía, acogió con beneplácito el informe del Secretario General (A/45/274-E/1990/73 y Corr.1); reafirmó la necesidad de contar con suficientes recursos externos en apoyo de los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo que tenían un déficit de energía para financiar la exploración y el aprovechamiento por esos países de los recursos energéticos nacionales; acogió con beneplácito la convocación de simposios y demás actividades análogas y pidió a los Estados Miembros que, en cooperación con los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, siguieran estudiando la forma de apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo en materia de exploración y aprovechamiento de sus recursos energéticos; destacó la necesidad de tomar medidas amplias en los planos nacional, bilateral y multilateral, en particular en lo relativo a la financiación, la inversión y la tecnología, así como a la formación de personal técnico nacional, para acelerar la exploración y el aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo; destacó además la importancia de las estrategias energéticas integradas y la necesidad de una conservación amplia y un ordenamiento eficiente de los recursos energéticos en los países desarrollados y los países en desarrollo, teniendo presentes las tendencias en los mercados de la energía; y pidió al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1992, presentara un informe amplio sobre la aplicación de la resolución a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 45/209).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/209), A/47/202-E/1992/51.

e) Cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales en Kuwait y en otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 101/, la Asamblea General hizo un llamamiento urgente a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los órganos científicos y los particulares para que prestaran asistencia a los programas destinados a estudiar y mitigar el deterioro ambiental de la región y para que reforzaran la Organización Regional para la Protección del Medio Marino y su papel en la coordinación de la ejecución de esos programas; exhortó a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la OMI y al PNUMA, a que prosiguieran sus esfuerzos para evaluar y contrarrestar las repercusiones, tanto a corto como a largo plazo, del deterioro ambiental de la región; pidió al Secretario General que, por medio de su Representante Personal, prestara asistencia a los miembros de la Organización Regional para la Protección del Medio Marino en la formulación y ejecución de un programa de acción coordinado y consolidado, ayudara a identificar todos los posibles recursos para el programa de acción y, entre otras cosas, para reforzar la capacidad ambiental de los miembros de la Organización Regional para la Protección del Medio Marino para superar el problema, y asignara, dentro de los recursos existentes, los recursos mínimos necesarios para que su Representante Personal pudiera seguir ayudando a coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas con tal fin;

y pidió también al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/216).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/216), A/47/265-E/1992/81.

80. Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en junio de 1992 y aceptó con profundo agradecimiento el generoso ofrecimiento del Gobierno del Brasil de ser huésped de la Conferencia; decidió los objetivos que debía fijarse la Conferencia al abordar las cuestiones relativas al medio ambiente en el contexto del desarrollo; y decidió establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia (resolución 44/228).

En la continuación de su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General adoptó una decisión en que se delineaban el mandato y las funciones de la secretaría de la Conferencia (decisión 44/464); y decisiones sobre las disposiciones de financiación para los gastos no relacionados con los servicios de conferencias (decisiones 44/466 y 44/467).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto 109/, la Asamblea General destacó la interrelación fundamental entre el medio ambiente y el desarrollo, reiteró la necesidad de integrar y de mantener en equilibrio los aspectos de desarrollo y los aspectos ecológicos durante todo el proceso preparatorio de la Conferencia y durante la Conferencia propiamente dicha, así como la necesidad de que en ese proceso quedaran plenamente integrados los aspectos intersectoriales; e instó a que la representación en la Conferencia se hiciera a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno (resoluciones 45/211 y 46/168). La Asamblea también decidió que la Conferencia se celebrara en Río de Janeiro (Brasil) (resolución 45/211) del 3 al 14 de junio de 1992, y que las consultas previas al período de sesiones tuvieran lugar los días 1° y 2 de junio de 1992 (decisión 46/468).

109/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 78 del programa):

a) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Suplemento No. 48 (A/46/48);
b) Nota del Secretario General: A/46/897;
c) Informe de la Segunda Comisión: A/46/728;
d) Informe de la Quinta Comisión: A/46/785;
e) Resolución 46/168 y decisiones 46/468 y 46/469;
f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.43 a 47, 52 y 58;
g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.54;
h) Sesiones plenarias: A/46/PV.78 y 84.

También en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a participar en la Conferencia a: a) todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica; b) los representantes de organizaciones que hubieran recibido invitaciones permanentes de la Asamblea para participar en calidad de observadores; c) los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana en su región; d) todos los jefes ejecutivos de los organismos especializados y el OIEA, así como de otros órganos, organizaciones y programas de las Naciones Unidas; e) todas las organizaciones intergubernamentales que hubieran sido invitadas a participar en la labor del Comité Preparatorio; f) todas las organizaciones no gubernamentales acreditadas para participar en la labor del Comité Preparatorio antes de la clausura de su cuarto período de sesiones (resolución 46/168).

Además, la Asamblea, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, decidió pedir al Secretario General que invitara a los miembros asociados de las comisiones regionales a participar como observadores en la labor de la Conferencia (decisión 46/469).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (resolución 46/168).

81. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

El tema titulado "Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad" fue incluido en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1988, a petición de Malta (A/43/241). En ese período de sesiones, la Asamblea General reconoció que los cambios climáticos constituían una preocupación común de la humanidad; determinó que debían adoptarse las medidas necesarias y oportunas para abordar el problema de los cambios climáticos desde una perspectiva mundial; apoyó el establecimiento conjunto por la OMM y el PNUMA de un Grupo Intergubernamental sobre cambios climáticos; instó a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales y a las instituciones científicas a que tratasen el problema de los cambios climáticos con carácter prioritario; y pidió al Secretario General que señalase la resolución a la atención de todos los gobiernos, así como de las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y las instituciones científicas con conocimientos especializados en cuestiones concernientes al clima (resolución 43/53).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General apoyó la petición formulada por el Consejo de Administración del PNUMA en su decisión 15/36 al Director Ejecutivo del Programa para que iniciara, en colaboración con el Secretario General de la OMM, los preparativos para la celebración de negociaciones relativas a una convención marco sobre el clima; instó a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones científicas a que colaboraran en los esfuerzos destinados a elaborar con carácter urgente una convención de esa índole, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su

cuadragésimo quinto período de sesiones sobre los progresos alcanzados (resolución 44/207).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un solo proceso de negociaciones intergubernamentales bajo los auspicios de la Asamblea General, apoyado por el PNUMA y la OMM, para que un Comité Intergubernamental de Negociación preparara una convención marco eficaz sobre los cambios climáticos, que contuviera los compromisos apropiados, y los instrumentos conexos que se pudieran convenir, teniendo en cuenta las propuestas que podrían presentar los Estados participantes en el proceso de negociaciones, la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos y los resultados alcanzados en las reuniones internacionales sobre el tema, incluida la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima; consideró que las negociaciones debían concluir antes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que había de celebrarse en junio de 1992, y que la convención debía abrirse a la firma durante la Conferencia, y pidió al Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación que, en nombre del Comité, presentara un informe en 1992 a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo sobre los resultados de las negociaciones, así como sobre posibles medidas futuras en la esfera de los cambios climáticos.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que estableciera en Ginebra una secretaría ad hoc de tamaño y calidad apropiados; decidió establecer un fondo especial de contribuciones voluntarias para asegurar que los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, así como los pequeños Estados insulares en desarrollo, pudieran participar plena y eficazmente en el proceso de negociación; decidió que el proceso de negociación se financiara con los recursos presupuestarios existentes de las Naciones Unidas, sin que se vieran afectadas negativamente las actividades programadas, y con contribuciones voluntarias a un fondo fiduciario establecido específicamente con ese fin por el tiempo que duraran las negociaciones; invitó a la OMM, al PNUMA y a otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyeran de manera apropiada al proceso de negociación, incluida su financiación; y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la marcha de las negociaciones (resolución 45/212).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 110/, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la marcha de las negociaciones para preparar una convención marco sobre los cambios climáticos,

---

110/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 79 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/602;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/46/729;
c) Informe de la Quinta Comisión: A/46/795;
d) Resolución 46/169;
e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.43 a 47, 52 y 58;
f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.54;
g) Sesión plenaria: A/46/PV.78.

tomó nota con reconocimiento de la labor realizada por el Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos en sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero; instó al Comité a que acelerara y concluyera con éxito las negociaciones, tan pronto como fuera posible, y aprobara la convención marco para que quedara abierta a la firma durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; decidió que el Comité celebraría su quinto período de sesiones en Nueva York del 18 al 28 de febrero de 1992, y que podría continuarlo brevemente en Nueva York en abril de 1992; pidió al Secretario General que adoptara las medidas que convinieran con respecto a la labor del Comité y su secretaría ad hoc en 1992 a la luz del examen que hiciera la Conferencia del informe del Presidente del Comité sobre las medidas que podrían adoptarse en el futuro en relación con los cambios climáticos; tomó nota con reconocimiento de las contribuciones hechas al fondo especial de contribuciones voluntarias establecido de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 45/212 para asegurar que los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, así como los pequeños Estados insulares en desarrollo, pudieran participar plena y eficazmente en el proceso de negociación, e invitó a los contribuyentes actuales y posibles a que proporcionaran oportunamente recursos financieros adicionales a fin de prestar ayuda suficiente para que los países en desarrollo pudieran participar en el proceso de negociación en 1992; tomó nota además con reconocimiento de las contribuciones iniciales hechas al fondo fiduciario establecido para financiar el proceso de negociación de conformidad con el párrafo 20 de la resolución 45/212, e invitó a los contribuyentes actuales y a los nuevos a proporcionar financiación adicional en 1992; reiteró su petición al Presidente del Comité de que, en nombre del Comité, presentara a la Conferencia un informe sobre los resultados de las negociaciones y sobre las posibles medidas que podrían adoptarse en el futuro en relación con los cambios climáticos; y pidió al Secretario General que, atendiendo a los resultados de las negociaciones relativas a la convención marco sobre el cambio climático y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, le informara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución y sobre las necesidades que podrían plantearse en el futuro en relación con los cambios climáticos.

El primer período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos se celebró del 4 al 14 de febrero de 1991 en Washington, D.C. (véase A/AC.237/6 y Corr.1); el segundo período de sesiones del 19 al 28 de junio de 1991 en Ginebra (véase A/AC.237/9); el tercer período de sesiones, del 9 al 20 de septiembre de 1991 en Nairobi (véase A/AC.237/12); el cuarto período de sesiones, del 9 al 20 de diciembre de 1991 en Ginebra (véase A/AC.237/15 y Corr.1); la primera parte del quinto período de sesiones, del 18 al 28 de febrero de 1992 en Nueva York (véase A/AC.237/18 (Parte I)); y la segunda parte del quinto período de sesiones, del 30 de abril al 9 de mayo de 1992 en Nueva York (véase A/AC.237/18 (Parte II) y Add.1).

En la segunda parte de su quinto período de sesiones, el 9 de mayo de 1992, el Comité convino y aprobó el texto de la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y recomendó que se abriera a la

firma durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en Río de Janeiro en junio de 1992. En el artículo 21 de la Convención y en su resolución INC/1992/1, el Comité adoptó disposiciones provisionales hasta que la Convención entrara en vigor. En la resolución se previa que el Comité continuaría sus actividades como órgano intergubernamental hasta que entrara en vigor la Convención y se pedía al Secretario General que hiciera los arreglos necesarios para ello e hiciera propuestas sobre las actividades de la secretaría, con sujeción, en ambos casos, a su examen por la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones. Los textos de la Convención y de la resolución figuran en anexos al informe del Comité.

El informe del Presidente del Comité a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo figura en el documento A/CONF.151/8.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/169).

82. Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, recordando la resolución 1988/47 del Consejo Económico y Social sobre la pobreza extrema, profundamente preocupada porque un porcentaje importante de la población mundial vivía en condiciones de pobreza absoluta y por el hecho de que, en los países en desarrollo, la pobreza podía constituir una amenaza para su estabilidad social y política, destacando que la erradicación de la pobreza era uno de los objetivos de desarrollo más importantes y que requería la adopción de medidas por la comunidad internacional a todos los niveles, y poniendo de relieve la necesidad de adoptar enfoques nuevos e imaginativos para erradicar la pobreza en los países en desarrollo como parte integral de la promoción del crecimiento y el desarrollo de esos países, pidió a las comisiones regionales, de conformidad con sus mandatos, que estudiaran posibles opciones, incluidos nuevos enfoques orientados hacia la revitalización del crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo, a fin de permitir a esos países abordar con eficacia la erradicación de la pobreza; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe en que se analizaran los efectos de la crisis económica de los países en desarrollo sobre la magnitud de la pobreza en esos países y que incluyera recomendaciones sobre medidas de política internacional eficaces para erradicar la pobreza en forma urgente y definitiva (resolución 43/195).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, poniendo de relieve que el gran número de personas que vivían en la pobreza en los países en desarrollo representaba un desafío a la comunidad internacional y, al mismo tiempo, un recurso potencial que, si se adoptaran enfoques nuevos e imaginativos para erradicar la pobreza en los países en desarrollo, podría integrarse en el proceso de desarrollo y convertirse en un motor del crecimiento y el desarrollo en dichos países, tomó nota del informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo (A/44/467); pidió al Comité de Planificación del Desarrollo que presentara al Comité Especial Plenario

encargado de preparar la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo propuestas concretas de medidas para erradicar la pobreza en los países en desarrollo; pidió al Secretario General que, con la asistencia de las comisiones regionales, presentara a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación de la resolución (resolución 44/212), y le pidió que incluyera en el informe una sección en que se analizara el papel que las actividades operacionales para el desarrollo podrían desempeñar en la esfera de la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo (resolución 44/211).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, tras recordar la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como la Declaración de París, adoptada por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, y tras reconocer que estaba surgiendo un consenso amplio respecto de la estrategia que debía aplicarse para lograr el objetivo de la erradicación de la pobreza, convino en que la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo era un objetivo de la máxima prioridad y, en consecuencia, instó a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que formularan y llevaran inmediatamente a la práctica, como parte de su programa y actividades a todos los niveles, las medidas y actividades necesarias para erradicar ese angustioso problema (resolución 45/213).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 111/, la Asamblea General, reafirmando sus resoluciones 43/195, 44/212, S-18/3, 45/213 y 45/199, pidió al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la marcha de las actividades de coordinación emprendidas en cooperación con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y otros órganos multilaterales, con miras a formular programas de cooperación técnica orientados hacia la acción, mejorados y ampliados para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo, en el marco del sistema de las Naciones Unidas y de conformidad con las políticas, prioridades y estrategias de esos países; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo" (resolución 46/141).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/141).

111/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 80 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/454;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/46/730;
c) Resolución 46/141;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.30, 31, 41 y 57;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.76.

83. La crisis de la deuda externa y el desarrollo

La crisis de la deuda internacional y el desarrollo: aumento de la cooperación internacional con miras a lograr una solución duradera del problema de la deuda externa de los países en desarrollo

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 112/, la Asamblea General expresó su reconocimiento al Secretario General por sus constantes esfuerzos por promover el entendimiento y mejorar las relaciones entre los países deudores, los países acreedores y las instituciones financieras multilaterales; instó a los Estados Miembros y a las instituciones financieras multilaterales a que, en sus respectivas esferas de competencia, procuraran hallar una pronta solución para el problema de la deuda externa que estuviera orientada al crecimiento y al desarrollo, con especial hincapié en el pleno cumplimiento de la resolución 45/214 de la Asamblea General; subrayó que era importante que los países en desarrollo deudores continuaran e intensificaran sus esfuerzos en el marco de sus programas de estabilización y de ajuste estructural a fin de incrementar el ahorro y la inversión, reducir la inflación y mejorar la eficiencia; reconoció que los países en desarrollo deudores necesitaban un ambiente económico internacional favorable en lo concerniente, entre otras cosas, a la relación de intercambio, los precios de los productos básicos, la mejora del acceso a los mercados y las prácticas comerciales; subrayó que se requerían nuevas corrientes financieras hacia los países en desarrollo deudores e instó a los países acreedores y a las instituciones financieras multilaterales a que continuaran prestando asistencia financiera en condiciones de favor, cuando procediera; instó a los países acreedores, a los bancos privados y, dentro de los límites de sus prerrogativas, a las instituciones financieras multilaterales, a que consideraran la posibilidad de conceder de nuevo un apoyo financiero apropiado a los países en desarrollo, en particular a los países de bajos ingresos y fuertemente endeudados; subrayó la necesidad urgente de que se adoptaran medidas adicionales de alivio de la deuda, incluidas nuevas cancelaciones o reducciones de la deuda y el servicio de la deuda relacionados con la asistencia oficial para el desarrollo y de otras deudas bilaterales oficiales y su servicio; subrayó también que era preciso adoptar más medidas urgentes para aliviar la deuda comercial de los países en desarrollo redoblando los esfuerzos, mejorando el acceso a los servicios y mecanismos existentes y ampliando su utilización; subrayó además la necesidad de que se siguiera estudiando, en el foro pertinente, la adopción de medidas apropiadas de alivio de la deuda en favor de los países endeudados de bajos ingresos y de ingresos medianos bajos; instó a las instituciones financieras multilaterales a que,

---

112/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 81 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/415;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/46/731;
c) Resolución 46/148 y decisión 46/434;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/SR.22 a 25, 40 y 58;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.77.

con la flexibilidad necesaria y con arreglo a sus directrices, siguieran prestando apoyo a los conjuntos de medidas tendientes a reducir la deuda y el servicio de la deuda; reconoció la necesidad urgente de que se siguiera proporcionando apoyo social a los grupos vulnerables más afectados por la aplicación de los programas de reforma económica en los países deudores, en particular los grupos de bajos ingresos; y pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/148).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/148).

Establecimiento de una comisión consultiva sobre la deuda y el desarrollo

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su cuadragésimo séptimo período de sesiones el examen del proyecto de decisión titulado "Establecimiento de una comisión consultiva sobre la deuda y el desarrollo" (decisión 46/433).

84. Actividades operacionales para el desarrollo

a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas

En su trigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General invitó al Secretario General a que encomendara al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, bajo su autoridad, la preparación, previa consulta con el Comité Administrativo de Coordinación y teniendo en cuenta las opiniones de los órganos, organizaciones y entidades interesados, de un informe sobre las cuestiones de política relativas a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas para que lo examinara en 1980 el Consejo Económico y Social y, posteriormente, la Asamblea (resolución 33/201).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió llevar a cabo en 1983, y posteriormente cada tres años, una amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales sobre la base de un enfoque coherente, integrado y sistemático; y pidió al Secretario General que confiara al Director General la presentación a la Asamblea de un informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, que también debería facilitarse a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para las actividades de desarrollo y que debería incluir información estadística amplia acerca de todas las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (resolución 35/81).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo tercero, la Asamblea General prosiguió su examen de la cuestión (resoluciones 36/199, 37/226, 38/171, 39/220, 40/211, 41/171, 42/196 y 43/199).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con interés del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre la revisión trienal amplia de política de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo; reafirmó la responsabilidad exclusiva de los gobiernos receptores

de coordinar la asistencia externa y la principal responsabilidad por su concepción y gestión; subrayó que, a fin de alcanzar el objetivo de la autosuficiencia en los países en desarrollo mediante el fortalecimiento de las capacidades nacionales, las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas debían hacer hincapié en la dimensión humana del desarrollo; reafirmó la necesidad de asignar prioritariamente las escasas donaciones a programas y proyectos en países de bajos ingresos, especialmente en los países menos adelantados; destacó la necesidad de la máxima participación de las poblaciones, las comunidades locales y las organizaciones, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en el proceso de desarrollo; reafirmó la importancia de la integración de la mujer en los programas de desarrollo de las Naciones Unidas; hizo hincapié en la protección y apoyo de los niños como parte integrante del proceso de desarrollo; exhortó a la comunidad internacional, en particular a los países donantes, a que aumentasen real y sustancialmente los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo sobre una base continua, previsible y segura; destacó la importancia primordial de la financiación mediante recursos básicos de las actividades operacionales para el desarrollo y, al mismo tiempo, reconoció el valor de las donaciones para fines especiales, siempre y cuando éstas sirvieran para asegurar corrientes adicionales de recursos; destacó el valor del concepto de financiación centralizada de la cooperación técnica por conducto del PNUD; destacó la necesidad de mejorar las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas; hizo hincapié en que el sistema de las Naciones Unidas en el plano nacional se debía estructurar y componer de manera que se ajustara a los programas de cooperación en curso y proyectados, más que a la estructura institucional del sistema de las Naciones Unidas; decidió pedir al Director General que en su informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, en 1991, incluyera un análisis de los posibles medios de suministro en el plano nacional, por el sistema de las Naciones Unidas, de asesoramiento técnico de carácter multidisciplinario; decidió pedir a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que concertaran sin demora los arreglos necesarios a fin de establecer locales comunes en el plano nacional; reconoció la urgente necesidad de mejorar la representación del sistema de las Naciones Unidas a nivel local; pidió que se integrara y coordinara en mayor medida la programación de la cooperación del sistema de las Naciones Unidas; y decidió que los gobiernos elaborasen, con arreglo a sus propios planes y prioridades de desarrollo, marcos integrados de programas nacionales en que se fijaran las necesidades de cooperación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; recomendó, en el marco de una capacidad más descentralizada y fortalecida del sistema de las Naciones Unidas en el plano nacional, que los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas delegasen atribuciones del plano de las sedes al plano nacional; reafirmó los principios establecidos de la responsabilidad en la esfera de las actividades operacionales para el desarrollo; decidió que el sistema de las Naciones Unidas aplicara lo antes posible la resolución y pidió al Director General que presentara al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1990, un proyecto de calendario trienal para la aplicación de la resolución por todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas (resolución 44/211).

También en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Director General que incluyera en su informe de 1991 sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo un capítulo separado sobre los esfuerzos de las Naciones Unidas para integrar a las mujeres al desarrollo, tanto en lo que respecta a las actividades generales como a las actividades específicas del sistema de las Naciones Unidas, prestando particular atención a la alfabetización, la educación, la salud, la población, el medio ambiente, el empleo y la participación en la adopción de decisiones (resolución 44/171).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Director General que incluyera en su informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo una sección relativa a las actividades del sistema de las Naciones Unidas para promover la capacidad empresarial en el desarrollo económico, en particular en las empresas pequeñas y medianas, y propuestas para mejorar el papel de la capacidad empresarial en el proceso de desarrollo, sobre todo en los países en desarrollo (resolución 45/188).

También en su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió transmitir a su cuadragésimo sexto período de sesiones, para su examen, el proyecto de resolución titulado "Actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas" (decisión 45/448).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 113/, la Asamblea General reconoció la necesidad de dar orientación al Director General de Desarrollo y Cooperación Internacional en la preparación del informe correspondiente al examen trienal amplio de 1992 de políticas en materia de actividades operacionales. Por consiguiente, aprobó la resolución 46/219, en la que se indicaban los siguientes temas importantes para el examen amplio de políticas y que procedían de la resolución 44/211:

a) Estrategia global de coordinación;

b) Programación;

113/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 82 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/265-E/1991/105;
b) Notas del Secretario General: A/46/186 y Add.1, A/46/206-E/1991/93 y Add.1 a 4 y A/46/491;
c) Informe de la Segunda Comisión: A/46/732;
d) Informe de la Quinta Comisión: A/46/796;
e) Resoluciones 46/218 y 46/219 y decisiones 46/464 a 46/466;
f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.34 a 37, 42, 50, 51, 53, 56 y 58;
g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.53;
h) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

c) Descentralización;

d) Ejecución nacional;

e) Representación local del sistema de las Naciones Unidas, incluido el sistema de coordinadores residentes;

f) Locales comunes; y

g) Compras en países en desarrollo.

En la resolución se añadieron dos nuevos temas:

a) C.ntribución de las actividades operacionales al incremento de la capacidad nacional en la esfera de la ciencia y la tecnología; y

b) El apoyo de las actividades operacionales a los sectores vitales para el desarrollo humano.

En febrero de 1992 la Asamblea General aprobó una reestructuración de los sectores económico y social de las Naciones Unidas. La reestructuración incluyó la incorporación de los mandatos de la ex oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional en un nuevo Departamento de Desarrollo Económico y Social. Por consiguiente, la responsabilidad de preparar el amplio examen trienal de políticas en materia de actividades operacionales ha pasado al Departamento de Desarrollo Económico y Social (resolución 46/219).

Documentos: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario General Adjunto de Desarrollo Económico y Social sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas (resoluciones 44/211 y 46/219), A/47/235-E/1992/69 y Add.1 a 3.

b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo fue establecido por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, con el objeto de fusionar el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial en un solo programa (resolución 2029 (XX)).

Los recursos financieros del PNUD provienen de contribuciones voluntarias de los gobiernos, que se anuncian en conferencias anuales sobre promesas de contribuciones. La orientación general de política y la dirección del Programa están encomendadas al Consejo de Administración, que se reúne una vez por año e informa al Consejo Económico y Social y, por su intermedio, a la Asamblea General.

La elección de los miembros del Consejo de Administración corresponde al Consejo Económico y Social. Actualmente, el Consejo está integrado por los 48 Estados siguientes:

Alemania*, Argelia**, Austria**, Bélgica***, Bolivia***, Bulgaria*, Camerún***, Canadá***, Congo***, Cuba**, China*, Dinamarca*, Djibouti*, España***, Estados Unidos de América**, Federación de Rusia**, Fiji***, Finlandia**, Francia***, Gambia***, Ghana**, Guyana*, India*, Indonesia**, Italia**, Japón**, Kuwait**, Lesotho***, Malasia*, Mauritania*, Nicaragua**, Nigeria*, Noruega***, Nueva Zelandia***, Países Bajos*, Pakistán***, Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, Rumania***, Santa Lucía**, Somalia***, Sri Lanka*, Suiza*, Uruguay*, Venezuela*, Yemen*** y Zimbabwe**.

---

* El mandato termina el día anterior al comienzo del período de sesiones de organización de 1993 del Consejo de Administración.

** El mandato termina el día anterior al comienzo del período de sesiones de organización de 1994 del Consejo de Administración.

*** El mandato termina el día anterior al comienzo del período de sesiones de organización de 1995 del Consejo de Administración.

El Administrador del PNUD es nombrado por el Secretario General en consulta con el Consejo de Administración y su nombramiento es confirmado por la Asamblea General. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea, a propuesta del Secretario General, prorrogó el nombramiento del Sr. William H. Draper III como Administrador por un nuevo período de cuatro años, a partir del 1° de enero de 1990 y hasta el 31 de diciembre de 1993 (decisión 44/307).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General adoptó disposiciones sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en cuya virtud incorporó un conjunto de principios sobre el Ciclo de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo en que se disponía el establecimiento de un nuevo sistema de programación por países y de estructuras administrativas adecuadas (resolución 2688 (XXV)).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la aprobación por consenso de la decisión 83/5 del Consejo de Administración; instó a todos los gobiernos, en especial a aquellos cuyo promedio de contribuciones no estaba en proporción con su capacidad, a que renovaran sus esfuerzos a fin de proporcionar al PNUD los recursos necesarios; expresó su reconocimiento al Administrador del PNUD por sus esfuerzos para obtener el nivel necesario de recursos, teniendo en cuenta la necesidad de limitar los gastos administrativos (resolución 38/172); e invitó al Administrador, al Presidente del Banco Mundial y a los directores de los bancos regionales de desarrollo a que siguieran examinando las posibilidades de cooperación (resolución 38/171).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General, reafirmando la importante contribución que las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas aportaban al desarrollo económico y social general de los países en desarrollo, tomó nota del informe del Consejo de Administración del programa correspondiente a 1985 y de las decisiones allí contenidas, incluida la decisión 85/16 sobre el cuarto ciclo de programación (resolución 40/211).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la función central del PNUD en la financiación y coordinación de la cooperación técnica dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el consenso de 1970 (resolución 2688 (XXV), anexo) y la resolución 32/197, y recomendó a los órganos intergubernamentales interesados que tuvieran plenamente en cuenta la necesidad de preservar esa función en el examen de los nuevos arreglos de financiación de las actividades de cooperación técnica (resolución 42/196).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la decisión 88/50 del Consejo de Administración del PNUD, en virtud de la cual un grupo de expertos debía comenzar a estudiar las nuevas disposiciones relativas a los gastos de apoyo desde el punto de vista de los medios óptimos para responder a las necesidades de los países en desarrollo, e invitó al Consejo de Administración a que, cuando examinase las nuevas disposiciones relativas a los gastos de apoyo, tuviese en cuenta las posibilidades que tenían las nuevas disposiciones de fomentar la coherencia, eficacia y eficiencia de las medidas que adoptaran las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas; invitó también al Consejo de Administración a examinar las prácticas vigentes en la designación de los organismos de ejecución de los proyectos incluidos en los programas regionales, interregionales y mundiales, teniendo en cuenta la conveniencia de utilizar los servicios de los órganos y programas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas, e invitó además al Consejo de Administración a que en su 36° período de sesiones, que se celebraría en 1989, examinase las siguientes cuestiones e informase al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social: a) la celebración de sus futuros períodos de sesiones y los futuros períodos de sesiones de sus órganos subsidiarios en la Sede de las Naciones Unidas, y b) la posibilidad de cambiar su nombre a: "Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas" (resolución 43/199).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General alentó al Consejo de Administración del PNUD a que continuara considerando la cuestión de nuevos arreglos para los gastos de apoyo de los organismos, desde el punto de vista de la mejor manera de satisfacer las necesidades de los países en desarrollo y fomentar la coordinación y coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la máxima utilización de la capacidad nacional, por conducto, en particular, de la ejecución gubernamental o nacional de los proyectos, un enfoque más orientado hacia los programas y el suministro regular y oportuno por los organismos de asesoramiento y apoyo técnicos en el plano nacional (resolución 44/211).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 113/ la Asamblea General tomó nota de la decisión 91/27 del PNUD, de 21 de junio de 1991, relativa a la ejecución nacional, y subrayó que la modalidad de ejecución nacional debía constituir la norma para los proyectos y programas financiados por el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las necesidades y capacidades de los países en desarrollo, y reafirmó la continua validez del sistema de coordinadores residentes, cuyos pormenores figuraban en las resoluciones pertinentes de la Asamblea, así como la urgente necesidad de reforzar la eficacia de ese sistema (resolución 46/219).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

c) Fondo de Población de las Naciones Unidas

El Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en materia de Población fue establecido por el Secretario General en 1967 en cumplimiento de la resolución 1084 (XXXIX) del Consejo Económico y Social y la resolución 2211 (XXI) de la Asamblea General, en las que se pedía que se ampliara el programa de acción en la esfera de la población.

En su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, la Asamblea General colocó el Fondo bajo su autoridad y decidió que, sin perjuicio de las responsabilidades y funciones globales de determinación de políticas que incumbían al Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo fuese el órgano rector del Fondo y que se ocupase de las políticas financieras y administrativas relativas al Programa y el presupuesto del Fondo (resolución 3019 (XXVII)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos los cinco principios generales que habían de aplicarse en la asignación futura de los recursos del Fondo; pidió al Director Ejecutivo del Fondo que aplicara los criterios para el establecimiento de prioridades y las demás recomendaciones formuladas en su informe, en estrecha cooperación con los organismos especializados y las comisiones regionales interesadas, e instó a que en la esfera de la población continuaran la plena colaboración y cooperación en asuntos operacionales entre el Director Ejecutivo y el Administrador del PNUD, así como entre el Director Ejecutivo y los jefes ejecutivos de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas (resolución 31/170).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General afirmó que el Fondo era un órgano subsidiario de ella; invitó al Secretario General a que, en consulta con los miembros del Comité Administrativo de Coordinación, hiciera los arreglos necesarios para que el Fondo participara en todos los aspectos de la labor de dicho Comité y de su mecanismo subsidiario y reafirmó que el Fondo debía seguir utilizando los servicios del PNUD, incluidos los de los representantes residentes (resolución 34/104).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General solicitado en la resolución 34/104 (decisión 35/421). Posteriormente, en el segundo período ordinario de sesiones de 1980 del Comité Administrativo de Coordinación, celebrado en noviembre, el Fondo se convirtió en miembro de dicho órgano.

En su 28° período de sesiones, celebrado en 1981, el Consejo de Administración del PNUD confirmó las esferas de prioridad en que el Fondo debía concentrar su apoyo (decisión 81/7).

En su 33° período de sesiones, celebrado en 1986, el Consejo de Administración del PNUD tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 39/228 de la Asamblea General sobre la Conferencia Internacional de Población y de la resolución 1986/7 del Consejo Económico y social, de 21 de mayo de 1986, en el que se esbozaban las medidas que habían de tomarse en relación con las recomendaciones pertinentes de la Conferencia, en particular, la recomendación 83, sobre el ulterior refuerzo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en materia de Población, y decidió utilizar los informes de la Comisión de Población durante sus debates sobre los temas relativos al Fondo, para que hubiera un mayor intercambio de información sobre cuestiones demográficas (decisión 86/34).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, tras tomar nota de la recomendación hecha por el Consejo Económico y Social en su decisión 1987/175, de 8 de julio de 1987, decidió aprobar el cambio de nombre del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en materia de Población por el de Fondo de Población de las Naciones Unidas (decisión 42/430).

En su 35° período de sesiones, celebrado en 1988, el Consejo de Administración del PNUD hizo suyos los criterios modificados y los niveles límites que se utilizarían para designar a los países prioritarios y tomó nota con satisfacción de las nuevas directrices de programación del Fondo (decisión 88/34).

En su 36° período de sesiones, celebrado en 1989, el Consejo de Administración del PNUD, tras tomar nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre la marcha de la aplicación de la estrategia para la prestación de la asistencia del Fondo al Africa al sur del Sáhara, destacó la necesidad de seguir aumentando, en términos absolutos y relativos, los recursos que el Fondo de Población de las Naciones Unidas destinaba a la asistencia al Africa al sur del Sáhara; acogió con beneplácito, en el contexto de las resoluciones de la Asamblea General 42/196, de 11 de diciembre de 1987, y 43/199, de 20 de diciembre de 1988, la atención constante que prestaba el Fondo a la coordinación y la cooperación interinstitucionales y sus esfuerzos por lograrlas, en especial en el marco del Comité Administrativo de Coordinación y el Grupo Consultivo Mixto sobre Políticas, y por fortalecer el papel de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas (decisión 89/46).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, recordando su resolución 43/199, de 20 de diciembre de 1988, en que había acogido con beneplácito el examen y la evaluación que había realizado el

Fondo, tomó nota con reconocimiento de la Declaración de Amsterdam sobre una Vida Mejor para las Generaciones Futuras, aprobada por el Foro Internacional sobre la Población en el siglo XXI, que había tenido lugar en Amsterdam del 6 al 9 de noviembre de 1989; destacó la importancia de que se tuvieran debidamente en cuenta las conclusiones del Foro Internacional en los preparativos y las deliberaciones para las próximas conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, y pidió a la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas que señalara a la atención de los gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales los resultados del Foro Internacional (resolución 44/210).

En su 37° período de sesiones, celebrado en 1990, el Consejo de Administración tomó nota de las crecientes necesidades, no satisfechas de recursos, para actividades en materia de población expresadas en la Declaración de Amsterdam e instó a todos los gobiernos y a las organizaciones regionales e internacionales interesadas a que hicieran todo lo posible por aumentar significativamente sus asignaciones a las actividades en materia de población a fin de alcanzar el objetivo anual de 9.000 millones de dólares para el año 2000, y acogió con beneplácito el propósito de los miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo, expresado en la declaración de política formulada en diciembre de 1989 por los ministros de asistencia que integraban ese Comité y los jefes de los organismos de asistencia, de ayudar a los países en desarrollo a establecer, financiar y aplicar estrategias y programas de población eficaces con carácter prioritario (decisión 90/35).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, tras recordar su resolución 44/210, de 22 de diciembre de 1989, alentó al Fondo a mantener el impulso generado por el Foro Internacional sobre la Población en el siglo XXI mediante una aplicación constante de las recomendaciones contenidas en la Declaración de Amsterdam; destacó la importancia de movilizar e incrementar recursos para actividades de población y, además, destacó la importancia de examinar la relación entre las presiones demográficas y las pautas de consumo insostenibles y el empeoramiento del medio ambiente durante la labor preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (resolución 45/216).

En su 38° período de sesiones, celebrado en 1991, el Consejo de Administración alentó al Fondo a que siguiera destinando asistencia a las esferas prioritarias de su estrategia para prestar ayuda al Africa al sur del Sáhara; convino en que la estrategia de aplicación del Fondo se extendiera a fin de abordar las cuestiones relativas a la mujer, la población y el desarrollo; pidió al Fondo que ayudara a los países en desarrollo a aumentar su capacidad nacional a los fines de producir y distribuir anticonceptivos, con miras a conseguir la autosuficiencia en esa esfera, y recalcó la importancia de fomentar la coordinación de las actividades de población a nivel nacional, bajo la orientación general de las autoridades nacionales, y de fortalecer la capacidad nacional a ese respecto (decisión 91/35). En el mismo período de sesiones, el Consejo de Administración hizo suyo el principio del trabajo en equipo en lo concerniente a las nuevas disposiciones relativas a los gastos de apoyo para ayudar a los representantes y directores del Fondo en la tarea de proporcionar, coordinar y administrar los servicios de asesoramiento y apoyo técnico (decisión 91/37).

En su segundo período ordinario de sesiones de 1991, el Consejo Económico y Social, tras recordar su resolución 1989/91, de 26 de julio de 1989, en la que había decidido convocar una reunión internacional sobre población en 1994, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y tras notar con satisfacción la designación de la Directora Ejecutiva del Fondo como Secretaria General de la reunión, decidió que ésta se denominara en lo sucesivo Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo; decidió asimismo que los objetivos de la Conferencia fueran, entre otros, estudiar respecto de qué temas se debían intensificar las actividades en los planos mundial, regional y nacional y aprobar un conjunto de recomendaciones para el decenio siguiente a fin de responder a las cuestiones de población y desarrollo de gran prioridad; destacó que la población, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible serían el tema global de la Conferencia, y recomendó que la Asamblea General considerara la posibilidad de establecer un fondo de contribuciones voluntarias con objeto de prestar apoyo a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados de éstos, para que participaran de forma plena y eficaz en la Conferencia y en su proceso preparatorio y la de invitar a los gobiernos a que hicieran aportes a ese fondo (resolución 1991/93).

En su 39° período de sesiones, celebrado en 1992, el Consejo de Administración aprobó 31 programas multianuales por países, manifestó su preocupación por la insuficiencia del aumento previsto de las contribuciones voluntarias al Fondo de Población en 1992, especialmente en vista de la necesidad urgente de hacer frente a los problemas de población en el decenio de 1990; tomó nota del informe conjunto sobre las actividades de colaboración entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de Población de las Naciones Unidas; alentó el constante empeño del Fondo de Población en promover la ejecución nacional y de adoptar medidas para fortalecer y acelerar el avance hacia la ejecución nacional; encomió al Fondo de Población de las Naciones Unidas por los progresos realizados en la iniciativa mundial relativa a las necesidades de anticonceptivos y de gestión de la logística, y pidió a todas las partes interesadas que tuvieran plenamente en cuenta las cuestiones demográficas (y la necesidad de servicios eficaces de salud maternoinfantil y de planificación de la familia) en las deliberaciones, las recomendaciones y la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (decisión 92/32).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

d) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Fondo Internacional de las Naciones Unidas de Socorro a la Infancia (UNICEF) fue establecido por la Asamblea General en su primer período de sesiones, celebrado en 1946, en beneficio de los niños y adolescentes de los países que fuesen víctimas de la agresión; su asistencia debía prestarse teniendo en cuenta solamente las necesidades y sin discriminación de orden racial, religioso, nacional o político (resolución 57 (I)). Posteriormente, la Asamblea reconoció la necesidad de continuar las actividades para aliviar los sufrimientos de los niños, especialmente en los países en desarrollo y en países que habían sufrido las devastaciones de la guerra y otras calamidades; también consideró que las actividades del Fondo eran útiles porque creaban condiciones favorables para el desarrollo de programas económicos y sociales a

largo plazo. En consecuencia, en su octavo período de sesiones, celebrado en 1953, la Asamblea decidió mantener indefinidamente la organización, pero cambió su nombre por el de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, conservando la sigla UNICEF, y pidió al Consejo Económico y Social que continuase examinando periódicamente su labor y que hiciese a la Asamblea las recomendaciones pertinentes (resolución 802 (VIII)).

De conformidad con el párrafo 3 de la sección I de la resolución 57 (I) y con la resolución 1038 (XI), desde 1956 el UNICEF estuvo dirigido por una Junta Ejecutiva formada por 30 miembros elegidos por el Consejo Económico y Social, por un período de tres años, entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados. En una sesión de la continuación de su trigésimo sexto período de sesiones, en abril de 1982, la Asamblea General, de conformidad con lo recomendado por el Consejo (decisión 1982/111), decidió, sin perjuicio de los arreglos que pudieran realizarse en otros órganos, ampliar la composición de la Junta a 41 miembros, que se elegirían entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del OIEA (resolución 36/244).

La secretaría del UNICEF está a cargo del Director Ejecutivo, designado por el Secretario General en consulta con la Junta Ejecutiva. El actual Director Ejecutivo, Sr. James P. Grant, desempeña el cargo desde el 1° de enero de 1980.

Los recursos del UNICEF provienen enteramente de contribuciones voluntarias de los gobiernos y del sector privado. El UNICEF presta esencialmente tres tipos de asistencia: ayuda a planificar y elaborar servicios para la infancia, en medida cada vez mayor con consultores de países en desarrollo; proporciona suministros y equipo para esos servicios, que en medida cada vez mayor se adquieren en los países en desarrollo, y proporciona ayuda financiera para la capacitación de personal, en gran medida en sus respectivos países. Tradicionalmente, el Fondo presta especial atención a la programación a nivel de aldea en favor de los grupos más desfavorecidos.

Hasta el vigésimo séptimo período de sesiones, la labor del UNICEF, a causa de su carácter humanitario, fue examinada por la Tercera Comisión de la Asamblea General; sin embargo, en ese período de sesiones, la Asamblea, teniendo presente la contribución del UNICEF al desarrollo, decidió que se encargara de ello la Segunda Comisión, como parte del tema titulado "Actividades operacionales para el desarrollo".

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General proclamó el año 1979 Año Internacional del Niño, designó al UNICEF órgano principal del sistema de las Naciones Unidas encargado de coordinar las actividades del Año y confió al Director Ejecutivo la responsabilidad de coordinar esas actividades (resolución 31/169).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el papel del Fondo como organismo principal del sistema de las Naciones Unidas encargado de coordinar las actividades complementarias del Año Internacional del Niño relacionadas con las metas y objetivos referentes a los niños que se

consignaban en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; expresó su agradecimiento a los gobiernos que habían respondido a las necesidades del UNICEF y expresó la esperanza de que otros Estados dieran prueba de una actitud positiva e hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que aumentaran sus contribuciones, de manera que, a la luz de la actual situación económica, el Fondo pudiera fortalecer su cooperación con los países en desarrollo y responder a las urgentes necesidades de los niños en esos países (resolución 39/222).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió encarecidamente que el cuadragésimo aniversario del Fondo se celebrase redoblando los esfuerzos por lograr los objetivos relacionados con los niños que se enunciaban en la Estrategia Internacional del Desarrollo y señaló la importancia de la estrategia en pro de la supervivencia y el desarrollo del niño en el logro de esos objetivos; e hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que durante el período del cuadragésimo aniversario y después de éste aumentasen su apoyo, su asistencia y sus contribuciones al Fondo de manera que pudiera afianzar su cooperación con los países en desarrollo y responder a las urgentes necesidades de los niños (resolución 40/210).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 114/, la Asamblea General, tras acoger con beneplácito la aprobación por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, el 30 de septiembre de 1990, de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y del Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración Mundial en el decenio de 1990, instó a todos los Estados y demás miembros de la comunidad mundial a que coadyuvaran al logro de las metas y los objetivos enunciados en la Declaración Mundial y en el Plan de Acción; instó a todos los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que tuvieran en cuenta las metas, las estrategias y las recomendaciones de la Declaración Mundial y del Plan de Acción; decidió examinar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones la cuestión de la aplicación de la Declaración Mundial y del Plan de Acción, en particular la respuesta del sistema de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, le informara, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/217).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/217), A/47/264-E/1992/71.

114/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 84 d) del programa):

a) Informe de la Segunda Comisión: A/45/854;
b) Resolución 45/217;
c) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.33 a 36, 38, y 50 a 52;
d) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

e) Programa Mundial de Alimentos

El Programa Mundial de Alimentos es una empresa conjunta de las Naciones Unidas y la FAO. Después de funcionar durante tres años con carácter experimental en cumplimiento de la resolución 1714 (XVI) de la Asamblea General y de la resolución 1/61 de la Conferencia de la FAO, aprobadas en 1961, el Programa fue prorrogado por la resolución 2095 (XX) de la Asamblea y la resolución 4/65 de la Conferencia de la FAO, a fin de que continuara en forma ininterrumpida por todo el tiempo en que la ayuda multilateral en materia de alimentos se considerara factible y conveniente y en la inteligencia de que sería reexaminado antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones. El Programa proporciona ayuda alimentaria para apoyar proyectos de desarrollo y para atender a necesidades urgentes.

De conformidad con la resolución 3404 (XXX) de la Asamblea General y la resolución 22/75 de la Conferencia de la FAO, el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos, integrado por 24 miembros, que impartía directrices generales sobre la política, la administración y el funcionamiento del Programa, fue reconstituido como Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, integrado por 30 miembros, órgano directivo con las responsabilidades adicionales de ofrecer una tribuna para las consultas sobre programas y políticas nacionales e internacionales de ayuda alimentaria, examinar periódicamente las tendencias generales de las necesidades y la disponibilidad de ayuda alimentaria, recomendar a los gobiernos, por conducto del Consejo Mundial de la Alimentación, medidas para mejorar las políticas y los programas de ayuda alimentaria, formular propuestas para coordinar más eficazmente los programas multilaterales, bilaterales y no gubernamentales de ayuda alimentaria, incluida la ayuda alimentaria para casos de urgencia, y examinar periódicamente la aplicación de las recomendaciones hechas por la Conferencia Mundial de la Alimentación en lo relativo a las políticas de ayuda alimentaria.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 115/, la Asamblea General decidió que el número de miembros del Comité se aumentara de 30 a 42, añadiéndose 12 Estados Miembros de las Naciones Unidas, y que el Consejo Económico y Social y el Consejo de la FAO eligieran seis miembros más cada uno. La Asamblea decidió, además, que el Comité ampliado de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria estuviera integrado por 27 miembros de países en desarrollo y 15 de países económicamente menos adelantados, los que habrían de elegirse entre los Estados enumerados en las listas A a E del apéndice A del informe del Comité sobre la labor realizada en su primer período extraordinario de sesiones. De los 42 miembros del Comité, 21 son elegidos por el Consejo Económico y Social y el resto por el Consejo de la FAO (resolución 46/22).

115/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 12 del programa):

a) Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/46/3);
b) Informe de la Segunda Comisión: A/46/727/Add.1;
c) Resolución 46/22;
d) Sesión de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.42;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.64.

Actualmente el Comité ejerce plena supervisión y dirección intergubernamentales respecto de todos los aspectos del Programa, incluidos la política de ayuda alimentaria, la administración, las operaciones, los fondos y la financiación. Presenta informes anuales al Consejo Económico y Social y al Consejo de la FAO e informes periódicos y especiales al Consejo Mundial de la Alimentación. El Comité celebró sus períodos de sesiones 32° y 33° en Roma en diciembre de 1991 y mayo de 1992, respectivamente. El 34° período de sesiones se celebrará en Roma en noviembre de 1992.

En la actualidad, el Comité está compuesto de los siguientes Estados:

Alemania***, Angola***, Arabia Saudita**, Argelia*, Argentina**, Australia*, Bangladesh*, Bélgica**, Brasil**, Burkina Faso*, Burundi**, Camerún***, Canadá*, Colombia***, Cuba***, China**, Egipto**, El Salvador**, Estados Unidos de América*, Etiopía***, Finlandia*, Francia***, Ghana***, Guinea*, Hungría*, India*, Indonesia**, Italia*, Japón**, México***, Noruega***, Países Bajos**, Pakistán**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte***, República Arabe Siria***, República Dominicana*, República Popular Democrática de Corea***, República Unida de Tanzanía**, Rumania***, Sri Lanka*, Sudán* y Suecia**.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

La cuestión del sistema de dirección del Programa Mundial de Alimentos, que dominó la labor del Comité en 1990, se resolvió en 1991. Desembocó en la revisión de las "Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos", aprobadas por la Asamblea General en su resolución 46/22 y por la Conferencia de la FAO en su resolución 9/91. Las modificaciones entraron en vigor a comienzos de enero de 1992. Además de aumentar el número de miembros del Comité de 30 a 42, de cambiar su composición de una representación equitativa entre los países desarrollados y en desarrollo a otra en que éstos tendrían 27 miembros y los países económicamente más desarrollados 15, y de ampliar la supervisión y dirección intergubernamentales de todos los aspectos del PMA, los principales cambios en que redundó la revisión de las Normas Generales del PMA fueron las siguientes:

a) La responsabilidad de administrar el antiguo Fondo Fiduciario del Programa Mundial de Alimentos, que pasa a denominarse Fondo del Programa Mundial de Alimentos, se traspasa del Director General de la FAO al Director Ejecutivo del PMA, quien rinde cuentas al Comité respecto de la administración del Fondo. En este contexto, el Programa actualmente cuenta con su propio reglamento financiero para dirigir sus actividades;

b) Los gobiernos que solicitan asistencia de urgencia actualmente dirigen sus solicitudes al representante del PMA en el país de que se trate. El Director Ejecutivo, tras celebrar consultas con la FAO y otros organismos pertinentes, toma una decisión respecto de las solicitudes dentro de los límites de la autoridad delegada en él para aprobar proyectos de desarrollo. En el caso de las solicitudes de ayuda y urgencia que excedan la autoridad del Director Ejecutivo, la aprobación es concedida conjuntamente por el

Director Ejecutivo y el Director General de la FAO. Anteriormente todas las operaciones de urgencia que entrañaban la utilización de recursos del PMA eran aprobados por el Director General de la FAO por recomendación del Director Ejecutivo del PMA;

c) Actualmente el Director Ejecutivo rinde cuentas al Comité respecto de todos los aspectos del Programa. Se ha ampliado la autoridad del Director Ejecutivo en materia de asuntos financieros y operacionales, incluida la dotación de personal hasta la categoría de D-2, en consonancia con el incremento de las responsabilidades asignadas al puesto.

La secretaría del programa se encuentra en Roma y es encabezada por el Director Ejecutivo, quien es nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la FAO tras la celebración de consultas con el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria. La actual Directora Ejecutiva, Sra. Catherine Bertini, asumió esas funciones el 5 de abril de 1992.

Los recursos del Programa provienen principalmente de contribuciones voluntarias en productos básicos, dinero o servicios que aportan los gobiernos. Cada dos años se celebran conferencias para el anuncio de promesas de contribuciones, una vez que el Programa ha sido examinado por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, por el Consejo Económico y Social y el Consejo de la FAO y por la Asamblea General y la Conferencia de la FAO.

Además, el Programa ha sido autorizado a aceptar "donaciones directas" ofrecidas por los países en respuesta a llamamientos concretos formulados por el Secretario General de las Naciones Unidas o por el Director General de la FAO, o por ambos, para que se proporcione más ayuda alimentaria a las víctimas de grandes catástrofes.

Documento: Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/47/3).

85. Cooperación internacional para el crecimiento económico y el desarrollo

a) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 116/, la Asamblea General, reafirmando su resolución S-18/3, en cuyo anexo figuraba la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del

---

116/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 89 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/505;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/46/739;
c) Resoluciones 46/144 y 46/145;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.10, 11, 17, 52 y 53;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.76.

crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, y recordando su resolución 45/234, decidió continuar examinando, desde un punto de vista político, la aplicación de la Declaración en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y pidió al Secretario General que le presentara, a tiempo para examinarlo en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la Declaración (resolución 46/144).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/144).

b) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 117/, la Asamblea General proclamó el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a partir del 1° de enero de 1991, y aprobó la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, consignada en el anexo de la resolución 45/199. En el párrafo 112 del anexo, la Asamblea decidió realizar exámenes y evaluaciones de los progresos de la Estrategia cada dos años, por conducto del Consejo Económico y Social. Se pidió al Secretario General que formulara las recomendaciones pertinentes a fin de prestar asistencia a ese proceso (resolución 45/199).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/199), A/47/270-E/1992/70.

86. Cooperación para el desarrollo industrial y diversificación y modernización de las actividades productivas de los países en desarrollo

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 118/, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General; tomó nota con interés de la propuesta del Director General de la ONUDI de que se hiciera un estudio de la estructura de la

---

117/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 79 a) del programa):

a) Informe del Comité Especial Plenario encargado de preparar la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Suplemento No. 41 (A/45/41);
b) Informe de la Segunda Comisión (Part III): A/45/849/Add.2;
c) Resolución 45/199;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.19 a 24, 43, 53 y 54;
e) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

118/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 90 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/455-E/1991/141;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/46/740;
c) Resolución 46/146;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.12, 19, 20 y 51;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.76.

industrialización mundial, con una perspectiva a largo plazo, como contribución a la evaluación general del desarrollo industrial de los países en desrarollo y de sus necesidades en esa esfera, y recomendó que la Junta de Desarrollo Industrial examinara la propuesta en su período de sesiones siguiente e informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésio séptimo período de sesiones; reiteró su petición al Secretario General y al Comité Administrativo de Coordinación de que le presentara los informes mencionados en los párrafos 9 y 10 de la resolución 45/196 a tiempo para examinarlos en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, y decidió que, a partir del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea, se examinara cada dos años el tema titulado "Cooperación para el desarrollo industrial y diversificación y modernización de las actividades productivas de los países en desarrollo" (resolución 46/146).

Documentos:

a) Informe del Secretario General (resoluciones 45/196 y 46/146);

b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Comité Administrativo de Coordinación (resoluciones 45/196 y 46/146).

87. Conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 119/, la Asamblea General decidió examinar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones la cuestión de convocar una conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo y pidió al Secretario General que, en estrecha consulta con las instituciones financieras multilaterales, le presentara un informe sobre el tema en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/205).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/205).

88. Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre

a) Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

La Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre fue creada en marzo de 1972 como oficina permanente, dentro del marco de las Naciones Unidas, para que sirviese de centro para las cuestiones de socorro en casos de desastre. Se pidió al Coordinador que preparase un informe anual para el Secretario General, que se presentaría al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General (resolución 2816 (XXVI).

119/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 12 del programa):

a) Nota del Secretario General: A/46/594;
b) Informe de la Tercera Comisión: A/46/727/Add.2;
c) Resolución 46/205;
d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/46/SR.31 y 58;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

De conformidad con la resolución 39/217 de la Asamblea General, estos informes deben prepararse cada dos años.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 120/, la Asamblea General hizo suya la resolución 1990/63 del Consejo Económico y Social; pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta la experiencia adquirida por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en relación con la situación entre el Iraq y Kuwait, hiciera propuestas al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1991 para el fortalecimiento de la capacidad de la Oficina a fin de que cumpliera su mandato; pidió también al Secretario General que examinara la necesidad de adaptar los procedimientos existentes en las Naciones Unidas respecto de la adquisición, el transporte y el almacenamiento de suministros de emergencia, a fin de que la Oficina pudiera responder oportunamente a las necesidades especiales e inmediatas de los países expuestos a desastres repentinos; observó la carga impuesta en los créditos presupuestarios existentes destinados a atender a las necesidades actuales y futuras durante

---

120/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 86 del programa):

a) Informes del Secretario General:
   i) Actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre: A/45/271-E/1990/78 y Corr.1;
   ii) Informes resumidos sobre Benin, el Chad, Djibouti, el Ecuador, Madagascar, la República Centroafricana, Vanuatu y el Yemen: A/45/358;
   iii) Asistencia especial a los Estados de primera línea: A/45/479 y Corr.1;
   iv) Asistencia de emergencia a Somalia: A/45/483;
   v) Asistencia de emergencia a la República Islámica del Irán: A/45/494;
   vi) Asistencia para la reconstrucción de Djibouti: A/45/505;
   vii) Asistencia de emergencia para el Sudán y la Operación Supervivencia en el Sudán: A/45/547;
   viii) Asistencia de emergencia a Mozambique: A/45/562;
   ix) Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano: A/45/566;
   x) Plan especial de cooperación económica para Centroamérica: A/45/622;
   xi) Asistencia al Yemen: A/45/669;
   xii) Asistencia de emergencia a Samoa Americana, Niue, Samoa, Tokelau, Tonga, Tuvalu y Wallis y Futuna: A/45/842;
b) Nota del Secretario General: A/45/870 y Add.1 y Add.1/Corr.1;
c) Informe de la Segunda Comisión: A/45/856;
d) Proyecto de resolución: A/45/L.44 y Rev.1;
e) Resoluciones 45/221 a 45/231;
f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.11, 12, 18, 22, 26, 28, 35, 43, 46, 51 y 52;
g) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

el bienio 1990-1991; pidió al Consejo Económico y Social que examinara la situación en su segundo período ordinario de sesiones de 1991; exhortó a los gobiernos y a las organizaciones voluntarias a que efectuaran aportaciones generosas en efectivo al fondo existente de socorro de emergencia de la Oficina del Coordinador; y pidió al Secretario General que, en su informe bienal siguiente sobre la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre incluyera información sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/221).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/221), A/47/288-E/1992/94.

Tras la aprobación de la resolución 46/182 de la Asamblea General y la creación del Departamento de Asuntos Humanitarios, la antigua oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre se incorporó en el nuevo Departamento. Por consiguiente, se presentará a la Asamblea, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe final sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 46/182, se presentará un informe más detallado sobre las actividades en la esfera de asistencia humanitaria y socorro para casos de desastre en relación con el tema 37 del programa.

b) Programas especiales de asistencia económica

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, de conformidad con las disposiciones de la resolución 41/192, perseverara en sus esfuerzos por movilizar la asistencia financiera, técnica y material necesaria para Mozambique; que mantuviera la situación de Mozambique en constante examen e informara al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1988 del estado en que se encontrase el programa especial, y que informara a la propia Asamblea, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la evolución de la situación económica y la ejecución del programa especial de asistencia económica a Mozambique (resolución 41/197).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo quinto 120/, la Asamblea General siguió examinando la cuestión (resoluciones 42/199 a 42/205, 43/52, 43/205 a 43/211, 44/12, 44/176 a 44/182 y 45/222 a 45/230). En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, sobre la base de consultas con el Gobierno de Mozambique, preparara un informe sobre la aplicación de los programas de emergencia y rehabilitación para ese país y que presentara el informe a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 45/227). La Asamblea pidió también al Secretario General, que en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, le presentara un informe en que figurara la determinación de las prioridades fijadas para la acción de la comunidad internacional respecto de las dificultades especiales a que hacían frente Benin, el Ecuador, Madagascar, la República Centroafricana y Vanuatu, una evaluación de la asistencia efectivamente recibida y una evaluación de las necesidades aún no satisfechas, así como propuestas concretas para atenderlas de forma eficaz (resolución 45/230).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 121/, la Asamblea General examinó las necesidades de asistencia especial de diversos países que hacían frente a dificultades ocasionadas por desastres naturales, una infraestructura económica inadecuada, trastornos internos o externos y limitaciones graves en su desarrollo económico, y aprobó una serie de resoluciones en que se pedía al Secretario General que movilizase el apoyo internacional y que vigilase la evolución de los acontecimientos e informase al respecto. Las resoluciones fueron las siguientes:

Resolución	Título
46/147	Asistencia para la rehabilitación y reconstrución de Liberia
46/170	Plan especial de cooperación económica para Centroamérica
46/171	Asistencia económica especial al Chad
46/172	Asistencia especial a los Estados de primera línea
46/173	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano
46/174	Asistencia especial al Yemen
46/175	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti
46/176	Asistencia de emergencia para la prestación de socorro humanitario y para la rehabilitación económica y social de Somalia
46/177	Asistencia de emergencia a Filipinas
46/178	Asistencia de emergencia al Sudán y Operación Supervivencia en el Sudán
46/179	Asistencia de emergencia al Yemen

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 45/227, 45/230, 46/147, 46/171 a 46/176 y 46/178), A/47/291-E/1992/95 y A/47/337.

121/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 84 del programa):

a) Informes del Secretario General:
   i) Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Yemen: A/46/217-E/1991/94;
   ii) Informes sumarios sobre el Chad y Djibouti: A/46/316;
   iii) Asistencia especial a los Estados de primera línea y otros Estados limítrofes: A/46/369;
   iv) Asistencia de emergencia al Sudán y Operación Supervivencia en el Sudán: A/46/452;
   v) Asistencia de emergencia a Somalia: A/46/457;

89. Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, observando con gran preocupación las graves consecuencias de los actos de agresión y desestabilización perpetrados por Sudáfrica, que afectaban adversamente a la economía de Angola, y teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 387 (1976), 428 (1978), 447 (1979), 454 (1979), 475 (1980), 545 (1983), 546 (1984), 567 (1985), 571 (1985), 574 (1985), 577 (1985), 602 (1987), 606 (1987) y 628 (1989), en las cuales el Consejo, entre otras cosas, había pedido a la comunidad internacional que prestara asistencia a Angola y había expresado la opinión de que Angola tenía derecho a recibir una indemnización apropiada, expresó su solidaridad y apoyo para con los esfuerzos que realizaba Angola por mitigar las consecuencias adversas causadas por los actos de agresión y desestabilización y hacer frente a los problemas económicos y sociales; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara una sustancial asistencia financiera, material y técnica, tal como requería la rehabilitación económica de Angola; y pidió al Secretario General que iniciara consultas con el Gobierno de Angola a fin de determinar el nivel de asistencia que necesitaba ese país y que comunicara a los Estados Miembros y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas los resultados de esas consultas (resolución 44/168).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que movilizara al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional con miras a obtener mayor apoyo para la rehabilitación económica de Angola; acogió con agrado la decisión del Gobierno de Angola de organizar en 1991 una mesa redonda de donantes para la rehabilitación y reconstrucción de Angola; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/233).

121/ (continuación)

vi) Ejecución del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica: A/46/458;
vii) Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano: A/46/557 y Add.1, Add.1/Corr.1 y Add.2;
viii) Examen de la capacidad, la experiencia y los mecanismos de coordinación del sistema de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria: A/46/568;

b) Informe de la Segunda Comisión: A/46/734;
c) Resoluciones 46/170 a 46/179;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.26 a 29, 38, 40 a 42, 45, 47, 50 a 52 y 54 a 56;
e) Sesiones plenarias: A/46/PV.78, 84 y 86.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 122/, la Asamblea General acogió con satisfacción la firma de los Acuerdos de Paz de Angola, que habían creado condiciones políticas favorables para la rehabilitación económica y social de Angola; reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que siguiera prestando la asistencia material, técnica y financiera necesaria para la rehabilitación económica de Angola y pidió al Secretario General que, en colaboración con la comunidad internacional, siguiera movilizando a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a fin de aumentar la asistencia económica para Angola (resolución 46/142).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/142).

90. Capacitación e investigación

a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

El Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones fue creado en 1965 en cumplimiento de una decisión adoptada por la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones (resolución 1934 (XVIII)). Tal como se prevé en el artículo I de su estatuto, el UNITAR se creó como institución autónoma en el marco de las Naciones Unidas con el propósito de acrecentar la eficacia de las Naciones Unidas en el logro de los principales objetivos de la Organización, en especial el mantenimiento de la paz y la seguridad y la promoción del desarrollo económico y social, mediante programas de formación e investigación apropiados. En el artículo II del estatuto se determinan las funciones del Instituto (E/4200, anexo I).

De conformidad con el artículo III del estatuto, el órgano normativo del Instituto es una Junta de Consejeros de carácter internacional, designada por el Secretario General en consulta con el Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Consejo Económico y Social.

Con arreglo al artículo IV del estatuto, el Secretario General, tras celebrar consultas con la Junta de Consejeros, nombra al Director Ejecutivo del UNITAR. El Director Ejecutivo, en consulta con la Junta de Consejeros, informa por conducto del Secretario General a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y, cuando proceda, a otros órganos de las Naciones Unidas. El actual Director Ejecutivo, Sr. Michel Doo Kingué, ocupa ese cargo desde el 1° de enero de 1983 hasta el 29 de febrero de 1992. Desde el 1° de marzo de 1992, el Sr. Marcel Boisard desempeña las funciones de Director Ejecutivo interno del UNITAR.

122/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 85 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/396;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/46/735;
c) Resolución 46/142;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.42 y 52;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.76.

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar el informe del Secretario General, advirtió con pesar que los principales contribuyentes no habían considerado aceptables las tres opciones sobre arreglos de financiación a largo plazo para el Instituto recomendadas por la Junta de Consejeros, a saber, el establecimiento de un fondo de reserva, la adopción de un sistema de reposición y la creación de un fondo de dotación; pidió al Secretario General que preparase un estudio amplio sobre el Instituto, sus actividades de capacitación e investigaciones, su financiación y su papel futuro y que se lo presentara en su cuadragésimo período de sesiones junto con las observaciones de la Junta de Consejeros del UNITAR al respecto; y decidió tomar una decisión en el cuadragésimo período de sesiones, a la luz del informe del Secretario General, sobre el futuro, los programas y los arreglos para la financiación del Instituto (resolución 39/179).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que el mandato encomendado al Instituto seguía siendo importante; destacó la necesidad de adoptar una decisión definitiva sobre la financiación a largo plazo y el futuro del Instituto y, a esos efectos, pidió al Secretario General que preparase planes completos y específicos para el futuro del Instituto en que se tuvieran en cuenta tanto la opción de cerrar el Instituto, incluida la posibilidad de reasignar sus funciones a otros organismos y órganos, como la opción de reestructurar el Instituto, incluida la posibilidad de traspasarle las funciones apropiadas de formación profesional e investigaciones de otros organismos y órganos (resolución 40/214).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que reestructurara el Instituto sobre la base de varios parámetros adicionales; aprobó la recomendación del Secretario General sobre la adquisición del terreno en que se levantaba el edificio del Instituto y la venta ulterior de toda la propiedad, con miras a devolver los fondos que se adeudaban a las Naciones Unidas y destinar el saldo a constituir un fondo de reserva para el Instituto, que funcionaría sobre la base de las contribuciones voluntarias aportadas y de otros recursos de que dispusiera, incluso los intereses que devengara el fondo de reserva; y pidió al Secretario General que preparase y presentase a la Junta de Consejeros las enmiendas necesarias al estatuto del Instituto a fin de reflejar la reorganización del régimen de gestión, personal y administración y finanzas, así como el procedimiento para la designación de representantes suplentes en la Junta (resolución 42/197).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que el mandato del Instituto seguía siendo válido y pertinente; pidió que las propuestas presupuestarias del Instituto para 1989, así como las de los años siguientes, se presentasen a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto con miras a que ésta las examinase y formulase observaciones antes de someterlas a la aprobación de la Junta de Consejeros del Instituto; instó al Secretario General a que procediese lo más rápidamente posible a la adquisición del terreno del Instituto y a la venta ulterior de toda la propiedad; reiteró su aprobación de la recomendación del Secretario General de que el Instituto, después de la venta del edificio, devolviese las sumas adeudadas a las Naciones Unidas y que el saldo se destinara a constituir un fondo de reserva para el Instituto; pidió al

Secretario General que presentase a la Junta de Consejeros el informe de las gestiones que hubiese realizado para adquirir el terreno del edificio del Instituto y vender luego toda la propiedad; y pidió también al Secretario General que presentase a la Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, recomendaciones concretas sobre el futuro del Instituto (resolución 43/201).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de los criterios y condiciones que se aplicarían a los becarios superiores a jornada completa del Instituto, así como de la enmienda del estatuto del Instituto relativa a los becarios superiores a jornada completa, los becarios, los consultores, los corresponsales y los órganos consultivos, contenidos en los anexos del informe del Secretario General; autorizó al Instituto a que celebrara arreglos apropiados con el Administrador del PNUD para ejecutar proyectos financiados por el Programa que estuvieran comprendidos en las funciones del Instituto; estuvo de acuerdo con el Secretario General en que el objetivo del fondo de reserva que había de constituir el Instituto era lograr que la financiación del Instituto fuera más estable, más predecible y más fiable, y observó que el fondo no había de servir de sustituto para las contribuciones voluntarias de los gobiernos, ya fuera al Fondo General del Instituto o a los proyectos especiales; instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que contribuyeran al Fondo General del Instituto y exhortó a todos los Estados contribuyentes a que incrementaran su aportación al Instituto; exhortó a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas a que aportaran contribuciones al Instituto; puso de relieve la urgente necesidad de que el Instituto contara con una financiación de amplia base e invitó a los donantes habituales a que volvieran a aportar o continuaran aportando, según procediera, contribuciones voluntarias al Instituto, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones acerca de las cuestiones a más largo plazo relacionadas con la financiación del Instituto (resolución 44/175).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, tras haber examinado el informe del Secretario General y el informe del Director Ejecutivo del UNITAR, reiteró enérgicamente su urgente deseo de que el Instituto vendiera el edificio de su sede tan pronto como se presentara una oportunidad razonable, preferentemente dentro de los 12 meses siguientes; pidió al Secretario General que designara a un consultor independiente de alto nivel debidamente calificado, cuyos emolumentos se pagarían con recursos extrapresupuestarios, para que presentase directamente al Secretario General un informe que contuviera recomendaciones sobre: a) el grado al que el mandato del Instituto siguiera siendo pertinente, un examen y evaluación de todos los aspectos de actividades en curso del Instituto y una evaluación en que se determinara si esas actividades podrían ser realizadas con mayor eficacia por el Instituto o por otros órganos del sistema de las Naciones Unidas; b) las necesidades generales del Instituto en materia de dotación de personal; c) los medios financieros para atender a esas necesidades, sobre la base de las conclusiones a que se llegara; y d) la viabilidad de utilizar las instalaciones del Instituto para formar personal que se encargara de las operaciones de mantenimiento de la paz; pidió también al Secretario General

que presentara el informe del consultor independiente a la CCAAP y a la Junta de Consejeros del Instituto para que formularan observaciones, y a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; convino con la recomendación del Secretario General de que el Instituto, después de la venta del edificio, devolviera la sumas que adeudaba a las Naciones Unidas; decidió adoptar una decisión sobre el futuro del Instituto en su cuadragésimo sexto período de sesiones; alentó al Secretario General a que siguiera estudiando nuevas modalidades para establecer una relación más estrecha entre los organismos de investigación de las Naciones Unidas y pidió al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que siguiera organizando reuniones de los institutos de investigación de las Naciones Unidas con miras a fortalecer la cooperación práctica entre ellos (resolución 45/219).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 123/, la Asamblea General, tras haber examinado los informes del Secretario General, del consultor independiente de alto nivel, de la Junta de Consejeros del Instituto y de la CCAAP, reconociendo que las funciones de capacitación interdisciplinaria en el sistema de las Naciones Unidas seguían siendo importantes y pertinentes y observando que seguía faltando una base suficientemente amplia de países que prestaran apoyo financiero al Instituto, debido a lo cual el Fondo General del Instituto no contaba con el volumen de recursos necesarios para mantener un programa de formación y una estructura institucional mínimos, decidió que se adoptaran las siguientes medidas provisionales: a) que el UNITAR se dedicara fundamentalmente a facilitar programas de formación y actividades de investigación relacionadas con la formación; b) que el Secretario General considerara la posibilidad de adoptar medidas apropiadas con respecto al puesto de Director; c) que se autorizara al Secretario General a tomar las medidas necesarias con respecto al destino que se daría al edificio de la sede del Instituto, incluida su utilización eficaz o su venta; pidió que el proyecto de presupuesto del Instituto se continuara presentado a la CCAAP para que ésta lo examinara y formulara las observaciones del caso antes de que lo aprobara la Junta de Consejeros del Instituto; reafirmó que las actividades del Instituto que no se financiaran con cargo al Fondo General del Instituto se siguieran financiando con contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones intergubernamentales, fundaciones y otras fuentes no gubernamentales, contribuciones obtenidas con carácter de donaciones para fines especiales; pidió al Secretario General que preparara un informe para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones en el que a) figurara un análisis del mandato, los programas y

---

123/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 86 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/619;
b) Informe del consultor independiente de alto nivel: A/46/482;
c) Informe de la CCAAP: A/46/624;
d) Informe de la Segunda Comisión: A/46/736;
e) Resolución 46/180;
f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.42, 54 y 59;
g) Sesión plenaria: A/46/PV.78.

presupuestos y las modalidades de todos los institutos de investigación y formación que tuvieran objetivos análogos a los del Instituto; b) se indicara hasta qué punto era posible racionalizar las actividades de investigación y formación de todo el sistema y definir la función que correspondía desempeñar al Instituto; c) figurara un análisis de las diversas posibilidades de ubicación del Instituto; d) figuraran nuevos análisis e información sobre la viabilidad de utilizar el Instituto con fines de formación en operaciones de mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta los programas experimentales del Instituto; e) se indicaran los resultados de las consultas que se celebrasen con el Rector de la Universidad de las Naciones Unidas acerca de las propuestas del consultor de alto nivel de que el Instituto se asociara con la Universidad; f) se propusieran formas de resolver el problema de los fondos adeudados por el Instituto a las Naciones Unidas. El informe del Secretario General debía concluir con una serie de propuestas concretas sobre el futuro del Instituto, incluso sobre la forma en que se había de financiar y el número y la categoría de sus funcionarios (resolución 46/180).

El Secretario General ha nombrado al Sr. Marcel Boisard Director Ejecutivo interino del Instituto, en espera de su confirmación en el puesto, tras celebrar consultas con la Junta de Consejeros. Se han tomado medidas para reestructurar el Instituto a fin de que siga funcionando eficientemente.

Documentos:

a) Informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, Suplemento No. 14 (A/47/14);

b) Informe del Secretario General (resolución 46/180).

b) <u>Universidad de las Naciones Unidas</u>

En su vigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1969, la Asamblea General examinó la cuestión de la creación de una universidad que tuviera un carácter verdaderamente internacional y que estuviera consagrada a los objetivos de paz y progreso enunciados en la Carta. En ese período de sesiones, la Asamblea acogió con beneplácito la iniciativa del Secretario General y lo invitó a que, en cooperación con la UNESCO y el UNITAR, preparara un estudio, confiado a expertos, sobre la viabilidad de crear una universidad internacional (resolución 2573 (XXIV)). La cuestión fue examinada más a fondo en los dos períodos de sesiones siguientes (resoluciones 2691 (XXV) y 2822 (XXVI)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear una universidad internacional con los auspicios de las Naciones Unidas, que se denominaría Universidad de las Naciones Unidas (resolución 2951 (XXVII)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas (A/9149/Add.2) (resolución 3081 (XXVIII)).

De conformidad con los artículos III y IV de la Carta de la Universidad, el Consejo, compuesto de 28 miembros, actúa como consejo de administración de la Universidad. La duración del mandato de sus 24 miembros designados es de seis años y ninguno de ellos puede permanecer en funciones durante un período ininterrumpido de más de seis años. El Rector es miembro del Consejo. El Secretario General de las Naciones Unidas, el Director General de la UNESCO y el Director Ejecutivo del UNITAR son miembros natos del Consejo. El Consejo presenta cada dos años informes sobre la labor de la Universidad a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social (decisión 40/436), y cada año al Consejo Ejecutivo de la UNESCO por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la UNESCO, respectivamente. El Consejo está integrado actualmente por los miembros siguientes:

Miembros designados

Sr. Vladimir Dlouhy (Checoslovaquia)**
Sr. Claude Frejacques (Francia)*
Sr. Hideo Kagami (Japón)**
Sr. Sang Soo Lee (Corea)**
Sr. Madina Ly-Tall (Malí)**
Padre Felipe Mac Gregor (Perú)*
Sr. Edson Machado de Sousa (Brasil)**
Sra. Lucille Mair (Jamaica)*
Sr. Abdel Salam Majali (Jordania)*
Sra. Lydia Makhubu (Swazilandia)*
Sr. Vladlen Martynov (Federación de Rusia)*
Sra. Fatima Mernissi (Marruecos)*
Sr. Lucien Michaud (Canadá)**
Sr. A. P. Mitra (India)**
Sr. Jacob L. Ngu (Camerún)**
Sr. Luis Manuel Peñalver (Venezuela)**
Sr. Rafael Portaencasa (España)*
Sr. Victor Rabinowitch (Estados Unidos de América)**
Sr. Sippanondha Ketudat (Tailandia)*
Sr. Frances Stewart (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**
Sr. J. A. Van Ginkel (Países Bajos)**
Sr. Raimo Väyrynen (Finlandia)*
Sra. Josephine Guidy Wandja (Côte d'Ivoire)*
Sr. Wang Shaoqi (China)*

---

* El mandato termina el 2 de mayo de 1995.
** El mandato termina el 2 de mayo de 1998.

Rector

Sr. Heitor Gurgulino de Souza

Miembros natos

El Secretario General de las Naciones Unidas
El Director General de la UNESCO
El Director Ejecutivo del UNITAR

En virtud de los artículos III y V de la Carta de la Universidad, el Rector de la Universidad es responsable ante el Consejo de la Universidad de la dirección, administración, programación y coordinación de la Universidad. Desempeña sus funciones normalmente durante cinco años y su nombramiento puede ser renovado para un segundo período de cinco años. De conformidad con los procedimientos previstos en la Carta de la Universidad, el Secretario General, tras celebrar consultas con el Director General de la UNESCO y con su consentimiento, designa al Rector de la Universidad. El mandato del actual Rector, Sr. Heitor Gurgulino de Souza, concluirá el 31 de agosto de 1997.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 124/, la Asamblea General acogió con beneplácito la ejecución de los programas de investigación, capacitación avanzada y difusión de conocimientos de la Universidad, en el marco de su segunda perspectiva de mediano plazo, para 1990-1995; pidió al Consejo de la Universidad que, dentro del mandato de su Carta, examinara el papel y las funciones del Centro de la Universidad a la luz de la ampliación de sus centros y programas de investigación y capacitación, con miras a mantener la coherencia de la Universidad en su conjunto; tomó nota de la alta calidad y utilidad permanentes de la labor del Instituto Mundial de Investigaciones de Economía del Desarrollo de la Universidad en Finlandia y de la decisión de la Universidad de llevar a cabo un examen y una evaluación de la labor del Instituto, que había cumplido sus primeros cinco años de funcionamiento; observó con satisfacción la iniciación de los trabajos del Instituto de Nuevas Tecnologías de la Universidad en los Países Bajos, que constituía una importante ampliación del programa global de la Universidad; acogió con beneplácito los progresos logrados en la iniciación de un programa sobre recursos naturales en Africa, en cumplimiento del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa que, según se preveía, habría de dar lugar a la plena realización del Instituto de Recursos Naturales en Africa; observó con reconocimiento los progresos logrados con respecto al propuesto instituto de estudios superiores en el Japón; pidió a la Universidad que siguiera fomentando su colaboración con las Naciones Unidas y su sistema de organizaciones, en particular con la UNESCO, en las esferas de interés mundial; tomó nota de los importantes cambios institucionales registrados en la Universidad y pidió a ésta que fortaleciera su colaboración con las instituciones académicas y científicas internacionales, regionales y nacionales, sobre todo en los países en desarrollo, respecto de las cuestiones mundiales expuestas en su segunda perspectiva de mediano plazo; pidió a la Universidad que siguiera fomentando sus actividades de recaudación de fondos

---

124/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 85 b) del programa):

a) Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas: Suplemento No. 31 (A/45/31);
b) Informe de la Segunda Comisión: A/45/855;
c) Resolución 45/220;
d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.48, 51 y 54;
e) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

para incrementar su Fondo de Dotación y movilizando contribuciones a las actividades operacionales y otros tipos de apoyo a los programas y proyectos; hizo un llamamiento a todos los Estados para que contribuyeran con aportaciones al Fondo de Dotación y aportaran contribuciones a las actividades operacionales, incluido el apoyo a sus centros y programas de investigación y capacitación, a fin de que la Universidad pudiera ampliar sus actividades mundiales, en especial en los países en desarrollo, y de ese modo cumpliera su mandato de conformidad con su Carta y con las resoluciones pertinentes de la Asamblea (resolución 45/220).

El Consejo de la Universidad celebró sus períodos de sesiones 36° a 38° del 4 al 8 de diciembre de 1989 en Tokio, del 24 al 28 de junio de 1990 en Maastricht y del 9 al 15 de diciembre de 1990 en Tokio.

Documento: Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas, Suplemento No. 31 (A/47/31).

91. Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl

En su segundo período ordinario de sesiones de 1990, el Consejo Económico y Social pidió, entre otras cosas, al Secretario General que preparara un informe general para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre las actividades en curso o previstas en el sistema de las Naciones Unidas en relación con el accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl y sus consecuencias, en particular las pertinentes al acuerdo entre el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el OIEA para estudiar las consecuencias radiológicas del accidente, y al acuerdo entre el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la OMS acerca de los esfuerzos para mitigar las consecuencias sanitarias del accidente, con recomendaciones para la adopción de nuevas medidas en el sistema de las Naciones Unidas (resolución 1990/50).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, expresando profunda preocupación por los efectos que seguía teniendo en las vidas y la salud de las personas el desastre de Chernobyl, invitó al Secretario General a que siguiera adoptando medidas apropiadas para afrontar y mitigar las consecuencias del accidente y a que considerase las posibilidades de a) formular un programa para coordinar las actividades que habían de realizar los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas; b) encomendar a uno de los Secretarios Generales Adjuntos la tarea de coordinación; c) establecer un grupo de trabajo encargado de estimular y supervisar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la materia; y d) solicitar contribuciones voluntarias (resolución 45/190).

En su segundo período ordinario de sesiones de 1991, el Consejo Económico y Social, consciente de la necesidad de seguir coordinando los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para dar cumplimiento a la resolución 45/190 de la Asamblea General, pidió al Secretario General y a la Coordinadora de las actividades relacionadas con el accidente de Chernobyl en el sistema de las Naciones Unidas que continuaran adoptando medidas encaminadas a dar aplicación

a la resolución 45/190 de la Asamblea General e invitó a los Estados Miembros y a la organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que continuaran prestando su cooperación de diversa forma a las regiones afectadas por el accidente (resolución 1991/51).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 125/, la Asamblea General, tras expresar su constante preocupación por los efectos que el desastre de Chernobyl seguía teniendo en las vidas y la salud de la población, acogió con beneplácito las medidas prácticas adoptadas por el Secretario General y la Coordinadora de las Naciones Unidas de la Cooperación Internacional para Chernobyl a fin de fortalecer la coordinación de los esfuerzos internacionales en esa esfera; pidió al Secretario General que continuara sus actividades de coordinación de los esfuerzos para mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl y le pidió además, que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/150).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/150), A/47/322-E/1992/102.

92. Eliminación del racismo y la discriminación racial

Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el período de 10 años que comenzaría el 10 de diciembre de 1983 Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial; aprobó el Programa de Acción para el Segundo Decenio que figuraba en el anexo de la resolución e instó a todos los Estados a que colaboraran en su ejecución; y pidió al Consejo Económico y Social que, con la cooperación del Secretario General, se encargara de coordinar la ejecución del Programa de Acción y de evaluar las actividades emprendidas en el curso del Segundo Decenio (resolución 38/14).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General determinó las medidas concretas que habrían de tomarse en el período 1985-1989; pidió a los gobiernos que presentaran cada dos años un informe sobre las medidas adoptadas de conformidad con el Programa de Acción, basado en un cuestionario

---

125/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 87 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/215-E/1991/76 y Rev.1;
b) Informe de la Segunda Comisión: A/46/736;
c) Informe de la Quinta Comisión: A/46/790;
d) Resolución 46/150;
e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.17, 48 y 57;
f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.2/46/SR.53;
g) Sesión plenaria: A/46/PV.77.

distribuido por el Secretario General, informes que se transmitirían para su examen al Consejo Económico y Social; también pidió al Consejo que durante el período del Decenio le presentara un informe anual que incluyera: a) una enumeración de las actividades emprendidas o previstas para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio, incluidas las actividades de gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, otras organizaciones internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales; b) un examen y una evaluación de esas actividades, y c) sus sugerencias y recomendaciones (resolución 39/16).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 126/, la Asamblea General, habiendo examinado la nota del Secretario General y el informe (E/1991/39) que presentó en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio, tomó nota del informe del Secretario General; acogió con beneplácito la publicación de la compilación mundial de leyes nacionales contra el racismo y la discriminación racial y pidió al Secretario General que la transmitiera a los gobiernos a la brevedad posible; pidió al Secretario General que prosiguiera el estudio de los efectos de la discriminación racial en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo, en cuanto afectaban a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, y que presentara, entre otras cosas, recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación; celebró los progresos realizados en la preparación del modelo de legislación, para que sirviera de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación y pidió al Secretario General que diera forma definitiva al texto del modelo de legislación y al manual de procedimientos de recurso para las víctimas de discriminación racial y que publicara y distribuyera esos textos tan pronto como fuera posible; le pidió que publicara el estudio del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante el Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y la primera mitad del Segundo Decenio (A/45/525, anexo) y le diera la más amplia distribución posible;

126/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 92 del programa):

a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Suplemento No. 18 (A/46/18);
b) Informes del Secretario General:
   i) Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid: A/46/391;
   ii) Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: A/46/447;
c) Informe de la Tercera Comisión: A/46/718;
d) Resoluciones 46/83 a 46/86; decisión 46/429;
e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/46/SR.3 a 12, 20, 40, 49, 53 y 55;
f) Sesión plenaria: A/46/PV.74.

pidió al Secretario General que llevara adelante sin demora las actividades correspondientes al período 1985-1989 que todavía no se hubieran ejecutado y que procediera a llevar a cabo las actividades previstas para el bienio 1990-1991; le pidió también que, de conformidad con las resoluciones 42/47, 44/52 y 45/105 de la Asamblea, velara por que se incorporasen los recursos adicionales necesarios en los proyectos de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 a fin de atender a la ejecución de las actividades del Segundo Decenio, y que informase a la Asamblea General acerca de las medidas tomadas a ese respecto; le pidió también que, en la ejecución del plan de actividades, siguiera asignando la más alta prioridad a las medidas encaminadas a luchar contra el apartheid; le pidió que siguiera prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familias y que incorporase periódicamente en sus informes toda la información respecto de esos trabajadores; e hizo un firme llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estuvieran en condiciones de hacerlo para que contribuyeran generosamente al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y con ese fin pidió al Secretario General que estableciera los contactos apropiados y tomara las iniciativas procedentes para promover la aportación de contribuciones (resolución 46/85).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/85).

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

En su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y pidió al Secretario General que le presentara informes sobre el estado de las ratificaciones de la Convención, que serían examinados por la Asamblea General en sus futuros períodos de sesiones (resolución 2106 A (XX)). En respuesta a esa solicitud, desde el 21° período de sesiones se presentan a la Asamblea informes sobre la situación de la Convención.

La Convención, que se abrió a la firma el 7 de marzo de 1966, entró en vigor el 4 de enero de 1969, el trigésimo día a partir de la fecha en que había sido depositado el vigésimo séptimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, según se dispone en el artículo 19 de la Convención.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/89).

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

En su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX)). La Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969.

De conformidad con el artículo 8 de dicha Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial está integrado por 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sr. Mahmoud Aboul-Nasr (Egipto)*, Sr. Hamzat Ahmadu (Nigeria)*, Sr. Michael Parker Banton (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*, Sr. Eduardo Ferrero Costa (Perú)**, Sr. Theodor van Boven (Países Bajos)**, Sr. Ion Diaconu (Rumania)**, Sr. Ivan Garvalov (Bulgaria)**, Sr. Régis de Gouttes (Francia)*, Sr. George O. Lamptey (Ghana)*, Sr. Carlos Lechuga Hevia (Cuba)*, Sr. Yuri A. Reshetov (Federación de Rusia)**, Sra. Shanti Sadiq Ali (India)**, Sr. Agha Shahi (Pakistán)*, Sr. Michael E. Sherifis (Chipre)*, Sr. Shuhua Song (China)**, Sr. Luis Valencia Rodríguez (Ecuador)**, Sr. Rüdiger Wolfrum (Alemania)*, Sr. Mario Jorge Yutzis (Argentina)**.

---

* El mandato termina el 19 de enero de 1994.
** El mandato termina el 19 de enero de 1996.

De conformidad con el artículo 9 de la Convención, el Comité informa a la Asamblea General cada año, por conducto del Secretario General, sobre sus actividades y puede hacer sugerencias y recomendaciones basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes en la Convención.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 126/, la Asamblea General encomió al Comité por su labor con respecto a la aplicación de la Convención y la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial; tomó nota con reconocimiento del informe del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 39° y 40°; y exhortó a los Estados partes a que cumplieran las obligaciones contraídas con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención y a que presentaran a su debido tiempo sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención (resolución 46/83).

El período de sesiones del Comité previsto para marzo de 1992 tuvo que cancelarse por falta de contribuciones de los Estados partes; el 41° período de sesiones del Comité está previsto para agosto de 1992.

Documento: Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre su 41° período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/47/18).

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 126/, la Asamblea General instó encarecidamente a todos los Estados partes, especialmente a los que estuvieran en mora, a que cumplieran las obligaciones financieras contraídas con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y a que pagaran sus contribuciones pendientes y, de ser posible sus contribuciones para 1992, antes del 1° de febrero de 1992, a fin de que el Comité pudiera reunirse regularmente; invitó al Secretario General a que siguiera examinando las

posibilidades de establecer una base más segura para la futura financiación de todos los gastos del Comité; y exhortó a los Estados partes que, como cuestión prioritaria, estudiaran todas las posibilidades de establecer una base más segura para la futura financiación de todos los gastos del Comité (resolución 46/83).

Habiendo tomado nota de la solicitud de Australia de que se enmendara el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, mediante la sustitución del párrafo actual por un nuevo párrafo que dijera "El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y las instalaciones que sean necesarios para el efectivo desempeño de las funciones del Comité con arreglo a la presente Convención" y la adición de un nuevo párrafo que dijera "Los miembros del Comité constituido de conformidad con la presente Convención percibirán emolumentos con cargo a los recursos de las Naciones Unidas en los términos y condiciones que la Asamblea General decida", la Asamblea General pidió a los Estados partes en la Convención que examinaran la enmienda propuesta en su próxima reunión, que se celebraría en enero de 1992, y pidió que, en dicha reunión, se limitara el alcance de toda revisión de la Convención a la cuestión de las disposiciones para sufragar los gastos de los miembros del Comité mientras éstos desempeñan las funciones del Comité, según lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención (decisión 46/429).

En la 14a. reunión de los Estados partes en la Convención, celebrada en enero de 1992, los Estados partes decidieron reemplazar el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención por el texto propuesto por Australia y añadir el nuevo párrafo propuesto como párrafo 7 del artículo 8; recomendaron a la Asamblea General que aprobara estas enmiendas en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; y decidieron que las enmiendas entraran en vigor cuando hubieran sido aprobadas por la Asamblea y aceptadas por las dos terceras partes de los Estados partes, que deberían notificar esa aceptación al Secretario General, en su condición de depositario.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/83).

Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

En su vigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1973, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma y ratificación la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid e hizo un llamamiento a todos los Estados para que la firmaran y ratificaran lo más pronto posible (resolución 3068 (XXVIII)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara informes anuales sobre la situación de la Convención (resolución 3380 (XXX)).

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de su artículo XV, la Convención entró en vigor el 18 de julio de 1976, trigésimo día después de la fecha en que se depositó en poder del Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión.

Hasta el 1° de abril de 1992, 91 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 126/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención; hizo una vez más un llamamiento a los Estados que aún no lo hubieran hecho para que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella sin más demora; y pidió al Secretario General que, en el próximo informe anual que presentara con arreglo a la resolución 3380 (XXX) de la Asamblea, incluyera una sección especial relativa a la aplicación de la Convención (resolución 46/84).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/84).

93. Derecho de los pueblos a la libre determinación

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 127/, la Asamblea General reafirmó la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial, del apartheid y de la ocupación extranjera, en todas sus formas y por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada (resolución 46/87); reafirmó que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los pueblos sometidos a la dominación colonial, extranjera y foránea, era una condición fundamental para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos y para la preservación y la promoción de esos derechos; y pidió al Secretario General que informara sobre esa cuestión a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/88).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión del uso de mercenarios como medio para violar los derechos humanos e impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación; condenó la persistencia en el reclutamiento, la financiación,

---

127/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 93 del programa):

a) Nota del Secretario General: A/46/459;
b) Informe de la Tercera Comisión: A/46/719;
c) Resoluciones 46/87 a 46/89;
d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/46/SR.3 a 12, 20, 35 y 40;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.74.

el entrenamiento, la concertación, el tránsito y la utilización de mercenarios; y pidió al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la utilización de mercenarios (resolución 46/89).

En su primer período ordinario de sesiones de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/6 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de febrero de 1992, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar el mandato del Relator Especial.

Documentos:

a) Informe del Secretario General (resolución 46/89);

b) Nota del Secretario General en que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 46/89).

94. Desarrollo social

a) Cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los impedidos y la familia

Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social: las cooperativas y las nuevas tendencias en el desarrollo socioeconómico

En su primer período ordinario de sesiones de 1987, el Consejo Económico y Social, entre otras cosas, tomó nota del informe del Secretario General titulado "Experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo" (A/42/56-E/1987/7) y pidió al Secretario General que preparara un informe detallado sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, para que lo examinara en relación con el tema titulado "Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social" (resolución 1987/47).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General titulado "Experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo" (A/42/56-E/1987/7).

La Comisión de Desarrollo Social, en su 31° período de sesiones, y el Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1989, examinaron el informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo (A/44/79-E/1989/8).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones 128/, la Asamblea General encomió el informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo (A/44/79-E/1989/8); invitó a todos los Estados, a las comisiones regionales y a los organismos especializados competentes a que hicieran nuevos esfuerzos para promover el movimiento cooperativo como un importante esfuerzo de desarrollo económico y social, contribuyendo de ese modo a la aplicación de los principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo; pidió al Secretario General que siguiera atentamente la experiencia adquirida por los países en el fomento de las cooperativas y que alentara todas las formas de cooperación internacional, en colaboración con los gobiernos interesados y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, como parte importante de la estrategia de desarrollo social; pidió también al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas preparara un informe sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas, habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales y lo presentara, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; y decidió examinar una cuestión titulada "Las cooperativas y las nuevas tendencias en el desarrollo socioeconómico" en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 44/58).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 44/58), A/47/216-E/1992/43.

Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó las directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles (resolución 32/135, anexo).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea aprobó directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles (resolución 36/17, anexo).

128/ Referencias relativas al cuadragésimo cuarto período de sesiones (tema 92 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/44/79-E/1989/8 y A/44/86-E/1989/14;
b) Informe de la Tercera Comisión: A/44/751;
c) Resolución 44/58;
d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/44/SR.12, 13, 15 a 20, 30 y 37;
e) Sesión plenaria: A/44/PV.78.

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General examinó la cuestión de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles y en cada período de sesiones aprobó una resolución sobre el tema (resoluciones 37/50, 38/26, 39/24, 40/17, 41/99 y 42/55).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto la Asamblea General pidió al Secretario General que elaborara métodos que indicaran concretamente la manera de armonizar eficazmente las formas de comunicación con los proyectos y las actividades relacionados con la juventud que llevaban a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados; y le pidió que incluyera en su informe a la Asamblea sugerencias concretas para la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles no gubernamentales. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, asimismo, la Asamblea pidió al Secretario General que organizara una reunión entre los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas interesados y las organizaciones juveniles no gubernamentales para analizar los problemas de las formas de comunicación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles, a fin de lograr mejorarlas y establecer estructuras de comunicación y cooperación eficaces entre los jóvenes y las Naciones Unidas (resoluciones 43/94 y 44/59).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 129/, la Asamblea exhortó a los mecanismos de la juventud establecidos por los jóvenes y las organizaciones juveniles en los planos nacional, regional e internacional, a seguir actuando como centros de comunicación entre el sistema de las Naciones Unidas y los jóvenes y las organizaciones juveniles, y especialmente a que contribuyeran a los preparativos para el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud así como a la formulación de un programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes; invitó una vez más a los gobiernos a que incluyeran a representantes de la juventud en sus delegaciones nacionales enviadas a la Asamblea General y otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas, ampliando y reforzando así las formas de comunicación mediante el examen de cuestiones relacionadas con la juventud con miras a hallar soluciones para los problemas que afectaban a los jóvenes en el mundo contemporáneo (resolución 45/103).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/103).

129/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 96 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/45/422;
b) Informe de la Tercera Comisión: A/45/752;
c) Resolución 45/103;
d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.11 a 17, 25 y 37;
e) Sesión plenaria: A/45/PV.68.

Políticas y programas que afectan a los jóvenes

En su cuadragésimo período de sesiones, celebrado en 1985, la Asamblea General, actuando en calidad de Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, hizo suyas las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud que figuraban en el informe del Comité Asesor sobre su cuarto período de sesiones (A/40/256, anexo, secc. III) (resolución 40/14).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General examinó la aplicación de las directrices y las actividades complementarias del Año Internacional de la Juventud y aprobó una serie de resoluciones sobre la juventud (resoluciones 41/97, 41/98, 42/53, 42/54, 43/94 y 44/59).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 129/, la Asamblea General, observando que en el año 1995 se cumpliría el 50° aniversario de la Carta de las Naciones Unidas y el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud, exhortó a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular las organizaciones juveniles, a que siguieran haciendo todo lo posible por aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud; pidió al Secretario General que continuara promoviendo y observando, utilizando el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría como mecanismo de coordinación, la inclusión de proyectos y actividades relacionados con la juventud, en los programas del sistema de las Naciones Unidas, sobre todo los relativos a asuntos tales como las comunicaciones, la salud, la vivienda, el empleo de los jóvenes, el analfabetismo, la delincuencia juvenil, la educación, el uso indebido de drogas y el medio ambiente; decidió consagrar una sesión plenaria de su quinquagésimo período de sesiones a las cuestiones relativas a la juventud; instó a la Administración Postal de las Naciones Unidas a que en 1995 emitiera sellos conmemorativos de las Naciones Unidas para celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud, recalcó la necesidad de examinar y evaluar los progresos efectuados y los obstáculos encontrados en la aplicación de las directrices y la preparación de un programa de acción mundial para la juventud hasta el año 2000 y años subsiguientes, orientado hacia objetivos concretos y con un calendario específico; invitó a todos los Estados Miembros a que estudiaran la posibilidad de preparar planes de acción nacional; pidió a las comisiones regionales y a las organizaciones regionales juveniles o al servicio de la juventud que iniciaran un examen amplio de los progresos efectuados y de los obstáculos encontrados en las regiones desde 1985 y que propusieran proyectos de programas de acción regional para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes; pidió al Secretario General que preparara un proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes, de conformidad con las propuestas que presentaran los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles no gubernamentales y en consulta con los organismos especializados y otras

organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, y que informara sobre el particular a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; y decidió examinar en su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes" sobre la base de un informe del Secretario General acerca de la aplicación de la resolución (resolución 45/103).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 130/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre políticas y programas que afectan a los jóvenes (decisión 46/425).

En su primer período ordinario de sesiones de 1991, el Consejo Económico y Social decidió que se estableciera un grupo de trabajo especial de composición abierta de la Comisión de Desarrollo Social en su 33° período de sesiones. para examinar y evaluar los progresos alcanzados y los obstáculos identificados en la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Juventud; elaborar un proyecto de calendario de actividades para celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud; y preparar un proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes, teniendo en cuenta los programas de acción regionales para los jóvenes (resolución 1991/11).

Cuestión del envejecimiento

El tema titulado "Cuestión de las personas de edad y de los ancianos" se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de Malta (A/7644) y se examinó en los períodos de sesiones vigésimo sexto, vigésimo octavo y trigésimo segundo (resoluciones 2842 (XXVI), 3137 (XXVIII), 32/131 y 32/132).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de Viena, que había sido aprobado por consenso en la Asamblea Mundial, y pidió al Consejo Económico y Social que, por mediación de la Comisión de Desarrollo Social, examinara la ejecución del Plan de Acción cada cuatro años, a partir de 1985, y le transmitiera sus conclusiones (resolución 37/51).

130/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 94 a) del programa):

a) Informes del Secretario General: A/46/281-E/1991/112, A/46/360, A/46/361, A/46/362 y Corr.1, A/46/366 y A/46/414;
b) Informe de la Tercera Comisión: A/46/704 y Corr.1 y 2;
c) Resoluciones 46/90 a 46/96 y decisión 46/425;
d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/46/SR.20 a 26, 30, 35, 40 y 45;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.74.

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General continuó el examen del tema (resoluciones 38/27, 39/25, 40/29, 40/30, 41/96 y 42/51).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió conmemorar el décimo aniversario de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en sesión plenaria durante su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992 (resolución 43/93).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General invitó a las principales organizaciones internacionales no gubernamentales y países donantes a que se sumaran al sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento de una red de cooperación técnica para cubrir el vacío existente entre las principales entidades de financiación y las iniciativas locales de autoayuda (resolución 44/67).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el programa de actividades sobre el envejecimiento para 1992 y más adelante; designó el 1° de octubre Día Internacional de las Personas de Edad; y pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examinara en relación con el tema prioritario "desarrollo" las contribuciones positivas que podían aportar y las funciones concretas que podían desempeñar las mujeres de edad en el desarrollo de sus sociedades (resolución 45/106).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 130/, la Asamblea General recomendó que las Naciones Unidas definieran objetivos relativos al envejecimiento que sirvieran de orientación pragmática a las metas amplias e ideales del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento; instó a los Estados Miembros a que definieran sus metas nacionales concretas relativas al envejecimiento para el año 2001; decidió dedicar cuatro sesiones plenarias en su cuadragésimo séptimo período de sesiones a una conferencia internacional sobre el envejecimiento, a fin de consolidar un conjunto de metas relativas al envejecimiento para el año 2001 y celebrar a escala mundial apropiada el décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento; decidió lanzar una campaña mundial de información acerca del programa de acción sobre el envejecimiento para 1992 y más adelante y aprobó los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, que figuraban en el anexo de la resolución (resolución 46/91).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que participaran, al más alto nivel posible, en las sesiones plenarias que en su cuadragésimo séptimo período de sesiones la Asamblea General dedicaría, entre otras cosas, a determinar un conjunto de objetivos mundiales en la esfera del envejecimiento que habían de alcanzarse para el año 2001; pidió a los Estados Miembros que participaran en la encuesta para la tercera revisión y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento; invitó al Secretario General a que considerara la viabilidad de nombrar a personalidades eminentes como embajadores de buena voluntad en la esfera del envejecimiento; instó a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales de las personas de edad a que adscribieran expertos y personal administrativo al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría en 1992 y 1993 para que contribuyeran a

actividades prioritarias seleccionadas, incluida la tercera revisión y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento; observó con reconocimiento el apoyo prestado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas al proyecto de investigación aplicada y capacitación titulado "Consecuencias del cambio demográfico para el desarrollo: envejecimiento de la población mundial"; pidió a los organismos especializados y a otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que expresaran su reconocimiento por la contribución de las personas de edad al desarrollo económico y social en el contexto de actividades y conferencias importantes durante el decenio de 1990, tales como las que trataran acerca del medio ambiente, los derechos humanos, la familia, la población y el adelanto de la mujer; observó con satisfacción el reciente establecimiento, con el auspicio de las Naciones Unidas, de la Asociación del Fondo Banyan: Fondo Mundial para el Envejecimiento; observó también con satisfacción el papel rector del Instituto Internacional sobre el Envejecimiento en Malta respecto de las iniciativas mundiales de capacitación sobre el envejecimiento; instó a las Naciones Unidas, a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales a prestar apoyo a la Sociedad Africana de Gerontología en la preparación y ejecución de un programa regional de actividades sobre el envejecimiento; alentó a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a proseguir su estrecha colaboración con el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del envejecimiento; invitó a una celebración especial del Día Internacional de las Personas de Edad el 1° de octubre de 1992; instó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a los organismos de desarrollo bilaterales y multilaterales, a incluir a las personas de edad en sus esfuerzos de desarrollo, con particular referencia al enfoque de no marginalización; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/94).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 46/91 y 46/94), A/47/339.

La situación social en el mundo

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 130/, la Asamblea General hizo suya la petición formulada por el Consejo Económico y Social, en el párrafo 4 de su resolución 1991/4, de que el Secretario General reorganizara el proyecto de esquema del informe sobre la situación social en el mundo correspondiente a 1993, de manera que se ajustara a las peticiones formuladas en el párrafo 4 de la resolución 1989/72 del Consejo; y recomendó que el Comité Administrativo de Coordinación examinara el proyecto de informe correspondiente a 1993 para cerciorarse de que se aplicara un criterio interdisciplinario integrado y para que se proporcionara una fuente de información para dicho informe (resolución 46/95). En su período de sesiones sustantivo de 1992, el Consejo Económico y Social recibió un proyecto de esquema revisado (E/1992/17). Un esbozo ampliado del informe fue presentado al Equipo de Tareas del CAC sobre Objetivos del Desarrollo a Largo Plazo, que se reunió en Ginebra del 3 al 6 de marzo de 1992.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

En su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos; y proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos como un plan de acción a largo plazo (resolución 37/53).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que convocara en 1987 una reunión de expertos para evaluar los progresos que se hubieran realizado hasta la mitad del Decenio y preparar un informe que permitiera a la Asamblea, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, evaluar la ejecución del Programa de Acción Mundial (resolución 39/26).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General siguió examinando este tema (resolución 41/106).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió a los Estados Miembros y a todos los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que presentaran al Secretario General sus observaciones sobre las recomendaciones esbozadas en los párrafos 10 a 39 del informe de la Reunión Mundial de Expertos (CSDHA/DDP/GME/7), y acerca del informe del Secretario General sobre la evaluación de la ejecución del Programa de Acción Mundial durante la primera mitad del Decenio (A/42/561) (resolución 42/58).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que llevaran a cabo a todos los niveles y según correspondiera las tareas prioritarias de las actividades y programas mundiales para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, como las enunciadas en el anexo de la resolución; y pidió al Secretario General que hiciera un estudio de viabilidad sobre las consecuencias sustantivas, financieras y administrativas de distintas formas de observar el fin del Decenio en 1992 y que proporcionara un mecanismo para la preparación de las actividades necesarias hasta el año 2000 y años posteriores, y que presentara ese estudio a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones (resolución 43/98).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General, en relación con el estudio de viabilidad, a pedir a los Estados Miembros, en consulta con organizaciones de impedidos, que le presentaran sus observaciones para incluirlas en el documento de antecedentes que se examinaría en la reunión de expertos que se había de celebrar en Helsinki en mayo de 1990; también reafirmó que los recursos del Fondo de Contribuciones Voluntarias del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos se debían emplear para apoyar actividades catalíticas e innovadoras y que se debía dar prioridad a los programas y proyectos de los países menos

adelantados; y pidió al Secretario General que señalara las Directrices de Tallinn para el desarrollo de los recursos humanos en la esfera de los impedidos, cuyo texto figura como anexo a la resolución pertinente, a la atención de los Estados Miembros, los mecanismos nacionales de coordinación en la esfera de los impedidos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales interesados en la cuestión de los impedidos (resolución 44/70).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General destacó la necesidad de alcanzar los objetivos enunciados en el Programa de Acción hasta el final del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y años posteriores y en el esbozo preliminar de una estrategia a largo plazo hasta el año 2000 y años posteriores, tal como figuraban en el informe del Secretario General sobre el estudio de viabilidad sobre las distintas formas de observar el final del Decenio; y a que lo utilizaran como directrices y estímulos para preparar: a) programas nacionales, regionales e internacionales de acción; b) planes estratégicos a largo plazo con objetivos precisos que hubieran de alcanzarse antes del año 2000 en materia de prevención, rehabilitación e igualdad de oportunidades; afirmó que, al aplicar el programa de acción, debería prestarse especial atención a los impedidos de los países en desarrollo; y destacó la necesidad de que se asignara prioridad, dentro de los recursos existentes, a los programas pragmáticos destinados a renovar el consenso internacional y forjar un compromiso político sostenido por parte de los Estados Miembros respecto de la aplicación del Programa de Acción Mundial después de concluido el Decenio y asegurar un mejoramiento constante de la situación de los impedidos; pidió al Secretario General que dispusiera que, en el programa de las Naciones Unidas para los impedidos, se sustituyera el énfasis en la toma de conciencia por la acción, con miras a lograr una sociedad para todos en el año 2010 y atender más adecuadamente a las numerosas solicitudes de asistencia y asesoramiento; invitó a los Estados Miembros a que presentaran al Secretario General informes nacionales actualizados sobre la ejecución del programa de acción; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/91).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 130/, la Asamblea General destacó la necesidad de que se asignara prioridad a los programas pragmáticos destinados a forjar un compromiso político sostenido por parte de los Estados Miembros respecto del programa para los impedidos; hizo suyas las Directrices de Beijing para el establecimiento y desarrollo de comités nacionales de coordinación y pidió al Secretario General que velara por la difusión más amplia posible de las Directrices; hizo suyas las Directrices para el fomento de organizaciones de impedidos; pidió al Secretario General que finalizara, durante 1992, el examen de la traducción a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, en particular las expresiones "impairment", "disability", "handicap" y "disabled person"; exhortó a los gobiernos y a los órganos del sistema de las Naciones Unidas a que participaran activamente en la elaboración de normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los impedidos; acogió con satisfacción la convocación de una reunión de expertos con el objetivo de elaborar una estrategia a largo plazo para aplicar el Programa de Acción Mundial; pidió al

Secretario General que tomara debida nota de la recomendación del grupo de expertos que se reunió en Estocolmo y en Järvenpää, Finlandia, de que las organizaciones de impedidos estuvieran plenamente representadas en todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el Decenio y años posteriores y, en particular, en reuniones de expertos; decidió dedicar cuatro sesiones plenarias de su cuadragésimo séptimo período de sesiones a conmemorar la conclusión del Decenio; reiteró su llamamiento a los gobiernos para que aportaran más contribuciones voluntarias; reafirmó que los recursos del Fondo Voluntario del Decenio se debían emplear para apoyar actividades catalíticas e innovadoras y pidió al Consejo Económico y Social que formulara su opinión sobre la continuación del Fondo Voluntario con un nuevo mandato y que presentara sus recomendaciones a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y pidió al Secretario General que le informara, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/96).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/96), A/47/214-E/1992/50.

b) Prevención del delito y justicia penal

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1950, la Asamblea General autorizó al Secretario General a que adoptara las medidas necesarias para el traspaso de las funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria a las Naciones Unidas. Entre las funciones asumidas por las Naciones Unidas figuraba la convocación cada cinco años de un congreso internacional sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, similar a los organizados previamente por la Comisión (resolución 415 (V)).

El Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebró en Ginebra en 1955; el Segundo Congreso, en Londres en 1960; el Tercero, en Estocolmo en 1965; el Cuarto, en Kyoto en 1970; el Quinto, en Ginebra en 1975; el Sexto, en Caracas en 1980; el Séptimo, en Milán en 1985; y el Octavo en La Habana en 1990.

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los resultados del examen amplio del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y justicia penal realizado por el Secretario General; aprobó las recomendaciones que figuraban en las resoluciones 1986/11 y 1987/53 del Consejo Económico y Social y pidió al Secretario General y a los órganos pertinentes que adoptaran las medidas adecuadas para aplicarlas de modo cabal y rápido (resolución 42/59).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General invitó al Consejo Económico y Social a que, en su primer período ordinario de sesiones de 1989, prestara atención prioritaria a las recomendaciones formuladas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones, relativas, en particular, a la aplicación de las resoluciones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, al examen del

funcionamiento de las actividades y el programa de trabajo en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y a los preparativos del Octavo Congreso (resolución 43/99).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que examinara las formas de fortalecer la cooperación internacional para la lucha contra la delincuencia organizada (resolución 44/71). Asimismo, acogió con beneplácito la creación por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia de un subcomité encargado de la tarea de proporcionar un panorama general del problema de la delincuencia y evaluar los medios más eficientes para fomentar acciones internacionales prácticas en apoyo de los Estados Miembros, así como la creación de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones para observar la aplicación de los estándares existentes; invitó al Comité a que, en su 11° período de sesiones, prestara atención en forma prioritaria a las conclusiones y recomendaciones de su subcomité y a que considerara un seguimiento apropiado por parte del Octavo Congreso; pidió al Secretario General que presentara al Octavo Congreso y a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de las recomendaciones del Séptimo Congreso; y pidió asimismo al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones sus opiniones y recomendaciones sobre la aplicación de las conclusiones del Octavo Congreso (resolución 44/72).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 131/, la Asamblea General acogió con satisfacción los instrumentos y las resoluciones aprobadas por el Octavo Congreso e invitó a los gobiernos a que se sirvieran de ellos en la formulación de leyes y directrices políticas adecuadas; hizo suya la decisión del Congreso de prestar atención prioritaria a las medidas prácticas concretas de lucha contra el delito internacional durante los cinco años siguientes; destacó la necesidad urgente de atender a los llamamientos del Octavo Congreso de fortalecer los aspectos operacionales del programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal; y pidió al Secretario General que hiciera todo lo posible por llevar a la práctica las

---

131/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 100 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/45/324, A/45/629 y A/45/973 y Add.1;
b) Informe de la Tercera Comisión: A/45/756;
c) Informe de la Quinta Comisión: A/45/845;
d) Resoluciones 45/107 a 45/123;
e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.24 a 27, 36, 47, 51 y 62;
f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.47;
g) Sesión plenaria: A/45/PV.68.

resoluciones cuya aprobación había recomendado el Octavo Congreso a la Asamblea General y que adoptase medidas complementarias suficientes respecto de las demás resoluciones aprobadas unánimemente por el Congreso (resolución 45/121).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental que, basándose en el informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia titulado "Necesidad de establecer un programa internacional eficaz en materia de prevención del delito y justicia penal", elaborase un informe en el que se formularan propuestas para un programa eficaz de prevención del delito y justicia penal y se presentaran sugerencias respecto de la forma más adecuada de aplicar dicho programa; invitó a los Estados Miembros a que, en consulta con el Secretario General y con el Presidente del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, convocaran sin demora una reunión ministerial para: a) examinar el informe del grupo de trabajo intergubernamental con objeto de decidir en qué debía consistir el futuro programa de prevención del delito y justicia penal; b) examinar, en ese contexto, la posible necesidad de elaborar un convenio u otro instrumento internacional para definir el contenido, la estructura y la dinámica de dicho programa; y decidió que las conclusiones y recomendaciones de la reunión ministerial fueran señaladas a la atención de la Asamblea General, en relación con el tema titulado "Prevención del delito y justicia penal", para que adoptara las decisiones del caso (resolución 45/108).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que examinara formas de fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada, tomando debidamente en consideración las observaciones de los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales, así como las opiniones expresadas y decisiones tomadas en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y que presentara sus opiniones, por intermedio del Consejo Económico y Social, a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 45/123).

La Asamblea General también pidió al Secretario General y al PNUD que examinaran con carácter urgente las posibilidades de que el Instituto Africano de las Naciones Unidas y Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se financiara plenamente mediante contribuciones voluntarias; pidió al Secretario General que preparase un informe para su presentación a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la situación del Instituto Africano de las Naciones Unidas y Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y la de todos los demás institutos autónomos de las Naciones Unidas, que incluyera propuestas, si procediera, tendientes a lograr un equilibrio entre las contribuciones voluntarias y la financiación con cargo al presupuesto ordinario (decisión 45/428).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 132/, la Asamblea General tomó nota con agradecimiento del informe de la Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (A/46/703); aprobó la declaración de principios y el programa de acción anexos a la resolución; pidió al Secretario General que diera alta prioridad a las actividades del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal; decidió que el programa tendría por finalidad proporcionar a los Estados asistencia práctica en esferas como la recopilación de datos, el intercambio de información y experiencia y la capacitación, a fin de alcanzar los objetivos de prevenir la delincuencia en los Estados y entre los Estados y de combatir mejor la delincuencia; invitó a los Estados Miembros a que prestaran su apoyo político y financiero y adoptaran medidas que aseguraran la aplicación de las disposiciones de la declaración de principios y el programa de acción relativas al fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en lo referente a su estructura, su contenido y sus prioridades; pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias, dentro de los límites de los recursos globales actuales de las Naciones Unidas, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y proporcionara recursos adecuados para el funcionamiento eficaz del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal; instó a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, los institutos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a que ayudaran al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en el cumplimiento de su cometido; alentó a todos los países desarrollados a que reexaminaran sus programas de ayuda para cerciorarse de que aportaban una contribución plena y adecuada en el campo de la justicia penal, en el marco general de las prioridades de desarrollo; pidió al Consejo Económico y Social que disolviera el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, que estableciera, en calidad de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, una comisión de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con las recomendaciones que figuraban en la declaración de principios y el programa de acción y que

---

132/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 94 b) del programa):

a) Informes del Secretario General: A/46/363 y A/46/524;
b) Nota del Secretario General: A/46/703 y Corr.1;
c) Informe de la Tercera Comisión: A/46/704/Add.1;
d) Informes de la Quinta Comisión: A/46/798 y A/46/799;
e) Resoluciones 46/152 y 46/153 y decisión 46/435;
f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/46/SR.57 a 60;
g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.54;
h) Sesión plenaria: A/46/PV.77.

hiciera suyos el papel y las funciones de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, de conformidad con las recomendaciones que figuraban en la declaración de principios y el programa de acción; y pidió al Secretario General que le informara, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, sobre las medidas adoptadas para poner en práctica la declaración de principios y el programa de acción (resolución 46/152).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que prestaran apoyo financiero y de otra índole al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente en el cumplimiento de sus objetivos, sobre todo los relacionados con la capacitación, la asistencia técnica, la orientación normativa, la investigación y la reunión de datos; pidió al Secretario General que velara por que se suministraran recursos suficientes al Instituto dentro de las consignaciones generales del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/153).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 45/123, 46/152 y 46/153).

95. Adelanto de la mujer

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General decidió que el fondo de contribuciones voluntarias para el Año Internacional de la Mujer, establecido por la resolución 1850 (LVI) del Consejo Económico y Social, se ampliase a fin de que abarcara el período del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (A/10034, pág. 104, "Otras decisiones", temas 75 y 76).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General estableció los criterios para la utilización del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer; pidió al Secretario General que informara anualmente al respecto, y pidió al Presidente de la Asamblea que seleccionara cinco Estados Miembros, cada uno de los cuales debería nombrar un representante para que prestara servicios, durante un período de tres años, en un Comité Consultivo del Fondo encargado de asesorar al Secretario General sobre la utilización del Fondo (resolución 31/133). Actualmente, el Comité está integrado por los siguientes Estados Miembros: Bahamas, Dinamarca, Indonesia, Polonia y Uganda, que cumplen un mandato de tres años, que comenzó el 1° de enero de 1992.

En sus períodos de sesiones trigésimo segundo a trigésimo octavo, la Asamblea General siguió examinando esta cuestión (resoluciones 32/141, 33/188, 34/156, 35/137, 36/129, 37/62 y 38/186).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer continuaran mediante el establecimiento de una entidad separada y de identidad propia en asociación autónoma con el PNUD; aprobó las modalidades de las disposiciones para la administración futura del Fondo convenidas entre el Fondo y el PNUD que figuraban en el anexo de la resolución, y decidió que dichas disposiciones entraran en vigor el 1° de enero de 1986, a más tardar; reafirmó los criterios enunciados en su resolución 31/133 sobre la utilización de los recursos del Fondo; pidió al Secretario General que, previa consulta con el Comité Consultivo, informara a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones sobre las disposiciones que hubiera convenido con el Administrador del PNUD respecto del futuro del Fondo, y pidió que el Comité Consultivo vigilara el proceso de aplicación de las disposiciones para la administración del Fondo y que las opiniones del Comité sobre esta cuestión quedasen plenamente reflejadas en los informes anuales sobre el Fondo que debía presentar a la Asamblea, en particular en sus primeros años de funcionamiento (resolución 39/125).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General prosiguió su examen de este tema (resoluciones 40/104 y 42/63 y decisión 41/426).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de una nota del Secretario General (A/43/643) en la que figuraba el informe del Administrador del PNUD sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer; observó la continua cooperación del Fondo con las dependencias de todo el sistema de las Naciones Unidas que se ocupaban de la participación de la mujer en el desarrollo, así como con los ministerios de planificación y sectoriales y con los mecanismos nacionales de los países en desarrollo dedicados a la participación de la mujer en el desarrollo; reafirmó la doble función prioritaria del Fondo de actuar como agente catalítico de las actividades principales de desarrollo y de apoyar las actividades innovadoras y experimentales en consonancia con las prioridades nacionales y regionales; expresó su reconocimiento a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a las personas que habían prometido y aportado contribuciones al Fondo; observó con preocupación que los recursos del Fondo habían sido insuficientes para responder adecuadamente al número cada vez mayor de solicitudes recibidas, y pidió al Secretario General que le transmitiera, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, el informe del Administrador del PNUD sobre las actividades del Fondo presentado de conformidad con la resolución 39/125 de la Asamblea (resolución 43/102).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, observando que las intervenciones del Fondo apuntaban a fines concretos e impulsaban a la acción dentro de órdenes de prioridad regionales y de sus objetivos estratégicos generales mediante inversiones en modelos y enfoques probados y documentados con respecto a la mujer y el desarrollo, destacó la importancia de fortalecer la capacidad técnica y financiera del Fondo para que pudiera mantener su flexibilidad, y para facilitar su contribución a la ejecución de los proyectos y programas gubernamentales y no gubernamentales

que apoyaba a nivel nacional, regional y mundial, y pidió al Secretario General que, de conformidad con la resolución 39/125, informara sobre las actividades del Fondo a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones (resolución 44/74).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General encomió al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer por sus esfuerzos por aumentar la visibilidad de la mujer y por asegurarse de que las cuestiones relacionadas con la mujer estuvieran comprendidas en los programas de las principales actividades de desarrollo de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y del sector privado; observó los logros del Fondo en la labor de dar gran preponderancia a su trabajo y aumentar y ampliar su base de recursos financieros; acogió con satisfacción la elaboración de nuevas estrategias para la gestión del programa del Fondo sobre la base de prioridades fijadas a largo plazo y a corto plazo; alentó al Fondo en sus esfuerzos por documentar sus experiencias y compartirlas en el contexto de un mayor interés en el aspecto del desarrollo humano en la cooperación técnica; instó a los gobiernos y a los donantes públicos y privados a que continuaran prestando su apoyo al Fondo mediante contribuciones y promesas voluntarias para sus programas; subrayó la importancia de la labor que cumplía el Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en materia de políticas y programas relacionados con las actividades del Fondo; pidió al Secretario General que estudiara la posibilidad de prestar servicios de conferencias en los idiomas de trabajo pertinentes al Comité Consultivo, teniendo presente la importancia de su trabajo, y pidió también al Secretario General que transmitiera a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones el informe del Administrador del PNUD sobre las actividades del Fondo (resolución 45/128).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 133/, la Asamblea General, reafirmando que el Fondo cumplía una función importante al contribuir a aumentar las oportunidades y opciones para la mujer de los países en desarrollo, subrayando la función del Fondo como enlace entre las necesidades y aspiraciones de la mujer y los recursos, programas y políticas destinados a su desarrollo económico, teniendo en cuenta que la falta de equidad socioeconómica en los planos nacional e internacional incidía en forma perjudicial sobre la situación de la mujer en los países en desarrollo,

---

133/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 95 del programa):

a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Suplemento No. 38 (A/46/38);
b) Informes del Secretario General: A/46/377, A/46/439, A/46/462;
c) Notas del Secretario General: A/46/325, A/46/491;
d) Informe de la Tercera Comisión: A/46/653;
e) Resoluciones 46/97 a 46/100 y decisión 46/426;
f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/46/SR.13 a 20, 27 y 30;
g) Sesión plenaria: A/46/PV.74.

y observando que la degradación del medio ambiente afectaba gravemente a la situación de la mujer, en particular, en los países en desarrollo, alentó al Fondo a que continuara promoviendo iniciativas que incorporaran el aspecto de las cuestiones relativas a la mujer en las principales actividades de desarrollo de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado; apoyó el papel del Fondo en cuanto a promover la importancia estratégica de dotar a la mujer de facultades económicas en los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en 1995, y observó con beneplácito el aumento constante de las contribuciones al Fondo e instó a los gobiernos y a los donantes públicos y privados a que continuaran prestando apoyo al Fondo mediante contribuciones y promesas de contribuciones voluntarias a sus programas (resolución 46/97).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/97), A/47/340.

Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (resolución 40/108).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General y de las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro e instó a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que aplicaran las recomendaciones (resolución 45/129).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 133/, la Asamblea General reafirmó que era necesario acelerar el ritmo de aplicación de las Estrategias en el último decenio del siglo XX; reafirmó la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer; pidió a la Comisión que, al examinar el tema prioritario relacionado con el desarrollo procurara contribuir en forma oportuna a la labor de las reuniones internacionales importantes como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que ha de celebrarse en 1992, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que ha de celebrarse en 1993, y la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, que ha de celebrarse en 1994, y examinara el efecto de la tecnología sobre la mujer; hizo suya nuevamente la resolución 1990/12 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo recomendó que se celebrara en 1995 una conferencia mundial sobre la mujer y pidió que la Comisión actuase en calidad de órgano preparatorio de la conferencia mundial; pidió a la Comisión que decidiese el lugar donde se celebraría la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; pidió al Secretario General que, a más tardar en 1992, designara al Secretario General de la Conferencia; observó la importancia de la consulta interregional sobre el papel de la mujer en la vida pública para la preparación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y pidió a la Quinta Comisión que velara por que la dotación de personal de plantilla,

y otros objetos de gastos fueran suficientes para garantizar la eficaz aplicación del programa, en especial los preparativos para la Conferencia Mundial; destacó, en el marco de las Estrategias orientadas hacia el futuro, la importancia de la integración total de la mujer en el proceso de desarrollo, teniendo presentes las necesidades concretas y urgentes de los países en desarrollo, y exhortó a los Estados Miembros a que establecieran objetivos concretos en cada nivel a fin de aumentar la participación de la mujer en puestos profesionales, de administración y directivos en sus países; destacó también la necesidad de prestar atención urgente a la compensación de las desigualdades socioeconómicas en los planos nacional e internacional como medida necesaria para la plena realización de las metas y los objetivos de las Estrategias orientadas hacia el futuro; pidió al Secretario General que, al formular el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el período 1996-2001 y al integrar las Estrategias orientadas hacia el futuro en actividades dispuestas por mandato de la Asamblea, prestara especial atención al fortalecimiento de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y a temas sectoriales concretos que guardaran relación con los tres objetivos, a saber, igualdad, desarrollo y paz, en los que se incluyeran en particular la alfabetización, la educación, la salud, la población, el medio ambiente y la plena participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones; pidió también al Secretario General que siguiera actualizando el Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo y que, por conducto de la Comisión, presentase al Consejo Económico y Social en 1993 una versión preliminar del Estudio Mundial actualizado y una versión definitiva en 1994; pidió a los gobiernos que, cuando presentasen candidaturas para vacantes en la Secretaría, en especial a nivel directivo, dieran prioridad a candidaturas de mujeres, y pidió al Secretario General que, al examinar esas candidaturas, prestara especial consideración a las candidatas de países en desarrollo insuficientemente representados y no representados; pidió al Secretario General que continuara proporcionando fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los programas radiofónicos semanales existentes sobre la mujer; pidió además al Secretario General que incluyera en su informe sobre la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, que se presentaría a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, una evaluación de los acontecimientos recientes relacionados con los temas prioritarios que se habían de considerar en el siguiente período de sesiones de la Comisión y que transmitiera a la Comisión un resumen de las opiniones pertinentes expresadas por las delegaciones durante el debate en la Asamblea (resolución 46/98).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/98).

Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

En su trigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 34/180). La Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Al 30 de abril de 1992, 114 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

De conformidad con el artículo 17 de la Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer está integrado por 23 expertos. Los miembros del Comité se eligen por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente, el Comité está integrado por los siguientes miembros:

Sra. Charlotte Abaka (Ghana)*, Sra. Ryoko Akamatsu (Japón)*, Sra. Emna Aouij (Túnez)*, Sra. Gül Aykor (Turquía)**, Sra. Dora Gladys Nancy Bravo Núñez de Ramsey (Ecuador)*, Sra. Carlota Bustelo García del Real (España)**, Sra. Silvia Rose Cartwright (Nueva Zelandia)**, Sra. Ivanka Corti (Italia)*, Sra. Norma Mónica Forde (Barbados)*, Sra. Evangelina García Prinz (Venezuela)**, Sra. Liliana Gurdulich de Correa (Argentina)**, Sra. Zagorka Ilic (Yugoslavia)*, Sra. Salma Khan (Bangladesh)**, Sra. Lin Shangzhen (China)*, Sra. Pirkko Anneli Mäkinen (Finlandia)*, Sra. Elsa Victoria Muñoz Gómez (Colombia)**, Sra. Tatiana Nikolaeva (Federación de Rusia)*, Sra. Ahoua Quedraogo (Burkina Faso)**, Sra. Teresita Quintos-Deles (Filipinas)*, Sra. Hanna Beate Schöpp-Schilling (Alemania)**, Sra. Kongit Sinegiorgis (Etiopía)**, Sra. Mervat Tallawy (Egipto)*, Sra. Rose N. Ukeje (Nigeria)*.

---

* El mandato termina en 1994.
** El mandato termina en 1996.

De conformidad con el artículo 21 de la Convención, el Comité, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su 11° período de sesiones en Nueva York del 20 al 31 de enero de 1992.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General celebró que se hubiera registrado un número mayor de ratificaciones y adhesiones de Estados Miembros a la Convención; instó a todos los Estados que aún no hubieran ratificado la Convención o se hubieran adherido a ella a que lo hicieran cuanto antes; tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención y del informe del Comité sobre su noveno período de sesiones; invitó a los Estados partes a cumplir estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención; celebró los esfuerzos llevados a cabo por el Comité para realizar su labor; celebró también las iniciativas adoptadas para impartir a funcionarios gubernamentales cursos de capacitación regionales sobre la preparación y redacción de informes de los Estados partes; pidió al Secretario General que proporcionara personal de secretaría y recursos técnicos apoyando firmemente la opinión del Comité de que se diera más prioridad, dentro de los límites de los recursos existentes, a fortalecer el apoyo técnico y sustantivo al Comité; pidió al Secretario General que realizara un examen amplio de los recursos disponibles y necesarios para asegurar el apoyo adecuado al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer y para la ejecución eficaz de todos los demás aspectos del programa sobre el adelanto de la mujer, y que informase al respecto a la

Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; pidió al Secretario General que continuara proporcionando, facilitando y fomentando la difusión de información relativa al Comité y a la Convención; acogió con beneplácito la creación de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité encargado de examinar los segundos informes periódicos e informes posteriores, e instó a que se continuase esta práctica; pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución y que transmitiera dicho informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 36° período de sesiones (resolución 45/124).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 133/, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del informe del Secretario General sobre la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (decisión 46/426).

Documentos:

a) Informe del Comité, Suplemento No. 38 (A/47/38);

b) Informes del Secretario General (resolución 45/124).

96. Estupefacientes

El tema titulado "Campaña internacional contra el tráfico de drogas" se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de Bolivia (A/36/193). Desde su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea ha venido examinando el tema regularmente. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió cambiar el título del tema por el de "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas" (resolución 44/142).

Aplicación de la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que solicitara a la Comisión de Estupefacientes que comenzara con carácter prioritario la elaboración de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes (resolución 39/141).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que instruyera a la Comisión de Estupefacientes para que ésta determinara los elementos que podrían incluirse en el proyecto de convención y solicitara al Secretario General que preparara un proyecto sobre la base de esos elementos (resolución 40/120).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión que continuara de la manera más rápida posible la preparación del proyecto de convención (resolución 41/126).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión que examinara, y si fuera posible aprobara, el proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y formulara recomendaciones sobre las próximas medidas que habían de adoptarse con miras a concluir la elaboración de la convención, incluida la posibilidad de celebrar una conferencia de plenipotenciarios en 1988 para su adopción; pidió al Secretario General que adoptara las previsiones administrativas necesarias para la celebración de la conferencia de plenipotenciarios, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 42/111).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su décimo período extraordinario de sesiones y de las recomendaciones en él contenidas, y de la decisión del Consejo Económico y Social de convocar a la conferencia de plenipotenciarios para adoptar la Convención; expresó su reconocimiento al Secretario General, a la Comisión de Estupefacientes y a todos los órganos conexos por ella establecidos por la forma eficaz en que habían atendido al pedido de la Asamblea General de preparar el proyecto de convención, y pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución, y en particular sobre los resultados de la Conferencia (resolución 43/120).

La Conferencia de Plenipotenciarios se reunió en Viena del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988. El 19 de diciembre de 1988 la Conferencia adoptó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y el 20 de diciembre 43 Estados firmaron la Convención.

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que procedieran rápidamente a firmar y ratificar la Convención, a establecer las medidas legislativas y administrativas necesarias a fin de que sus ordenamientos jurídicos internos fueran compatibles con el espíritu y el alcance de la Convención y a aplicar provisionalmente las medidas enunciadas en la Convención; invitó a la Comisión de Estupefacientes a indicar las medidas adecuadas que debían preverse antes de que la Convención entrara en vigor; pidió al Secretario General que modificara la sección del cuestionario para los informes anuales relativa a la aplicación de los tratados internacionales y que asignara la prioridad apropiada a la cuestión de dotar a la División de Estupefacientes y a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para desempeñar las funciones adicionales que se les había encomendado en virtud de la Convención para el bienio 1990-1991; instó al Secretario General a que prestara asistencia a los Estados que así lo solicitaran para que pudieran tomar las medidas legislativas y administrativas necesarias para la aplicación de la Convención; le pidió también que hiciera posible, facilitara y promoviera actividades de información pública relacionadas con la Convención, y que hiciera distribuir su texto en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 44/140).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 134/, la Asamblea General, tras acoger con beneplácito la entrada en vigor, el 11 de noviembre de 1990, de la Convención, volvió a instar a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella y a establecer las medidas legislativas y administrativas necesarias a fin de que sus ordenamientos jurídicos internos fueran compatibles con el espíritu y alcance de la Convención; invitó a los Estados a aplicar provisionalmente las disposiciones previstas en la Convención; instó una vez más a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que ratificaran la Convenión Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, o que se adhirieran a esos instrumentos; reiteró su petición al Secretario General de que asignara la prioridad apropiada para dotar a las dependencias pertinentes de la Secretaría de los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para desempeñar las funciones adicionales que se les encomendaron en virtud de la Convención para el bienio 1990-1991 y a que promoviera y apoyara actividades de información pública relacionadas con la Convención, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/146).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/146).

Respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 135/, la Asamblea General reafirmó que la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas debía seguir basándose en el estricto respeto de los principios consagrados

---

134/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 108 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/45/495, A/45/535, A/45/536, A/45/542 y A/45/652 y Corr.1 y Add.1;
b) Informe de la Tercera Comisión: A/45/764;
c) Informe de la Quinta Comisión: A/45/893;
d) Resoluciones 45/146 a 45/149;
e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.28 a 34, 43, 57, 59, 60 y 62;
f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.46 y 50;
g) Sesión plenaria: A/45/PV.69.

135/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 96 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/46/338, A/46/480 y A/46/511;
b) Informe de la Tercera Comisión: A/46/720 y Corr.1;
c) Resoluciones 46/101 a 46/104;
d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/46/SR.27 a 34, 45 y 47;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.74.

en la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; exhortó a todos los Estados a que intensificaran sus acciones para promover una cooperación eficaz en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas que pudiera contribuir a un clima favorable para lograr ese fin, y a que se abstuvieran de utilizar el tema con propósitos políticos; afirmó que la lucha internacional contra el narcotráfico no justificaría en modo alguno la violación de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional, en particular el derecho de los pueblos a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y procurar su desarrollo económico, social y cultural; invitó al Secretario General, al preparar el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, al ejecutar las actividades del Programa, a que prestaran la debida consideración a los principios enunciados en la presente resolución, y decidió examinar, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la cuestión del respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, en relación con el tema titulado "Estupefacientes" (resolución 46/101).

Aplicación del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 135/, la Asamblea General reafirmó el compromiso expresado en el Programa Mundial de Acción y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas; exhortó a los Estados a que tomaran todas las medidas posibles para promover y aplicar, individualmente y en cooperación con otros Estados, los mandatos y las recomendaciones contenidos en el Programa Mundial de Acción, con miras a dar al Programa una expresión concreta en el mayor grado posible en los planos nacional, regional e internacional; pidió a la Comisión de Estupefacientes y en particular al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que promovieran y supervisaran continuamente la aplicación del Programa Mundial de Acción; exhortó a las Naciones Unidas y a sus órganos competentes, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que cooperaran con los Estados en la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción y les prestaran asistencia, y pidió al Secretario General que presentara anualmente a la Asamblea General un informe sobre las actividades realizadas por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas con objeto de aplicar el Programa Mundial de Acción (resolución 46/102).

Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 135/, la Asamblea General condenó enérgicamente el delito del narcotráfico en todas sus formas y exhortó a que se mantuviera el compromiso y la lucha internacional efectiva para combatirlo, observando el principio de la responsabilidad compartida y con pleno respeto de la soberanía nacional y la identidad cultural de los Estados; instó a los gobiernos y a las organizaciones a que aplicaran las recomendaciones que figuran en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y en el Programa Mundial de Acción; pidió al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que aplicara los mandatos y las recomendaciones que figuran en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y en el Programa Mundial de Acción, en particular los relativos a la reducción de la demanda, el tratamiento y la reintegración social de toxicómanos, la reducción de la oferta, la erradicación y sustitución de cultivos ilícitos, el desarrollo rural integrado, los programas educacionales, la ampliación de las oportunidades de comercio e inversión, incluida la cooperación internacional para facilitar la comercialización de los cultivos de sustitución, la eliminación del tráfico ilícito, la prohibición, la supervisión y el control de las sustancias precursoras y los productos químicos esenciales, al blanqueo de dinero y los problemas de los productores lícitos; acogió con satisfacción las iniciativas del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que tienen por objeto impulsar y apoyar programas subregionales previstos en el Programa Mundial de Acción, e instó a los gobiernos interesados a que cooperaran con ese Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y entre sí para aplicar las estrategias subregionales; acogió también con satisfacción las nuevas medidas para la cooperación entre organismos, incluido el establecimiento de nuevos centros de coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas, que promovería la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas; apoyó la aplicación del método de un plan maestro para los programas de lucha contra la droga en los planos nacional y regional promovido por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas; observó con satisfacción que cada vez era más intensa la acción internacional encaminada a la reducción de la demanda, incluida la preparación por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas del Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas, y pidió que en todas las actividades conexas se concediera la debida atención al tratamiento y la rehabilitación; hizo suya la propuesta de la Comisión de Estupefacientes de que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas formulara propuestas para un plan quinquenal destinado a aplicar el Programa Mundial de Acción, en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, 1991-2000, en las que se diera prioridad a los temas seleccionados por la Comisión en su 34° período de sesiones; acogió con beneplácito el nombramiento de un Coordinador para el Decenio, y pidió a la Comisión de Estupefacientes que, por conducto del Consejo Económico y Social, mantuviera informada a la Asamblea General de las novedades en esa esfera; expresó su satisfacción por las iniciativas para mejorar el funcionamiento y los efectos de la red de

reuniones regionales de jefes de los servicios nacionales encargados de la represión del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas que, junto con la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio, constituyen mecanismos eficaces de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sustancias sicotrópicas; consideró que debían analizarse los métodos y las rutas empleados por el tráfico en tránsito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ilícitos, con objeto de establecer un sistema para mejorar la capacidad de control de los Estados en dichas rutas; exhortó a la comunidad internacional a que proporcionara a los gobiernos que la solicitaran una mayor cooperación económica y técnica internacional para apoyar los programas de sustitución de cultivos ilícitos mediante programas de desarrollo rural integrado y otros programas de desarrollo que respetaran plenamente la jurisdicción y la soberanía nacionales y las tradiciones culturales de los pueblos; alentó a todos los países a que tomaran medidas para impedir el comercio ilícito de armas mediante el cual los narcotraficantes pueden obtener armas; pidió al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en sus actividades para promover la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, y en su labor en general, estudiara específicamente todos los aspectos del blanqueo de dinero y recomendara medidas que facilitaran la cooperación regional e internacional en esta esfera; subrayó la necesidad de adoptar medidas eficaces para impedir que se desvíen hacia fines ilícitos las sustancias precursoras y demás productos químicos, materiales y equipo que con frecuencia se utilizan en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; encomió a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por su valiosa labor en la vigilancia de la producción y distribución de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con objeto de restringir su uso a fines médicos y científicos y por el ejercicio de las demás funciones que se les encomiendan en virtud de la Convención; instó a los Estados Miembros a que aumentaran considerablemente sus contribuciones voluntarias al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a fin de que éste pudiera seguir ampliando sus programas; pidió que se asignaran recursos financieros y humanos suficientes al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de que éste pudiera cumplir su mandato, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de las cuestiones señaladas en la sección I de la resolución, en relación con el tema titulado "Estupefacientes" (resolución 46/103, secc. I).

Consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 135/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre las medidas tomadas para dar cumplimiento a la sección II de la resolución 45/149 de la Asamblea; reiteró su invitación a la Comisión de Estupefacientes a que examinara en su 35° período de sesiones, en 1992, las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de estudiar las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas, junto con las observaciones del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a fin de recomendar actividades

complementarias apropiadas, y pidió a la Comisión de Estupefacientes que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre esa cuestión, por conducto del Consejo Económico y Social, en relación con el tema titulado "Estupefacientes" (resolución 46/103, secc. II).

Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General acerca de las medidas adoptadas para aplicar la resolución 45/179 sobre el fortalecimiento de la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas; acogió con beneplácito la integración de las estructuras y funciones de la División de Estupefacientes, la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del uso indebido de drogas en un programa único de fiscalización internacional de drogas, con sede en Viena; subrayó la necesidad de que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas tuviera la flexibilidad de gestión necesaria para el desempeño eficaz y expeditivo de las funciones de ese Programa, con arreglo a los tratados y resoluciones de las Naciones Unidas relativos a la fiscalización internacional de drogas, reconociendo al mismo tiempo que ese Programa forma actualmente parte de la Secretaría de las Naciones Unidas; pidió que se diera fin lo antes posible al proceso de reestructuración previsto en la resolución 45/179 y en la resolución 46/104, de forma que el Programa pudiera cumplir su mandato con mayor eficacia y eficiencia; hizo suya la resolución 1991/38 del Consejo Económico y Social, en la que se exhortaba a la Comisión de Estupefacientes a que impartiera orientaciones de política al programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y a que supervisara sus actividades; instó al Programa a que, en la aplicación del Programa Mundial de Acción, prestara especial atención a las cuestiones individualizadas como prioritarias por la Comisión de Estupefacientes en su resolución 2 (XXXIV), aprobada en su 34° período de sesiones; pidió al Director Ejecutivo del Programa que, de conformidad con la autoridad delegada en él por el Secretario General, coordinara y dirigiera efectivamente todas las actividades de las Naciones Unidas concernientes a la fiscalización de drogas, a fin de asegurar la coherencia de las medidas que se tomaran dentro del Programa, así como la coordinación, la complementariedad y la no duplicación de tales actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas, y, en ese contexto, que tratara activamente de obtener la cooperación y el apoyo de otras organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, programas bilaterales e instituciones nacionales, para llegar a un enfoque mundial; instó encarecidamente a todos los gobiernos a que prestaran el apoyo financiero y político más amplio posible al Programa, en particular aumentando las contribuciones extrapresupuestarias a ese programa, con miras a ampliar y reforzar sus actividades operacionales y su cooperación técnica, en especial con los países en desarrollo; hizo suya la propuesta del Secretario General de colocar los recursos financieros del actual Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas bajo la responsabilidad directa del Director Ejecutivo del Programa como fondo para financiar las actividades operacionales, principalmente en los países en desarrollo; subrayó que, con arreglo a las prioridades establecidas por las Naciones Unidas en el plan de

mediano plazo para el período 1992-1997, se debían asignar recursos suficientes a fin de que el Programa pudiera desarrollar sus actividades y desempeñar las funciones que se le han encomendado en virtud de la resolución 45/179 y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución (resolución 46/104).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 45/146, 46/102, 46/103 y 46/104).

97. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relativas a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias

a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su cuarto período de sesiones, celebrado en 1949, la Asamblea General decidió crear, a partir del 1° de enero de 1951, una Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (resolución 319 A (IV)).

En su quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado (resolución 428 (V), anexo). De conformidad con el párrafo 11 del estatuto, el Alto Comisionado presenta anualmente un informe a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social.

En sus períodos de sesiones octavo, duodécimo, decimoséptimo, vigésimo segundo, vigésimo séptimo, trigésimo segundo y trigésimo séptimo, la Asamblea General decidió mantener en funciones a la Oficina del Alto Comisionado (resoluciones 727 (VIII), 1165 (XII), 1783 (XVII), 2294 (XXII), 2957 (XXVII), 32/68 y 37/196). En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener en funciones a la Oficina del Alto Comisionado hasta el 31 de diciembre de 1993 (resolución 42/108).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 136/, la Asamblea General, habiendo examinado el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 42° período de sesiones, y

---

136/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 97 a) del programa):

a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 12 (A/46/12) y Suplemento No. 12A (A/46/12/Add.1);
b) Nota del Secretario General: A/46/134 y Corr.1;
c) Informe de la Tercera Comisión: A/46/705;
d) Resolución 46/106;
e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/46/SR.34 a 39, 43 y 45;
f) Sesión plenaria: A/46/PV.74.

tomando nota de la declaración hecha por la Alta Comisionada el 7 de noviembre de 1991, reafirmó resueltamente el carácter fundamental de la función de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional y la necesidad de que los Estados cooperen plenamente con la Oficina en el cumplimiento de esta función; reconoció la necesidad de mantener invariablemente en el programa las cuestiones relacionadas con los refugiados, las personas que buscan asilo y otras corrientes migratorias como parte del quehacer político internacional, especialmente la cuestión de los criterios orientados a resolver los problemas actuales de refugiados; reconoció también que la dimensión y la complejidad actuales de la situación mundial de los refugiados hacían necesario promover resueltamente los principios de protección vigentes, así como proceder a un debate cabal y franco sobre nuevas orientaciones de la protección y sobre el desarrollo ulterior del derecho en esta materia, prestando especial atención a la obligación de los Estados de resolver las situaciones relacionadas con los refugiados y, especialmente los países de origen, de hacer frente a las causas de las corrientes de refugiados y de tratar de erradicarlas; exhortó a todos los Estados a que se abstuvieran de tomar medidas que pusieran en peligro la institución del asilo y, en particular, que no devolvieran o expulsaran a refugiados y personas en busca de asilo en contravención de las prohibiciones fundamentales de tales prácticas, e instó a los Estados a que velaran por la existencia de procedimientos adecuados de determinación y a que siguieran dando tratamiento humanitario y concediendo asilo a los refugiados; condenó todas las violaciones de los derechos y la seguridad de los refugiados y de las personas que buscan asilo, en particular las perpetradas mediante ataques militares o armados contra campamentos y asentamientos de refugiados y el reclutamiento forzoso en las fuerzas armadas; reconoció que el aumento de las solicitudes abusivas de asilo podría comprometer el concepto mismo de asilo y el mantenimiento de procedimientos justos y eficaces de determinación de la condición de refugiado, e hizo suya la conclusión general sobre la protección internacional, en particular en lo que se refiere a la determinación de la condición de refugiado, aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 42° período de sesiones; hizo suya la conclusión sobre los niños refugiados aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 42° período de sesiones, incluida la decisión de establecer en la Oficina del Alto Comisionado un nuevo puesto de coordinador para los niños refugiados; encomió a la Alta Comisionada por las Directrices sobre la protección de las mujeres refugiadas, que ofrecía medios prácticos de velar por la protección de las refugiadas, incluidos programas apropiados de asistencia, y exhortó a los Estados, a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones, fueran gubernamentales, intergubernamentales o no gubernamentales, a aplicar esas Directrices; recalcó la importancia primordial que revestía el logro de soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y, en particular, la necesidad de ocuparse en ese proceso de las causas fundamentales de los desplazamientos de refugiados, y pidió a la Alta Comisionada que estudiara activamente nuevas posibilidades de estrategias preventivas que sean compatibles con los principios de la protección, así como maneras de fortalecer la responsabilidad de los Estados y los mecanismos para distribuir la carga que esos problemas entrañaban; subrayó enérgicamente la responsabilidad de los Estados, en especial de los países de origen, incluida la de tratar de resolver las causas fundamentales y la de facilitar la repatriación voluntaria de los refugiados y el retorno,

de conformidad con la práctica internacional, de sus nacionales que no fueran refugiados; instó a todos los Estados y a las organizaciones competentes a que prestaran apoyo a la Oficina del Alto Comisionado en sus gestiones para encontrar soluciones duraderas al problema de los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa, principalmente mediante la repatriación voluntaria; reconoció que en la actualidad se presentaban grandes posibilidades de resolver antiguos problemas de refugiados y acogió con beneplácito la intención de la Alta Comisionada de redoblar los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado por fomentar y promover la repatriación voluntaria de los refugiados y la reintegración en condiciones de seguridad en sus países de origen; reconoció la importancia de procurar el reasentamiento como último recurso cuando hubiera otras soluciones duraderas y la necesidad de que los Estados reaccionaran con rapidez y flexibilidad a los cambios en la situación que hicieran necesario el reasentamiento para velar por la protección de los refugiados; acogió con beneplácito las iniciativas tomadas por la Alta Comisionada para que la Oficina estuviera en mejores condiciones de actuar en situaciones de emergencia y, teniendo en cuenta las deliberaciones en curso acerca de una acción ante esas situaciones que comprendieran a todo el sistema de las Naciones Unidas, alentó a la Alta Comisionada a que siguiera trabajando en estrecha relación con otros organismos de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones, fueran gubernamentales, intergubernamentales o no gubernamentales, para asegurar una acción coordinada y efectiva en situaciones de emergencia humanitaria que fueran de naturaleza compleja y prolongada, y exhortó a los gobiernos a que prestaran asistencia para llevar a la práctica esas iniciativas; hizo suya la decisión adoptada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 42° período de sesiones acerca de la cooperación entre organismos y exhortó a la Alta Comisionada a perseverar en sus esfuerzos en la materia con el fin de atender en mejor forma a las múltiples necesidades de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y las comunidades de acogida, en particular por medio de iniciativas de desarrollo tomadas por los correspondientes organismos y programas de las Naciones Unidas; expresó su profundo reconocimiento por la valiosa asistencia material y humanitaria de los países de acogida, en especial de los países en desarrollo que, a pesar de sus limitados recursos, seguían admitiendo a un gran número de refugiados y personas que buscaban asilo de manera permanente o provisional; instó a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que, conforme al principio de solidaridad internacional y al espíritu de distribución de la carga, siguieran prestando asistencia a los países mencionados en el párrafo 16 supra y a la Alta Comisionada con objeto de que pudieran hacer frente a la carga adicional que representaba la atención de los refugiados y de las personas que buscaban asilo; y exhortó a todos los gobiernos y a otros donantes a que contribuyeran a los programas de la Alta Comisionada y, teniendo en cuenta la necesidad de lograr una mayor distribución de la carga entre los donantes, a que ayudaran a la Alta Comisionada a conseguir oportunamente ingresos adicionales de las fuentes gubernamentales tradicionales, de otros gobiernos y del sector privado a fin de satisfacer las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupaba la Oficina del Alto Comisionado (resolución 46/106).

Documento: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Suplemento No. 12 (A/47/12) y Suplemento No. 12A (A/47/12/Add.1).

b) Cuestiones relativas a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas

Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, gravemente preocupada por la situación en la región y consciente de la necesidad de atender el problema, acogiendo con beneplácito la constitución del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos y el comunicado de San Salvador sobre los refugiados centroamericanos (A/C.3/43/6, anexo), mediante el cual se decidió convocar una Conferencia internacional, destacando que el objetivo general de la Conferencia era examinar las necesidades de los refugiados centroamericanos y propuestas concretas encaminadas a encontrar soluciones a sus problemas, como contribución a la paz en la región, reiterando la importancia de que prevaleciera el carácter humanitario y apolítico en el tratamiento del problema, reconociendo que la tarea de buscar soluciones para los refugiados se vinculaba con aspectos que atañen al desarrollo de la región y destacando la importancia de la repatriación voluntaria para resolver los problemas ocasionados por la presencia masiva de refugiados en los países y comunidades de asilo, acogió con beneplácito las decisiones de apoyo a la Conferencia adoptadas por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su 18° período de sesiones y por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 39° período de sesiones; exhortó a los Estados Miembros, a los órganos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y subregionales, intergubernamentales y no gubernamentales vinculadas con la tarea humanitaria en favor de los refugiados centroamericanos, a que participaran en la Conferencia y proporcionaran todos los recursos, cooperación y apoyo que fueran necesarios para su preparación, celebración y seguimiento; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que incrementara su asistencia en la región; y pidió al Secretario General que extendiera una invitación a todos los Estados para que participaran en la Conferencia (resolución 43/118).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, acogiendo con satisfacción los acuerdos de Tela, Honduras, de 7 de agosto de 1989 (véase A/44/451-S/20778), que incluían aspectos de repatriación y reubicación voluntarias, expresó su profunda satisfacción por el éxito de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, celebrada en Ciudad de Guatemala del 29 al 31 de mayo de 1989, así como por la aprobación por aclamación de la Declaración y del Plan de Acción Concertado en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos (A/44/527 y Corr.1 y 2, anexo); acogió con beneplácito las orientaciones, metas y objetivos del Plan de Acción Concertado, como un marco inicial prometedor para actividades futuras, y reafirmó así su compromiso de contribuir al logro de una paz firme y duradera en Centroamérica y acogió con satisfacción el establecimiento de los mecanismos de seguimiento y coordinación a nivel nacional (resolución 44/139).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción las reuniones realizadas por el Comité de Seguimiento establecido por la Conferencia e instó a que se siguieran realizando tales reuniones; reconoció los esfuerzos hechos por los países afectados para establecer condiciones adecuadas para resolver el problema de las poblaciones desarraigadas en la región; exhortó a los países afectados a que en la medida de sus posibilidades fortalecieran sus esfuerzos para continuar enfrentando el problema de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, vinculando las soluciones a los planes y programas nacionales y regionales de desarrollo y a las acciones dirigidas, en particular a la erradicación de la pobreza extrema; coincidió en la necesidad de que los proyectos en favor de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas propiciaran, entre otras cosas: a) la participación de la mujer; b) el desarrollo físico y mental de la niñez; c) la conservación de los valores étnicos y culturales; y d) la protección del medio ambiente; destacó la necesidad de apoyar a la OACNUR y al PNUD en el cumplimiento del encargo especial que les había formulado el Secretario General, en el marco de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, para que se facilitaran los recursos que se requerían para la atención, repatriación voluntaria y reinserción de los miembros de la resistencia nicaragüense y sus familias, así como los refugiados nicaragüenses que se repatriaran voluntariamente; subrayó la importancia de fortalecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y promoción establecidos por el Plan de Acción Concertado, en particular los grupos de apoyo, como medio de coordinación y cooperación entre todas las partes involucradas, e hizo un llamamiento a los gobiernos de la región para que adoptaran las medidas necesarias para facilitar el proceso; y reconoció la importancia del papel que desempeñaban las organizaciones no gubernamentales, así como la población afectada, en la determinación de sus necesidades y de su participación en la planificación y ejecución de los proyectos, en coordinación con los comités nacionales, y las instó a continuar en ese esfuerzo humanitario y apolítico (resolución 45/141).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 137/, la Asamblea General, acogiendo con beneplácito los progresos sustanciales logrados en el proceso para instaurar la paz en El Salvador, el diálogo de paz en Guatemala y los

---

137/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 97 b) del programa):

a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 12 (A/46/12) y Suplemento No. 12 A (A/46/12/Add.1);
b) Informes del Secretario General: A/46/371, A/46/428, A/46/429, A/46/430, A/46/431, A/46/432, A/46/433, A/46/434, A/46/435, A/46/471, A/46/568 y A/46/612;
c) Nota del Secretario General: A/46/134 y Corr.1;
d) Informe de la Tercera Comisión: A/46/705;
e) Resoluciones 46/105 a 46/108 y decisión 46/427;
f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/46/SR.34 a 39, 43 y 45;
g) Sesión plenaria: A/46/PV.74.

avances de Nicaragua en la aplicación de su política de reconciliación nacional y en la atención a las poblaciones desarraigadas, progresos que siguen estimulando movimientos de repatriación voluntaria, así como el asentamiento de las personas desplazadas en el interior y reconociendo el apoyo considerable que, entre otros, han prestado a la Conferencia desde sus comienzos el Secretario General, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Deasrrollo, la comunidad de donantes y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, tomó nota de los informes del Secretario General y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; acogió con beneplácito los resultados de una serie de reuniones del Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, que tuvieron lugar en el plano regional; exhortó a los países centroamericanos, Belice y México a que continuaran la aplicación y supervisión de los programas en favor de los refugiados, repatriados y personas desplazadas, de conformidad con sus planes nacionales de desarrollo; reafirmó su convicción de que la repatriación voluntaria de los refugiados y el retorno de las personas desplazadas a sus países o comunidades de origen era una de las muestras más positivas de los avances de la paz en la región; expresó su convencimiento de que los procesos de retorno y reincoporación a los países y comunidades de origen debían tener lugar en condiciones de dignidad y seguridad y con las garantías necesarias para asegurar la inclusión de las poblaciones afectadas en los respectivos planes nacionales de desarrollo; pidió al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los demás órganos del sistema de las Naciones Unidas que siguieran apoyando la formulación, ejecución, evaluación y supervisión de los programas originados por el proceso de la Conferencia, y participando en ellos; acogió con beneplácito los avances logrados en la ejecución del Programa de Desarrollo para las personas desplazadas, los refugiados y los repatriados, e instó a los países centroamericanos a que siguieran prestando su decidido apoyo para que dicho programa alcanzara sus objetivos; hizo un llamamiento a la comunidad internacional, y en particular a la comunidad de donantes, para que continuara y fortalecieran su apoyo a la Conferencia y siguieran haciendo efectiva la financiación ofrecida a fin de poder alcanzar efectivamente las metas y los objetivos del Plan de Acción Concertado y consolidar los progresos logrados hasta la fecha en materia de atención humanitaria de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de la región; apoyó la atención especial que los países centroamericanos, Belice y México otorgaban a las necesidades particulares de las mujeres y los niños refugiados, repatriados y desplazados, así como las medidas que se adoptaban para la protección y el mejoramiento del medio ambiente y la conservación de los valores étnicos y culturales; apoyó también la decisión de los países centroamericanos, Belice y México de convocar en San Salvador la segunda reunión internacional del Comité de Seguimiento de la Conferencia, con el objeto de evaluar los progresos logrados hasta el presente en la ejecución del Plan de Acción Concertado y definir las fórmulas para mejorar su aplicación; respaldó la iniciativa de los gobiernos de los países centroamericanos, Belice y México de prorrogar la duración del proceso de la Conferencia por el tiempo

que fuera necesario, teniendo en cuenta las nuevas necesidades surgidas a raíz de los cambios en la región; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/107).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/107).

Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en Africa

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 137/, la Asamblea General, habiendo examinado los informes del Secretario General sobre los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en Africa y el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, expresó su agradecimiento al Secretario General, a la Alta Comisionada, a los países donantes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por la asistencia que habían prestado para aliviar la difícil situación del gran número de refugiados, repatriados y personas desplazadas; elogió a los gobiernos interesados por proporcionar asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y por los esfuerzos que habían dedicado a fomentar la repatriación voluntaria, así como otras medidas adoptadas con el fin de encontrar soluciones adecuadas y duraderas; expresó su profunda preocupación por las consecuencias graves y de largo alcance que tenía la presencia masiva de refugiados y personas desplazadas en los países interesados y por las repercusiones que esto tenía para su desarrollo socioeconómico a largo plazo; expresó la esperanza de que se pusieran a disposición de los programas generales de refugiados recursos adicionales con el fin de atender a las necesidades de los refugiados; hizo un llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales para que proporcionaran una asistencia material, financiera y técnica adecuada a los programas de socorro y rehabilitación destinados al gran número de refugiados, repatriados voluntarios y personas desplazadas y víctimas de desastres naturales; hizo un llamamiento al Secretario General y a la Alta Comisionada para que continuaran sus esfuerzos para movilizar la asistencia humanitaria para el socorro, la repatriación, la rehabilitación y el reasentamiento de refugiados, repatriados y personas desplazadas; pidió al Secretario General que estudiara e hiciera una evaluación de las repercusiones socioeconómicas y ambientales derivadas de la presencia prolongada de refugiados en los países de acogida, con miras a rehabilitar dichas zonas; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe global y consolidado sobre la aplicación de la resolución y un informe oral al Consejo Económico y Social en su período ordinario de sesiones de 1992 (resolución 46/108).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/108).

c) Cuestiones humanitarias

Asistencia humanitaria a las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia similares

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 138/, la Asamblea General reafirmó la soberanía de los Estados afectados y el papel principal que les correspondía en la prestación de asistencia humanitaria; subrayó la importante contribución que aportaban a la asistencia humanitaria las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales e invitó a todos los Estados a facilitar la prestación por dichas organizaciones de asistencia humanitaria; pidió al Secretario General que entablara las consultas necesarias para determinar los medios de facilitar el suministro de la asistencia humanitaria apropiada, incluido el establecimiento de corredores de socorro; e invitó al Secretario General a que estudiara la posibilidad de preparar una lista indicativa de expertos y organismos competentes para la movilización y la gestión de la ayuda humanitaria de emergencia (resolución 45/100).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/100).

Nuevo orden humanitario internacional

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de Jordania (A/36/245). En ese período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que solicitase las opiniones de los gobiernos sobre la propuesta de promover un nuevo orden humanitario internacional (resolución 36/136).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo tomado nota del informe del Secretario General (A/37/145), pidió a los gobiernos que todavía no lo habían hecho que comunicasen sus opinions sobre la propuesta de promover un nuevo orden humanitario internacional al Secretario General; e invitó al Secretario General a que preparase un informe más amplio sobre la materia para la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/201).

138/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 95 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/45/524 y A/45/587;
b) Informe de la Tercera Comisión: A/45/751;
c) Resoluciones: 45/100 a 45/102;
d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.24 a 27, 36 y 45;
e) Sesión plenaria: A/45/PV.68.

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, tomando nota de los informes del Secretario General (A/37/145 y A/38/450), tomando nota también del establecimiento en julio de 1983, fuera del marco de las Naciones Unidas, de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales, y reconociendo que la labor de la Comisión Independiente podía ser de utilidad para continuar el examen de la propuesta, invitó a los gobiernos que todavía no lo habían hecho a que comunicasen al Secretario General sus opiniones sobre la propuesta de promoción de un nuevo orden humanitario internacional; y pidió al Secretario General que se mantuviese en contacto con los gobiernos y con la Comisión Independiente a fin de que le presentara un informe amplio sobre la materia en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 38/125).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento al Secretario General por su informe (A/40/348 y Add.1 y 2); tomó nota de las actividades de la Comisión Independiente; invitó a los gobiernos que aún no lo habían hecho a que transmitiesen al Secretario General sus observaciones acerca de la propuesta de promover un nuevo orden humanitario internacional; y pidió al Secretario General que, a la luz de las nuevas observaciones que recibiese, le presentase en su cuadragésimo primer período de sesiones una adición a su informe que incluyese un estudio de cuestiones humanitarias concretas (resolución 40/126).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aplazó el examen de este tema hasta su cuadragésimo segundo período de sesiones (decisión 41/130).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento a la Comisión Independiente; señaló a la atención de los gobiernos y de las organizaciones intergubernamentales, incluidas las que realizaban sus actividades a nivel regional, el informe de la Comisión Independiente; pidió a la Comisión Independiente que transmitiera su informe a los Estados Miembros y a los organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas para que pudieran examinar sus análisis y conclusiones; y pidió al Secretario General que se mantuviera en contacto con los gobiernos y las organizaciones pertinentes y que le informara en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre los progresos realizados en la esfera humanitaria (resolución 42/120).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a cooperar en pro de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y a obrar de consuno para promover la cooperación internacional a fin de resolver los actuales problemas humanitarios de interés internacional; e invitó a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a fomentar la cooperación internacional en la esfera humanitaria sobre la base de los instrumentos internacionales pertinentes (resolución 42/121).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, tomando nota del informe del Secretario General (A/43/734 y Add.1), alentó a los gobiernos y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que aún no lo hubieran hecho a que facilitaran al Secretario General sus

observaciones y su experiencia en lo que respecta al orden humanitario y el informe de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales; invitó a la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias a que prosiguiera e intensificara su función esencial de complementar la labor de la Comisión Independiente; y pidió al Secretario General que se mantuviera en contacto con la Oficina Independiente y que informara a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre los progresos realizados (resolución 43/129).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General alentó a la comunidad internacional a que contribuyera sustancial y regularmente a las actividades humanitarias internacionales; invitó a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas en las cuestiones humanitarias examinadas por la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales a que, en el contexto de sus políticas y actividades en esa esfera y obrando animadas con fines estrictamente humanitarios, tuvieran presentes las recomendaciones y sugerencias que figuraban en el informe de dicha Comisión; y pidió al Secretario General que siguiera manteniéndose en contacto con los gobiernos, los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas, así como con la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias y que, teniendo en cuenta la información que recibiera, presentara a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre los posibles medios de fortalecer la cooperación internacional en la esfera humanitaria (resolución 43/130).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 138/, la Asamblea General, tomando nota del informe del Secretario General, alentó a los gobiernos y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que aún no lo hubieran hecho a que facilitaran sus observaciones y experiencias en lo que respecta al orden humanitario y el informe de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales; invitó a los gobiernos a que, con carácter voluntario, proporcionaran al Secretario General información y conocimientos especializados sobre las cuestiones humanitarias que les preocuparan a fin de determinar posibles actividades futuras; pidió al Secretario General que se mantuviera en contacto con los gobiernos, así como con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y con la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias y que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados (resolución 45/101).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los gobiernos a que siguieran desarrollando la cooperación internacional en la esfera humanitaria e invitó a los gobiernos a que, en el marco de los mecanismos existentes, promovieran el intercambio sistemático de información y de experiencia nacional en el enfoque de los problemas humaintarios (resolución 45/102).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/101).

98. Cuestiones relativas a los derechos humanos

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

En su tercer período de sesiones, celebrado en 1948, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma y la ratificación la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. La Convención entró en vigor el 12 de enero de 1951. Al 1° de abril de 1992, 103 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 139/, la Asamblea General observó con satisfacción que más de 100 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella; instó a los Estados que aún no se hubiesen hecho partes en la Convención a que la ratificaran o se adhirieran a ella sin más dilación; e invitó al Secretario General a que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención (resolución 45/152).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/152).

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

En su trigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1983, la Asamblea General examinó los problemas relativos a las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y pidió al Secretario General que considerara la posibilidad de convocar una reunión de los presidentes de los órganos encargados de examinar los informes presentados con arreglo a los instrumentos de derechos humanos pertinentes (resolución 38/117).

139/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 12 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/45/404;
b) Informe de la Tercera Comisión: A/45/838;
c) Resolución 45/152;
d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.48, 55 y 57;
e) Sesión plenaria: A/45/PV.69.

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la primera reunión de los presidentes de la Comisión de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos, el Grupo de Expertos gubernamentales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que contenía una serie de sugerencias encaminadas a mejorar los procedimientos para la presentación de informes en relación con los diversos instrumentos de derechos humanos (A/39/484, anexo).

En el mismo período de sesiones, así como en los períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo quinto, la Asamblea pidió al Secretario General que tomara una serie de medidas complementarias e hizo varias recomendaciones para superar los problemas existentes en cuanto a la presentación de informes, y le pidió que convocara una segunda reunión de los presidentes de los órganos de supervisión en 1988 y una tercera reunión en 1990 (resoluciones 39/138, 40/116, 41/121, 42/105, 43/115, 44/135 y 45/85). La segunda reunión se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 10 al 14 de octubre de 1988 y la tercera del 1° al 5 de octubre de 1990.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General también hizo suyas las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la computadorización de la labor de los órganos de supervisión, con miras a mejorar su eficacia y facilitar el cumplimiento, por los Estados partes, de sus obligaciones en materia de presentación de informes, y el examen de los informes por los órganos creados en virtud de tratados.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 140/, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones de las reuniones de las personas que presidían los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebradas con objeto de simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes y apoyó los esfuerzos que

---

140/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 98 a) del programa):

a) Informe del Comité de Derechos Humanos, Suplemento No. 40 (A/46/40);
b) Informe del Comité contra la Tortura, Suplemento No. 46 (A/46/46);
c) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 3 y corrección (E/1991/23 y Corr.1);
d) Informes del Secretario General: A/46/392, A/46/393, A/46/394, A/46/473, A/46/503, A/46/618 y Corr.1 y A/46/650;
e) Notas del Secretario General: A/46/395 y A/46/490;
f) Resoluciones 46/110 a 46/115 y decisiones 46/428 a 46/430;
g) Informe de la Tercera Comisión: A/C.3/46/721 y Corr.1;
h) Informe de la Quinta Comisión: A/C.5/46/778;
i) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/46/SR.39 a 43, 49 y 53 a 55;
j) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.51 y 52;
k) Sesión plenaria: A/46/PV.75.

constantemente realizaban esos órganos y el Secretario General en sus respectivas esferas de competencia; pidió al Secretario General que concediera alta prioridad al establecimiento de una base de datos computadorizada para mejorar la eficacia y la eficiencia de los órganos creados en virtud de tratados; pidió que el Secretario General examinase la necesidad de dotar de recursos de personal adecuados a los diversos órganos creados en virtud de tratados y que informase sobre esa cuestión a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; instó una vez más a los Estados partes a que hicieran todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y a que prestasen ayuda, en forma individual y por medio de las reuniones de los Estados partes, para determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar y mejorar aún más los procedimientos de presentación de informes y reforzar la coordinación y la corriente de información entre los órganos creados en virtud de tratados y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados; acogió con satisfacción la importancia que las reuniones de las personas que presidían los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y la Comisión de Derechos Humanos atribuían a la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento; exhortó a todos los Estados partes a que cumplieran cabalmente y sin demora las obligaciones financieras que les correspondían en virtud de los instrumentos pertinentes de derechos humanos; pidió al Secretario General que, con carácter prioritario, examinara las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para aliviar las actuales dificultades financieras de los órganos creados en virtud de tratados a fin de garantizar su funcionamiento regular; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un nuevo informe en el que se examinasen las consecuencias financieras, jurídicas y de otra índole de la plena financiación de las actividades de todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos; invitó a los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a que considerasen, con carácter prioritario, todas las medidas que se pudieran adoptar a fin de sufragar los gastos de la aplicación de esos tratados a partir de una base viable y garantizada, incluida la posibilidad de enmendar las disposiciones financieras de esos tratados; hizo suya la recomendación, hecha en octubre de 1990 por la tercera reunión de las personas que presidían los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, de que la Asamblea adoptara medidas apropiadas para asegurar la financiación de cada uno de los comités con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que adoptara medidas apropiadas para financiar las reuniones bienales de las personas que presidían los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos con cargo a los recursos disponibles del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas; y decidió examinar con carácter prioritario en su cuadragésimo séptimo período de sesiones las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de las personas que presidían los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos (resolución 46/111).

En su 48° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos examinó varias de esas cuestiones y formuló recomendaciones al respecto (resolución 1992/15). La Comisión, en particular, hizo suya la recomendación del informe de la tercera reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de que se institucionalizaran las reuniones, y pidió a la Asamblea General que adoptara las medidas apropiadas para que esas reuniones pudiesen celebrarse en forma bienal; pidió que la reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de 1992 incluyese en su programa la cuestión de las reservas a los instrumentos de derechos humanos; acogió favorablemente el apoyo prestado por la Asamblea General en su resolución 46/111 a la recomendación de que la Asamblea tomase las medidas oportunas para asegurar la financiación de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que diese prioridad a la aplicación lo antes posible de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Computadorización, pidiendo a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular a los Estados que fuesen partes en diversos instrumentos de derechos humanos, que aportasen con generosidad contribuciones voluntarias para sufragar el gasto inicial que se realizaría una sola vez al establecer el sistema propuesto; pidió al Secretario General que asegurara que los recientes informes periódicos de los Estados partes a los órganos de supervisión y las actas resumidas de los debates de los comités al respecto estuviesen disponibles en los centros de información de las Naciones Unidas en los países que presentaran dichos informes; pidió al Secretario General que asegurara que el Manual de las Naciones Unidas sobre presentación de informes de derechos humanos estuviese disponible cuanto antes en todos los idiomas oficiales; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un nuevo informe en el que se examinasen las consecuencias financieras, jurídicas y de otra índole de la financiación sobre la base de los costos completos del funcionamiento de todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

Documentos: Informes del Secretario General (resolución 46/111 de la Asamblea y resolución 1992/15 de la Comisión).

Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención sobre los Derechos del Niño; entre otras cosas, exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o adherirse a ella como cuestión prioritaria y expresó la esperanza de que la Convención entrara en vigor en breve (resolución 44/25). La Convención entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, el trigésimo día siguiente a la fecha en que se depositó el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión en poder del Secretario General, según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 49 de la Convención.

Con arreglo al artículo 43 de la Convención, el Comité de los Derechos del Niño está integrado por diez expertos. Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos. El mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección termina al cabo de dos años. Integran actualmente el Comité los miembros siguientes:

Sra. Hoda Badran (Egipto)*, Monseñor Luis A. Bambarén Gastelumendi (Perú)**, Sra. Akila Belembaogo (Burkina Faso)**, Sra. Flora Corpus-Eufemio (Filipinas)*, Sr. Thomas Hammarberg (Suecia)**, Sr. Youri Kolosov (Federación de Rusia)**, Srta. Sandra Prunella Mason (Barbados)**, Sr. Swithin Mombeshora (Zimbabwe)* y Sra. Marta Santos Pais (Portugal)*.

---

* El mandato termina el 28 de febrero de 1993.
** El mandato termina el 28 de febrero de 1995.

De conformidad con el párrafo 7 del artículo 43 de la Convención, el Gobierno del Brasil ha nombrado a un sucesor para llenar la vacante producida por la dimisión de la Sra. Borges de Omena (Brasil)*. Según lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 14 del reglamento provisional del Comité, la candidatura propuesta se presentará al Comité para su aprobación en el segundo período de sesiones.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 140/, la Asamblea General recordó con profunda satisfacción la entrada en vigor de la Convención como una importante medida en el marco de los esfuerzos internacionales por fomentar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales; exhortó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que firmaran o ratificaran la Convención, o se adhirieran a ella, como cuestión prioritaria; subrayó la importancia de que los Estados partes cumplieran estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención; reconoció la importante función del Comité de los Derechos del Niño en la supervisión de la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención; apoyó la organización de la labor futura del Comité en un régimen de dos períodos de sesiones anuales, de dos o tres semanas de duración cada uno, y el establecimiento de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones para un examen preliminar de los informes de los Estados partes; decidió adoptar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones medidas adecuadas respecto de las recomendaciones del Comité, contenidas en el informe bienal que había de presentar el Comité a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social; invitó al Secretario General a que convocara una reunión de corta duración de los Estados partes en la Convención para determinar la duración de las futuras reuniones del Comité, antes de que la Asamblea examinara esa cuestión; pidió al Secretario General que considerara favorablemente la posibilidad de que un grupo de trabajo del pleno del Comité se reuniese en 1992; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe respecto de la situación de la Convención (resolución 46/112).

Al 8 de abril de 1992, 115 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella. Además, otros 30 Estados habían firmado la Convención.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/112).

Informe del Comité sobre los Derechos del Niño

El Comité celebró su primer período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 30 de septiembre al 18 de octubre de 1991. En virtud del párrafo 5 del artículo 44 de la Convención, el Comité presenta cada dos años a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre sus actividades.

Documento: Informe del Comité sobre los Derechos del Niño, Suplemento No. 41 (A/47/41).

Informe del Comité de Derechos Humanos

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 2200 A (XXI)). El Pacto y el Protocolo Facultativo entraron en vigor el 23 de marzo de 1976.

De conformidad con el artículo 28 del Pacto, el Comité de Derechos Humanos se compone de 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente, el Comité se compone de los miembros siguientes:

Sr. Francisco José Aguilar Urbina (Costa Rica)*, Sr. Nisuke Ando (Japón)**, Sra. Christine Chanet (Francia)**, Sr. Vojin Dimitrijevic (Yugoslavia)**, Sr. Omran El-Shafei (Egipto)**, Sr. János Fodor (Hungría)*, Sr. Kurt Herndl (Austria)**, Sra. Rosalyn Higgins (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*, Sr. Rajsoomer Lallah (Mauricio)*, Sr. Andreas V. Mavrommatis (Chipre)*, Sr. Rein A. Müllerson (Federación de Rusia)*, Sr. Birame Ndiaye (Senegal)**, Sr. Fausto Pocar (Italia)*, Sr. Julio Prado Vallejo (Ecuador)**, Sr. Waleed Sadi (Jordania)**, Sr. Alejandro Serrano Caldera (Nicaragua)*, Sr. S. Amos Wako (Kenya)* y Sr. Bertil Wennergren (Suecia)**.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

De conformidad con el artículo 45 del Pacto, el Comité presenta a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe anual sobre sus actividades.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 140/, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 40°, 41° y 42° (A/46/40) y expresó su satisfacción por la forma seria y constructiva en que ambos Comités estaban desempeñando sus funciones (resolución 46/113).

Documento: Informe del Comité de Derechos Humanos, Suplemento No. 40 (A/47/40).

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resolución 2200 A (XXI)). El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entró en vigor el 3 de enero de 1976.

De conformidad con la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se compone de 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato.

Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sr. Philip Alston (Australia)**, Sr. Juan Alvarez Vita (Perú)*, Sr. Abdel Halim Badawi (Egipto)**, Sra. Virginia Bonoan-Dandan (Filipinas)**, Sr. Mohamed Lamine Fofana (Guinea)*, Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia)**, Sra. María de los Angeles Jiménez Butragueño (España)*, Sr. Samba Cor Konate (Senegal)*, Sr. Valeri Kouznetsov (Federación de Rusia)**, Sr. Jaime Marchán Romero (Ecuador)**, Sr. Vassil Mratchkov (Bulgaria)*, Sr. Alexandre Muterahejuru (Rwanda)**, Sr. Wladyslaw Neneman (Polonia)*, Sr. Kenneth Osborne Rattray (Jamaica)*, Sr. Bruno Simma (Alemania)**, Sr. Mikis Demetriou Sparsis (Chipre)*, Sr. Philippe Texier (Francia)* y Sr. Javier Wimer Zambrano (México)**.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 140/, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluidas sus sugerencias y recomendaciones, y expresó su satisfacción por la forma seria y constructiva en que el Comité estaba desempeñando sus funciones (resolución 46/113).

Documento: Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su sexto período de sesiones (E/1992/23).

Aplicación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (resolución 45/158, anexo). La Convención entrará en vigor el primer día del mes siguiente a un plazo de tres meses contado a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 87 de la Convención.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 140/, la Asamblea General exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o de adherirse a ella, con carácter prioritario, y expresó la esperanza de que entrara en vigor cuanto antes; pidió al Secretario General que otorgara todas las facilidades y asistencia necesarias para la promoción de la Convención, mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de asesoramiento en materia de derechos humanos; invitó a los organismos y las organizaciones de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensificaran sus esfuerzos con miras a difundir información sobre la Convención y fomentar su comprensión; y pidió al Secretario que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención (resolución 46/114).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/114).

No discriminación y protección de las minorías

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 140/, la Asamblea General alentó a la Comisión de Derechos Humanos a que finalizara lo antes posible el texto definitivo del proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas y a que las transmitiera para su aprobación a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social; pidió al Secretario General que informara a la Asamblea, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, de la labor realizada por la Comisión con respecto al proyecto de declaración; y decidió mantener en su programa la cuestión de la preparación del proyecto de declaración en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (resolución 46/115).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Informe del Comité contra la Tortura

En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1984, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 39/46, anexo); y exhortó a todos los gobiernos a que

consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter de prioridad (resolución 39/46). La Convención entró en vigor el 26 de junio de 1987, el trigésimo día a partir de la fecha en que se depositó el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General.

De conformidad con el artículo 17 de la Convención, el Comité contra la Tortura está integrado por diez expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y tienen derecho a ser reelegidos. Actualmente, el Comité está constituido por los diez miembros siguientes:

Sr. Hassib Ben Ammar (Túnez) **, Sr. Peter Thomas Burns (Canadá)**, Sr. Alexis Dipanda Mouelle (Camerún)*, Sr. Fawzi El Ibrashi (Egipto)**, Sr. Ricardo Gil Lavedra (Argentina)**, Sr. Yuri A. Khitrin (Federación de Rusia)*, Sr. Hugo Lorenzo (Uruguay)**, Sr. Dimitar Mikhailov (Bulgaria)*, Sr. Bent Sorensen (Dinamarca)* y Sr. Joseph Voyame (Suiza)*.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

El Comité contra la Tortura celebró sus períodos de sesiones séptimo y octavo en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 11 al 21 de noviembre de 1991 y del 27 de abril al 8 de mayo de 1992. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité presenta un informe anual sobre sus actividades a los Estados partes y a la Asamblea General.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 140/, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité contra la Tortura (decisión 46/430).

Documento: Informe del Comité contra la Tortura, Suplemento No. 44 (A/47/44).

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

El respeto del derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva y su contribución al desarrollo económico y social de los Estados Miembros

La Asamblea General y el Consejo Económico y Social han examinado y analizado repetidas veces, en relación con el problema de la reforma agraria, distintos aspectos del derecho a la propiedad. En la medida en que se refiere a la nacionalización, la expropiación o la requisición, la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1962, relativa a la soberanía permanente sobre los recursos naturales abarca algunos aspectos del derecho a la propiedad en el contexto del derecho de los pueblos y de las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales.

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 41/132, de 4 de diciembre de 1986, invitó a las comisiones regionales a examinar la relación entre el pleno goce del derecho de toda persona a la propiedad, individual y colectivamente, enunciado en el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el desarrollo económico y social de los Estados Miembros (resolución 41/132).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe oral preliminar sobre esa cuestión presentado por el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos; y pidió una vez más al Secretario General que presentara sus conclusiones a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 42/114).

La Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos han aprobado una serie de resoluciones en las que se proponían temas importantes que había de examinar el Secretario General al preparar su informe. Tanto la Asamblea como la Comisión han reconocido que en los Estados Miembros existían muchas formas jurídicas de propiedad, incluidas la propiedad privada, comunitaria, social y estatal, y que cada una de éstas debía contribuir a garantizar el desarrollo efectivo y la utilización de los recursos humanos mediante el establecimiento de bases firmes para la justicia política, económica y social. Han reconocido asimismo que el derecho a la propiedad puede influir notablemente en la promoción del goce generalizado de otros derechos humanos y contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo económico y social.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 141/, la Asamblea General, tomando nota del informe del Secretario General (A/45/523), pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, al ocuparse de la cuestión de la realización en todos los países de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, examinase la manera y la medida en que el respeto del derecho a la propiedad individual y colectiva contribuía a desarrollar la libertad y la iniciativa de la persona, como medio de fomentar, fortalecer y realzar el ejercicio de otros derechos humanos y libertades fundamentales; y decidió examinar esta cuestión en su cuadragésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales" (resolución 45/98).

141/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 94 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/45/523, A/45/590 y A/45/673;
b) Nota del Secretario General: A/45/640;
c) Informe de la Tercera Comisión: A/45/750;
d) Resoluciones 45/96 a 45/99 y decisión 45/427;
e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3.45/SR.24 a 27, 36 y 51;
f) Sesión plenaria: A/45/PV.68.

En su 47° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, pidió a su Presidente que encomendara a un experto independiente la tarea de elaborar un estudio, dentro de los recursos disponibles, sobre la manera y la medida en que el respeto del derecho a la propiedad individual y colectiva contribuía al desarrollo de la libertad y la iniciativa individuales, que servían para fomentar, fortalecer y realzar el ejercicio de otros derechos humanos y libertades fundamentales, y pidió que se presentara un informe preliminar a la Comisión en su 48° período de sesiones y el informe definitivo en su 49° período de sesiones (resolución 1991/19 de la Comisión). El Consejo Económico y Social hizo suyo lo solicitado por la Comisión. El 29 de agosto de 1991, el Presidente nombró al Sr. Luis Valencia Rodríguez (Ecuador) como Experto Independiente. El informe preliminar presentado por el Experto Independiente que examinó la Comisión figura en el documento E/CN.4/1992/9.

En su 48° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que proporcionara toda la ayuda necesaria al Experto Independiente y que transmitiera el informe preliminar del Experto a todos los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, pidiéndoles que formularan sus observaciones a fin de que el Experto Independiente pudiese tenerlas en cuenta en su labor; y decidió examinar el informe que presentara el Experto Independiente de conformidad con su mandato en su 49° período de sesiones cuando considerara el mismo tema del programa (resolución 1992/21 de la Comisión).

La repercusión de la propiedad en el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 141/, la Asamblea General, habiendo recordado su resolución 43/124 relativa a la repercusión de la propiedad en el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, pidió al Secretario General que solicitara las opiniones de los Estados Miembros sobre dicha resolución y que informara a la Asamblea al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 45/427).

Documento: Informe del Secretario General (decisión 45/427).

Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 141/, la Asamblea General, reafirmando que las actividades destinadas a mejorar el conocimiento público en la esfera de los derechos humanos son esenciales para el cumplimiento de los propósitos de las Naciones Unidas que se proclaman en la Carta de las Naciones Unidas y estimando que la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos es un valioso complemento de las actividades de las Naciones Unidas destinadas a seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos en todo el mundo, tomó nota del informe del Secretario General sobre el desarrollo de las actividades de la información pública en la esfera de los derechos humanos (A/45/590); reafirmó la necesidad de que los materiales de información sobre los derechos humanos se elaborasen cuidadosamente en forma

clara y accesible, estuviesen adaptados a las necesidades y circunstancias regionales y nacionales, se dirigiesen a públicos concretos y se difundiesen efectivamente en los idiomas nacionales y regionales y en cantidad suficiente para que produjeran los efectos deseados; pidió al Secretario General que produjese material audiovisual sobre derechos humanos; instó a todos los Estados Miembros a que incluyesen en sus programas de enseñanza materiales que permitiesen una comprensión amplia de las cuestiones relativas a los derechos humanos, y alentó a todos los encargados de la enseñanza del derecho y su aplicación, las fuerzas armadas, la medicina, la diplomacia y otras esferas pertinentes a que incluyeran en sus programas elementos adecuados sobre los derechos humanos; destacó la necesidad de que el Centro de Derechos Humanos y el Departamento de Información Pública cooperaran estrechamente, entre otras cosas, para la consecución de los objetivos fijados para la Campaña Mundial y la necesidad de que las Naciones Unidas armonizaran sus actividades en la esfera de los derechos humanos con las de otras organizaciones, entre ellas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, en lo referente a la difusión de información sobre el derecho internacional humanitario, y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en lo referente a la enseñanza de los derechos humanos; y pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución para examinarlo en relación con el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales" (resolución 45/99).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/99).

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 142/, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/45/348), reafirmando que los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos podían contribuir en gran medida al goce efectiv de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y que el intercambio de información y experiencia en la materia entre las regiones, dentro del sistema de las Naciones Unidas, podía mejorarse, observó con interés que los distintos contactos entablados entre los órganos y las comisiones regionales y las Naciones Unidas se habían mantenido y fortalecido mediante servicios de asesoramiento y actividades de asistencia técnica, en particular las relativas

---

142/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 12 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/45/348;
b) Informe de la Tercera Comisión: A/45/838;
c) Resolución 45/167;
d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.48, 54, 56 y 57;
e) Sesión plenaria: A/45/PV.69.

a la organización de cursos regionales y subregionales de capacitación en la esfera de los derechos humanos; pidió al Secretario General que siguiera promoviendo esa práctica; e invitó al Secretario General a que presentara a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos que incluyese los resultados de las medidas adoptadas con arreglo a la resolución (45/167).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/167).

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 143/, la Asamblea General, habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre la situación del Fondo (A/45/698 y Corr.1), decidió hacer un llamamiento a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los representantes de grupos indígenas para que consideraran la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo y difundieran ampliamente información acerca de las actividades de éste, y pedir al Secretario General que en su cuadragésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre la situación del Fondo (decisión 45/433).

Documento: Informe del Secretario General (decisión 45/433).

Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos sobre su segundo período de sesiones

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar en 1993 una Conferencia Mundial de Derechos Humanos de alto nivel y establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (resolución 45/155). El Comité Preparatorio celebró su período de sesiones en septiembre de 1991.

143/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 12 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/45/698 y Corr.1;
b) Informe de la Tercera Comisión: A/45/838;
c) Resolución 45/164 y decisión 45/433;
d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.48 y 54 a 57;
e) Sesión plenaria: A/45/PV.69.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 144/, la Asamblea General decidió, de conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Preparatorio, que éste examinara en su segundo período de sesiones el programa provisional y el proyecto de reglamento de la Conferencia Mundial; que la Conferencia se celebrara en Berlín en 1993 y tuviera dos semanas de duración; que el Comité Preparatorio celebrara otros tres períodos de sesiones en Ginebra, dos en 1992 y uno en 1993; y que se convocaran reuniones regionales en todas las regiones que así lo desearan. La Asamblea también decidió pedir al Secretario General que preparara la documentación, incluido un número reducido de estudios acerca de las cuestiones a que se hacía referencia en el párrafo 1 de la resolución 45/155 (resolución 46/116).

El Comité Preparatorio celebró su segundo período de sesiones del 30 de marzo al 10 de abril de 1992. Entre las distintas decisiones adoptadas por el Comité Preparatorio en su segundo período de sesiones, éste, en una decisión relativa a la fecha y lugar de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, recomendó que la Asamblea General reanudara el examen del tema 98 del programa en la continuación de su cuadragésimo sexto período de sesiones y que volviera a examinar el apartado iii) del inciso a) del párrafo 4 de la resolución 46/116.

El 6 de mayo de 1992, en la continuación de su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se celebrara en Viena durante dos semanas en junio de 1993 (decisión 46/473).

Documentos: Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos sobre su segundo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/47/24).

144/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 98 b) del programa):

a) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Suplemento No. 24 (A/46/24);
b) Informes del Secretario General: A/46/542, A/46/543, A/46/603, A/46/609 y Corr.1 y Add.1 y 2 y A/46/616 y Corr.1;
c) Notas del Secretario General: A/46/420, A/46/421, A/46/422, A/46/446 y A/46/504;
d) Informe de la Tercera Comisión: A/46/721/Add.1 y Add.1/Corr.1;
e) Informe de la Quinta Comisión: A/46/784;
f) Resoluciones 46/115 a 46/131 y decisión 46/430;
g) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/46/44 a 59;
h) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.53;
i) Sesión plenaria: A/46/PV.85.

Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 144/, la Asamblea General reiteró su petición a la Comisión de Derechos Humanos de que prosiguieran los trabajos en curso acerca del análisis general con miras a seguir promoviendo y afianzando los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión, y acerca del análisis general de los distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales; decidió que el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos debería también tener en cuenta el contenido y la necesidad de aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo; y decidió proseguir el examen de esta cuestión en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/117).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 144/, la Asamblea General subrayó que, al examinar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, se debían asignar al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría personal, asistencia supernumeraria y otros recursos adecuados a fin de que pudiera atender a su creciente volumen de trabajo y a sus necesidades para realizar todas las funciones que se le habían encomendado, incluidas las concernientes a los preparativos de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se había de celebrar en 1993 y la propia Conferencia; pidió al Secretario General que velara por que se proporcionaran al Centro de Derechos Humanos recursos suficientes para que pudiera cumplir, cabal y oportunamente, todos los mandatos, inclusive los adicionales, dimanados de las decisiones de organismos intergubernamentales y de expertos; y pidió al Secretario General que presentara un informe provisional a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones y un informe final a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones acerca de los acontecimientos relativos a las actividades del Centro de Derechos Humanos y las medidas adoptadas para aplicar la resolución (resolución 46/118).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/118).

Derechos Humanos y extrema pobreza

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 144/, la Asamblea General afirmó que la extrema pobreza y la exclusión social constituían una violación de la dignidad humana y, en consecuencia, requerían la adopción de medidas urgentes de carácter nacional e internacional para ponerles fin; destacó la necesidad de un estudio profundo e integral de la naturaleza del fenómeno de la extrema pobreza que afectaba a la humanidad; pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, en la orientación de sus estudios sobre la extrema pobreza, diera la debida consideración a las condiciones en que los grupos más pobres pudieran dar a conocer sus experiencias y contribuir de ese modo a que

se comprendiese mejor su situación de exclusión social; pidió una vez más a los Estados, los organismos especializados, los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones intergubernamentales, que prestaran la debida atención a este problema; observó con reconocimiento las medidas concretas adoptadas por el UNICEF para aliviar los efectos de la extrema pobreza en la infancia y los esfuerzos del PNUD para dar prioridad a la búsqueda de un paliativo de la pobreza en el marco de las resoluciones pertinentes; y decidió seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo séptimo período de sesiones en relación con el subtema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales" (resolución 46/121).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Derecho al desarrollo

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 144/, la Asamblea General reafirmó la importancia del derecho al desarrollo para todos los países, en particular los países en desarrollo; tomó nota con interés del informe amplio del Secretario General (E/CN.4/1991/12 y Add.1); pidió al Secretario General que presentara a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones propuestas concretas sobre la aplicación y promoción eficaces de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas al respecto en el 47° período de sesiones de la Comisión y cualquier otra observación o propuesta que pudiera presentarse conforme al párrafo 3 de la resolución 1990/18 de la Comisión; reiteró la necesidad de contar con un mecanismo permanente de evaluación que garantizara la promoción, el estímulo y fortalecimiento de los principios contenidos en la Declaración; pidió al Secretario que informara a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones y a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones de las actividades realizadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para aplicar la Declaración; exhortó a la Comisión a que siguiera formulando propuestas a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las medidas que habían de adoptarse en la materia y, en particular, sobre medidas concretas para aplicar y fortalecer la Declaración, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Consulta Mundial sobre el derecho al desarrollo como derecho humano y las respuestas contenidas en el informe del Secretario General; hizo suyo el llamamiento que había formulado la Comisión al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos para que tuviera plenamente en cuenta la Declaración al examinar la relación entre el desarrollo y el disfrute de los derechos humanos; y decidió examinar esta cuestión en su cuadragésimo séptimo período de sesiones en relación con el subtema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales" (resolución 46/123).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Derechos humanos y éxodos en masa

La Asamblea General ha examinado la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa desde su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980 (véanse las resoluciones 35/196, 37/186, 38/103, 39/117, 40/149, 41/148, 42/144, 43/154, 44/164 y 45/153). La Asamblea y la Comisión de Derechos Humanos han examinado los informes del Secretario General sobre esta cuestión, así como un estudio del Relator Especial designado en virtud de la resolución 29 (XXXVII) de la Comisión y un informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados (A/41/324, anexo).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 144/, la Asamblea General invitó una vez más a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y humanitarias interesadas a que intensificaran la cooperación y la asistencia que prestaban a los esfuerzos que se hacían en todo el mundo por resolver los graves problemas a que daban lugar los éxodos masivos de refugiados y personas desplazadas y por corregir las causas de esos éxodos; invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que siguiera examinando la cuestión con objeto de apoyar las disposiciones de alerta temprana instituidas por el Secretario General a fin de evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas; acogió con satisfacción el establecimiento por el CAC del Grupo de Trabajo Especial para la alerta temprana sobre las nuevas corrientes de refugiados y personas desplazadas con el mandato de elaborar un sistema eficaz de alerta temprana sobre posibles corrientes de refugiados y personas desplazadas; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre el fortalecimiento del papel que estaba desempeñando en cuanto a las actividades de alerta temprana, así como sobre cualquier nuevo hecho relacionado con las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados (resolución 46/127).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/127).

Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en lo que concierne a los procesos electorales

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto (resoluciones 44/147 y 45/151) en relación con el tema del programa titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas".

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 144/, la Asamblea General reafirmó que únicamente a los pueblos incumbía determinar métodos y establecer instituciones relacionados con el proceso electoral, así como determinar medios para ponerlo en marcha con arreglo a su constitución y legislación nacional; reafirmó también que cualquier actividad por la que se intentara, directa o indirectamente, interferir en el libre desarrollo de los procesos electorales nacionales, particularmente en los países en desarrollo, o se pretendiera desvirtuar los resultados de esos procesos, violaba el espíritu

y la letra de los principios establecidos en la Carta y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; reconoció que no existía la necesidad universal de que las Naciones Unidas prestaran ayuda electoral a los Estados Miembros, salvo en circunstancias especiales, tales como los casos de descolonización, en el contexto de procesos de paz de alcance regional o internacional, o a solicitud de determinados Estados soberanos, en virtud de las resoluciones que aprobara el Consejo de Seguridad o la Asamblea en cada caso particular, de estricta conformidad con los principios de soberanía y no injerencia en los asuntos internos de los Estados; instó a todos los Estados a que respetaran el principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y el derecho soberano de los pueblos a determinar su sistema político, económico y social; hizo un firme llamamiento a todos los Estados para que se abstuviesen de financiar o proporcionar, directa o indirectamente, cualquier otra forma de apoyo manifiesto o encubierto a partidos o grupos políticos y de adoptar medidas para socavar los procesos electorales en cualquier país; exhortó a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 48° período de sesiones, diera prioridad al examen de los factores fundamentales que afectaban negativamente la observancia de los principios de soberanía nacional y no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales y a que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (resolución 46/130).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/130).

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 144/, la Asamblea General alentó a la continuación de los esfuerzos del Relator Especial nombrado para examinar en todas partes del mundo los incidentes y las acciones de los gobiernos que fueran incompatibles con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y para recomendar medidas correctivas, según procediera; recomendó que se asignara la prioridad que correspondiese al fomento y la protección del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión en la labor del programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, en lo relativo, entre otras cosas, a la elaboración de textos jurídicos básicos en consonancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos y las disposiciones de la Declaración; acogió con beneplácito la intención anunciada por el Comité de Derechos Humanos de preparar un comentario general sobre el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que se refería a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; acogió con beneplácito también los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales por promover la aplicación de la Declaración; pidió al Secretario General que invitara a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que consideraran qué otras funciones podrían desempeñar en relación con la aplicación de la Declaración y la difusión de su texto en idiomas nacionales

y vernáculos; instó a todos los Estados a que estudiaran la posibilidad de difundir el texto de la Declaración en sus respectivos idiomas nacionales y a que facilitaran su difusión en los idiomas nacionales y vernáculos; pidió a la Comisión de Derechos Humanos que prosiguiera su examen de medidas encaminadas a aplicar la Declaración; y decidió examinar la cuestión de la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa en su cuadragésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (resolución 46/131).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas" (resolución 43/157).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 44/146 y 45/150).

La Comisión de Derechos Humanos también examinó el tema en su 45° período de sesiones (resolución 1989/51).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 144/, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas (A/46/609 y Corr.1 y Add.1 y 2); consideró que la comunidad internacional debía seguir estudiando con suma atención los medios necesarios para que las Naciones Unidas atendieran a las solicitudes de los Estados Miembros que trataban de promover y reforzar sus instituciones y procedimientos electorales; e hizo suya la opinión del Secretario General de que debía designar como coordinador en las oficinas que dependían directamente del Secretario General a un funcionario superior que, además de realizar las tareas existentes y con objeto de garantizar la tramitación sistemática de las solicitudes de los Estados Miembros que organizaran elecciones, ayudara al Secretario General a coordinar y examinar las solicitudes de verificación electoral y a transmitir las solicitudes de asistencia en cuestiones electorales a la oficina o al programa correspondiente, para garantizar que se examinaran cuidadosamente las solicitudes de verificación electoral, aprovechar la experiencia adquirida para crear una memoria institucional, elaborar y mantener una lista de expertos internacionales que pudieran prestar asistencia técnica y ayudar en la verificación del proceso electoral, así como a mantener contacto con organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, de modo que se establecieran arreglos de trabajo apropiados con ellas y se evitase la duplicación de los trabajos, y pidió al Secretario General que designara a dicho funcionario con ese fin; determinó que la designación de ese funcionario superior no debería sustituir las disposiciones vigentes sobre la asistencia electoral ni hacerse en perjuicio de las disposiciones operacionales relativas a las misiones que la

Organización decidiera emprender; pidió al Secretario General que asignara, cuando procediese y con los recursos existentes, un número reducido de personal y otros recursos para ayudar al funcionario superior designado a desempeñar sus funciones; encomió al Centro de Derechos Humanos, así como al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría y al PNUD, por los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica que habían proporcionado y continuaban proporcionando a petición de los Estados Miembros, y solicitó a esos órganos que colaboraran estrechamente con el funcionario superior que designara el Secretario General y lo mantuvieran informado de la asistencia brindada y de las actividades emprendidas en la esfera de la asistencia electoral; pidió al Secretario General que, en cuanto se recibiesen peticiones oficiales de Estados Miembros de verificación del proceso electoral, se notificara al órgano competente de las Naciones Unidas y que, bajo la dirección de ese órgano, proporcionara la asistencia que correspondiese; pidió también al Secretario General que, de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, estableciera un fondo fiduciario voluntario para financiar misiones de asistencia electoral en los casos en que el Estado Miembro solicitante no pudiera hacerlo total o parcialmente, y que propusiese directrices para los desembolsos pertinentes; invitó a los Estados Miembros que aún no hubieran respondido a la solicitud del Secretario General, formulada en cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 45/150 de la Asamblea General, a que presentaran sus opiniones acerca de criterios adecuados que permitiesen a la Organización atender a las peticiones de asistencia electoral que hicieran los Estados Miembros, para que el Secretario General pudiese incluir dichas opiniones en su siguiente informe a la Asamblea; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución, sobre la experiencia adquirida por la Organización en cuanto a la prestación de asistencia electoral a los Estados Miembros que la hubieran solicitado y las recomendaciones conexas, sobre las directrices detalladas y el mandato que se estaba formulando para la participación de las Naciones Unidas en cuestiones electorales, así como sobre la naturaleza y características de las peticiones de los Estados Miembros en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (resolución 46/137).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/137).

Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional

En su período de sesiones sustantivo de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 1992/70 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1992, e hizo suya la petición de la Comisión de que el Secretario General señalase esa resolución a la atención del Gobierno interesado y que informase a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre los resultados de sus esfuerzos en ese sentido (decisión 1992/___).

Documento: Nota del Secretario General (decisión 1992/___) del Consejo Económico y Social).

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Situación de los derechos humanos en Myanmar

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 145/, la Asamblea General, recordando que el Gobierno de Myanmar había dado seguridades a la Asamblea y a otros órganos de las Naciones Unidas de su intención de adoptar todas las medidas necesarias con miras a instaurar la democracia a la luz de las elecciones celebradas en 1990, expresó su preocupación por la información acerca de la grave situación en materia de derechos humanos en Myanmar y subrayó la necesidad de que mejorase pronto esa situación; tomó nota de las seguridades que había dado el Gobierno de Myanmar de que adoptaría medidas firmes para el establecimiento de un Estado democrático y aguardaba con interés la pronta aplicación de ese compromiso; y decidió seguir examinando esa cuestión en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/132).

En su período de sesiones sustantivo de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992, aprobó la decisión de la Comisión de nombrar un relator especial con objeto de que estableciese contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, a fin de examinar la situación de los derechos humanos en Myanmar, y de que informase a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 49° período de sesiones (decisión 1992/___).

Documento: Nota del Secretario General (decisión 1992/___ del Consejo Económico y Social y resolución 1992/58 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

En su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara en su 37° período de sesiones la situación de los derechos humanos en El Salvador (resolución 35/192).

En su 37° período de sesiones, celebrado en febrero de 1981, la Comisión pidió a su Presidente que nombrara un Representante Especial de la Comisión para investigar los informes sobre violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales que habían ocurrido en El Salvador y que

---

145/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 98 c) del programa):

a) Notas del Secretario General: A/46/401, A/46/446, A/46/529, A/46/544 y Corr.1, A/46/606 y A/46/647;
b) Informe de la Tercera Comisión: A/46/721/Add.1 y Add.1/Corr.1;
c) Resoluciones: 46/132 a 46/136 y 46/138;
d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/46/SR.44 a 58;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.75.

presentara un informe provisional a la Asamblea General y un informe definitivo a la Comisión (resolución 32 (XXXVII)). Desde entonces, la Asamblea y la Comisión han examinado periódicamente los informes del Representante Especial, cuyo mandato se ha renovado todos los años.

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo quinto, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resoluciones 36/155, 37/185, 38/101, 39/119, 40/139, 41/157, 42/137, 43/145, 44/164 y 45/172).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 145/, la Asamblea General encomió al Representante Especial por su informe e hizo suyas las recomendaciones en él contenidas; y decidió mantener en examen durante su cuadragésimo séptimo período de sesiones la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, de conformidad con la evolución de los acontecimientos en el país (resolución 46/133).

En su período de sesiones sustantivo de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/62 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992, aprobó la petición hecha por la Comisión de que el Secretario General designara un experto independiente con el fin de que prestara asistencia al Gobierno de El Salvador en materia de derechos humanos, examinara la situación de los derechos humanos en ese país y la incidencia que tenía en su goce efectivo la aplicación de los Acuerdos de Paz e investigara la forma como ambas partes ponían en práctica las recomendaciones contenidas en el informe definitivo del Representante Especial y aquéllas hechas por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador y las comisiones creadas en el proceso de negociación; y también aprobó la petición hecha por la Comisión de que el experto indpendiente informase sobre el resultado de sus investigaciones a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y a la Comisión en su 49° período de sesiones (decisión 1992/___).

Documento: Nota del Secretario General (decisión 1992/___ del Consejo Económico y Social y resolución 1992/62 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Iraq

En su 47° período de sesiones, celebrado en 1991, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que designara a un relator especial cuyo mandato sería efectuar un estudio cabal de las violaciones de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq y que presentara un informe provisional al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones y un informe a la Comisión en su 48° período de sesiones (resolución 1991/74). El Consejo Económico y Social, en su decisión 1991/256, de 31 de mayo de 1991, aprobó la resolución 1991/74 de la Comisión.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 145/, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe provisional del Relator Especial y decidió proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en el Iraq en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/134).

En su período de sesiones sustantivo de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/71 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial y su petición de que el Relator Especial visitara de nuevo la zona del norte del Iraq y que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq y un informe final a la Comisión en su 49° período de sesiones; y aprobó asimismo la petición hecha por la Comisión al Secretario General de que brindara toda la asistencia necesaria al Relator Especial en el cumplimiento de su mandato (decisión 1992/___).

Documento: Nota del Secretario General (decisión 1992/___ del Consejo Económico y Social y resolución 1992/71 de la Comisión).

Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán

Por recomendación de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1984, pidió al Presidente de la Comisión que nombrara a un Relator Especial con el mandato de examinar la situación de los derechos humanos en el Afganistán, con miras a formular propuestas que pudieran contribuir a asegurar la plena protección de los derechos humanos de todos los residentes del país, antes, durante y después del retiro de todas las fuerzas extranjeras; y pidió al Relator Especial que presentara un informe completo a la Comisión en su 41° período de sesiones (resolución 1984/37). Desde entonces se ha renovado anualmente el mandato del Relator Especial y se le ha pedido que presente informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 145/, la Asamblea General tomó nota del informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, y decidió mantener en examen durante su cuadragésimo séptimo período de sesiones la situación de los derechos humanos en el Afganistán, teniendo en cuenta los elementos adicionales que aportasen la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social (resolución 46/136).

En su período de sesiones sustantivo de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/68 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1992, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial y le pidió que informara a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos, en su 49° período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (decisión 1992/___).

Documento: Nota del Secretario General (decisión 1992/___ del Consejo Económico y Social y resolución 1992/68 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en Haití

En su período de sesiones sustantivo de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992, aprobó la petición hecha por la Comisión de que el Presidente de la Comisión designara un relator especial cuyo mandato sería de elaborar un informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití, a fin de presentar un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y un informe a la Comisión en su 49° período de sesiones; e hizo suya la petición de la Comisión al Secretario General de que brindara toda la asistencia necesaria al Relator Especial en el cumplimiento de su mandato (decisión 1992/___).

Documento: Nota del Secretario General (decisión 1992/___ del Consejo Económico y Social y resolución 1992/77 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en Sudáfrica

En su primer período ordinario de sesiones de 1991, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos, de renovar por otro período de dos años el mandato del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa Meridional; y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al Grupo Especial de Expertos de que presentara un breve informe preliminar a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo (decisión 1991/237).

Documento: Nota del Secretario General (decisión 1991/237 del Consejo Económico y Social y resolución 1991/21 de la Comisión).

Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la República Islámica del Irán

En su 40° período de sesiones, celebrado en marzo de 1984, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Presidente que nombrara un Representante Especial de la Comisión cuyo mandato consistiría en entablar contactos con el Gobierno de la República Islámica del Irán y hacer un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en dicho país y presentar conclusiones y sugerencias apropiadas a la Comisión en su 41° período de sesiones (resolución 1984/54). Desde entonces se ha renovado anualmente el mandato del Representante Especial.

En su período de sesiones sustantivo de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/67 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1992, aprobó la decisión de la Comisión de extender el mandato del Representante Especial por un nuevo período de un año; también aprobó la petición formulada por la Comisión al Representante Especial de que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones acerca de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y un informe definitivo a la Comisión en su 49° período de sesiones; y aprobó asimismo la petición hecha por la Comisión al Secretario General de que prestara toda la ayuda necesaria al Representante Especial (decisión 1992/___).

Documento: Nota del Secretario General (decisión 1992/___ del Consejo Económico y Social y resolución 1992/67 de la Comisión).

Situación de los derechos humanos en Cuba

En su período de sesiones sustantivo de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/61 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992, aprobó la petición hecha por ella al Presidente de la Comisión de que designara al Representante Especial nombrado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1991/68 de la Comisión como su Relator Especial para que examinara la situación de los derechos humanos en Cuba e informara al respecto; y aprobó la petición hecha por la Comisión de que el Relator Especial presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y un informe definitivo a la Comisión en su 49° período de sesiones (decisión 1992/___).

Documento: Nota del Secretario General (decisión 1992/___ del Consejo Económico y Social y resolución 1992/61 de la Comisión).

99. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

En virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, los Estados Miembros que administran territorios no autónomos deben transmitir regularmente al Secretario General información estadística y de otra naturaleza relativa a las condiciones de los territorios de los cuales son responsables. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales examina esa información y, en virtud de lo dispuesto en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, la tiene plenamente en cuenta en el examen de la situación de los correspondientes territorios no autónomos.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 146/, la Asamblea General reafirmó que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo había alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia Administradora interesada debía seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio; pidió al

---

146/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 99 del programa):

a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/46/23 (Part IV)), cap. VII;
b) Informe del Secretario General: A/46/516;
c) Informe de la Cuarta Comisión: A/46/625;
d) Resolución 46/63;
e) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/46/SR.7 a 14;
f) Sesión plenaria: A/46/PV.68.

Secretario General que continuara asegurándose de que se obtuviera la información pertinente de todas las fuentes publicadas disponibles cuando se prepararan los documentos de trabajo sobre los territorios interesados para el Comité Especial, y pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que se le habían encomendado en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea, de conformidad con los procedimientos establecidos (resolución 46/63).

Documentos:

a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/47/23);

b) Informe del Secretario General (resolución 46/63).

100. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional

En 1964, de conformidad con la resolución 1899 (XVIII) de la Asamblea General, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales emprendió un estudio sobre las consecuencias de las actividades de la industria minera y de las demás empresas internacionales con intereses en el Africa Sudoccidental (ahora Namibia). En 1965 y 1966, en cumplimiento de una decisión que había adoptado en 1964, el Comité Especial hizo un estudio de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituían un obstáculo para la aplicación de la Declaración en los territorios bajo administración portuguesa y presentó informes al respecto a la Asamblea en sus períodos de sesiones vigésimo y vigésimo primero. Además, en 1966, en cumplimiento de una decisión adoptada el año anterior, el Comité Especial estudió las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en Rhodesia del Sur y su modo de operar, a fin de evaluar su influencia económica y política, y presentó un informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones.

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Comité Especial, decidió incluir en el programa provisional de su vigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el Africa Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial" (resolución 2189 (XXI)). En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió reemplazar el título del tema por el siguiente: "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa, y en todos los demás territorios

bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional" (resolución 2288 (XXII)). En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea decidió (véase A/10250, párr. 19) volver a enmendar el título del tema para que dijera lo siguiente: "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional". En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea (véase A/35/250, párr. 22) decidió revisar el título del tema para que dijera: "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional". En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación del Comité Especial, revisó el título del tema y le dio su redacción actual (decisión 44/469).

Desde su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General ha mantenido el tema en su programa y en cada período de sesiones ha aprobado resoluciones sobre la base de nuevos informes preparados por el Comité Especial.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 147/, la Asamblea General reiteró las disposiciones de sus anteriores resoluciones sobre el tema; instó a las Potencias Administradoras interesadas a que adoptaran medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios coloniales y no autónomos respecto de sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre su futuro aprovechamiento y les pidió que adoptaran todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios, y pidió al Comité Especial que continuara examinando esa cuestión y le informara al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/64).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su firme convicción de que la existencia de bases e instalaciones militares en los territorios afectados podía constituir un obstáculo para el ejercicio del

---

147/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 100 del programa):

a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/46/23 (Part III)), caps. IV y V; A/AC.109/1065, A/AC.109/1066, A/AC.109/1070, A/AC.109/1073, y A/AC.109/1075 a 1078;
b) Informe de la Cuarta Comisión: A/46/626;
c) Resolución 46/64 y decisión 46/419;
d) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/46/SR.2 a 6 y 14 a 17;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.68.

derecho a la libre determinación por el pueblo de los territorios mencionados, y reiteró su firme convicción de que debían retirarse las bases e instalaciones existentes, que estaban obstaculizando la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y de que no se debe consentir ningún nuevo emplazamiento; reiteró que los territorios coloniales y las zonas adyacentes a ellos no debían usarse para realizar ensayos nucleares, descargar desechos nucleares ni emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, y pidió al Comité Especial que continuara su examen de la cuestión y que le informara al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/419).

Documento: Parte pertinente del informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/47/23).

101. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Esta cuestión ha figurado como tema separado del programa de la Asamblea General desde su vigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1967. En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a los organismos especializados e instituciones internacionales interesadas que tomaran medidas urgentes y eficaces para ayudar a los pueblos que luchaban por liberarse del dominio colonial y que, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por su intermedio, con los movimientos de liberación nacional, elaborasen programas concretos con ese fin (resolución 2311 (XXII)).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 148/, la Asamblea General pidió a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que reforzaran las medidas de apoyo y formularan programas de asistencia adecuados para los pueblos de los territorios coloniales, teniendo en cuenta que esa asistencia no sólo debía responder a sus necesidades inmediatas, sino también crear condiciones propicias para el desarrollo después de que esos pueblos hubieran ejercido su derecho a la libre determinación y a la independencia; instó a las Potencias Administradoras

---

148/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 101 del programa):

a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/46/23 (Part IV)), cap. VI;
b) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/46/3), caps. I y VII (secc. C));
c) Informe del Secretario General: A/46/229;
d) Informe de la Cuarta Comisión: A/46/627;
e) Resolución 46/65;
f) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/46/SR.7 a 17;
g) Sesión plenaria: A/46/PV.68.

respectivas a que facilitaran la participación de representantes de los gobiernos de los territorios en fideicomiso y no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y organizaciones de manera que los territorios pudieran beneficiarse al máximo de las actividades de los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; recomendó que todos los gobiernos intensificaran sus esfuerzos en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que fueran miembros para lograr la aplicación plena y efectiva de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, dieran prioridad a la cuestión de prestar asistencia con carácter de urgencia a los pueblos de los territorios coloniales y pidió al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y que le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/65).

Documentos:

a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/47/23);

b) Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/47/3);

c) Informe del Secretario General (resolución 46/65).

102. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

En su noveno período de sesiones, celebrado en 1954, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los territorios no autónomos facilidades no sólo para cursar estudios y obtener formación profesional de nivel universitario, sino también para cursar estudios postprimarios y de formación profesional y técnica que tuvieran un valor práctico inmediato, y pidió al Secretario General que preparara, para conocimiento de la Asamblea, un informe que contuviese datos relativos a las ofertas hechas y al grado en que éstas hubieran sido utilizadas (resolución 845 (IX)). La Asamblea repitió esta invitación en posteriores períodos de sesiones y en cada ocasión pidió al Secretario General que le informara en el siguiente período de sesiones sobre la aplicación de la resolución pertinente.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 149/, la Asamblea General invitó a todos los Estados a ofrecer o continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los

---

149/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 103 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/517 y Corr.1 y Add.1 y 2;
b) Informe de la Cuarta Comisión: A/46/628;
c) Resolución 46/66;
d) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/46/SR.7 a 14;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.68.

territorios que aún no hubieran alcanzado la autonomía o la independencia,y a proporcionar a los becarios, cuando fuera posible, fondos para sus viajes; instó a las Potencias Administradoras a que adoptaran medidas eficaces para que en los territorios bajo su administración se difundiera amplia y continuamente información sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que dieran todas las facilidades necesarias para que los estudiantes pudiesen aprovechar esos ofrecimientos, y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 46/66).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/66).

103. Cuestión de Timor Oriental

En su decimoquinto período de sesiones, celebrado en 1960, la Asamblea General decidió que los Territorios bajo administración portuguesa eran territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta y pidió al Gobierno de Portugal que transmitiera al Secretario General, en conformidad con las disposiciones del Capítulo XI, información sobre las condiciones reinantes en los Territorios, entre los que se contaba Timor (resolución 1542 (XV)). A partir de 1960, la Asamblea examinó cada año la cuestión de los Territorios bajo administración portuguesa, hasta su trigésimo período de sesiones, cuando, en relación con ese tema, aprobó una resolución aparte sobre la cuestión de Timor (resolución 3485 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión de Timor en relación con el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Cuestión de Timor Oriental" (resolución 31/53).

Del trigésimo segundo período de sesiones al trigésimo sexto, la Asamblea General mantuvo el tema en su programa y en cada período de sesiones aprobó una resolución sobre la cuestión.

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que iniciara consultas con las partes directamente interesadas, con miras a explorar las modalidades para llegar a un arreglo global del problema y que informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones; pidió al Comité Especial que continuara examinando activamente la situación en el Territorio y que prestara la asistencia necesaria al Secretario General con miras a facilitar la aplicación de la resolución; y exhortó a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa Mundial de Alimentos, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, prestaran asistencia de inmediato a la población de Timor Oriental, en estrecha consulta con Portugal en su carácter de Potencia Administradora (resolución 37/30).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/38/352). Por recomendación de la Mesa (A/38/250, párr. 22), la Asamblea aplazó el examen del tema hasta su trigésimo noveno período de sesiones (decisión 38/402).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General tuvo ante sí los informes del Secretario General sobre la marcha de los trabajos (A/39/361 y A/40/622), en los cuales éste describió las actividades emprendidas para facilitar una solución general del problema. Por recomendación de la Mesa (A/39/250, párr. 23, y A/40/250, párr. 27), la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de sus períodos de sesiones siguientes (decisiones 39/402 y 40/402).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/41/602) en la que éste informaba que proseguían las conversaciones sustantivas iniciadas por Indonesia y Portugal bajo sus auspicios con miras a lograr una solución general e internacionalmente aceptable de la cuestión y que en ese momento no podía presentar un informe a la Asamblea, pero lo haría en cuanto le fuera posible. Se aplazó la adopción de una decisión sobre la inclusión de este tema en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones (decisión 41/402).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General sobre la evolución de la cuestión en los dos años anteriores (A/42/539). En ese informe, el Secretario General observó que Indonesia y Portugal habían reafirmado su voluntad de cooperar, bajo sus auspicios, en la búsqueda de una solución general e internacionalmente aceptable. Por recomendación de la Mesa (A/42/250 y Corr.1, párr. 32), la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones (decisión 42/402).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General (A/43/588) en que éste señalaba que Indonesia y Portugal habían convenido en principio, y con sujeción a la elaboración de condiciones mutuamente aceptables, en que una delegación del Parlamento portugués efectuara una visita a Timor Oriental y que, con ese fin, los Representantes Permanentes de ambos países reanudasen sus contactos bajo los auspicios del Secretario General, con miras a lograr un acuerdo sobre las condiciones y modalidades indispensables y la fecha de la visita propuesta. Sobre la base de la recomendación de la Mesa (A/43/250 y Corr.1, párr. 28), la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones (decisión 43/402).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General (A/44/524) en el que éste indicaba que en varias ocasiones en el curso de sus conversaciones con los Presidentes de Indonesia y de Portugal, el Primer Ministro y el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal y el Primer Ministro de Indonesia, ambas partes le habían reiterado que estaban dispuestas a lograr una solución general internacionalmente aceptable de la cuestión de Timor Oriental.

Aunque era de lamentar que los avances no hubieran sido constantes, el Secretario General se sentía alentado por las conversaciones cada vez más frecuentes que venían celebrando ambas partes en los últimos meses. Esas conversaciones se desarrollaban con seriedad y en un ambiente constructivo. El Secretario General confiaba en que las cuestiones pendientes relacionadas con la visita al Territorio por una delegación del Parlamento portugués se resolvieran en un futuro próximo y que esa visita contribuyera a crear una atmósfera que permitiera alcanzar una solución general e internacionalmente aceptable. Por recomendación de la Mesa (A/44/250 y Corr.1 y 2, párr. 28), la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 44/402).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General (A/45/507) en el que se señalaba que Indonesia y Portugal habían convenido en principio en que una delegación del Parlamento portugués hiciera una visita al Territorio para obtener directamente información sobre la situación y ambas partes estaban examinando las condiciones y modalidades de esa visita. El Secretario General informó que se habían realizado con sus auspicios siete rondas de conversaciones sustantivas entre Indonesia y Portugal y que esas conversaciones proseguían en un ambiente constructivo y con seriedad. El Secretario General se sentía alentado por los avances considerables que se habían realizado hasta el momento. Había asegurado a ambas partes que haría todo lo que estuviera a su alcance para ayudarlas a llevar a cabo la visita propuesta, ya que estaba convencido de que esa visita podría contribuir a crear una atmósfera que permitiera lograr una solución general e internacionalmente aceptable. Por recomendación de la Mesa, la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional en su cuadragésimo sexto período de sesiones (decisión 45/402).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General (A/46/456) en el que manifestaba que durante las conversaciones mantenidas con Indonesia y Portugal, ambas partes habían reafirmado su determinación de tratar de alcanzar una solución general e internacionalmente aceptable manteniendo el diálogo y las negociaciones. Indonesia y Portugal llegaron a un acuerdo ad referendum sobre varias cuestiones pendientes relacionadas con las condiciones de la visita propuesta de una delegación del Parlamento portugués al Territorio. El Secretario General concluía su informe manifestando que, en el contexto de su misión de buenos oficios, continuaría haciendo cuanto estuviera en sus manos para que se realizara esa visita, esperando que ello contribuyera a crear una atmósfera propicia para lograr una solución general e internacionalmente aceptable de la cuestión de Timor Oriental. Por recomendación de la Mesa (A/46/250, párr. 30), la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/402).

Documentos:

a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/47/23);

b) Informe del Secretario General (decisión 46/402).

104. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

a) Naciones Unidas

b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

c) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

d) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

e) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

f) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

g) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

h) Fondo de Población de las Naciones Unidas

i) Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos

La Junta de Auditores (véase también el tema 17 c)) transmite a la Asamblea General, en relación con el ejercicio económico anterior, los estados financieros comprobados correspondientes a las diversas cuentas de las Naciones Unidas y de otros programas respecto de los que la Junta debe hacer comprobaciones. De conformidad con el artículo XII del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y su anexo, la Junta de Auditores presenta informes a la Asamblea sobre los resultados de sus comprobaciones de cuentas y da a conocer su opinión acerca de si esos estados reflejan debidamente las transacciones registradas y si dichas transacciones se efectuaron de conformidad con el Reglamento Financiero y con la autorización legislativa pertinente y ofrecen una imagen fiel de la situación financiera al finalizar el ejercicio económico de cada una de estas actividades. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto hace observaciones sobre los informes de la Junta de Auditores y presenta un informe al respecto a la Asamblea.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 150/, la Asamblea General aceptó los informes financieros y los estados financieros comprobados, así como las opiniones y los informes de la Junta de Auditores para el año

---

150/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 104 del programa):

a) Informe del Secretario General sobre la cuestión de las obligaciones por liquidar: A/46/404;
b) Notas del Secretario General: A/46/298 y A/46/299;

finalizado al 31 de diciembre de 1990 relativos al Organismo de Obras Públicas y Socorro para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como los informes provisionales de la Junta de Auditores para el primer año del bienio 1990-1991 respecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Centro de Comercio Internacional; pidió al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos que presentaran a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un calendario de actividades correctivas sobre las recomendaciones formuladas por la Junta de Auditores. Instó al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas a que a) presentaran a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto de sus respectivos órganos rectores, informes detallados sobre el estado del proceso de adopción de medidas para aplicar las recomendaciones anteriores de la Junta de Auditores y las recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva y explicaran los casos en que dichas recomendaciones todavía no hubieran sido aplicadas, y pidió a la Junta y a la Comisión Consultiva que evaluaran la eficacia de esas medidas e informaran al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; b) informaran a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de medidas eficaces para facilitar el suministro de información por los funcionarios, sobre una base confidencial, relativa a cualquier utilización inapropiada de los recursos de una organización o un programa de las Naciones Unidas; c) aplicaran medidas estrictas de fiscalización del inventario de bienes no fungibles; y d) establecieran sin demora un control más eficaz del pago de todos los subsidios y las prestaciones a los funcionarios e informaran sobre

---

150/ (continuación)

c) Informes financieros:
   i) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplemento No. 5C (A/46/5/Add.3);
   ii) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 5D (A/46/5/Add.4);
   iii) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 5E (A/46/5/Add.5);

d) Informes provisionales de la Junta de Auditores para el primer año del bienio 1990-1991:
   i) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: A/46/5/Add.1;
   ii) Fondo de Población de las Naciones Unidas: A/46/5/Add.7;
   iii) Centro de Comercio Internacional: A/46/5;

e) Informes de la Comisión Consultiva: A/46/510 y A/46/601;

f) Informe de la Quinta comisión: A/46/792;

g) Resolución 46/183;

h) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.3 a 5, 7, 8, 22, 39 y 44;

i) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

los adelantos alcanzados en tal sentido a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre el modo en que deberían tratarse las obligaciones de fin de año relacionadas con gastos de equipo y las obligaciones multianuales; también le pidió que siguiera realizando esfuerzos por recuperar las partes de los reembolsos del impuesto sobre la renta pagadas en exceso y que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, y pidió a los jefes ejecutivos de otros programas y organizaciones que hicieran lo propio; pidió al Administrador del PNUD que adoptara medidas apropiadas para mejorar la gestión del presupuesto y velar por la terminación oportuna de los proyectos ejecutados por la Oficina de Servicios para Proyectos y que, por conducto del Consejo de Administración del PNUD, informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; y recomendó que la Junta de Auditores siguiera presentando a la Asamblea un documento sucinto en que se resumieran sus principales observaciones, conclusiones y recomendaciones de interés común, clasificadas por sector de comprobación de cuentas, y en el que, cuando procediera, se indicara la organización cuyas cuentas se hubieran comprobado (resolución 46/183).

Documentos:

a) Informes financieros:

i) Naciones Unidas: Suplemento No. 5 (A/47/5);

ii) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Suplemento No. 5A (A/47/5/Add.1);

iii) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: Suplemento No. 5B (A/47/5/Add.2);

iv) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplemento No. 5C (A/47/5/Add.3);

v) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 5D (A/47/5/Add.4);

vi) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 5E (A/47/5/Add.5);

vii) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: Suplemento No. 5F (A/47/5/Add.6);

viii) Fondo de Población de las Naciones Unidas: Suplemento No. 5G (A/47/5/Add.7);

ix) Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos: Suplemento No. 5H (A/47/5/Add.8);

b) Informes del Secretario General:

i) Sistema administrativo del Centro de Comercio Internacional (resolución 46/183);

ii) Cuestión de las obligaciones por liquidar (resolución 46/183);

iii) Aplicación de recomendaciones anteriores de la Junta de Auditores (resolución 46/183);

c) Nota del Secretario General por la que se transmite un resumen de las principales observaciones, conclusiones y recomendaciones de la Junta de Auditores (resolución 46/183), A/47/315;

d) Informe de la Comisión Consultiva.

105. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel, por un período de un año, para que realizara, en plena conformidad con los principios y disposiciones de la Carta, un minucioso examen de las cuestiones administrativas y financieras de las Naciones Unidas con miras a señalar medidas para aumentar más la eficiencia de su funcionamiento administrativo y financiero, lo que contribuiría a que resolvieran en forma más eficaz los problemas políticos, económicos y sociales (resolución 40/237).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea decidió que el Secretario General y los órganos competentes de las Naciones Unidas aplicasen las recomendaciones acordadas por el Grupo en su informe, a la luz de las conclusiones de la Quinta Comisión, proporcionó directrices concretas respecto de algunas recomendaciones (resolución 41/213, secc. I) y adoptó varias decisiones relativas al proceso de planificación, programación y presupuestación (ibid., secc. II).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que celebrara consultas con todos los Estados Miembros y solicitara sus opiniones sobre los medios de lograr una aplicación equilibrada y efectiva de las recomendaciones 2 y 8 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel y que le presentara un informe detallado en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/174).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y afines, incluida la estructura de apoyo de secretaría, a la luz de las principales conferencias intergubernamentales previstas para principios del decenio de 1990, incluidos, especialmente, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes, con miras a ampliar el alcance y aumentar la eficacia de esa

cooperación; el período extraordinario de sesiones dedicado a la cooperación económica internacional y, en particular, a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo; la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados; la elaboración de la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo; el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Pidió al Secretario General que informara sobre el seguimiento y la aplicación de la resolución a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones. En la misma resolución, la Asamblea General recalcó la necesidad de aplicar plenamente las resoluciones 1988/77 y 1989/114 del Consejo Económico y Social, incluidas las disposiciones relativas a la estructura de apoyo de secretaría del Consejo, y pidió al Secretario General que presentara un informe sobre la aplicación de esas resoluciones al Consejo Económico y Social a fin de que el Consejo pudiera estudiar esas cuestiones en su segundo período ordinario de sesiones de 1990 (resolución 44/103).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea hizo suya la resolución 1990/69 del Consejo Económico y Social sobre la revitalización del Consejo, en la que el Consejo había confiado un mandato a su Presidente para que celebrara amplias consultas con los Estados Miembros; tomó nota del informe del Secretario General sobre la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y sus funciones en las esferas económica y social; destacó la necesidad de un funcionamiento más eficaz y eficiente del mecanismo intergubernamental del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas; y decidió volver a reunirse durante una semana, en la segunda quincena de abril de 1991, a fin de examinar a fondo las propuestas relativas a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, y celebrar negociaciones al respecto (resolución 45/177).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota con reconocimiento del informe analítico del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General; hizo suyas las conclusiones y recomendaciones pertinentes del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; renovó su llamamiento a todos los Estados Miembros para que demostraran su dedicación a la causa de las Naciones Unidas mediante, entre otras cosas, el cumplimiento puntual y cabal de sus obligaciones financieras; subrayó que el fortalecimiento de la eficiencia de la Organización era un proceso continuo que requería los esfuerzos conjuntos de los Estados Miembros y la Secretaría; alentó al Secretario General y a los Estados Miembros a tratar de lograr los objetivos de la resolución 41/213, particularmente los no alcanzados todavía; invitó al Secretario General a consolidar y aumentar los resultados alcanzados mediante el proceso de reforma y a presentar propuestas de mejoras en el funcionamiento administrativo y financiero de la Organización; pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre todos los aspectos de la función y el uso de los recursos extrapresupuestarios; e hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que proveyeran las condiciones necesarias para el funcionamiento eficaz de la Organización, particularmente mediante el cumplimiento de sus obligaciones financieras tal como figuraban en la Carta (resolución 45/254 A).

La Asamblea también hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe sobre las reuniones conjuntas del Comité Administrativo de Coordinación y el Comité del Programa y de la Coordinación; pidió al Secretario General que incluyera en el informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación una sección sobre las medidas adoptadas o previstas para aplicar las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación y de las reuniones conjuntas de los dos comités; y reiteró su solicitud al Secretario General de que pusiera a disposición de la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, el informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación, juntamente con las conclusiones y recomendaciones pertinentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Consejo Económico y Social sobre ese informe (resolución 45/254 B). La Asamblea tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de las innovaciones tecnológicas en las Naciones Unidas y pidió que se presentara una versión actualizada de ese informe en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 (resolución 45/254 C).

También en el cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea, habiendo examinado el informe del Secretario General, las partes pertinentes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, pidió al Secretario General que presentara el proyecto de presupuesto por programas de conformidad con la resolución 45/255 y todas las resoluciones y decisiones de la Asamblea General pertinentes en relación con el nuevo proceso presupuestario (resolución 45/255).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 151/, la Asamblea General adoptó el método bienal para el examen de los temas del programa de la Quinta Comisión, salvo en el caso de aquellos que debieran examinarse anualmente en virtud de un mandato concreto, según se requiriera, o a título de excepción; aprobó la sección I del anexo de la resolución (Programa de trabajo de la Quinta Comisión) como base para la formulación del programa bienal de trabajo

---

151/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 105 del programa):

a) Primer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: Suplemento No. 7 (A/46/7);
b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 16 (A/46/16 y Add.1);
c) Informes del Secretario General:
   i) Administración de locales: A/45/796 y Add.1;
   ii) Examen de los procedimientos para la presentación de las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y para el uso y funcionamiento del fondo para imprevistos: A/46/170;
   iii) Los recursos extrapresupuestarios de las Naciones Unidas: A/46/545;
   iv) Aspectos administrativos, estructurales y de otra índole del aumento de la eficiencia de la Organización: A/46/633;

de la Quinta Comisión; pidió a los órganos subsidiarios que informan a la Quinta Comisión que ajustaran sus programas de trabajo para adaptarlos al programa bienal de trabajo de la Quinta Comisión; y pidió al Secretario General que presentara cada año a la Quinta Comisión, para su examen y aprobación, un proyecto de programa bienal de trabajo en que se tuvieran en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General durante ese año (resolución 46/220).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la puesta en marcha por el Secretario General de un nuevo proceso de reestructuración y agilización de la Secretaría, en cumplimiento de sus obligaciones como el más alto funcionario administrativo en virtud de lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones pertinentes de la Asamblea; tomó nota de las medidas positivas adoptadas por el Secretario General, expuestas en su documento (A/46/882), como primera etapa de ese proceso; decidió que la reestructuración de la Secretaría era una parte fundamental de la reforma y revitalización de las Naciones Unidas y que sus objetivos deberían ser mejorar la capacidad de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como en la esfera del desarrollo económico y social, velar por la transparencia en los procedimientos y prácticas de contratación, incluidos los correspondientes a los puestos superiores, mejorar la representación y la situación de la mujer en la Secretaría, sobre todo en las categorías superiores, y racionalizar la estructura de la Secretaría dividiendo sus principales actividades según criterios funcionales de forma que quedaran agrupadas en un número limitado de departamentos consolidados a fin de evitar la duplicación y mejorar la coordinación y la agilización de las actividades en cada sector; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea a la mayor brevedad posible un informe sobre los efectos en los programas, así como sobre las consecuencias financieras de los cambios organizacionales que suponían sus iniciativas y sobre los progresos que se alcanzaran de conformidad con la resolución (resolución 46/232).

También en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General a) tomó nota del informe del Secretario General sobre la gestión de los locales (A/45/796 y Add.1) y de los comentarios y observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto al respecto, y exhortó al Secretario General a que prosiguiera la formulación de un enfoque integrado y coordinado de la gestión de los locales e informara sobre aspectos concretos de esa cuestión; b) tomó nota del informe del Secretario General sobre los aspectos administrativos, estructurales y de otra índole del aumento de la eficiencia de la Organización (A/46/633), y mantuvo en examen la cuestión;

151/ (continuación)

d) Notas del Secretario General: A/46/327 y Corr.1 y Add.1, A/46/534 y A/46/882;
e) Informe de la Quinta Comisión: A/46/817;
f) Resoluciones 46/220 y 46/232 y decisión 46/467 (véase también la resolución 46/189);
g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.55 y 57;
h) Sesiones plenarias: A/46/PV.79 y 82.

c) postergó el examen del informe del Secretario General sobre los recursos extrapresupuestarios de las Naciones Unidas (A/46/545) y de la nota de la Secretaría sobre la aplicación de técnicas de análisis del volumen de trabajo en las Naciones Unidas (A/C.5/46/CPR.1) hasta una etapa ulterior de su cuadragésimo sexto período de sesiones; y d) postergó el examen del informe complementario de la Dependencia Común de Inspección sobre el Servicio de Asesoramiento Administrativo de las Naciones Unidas (A/46/327) y de los comentarios del Secretario General al respecto hasta su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/467).

Documentos:

a) Informes del Secretario General:

i) Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 (resoluciones 42/211 y 45/255);

ii) Proyecto de programa de trabajo bienal para la Quinta Comisión (resolución 46/220);

b) Informe de la Comisión Consultiva;

c) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación;

d) Informe de la Dependencia Común de Inspección: A/46/327 y Corr.1 y Add.1.

106. Presupuesto por programas para el bienio 1992-1993

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 152/, la Asamblea General examinó el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 3.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas. La Asamblea General aprobó consignaciones presupuestarias para el bienio 1992-1993 por un monto de

---

152/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 107 del programa):

a) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993: Suplemento No. 6 (A/46/6/Rev.1), vols. I y II;
b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: Suplemento No. 7 (A/46/7), Suplemento No. 7A (A/46/7/Add.1 a 16 y A/46/748);
c) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 16 (A/46/16 y Add.1);
d) Informe de la Quinta Comisión: A/46/830 y Corr.1;
e) Resoluciones 46/185 A a C, 46/186 A a C, 46/187 y 46/188;
f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.5, 9 a 17, 19 a 23, 25, 27, 29, 31, 33, 41 y 47;
g) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

2.389.234.900 dólares y estimaciones de ingresos por un monto de 449.213.300 dólares (resoluciones 46/186 A y B). La Asamblea decidió que el nivel revisado del fondo para imprevistos fuera de 19 millones de dólares (resolución 46/185 B, secc. IX) y tomó nota de que el saldo del fondo para imprevistos era de 15.237.100 dólares (resolución 46/185 A, secc. IX). La Asamblea aprobó también resoluciones sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1992-1993 (resolución 46/187) y sobre el Fondo de Operaciones para el bienio 1992-1993 (resolución 46/188).

La Asamblea aprobó, como medida especial, la reducción de 13.343.900 dólares recomendada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en función de los saldos no utilizados y pidió al Secretario General que tuviera presente que las reducciones generales en cada sección eran de carácter indicativo y que considerara, al aplicar las recomendaciones de la Comisión Consultiva al respecto, las necesidades de programas y servicios de las diversas dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas; la Asamblea pidió también al Secretario General que utilizara el primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para reflejar sus transferencias de recursos propuestas entre las distintas secciones del presupuesto por programas, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada y con las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva (resolución 46/185 B, secc. III).

También en el cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del número y la distribución de puestos de categoría superior incluidos en el proyecto de presupuesto por programas para 1992-1993 e invitó al Secretario General a que, en las estimaciones revisadas que había de presentar en el cuadragésimo séptimo período de sesiones, indicara los cambios que proponía introducir en la organización de la Secretaría (resolución 46/185 B, secc. II). La Asamblea pidió también al Secretario General que realizara un examen de la posibilidad de consolidar las funciones administrativas en las diversas dependencias de la Secretaría y que presentara propuestas al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/185 B, secc. IV). Posteriormente, la Asamblea aprobó la puesta en marcha por el Secretario General de un nuevo proceso de reestructuración y agilización de la Secretaría (véase el tema 105).

También en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación de que el Secretario General organizara un seminario técnico especial para examinar la cuestión de la metodología que se utiliza para preparar el presupuesto por programas y presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un modelo de nuevo formato de presupuesto (resolución 46/185 B, secc. VIII).

Documentos:

a) Informes de la Comisión Consultiva: Suplemento No. 7 (A/47/7 y adiciones);

b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 32° período de sesiones: Suplemento No. 16 (A/47/16 y Add.1);

c) Informes del Secretario General:

i) Estimaciones revisadas relacionadas con la reestructuración de la Secretaría (resoluciones 46/185 B, secc. II, y 46/232);

ii) Primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993;

iii) Consolidación de las funciones administrativas en la Secretaría (resolución 46/185 B, secc. IV);

d) Nota del Secretario General sobre la metodología y el formato del presupuesto por programas (resolución 46/185 B, secc. VIII).

La Asamblea decidió también examinar las siguientes cuestiones generales relacionadas con el presupuesto por programas y cuestiones relacionadas con determinadas secciones del presupuesto:

Procedimientos y normas usados para justificar cambios en la plantilla

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que examinara y elaborara procedimientos y normas, incluidos análisis del volumen de trabajo, para justificar el establecimiento, la eliminación, la reclasificación, la conversión y la redistribución de puestos y que, por conducto de la Comisión Consultiva, presentara un informe con propuestas a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/185 B, secc. II) (véase también el tema 105).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/185, secc. II).

Examen de las categorías de los puestos de los secretarios de órganos intergubernamentales

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea tomó nota de las diferencias de las categorías asignadas a los puestos de los secretarios de diversos órganos intergubernamentales encargados de la determinación de políticas y pidió al Secretario General que mantuviera en examen las categorías de dichos puestos, teniendo en cuenta las demás responsabilidades que les correspondían, y que presentara propuestas a la Asamblea, según procediera, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/185 C, secc. IV).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/185 C, secc. IV).

Examen amplio de los gastos de representación y atenciones sociales y de los honorarios y todos los demás aspectos del aumento del volumen de trabajo de los comités y comisiones

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea decidió aplazar hasta su cuadragésimo séptimo período de sesiones el examen del informe del Secretario General sobre los honorarios que se han de pagar a los miembros de los órganos principales y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas (A/C.5/46/12) (resolución 46/185 A, secc. V) y el informe del Secretario General sobre el subsidio para gastos de representación de los secretarios generales adjuntos y los subsecretarios generales (A/C.5/46/32 y Corr.1) (resolución 46/185 A, secc. VI).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea hizo suyas las opiniones consignadas en el párrafo 85 del informe de la Comisión Consultiva y pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta en todos sus aspectos las consecuencias de la tendencia al aumento del volumen del trabajo de los diversos comités y comisiones, realizara un examen de la cuestión y presentara un informe a la Asamblea, con las propuestas del caso, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; la Asamblea reconoció que los métodos de trabajo de la Comisión Consultiva eran asuntos de su incumbencia e invitó a la Comisión a que, según procediera, informara a la Asamblea General sobre sus decisiones y recomendaciones (resolución 46/185 B, secc. VII).

Documentos: Informes del Secretario General (resolución 46/185 A, secc. VI), A/C.5/46/32 y Corr.1 (resolución 46/185 B, secc. VII).

Gastos de viaje y gastos conexos

El Secretario General debe presentar a la Asamblea, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, informes anuales sobre las condiciones de viaje por vía aérea, incluso información sobre todos los gastos que hagan las Naciones Unidas en viajes por vía aérea en primera clase (decisiones 40/455 y 44/442).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que reexaminara las disposiciones vigentes relativas al pago de dietas y a las condiciones de viaje por vía aérea respecto de los representantes de los Estados Miembros que viajaban en carácter oficial para asistir a las reuniones de órganos intergubernamentales y cumplir otras actividades oficiales de las Naciones Unidas y que presentara propuestas a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a fin de que las disposiciones vigentes en las Naciones Unidas en materia de viajes fueran coherentes (resolución 45/248 A, secc. XIII).

En el cuadragésimo sexto período de sesiones, la Comisión Consultiva reiteró la petición que había hecho la Asamblea de que se hiciera un examen amplio de todas las cuestiones relativas a los viajes de funcionarios y de representantes de los Estados Miembros y señaló además que aún quedaban por eliminar algunas incongruencias relacionadas con el pago de las dietas a miembros de ciertos órganos principales y órganos subsidiarios (A/46/748).

La Asamblea tomó nota del informe del Secretario General sobre las condiciones de viaje por vía aérea (A/C.5/46/3 y Add.1 y 2), hizo suyos los comentarios y observaciones de la Comisión Consultiva y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un examen y evaluación del sistema vigente junto con propuestas concretas (decisión 46/450).

También en su cuadragésimo sexto período de sesiones 153/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre los posibles medios de prestar asistencia a los países en desarrollo para que concurrieran a las reuniones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y pidió a la Quinta Comisión que, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros, considerara la posibilidad de conceder asistencia para viajes, dentro de los límites de los recursos disponibles, a los países menos adelantados que fueran miembros de la Comisión, así como, a título excepcional, a otros países en desarrollo miembros de la Comisión que lo solicitasen, en consulta con el Secretario General, para que pudieran participar en períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo (resolución 46/56 B) (véase también el tema 133).

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre las condiciones de viajes por vía aérea (decisión 46/450);

b) Informe del Secretario General sobre un examen del sistema vigente para el pago de gastos de viaje y gastos conexos (decisión 46/450);

c) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 46/56 B de la Asamblea General;

d) Informe del Secretario General sobre posibles medios de prestar asistencia a los países en desarrollo para que concurran a las reuniones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (resolución 45/42), A/46/349.

153/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 129 del programa):

a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional: Suplemento No. 17 y corrección (A/46/17 y Corr.1);
b) Informe del Secretario General: A/46/349;
c) Informe de la Sexta Comisión: A/46/688;
d) Resoluciones 46/56 A y B;
e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/46/SR.4 a 6, 21 y 41;
f) Sesión plenaria: A/46/PV.67.

Recursos extrapresupuestarios

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea observó que las estimaciones del proyecto de presupuesto por programas no reflejaban las consecuencias que podían tener para las actividades financiadas con cargo al presupuesto ordinario las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre nuevos arreglos futuros; reconoció que en lo que respectaba a algunas secciones del presupuesto por programas, tales como las correspondientes al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo y las comisiones regionales, los nuevos arreglos probablemente afectarían al nivel proyectado de recursos en 1993 y tal vez en 1992, e invitó al Secretario General a que mantuviera en examen constante la situación y le presentara un informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/185 B, secc. IV).

La Asamblea General también pidió al Secretario General que examinara los gastos correspondientes a los servicios proporcionados por las Naciones Unidas a las actividades financiadas con cargo a recursos extrapresupuestarios, que presentara un análisis de las fuentes apropiadas para la financiación de esos gastos, teniendo en cuenta las decisiones y resoluciones intergubernamentales pertinentes y las prácticas que se seguían al respecto, y que trabajara en estrecha colaboración con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la preparación de un informe para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, teniendo en cuenta el párrafo 37 de la resolución 91/46 del Consejo de Administración del Programa, de 21 de junio de 1991 (ibid.).

La Asamblea postergó el examen del informe del Secretario General sobre los recursos extrapresupuestarios (A/46/545) (decisión 46/467) (véase también el tema 105) y del informe del Secretario General sobre el reembolso al presupuesto ordinario del costo de la ocupación de oficinas para puestos relacionados con actividades extrapresupuestarias (A/C.5/46/56).

Documentos: Informes del Secretario General (resolución 46/185 B, secc. IV).

Financiación de las actividades sindicales del personal con cargo al presupuesto ordinario

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que examinara el carácter y el nivel de la financiación de las actividades sindicales del personal con cargo al presupuesto ordinario y que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/185 B, secc. X).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/185 B, secc. X).

Innovaciones tecnológicas

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea tomó nota de los informes del Secretario General sobre la situación de las innovaciones tecnológicas (A/C.5/46/1 y Corr.1), sobre las actividades de telecomunicaciones (A/C.5/46/5) y sobre el sistema de almacenamiento y recuperación en disco óptico (A/C.5/46/26) y el correspondiente informe de la Comisión Consultiva (A/46/7/Add.12), y pidió al Secretario General que velara por la coordinación entre todas las unidades de organización interesadas a fin de que se armonizaran sus actividades de forma que no surgieran problemas de incompatibilidades en el futuro y se garantizara su utilización eficiente y económica de las tecnologías (resolución 185 B, secc. V).

La Asamblea aprobó la fase II del proyecto de almacenamiento y recuperación en disco óptico para el período 1992-1993, con sujeción a la presentación de un informe de ejecución detallado cuando se hubiera finalizado la fase I en 1992 (ibid.).

La Asamblea también tomó nota del tercer informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos al proyecto de sistema integrado de información de gestión (A/C.5/46/24) y expresó su preocupación por la demora en la ejecución del proyecto y por la calidad de la información suministrada a los Estados Miembros. La Asamblea hizo suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la marcha de los trabajos en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Consultiva, especialmente con respecto al incremento cuantificable de la productividad con una indicación de los gastos estimados anuales de conservación a largo plazo (resolución 46/185 B, secc. V). La Asamblea también pidió que se presentase a la Comisión Consultiva, a más tardar el 15 de septiembre de 1992, un informe que se basase en un estudio de expertos independientes y en que se tuvieran en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el cuadragésimo sexto período de sesiones, para que la Comisión lo examinara y presentara sus opiniones al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, siendo el propósito de esa evaluación independiente analizar el enfoque y la metodología adoptados para la elaboración y ejecución del proyecto y determinar si era factible que éste produjera los efectos indicados en los informes del Secretario General y contribuyera a una gestión administrativa más eficiente y eficaz de la Organización. Además, la evaluación debería incluir sugerencias para mejorar la información que se proporciona a los Estados Miembros, entre otras cosas mediante una ejecución por etapas adecuada del proyecto, para que la Asamblea pudiera adoptar decisiones informadas al respecto (ibid.).

La Asamblea pidió además al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe global sobre nuevos proyectos de tecnología, incluida información sobre las medidas adoptadas para poner en práctica las recomendaciones de la Comisión Consultiva (ibid.).

Documentos: Informes del Secretario General (resolución 46/185 B, secc. V).

Lugar de reunión de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea, recordando sus resoluciones 32/71, de 9 de diciembre de 1977, y 40/243, de 18 de diciembre de 1985, así como las observaciones y recomendaciones pertinentes de la Comisión Consultiva (A/44/7 y Corr.1 y 2), pidió al Comité de Conferencias que acelerara su examen de los órganos de las Naciones Unidas que se reunían fuera de su sede establecida y que presentase un informe a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/185 C, secc. III).

Documento: Informe del Comité de Conferencias: Suplemento No. 32 (A/47/32).

Organización de los servicios de edición en la Sede de las Naciones Unidas

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea decidió dejar para su cuadragésimo séptimo período de sesiones el examen del informe del Secretario General sobre la organización de los servicios de edición en la Sede de las Naciones Unidas (A/C.5/46/47) pedido por el Comité del Programa y de la Coordinación en el párrafo 96 de su informe (A/46/16). La Asamblea decidió también aplazar su decisión sobre la propuesta del Secretario General y la recomendación de la Comisión Consultiva de que se estableciera un puesto de editor, de categoría P-4, hasta que hubiera adoptado una decisión definitiva sobre los resultados del examen de los servicios de edición (resolución 46/185 C, secc. IV).

Documento: Informe del Secretario General (A/C.5/46/47).

Examen de las necesidades de puestos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea tomó nota de las propuestas del Secretario General sobre la eliminación y la redistribución de puestos y de las recomendaciones de la Comisión Consultiva. La Asamblea reconoció que podían surgir nuevos mandatos y nuevas actividades en el marco de la UNCTAD y decidió que los 13 puestos de que se trataba se mantuvieran en 1992, junto con la consignación correspondiente. La Asamblea pidió al Secretario General que le presentara propuestas respecto de esos puestos para 1993 en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, teniendo en cuenta los resultados del octavo período de sesiones de la UNCTAD, otros mandatos de los órganos intergubernamentales pertinentes y la posibilidad de reducción de las actividades del subprograma correspondiente mencionada en la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas de la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 (A/C.5/45/69) (resolución 46/185 C, secc. IX).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/185 C, secc. IX).

Estudio de la posibilidad de concertar otros arreglos para la secretaría del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que estudiara la posibilidad de concertar otros arreglos para la secretaría del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, incluida su posible fusión con el Organismo Internacional de Energía Atómica, y que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/185 C, secc. XI).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/185 C, secc. XI).

Propuestas sobre el establecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias, dentro de los límites de los recursos globales actuales de las Naciones Unidas, y proporcionara recursos adecuados para el funcionamiento eficaz del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (resolución 46/152).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/152).

Arreglos administrativos y financieros para el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación que figura en el párrafo 301 del informe del Comité del Programa y de la Coordinación (A/46/16) y decidió establecer, a partir del 1° de enero de 1992, bajo la responsabilidad directa del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, para la financiación de actividades operacionales, principalmente en los países en desarrollo, y transferir a ese Fondo los recursos financieros del anterior Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas. La Asamblea autorizó a la Comisión de Estupefacientes a que aprobara, sobre la base de las propuestas del Director Ejecutivo del Programa, el presupuesto del programa del Fondo y el presupuesto de gastos administrativos y de apoyo a los programas, con exclusión de los gastos imputados al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La Asamblea pidió a la Comisión Consultiva que presentara a la Comisión de Estupefacientes sus observaciones y recomendaciones sobre el presupuesto de gastos administrativos y de apoyo a los programas del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas. La Asamblea pidió a la Comisión que le informara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las formas en que proyectara realizar las funciones administrativas y financieras (resolución 46/185 C, secc. XVI).

La Asamblea también invitó al Secretario General a que examinara medios para agilizar la estructura propuesta del Programa, teniendo en cuenta las observaciones de la Comisión Consultiva y las opiniones expresadas en la Quinta Comisión, incluida la necesidad de promover la cooperación regional bajo la coordinación del Programa en consulta con las comisiones regionales, y a que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (ibid.).

Documentos:

a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/47/3);

b) Informe de la Comisión de Estupefacientes;

c) Informe del Secretario General (resolución 46/185 C, secc. XVI).

Cuestiones relativas a la Comisión Económica para Africa

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea aceptó la propuesta del Secretario General sobre la creación de cinco puestos nuevos del cuadro orgánico para los centros multinacionales de programación y operaciones de la Comisión Económica para Africa y la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y pidió al Secretario General que dotara a los centros multinacionales de programación y operaciones de los puestos restantes del cuadro orgánico y del cuadro de servicios generales, y que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/185 C, secc. XVII). La Asamblea General también hizo suya la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación de que el Secretario General determinase las actividades relativas a la cooperación e integración económicas que pudieran ser reencauzadas y centradas totalmente en los objetivos y prioridades subregionales fijados por las agrupaciones económicas subregionales y que presentase recomendaciones procedentes a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (véase también el tema 107).

La Asamblea también aceptó las propuestas del Secretario General y las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre el Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la situación del Instituto, a la luz de la resolución 1990/72 del Consejo Económico y Social (resolución 46/185 C, secc. XVII, párr. 3).

Documentos: Informes del Secretario General (resolución 46/185 C, secc. XVII).

Evaluación de la capacidad de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de cumplir su papel en el fortalecimiento de la cooperación multilateral regional y subregional

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que evaluara la capacidad de la Comisión de cumplir su papel en el fortalecimiento de la cooperación multilateral regional y subregional, tomando en consideración los recursos de que disponía la Comisión, y que propusiera medidas para el fortalecimiento de la Comisión en el contexto de las estimaciones revisadas del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 (resolución 46/185 C, secc. XVIII).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/185 C, secc. XVIII).

Estimaciones revisadas para la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea aprobó un crédito en la sección 27 del presupuesto por programas en la inteligencia de que en el cuadragésimo séptimo período de sesiones se presentarían nuevas estimaciones revisadas (resolución 46/186).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/186).

Normas sobre volumen de trabajo para el personal de servicios de conferencias

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, llevara adelante la elaboración de normas unificadas de volumen de trabajo para el personal de los servicios de conferencias dentro del régimen común de las Naciones Unidas y que, por conducto de la Comisión Consultiva, informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; la Asamblea pidió también al Secretario General que, por conducto de la Comisión Consultiva, informara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre los adelantos que se lograran en el perfeccionamiento de normas de volumen de trabajo del personal de los servicios de conferencias para todos los servicios de conferencias de las Naciones Unidas, incluidos los de las comisiones regionales (resolución 45/248 A, secc. II).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/248 A, secc. II).

Servicios de conferencias de Viena

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea tomó nota de los informes del Secretario General y de las observaciones de la ONUDI sobre el particular e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre la reestructuración de los servicios de conferencias de Viena (resolución 45/248 A).

En el cuadragésimo sexto período de sesiones, el Secretario General presentó propuestas detalladas para el establecimiento de servicios de conferencias conjuntos en Viena, así como propuestas para el establecimiento de servicios de conferencias independientes en caso de que la ONUDI no aceptara participar en servicios conjuntos (A/C.5/46/30 y Add.1 y 2). La Comisión Consultiva expresó su intención de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones observaciones y recomendaciones detalladas sobre los arreglos relativos a la prestación de servicios de conferencias en Viena para que la Asamblea pudiera examinarlas y adoptar oportunamente una decisión para que fuera conocida cuando la Junta de Desarrollo Industrial tomara una decisión definitiva en 1993 (resolución 46/185 A, secc. VIII).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/185 A, secc. VIII).

Servicios administrativos de Viena

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea tomó nota de los informes del Secretario General (A/C.5/45/30 y 32) y de las observaciones de la ONUDI sobre el particular (A.C.5/45/62 y 63), e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/45/7/Add.6) sobre las propuestas basadas en las consultas con otras organizaciones con sede en Viena respecto de la reestructuración de las disposiciones administrativas en Viena y la revaluación y el examen de los arreglos sobre servicios conjuntos y los arreglos sobre la participación en la financiación de los gastos (resolución 45/248 A, secc. VIII).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la recomendación de la Comisión Consultiva de que se mantuvieran las estimaciones iniciales propuestas por el Secretario General hasta que la Comisión Consultiva hubiera examinado en más detalle las propuestas presentadas por el Secretario General en su informe (resolución 46/185 A, secc. VII).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/185 A, secc. VII).

Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos: estimaciones presupuestarias para 1993

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva de que los presupuestos futuros del Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos fueran examinados y aprobados por la Asamblea (resolución 31/208, secc. III).

Documento: Informe del Secretario General en que se presentan las estimaciones presupuestarias del Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos.

Construcción de locales de conferencias adicionales en Bangkok y Addis Abeba

En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1984, la Asamblea General aprobó, en principio, el proyecto de construcción para la ampliación de los locales de conferencias de la CESPAP en Bangkok, a un costo total estimado de 44.177.700 dólares (resolución 39/326, secc. XI) y el proyecto de construcción de instalaciones de conferencias de la CEPA, a un costo total estimado de 73.501.000 dólares (resolución 39/236, secc. III), y pidió al Secretario General que le presentara informes anuales sobre la marcha de los trabajos.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe anual del Secretario General sobre la marcha de los trabajos (A/C.5/46/22) y aceptó las recomendaciones y solicitudes formuladas por la Comisión Consultiva en los párrafos 28 y 29 de su informe (A/46/7/Add.3) para que en su período de sesiones de primavera de 1992 se le proporcionara información sobre cualquier acontecimiento que influyera en las estimaciones generales, así como información más detallada sobre la solicitud del nuevo sistema telefónico digital (resolución 46/185 A, secc. IV).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/185 A, secc. IV).

107. Planificación de programas

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General decidió examinar el plan de mediano plazo y el proyecto de presupuesto bienal por programas en años alternos, comenzando en 1976 con el plan de mediano plazo para el período 1978-1981 (resolución 3392 (XXX)).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea aprobó el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997, conjuntamente con las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación, el Comité de Conferencias y las conclusiones y recomendaciones adicionales que figuraban en el anexo a la resolución 45/253, teniendo en cuenta las opiniones de las Comisiones Principales de la Asamblea General (resolución 45/253, secc. I). En la misma resolución, la Asamblea General acogió con beneplácito la nueva estructura simplificada de programas del plan e instó al Secretario General a que continuara el examen y análisis de la estructura, el formato y el contenido del plan, sin reducir el contenido de los programas y con miras a aumentar la utilidad del plan como instrumento para administrar las actividades de la Organización, y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones, el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (párr. 10). Además, la Asamblea pidió al Secretario General que presentara los resultados del examen, junto con las revisiones del plan, a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación en su 32° período de sesiones y la Comisión Consultiva.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 154/, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Comité del Programa y de la Coordinación que revisara su programa de trabajo a la luz de la resolución 1991/67 del Consejo Económico y Social y formulara sugerencias acerca del calendario y la duración de sus períodos de sesiones (resolución 46/189, secc. VII).

Documentos:

a) Proyecto de revisiones del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, Suplemento No. 6 (A/47/6);

b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 32° período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/47/16 y Add.1);

c) Informes del Secretario General:

i) Evaluación de los programas en las Naciones Unidas: examen de las actividades de evaluación y propuestas para fortalecer la función de la evaluación: A/47/116;

ii) Ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 1990-1991: A/47/159 y Add.1;

154/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 108 del programa):

a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/46/3 y Add.1);
b) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993: Suplemento No. 6 (A/46/6/Rev.1), vols. I y II;
c) Informes de la Comisión Consultiva: Suplementos Nos. 7 y 7A (A/46/7 y Add.1 a 16);
d) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 16 (A/46/16 y Add.1);
e) Informes del Secretario General:
   i) Examen de los procedimientos para la presentación de las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y para el uso y funcionamiento del fondo para imprevistos: A/46/170;
   ii) Metodología para supervisar la ejecución de los programas de las Naciones Unidas y presentar los informes pertinentes: A/46/173;
f) Notas del Secretario General: A/46/330 y Corr.1 y A/46/534;
g) Informe de la Quinta Comisión: A/46/800;
h) Resolución 46/189;
i) Sesión de la Segunda Comisión: A/C.2/46/SR.32;
j) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.5, 9 a 17, 19 a 23, 25, 27, 29, 31, 33, 41 y 53;
k) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

d) Notas del Secretario General:

i) Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1991;

ii) Informe sobre las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación en 1991;

e) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Arreglos administrativos y financieros para el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer, a partir del 1° de enero de 1992, bajo la responsabilidad directa del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, para la financiación de actividades operacionales, principalmente en los países en desarrollo, y transferir a ese Fondo los recursos financieros del anterior Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas; autorizó a la Comisión de Estupefacientes, como principal órgano normativo de las Naciones Unidas sobre cuestiones de fiscalización de drogas, a que, teniendo en cuenta la resolución 1991/38 del Consejo Económico y Social, de 21 de junio de 1991, y la resolución 46/104 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1991, aprobara, sobre la base de las propuestas del Director Ejecutivo del Programa, el presupuesto del programa del Fondo y el presupuesto de gastos administrativos y de apoyo a los programas, con exclusión de los gastos imputados al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y pidió a la Comisión que informara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo, sobre las formas en que proyectaba realizar las funciones administrativas y financieras; pidió a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que presentara a la Comisión de Estupefacientes sus observaciones y recomendaciones sobre el presupuesto de gastos administrativos y de apoyo a los programas del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas; invitó al Secretario General a que examinara medios de agilizar la estructura propuesta del Programa, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las observaciones de la Comisión Consultiva y las opiniones expresadas en la Quinta Comisión, incluida la necesidad de promover la cooperación regional bajo la coordinación del Programa en consulta con las comisiones regionales y a que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; decidió examinar los arreglos sobre el personal del Programa a ser financiados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas en una etapa futura del actual período de sesiones de la Asamblea y pidió al Secretario General que adoptara todas las medidas necesarias para acelerar la contratación de ese personal; tomó nota de que la consideración primordial que se tendría en cuenta al nombrar el personal y al determinar las condiciones de servicio sería la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y de que se diera debida

consideración a la importancia de contratar el personal en forma que hubiera la más amplia representación geográfica posible; tomó nota también de la intención del Secretario General de promulgar la reglamentación financiera del Fondo, de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en la inteligencia de que las referencias que se hicieran en esa reglamentación financiera al papel y las funciones de la Comisión de Estupefacientes serían compatibles con la función de la Comisión que se indicaba en el párrafo 2 de la resolución, y decidió que, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 11.1 y 11.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, el Director Ejecutivo del Programa llevara las cuentas del Fondo del Programa y tuviera la responsabilidad de presentar esas cuentas y los estados financieros conexos a la Junta de Auditores, a más tardar el 31 de marzo siguiente a la terminación del ejercicio económico, y de presentar informes financieros a la Comisión de Estupefacientes y a la Asamblea (resolución 46/185 C, secc. XVI).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/185 C, secc. XVI).

108. Actual crisis financiera de las Naciones Unidas

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, a solicitud del Secretario General (A/40/247). En dicho período de sesiones, la Asamblea decidió que el Secretario General procediera conforme a las propuestas hechas en su informe, teniendo en cuenta el informe de la Quinta Comisión (decisión 40/472).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la obligación de todos los Estados Miembros, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, de financiar los gastos de la Organización que prorrateara la Asamblea, y los exhortó a pagar todas sus cuotas íntegramente y a su debido tiempo (resolución 42/212). La Asamblea formuló solicitudes análogas en sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero a cuadragésimo quinto (resoluciones 43/215, 44/195 A y 45/236 A). En sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto, la Asamblea General pidió también a los Estados Miembros que estuvieran en mora en el pago de sus cuotas que hicieran todo lo posible por pagar sus cuotas pendientes (resoluciones 43/215 y 44/195 A).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones la Asamblea pidió a todos los Estados Miembros que pagaran sus cuotas pendientes y actuales en su totalidad y oportunamente, de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que siguiera vigilando la situación financiera de las Naciones Unidas y mantuviera informado al Presidente de la Asamblea General y a los presidentes de los grupos regionales de manera de facilitar a los Estados Miembros el examen de la situación en caso necesario; y le pidió también que comunicara a todos los Estados Miembros la información más reciente sobre la actual crisis financiera de la Organización y que le presentara un informe que contuviera sus mejores proyecciones de la situación financiera de la Organización en su cuadragésimo sexto período de sesiones, antes del 15 de noviembre de 1991, seguido lo antes posible de información adicional y más actualizada (resolución 45/236 A).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 155/, la Asamblea decidió continuar las deliberaciones sobre ese tema, conjuntamente con el tema 109 conexo sobre la emergencia financiera de las Naciones Unidas, en la continuación de su cuadragésimo sexto período de sesiones. Cuando se redactó el presente documento, la Asamblea no había concluido el examen de esos temas en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

Documentos:

a) Informe del Secretario General;

b) Informe de la Comisión Consultiva.

109. Emergencia financiera de las Naciones Unidas

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, durante su examen del tema relativo al proyecto de presupuesto por programas, la Asamblea General estableció un Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas, y decidió que el mandato del Comité sería lograr un arreglo global de la crítica situación financiera de las Naciones Unidas y examinar la cuestión del nivel adecuado del Fondo de Operaciones, así como el reglamento financiero que regía su funcionamiento, a la luz de las necesidades cambiantes de la Organización (resolución 3538 (XXX)).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité y pidió al Secretario General que le suministrara, en ese mismo período de sesiones, información detallada acerca de la magnitud, la tasa de aumento y la composición del déficit de la Organización, así como de las contribuciones voluntarias recibidas de Estados Miembros y de otras fuentes (resolución 32/104). En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo segundo, la Asamblea General formuló solicitudes análogas (decisiones 33/430 y 34/435, resoluciones 35/113, 36/116, 37/13, 38/228 B, 39/239, 40/241 A, 41/204 A y 42/216 A).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió suspender la aplicación de las disposiciones de los párrafos 4.3 y 4.4 y del inciso d) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas con respecto a los superávit del presupuesto ordinario que existieran al final del bienio 1984-1985, según lo recomendado por la Comisión Consultiva (A/40/831); y recomendó que el Secretario General continuara estudiando diversas opciones para aliviar las dificultades financieras de la Organización (resolución 40/241 B). En el mismo período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo primer período de sesiones un

---

155/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (temas 109 y 110 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/600 y Add.1;
b) Informe de la Comisión Consultiva: A/46/765;
c) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.51, 53 y 57;
d) Sesiones plenarias: A/46/PV.62 y 67.

informe financiero sobre la emisión de sellos postales especiales y que estudiara la posibilidad de recurrir a otras actividades que produjeran ingresos que pudieran llevar a cabo las Naciones Unidas (resolución 40/242).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo, la Asamblea General instó a todos los Estados Miembros a que cumplieran las obligaciones financieras que les imponía la Carta; reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que hicieran todo lo posible por pagar sin demora, a principios de cada año, la totalidad de sus cuotas y decidió suspender la aplicación de las disposiciones de los párrafos 4.3 y 4.4 y el inciso d) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas en lo que respecta a los superávit que se produjeran a fines del ejercicio económico 1986-1987 (resoluciones 41/204 A y B y 42/216 A).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero a cuadragésimo quinto, la Asamblea General instó a todos los Estados Miembros a que cumplieran las obligaciones financieras que les imponía la Carta de las Naciones Unidas pagando sin demora la totalidad de sus cuotas, incluidos los anticipos para el Fondo de Operaciones y expresó su reconocimiento a todos los Estados Miembros que pagaban la totalidad de sus cuotas de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.

En sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto, la Asamblea General reafirmó su determinación de buscar una solución global y generalmente aceptable para los problemas financieros de las Naciones Unidas sobre la base del principio de la responsabilidad financiera colectiva de los Estados Miembros y en estricto cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que se dirigiera, cuando fuese oportuno, a los gobiernos de los Estados Miembros a fin de promover el pronto pago de la totalidad de las cuotas pendientes de todas las operaciones de mantenimiento de la paz y de solicitar otras contribuciones voluntarias para esas operaciones; y pidió al Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas que mantuviera en examen la situación financiera de la Organización y que informara a la Asamblea cuando fuese oportuno (resoluciones 43/220 y 44/195 B).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, además de enviar comunicaciones oficiales a los representantes permanentes de los Estados Miembros, se dirigiera, cuando fuera oportuno, a los gobiernos de los Estados Miembros a fin de promover el pronto pago de la totalidad de las cuotas para todas las operaciones de mantenimiento de la paz y de solicitar otras contribuciones voluntarias para esas operaciones; pidió también al Secretario General que incluyera en su informe sobre la emergencia financiera de las Naciones Unidas, en forma periódica, un análisis detallado de la situación financiera de la Organización, incluidos los reembolsos que se debieran a los Estados Miembros por su participación en operaciones de mantenimiento de la paz; tomó nota de la propuesta del Secretario General en favor de un aumento del nivel del Fondo de Operaciones y de las observaciones de la Comisión Consultiva al respecto, y decidió volver a ocuparse de esa cuestión, en caso necesario, en el cuadragésimo sexto período de sesiones; y pidió al Secretario General que le presentara todos los años, el 10 de octubre a más tardar, un informe sobre la emergencia financiera de las Naciones Unidas (resolución 45/236 B).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 155/, la Asamblea decidió continuar las deliberaciones sobre ese tema, conjuntamente con el tema 108 conexo sobre la actual crisis financiera de las Naciones Unidas, en la continuación de su cuadragésimo sexto período de sesiones. Cuando se redactó el presente documento, la Asamblea no había concluido el examen de esos temas en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

Documentos:

a) Informes del Secretario General;

b) Informe de la Comisión Consultiva.

110. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

En el párrafo 3 del Artículo 17 de la Carta se dispone que la Asamblea General debe examinar los presupuestos administrativos de los organismos especializados de que trata el Artículo 57 con el fin de hacer recomendaciones a dichos organismos.

En la resolución 14 (I) de la Asamblea General se prevé que una de las funciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto es examinar, en nombre de la Asamblea, los presupuestos administrativos de los organismos especializados y las propuestas relativas a los arreglos financieros con esos organismos. Esta disposición se repite en el artículo 157 del reglamento de la Asamblea.

En consecuencia, la Comisión Consultiva informa anualmente a la Asamblea General sobre los presupuestos administrativos de los organismos de las Naciones Unidas y sobre ciertos aspectos de la coordinación administrativa entre organismos.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 156/, la Asamblea, por recomendación de la Quinta Comisión, a) decidió examinar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones la cuestión de la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica; y b) pidió al Secretario General

---

156/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 111 del programa):

a) Nota del Secretario General: A/46/341;
b) Informe de la Comisión Consultiva: A/46/546;
c) Informe de la Quinta Comisión: A/46/793;
d) Decisión 46/445;
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.39 y 45;
f) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

que, valiéndose sólo de recursos disponibles, designara a un consultor, quien propondría un conjunto de normas contables de aplicación común en el sistema de las Naciones Unidas, y que informara acerca de ello a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/445).

Documentos:

a) Informe del Secretario General (decisión 46/445);

b) Informe de la Comisión Consultiva.

111. Dependencia Común de Inspección

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados con respecto a la creación, por un período inicial de cuatro años, de la Dependencia Común de Inspección (resolución 2150 (XXI)).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea decidió que la Dependencia Común de Inspección continuase funcionando hasta el 31 de diciembre de 1973 (resolución 2735 A (XXV)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió mantener la Dependencia Común de Inspección en funciones por otro período de cuatro años a partir del 31 de diciembre de 1973 y decidió además evaluar, en su trigésimo primer período de sesiones, la labor de la Dependencia (resolución 2924 B (XXVII)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección, en el cual, entre otras cosas, se establecía la Dependencia como órgano subsidiario de la Asamblea y de los órganos legislativos de los organismos especializados que aceptaran el nuevo estatuto (resolución 31/192). El número de miembros de la Dependencia se aumentó de 8 a 11 inspectores, con efecto a partir del 1° de enero de 1978.

Actualmente, la Dependencia Común de Inspección está integrada por los 10 miembros siguientes:

Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)****, Sra. Erica-Irene Daes (Grecia)****, Vicepresidenta, Sr. Adib Daoudy (República Arabe Siria)* Presidente, Sr. Richard V. Hennes (Estados Unidos de América)****, Sr. Salah E. Ibrahim (Egipto)*, Sr. Kabongo Tunsala (Zaire)****, Sr. Kahono Martohadinegoro (Indonesia)***, Sr. Boris Pavlovich Prokofiev (Federación de Rusia)*, Sr. Raúl Quijano (Argentina)** y Sr. Siegfried Schumm (Alemania)*.

La Dependencia informa con profundo pesar el fallecimiento del Inspector Norman Williams (Panamá) ocurrido el 10 de mayo de 1992.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
**** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

En el cuadragésimo sexto período de sesiones 157/, la Asamblea, por recomendación de la Quinta Comisión, adoptó la decisión 46/446, con arreglo a la cual, entre otras cosas, acusó recibo del informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1990 y el 30 de junio de 1991; tomó nota de su programa de trabajo para el período 1991-1992; y acogió con satisfacción el hecho de que durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General se hubiera seguido el proceso de consulta para la selección de candidatos a inspectores estipulado en el estatuto y recomendó que en lo sucesivo se siguiera estrictamente ese proceso.

En la misma decisión, la Asamblea:

a) Expresó preocupación por los informes de ejecución y los resultados de los programas de las Naciones Unidas e invitó al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que volvieran a examinar el informe de la Dependencia Común de Inspección de 1988 a ese respecto y que informaran sobre ello a la Asamblea;

157/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 112 del programa):

a) Informes de la Dependencia Común de Inspección:
   i) Informe de la Dependencia Común de Inspección: Suplemento No. 34 (A/46/34);
   ii) Recursos extrapresupuestarios de las Naciones Unidas: hacia la transparencia en la presentación, la gestión y la información proporcionada al respecto: A/45/797;
   iii) Cooperación técnica y utilización de funcionarios de proyectos del cuadro orgánico de contratación nacional:
      a. Informe de la Dependencia: A/46/186;
      b. Observaciones del CAC: A/46/186/Add.1;
   iv) Evaluación de la orientación hacia el medio ambiente de los proyectos financiados por el PNUD y otros organismos de las Naciones Unidas:
      a. Informe de la Dependencia: JIU/REP/91/2;
   v) Informe sobre la rotación de personal en las Naciones Unidas:
      a. Informe de la Dependencia: A/46/326 y Corr.1;
      b. Observaciones del Secretario General: A/46/326/Add.1;
   vi) Informe complementario sobre el Servicio de Asesoramiento sobre Gestión de las Naciones Unidas:
      a. Informe de la Dependencia: A/46/327 y Corr.1;
      b. Observaciones del Secretario General: A/46/327/Add.1;
b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (A/46/219);
c) Informe de la Quinta Comisión: A/46/781;
d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.10, 12, 13, 18, 24, 32 y 45;
e) Decisión 46/446 (véanse también la resolución 46/220 y las decisiones 46/314 y 46/466);
f) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

b) Observó con preocupación la demora en la formulación de comentarios por los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas o por el Comité Administrativo de Coordinación sobre los informes de la Dependencia Común de Inspección y pidió a los jefes ejecutivos que observaran estrictamente los plazos establecidos para formular comentarios sobre los informes de la Dependencia Común de Inspección a que se hacía referencia en los incisos d) y e) del párrafo 4 del artículo 11 de su estatuto;

c) Pidió a la Comisión Consultiva que, ateniéndose a su mandato y con el debido respeto al estatuto de la Dependencia Común de Inspección, examinara el funcionamiento de la Dependencia, incluidas las propuestas contenidas en los párrafos 12 a 16 de su informe de 1991 y que, con miras a mejorar la productividad y el rendimiento de la Dependencia, presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, recomendaciones que tuvieran en cuenta las opiniones de la Dependencia acerca de ese tema;

d) Decidió llevar a cabo en su cuadragésimo séptimo período de sesiones el examen a fondo de los informes anuales de la Dependencia Común de Inspección de 1990-1991 y 1991-1992 y examinar en el mismo período de sesiones la conveniencia y posibilidad de establecer una periodicidad bienal para ese tema del programa en el contexto de los esfuerzos en curso para mejorar la labor de la Quinta Comisión mediante, entre otras cosas, el examen bienal de ciertos temas de su programa (decisión 46/446).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General examinó en relación con el tema 82 del programa sobre actividades operacionales un informe de la Dependencia titulado "Cooperación técnica y utilización de funcionarios de proyectos del cuadro orgánico de contratación nacional (decisión 44/466). También en el mismo período de sesiones, la Asamblea examinó en relación con el tema 115 del programa sobre cuestiones relativas al personal otro informe de la Dependencia titulado "Informe sobre la rotación de personal en las Naciones Unidas".

Documentos:

a) Informe anual de la Dependencia Común de Inspección correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1990 y el 30 de junio de 1991, Suplemento No. 34 (A/46/34);

b) Informe anual de la Dependencia Común de Inspección correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1991 y el 30 de junio de 1992, Suplemento No. 34 (A/47/34);

c) Informes de la Dependencia Común de Inspección:

i) Rotación de personal en las Naciones Unidas, A/46/326 y Corr.1 y Add.1 (se relaciona también con el tema 114);

ii) Servicio de Asesoramiento sobre Gestión de las Naciones Unidas, A/46/327 y Corr.1 y Add.1 (se relaciona también con el tema 105);

iii) Superposición de categorías, A/47/140 y Add.1 (se relaciona también con el tema 114);

iv) Ventajas y desventajas del sistema de clasificación de puestos, A/47/168 y Add.1 (se relaciona también con el tema 114);

d) Informes del Secretario General:

i) Aplicación de las recomendaciones de la DCI, A/46/219;

ii) Examen de los informes de la DCI, A/47/276;

e) Nota del Secretario General por la que se transmite el programa de trabajo de la DCI (A/47/119);

f) Informe de la Comisión Consultiva;

g) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación, Suplemento No. 16 (A/47/16).

112. Plan de conferencias

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General creó el Comité de Conferencias, integrado por 22 Estados Miembros, entre cuyas atribuciones figuraban las de someter a la aprobación de la Asamblea un plan de conferencias; proponer, de acuerdo con ese plan, el calendario de conferencias anual; actuar en nombre de la Asamblea al ocuparse entre períodos de sesiones de las solicitudes de cambios en el calendario de conferencias, y hacer recomendaciones en lo relativo a la organización y a las necesidades de servicios de conferencias (resolución 3351 (XXIX)).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea amplió el mandato del Comité para que incluyera las atribuciones de asesorarle sobre el calendario de conferencias, actuar en su nombre al ocuparse de los cambios introducidos en el calendario de conferencias aprobado que tuviesen consecuencias administrativas y financieras, recomendarle medios de lograr una asignación óptima de los recursos, las instalaciones y los servicios de conferencias, incluso la documentación, y asesorar a la Asamblea sobre las necesidades actuales y futuras de la Organización en materia de servicios de conferencias y sobre los medios de lograr una mejor coordinación de las conferencias en el sistema de las Naciones Unidas (resolución 32/72).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea renovó el mandato del Comité de Conferencias por un año a partir del 1° de enero de 1987; y pidió al Comité que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea, considerase en sus períodos de sesiones de organización y sustantivos de 1987, con carácter prioritario, la posibilidad de modificar su mandato y pasar a ser un órgano intergubernamental permanente, y que presentase recomendaciones sobre el particular a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/177 B).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió prorrogar el mandato y el estatuto del Comité por un año más, a partir del 1° de enero de 1988; y pidió al Comité que prosiguiera y completara su examen de las cuestiones pendientes con respecto a su mandato y estatuto y que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el cuadragésimo segundo período de sesiones, hiciera recomendaciones concretas al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 42/207 A); pidió al Consejo Económico y Social que considerara la posibilidad de invitar al Comité de Conferencias a examinar el proyecto de calendario de conferencias y reuniones y a formular observaciones y recomendaciones sobre dicho proyecto, según procediera; pidió al Secretario General que examinara la posibilidad de que se planificaran y coordinaran de modo centralizado todos los aspectos de la organización de los servicios de conferencias en las Naciones Unidas en su conjunto, con miras a asegurar el máximo grado de eficiencia y eficacia en función de los costos (resolución 42/207 B); y pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para asegurar la prestación de servicios de conferencias a las Naciones Unidas con personal suficiente, cuidando que se respetara el tratamiento igual de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y pidió también al Secretario General que siguiera velando por la plena aplicación de la resolución 36/117 B (resolución 42/207 C).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea decidió mantener al Comité de Conferencias como órgano subsidiario permanente integrado por 21 miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea General, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, por un período de tres años sobre la base de la siguiente distribución geográfica: a) seis miembros de Estados de Africa; b) cinco miembros de Estados de Asia; c) cuatro miembros de Estados de América Latina y el Caribe; d) dos miembros de Estados de Europa oriental; e) cuatro miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados; decidió que un tercio de los integrantes del Comité se retiraría anualmente, y que los miembros que se retiraran podrían ser nombrados nuevamente (resolución 43/222 B).

Actualmente el Comité de Conferencias está integrado por los Estados siguientes:

Austria*, Chile**, Chipre**, Estados Unidos de América*, Federación de Rusia**, Francia**, Gabón**, Honduras***, Hungría***, Irán (República Islámica del)***, Iraq*, Jamaica***, Japón**, Kenya**, Liberia*, México*, Mozambique***, Pakistán*, Senegal***, Turquía*** y Uganda*.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

La Asamblea decidió que el Comité de Conferencias tendría las siguientes atribuciones: a) asesorar a la Asamblea General sobre todas las cuestiones relacionadas con la organización de conferencias en las Naciones Unidas; b) planificar y coordinar las conferencias y reuniones en estrecha consulta con la Secretaría y todos los órganos competentes en la preparación del proyecto de calendario; c) en ese contexto, examinar las propuestas del Secretario General acerca del proyecto de calendario preparado sobre la base de sus propuestas presupuestarias y recomendar a la Asamblea un proyecto de calendario de conferencias y reuniones que atendiera a las necesidades de las Naciones Unidas y permitiera una utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias; en lo que se refería a los cambios propuestos en relación con el calendario de conferencias y reuniones aprobado que tuvieran consecuencias administrativas y financieras, actuar en nombre de la Asamblea, ajustándose al proceso presupuestario en vigor y respetando plenamente los mandatos de otros órganos; d) determinar los medios de velar por la utilización óptima de las instalaciones y los servicios de conferencias, incluida la documentación, y presentar recomendaciones apropiadas a la Asamblea; e) asesorar a la Asamblea acerca de las necesidades actuales y futuras de la Organización en materia de servicios e instalaciones de conferencias, así como de documentación; f) formular recomendaciones a la Asamblea sobre los medios de garantizar una mejor coordinación de las conferencias en el sistema de las Naciones Unidas y celebrar consultas apropiadas al respecto; g) vigilar la aplicación de todas las resoluciones de la Asamblea sobre la organización, la prestación de servicios y la documentación relativas a reuniones y conferencias; h) vigilar la política de publicaciones de la Organización, con la ayuda de la Junta de Publicaciones y teniendo en cuenta la posición que hubiesen adoptado al respecto el Comité de Información y otros órganos pertinentes; i) presentar un informe anual a la Asamblea sobre la cuestión (resolución 43/222 B); pidió al Secretario General que presentara información al Comité para ayudarle a establecer su programa de trabajo sobre una base bienal conforme al presupuesto por programas y al plan de mediano plazo de las Naciones Unidas (resolución 43/222 D); y pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos para aplicar la resolución 42/207 C (resolución 43/222 E).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea pidió al Comité de Conferencias que revisara la metodología relativa a las tasas de utilización de servicios de conferencias a fin de proporcionar, si fuera posible, una evaluación más precisa del uso general de recursos de conferencias; instó a todos los órganos de las Naciones Unidas a que intensificaran sus esfuerzos por mejorar su utilización de los recursos de servicios de conferencias; acogió con beneplácito la intención del Comité de Conferencias de volver a examinar el proyecto de capítulo del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 relativo a los servicios de conferencias y de biblioteca; tomó nota de la intención del Comité de Conferencias de desempeñar un papel en el examen del Departamento de Servicios de Conferencias previsto por el Secretario General; e invitó al Comité de Conferencias a aprobar un programa de trabajo más amplio (resolución 44/196 A). La Asamblea decidió también prorrogar por un año más el período experimental establecido por la resolución 37/14 C, durante el cual ningún órgano subsidiario de la Asamblea General, con la excepción de siete, tendría derecho a actas resumidas; tomó nota de la decisión del Comité de Conferencias de examinar la cuestión del

control y la limitación de la documentación en forma más detallada en su período de sesiones sustantivo de 1990 y pidió al Secretario General que analizara las necesidades de impresión de la Organización y recomendara propuestas a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, para aumentar al máximo la eficacia en función de los costos de la impresión externa e interna (resolución 44/196 B). La Asamblea pidió además al Secretario General que siguiera aplicando la resolución 42/207 C y decidió seguir examinando la cuestión (resolución 44/196 C).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea pidió al Comité de Conferencias que, con arreglo a su mandato, examinara los procedimientos que se aplicaban en la actualidad para introducir cambios entre períodos de sesiones en el calendario aprobado de conferencias y reuniones; exhortó al Comité de Conferencias a que siguiera estudiando nuevos medios de aumentar su eficacia en el cumplimiento del mandato que le había asignado la Asamblea General; tomó nota de los esfuerzos hechos por varios órganos de las Naciones Unidas para aprovechar mejor los recursos de servicios de conferencias; invitó a los órganos de las Naciones Unidas a que, cuando pidieran servicios de conferencias de conformidad con sus respectivos mandatos, se cercioraran de que los servicios de conferencias solicitados fueran suficientes para permitirles desempeñar cabalmente sus funciones y concordaran, en la medida de lo posible, con sus necesidades reales; instó a todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas a intensificar sus esfuerzos para aprovechar mejor los recursos de servicios de conferencias solicitados; exhortó al Comité de Conferencias a que, con arreglo a su mandato, examinara nuevas medidas para aumentar la eficiencia y la eficacia generales de la utilización de los recursos de servicios de conferencias, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes contenidas en el informe del Grupo de Expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 41/213; pidió al Comité de Conferencias que, al aplicar la nueva metodología sobre los índices de utilización de los servicios de conferencias, considerara los nuevos elementos propuestos en las deliberaciones de la Quinta Comisión e informara al respecto a la Asamblea; pidió también al Comité de Conferencias que se siguiera ocupando de la cuestión de la mejor utilización de los recursos de servicios de conferencias sobre la base de los informes que presentara el Secretario General; acogió con beneplácito las medidas adoptadas por el Secretario General para coordinar los servicios de conferencias a nivel de todo el sistema y, a ese respecto, lo invitó a aprovechar en mayor grado las posibilidades de coordinación que ofrecía el Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas; acogió también con beneplácito las normas revisadas sobre volumen de trabajo para el personal de servicios de conferencias; y pidió al Secretario General que, en vista de las constantes inversiones en tecnología, siguiera estudiando los medios de lograr la utilización óptima de todos los recursos en la esfera de los servicios de conferencias (resolución 45/238 A).

La Asamblea pidió al Comité de Conferencias que siguiera examinando periódicamente la cuestión del suministro de actas resumidas y que le informara al respecto según procediera; decidió que, hasta que la Asamblea General adoptara una nueva decisión sobre las recomendaciones del Comité de Conferencias, ningún órgano subsidiario de la Asamblea tendría derecho a actas resumidas, salvo los siguientes: el Comité Especial del Océano Índico, el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, la Comisión de Derecho Internacional, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, el Comité Especial contra el Apartheid y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional; decidió que se siguieran levantando actas resumidas de los períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios de los siguientes órganos rectores: el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que procedieran con moderación al solicitar la distribución de comunicaciones como documentos de las Naciones Unidas y procuraran que las comunicaciones que presentaran fuesen tan breves como fuera posible; reiteró también su llamamiento a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que respondieran a tiempo a las solicitudes de información que correspondiera incluir en documentos; pidió al Secretario General que tomara todas las medidas apropiadas para que los documentos necesarios antes de los períodos de sesiones se distribuyeran simultáneamente en todos los idiomas oficiales de los órganos de las Naciones Unidas, no menos de seis semanas antes de la celebración de las reuniones, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 33/56, de 14 de diciembre de 1978, y 36/117 B, de 10 de diciembre de 1981, y que, ocho semanas antes de la inauguración de un período de sesiones de un órgano intergubernamental, se distribuyera, junto con el programa anotado del período de sesiones, un informe sobre el estado de preparación en ese momento, en todos los idiomas, de todos los documentos necesarios para el período de sesiones; pidió a las secretarías de los órganos subsidiarios que, al comienzo de los períodos de sesiones sustantivos, señalaran a la atención de dichos órganos las recomendaciones de la Asamblea General relativas al límite conveniente de 32 páginas para sus informes a la Asamblea; pidió a los órganos intergubernamentales que procedieran con moderación al autorizar publicaciones periódicas; pidió al Secretario General que aprovechara al máximo los servicios de impresión interna y que revisara el formato de los documentos de las Naciones Unidas que en la actualidad requerían servicios de impresión externa, según procediera; pidió al Comité de Conferencias que siguiera examinando el tema y que le informara al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 45/238 B).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea recomendó que se mantuvieran las actuales políticas y prácticas de las Naciones Unidas para que se utilizara al máximo la capacidad instalada de impresión interna a fin de atender a las necesidades de producción de documentos de los órganos deliberativos en los períodos de mayor volumen de trabajo en los principales centros de conferencias, incluidas las comisiones regionales, y que la utilización de servicios de impresión externa se fiscalizara cuidadosamente para que esos servicios se obtuvieran de la manera más económica y eficiente (decisión 45/451).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 158/, la Asamblea aprobó el proyecto de calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 1992-1993 presentado por el Comité de Conferencias; autorizó al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 1992 los ajustes que fueran necesarios como resultado de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones; exhortó al Comité de Conferencias y a la Secretaría a que examinaran otros posibles arreglos de programación para el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social y las ramificaciones de posibles ajustes en las fechas actualmente programadas para 1993, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 45/264 de la Asamblea General, de 13 de mayo de 1991, en el sentido de que el período de sesiones sustantivo se debía celebrar entre mayo y julio; tomó nota de las directrices adoptadas por el Comité de Conferencias en relación con los cambios entre períodos de sesiones en el calendario de conferencias y reuniones aprobado; invitó al Consejo Económico y Social a que considerara la posibilidad de formalizar sus procedimientos en lo relativo a los cambios entre períodos de sesiones en el calendario de conferencias y reuniones aprobado otorgando autoridad al Comité de Conferencias para que actuara en su nombre cuando el Consejo no se encontrara reunido y consultando con el Comité cada vez que se le hiciera una solicitud en ese sentido; pidió al Consejo Económico y Social que examinara las propuestas de que se estableciera un ciclo bienal para las reuniones o los temas del programa de sus órganos subsidiarios cuando procediera, teniendo plenamente en cuenta el proceso de reestructuración y revitalización en curso previsto en la resolución 45/264 de la Asamblea General y las opiniones expresadas por los órganos subsidiarios; recordó que ningún órgano subsidiario de la Asamblea General se podría reunir en la Sede durante un período ordinario de sesiones de la Asamblea a menos que ésta lo autorizara expresamente y pidió a los órganos subsidiarios que reevaluaran sus ciclos de presentación de informes a fin de concluir los programas anuales de trabajo, siempre que fuera posible, antes de que comenzaran los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea; pidió al Comité de Conferencias que, a la luz de los calendarios de conferencias y reuniones aprobados, en particular el correspondiente al bienio 1992-1993, examinara las tendencias con respecto a las necesidades en materia de reuniones y documentación, así como el volumen de trabajo conexo de la Secretaría, sobre la base de las estadísticas y proyecciones pertinentes para el período comprendido entre 1984 y 1993 que presentaría el Secretario General y que informara sobre sus conclusiones a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; pidió al Presidente del Comité de Conferencias y al Secretario General que mantuvieran sus

---

158/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 113 del programa):

a) Informe del Comité de Conferencias: Suplemento No. 32 (A/46/32 y Corr.1 y Add.1);
b) Informe de la Quinta Comisión: A/46/815;
c) Resolución 46/190;
d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.3, 4, 6, 9 y 56;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

contactos con los órganos de las Naciones Unidas y señalaran a su atención medios de asegurar el uso más eficiente y eficaz posible de los servicios de conferencias asignados a esos órganos, mediante, entre otras cosas, la celebración puntual de las reuniones, racionalizando, en la medida de lo posible, las necesidades en materia de reuniones, así como la verificación de la publicación oportuna y la disponibilidad de la documentación; pidió al Comité de Conferencias que, con arreglo a su mandato, examinara medidas para mejorar la eficiencia y la eficacia generales de la utilización de los recursos de servicios de conferencias; pidió a todos los órganos subsidiarios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social que celebraran consultas oficiosas de manera periódica con el fin de mejorar la utilización de sus recursos de servicios de conferencias; pidió a los presidentes de los órganos subsidiarios mencionados que comunicaran los resultados de las consultas al Presidente del Comité de Conferencias y pidió al Secretario General que presentara un análisis amplio de las respuestas recibidas al Comité de Conferencias; pidió al Comité de Conferencias que, en consulta con los órganos interesados, examinara los casos en que el índice de utilización fuera inferior al nivel de referencia establecido durante por lo menos tres períodos de sesiones, con miras a presentar información sobre los problemas y factores que habían dado lugar a esa situación, y que formulara recomendaciones apropiadas a fin de conseguir una utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias; invitó al Consejo de Administración Fiduciaria a que examinara sus necesidades en materia de reuniones; acogió con agrado la decisión del Comité de Conferencias de incorporar un índice de disponibilidad de la documentación anterior al período de sesiones en la metodología experimental relativa a la utilización de recursos de servicios de conferencias y pidió al Comité de Conferencias que, al proseguir su análisis de la metodología experimental, examinara los nuevos elementos propuestos en la Quinta Comisión, incluida una reducción del nivel de referencia de hasta el 85% y la presentación por separado de información sobre el tiempo perdido por empezar tarde las reuniones y terminarlas antes de tiempo; pidió a la Secretaría que, a fin de fomentar una mayor utilización de los recursos de conferencias disponibles, programara las reuniones en forma consecutiva dentro del término de tres horas, siempre que fuera posible; invitó al Comité de Conferencias a que, en estrecha consulta con la Secretaría y teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la Quinta Comisión, fortaleciera sus esfuerzos de planificación coordinada de los recursos de servicios de conferencias, incluido un examen de la situación actual, y que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; pidió al Secretario General que, por conducto del Comité de Conferencias y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, presentara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y, si procediera, en los períodos de sesiones siguientes, una exposición consolidada del número de conferencias especiales programadas y los gastos conexos, teniendo presente el límite anual de cinco establecido en la resolución 40/243 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 1985, y respaldado en la resolución 41/213 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 1986; pidió al Comité de Conferencias que continuara vigilando los servicios de reuniones provistos a los órganos y programas no financiados con cargo al presupuesto ordinario y que considerara los efectos de su programación sobre el calendario de conferencias y reuniones;

invitó al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a que examinaran sus necesidades con respecto a reuniones y documentación a la luz de sus cuantiosas consecuencias financieras y que informaran al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias; pidió al Secretario General que, en el contexto de la reposición y la mejora sistemáticas y progresivas del equipo de las salas de conferencias, formulara propuestas a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, aprovechando la experiencia adquirida por otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, sobre la conveniencia y viabilidad de instalar un sistema de señales apropiado a fin de que los oradores, así como el Presidente y los participantes, cuando se estableciera un límite de tiempo para las intervenciones de conformidad con el artículo 72 del reglamento de la Asamblea, pudieran llevar un control sistemático del tiempo que quedaba para concluir una intervención sin sobrepasar el límite; observó que las inversiones en nuevas tecnologías eran fundamentales para un aprovechamiento óptimo de todos los recursos y, teniendo en cuenta los cuantiosos gastos de capital y periódicos, pidió al Secretario General que siguiera tomando medidas apropiadas para aumentar al máximo la compatibilidad y la eficacia en función de los costos de las nuevas tecnologías que se introducirían en todo el sistema de las Naciones Unidas; instó a que, en la medida de lo posible, se introdujeran uniformemente las aplicaciones de las nuevas tecnologías en todos los centros de conferencias de las Naciones Unidas; instó al Secretario General a que tomara las medidas necesarias para que los documentos anteriores a los períodos de sesiones para las reuniones se distribuyeran simultáneamente en todos los idiomas oficiales de los órganos de las Naciones Unidas no menos de seis semanas antes de la celebración de las reuniones, a no ser que en un caso concreto se decidiera otra cosa, y a que, ocho semanas antes de la apertura de un período de sesiones de un órgano intergubernamental se distribuyera, junto con el programa anotado del período de sesiones, un informe sobre el estado exacto de preparación en ese momento de todos los documentos en todos los idiomas necesarios para el período de sesiones; pidió al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los programas y los fondos de las Naciones Unidas y a las secretarías de los órganos de las Naciones Unidas que procuraran que cada documento oficial llevara en la portada en forma conveniente las fechas relativas a las etapas siguientes del proceso de documentación: publicación por el Departamento sustantivo, fin de la traducción al idioma específico, impresión, publicación; pidió al Secretario General que, con la ayuda de un grupo de tareas que estaría compuesto por las dependencias de la Secretaría apropiadas y recibiría ayuda complementaria de expertos de fuera de las Naciones Unidas, según procediera, y que sería coordinado por el Servicio de Asesoramiento en materia de Gestión y financiado con cargo a los recursos existentes del entonces llamado Departamento de Servicios de Conferencias, examinara la estructura orgánica, las innovaciones tecnológicas y los métodos de trabajo del Departamento, teniendo en cuenta estudios anteriores, con miras a mejorar la eficiencia y la eficacia y que, por conducto del Comité de Conferencias y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, hiciera llegar sus recomendaciones a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; tomó nota del programa amplio de trabajo y del ciclo bienal para el programa de trabajo adoptados por el Comité de Conferencias, teniendo en cuenta sus responsabilidades establecidas por la

Asamblea General; exhortó al Comité a que siguiera estudiando los medios de aplicar de manera más eficaz su mandato y las recomendaciones pertinentes que figuraban en el informe del Grupo de Expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 41/213; y decidió estudiar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones la conveniencia y posibilidad de establecer un ciclo bienal para ese tema del programa en el marco de los esfuerzos que realizaba la Quinta Comisión para mejorar su labor mediante, entre otras cosas, la adopción de ciclos bienales con respecto a temas de su programa (resolución 46/190).

Documentos:

a) Informe del Comité de Conferencias, Suplemento No. 32 (A/47/32);

b) Informes del Secretario General:

i) Exposición consolidada del número de conferencias especiales programadas y los gastos conexos (resolución 46/190), A/C.5/47/1;

ii) Examen de la Oficina de Servicios de Conferencias (resolución 46/190);

iii) Conveniencia y viabilidad de instalar un sistema de señales apropiado (resolución 46/190), A/47/287;

c) Informe de la Comisión Consultiva.

113. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

El presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se prorratea entre sus Estados Miembros de conformidad con una escala de cuotas aprobada por la Asamblea General por recomendación de la Comisión de Cuotas (véase el tema 17 b)). Esta escala, que fue modificada por las resoluciones 3101 (XXVIII), 44/192 B, 45/243 y 46/221, también se ha empleado para prorratear entre todos los Estados Miembros las consignaciones para las operaciones de mantenimiento de la paz.

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea, habiendo examinado el informe de la Comisión de Cuotas, relativo al examen de cinco distintos conceptos de ingreso para la posible sustitución del ingreso nacional, conforme a la definición actual, como base para las futuras escalas de cuotas y en el que figuraban los resultados de la primera etapa del examen amplio que realizó la Comisión de todos los aspectos de la metodología existente y los anexos donde se indicaban los ajustes por etapas del ingreso nacional con arreglo a la metodología actual para determinar la escala de cuotas de 1989-1991, pidió a la Comisión de Cuotas que continuara su labor, inclusive su examen de los ajustes especiales en la preparación de la escala automática, que formulara recomendaciones sobre posibles ajustes de los elementos y los factores de la metodología existente, el examen de las relaciones recíprocas entre los distintos elementos y factores como parte de

la metodología global y el estudio de los distintos conceptos de ingreso y que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones; y pidió a la Comisión de Cuotas que presentara recomendaciones concretas a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la manera de establecer un mecanismo de comunicación eficaz entre los Estados Miembros y la Comisión.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea, habiendo examinado el informe de la Comisión de Cuotas, pidió a la Comisión que recomendara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones una escala de cuotas cuyo período de aplicabilidad sería determinado ulteriormente por la Asamblea, elaborada sobre la base de las recomendaciones de la Comisión que figuraban en su informe, teniendo en cuenta el criterio del ajuste en función de la deuda utilizado en la elaboración de la escala de cuotas para el período 1989-1991, una fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, en función de la evolución del promedio de los ingresos mundiales per cápita hasta 1989, y las cuotas correspondientes a los países menos adelantados, que no debían superar su nivel actual. Se pidió también a la Comisión que continuara su labor relativa al mejoramiento de la metodología para la elaboración de las escalas de cuotas en el futuro, especialmente en lo que respecta a varios aspectos concretos de la metodología, y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 159/, la Asamblea General aprobó una escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994, a menos que la Asamblea aprobara con anterioridad una nueva escala por recomendación de la Comisión de Cuotas. La Asamblea también decidió que las tasas de prorrateo de las Repúblicas de Estonia, Letonia y Lituania serían determinadas por la Comisión de Cuotas en su 52° período de sesiones (resolución 46/221 A, nota 1/). La Asamblea pidió a la Comisión de Cuotas que formulara comentarios, realizara análisis y, si procedía, hiciera recomendaciones sobre posibles cambios de la metodología actual sobre la base de elementos concretos. También se pidió a la Comisión que continuara su labor sobre el mejoramiento de la metodología para la preparación de futuras escalas de cuotas con respecto a varias cuestiones conceptuales abiertas (resolución 46/221 B). La Asamblea pidió a la Comisión de Cuotas que presentara otras metodologías y formulara observaciones sobre una escala modelo que utilizara un período estadístico básico de diez años (resolución 46/221 D).

Documento: Informe de la Comisión de Cuotas, Suplemento No. 11 (A/47/11).

159/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 114 del programa):

a) Informe de la Comisión de Cuotas: Suplemento No. 11 (A/46/11 y Add.1 y Add.2 y Add.2/Rev.1);
b) Informe de la Quinta Comisión: A/46/818;
c) Resoluciones 46/221 A a D;
d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.28, 30, 32, 34, 35, 37 a 42 y 57;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

114. Cuestiones relativas al personal

a) Composición de la Secretaría

b) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines

c) Otras cuestiones relativas al personal

Desde su segundo período de sesiones, celebrado en 1947, la Asamblea General ha tratado de lograr una distribución geográfica equilibrada en la composición de la Secretaría [resolución 153 (II)]. A partir de 1963, el Secretario General ha presentado un informe anual sobre la composición de la Secretaría en cumplimiento de una serie de resoluciones en que se han establecido los principios para la contratación de personal y el logro de una distribución equitativa del personal por países y por sexos (resoluciones 1852 (XVII), 33/143, 35/210, 43/224, 44/185 y 45/239).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 160/, la Quinta Comisión de la Asamblea General examinó el tema en varias sesiones pero no recomendó a la Asamblea General la aprobación de ninguna resolución en la materia.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, acogiendo con beneplácito el hecho de que el Secretario General hubiera emprendido una evaluación y un análisis amplios de los principales obstáculos que impedían el mejoramiento de la condición de la mujer en la Organización, instó al Secretario General a que diera mayor prioridad a la contratación y al ascenso de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica, especialmente

---

160/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 115 del programa):

a) Informes del Secretario General:
   i) Composición de la Secretaría: A/46/370 y A/C.5/46/L.2;
   ii) Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría: A/46/377;
   iii) Límites convenientes para la distribución geográfica de los funcionarios: A/C.5/46/2;
   iv) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y las organizaciones afines: A/C.5/46/4 y Add.1;
   v) Administración de justicia en la Secretaría: A/C.5/46/7;
   vi) Adscripción de funcionarios públicos nacionales: A/C.5/46/9;
   vii) Enmiendas al Reglamento de Personal: A/C.5/46/13;
   viii) Enmiendas al Reglamento de Personal: A/C.5/46/16;
b) Notas del Secretario General: A/46/326 y Corr.1 y Add.1; y A/C.5/46/21;
c) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.15, 18, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 35 y 37.

en puestos de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones, con el fin de que se cumplieran las metas establecidas en las resoluciones 45/125 y 45/239 C, de lograr que, para 1995, las mujeres tuvieran una tasa de participación general del 35% y, en la medida de lo posible, del 25% en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores para 1995; y pidió al Secretario General que dispusiera lo necesario para que se presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un estudio amplio de los obstáculos que se oponen al avance de la mujer y el programa de acción para el avance de la mujer en la Secretaría para el período 1991-1995 (resolución 46/100).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/100).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con profunda preocupación del informe presentado por el Secretario General en nombre del Comité Administrativo de Coordinación y de los hechos que en él se señalaban, en particular el número elevado de nuevos casos de arresto y detención; deploró el aumento del número de casos en que la seguridad, la actuación y el bienestar de los funcionarios se habían visto amenazados; afirmó que la persistente obstrucción del ejercicio de las obligaciones de los funcionarios de las Naciones Unidas constituía un obstáculo para el cumplimiento de la misión encomendada por los Estados Miembros a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y podía afectar su rendimiento; instó a los Estados Miembros y a otros responsables de la detención ilegal de funcionarios de las Naciones Unidas a que los pusieran en libertad inmediatamente; exhortó a todos los Estados Miembros a que adoptaran las medidas necesarias para promover el conocimiento y el cumplimiento del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, incluido el principio de que toda persona detenida o presa recibirá atención o tratamiento médico cada vez que sea necesario; afirmó que, al suministrar asistencia médica, se debería considerar el uso de equipos médicos independientes; observó con preocupación las restricciones a los viajes de los funcionarios en comisión de servicio indicadas en el informe del Secretario General; tomó nota también con preocupación de la información suministrada por el Secretario General en su informe en relación con la fijación de impuestos sobre sueldos y emolumentos; instó a todos los Estados Miembros que aún no se hubieran adherido a los convenios internacionales existentes sobre la cuestión de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios a que lo hicieran con prontitud; acogió con agrado la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 15 de diciembre de 1989 sobre la aplicabilidad de la sección 22 (artículo VI) de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que, al compilar información para su incorporación en los informes sobre el tema, incluyera en la medida de lo posible las opiniones de los Estados Miembros (resolución 45/240).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea no aprobó ninguna resolución sobre la cuestión del respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios.

Documentos:

a) Informes del Secretario General:

i) Composición de la Secretaría y lista de funcionarios (resolución 45/239 A);

ii) Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría (resoluciones 45/239 C y 46/100) (se relaciona también con el tema 95);

iii) Sistema de promoción de las perspectivas de carrera (resolución 45/239 A);

iv) Programas de capacitación de la Secretaría (resolución 45/239 A);

v) Concursos para llenar vacantes en los puestos de la categoría P-3 (resolución 45/239 A);

vi) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines (resolución 45/240 y decisión 44/440);

b) Notas del Secretario General:

i) Superposición de categorías (A/47/140 y Add.1) (se relaciona también con el tema 111);

ii) Nota del Secretario General por la que se transmiten las opiniones de los representantes del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas (resolución 35/213);

c) Informes de la Dependencia Común de Inspección.

115. Régimen común de las Naciones Unidas

El estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional fue aprobado por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974 (resolución 3357 (XXIX)). De acuerdo con el artículo 1 de su estatuto, que figura en el anexo a esa resolución, la Comisión cumple sus funciones con respecto a las Naciones Unidas y a los organismos especializados y demás organizaciones internacionales que participan en el régimen común de las Naciones Unidas. De conformidad con el artículo 2, la Comisión está integrada por 15 miembros nombrados por la Asamblea General, 2 de los cuales, que son designados Presidente y Vicepresidente, respectivamente, son miembros de tiempo completo.

En la actualidad, la Comisión está integrada por los 15 miembros siguientes:

Sr. Mohsen BelHadj Amor (Túnez)***, Presdiente, Sr. Carlos S. Vegega (Argentina)***, Vicepresidente, Sr. Amjad Ali (Pakistán)*, Sr. Mario Bettati (Francia)**, Sra. Turkia Daddah (Mauritania)***, Sra. Francesca Yetunde Emanuel (Nigeria)*, Sr. Valery Fiodorovich Keniaykin (Federación de Rusia)*, Sra. Lucretia Myers (Estados Unidos de América)**, Sr. Antonio Fonseca Pimentel (Brasil)**, Sr. Andre Xavier Pirson (Bélgica)***, Sr. Jaroslav Riha (Checoslovaquia)***, Sr. Omar Sirry (Egipto)*, Sr. Alexis Stephanou (Grecia)**, Sr. Ku Tashiro (Japón)**, Sr. M. A. Vellodi (India)*.

---

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

De conformidad con el artículo 17 de su estatuto, la Comisión presenta a la Asamblea General un informe anual que se transmite a los órganos rectores de las demás organizaciones, por conducto de sus jefes ejecutivos, y a los representantes del personal.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 161/ la Asamblea General:

a) Reafirmó la función central que incumbe a la Asamblea General en la elaboración de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas en su conjunto y la que incumbe a la Comisión de Administración Pública Internacional como órgano técnico independiente responsable ante la Asamblea en la reglamentación y la coordinación de esas condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas; reafirmó también que, en el desempeño de sus funciones, la Comisión se guiaría por los principios establecidos en los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y las demás organizaciones que participan en el régimen común y en el estatuto de la Comisión aceptado por esas organizaciones, los cuales apuntan al establecimiento de una sola administración pública internacional unificada mediante la aplicación de normas, métodos y disposiciones comunes en materia de personal; afirmó la validez del estatuto de la Comisión; reafirmó el derecho que corresponde a la

---

161/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 116 del programa):

a) Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional: Suplemento No. 30 (A/46/30), vols. I y II;
b) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Suplemento No. 9 (A/46/9);
c) Nota del Secretario General: A/46/275;
d) Informe de la Quinta Comisión: A/46/808;
e) Resolución 46/191 (véase también la resolución 46/220);
f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.34, 38 a 43 y 55;
g) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

Comisión en virtud de su esatuto, de celebrar reuniones ejecutivas, y reconoció al mismo tiempo la importancia de que siguiera habiendo la máxima participación posible de las organizaciones y del personal en la labor de la Comisión; pidió a los órganos rectores de las organizaciones que participan en el régimen común que invitaran a la Comisión a que estuviera representada en sus reuniones respectivas cuando se examinaran asuntos relativos a los sueldos, los subsidios, las prestaciones y demás condiciones de empleo; e hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que velaran por que, según lo convenido por la Asamblea General, las metas y objetivos del régimen común consignados en las decisiones y recomendaciones de la Comisión quedaran plenamente reflejados en las decisiones de los órganos rectores de las organizaciones que participan en el régimen común (resolución 46/191, secc. I);

b) Invitó a los jefes ejecutivos de las organizaciones que participan en el régimen común a que consultaran con la Comisión y con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas antes de presentar a sus órganos rectores respectivos propuestas relacionadas con las condiciones de servicio del personal, a fin de evitar la adopción de medidas incompatibles con el estatuto de la Comisión y los estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas aceptados por las organizaciones; reiteró su llamamiento a las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas para que se abstuvieran de tratar de establecer, en sus estatutos del personal o por otros medios, derechos y prestaciones adicionales para sus funcionarios, ya que ello redundaría en detrimento del régimen común, con arreglo al cual todos los funcionarios deben ser objeto de un trato igual cualesquiera que sean las organizaciones que los empleen; instó a los órganos rectores de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas a que respetaran plenamente las decisiones adoptadas por la Asamblea General, por recomendación de la Comisión y del Comité Mixto de Pensiones, con respecto a las condiciones de servicio del personal; e invitó a la Comisión y al Comité Mixto de Pensiones a que formularan recomendaciones apropiadas para fortalecer el respeto y la observancia de las disposiciones del régimen común en materia de sueldos, prestaciones y condiciones de servicio por parte de todos los órganos rectores (resolución 46/191, secc. II);

c) Aprobó, con efecto a partir del 1° de enero de 1992, la escala de contribuciones para el personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos que figura en el anexo I del volumen I del informe anual de la Comisión y las modalidades para su aplicación; aprobó también con efecto a partir del 1° de enero de 1992, las enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas consignadas en el párrafo 2 del anexo I de la presente resolución, que sustituirían a la actual escala de contribuciones del personal para los funcionarios del cuadro de servicios generales y cuadros conexos (resolución 46/191, secc. III);

d) Decidió sin perjuicio de las decisiones anteriores de que el promedio del margen se mantuviese en un nivel cercano al valor medio durante un período de cinco años. que cualquier aumento del ajuste por lugar de destino en Nueva York que pudiera corresponder hasta 1994 podría aplicarse en la medida en que fuera compatible con el límite superior del margen; pidió a la Comisión que siguiera vigilando la aplicación de la Ley de comparabilidad

de la remuneración de los empleados federales, de 1990, de la administración pública utilizada para la comparación, incluidos los efectos de sus disposiciones relativas a la remuneración por localidad en 1994, y que informara al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones a fin de que la Asamblea pudiera estudiar la cuestión de que se mantenga el promedio del margen en un nivel cercano al valor medio deseable de 115 durante un período de cinco años; y aprobó el procedimiento propuesto para la gestión del sistema de ajustes por lugar de destino dentro de los límites actuales del margen que figuran en el párrafo 109 b) del volumen I del informe anual de la Comisión (resolución 46/191, secc. IV);

e) Pidió a la Comisión que incluyera en el informe que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un análisis costo-beneficio del funcionamiento de la prestación por movilidad y condiciones de trabajo difíciles, así como una evaluación de los beneficios obtenidos en relación con la administración de personal y detalles de los ahorros logrados respecto de otros gastos administrativos con la introducción de los arreglos actuales; y aprobó con efecto a partir del 1° de marzo de 1992, la escala revisada de sueldos brutos y netos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores y las enmiendas consiguientes al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas (resolución 46/191, secc. V);

f) Hizo suyas las conclusiones de la Comisión con respecto a la metodología para la realización de verificaciones a fin de determinar la administración pública mejor remunerada y pidió que la elaboración y la aplicación de esa metodología se llevaran a cabo de la manera más económica posible; invitó a la Comisión a que analizara los posibles efectos de la Ley de comparabilidad de la remuneración de los empleados federales, de 1990, sobre los niveles de remuneración de la administración utilizada actualmente para la comparación, la administración pública federal de los Estados Unidos, proporcionando en el análisis una información detallada sobre todos los sistemas especiales de remuneración introducidos por la administración pública utilizada para la comparación y que informara al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones; y pidió a la Comisión que solicitara la opinión de la Asamblea General sobre esa cuestión una vez terminada la fase I de la metodología (resolución 46/191, secc. VI);

g) Decidió aplazar hasta su cuadragésimo séptimo período de sesiones la adopción de una decisión sobre las recomendaciones de la Comisión relativas a las condiciones de servicio de los funcionarios de las categorías de Subsecretario General y Secretario General Adjunto y categorías equivalentes de las organizaciones que participan en el régimen común de las Naciones Unidas (resolución 46/191, secc. VII);

h) Invitó a la Comisión a que prosiguiera, con carácter prioritario, su examen de los sistemas de remuneración por méritos y de la evaluación de la actuación profesional en el régimen común como medio de aumentar la productividad y la eficacia en función de los costos (resolución 46/191, secc. VIII);

i) Tomó nota de las revisiones que se había visto obligada a hacer la Comisión en su programa de trabajo en relación con los informes solicitados por la Asamblea General; pidió a la Comisión que presentara informes sobre a) la ponderación del elemento de vivienda en el conjunto de la remuneración; b) el establecimiento de un proyecto experimental con el fin de simular el efecto de la aplicación de las propuestas de la Comisión en un número limitado de lugares de destino sobre el terreno en los que fuera difícil o imposible hacer comparaciones válidas del elemento de vivienda; c) un plan revisado de subsidios de alquiler; d) la concesión de subsidios de expatriación a funcionarios que viven en sus países de origen y trabajan en lugares de destino ubicados en otro país; y e) la metodología para la determinación de las prestaciones por familiares a cargo; pidió también a la Comisión que incluyera en su programa de trabajo un examen de las diferencias entre la remuneración neta de las Naciones Unidas y la de los Estados Unidos en las distintas categorías y que informara a la Asamblea a la primera oportunidad (resolución 46/191, secc. IX);

j) Pidió a la Comisión que concluyera cuanto antes los exámenes de la metodología para la realización de estudios de sueldos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos en lugares de destino en que hubiera sedes y de la relación relativa entre las condiciones de servicio del personal del cuadro orgánico y categorías superiores y las de otras categorías, así como la cuestión más general de la contratación y retención del personal y que presentara un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 46/191, secc. X).

Documentos:

a) Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional, Suplemento No. 30 (A/47/30);

b) Nota del Secretario General por la que transmite las opiniones de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales (resolución 35/213).

116. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

La Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, cuyos estatutos fueron aprobados por la Asamblea General en su tercer período de sesiones, celebrado en 1948 (resolución 248 (III)), es administrada por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, compuesto actualmente de 33 miembros, de los cuales una tercera parte son elegidos por la Asamblea y los órganos legislativos de las organizaciones afiliadas, una tercera parte son designados por los jefes ejecutivos y una tercera parte son elegidos por los afiliados.

Están afiliados a la Caja las Naciones Unidas, 11 organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Comisión interina de la Organización Internacional de Comercio, el Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales, y la Organización Europea y Mediterránea de Protección a las Plantas. Al 31 de diciembre de 1991, el total de afiliados era de 60.183 y el número de prestaciones concedidas, de 32.294.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 162/, la Asamblea General:

a) Recordó su resolución 44/199, en que aprobó medidas para restablecer el equilibrio actuarial de la Caja Común de Pensiones y tomó nota i) de la importante reducción del desequilibrio al 31 de diciembre de 1990, ii) de la decisión del Comité Mixto de mantener la tasa de interés actual del 6,5% para la suma global por la que puede permutarse la prestación de jubilación y iii) de las observaciones del Comité Mixto relativas al número máximo de años de aportación computables (resolución 46/192, secc. I);

b) Recordó su solicitud de que la Comisión de Administración Pública Internacional, en cooperación con el Comité Mixto, realizara un examen amplio de la metodología para determinar la remuneración pensionable y las pensiones resultantes del personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos, y de que sus recomendaciones se presentaran a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones. Observó que, si bien habían examinado diversas opciones metodológicas, los dos órganos no habían logrado formular recomendaciones concretas. Tomó nota de que, según lo reflejado en sus informes, la Comisión y el Comité Mixto diferían, entre otras cosas, en cuanto a las incoherencias y problemas de la metodología actual y reconoció la complejidad de las cuestiones en examen y su importancia para el personal, las administraciones y los Estados Miembros. Concordó con las conclusiones de la Comisión y del Comité Mixto relativas a la necesidad de realizar estudios adicionales sobre otras posibles metodologías incluidos, entre otros temas, la relación con las prácticas locales, la sustitución de ingresos y los impuestos locales. Hizo suyos el enfoque gradual en relación con el examen amplio y el marco cronológico para su realización, que requerían la presentación de recomendaciones a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; concordó con la observación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la necesidad de poner fin a las anomalías del régimen y pidió a la Comisión y al Comité Mixto que, al realizar nuevos estudios, tomaran en consideración las opiniones expresadas en la Quinta Comisión (resolución 46/192, secc. II);

162/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 117 del programa):

a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Suplemento No. 9 (A/46/9);
b) Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional: Suplemento No. 30 (A/46/30, vols. I y II);
c) Informe del Secretario General: A/C.5/46/15;
d) Informe de la Comisión Consultiva: A/46/614;
e) Informe de la Quinta Comisión: A/46/816;
f) Resolución 46/192;
g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.34, 38 a 43 y 55;
h) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

c) Recordó su resolución 45/242, donde expresó la convicción de que debía utilizarse un enfoque de régimen común para determinar la remuneración pensionable y las pensiones de todos los afiliados a la Caja, incluidos los funcionarios de categorías no clasificadas; reiteró su preocupación por las prácticas divergentes que habían surgido desde 1984, y concordó con las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva de que debía examinarse la metodología para determinar la remuneración pensionable de los funcionarios de categorías no clasificadas con miras a eliminar las incoherencias. Hizo suyas las recomendaciones de la Comisión de que la remuneración pensionable de los funcionarios de categorías no clasificadas que se afiliaran a la Caja debían determinarse de conformidad con la metodología establecida en el párrafo 64 del volumen I de su informe, con la modificación indicada en el párrafo 66, y de que la remuneración pensionable de esos funcionarios se ajustara, entre los exámenes amplios, de conformidad con el párrafo b) del artículo 54 de los Estatutos de la Caja. Instó a los órganos rectores de las organizaciones afiliadas a la Caja i) a que adoptaran la metodología y el procedimiento de ajuste recomendados por la Comisión para determinar la remuneración pensionable de sus funcionarios de categorías no clasificadas, y a que informaran al respecto a la Asamblea, la Comisión y el Comité Mixto, y ii) a que examinaran los niveles actuales de remuneración pensionable de sus funcionarios de esas categorías, con miras a eliminar las divergencias. Pidió al Comité Mixto que examinara nuevamente las enmiendas a los Estatutos de la Caja para incluir disposiciones que rijan la remuneración pensionable de los funcionarios de categorías no clasificadas y extender las disposiciones por las que se impone un límite a los niveles superiores de pensiones a fin de que abarcaran a todos los afiliados a la Caja, incluidos los funcionarios de categorías no clasificadas, y a que presentara recomendaciones al respecto a la Asamblea. Tomó nota de las opiniones de la Comisión en el sentido de que, en caso de que el órgano rector de una organización afiliada decidiera no afiliar a la Caja a sus funcionarios elegidos, correspondía a dicho órgano rector hacer los arreglos en materia de pensiones que hubieran de aplicarse, teniendo en cuenta el período del mandato del funcionario y la conveniencia de establecer cierto grado de comparabilidad, y pidió a la Comisión que recomendara procedimientos apropiados de vigilancia, y que presentara recomendaciones al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y a los órganos rectores de las demás organizaciones afiliadas al Fondo (resolución 46/192, secc. III);

d) Recordó su solicitud anterior de que el Comité Mixto diera prioridad a la elaboración de un criterio a largo plazo para determinar la pensión inicial en moneda nacional, así como su invitación a los demás órganos rectores a que se abstuvieran de tratar de establecer para su personal derechos de pensión adicionales. Tomó nota de las observaciones del Comité Mixto sobre las consecuencias de la resolución aprobada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre el plan de seguro de protección del poder adquisitivo de las pensiones para el personal de la Unión. Aprobó la modificación a más largo plazo del sistema de ajuste de las pensiones recomendada por el Comité Mixto, así como las modificaciones consiguientes en ese sistema. Observó la intención del Comité Mixto de vigilar de cerca los gastos efectivos de la modificación e hizo suyas las opiniones de la Comisión Consultiva de que el Comité Mixto debía determinar, basándose en el costo

efectivo, si estaba justificado tratar de mejorar la modificación a fin de reducir el costo y de que debían seguirse las directrices establecidas anteriormente por la Asamblea, a fin de asegurar que los cambios en el sistema de ajuste de las pensiones no requirieran un aumento de las obligaciones financieras de los Estados Miembros. Pidió al Comité Mixto que continuara el examen de medidas encaminadas a hacer economías, en particular, la modificación de la disposición relativa al "tope del 120%" del sistema doble de ajuste de las pensiones (resolución 46/192, secc. IV);

e) Tomó nota de las observaciones del Comité Mixto sobre su composición y la frecuencia de sus períodos ordinarios de sesiones, y de la recomendación del Comité Mixto de que no se modificara su composición. Pidió al Comité Mixto que mantuviera esta cuestión en examen y presentara un informe sobre el tema a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones. Tomó nota asimismo de la decisión del Comité Mixto de celebrar períodos ordinarios de sesiones bienales en adelante, y aprobó la enmienda al artículo 14 de los Estatutos de la Caja, por la que se disponía que el Comité Mixto presentara un informe a la Asamblea por lo menos cada dos años, en vez de cada año. Pidió que se informara a la Asamblea acerca de las actividades del Comité Permanente del Comité Mixto en los años en que no se reuniera el Comité Mixto únicamente si se requería la adopción de medidas por la Asamblea (resolución 46/192, seccs. V y VI);

f) Autorizó a la Caja a que complementara las contribuciones voluntarias al Fondo Voluntario de Emergencia correspondientes al bienio 1992-1993, por un monto que no excediera los 200.000 dólares (resolución 46/192, secc. VII);

g) Concordó con las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre los gastos administrativos de la Caja y aprobó esos gastos para el bienio 1992-1993 y un aumento de los gastos para el bienio 1991-1992 (resolución 46/192, secc. VIII);

h) Tomó nota de los demás asuntos examinados en el informe del Comité Mixto (resolución 46/192, secc. IX);

i) Tomó nota del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja y reiteró su solicitud a los Estados Miembros que no concedían exenciones tributarias a las inversiones de la Caja de que lo hicieran a la brevedad posible (resolución 46/192, secc. X).

Documentos:

a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Suplemento No. 9 (A/47/9);

b) Informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja;

c) Informe de la Comisión Consultiva.

117. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio

a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue creada por el Consejo de Seguridad en 1974 (resolución 350 (1974)). Su mandato se ha renovado periódicamente.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 163/, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial una suma bruta de 20.679.000 dólares de los EE.UU. (20.199.000 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la FNUOS durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1991, ambas fechas inclusive; decidió consignar en la Cuenta Especial la suma bruta de 21.384.000 dólares (20.835.000 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la FNUOS durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1991 y el 31 de mayo de 1992, ambas fechas inclusive; decidió además, como arreglo especial, prorratear la suma bruta de 21.384.000 dólares entre los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 a 5 de la resolución; autorizó al Secretario General a contraer obligaciones por una suma bruta no superior a 3.564.000 dólares de los EE.UU. (3.472.500 dólares en cifras netas) por mes para la FNUOS durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1992, ambas fechas inclusive, si el Consejo de Seguridad decidía mantener la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en virtud de su resolución 722 (1991), en cuyo caso dicha suma sería prorrateada entre los Estados Miembros de conformidad con el sistema establecido en la resolución; y decidió que el saldo acreedor al 30 de junio de 1991, que abarca el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1989 y el 30 de noviembre de 1990, por un monto de 6.790.883 dólares, se acreditara a los Estados Miembros mediante la reducción del monto de sus cuotas para los períodos del mandato que aprobara el Consejo de Seguridad después del 31 de mayo de 1992 (resolución 46/193).

163/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 118 del programa):

a) Informes del Secretario General:
   i) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación A/46/749;
   ii) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano: A/46/757 y Corr.1;
b) Informe de la Comisión Consultiva: A/46/773;
c) Informes de la Quinta Comisión: A/46/819 y A/46/824;
d) Resoluciones 46/193 y 46/194;
e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.57;
f) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

El 30 de noviembre de 1991, el Consejo de Seguridad renovó el mandato de la FNUOS por un período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 1992 (resolución 722 (1991)). El 29 de mayo de 1992, el Consejo renovó el mandato de la FNUOS por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1992 (resolución 756 (1992)).

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la FNUOS (resolución 46/193);

b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) fue creada por el Consejo de Seguridad el 19 de marzo de 1978 (resolución 425 (1978)). En esa misma fecha, el Consejo aprobó el informe del Secretario General (S/12611) sobre la aplicación de su resolución 425 (1978) y decidió establecer la Fuerza por un período inicial de seis meses que podría renovarse siempre que el Consejo así lo decidiera (resolución 426 (1978)). El mandato de la Fuerza se ha renovado periódicamente.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial una suma bruta de 153.468.000 dólares de los EE.UU. (150.684.000 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la FPNUL del 1° de febrero de 1991 al 31 de enero de 1992 inclusive; autorizó al Secretario General a contraer obligaciones para el funcionamiento de la FPNUL por una suma bruta no superior a 13.337.000 dólares (13.089.000 dólares en cifras netas) por mes para el período de 12 meses contados a partir del 1° de febrero de 1991, si el Consejo de Seguridad decidía mantener la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en su resolución 701 (1991), previo acuerdo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto respecto del nivel real de los compromisos que pudieran contraerse para cada período de mandato que se aprobara después del 31 de enero de 1992; decidió prorratear las sumas entre los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 a 11 de la resolución; y decidió también que se suspendería la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 8.235.545 dólares, que de otra manera tendría que anularse de conformidad con esas disposiciones, y que esa suma se asentaría en la cuenta mencionada en la parte dispositiva de la resolución 34/9 E de la Asamblea y se mantendría en suspenso hasta que la Asamblea adoptara otra decisión (resolución 46/194).

El 31 de julio de 1991, el Consejo de Seguridad renovó el mandato de la FPNUL por un período de seis meses, es decir, hasta el 31 de enero de 1992 (resolución 701 (1991)). El 30 de enero de 1992, el Consejo renovó el mandato de la FPNUL por otro período de seis meses, es decir, hasta el 31 de julio de 1992 (resolución 734 (1992)).

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la FPNUL (resolución 46/194);

b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

118. Financiación del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq

El Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq (UNIIMOG) fue establecido por el Consejo de Seguridad el 9 de agosto de 1988, por un período de seis meses (resolución 619 (1988)). El 8 de febrero de 1989, el Consejo de Seguridad renovó el mandato del UNIIMOG por otro período de siete meses y 22 días, es decir, hasta el 30 de septiembre de 1989 (resolución 631 (1989)). El 29 de septiembre de 1989, el Consejo de Seguridad renovó el mandato del Grupo por otros seis meses, es decir, hasta el 31 de marzo de 1990 (resolución 642 (1989)).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las observaciones y recomendaciones que figuraban en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; decidió consignar en la Cuenta Especial a que se hacía referencia en el párrafo 1 de la resolución 42/233 de la Asamblea la suma de 29.800.000 dólares de los EE.UU. en cifras brutas (29.000.000 de dólares en cifras netas) para el funcionamiento del UNIIMOG en el período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de septiembre de 1990, y prorratear esa suma de conformidad con los párrafos 3 y 4 de la resolución; decidió asimismo consignar en la Cuenta Especial la suma de 9.823.000 dólares en cifras brutas (9.503.000 dólares en cifras netas) para el funcionamiento del UNIIMOG en el período comprendido entre el 1° de octubre y el 30 de noviembre de 1990, y prorratear esa suma de conformidad con los párrafos 5 y 6 de la resolución; decidió asimismo consignar en la Cuenta Especial la suma de 7.274.000 dólares en cifras brutas (6.946.000 dólares en cifras netas) para el funcionamiento del UNIIMOG en el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1990 y el 31 de enero de 1991, y prorratear esa suma de conformidad con los párrafos 7 y 8 de la resolución; decidió postergar toda medida respecto de los saldos no comprometidos de las consignaciones que se requiriera hasta su cuadragésimo sexto período de sesiones; autorizó al Secretario General a contraer obligaciones para el funcionamiento del UNIIMOG que no excedieran de 3.475.000 dólares en cifras brutas (3.269.000 dólares en cifras netas) por mes, con sujeción al acuerdo previo de la Comisión Consultiva, para el período comprendido entre el 1° de febrero de 1991, y el 31 de enero de 1992, ambas fechas inclusive, si el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato del Grupo más allá del período de dos meses autorizado en su resolución 676 (1990), sumas que habrían de prorratearse entre los Estados Miembros con arreglo al sistema previsto en la resolución; aprobó las disposiciones especiales para el UNIIMOG que figuraban en el párrafo 15 de la resolución con respecto de la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas (resolución 45/245).

El 27 de septiembre de 1990, el Consejo de Seguridad renovó el mandato del UNIIMOG por un período de dos meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1990 (resolución 671 (1990)). El 28 de noviembre de 1990, el Consejo prorrogó el mandato del UNIIMOG por un período de dos meses, es decir, hasta el 31 de enero de 1991 (resolución 676 (1990)). El 31 de enero de 1990, el Consejo prorrogó el mandato del UNIIMOG por un período de un mes, es decir, hasta el 28 de febrero de 1991 (resolución 685 (1991)). El 26 de febrero de 1991, el Secretario General recomendó en una carta al Consejo (S/22279) que no se siguiera prorrogando el mandato del UNIIMOG. El Consejo aceptó esa recomendación en una carta de fecha 28 de febrero de 1991 que su Presidente dirigió al Secretario General (S/22280).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 164/, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones (véase A/46/PV.79) 2/.

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación del UNIIMOG (resolución 45/245);

b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

119. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola

En su resolución 626 (1988), de 20 de diciembre de 1988, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola por un período de 31 meses a partir del 3 de enero de 1989. El 30 de mayo de 1991, el Consejo de Seguridad, en su resolución 696 (1991), decidió encomendar un nuevo mandato a la UNAVEM (en lo sucesivo denominada UNAVEM II) y establecer la misión por un período de 17 meses contados a partir del 1° de junio de 1991. En su resolución 747 (1992), el Consejo de Seguridad aprobó el establecimiento de la oficina del Representante Especial del Secretario General para Angola y amplió también el mandato de la UNAVEM II de modo que incluyera la División Electoral con el fin de observar y verificar el proceso electoral de Angola hasta el término de éste en el último trimestre de 1992.

164/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 119 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/744;
b) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 165/, la Asamblea General declaró que concordaba con las observaciones, recomendaciones y conclusiones contenidas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, exhortó a todos los Estados Miembros a que hicieran cuanto estuviera a su alcance para pagar integra y puntualmente las cuotas que les correspondían para la financiación de la UNAVEM II, decidió consignar la suma bruta de 42.876.720 dólares de los EE.UU. (42.062.000 en cifras netas), para el funcionamiento de la UNAVEM II del 1° de enero al 31 de octubre de 1992 y, en calidad de arreglo especial, prorratear esa suma entre los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 4 a 12 de la resolución; decidió autorizar al Secretario General a contraer compromisos de hasta 10.719.180 dólares en cifras brutas (10.515.500 dólares en cifras netas) con el previo consentimiento de la Comisión Consultiva del 1° de enero al 31 de octubre de 1992; decidió también mantener el saldo no comprometido de la consignación y los ingresos por concepto de intereses e ingresos diversos en la Cuenta Especial en vista de las cuotas pendientes de pago; e invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias a la UNAVEM II, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que fueran aceptables para el Secretario General y que se administrarían, según conviniera, de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución 44/192, de 21 de diciembre de 1989 (resolución 46/195).

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNAVEM II (resolución 46/195);

b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

120. Financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición

En su resolución 632 (1989), de 16 de febrero de 1989, el Consejo de Seguridad aprobó el informe del Secretario General y su declaración explicativa (S/20412 y S/20457) sobre la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia y decidió aplicar su resolución 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, en su forma original y definitiva. El Consejo, al aprobar la resolución 435 (1978), había decidido, entre otras cosas, establecer bajo su autoridad el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT).

165/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 120 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/759;
b) Nota del Secretario General: A/46/934;
c) Informe de la Comisión Consultiva: A/46/774;
d) Informe de la Quinta Comisión: A/46/820;
e) Resolución 46/195;
f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.57;
g) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el segundo informe de ejecución sobre el GANUPT del Secretario General, observó que los costos netos estimados del GANUPT que debían sufragar los Estados Miembros se habían rectificado y ascendían ahora a 345.314.701 dólares y que las obligaciones financieras que los Estados Miembros tenían con el Grupo se ajustarían en consecuencia; decidió que se acreditaría íntegramente la diferencia correspondiente a los Estados Miembros cuyos pagos al Grupo hubieran rebasado sus obligaciones financieras rectificadas; pidió a la Junta de Auditores que adoptara las medidas necesarias para agilizar la comprobación de la Cuenta Especial para el GANUPT y que presentara sus conclusiones a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones; tomó nota de la propuesta del Secretario General de que el déficit de 3.336.000 dólares para la financiación de la repatriación de unos 45.000 namibianos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se cargara a la Cuenta Especial; invitó al Secretario General a que reiterara su llamamiento a los gobiernos para que enjugaran ese déficit, y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre esa cuestión en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva; e instó a los Estados Miembros que estuvieran en mora a que hicieran todo lo posible para pagar sus cuotas respecto al Grupo (resolución 45/265).

El Secretario General presentó un informe sobre la financiación del GANUPT a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones 166/. No obstante, debido a la falta de tiempo, la Asamblea decidió mantener el tema en el programa de dicho período de sesiones (véase A/46/PV.79) 2/.

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación del GANUPT;

b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

121. Financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica

En su resolución 644 (1989), de 7 de noviembre de 1989, el Consejo de Seguridad estableció, bajo su autoridad, el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA) por un período de seis meses. El mandato del ONUCA se prorrogó en resoluciones posteriores del Consejo, la última de las cuales fue la resolución 719 (1991) de 6 de noviembre de 1991.

166/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 121 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/725;
b) Informe de la Junta de Auditores: A/46/750;
c) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 167/, la Asamblea General coincidió con las observaciones, recomendaciones y conclusiones que figuraban en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; decidió asignar a la Cuenta Especial la suma bruta de 14.400.400 dólares (13.898.800 dólares en cifras netas) para las operaciones del ONUCA durante el período comprendido entre el 7 de mayo y el 7 de noviembre de 1991, y prorratear esa suma de conformidad con los párrafos 3 y 4 de la resolución; decidió además asignar a la Cuenta Especial una suma bruta de 12.408.700 dólares para las operaciones del ONUCA en el período comprendido entre el 7 de noviembre de 1991 y el 30 de abril de 1992 inclusive; decidió también, como arreglo especial, prorratear la suma de 12.408.700 dólares de conformidad con los párrafos 6 a 15 de la resolución; autorizó al Secretario General a contraer obligaciones por una suma bruta no superior a 2.071.000 dólares (2.000.000 de dólares en cifras netas) por mes para el ONUCA, para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de abril de 1993, inclusive, en caso de que el Consejo de Seguridad decidiera mantener el Grupo más allá del período de 5 meses y 23 días autorizado en su resolución 719 (1991), suma que sería prorrateada entre los Estados Miembros de conformidad con el plan enunciado en la resolución; invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias al ONUCA, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que fueran aceptables para el Secretario General, que serían administradas, según procediera, de conformidad con el párrafo 5 de la sección A de la resolución 44/192, de 21 de diciembre de 1989 (resolución 46/196).

El 16 de enero de 1992, el Consejo de Seguridad decidió poner fin al mandato del ONUCA con efecto a partir del 17 de enero de 1992 (resolución 730 (1992)).

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación del ONUCA (resolución 46/196);

b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

167/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 122 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/745;
b) Informe de la Comisión Consultiva: A/46/767;
c) Informe de la Quinta Comisión: A/46/821;
d) Resolución 46/196;
e) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.57;
f) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

122. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad

a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait

El Consejo de Seguridad, en su resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, decidió establecer la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM). En su resolución 689 (1991) el Consejo de Seguridad tomó nota de que la unidad de observación sólo podía cesar en sus funciones por decisión del Consejo y, por consiguiente, el Consejo examinaría la cuestión de la cesación o la continuación en funciones cada seis meses.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 168/, la Asamblea General concordó con las observaciones, recomendaciones y conclusiones que figuraban en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; instó a todos los Estados Miembros a que hicieran todo cuanto estuviera a su alcance para abonar íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondían para la UNIKOM; decidió consignar para la Cuenta Especial de la UNIKOM la suma bruta de 33,6 millones de dólares (32.649.000 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión de Observación del 9 de octubre de 1991 al 8 de abril de 1992, y, en calidad de acuerdo especial, prorratear la suma bruta de 33,6 millones de dólares entre los Estados Miembros con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 4 a 13 de la resolución; autorizó al Secretario General a contraer compromisos para la UNIKOM por una suma bruta no superior a 5,6 millones de dólares (5.441.500 dólares en cifras netas) por mes, con sujeción al consentimiento previo de la Comisión Consultiva, para el período comprendido entre el 9 de abril y el 8 de octubre de 1992, ambas fechas inclusive, si el Consejo de Seguridad decidía prorrogar la Misión de Observación más allá del 8 de abril de 1992; decidió mantener el saldo no comprometido en la Cuenta Especial de la UNIKOM; invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias para la UNIKOM, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que fueran aceptables para el Secretario General; y pidió al Secretario General que tomara todas las medidas necesarias para velar por que la Misión de Observación fuera administrada con el máximo de eficiencia y economía (resolución 46/197).

168/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 136 a) del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/746;
b) Informe de la Comisión Consultiva: A/46/769;
c) Informe de la Quinta Comisión: A/46/822;
d) Resolución 46/197;
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.51 y 57;
f) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (resolución 46/197);

b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

b) Otras actividades

En su resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, el Consejo de Seguridad afirmó las 13 resoluciones anteriores relativas a la situación entre el Iraq y Kuwait, con la excepción de los cambios expresos que se indicaban en las secciones A a I para alcanzar los objetivos de la resolución 687 (1991), incluida una cesación oficial del fuego.

En la misma resolución, el Consejo pidió al Secretario General, entre otras cosas, que llevara a cabo las tareas siguientes: sección A: prestar su asistencia para hacer arreglos con el Iraq y Kuwait a fin de demarcar la frontera entre el Iraq y Kuwait; sección C: elaborar un plan, en consulta con los gobiernos pertinentes y, cuando correspondiera, con el Director General de la Organización Mundial de la Salud, para la finalización de las actividades siguientes: a) el establecimiento de una Comisión Especial que realizaría una inspección sobre el terreno del potencial del Iraq en materia de armas biológicas y químicas y misiles, b) la entrega por el Iraq a la Comisión Especial, para su destrucción, remoción o neutralización, de todas las armas químicas y biológicas y todas las existencias de agentes y de todos los subsistemas y componentes conexos y todas las instalaciones de investigación, desarrollo, apoyo y fabricación, y la destrucción por el Iraq, bajo la supervisión de la Comisión Especial, de todo su potencial de misiles, y c) la prestación de asistencia y cooperación por parte de la Comisión Especial al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como elaborar un plan para la vigilancia y verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de las decisiones del Consejo de Seguridad según las cuales debía abstenerse de utilizar, desarrollar, construir o adquirir los artículos especificados anteriormente; sección D: informar al Consejo de Seguridad sobre las medidas que se adoptaran para facilitar la restitución de todos los bienes kuwaitíes de que se había apoderado el Iraq, incluida una lista de los bienes que Kuwait sostenía que no se habían restituido o que no se habían restituido intactos; sección E: elaborar y presentar al Consejo de Seguridad, para su decisión, recomendaciones respecto del Fondo de Compensación para atender el pago de las reclamaciones presentadas; y sección F: elaborar, en consulta con los gobiernos correspondientes, directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución, y facilitarlas a todos los Estados y establecer un procedimiento para la actualización periódica de dichas directrices.

En su resolución 706 (1991) de 15 de agosto de 1991, el Consejo de Seguridad creó un mecanismo de financiación aparte para financiar las actividades antes mencionadas emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 169/, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el subtema b) bajo el tema titulado "Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991): a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait; b) Otras actividades" (decisión 45/460).

Documentos:

a) Informe del Secretario General;

b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

123. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

En su resolución 690 (1991), de 29 de abril de 1991, el Consejo de Seguridad estableció, bajo su autoridad, la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), de conformidad con el calendario esbozado en el informe del Secretario General (S/22464).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió aprobar, en principio, las estimaciones presupuestarias por la suma de 180.617.000 dólares en cifras brutas (176.868.000 dólares en cifras netas) para el período de la operación aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución 690 (1991), y pidió al Secretario General que estableciera una cuenta especial para dicho fin; decidió consignar una suma inicial de 143 millones de dólares en cifras brutas (140 millones de dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión de conformidad con su calendario; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe de ejecución detallado correspondiente a los seis primeros meses de la operación; decidió examinar en su cuadragésimo sexto período de sesiones las consignaciones necesarias para financiar la Misión durante los tres meses restantes del mandato, teniendo en cuenta el informe de ejecución; tomó nota de las opiniones expresadas por el Secretario General en los párrafos 18 y 19 de su informe y reconoció que el programa de repatriación que llevaría a cabo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (CACNUR) era un elemento político esencial sin el cual no podría llevarse a cabo un referéndum imparcial y exhortó a los Estados Miembros a que respondieran prontamente al llamamiento hecho por el Secretario General para que aportaran contribuciones voluntarias a tal efecto; aprobó las recomendaciones que había formulado la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 8 de su informe (A/45/1011) en relación con la aportación de contribuciones voluntarias por un

---

169/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 156 b) del programa):

a) Informe del Secretario General: A/45/240/Add.2;
b) Sesión plenaria: A/45/PV.82.

total estimado de 34,5 millones de dólares para atender a las necesidades de la OACNUR en relación con la repatriación de naturales del Sáhara Occidental; decidió que no se designara más de un Secretario General Adjunto y dos Subsecretarios Generales para la Misión, y decidió, como medida complementaria, prorratear la suma bruta de 143 millones de dólares entre los Estados Miembros de conformidad con las condiciones de los párrafos 9 a 12 de la resolución; invitó a que se aportaran contribuciones voluntarias para la Misión en efectivo y en forma de servicios y suministros que resultaran aceptables para el Secretario General; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental" (resolución 45/266).

El Secretario General presentó un informe sobre la financiación de la MINURSO a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones 170/, no obstante, en vista de las limitaciones de tiempo, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de dicho período de sesiones (véase A/46/PV.79) 2/.

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la MINURSO;

b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

124. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador

En su resolución 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, el Consejo de Seguridad estableció, bajo su autoridad, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) para que vigilara todos los acuerdos concertados entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) por un período de 12 meses. El 14 de enero de 1992, el Consejo de Seguridad, en su resolución 729 (1992), decidió ampliar el mandato de la ONUSAL para que incluyera la verificación y la vigilancia de la aplicación de todos los acuerdos firmados en la Ciudad de México entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN. En la misma resolución, el Consejo volvió a prorrogar el mandato de la ONUSAL hasta el 31 de octubre de 1992.

En la continuación de su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió consignar créditos por un monto bruto de 13,8 millones de dólares (13 millones de dólares en cifras netas) para sufragar las actividades de la Misión durante el período de seis meses

---

170/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 138 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/783;
b) Sesión plenaria: A/46/PV.79.

comprendidos entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1991 y pidió al Secretario General que estableciera una cuenta especial a tal efecto; autorizó al Secretario General a que contrajera compromisos para la Misión por un monto bruto no superior a 9,2 millones de dólares (8,8 millones de dólares en cifras netas), previo acuerdo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1992, y que ese monto se prorrateara entre los Estados Miembros de conformidad con los términos de la resolución; decidió, en ese caso concreto, prorratear entre los Estados Miembros la suma bruta de 13,8 millones de dólares de conformidad con los párrafos 2 a 5 de la resolución; invitó a que se aportaran contribuciones voluntarias para la Misión en efectivo y mediante servicios y suministros aceptables para el Secretario General y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador" (resolución 45/267).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 171/, la Asamblea General decidió consignar la suma bruta de 39.000.000 de dólares (37.000.000 de dólares en cifras netas), incluida la suma de 10 millones de dólares autorizada con el acuerdo de la Comisión Consultiva, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 46/187 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1991, para sufragar los gastos de la ONUSAL durante el período de 10 meses comprendido entre el 1° de enero y el 31 de octubre de 1992; decidió también, en este caso concreto, prorratear esas sumas entre los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5, 7, 8 y 10 de la resolución; pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre las anomalías en la asignación de los países a los cuatro grupos mencionados en la resolución 43/232 de la Asamblea, modificada en las resoluciones 44/192 B, 45/269 y 46/198 A de la Asamblea, y teniendo en cuenta la escala de cuotas correspondiente a los años 1992, 1993 y 1994; decidió, en principio, que se fusionaran las cuentas especiales del ONUCA y de la ONUSAL; invitó a los nuevos Estados Miembros indicados en el párrafo 10 de la resolución a que hicieran pagos anticipados a cuenta de las contribuciones que se preveía se aprobarían para ellos; invitó a que se aportaran para la Misión contribuciones voluntarias en efectivo y consistentes en servicios y suministros aceptables para el Secretario General; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador" (resolución 46/240).

171/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 139 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/900;
b) Informe de la Comisión Consultiva: A/46/904;
c) Informe de la Quinta Comisión: A/46/924;
d) Resolución 46/240;
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.64 y 65;
f) Sesión plenaria: A/46/PV.86.

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la ONUSAL (resolución 46/240);

b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

125. Financiación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya 3/

En su resolución 718 (1991), de 31 de octubre de 1991, el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, expresó su pleno apoyo de los acuerdos sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya (A/46/608-S/23177); autorizó al Secretario General a que designara un Representante Especial para Camboya que pudiera actuar en su nombre; pidió al Secretario General que presentara lo antes posible un informe que expusiera su plan para la ejecución, que incluyera en particular una estimación detallada del costo de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC), en el entendimiento de que dicho informe constituiría la base para la autorización por el Consejo del establecimiento de la APRONUC. El presupuesto de la APRONUC sería examinado y aprobado posteriormente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas.

En su resolución 745 (1992), de 28 de febrero de 1992 el Consejo de Seguridad aprobó el informe del Secretario General que contenía su plan; decidió que se estableciera la APRONUC bajo la autoridad del Consejo durante un período que no excediera de 18 meses; decidió también que se celebraran elecciones en Camboya, a más tardar en mayo de 1993; pidió al Secretario General que desplegara la APRONUC a la mayor brevedad posible en cumplimiento de la decisión mencionada; y pidió al Secretario General que informara al Consejo de Seguridad a más tardar el 1° de junio de 1992 y, posteriormente, en septiembre de 1992, enero de 1993 y abril de 1993, sobre los progresos que se hubieran realizado en la aplicación de la resolución 745 (1992).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 172/, la Asamblea General decidió consignar una suma de 200 millones de dólares para atender las necesidades iniciales e imprescindibles de manera que el Secretario General pudiera tomar las medidas necesarias para un despliegue oportuno de la APRONUC en forma compatible con el plan de ejecución que fuera aprobado en su momento y pidió al Secretario General que abriera una cuenta especial para la

---

172/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 148 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/46/235 y Add.1 y A/46/903;
b) Informes de la Comisión Consultiva: A/46/874 y A/46/916;
c) Informes de la Quinta Comisión: A/46/879 y Add.1;
d) Resoluciones 46/222 A y B;
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.58, 59, 64 y 65;
f) Sesiones plenarias: A/46/PV.81 y 86.

Autoridad Provisional; también decidió imputar los 200 millones de dólares consignados en la resolución a las cuotas íntegras que se cobrarían a los Estados Miembros una vez aprobada la estimación del costo total de la Autoridad Provisional; decidió asimismo, como arreglo especial, prorratear la suma de 200 millones de dólares entre los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones el presupuesto completo y detallado de la Autoridad Provisional (resolución 46/222 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que consolidara la cuenta especial para la Misión de Avanzada en la cuenta especial para la Autoridad Provisional; decidió consignar la suma de 606 millones de dólares en cifras brutas (600 millones de dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Autoridad Provisional hasta el 31 de octubre de 1992, además de la suma total de 233.576.200 dólares en cifras brutas (233.171.300 dólares en cifras netas) ya consignada para la Misión de Avanzada y la Autoridad Provisional por la Asamblea en sus resoluciones 46/198 A y B y 46/222 A; decidió también, como arreglo especial, prorratear la suma de 606 millones de dólares entre los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5 y 7 de la resolución; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre las anomalías en la asignación de países a los cuatro grupos a que se refería la resolución 43/232 de la Asamblea, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, 45/269 y 46/198 A, y aplicada, como arreglo especial, a la financiación de la Autoridad Provisional, teniendo en cuenta la resolución 46/206 de la Asamblea y las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973; decidió considerar las contribuciones de Armenia, Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán, la República de Moldova, San Marino, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán a la Misión de Avanzada y a la Autoridad Provisional de acuerdo con las cuotas que aprobaría la Asamblea para esos Estados Miembros en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; invitó a esos nuevos Estados Miembros a que hicieran pagos anticipados a cuenta de las contribuciones que se preveía se aprobarían para ellos; reiteró la necesidad de que se hiciera un mayor uso de personal civil proporcionado por los gobiernos en los sectores pertinentes de las operaciones de mantenimiento de la paz, como se pedía en las resoluciones de la Asamblea 44/192 A y 45/258, y pidió al Secretario General que alentara la participación de personal de esa índole en la Autoridad Provisional como componentes civiles, conforme a las recomendaciones que figuraban en los párrafos 24 y 25 del informe de la Comisión Consultiva en Cuestiones Administrativas y de Presupuesto; tomó nota de las opiniones expresadas por el Secretario General en el párrafo 46 de su informe con respecto al programa de repatriación que había de llevar a cabo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y, puesto que la ejecución y la integridad del proceso electoral dependían de la repatriación previa de los refugiados camboyanos, exhortó a los Estados Miembros y a otros Estados a que hicieran contribuciones voluntarias en apoyo del programa de repatriación; exhortó a los Estados Miembros y a otros Estados a que hicieran contribuciones voluntarias al programa de rehabilitación mencionado en el párrafo 47 del informe del Secretario General; invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias a la Autoridad Provisional, tanto en efectivo como

en la forma de servicios y suministros que fueran aceptables para el Secretario General; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, a más tardar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre las necesidades adicionales que pudieran surgir y que incluyera en el informe información detallada y actualizada sobre el funcionamiento de la Autoridad Provisional (resolución 46/222 B).

Documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (resolución 46/222 B);

b) Informe de la Comisión Consultiva.

126. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión (A/43/978, párr. 8), decidió incluir este tema en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones (decisión 43/455).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe en el que se proporcionara información adicional sobre las economías de escala, los problemas de iniciación de las actividades, el establecimiento de una reserva de equipo y suministros, el empleo de personal civil en las operaciones de mantenimiento de la paz, y los problemas relacionados con los puestos por mayor volumen de trabajo y la propuesta de establecer una cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz (resolución 44/192 A).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 173/, la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Secretario General que mejorara la coordinación dentro de las dependencias relacionadas con el mantenimiento de la paz en la Secretaría a fin de aumentar la eficiencia de las operaciones de mantenimiento de la paz y que asegurara una mejor comunicación con los Estados para ayudarlos a responder rápidamente a las necesidades financieras y administrativas de las operaciones, en particular en la etapa inicial;

173/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 134 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/45/493 y Add.1, A/45/502 y A/45/582;
b) Informe de la Comisión Consultiva: A/45/801;
c) Informe de la Quinta Comisión: A/45/903;
d) Resolución 45/258;
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.40 a 43 y 52;
f) Sesiones plenarias: A/45/PV.72, 73 y 74.

pidió también al Secretario General que hiciera cuanto estuviera a su alcance por ampliar la participación de los países en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz; decidió que, con carácter provisional, las tasas uniformes de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportaban contingentes se aumentaran en un 4% a partir del 1° de julio de 1991; tomó nota de las observaciones y propuestas del Secretario General acerca de las directrices técnicas relativas a la utilización y el funcionamiento de la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y aprobó su establecimiento con efecto a partir del 1° de enero de 1990, con sujeción a las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; tomó nota también de las propuestas del Secretario General de establecer una reserva de equipo y suministros comunes para las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y coincidió con las opiniones de la Comisión Consultiva al respecto; hizo suyas las propuestas del Secretario General sobre el empleo de personal civil en las operaciones de mantenimiento de la paz, teniendo presentes las observaciones de la Comisión Consultiva y con sujeción a las recomendaciones de la Comisión Consultiva de que la política y los criterios referentes al pago de ese personal y al reembolso a los países que aportaban personal debían mantenerse en examen; reiteró su apoyo a la recomendación de la Comisión Consultiva en cuanto a que debían establecerse procedimientos administrativos unificados para regir el suministro de personal civil a las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con las normas y prácticas vigentes y teniendo en cuenta los aspectos prácticos y jurídicos y la experiencia obtenida en las operaciones de mantenimiento de la paz establecidas recientemente; pidió al Secretario General y a la Comisión Consultiva que informaran a la Asamblea General, según procediera, sobre la presentación, por parte de los Estados que aportaban contingentes, de datos relativos a las tasas de reembolso, la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, la reserva de equipo y suministros comunes y el empleo de civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz; pidió también al Secretario General que examinara las prácticas y los criterios actuales relativos al cálculo de los gastos realizados por las Naciones Unidas por concepto de operaciones de mantenimiento de la paz, incluidos los arreglos financieros concertados entre la Organización y los gobiernos en relación con dichos cálculos y que, informara al respecto con recomendaciones sobre posibles mejoras, a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 45/258).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de dicho período de sesiones (véase A/46/PV.79) 2/.

Documentos:

a) Informe del Secretario General (resolución 45/258);

b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

127. Condición de Observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes o por ambas

En el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1975, el Secretario General pidió que en el programa provisional se incluyera un tema titulado:

"Resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales:

a) Resolución relativa a la condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas;

b) Resolución relativa a la aplicación de la Convención en las actividades futuras de las organizaciones internacionales."

En el memorando explicativo que se incluía como anexo a su solicitud (A/10141), el Secretario General señalaba a la atención de la Asamblea las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales, celebrada en Viena del 4 de febrero al 14 de marzo de 1975. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones.

En sus períodos de sesiones trigésimo primero a trigésimo cuarto, la Asamblea General aplazó su examen del tema (decisiones 31/408, 32/439, 33/423 y 34/433).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto y trigésimo séptimo, la Asamblea General invitó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran, tan pronto como fuera posible, la cuestión de la ratificación de la Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de Carácter Universal, o la adhesión a esa Convención, y exhortó a los Estados interesados a que otorgaran a las delegaciones de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas, y a los cuales las organizaciones internacionales concedieran la condición de observador, las facilidades, prerrogativas e inmunidades necesarias para el desempeño de sus funciones con arreglo a las disposiciones de la Convención (resoluciones 35/167 y 37/104).

En los períodos de sesiones trigésimo noveno, cuadragésimo primero y cuadragésimo tercero, el tema se incluyó en el programa de la Asamblea General con el título que tiene actualmente. En esos períodos de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados que no lo hubieran hecho, en particular a los que fueran huéspedes de organizaciones internacionales o de conferencias convocadas por organizaciones internacionales de carácter universal, o celebradas bajo sus auspicios, a que consideraran, tan pronto

como fuera posible, la cuestión de la ratificación de la Convención de Viena o la adhesión a ella, y exhortó una vez más a los Estados interesados a que otorgaran a las delegaciones de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas, y a las cuales las organizaciones internacionales concedieran la condición de observador, las facilidades, prerrogativas e inmunidades necesarias para el desempeño de sus funciones con arreglo a las disposiciones de la Convención de Viena (resoluciones 39/76, 41/71 y 43/160 B). En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, tomando nota del informe del Secretario General, decidió que la Organización de Liberación de Palestina y la Organización Popular del Africa Sudoccidental tenían derecho a que sus comunicaciones relativas a los períodos de sesiones y la labor de la Asamblea y a todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios fueran publicadas y distribuidas como documentos oficiales de la Asamblea y de esas conferencias, directamente y sin pasar por otros conductos; autorizó a la Secretaría a publicar y distribuir, como documentos oficiales de las Naciones Unidas, las comunicaciones presentadas por la Organización de Liberación de Palestina y la Organización Popular del Africa Sudoccidental, y pidió al Secretario General que tomara las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución (resolución 43/160 A).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 174/, la Asamblea General, tomando nota del informe del Secretario General, instó a todos los Estados que no lo hubieran hecho, en particular a los Estados que fueran huéspedes de organizaciones internacionales y de conferencias convocadas por organizaciones internacionales de carácter universal, o celebradas con sus auspicios, a que consideraran a la brevedad posible la cuestión de la ratificación de la Convención de Viena sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales de carácter universal, o la adhesión a la Convención; exhortó una vez más a los Estados interesados a que concedieran a las delegaciones de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas, y a los cuales las organizaciones internacionales hubieran otorgado la condición de observador, las facilidades, prerrogativas e inmunidades necesarias para el desempeño de sus funciones, con arreglo a las disposiciones de la Convención de Viena, y pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/37).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/37), A/47/323.

174/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 135 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/45/438;
b) Informe de la Sexta Comisión: A/45/730;
c) Resolución 45/37;
d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/45/SR.10, 43 y 45;
e) Sesión plenaria: A/45/PV.48.

128. Estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a petición de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia (A/37/142). En ese período de sesiones, la Asamblea reiteró su llamamiento a todos los Estados, contenido en su resolución 34/51, para que consideraran sin demora la cuestión de la ratificación de los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, o de su adhesión a ellos; exhortó a todos los Estados que pasaran a ser partes en el Protocolo I a que consideraran la cuestión de hacer la declaración prevista en el artículo 90 de dicho Protocolo, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre la situación de los Protocolos, basado en la información que se recibiera de los Estados Miembros (resolución 37/116).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno, cuadragésimo primero y cuadragésimo tercero, la Asamblea General reafirmó las disposiciones de sus resoluciones 34/51 y 37/116 y pidió al Secretario General que le presentara, en sus períodos de sesiones cuadragésimo primero, cuadragésimo tercero y cuadragésimo quinto, respectivamente, otro informe sobre el estado de los protocolos basándose en la información que recibiera de los Estados Miembros (resoluciones 39/77, 41/72 y 43/161).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 175/, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados partes en los Convenios de Ginebra de 1949 que todavía no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de hacerse también partes en los Protocolos adicionales a la brevedad posible; exhortó a todos los Estados que se hicieran partes en el Protocolo I a que consideraran la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 90 de ese Protocolo, y pidió al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre el estado de los Protocolos adicionales, basado en la información que se recibiera de los Estados Miembros (resolución 45/38).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/38), A/47/324.

175/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 136 del programa):

a) Informe del Asamblea General: A/45/454;
b) Informe de la Sexta Comisión: A/45/731;
c) Resolución 45/38;
d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/45/SR.8, 9 y 44;
e) Sesión plenaria: A/45/PV.48.

129. Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia (A/35/142). En ese período de sesiones, la Asamblea invitó a todos los Estados a que comunicasen al Secretario General las violaciones graves de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares e invitó a los Estados en que hubiesen tenido lugar las violaciones a que comunicasen también las medidas adoptadas para hacer comparecer ante la justicia a los infractores y evitar una repetición de esas violaciones y, oportunamente, a que comunicasen, de conformidad con su legislación, el resultado final de la acción penal contra los infractores; pidió al Secretario General que distribuyera a todos los Estados, tan pronto como los recibiese, los informes que le fueran enviados en virtud de la disposición precedente, a menos que el Estado informante solicitase otra cosa y pidió al Secretario General que invitase a todos los Estados a que transmitieran sus opiniones respecto de cualesquiera medidas que fueran necesarias para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (resolución 35/168).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo tercero, la Asamblea General continuó el examen del tema (resoluciones 36/33, 37/108, 38/136, 39/83, 40/73, 41/78, 42/154 y 43/167).

En el cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General también aprobó una resolución titulada "Vigésimo quinto aniversario de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas", en que se reafirmaba el papel fundamental de la Convención de Viena en la esfera de las relaciones diplomáticas, exhortaba a todos los Estados a que observaran estrictamente sus disposiciones y los instaba a que adoptaran medidas eficaces para reprimir los actos terroristas y otros actos de violencia contra las misiones diplomáticas y los representantes (resolución 41/79).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 176/, la Asamblea General, reafirmando su resolución 43/167, tomó nota del informe del Secretario General; reafirmó las disposiciones de la resolución 43/167; pidió que cesaran de inmediato las constantes violaciones de las normas de protección y seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y que se respetara el derecho de libre tránsito del personal diplomático y consular procedente del Estado de envío o en viaje de retorno a este Estado, y pidió al Secretario General que publicara anualmente un informe que contuviera

---

176/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 137 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/45/455 y Add.1 a 3;
b) Informe de la Sexta Comisión: A/45/732;
c) Resolución 45/39;
d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/45/SR.5 a 7 y 45;
e) Sesión plenaria: A/45/PV.48.

a) información sobre el estado de las ratificaciones o adhesiones a los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, y b) informes sobre violaciones que afectaran a las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y medidas adoptadas contra los transgresores, procedentes de los Estados, así como un resumen analítico de los informes recibidos de los Estados y las opiniones de los Estados respecto de cualquier medida necesaria para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (resolución 45/39).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/39), A/47/325.

130. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

El tema se incluyó en el programa del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 1989, a petición de Zimbabwe, que entonces ocupaba la presidencia del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados. En ese período de sesiones la Asamblea declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional; consideró que los principales objetivos del Decenio debían ser, entre otros: a) promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional; b) fomentar medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de la Corte; c) promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación; d) impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional; pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros y los órganos internacionales competentes, así como de las organizaciones no gubernamentales activas en esa esfera, sobre el programa para el Decenio y sobre las medidas apropiadas que habría que adoptar durante este período, incluida la convocación de una tercera conferencia internacional de paz u otra conferencia internacional adecuada que se celebraría al final del Decenio, y que le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo quinto período de sesiones; y decidió examinar la cuestión en su cuadragésimo quinto período de sesiones en un grupo de trabajo de la Sexta Comisión con miras a preparar recomendaciones sobre el Decenio que contaran con la aceptación general (resolución 44/23).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el programa de actividades que se iniciaría durante la primera parte (1990-1992) del Decenio como parte integrante de la resolución 45/40; invitó a todas las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que realizaran las actividades pertinentes proyectadas en éste y a que presentaran, en la medida apropiada, al Secretario General informes provisionales o finales, para transmitirlos a la Asamblea General en el cuadragésimo sexto período de sesiones o, a más tardar, el cuadragésimo séptimo período de sesiones; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa, e hizo un llamamiento a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que actuaban en esa esfera y al sector privado para que aportaran contribuciones financieras o en especie, con miras a facilitar la ejecución del programa (resolución 45/40).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 177/, la Asamblea General invitó a todos los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que proporcionaran información al Secretario General sobre las actividades que hubieran emprendido con miras a la ejecución del programa o que actualizaran o ampliaran la información que ya hubieran presentado, según correspondiera, y que comunicaran sus opiniones sobre posibles actividades para la próxima parte del Decenio; pidió al Secretario General que, sobre la base de dicha información, le presentara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa junto con las opiniones sobre posibles actividades para la próxima parte del Decenio; pidió también al Secretario General que complementara su informe, según correspondiera, con nueva información sobre las actividades de las Naciones Unidas relativas al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, y que le presentara informes anuales al respecto; alentó a los Estados a que difundieran a nivel nacional, según conviniese, la información contenida en el informe del Secretario General, e hizo un llamamiento a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en la materia y al sector privado para que aportaran contribuciones, financieras o en especie, con miras a facilitar la ejecución del programa (resolución 46/53).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/53).

131. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 44° período de sesiones

La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la Asamblea General en su segundo período de sesiones, celebrado en 1947, a fin de aplicar el párrafo 1 a del Artículo 13 de la Carta. El objetivo de la Comisión consiste en promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. La Comisión se ocupa principalmente del derecho internacional público, pero nada le impide abordar el campo del derecho internacional privado (resolución 174 (II)).

El estatuto de la Comisión, que figura como anexo de la resolución 174 (II), con las enmiendas introducidas posteriormente (resoluciones 485 (V), 984 (X), 985 (X) y 36/39), reglamenta la organización, las funciones y los métodos de trabajo de la Comisión. Esta se compone de 34 miembros, que deben ser personas de reconocida competencia en derecho internacional.

177/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 127 del programa):

a) Informes del Secretario General: A/46/372 y A/46/383 y Add.1;
b) Informe del Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional: A/C.6/46/L.8;
c) Informe de la Sexta Comisión: A/46/686;
d) Resolución 46/53;
e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/46/SR.37 a 39 y 43;
f) Sesión plenaria: A/46/PV.67.

La composición de la Comisión debe reflejar las principales formas de civilización y los principales sistemas jurídicos del mundo. Los miembros de la Comisión son elegidos por un período de cinco años. La elección más reciente se llevó a cabo en el cuadragésimo sexto período de sesiones (decisión 46/313) y fueron elegidos los 34 miembros siguientes, cuyo mandato termina el 31 de diciembre de 1996: Sr. Husain M. Al-Baharna (Bahrein); Sr. Awn S. Al Khasawneh (Jordania); Sr. Gaetano Arangio-Ruiz (Italia); Sr. Julio Barboza (Argentina); Sr. Mohamed Bennouna (Marruecos); Sr. Derek William Bowett (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); Sr. Carlos Calero-Rodrigues (Brasil); Sr. James R. Crawford (Australia); Sr. John de Saram (Sri Lanka); Sr. Gudmundur Eriksson (Islandia); Sr. Salifou Fomba (Malí); Sr. Mehmet Güney (Turquía); Sr. Kamil E. Idris (Sudán); Sr. Andreas J. Jacovides (Chipre); Sr. Peter C. R. Kabatsi (Uganda); Sr. Abdul Koroma (Sierra Leona); Sr. Mochtar Kusuma-Atmadja (Indonesia); Sr. Ahmed Mahiou (Argelia); Sr. Vaclav Mikulka (Checoslovaquia); Sr. Guillaume Pambou-Tchivounda (Gabón); Sr. Alain Pellet (Francia); Sr. Pemmaraju Sreenivasa Rao (India); Sr. Edilbert Razafindralambo (Madagascar); Sr. Patrick Lipton Robinson (Jamaica); Sr. Robert B. Rosenstock (Estados Unidos de América); Sr. Jiuyong Shi (China); Sr. Alberto Szekely (México); Sr. Doudou Thiam (Senegal); Sr. Christian Tomuschat (Alemania); Sr. Edmundo Vargas Carreño (Chile); Sr. Vladlen Vereshetin (Federación de Rusia); Sr. Francisco Villagrán Kramer (Guatemala); Sr. Chusei Yamada (Japón), y Sr. Alexander Yankov (Bulgaria).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 178/, la Asamblea General tomó nota del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones; expresó su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en ese período de sesiones, en particular por la conclusión del texto final del proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes y del texto provisional del proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y de artículos del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad; invitó a la Comisión de Derecho Internacional a que, en el marco del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, siguiera examinando y analizando los temas planteados en su informe sobre la labor realizada en su 42° período de sesiones relativos a la cuestión de una jurisdicción penal internacional, inclusive propuestas para el establecimiento de un tribunal penal internacional u otro mecanismo procesal internacional a fin de que la Asamblea

---

178/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 128 del programa):

a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional: Suplemento No. 10 (A/46/10);
b) Nota del Secretario General A/46/405;
c) Informe de la Sexta Comisión: A/46/687;
d) Resoluciones 46/54 y 46/55;
e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/46/SR.22 a 37, 43 y 44;
f) Sesión plenaria: A/46/PV.67.

pudiera impartir orientación al respecto; recomendó que, teniendo en cuenta las observaciones de los gobiernos, expresadas por escrito o verbalmente en los debates en la Asamblea, la Comisión prosiguiera su labor sobre los temas de su programa actual; expresó su reconocimiento por las medidas adoptadas por la Comisión a fin de mejorar sus procedimientos y métodos de trabajo; pidió a la Comisión que a) examinara detenidamente: i) la planificación de sus actividades y su programa durante el mandato de sus miembros, teniendo presente la conveniencia de avanzar lo más posible en la preparación de proyectos de artículos sobre temas concretos, y ii) sus métodos de trabajo en todos sus aspectos, incluida la posibilidad de dividir su período de sesiones anual en dos partes, teniendo presente que el escalonamiento del examen de algunos temas podría contribuir, entre otras cosas, a que el examen de su informe en la Sexta Comisión fuera más eficaz, y b) que siguiera ocupándose, en particular, de que en su informe anual se indicaran en cada tema las cuestiones concretas respecto de las cuales revestiría particular interés para la continuación de sus trabajos que los gobiernos expresaran sus opiniones, en la Sexta Comisión o por escrito; tomó nota de las observaciones que hacía la Comisión en el párrafo 338 de su informe sobre la cuestión de la duración de su período de sesiones y opinó que las exigencias de la labor de desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, así como la magnitud y complejidad de los temas incluidos en el programa de la Comisión, hacían aconsejable mantener la duración habitual de sus períodos de sesiones; reafirmó sus decisiones anteriores respecto de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto de las actas resumidas y otros documentos de la Comisión; señaló a la atención de los gobiernos la importancia que tenía para la Comisión contar con sus opiniones acerca del proyecto de artículos sobre el derecho de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, aprobados en primera lectura por la Comisión, y les instó a que, tal como había pedido la Comisión, presentaran comentarios y observaciones por escrito a más tardar el 1° de enero de 1993; expresó una vez más el deseo de que se siguieran celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión y de que se brindara a un número cada vez mayor de participantes de los países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios; pidió a los Estados cuya situación lo permitiera que hicieran las contribuciones voluntarias que se necesitaran con urgencia para celebrar los seminarios y expresó la esperanza de que el Secretario General hiciera todo lo posible por que, dentro de los recursos existentes, se prestara a los seminarios los servicios que necesitaran, incluidos servicios de interpretación, cuando lo solicitaran; pidió al Secretario General que remitiera a la Comisión, para su examen, las actas de los debates de la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones acerca del informe de la Comisión, así como las observaciones escritas que distribuyeran las delegaciones junto con sus declaraciones orales, y que preparara e hiciera distribuir un resumen por temas de esos debates; recomendó que se siguiera tratando de mejorar el procedimiento de examen por la Sexta Comisión del informe de la Comisión con miras a dar a ésta directrices eficaces para su labor, y recomendó también que el debate sobre el informe de la Comisión en el cuadragésimo séptimo período de sesiones se iniciara el 26 de octubre de 1992 (resolución 46/54).

Documento: Informe de la Comisión de Derecho Internacional, Suplemento No. 10 (A/47/10).

132. Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 178/, durante su examen del tema titulado "Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones", la Asamblea General, observando que la Comisión de Derecho Internacional, teniendo en cuenta los comentarios escritos de los gobiernos y las opiniones expresadas en los debates de la Asamblea, había concluido en su 43° período de sesiones la segunda lectura del proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes; observando también que, como se indica en el párrafo 25 del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones, la Comisión había decidido recomendar a la Asamblea General que convocase una conferencia internacional de plenipotenciarios para estudiar el proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes preparado por la Comisión y concertar una convención sobre el tema; convencida de que la codificación y el desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional que regulan las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes ayudaría a promover y realizar los propósitos y principios enunciados en los artículos 1 y 2 de la Carta; reconociendo la conveniencia de concertar una convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, y reconociendo también que para la feliz conclusión de tal convención era importante alentar a todos a llegar a un acuerdo general, expresó su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por su valiosa labor sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes y a los relatores especiales por su contribución a esa tarea; invitó a los Estados a que presentaran, a más tardar en 1° de julio de 1992, sus comentarios y observaciones escritos sobre el proyecto de artículos aprobado por la Comisión, y decidió establecer, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un grupo de trabajo de composición abierta de la Sexta Comisión para que examinara, a la luz de los comentarios escritos de los gobiernos, así como de las opiniones expresadas en los debates de la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones: a) las cuestiones de fondo suscitadas por el proyecto de artículos, a fin de facilitar la concertación de una convención alentando a todos a llegar a un acuerdo general, y b) la cuestión de la convocación de una conferencia internacional, que se celebraría en 1994 o posteriormente, para concluir una convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes" (resolución 46/55).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/55), A/47/326.

133. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 25° período de sesiones

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional fue establecida por la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, para promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional. Comenzó su labor en 1968.

La Comisión estaba formada originalmente por 29 Estados Miembros que representaban las diversas regiones geográficas y los principales sistemas jurídicos del mundo (resolución 2205 (XXI)). En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar de 29 a 36 el número de miembros de la Comisión (resolución 3108 (XXVIII)).

Los miembros de la Comisión son elegidos por un período de seis años. La última elección tuvo lugar en el cuadragésimo sexto período de sesiones (decisión 46/309). Actualmente, la Comisión está compuesta de los 36 Estados Miembros siguientes:

Alemania*, Arabia Saudita**, Argentina**, Austria**, Bulgaria*, Camerún*, Canadá*, Checoslovaquia**, Chile**, China*, Costa Rica*, Dinamarca*, Ecuador**, Egipto*, España**, Estados Unidos de América**, Federación de Rusia*, Francia*, Hungría**, India**, Irán (República Islámica del)**, Italia**, Japón*, Kenya**, Marruecos*, México*, Nigeria*, Polonia**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Unida de Tanzanía**, Singapur*, Sudán**, Tailandia**, Togo*, Uganda** y Uruguay**.

---

* El mandato termina el día anterior a la apertura del 28° período de sesiones de la Comisión en 1995.

** El mandato termina el día anterior a la apertura del 31° período de sesiones de la Comisión en 1998.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 153/, la Asamblea General tomó nota del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 24° período de sesiones, así como de la feliz conclusión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Responsabilidad de los Empresarios de Terminales de Transporte en el Comercio Internacional; reafirmó el mandato conferido a la Comisión como órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en dicho ámbito; reafirmó la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y a la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, así como la conveniencia de que patrocinara seminarios y simposios; encomió a la Comisión por haber decidido organizar, como primer paso en la preparación de su programa de actividades para el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, un Congreso sobre Derecho Mercantil Internacional durante la última semana del 25° período de sesiones de la Comisión; e invitó nuevamente a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de firmar o ratificar las convenciones elaboradas bajo los auspicios de la Comisión; también pidió a la Quinta Comisión que, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros, considerara la posibilidad de conceder asistencia para viajes, dentro de los límites de los recursos disponibles, a los países menos adelantados que eran miembros de la Comisión, así como, a título excepcional, a otros países en desarrollo miembros de la Comisión que lo solicitaran, en consulta con el Secretario General, para que pudieran participar en períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo; recomendó que la Comisión racionalizara la organización de sus trabajos y considerara, en particular, la celebración de reuniones consecutivas

de sus grupos de trabajo, y pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resoluciones 46/56 A y B).

Documentos:

a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 25° período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/47/17);

b) Nota del Secretario General por la que se transmiten las observaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo (resolución 2205 (XXI)).

134. Examen del proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y de los proyectos de protocolos facultativos

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, durante su examen del tema titulado "Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 41° período de sesiones", la Asamblea General, tomando nota de que la Comisión de Derecho Internacional, teniendo debidamente en cuenta las observaciones presentadas por escrito por los gobiernos y las opiniones expresadas en los debates de la Asamblea, había terminado en su 41° período de sesiones la segunda lectura del proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático, y también había preparado un proyecto de protocolo facultativo sobre el estatuto del correo y la valija de las misiones especiales y un proyecto de protocolo facultativo sobre el estatuto del correo y de la valija de las organizaciones internacionales de carácter universal, y tomando nota de que la Comisión había recomendado a la Asamblea que convocara una conferencia internacional de plenipotenciarios para estudiar el proyecto de artículos sobre la cuestión y los proyectos de protocolos facultativos y concluir una convención sobre el tema, expresó su reconocimiento a la Comisión por la valiosa labor realizada sobre el estatuto del correo diplomático y la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y al Relator Especial sobre el tema por su contribución a esta labor; decidió celebrar consultas oficiosas en su cuadragésimo quinto período de sesiones para estudiar el proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y los proyectos de protocolos facultativos, así como la manera de seguir ocupándose de estos proyectos de instrumentos con miras a facilitar el logro de una decisión al respecto que contara con la aceptación general, y decidió también incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Examen del proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y de los proyectos de protocolos facultativos" (resolución 44/36).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto 179/, la Asamblea General expresó su satisfacción por las útiles consultas oficiosas que se habían celebrado durante ese período de sesiones para estudiar el proyecto de artículos y los proyectos de protocolos facultativos relativos a éste, así como la manera de seguir ocupándose de esos proyectos de instrumentos con miras a facilitar el logro de una decisión generalmente aceptable a este último respecto, y tomó nota de los informes orales sobre esas consultas presentados en el cuadragésimo quinto período de sesiones por el Presdiente de la Sexta Comisión y en el cuadragésimo sexto período de sesiones por el Vicepresidente de la Comisión, que había presidido esas consultas; y decidió que esas consultas se reanudarían en su período de sesiones siguiente (resoluciones 45/43 y 46/57).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

135. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

El tema titulado "Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas" se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de Colombia (A/7659). En ese período de sesiones, la Asamblea, no habiendo tenido tiempo para examinar adecuadamente el tema, decidió considerarlo en el vigésimo quinto período de sesiones (resolución 2552 (XXIV)).

En sus períodos de sesiones vigésimo quinto y vigésimo séptimo, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitase a los Estados Miembros a comunicarle sus opiniones y sugerencias sobre la revisión de la Carta para presentarlas a la Asamblea (resoluciones 2697 (XXV) y 2968 (XXVII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité ad hoc de la Carta de las Naciones Unidas, compuesto de 42 miembros, para que examinara las observaciones recibidas de los gobiernos, considerara cualesquiera propuestas concretas adicionales que hicieran los gobiernos con miras a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos, considerara también otras sugerencias para lograr un funcionamiento más eficaz de la Organización que no exigieran introducir reformas en la Carta y enumerara las propuestas que hubiesen suscitado particular interés en el Comité ad hoc, e invitó a los gobiernos a que presentasen o actualizasen sus observaciones sobre la revisión de la Carta (resolución 3349 (XXIX)).

179/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 130 del programa):

a) Informe de la Sexta Comisión: A/46/689;
b) Resolución 46/57;
c) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/46/SR.40 y 43;
d) Sesión plenaria: A/46/PV.67.

Mientras tanto, otro tema, titulado "Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados", fue incluido en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Rumania (A/8792). En ese período de sesiones, la Asamblea reconoció que la Organización debía convertirse en un instrumento más eficaz para salvaguardar y fortalecer la independencia y soberanía de todos los Estados; expresó la convicción de que era necesario realzar el papel de las Naciones Unidas a fin de que pudieran aportar una mayor contribución a la solución de los problemas internacionales; e invitó a los Estados Miembros a que transmitieran al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de fortalecer el papel de las Naciones Unidas en la vida internacional (resolución 2925 (XXVII)). En sus períodos de sesiones vigésimo octavo y vigésimo noveno, la Asamblea continuó su examen del tema (resoluciones 3073 (XXVIII) y 3282 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Comité ad hoc junto con el tema relativo al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité ad hoc se reuniría de nuevo como Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización para examinar en detalle las observaciones recibidas de los gobiernos con respecto a las sugerencias y propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en lo que se refería al mantenimiento y a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados, y amplió la composición del Comité mediante la adición de otros cinco Estados Miembros (resolución 3499 (XXX)).

A partir de su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General ha convocado todos los años al Comité Especial y ha examinado sus informes (resoluciones 31/28, 32/45, 33/94, 34/147, 35/164, 36/123, 37/114, 38/141, 39/88, 40/78, 41/83, 42/157, 43/170, 44/37 y 45/44).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 180/, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización; expresó su reconocimiento al Secretario General por la preparación del Manual sobre el arreglo pacífico de

---

180/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 131 del programa):

a) Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización: Suplemento No. 33 (A/46/33);
b) Informe del Secretario General: A/46/383 y Add.1;
c) Informe de la Quinta Comisión: A/46/756;

controversias entre Estados y le pidió que lo publicara y difundiera ampliamente en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; pidió al Comité Especial que, en su período de sesiones de 1992: a) concediera prioridad a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos con el fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y, en ese contexto, examinara la propuesta sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, así como otras propuestas específicas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que pudieran presentarse al Comité Especial en su período de sesiones de 1992; b) que continuara su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en ese contexto: i) examinara la propuesta sobre las normas de las Naciones Unidas para la conciliación como medio de arreglo de controversias entre Estados; ii) examinara otras propuestas específicas relativas al arreglo pacífico de controversias entre Estados que pudieran presentarse al Comité Especial en su período de sesiones de 1992, y c) examinara las diversas propuestas encaminadas a reforzar el papel de la Organización y mejorar su eficacia, y también pidió al Comité Especial que tuviera presente la importancia de llegar a un acuerdo general siempre que ello fuere significativo para el resultado de su labor (resolución 46/58).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, elaborada por el Comité Especial (resolución 46/59).

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 3 al 21 de febrero de 1992. En ese período de sesiones, el Comité estuvo integrado por los 47 Estados Miembros siguientes: Alemania, Argelia, Argentina, Barbados, Bélgica, Brasil, Colombia, Congo, Checoslovaquia, China, Chipre, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kenya, Liberia, México, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Rwanda, Sierra Leona, Túnez, Turquía, Venezuela, Yugoslavia y Zambia.

Documento: Informe del Comité Especial, Suplemento No. 33 (A/47/33).

180/ (continuación)

d) Informe de la Sexta Comisión: A/46/690;
e) Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (presupuesto por programas para el bienio 1992-1993): A/C.5/46/41 (se refiere también al tema 107);
f) Resoluciones 46/58 y 46/59;
g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.46;
h) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/46/SR.6 a 11 y 38;
i) Sesión plenaria: A/46/PV.67.

136. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

El Comité de Relaciones con el País Huésped* fue creado por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971 (resolución 2819 (XXVI)). Actualmente, el Comité está integrado por los 15 Estados Miembros siguientes: Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Côte d'Ivoire, China, Chipre, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Honduras, Iraq, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Senegal.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 181/, la Asamblea General consideró que el mantenimiento de condiciones apropiadas para el trabajo normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redundaba en interés de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, y expresó la esperanza de que el país huésped siguiera adoptando todas las medidas necesarias para evitar cualquier injerencia en el funcionamiento de las misiones; expresó su reconocimiento por los esfuerzos hechos por el país huésped y la esperanza de que los problemas pendientes planteados en las sesiones del Comité se solucionaran debidamente en un espíritu de cooperación y conforme al derecho internacional; instó al país huésped, a la luz del examen realizado por el Comité de las normas sobre viajes emitidas por el país huésped, a que continuara cumpliendo sus obligaciones de facilitar el funcionamiento de las Naciones Unidas y de las misiones acreditadas ante ellas; puso de relieve la importancia de que la labor de las Naciones Unidas fuera percibida favorablemente e instó a que prosiguieran los esfuerzos por crear conciencia pública dando a conocer, por todos los medios disponibles, la importancia del papel que desempeñaban las Naciones Unidas y las misiones acreditadas ante ellas en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales; pidió al Secretario General que siguiera ocupándose activamente de todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país huésped, y pidió al Comité que prosiguiera su labor de conformidad con la resolución 2819 (XXVI), de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1971 (resolución 46/60).

Documento: Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped: Suplemento No. 26 (A/47/26).

---

* A partir del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, el nombre del Comité es Comité de Relaciones con el País Anfitrión.

181/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 132 del programa):

a) Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped: Suplemento No. 26 (A/46/26);
b) Informe de la Sexta Comisión: A/46/691;
c) Resolución 46/60;
d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/46/SR.44;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.67.

137. Protocolo adicional, relativo a las funciones consulares, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares

En una carta de fecha 2 de abril de 1990 (A/45/141) las Misiones Permanentes de Austria y Checoslovaquia pidieron que este tema se incluyera en el programa provisional del cuadragésimo quinto período de sesiones.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea reafirmó su convicción de que la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares había desempeñado durante más de dos decenios, y seguiría desempeñando, una función fundamental en el fomento de la cooperación y la comprensión entre los Estados, al crear condiciones favorables para las actividades de los funcionarios consulares y para la práctica de las relaciones consulares; tomó nota con interés de la propuesta relativa a la elaboración de un protocolo adicional, relativo a las funciones consulares, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y pidió al Secretario General que solicitara las opiniones de los Estados Miembros y de otros Estados partes en la Convención acerca de la propuesta y del procedimiento que habría de aplicarse al examinar esta cuestión, y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/47).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/47).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 182/, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General conteniendo las respuestas recibidas de Estados Miembros y de otros Estados partes en la Convención de Ginebra sobre Relaciones Consulares acerca de un protocolo adicional de la Convención relativo a las funciones consulares; decidió celebrar consultas oficiosas durante su cuadragésimo séptimo período de sesiones para examinar la propuesta con respecto a un protocolo adicional, relativo a las relaciones consulares, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, particularmente a la luz de las opiniones de los Estados consignadas en el informe del Secretario General o formuladas durante el debate sobre este tema en la Sexta Comisión en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea; invitó a los Estados Miembros, así como a otros Estados partes en la Convención, a que presentaran sus opiniones al respecto al Secretario General, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 45/47, y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones otro informe que contuviera las respuestas recibidas en cumplimiento de la petición arriba mencionada (resolución 46/61).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/61), A/47/327.

182/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 133 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/348 y Add.1 y 2;
b) Informe de la Sexta Comisión: A/46/692;
c) Resolución 46/61;
d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/46/SR.41 y 44;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.67.

138. Protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado

El tema titulado "Explotación del medio ambiente como arma en tiempo de conflicto armado y adopción de medidas prácticas para impedir esa explotación" fue incluido, a petición de Jordania, en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.

En ese período de sesiones 183/, la Asamblea General observó que la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado sería examinada en la 26a. Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; decidió pedir al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre los resultados de la Conferencia, y decidió también incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado" (resolución 46/417).

Documento: Informe del Secretario General (decisión 46/417), A/47/328.

139. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas

En su resolución 727 (1992) de 8 de enero de 1992, el Consejo de Seguridad hizo suya la intención del Secretario General de enviar inmediatamente a Yugoslavia un grupo de hasta 50 oficiales de enlace militar para promover el mantenimiento de la cesación del fuego. Por su resolución 740 (1992) de 7 de febrero de 1992, el Consejo aprobó la propuesta del Secretario General de aumentar la fuerza autorizada de la misión de enlace militar hasta un total de 75 oficiales. Posteriormente, el 21 de febrero de 1992, el Consejo de Seguridad (resolución 743 (1992)) estableció la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) por un período inicial de 12 meses.

En su 82a. sesión plenaria, el 2 de marzo de 1992, a propuesta del Secretario General, la Asamblea General decidió incluir en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea el tema titulado "Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas".

183/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 140 del programa):

a) Solicitud de inclusión: A/46/141;
b) Informe de la Sexta Comisión: A/46/693;
c) Decisión 46/417;
d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/46/SR.18 a 20 y 43;
e) Sesión plenaria: A/46/PV.67.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones 184/, la Asamblea General hizo suyas las observaciones y recomendaciones formuladas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; exhortó a todos los Estados Miembros a que hicieran cuanto estuviera a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que se les asignaran para sufragar los gastos de la UNPROFOR; decidió asignar en esa fase una suma de 251.500.000 dólares en cifras brutas (250.000.000 de dólares en cifras netas) para los gastos de la UNPROFOR y pidió al Secretario General que estableciera una cuenta especial para la Fuerza; decidió, como arreglo especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 251.500.000 dólares de conformidad con los párrafos 4 y 5 de la resolución; decidió considerar las contribuciones de Armenia, Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán, la República de Moldova, San Marino, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán a la UNPROFOR en función de las tasas de prorrateo que adoptase la Asamblea General para esos Estados Miembros en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; invitó a esos nuevos Estados Miembros a que hicieran pagos por anticipado que se imputarían a sus cuotas; invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que fueran aceptables para el Secretario General; pidió al Secretario General que tomase todas las medidas necesarias para que la Fuerza fuese administrada con el máximo de eficiencia y economía; decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas"; y pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea, al principio de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre las necesidades adicionales, y que incluyera en el informe una información detallada y actualizada sobre la actuación de la UNPROFOR (resolución 46/233).

Documentos:

a) Informe del Secretario General (resolución 46/233);

b) Informe de la Comisión Consultiva.

184/ Referencias relativas al cuadragésimo sexto período de sesiones (tema 149 del programa):

a) Informe del Secretario General: A/46/236/Add.1;
b) Informe de la Comisión Consultiva: A/46/893;
c) Informe de la Quinta Comisión: A/46/894;
d) Resolución 46/233;
e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/46/SR.61 y 62;
f) Sesión plenaria: A/46/PV.83.

Anexo I

PRESIDENTES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Período ordinario de sesiones	Año	Nombre	País
Primero	1946	Sr. Paul-Henri Spaak	Bélgica
Segundo	1947	Sr. Oswaldo Aranha	Brasil
Tercero	1948 a/	Sr. H. V. Evatt	Australia
Cuarto	1949	Sr. Carlos P. Rómulo	Filipinas
Quinto	1950 a/	Sr. Nasrollah Entezam	Irán
Sexto	1951 a/	Sr. Luis Padilla Nervo	México
Séptimo	1952 a/	Sr. Lester B. Pearson	Canadá
Octavo	1953 a/	Sra. Vijaya Lakshmi Pandit	India
Noveno	1954	Sr. Eelco N. van Kleffens	Países Bajos
Décimo	1955	Sr. José Maza	Chile
Undécimo	1956 a/	Príncipe Wan Waithayakon	Tailandia
Duodécimo	1957	Sir Leslie Munro	Nueva Zelandia
Decimotercero	1958 a/	Sr. Charles Malik	Líbano
Decimocuarto	1959	Sr. Víctor Andrés Belaúnde	Perú
Decimoquinto	1960 a/	Sr. Frederick H. Boland	Irlanda
Decimosexto	1961 a/	Sr. Mongi Slim	Túnez
Decimoséptimo	1962	Sir Muhammad Zafrulla Khan	Pakistán
Decimoctavo	1963	Sr. Carlos Sosa Rodríguez	Venezuela
Decimonoveno	1964 a/	Sr. Alex Quaison-Sackey	Ghana
Vigésimo	1965	Sr. Amintore Fanfani	Italia
Vigésimo primero	1966	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Vigésimo segundo	1967 a/	Sr. Corneliu Manescu	Rumania
Vigésimo tercero	1968	Sr. Emilio Arenales Catalán	Guatemala
Vigésimo cuarto	1969	Srta. Angie E. Brooks	Liberia
Vigésimo quinto	1970	Sr. Edvard Hambro	Noruega
Vigésimo sexto	1971	Sr. Adam Malik	Indonesia
Vigésimo séptimo	1972	Sr. Stanislaw Trepczynski	Polonia
Vigésimo octavo	1973 a/	Sr. Leopoldo Benites	Ecuador
Vigésimo noveno	1974 a/	Sr. Abdelaziz Bouteflika	Argelia
Trigésimo	1975	Sr. Gaston Thorn	Luxemburgo
Trigésimo primero	1976 a/	Sr. H. S. Amerasinghe	Sri Lanka
Trigésimo segundo	1977	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Trigésimo tercero	1978 a/	Sr. Indalecio Liévano	Colombia
Trigésimo cuarto	1979 a/	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzanía
Trigésimo quinto	1980 a/	Sr. Rüdiger von Wechmar	República Federal de Alemania
Trigésimo sexto	1981 a/	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Trigésimo séptimo	1982 a/	Sr. Imre Hollai	Hungría
Trigésimo octavo	1983 a/	Sr. Jorge E. Illueca	Panamá
Trigésimo noveno	1984 a/	Sr. Paul J. F. Lusaka	Zambia
Cuadragésimo	1985 a/	Sr. Jaime de Piniés	España
Cuadragésimo primero	1986 a/	Sr. Humayun Rasheed Choudhury	Bangladesh

a/ El período de sesiones terminó durante el año siguiente.

Período ordinario de sesiones	Año	Nombre	País
Cuadragésimo segundo	1987 a/	Sr. Peter Florin	República Democrática Alemana
Cuadragésimo tercero	1988 a/	Sr. Dante Caputo	Argentina
Cuadragésimo cuarto	1989 a/	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
Cuadragésimo quinto	1990 a/	Sr. Guido de Marco	Malta
Cuadragésimo sexto	1991 a/	Sr. Samir Shihabi	Arabia Saudita

Período extraordinario de sesiones	Año	Nombre	País
Primero	1947	Sr. Oswaldo Aranha	Brasil
Segundo	1948	Sr. José Arce	Argentina
Tercero	1961	Sr. Frederick H. Boland	Irlanda
Cuarto	1963	Sir Muhammad Zafrulla Khan	Pakistán
Quinto	1967	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Sexto	1974	Sr. Leopoldo Benites	Ecuador
Séptimo	1975	Sr. Abdelaziz Bouteflika	Argelia
Octavo	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Noveno	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Décimo	1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Undécimo	1980	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzanía
Duodécimo	1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Decimotercero	1986	Sr. Jaime de Piniés	España
Decimocuarto	1986	Sr. Humayun Rasheed Choudhury	Bangladesh
Decimoquinto	1988	Sr. Peter Florin	República Democrática Alemana
Decimosexto	1989	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
Decimoséptimo	1990	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
Decimoctavo	1990	Sr. Joseph Nanven Garva	Nigeria

Período extraordinario de sesiones de emergencia	Año	Nombre	País
Primero	1956	Sr. Rudecindo Ortega	Chile
Segundo	1956	Sr. Rudecindo Ortega	Chile
Tercero	1958	Sir Leslie Munro	Nueva Zelandia
Cuarto	1960	Sr. Víctor Andrés Belaúnde	Perú
Quinto	1967	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Sexto	1980	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzanía
Séptimo	(1980	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzanía
	(		
	(1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Octavo	1981	Sr. Rüdiger von Wechmar	República Federal de Alemania
Noveno	1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq

Anexo II

MESAS DE LAS COMISIONES PRINCIPALES

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
		A. Primera Comisión	
Vigésimo	Sr. Károly Csatorday (Hungría)	Sr. Leopoldo Benites (Ecuador)	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)
Vigésimo primero	Sr. Leopoldo Benites (Ecuador)	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)	Sr. G. G. Tchernouchtchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Vigésimo segundo	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)	Sr. G. G. Tchernouchtchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. C. Torsten W. Orn (Suecia)
Vigésimo tercero	Sr. Piero Vinci (Italia)	Sr. Reynaldo Galindo Pohl (El Salvador)	Sr. Maxime Léopold Zollner (Benin)
Vigésimo cuarto	Sr. Agha Shahi (Pakistán)	Sr. Alhaji S. D. Kolo (Nigeria)	Sr. Lloyd Barnett (Jamaica)
Vigésimo quinto	Sr. Andrés Aguilar (Venezuela)	Sr. Abdulrahim A. Farah (Somalia)	Sr. Zdenek Cerník (Checoslovaquia)
Vigésimo sexto	Sr. Milko Tarabanov (Bulgaria)	Sr. Radha Krishna Ramphul (Mauricio)	Sr. Giovanni Migliuolo (Italia)
Vigésimo séptimo	Sr. Radha Krishna Ramphul (Mauricio)	Sr. Abdullah Y. Bishara (Kuwait) Sr. Ion Datcu (Rumania)	Sr. Gustavo Santiso Gálvez (Guatemala)
Vigésimo octavo	Sr. Otto Borch (Dinamarca)	Sr. Hayat Mehdi (Pakistán) Sr. Blaise Rabetafika (Madagascar)	Sr. Alvaro de Soto (Perú)
Vigésimo noveno	Sr. Carlos Ortiz de Rozas (Argentina)	Sr. Bernhard Neugebauer (República Democrática Alemana) Sr. Mir Abdul Wahab Siddiq (Afganistán)	Sr. António da Costa Lobo (Portugal)
Trigésimo	Sr. Edouard Ghorra (Líbano)	Sr. Patrice Mikanagu (Burundi) Sr. Rüdiger von Wechmar (República Federal de Alemania)	Sr. Horacio Arteaga Acosta (Venezuela)
Trigésimo primero	Sr. Henryk Jaroszek (Polonia)	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana) Sr. António da Costa Lobo (Portugal)	Sr. Kedar Bhakta Shrestha (Nepal)
Trigésimo segundo	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana)	Sr. Imre Hollai (Hungría) Sr. Ilkka Olavi Pastinen (Finlandia)	Sr. Francisco Correa (México)
Trigésimo tercero	Sr. Ilkka Olavi Pastinen (Finlandia)	Sr. Boubker Cherkaoui (Marruecos) Sr. Hugo V. Palma (Perú)	Sr. Miodrag Mihajlovic (Yugoslavia)
Trigésimo cuarto	Sr. Davidson L. Hepburn (Bahamas)	Sr. Awad S. Burwin (Jamahiriya Arabe Libia) Sr. Yuri N. Kuchubey (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Ernst Sucharipa (Austria)
Trigésimo quinto	Sr. Niaz A. Naik (Pakistán)	Sr. Aidan Mulloy (Irlanda) Sr. Ferdinand Léopold Oyono (Camerún)	Sr. Ronald L. Kensmil (Suriname)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
	A. Primera Comisión (continuación)		
Trigésimo sexto	Sr. Ignac Golob (Yugoslavia)	Sr. Mario Carías (Honduras) Sr. Alejandro D. Yango (Filipinas)	Sr. Alemayehu Makonnen (Etiopía)
Trigésimo séptimo	Sr. James Victor Gbeho (Ghana)	Sr. J. C. Carasales (Argentina) Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Luvsangiin Erdenechuluun (Mongolia)
Trigésimo octavo	Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Elfaki Abdalla Elfaki (Sudán) Sr. Gheorghe Tinca (Rumania)	Sr. Humberto Y. Goyén Alvez (Uruguay)
Trigésimo noveno	Sr. Celso A. de Souza e Silva (Brasil)	Sr. Milous Vejvoda (Checoslovaquia) Sr. Henning Wegener (República Federal de Alemania)	Sr. Ngaré Kessely (Chad)
Cuadragésimo	Sr. Ali Alatas (Indonesia)	Sr. Carlos Lechuga Hevia (Cuba) Sr. Bagbeni Adeida Nzengeya (Zaire)	Sr. Yannis Souliotis (Grecia)
Cuadragésimo primero	Sr. Siegfried Zachmann (República Democrática Alemana)	Sr. Morihisa Aoki (Japón) Sr. Douglas James Roche (Canadá)	Sr. Doulaye Corentin Ki (Burkina Faso)
Cuadragésimo segundo	Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya (Zaire)	Sr. Carlos José Gutiérrez (Costa Rica) Sr. Ali Maher Nashashibi (Jordania)	Sr. Kasimierz Tomaszweski (Polonia)
Cuadragésimo tercero	Sr. Douglas Roche (Canadá)	Sr. Luvsandorjiin Bayart (Mongolia) Sr. Victor G. Batiouk (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Virgilio A. Reyes (Filipinas)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Adolfo R. Taylhardat (Venezuela)	Sr. Mohamed Nabil Fahmy (Egipto) Sr. Hassan Mashhadi Ghahvechi (República Islámica del Irán)	Sr. Dimitrios Platis (Grecia)
Cuadragésimo quinto	Sr. Jai Pratap Rana (Nepal)	Sr. Ronald S. Morris (Australia) Sr. Sergei N. Martynov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Latévi Modem Lawson-Betum (Togo)
Cuadragésimo sexto	Sr. Robert Mroziewicz (Polonia)	Sr. Sedrey A. Ordonez (Filipinas) Sr. Ahmed Nazif Alpman (Turquía)	Sr. Pablo Emilio Sader (Uruguay)
	B. Comisión Política Especial		
Vigésimo	Sr. Carlet R. Auguste (Haití)	Sr. José D. Inglés (Filipinas)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)
Vigésimo primero	Sr. Max Jakobson (Finlandia)	Sr. Privado G. Jimenez (Filipinas)	Sr. Carlos A. Gomi Demarchi (Argentina)
Vigésimo segundo	Sr. Humberto López Villamil (Honduras)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)	Sr. Abdullah Kamil (Indonesia)
Vigésimo tercero	Sr. Abdulrahim Abby Farah (Somalia)	Sr. Abdul Samad Ghaus (Afganistán)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)
Vigésimo cuarto	Sr. Eugeniusz Kulaga (Polonia)	Sr. Alessandro Farace (Italia)	Sr. Lamech E. Akong'o (Uganda)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
	B. Comisión Política Especial (continuación)		
Vigésimo quinto	Sr. Abdul Samad Ghaus (Afganistán)	Sr. Luis Hierro Gambardella (Uruguay)	Sr. Mohamed Mahjoubi (Marruecos)
Vigésimo sexto	Sr. Cornelius C. Cremin (Irlanda)	Sr. V. S. Smirnov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Parviz Mohajer (República Islámica del Irán)
Vigésimo séptimo	Sr. Hady Touré (Guinea)	Sr. Julio César Carasales (Argentina) Sr. Wissam Zahawie (Iraq)	Sr. Omer Ersan Akbel (Turquía)
Vigésimo octavo	Sr. Károly Szarka (Hungría)	Sr. K. B. Singh (Nepal) Sr. Ladislav Smíd (Checoslovaquia)	Sr. Massimo Castaldo (Italia)
Vigésimo noveno	Sr. Per Lind (Suecia)	Sr. Gueorgui Ghelev (Bulgaria) Sr. José Luis Martínez (Venezuela)	Sr. Hassan Abduldjalil (Indonesia)
Trigésimo	Sr. Roberto Martínez Ordóñez (Honduras)	Sr. Abdirizak Haji Hussein (Somalia) Sr. Erik Tellman (Noruega)	Sr. Guenter Mauersberger (República Democrática Alemana)
Trigésimo primero	Sr. Mooki V. Molapo (Lesotho)	Sr. John Gregoriades (Grecia) Sr. Zakaria Sibahi (República Arabe Siria)	Sr. Percy Haynes (Guyana)
Trigésimo segundo	Sr. Bernhard Neugebauer (República Democrática Alemana)	Sr. Donald G. Blackman (Barbados) Sr. K. B. Shahi (Nepal)	Srta. Ruth L. Dobson (Australia)
Trigésimo tercero	Sr. Rodolfo E. Piza Escalante (Costa Rica)	Sr. Abdel-Maqied A. Hassan (Sudán) Sr. Gustav Ortner (Austria)	Sr. Abduldayem M. Mubarez (Yemen)
Trigésimo cuarto	Sr. Hammoud El-Choufi (República Arabe Siria)	Sr. Gustavo E. Figueroa (Argentina) Sr. Winston A. Tubman (Liberia)	Sr. Paul Cotton (Nueva Zelandia)
Trigésimo quinto	Sr. Leonardo Mathias (Portugal)	Sra. Biyemi Kekeh (Togo) Sr. Abduldayem M. Mubarez (Yemen)	Sr. Helí Peláez (Perú)
Trigésimo sexto	Sr. Nathan Irumba (Uganda)	Sra. Eva Nowotny (Austria) Sr. Michael E. Sherifis (Chipre)	Sr. Zahary Radoukov (Bulgaria)
Trigésimo séptimo	Sr. Abduldayem Mubarez (Yemen)	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania) Sr. Ernesto Rodríguez Medina (Colombia)	Sr. Faruk Logoglu (Turquía)
Trigésimo octavo	Sr. Ernesto Rodríguez Medina (Colombia)	Sr. Feodor Starcevic (Yugoslavia)	Sr. Edouard Lingani (Burkina Faso)
Trigésimo noveno	Sr. Alpha I. Diallo (Guinea)	Sr. Hussain Bin Ali Bin Abdullatif (Omán) Sr. Giovanni Jannuzzi (Italia)	Sr. Jorge E. Chen Carpenter (México)
Cuadragésimo	Sr. Keijo Korhonen (Finlandia)	Sr. Jaroslav César (Checoslovaquia) Sr. Kwam Kouassi (Togo)	Sr. Raimundo González (Chile)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
	B. Comisión Política Especial (continuación)		
Cuadragésimo primero	Sr. Kwam Kouassi (Togo)	Sr. Raimundo González (Chile) Sr. Mehmet Ali Irtemçelik (Turquía)	Sr. Rafiq Ahmed Khan (Bangladesh)
Cuadragésimo segundo	Sr. Hamad Abdelaziz Al-Kawari (Qatar)	Sr. Helmut Freudenschuss (Austria) Sr. Raimundo González (Chile)	Sr. Mpumelelo J. Hlophe (Swazilandia)
Cuadragésimo tercero	Sr. Eugeniusz Noworyta (Polonia)	Sr. Orobola Fasehun (Nigeria) Sr. Horacio Nogués Zubizarreta (Paraguay)	Sr. Jean Michel Veranneman de Watervliet (Bélgica)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Guennadi I. Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Choo Siew Kioh (Malasia) Sr. Charles S. Flemming (Santa Lucía)	Srta. Nonet M. Dapul (Filipinas)
Cuadragésimo quinto	Sr. Perezi Karukubiro-Kamunanwire (Uganda)	Sr. Abelardo Posso Serrano (Ecuador) Sr. Reynaldo O. Arcilla (Filipinas)	Sra. Catherine von Heidenstam (Suecia)
Cuadragésimo sexto	Sr. Nitya Pibulsonggram (Tailandia)	Sr. Roland Schäfer (Alemania) Sr. Zbigniew Maria Wlosowicz (Polonia)	Sr. Ehab Fawzy (Egipto)
	C. Segunda Comisión		
Vigésimo	Sr. P. A. Forthomme (Bélgica)	Sr. Patricio Silva (Chile)	Sr. M. A. Ramaholimihaso (Madagascar)
Vigésimo primero	Sr. Moraiwid M. Tell (Jordania)	Sr. A. A. Boiko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Georg Reisch (Austria)
Vigésimo segundo	Sr. Jorge P. Fernandini (Perú)	Sr. Ali Attiqa (Jamahiriya Arabe Libia)	Sr. I. S. Chadha (India)
Vigésimo tercero	Sr. Richard M. Akwei (Ghana)	Sr. Jan Muzík (Checoslovaquia)	Sr. Kjell K. Christiansen (Noruega)
Vigésimo cuarto	Sr. Costa P. Caranicas (Grecia)	Sr. Hooshang Amirmokri (República Islámica del Irán)	Sr. Mohamed Warsama (Somalia)
Vigésimo quinto	Sr. Walter Guevara Arze (Bolivia)	Sr. S. Edward Peal (Liberia)	Sr. Leandro Verceles (Filipinas)
Vigésimo sexto	Sr. Narciso G. Reyes (Filipinas)	Sr. Bernardo de Azevedo Brito (Brasil)	Sr. Salih Mohamed Osman (Sudán)
Vigésimo séptimo	Sr. Bruce Rankin (Canadá)	Sr. Mokhless M. Gobba (Egipto) Sr. János Pataki (Hungría)	Sr. Farouk Farhang (Afganistán)
Vigésimo octavo	Sr. Zewde Gabre-Sellassié (Etiopía)	Sr. Jan Arvesen (Noruega) Sr. Luis González Arias (Paraguay)	Sr. Chusei Yamada (Japón)
Vigésimo noveno	Sr. Jihad Karam (Iraq)	Sr. Izzeldin Hamid (Sudán) Sr. Daniel Massonet (Bélgica)	Sr. Luis Lascarro (Colombia)
Trigésimo	Sr. Olof Rydbeck (Suecia)	Sr. Mohamed Wafik Hosny (Egipto) Sr. Jaime Valdés (Bolivia)	Sr. Fazlul Karim (Bangladesh)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
	C. Segunda Comisión (continuación)		
Trigésimo primero	Sr. Jaime Valdés (Bolivia)	Sr. Ion Goritza (Rumania) Sr. Mohan Prased Lohani (Nepal)	Sr. Gerhard Pfanzelter (Austria)
Trigésimo segundo	Sr. Peter Jankowitsch (Austria)	Sr. Angel María Oliveri López (Argentina) Sr. Umayya Salah Tukan (Jordania)	Sr. Ibrahim Suleiman Dharat (Jamahiriya Arabe Libia)
Trigésimo tercero	Sr. Louis Kayanda Mwangaguhunga (Uganda)	Sr. Jeremy K. B. Kinsman (Canadá) Sr. Siegfried Zachmann (República Democrática Alemana)	Sr. Theophilos Theophilou (Chipre) Sr. Euripides Evriviades (Chipre)
Trigésimo cuarto	Sr. Costiu Murgescu (Rumania)	Sr. Abul Ahsan (Bangladesh) Sr. José Luis Xifra (España)	Srta. Paulina García Donoso (Ecuador)
Trigésimo quinto	Sr. Abdelhadi Sbihi (Marruecos)	Sr. Jukka Valtasaari (Finlandia) Sr. Josue L. Villa (Filipinas)	Sra. Maureen Stephenson-Vernon (Jamaica)
Trigésimo sexto	Sr. Leandro I. Verceles (Filipinas)	Sr. Gerben Ringnalda (Países Bajos) Sr. Enrique G. ter Horst (Venezuela)	Sr. Ahmed Ould Sid'Ahmed (Mauritania)
Trigésimo séptimo	Sr. O. O. Fafowora (Nigeria)	Sr. Qazi Shaukat Fareed (Pakistán) Sr. George Papadatos (Grecia)	Sr. Stoyan Bakalov (Bulgaria)
Trigésimo octavo	Sr. Peter Dietze (República Democrática Alemana)	Sr. Phillip H. Gibson (Nueva Zelandia) Sr. Fariq S. Ziada (Iraq)	Sr. Policarpo Arce Rojas (Colombia)
Trigésimo noveno	Sr. Bryce Harland (Nueva Zelandia)	Sr. Enrique de la Torre (Argentina) Sr. Habib Kaabachi (Túnez)	Sr. Ahmed Alawi Al-Haddad (Yemen Democrático)
Cuadragésimo	Sr. Omer Y. Birido (Sudán)	Sr. Soemadi D. M. Brotodiningrat (Indonesia) Sra. Inga Eriksson (Suecia)	Sr. Jorge Lago Silva (Cuba)
Cuadragésimo primero	Sr. Abdalla Saleh Al-Ashtal (Yemen Democrático)	Sr. Finn Jønck (Dinamarca) Sr. Oscar R. de Rojas (Venezuela)	Sr. Boris Goudima (República Socialista Soviética de Ucrania)
Cuadragésimo segundo	Sr. Guennadi I. Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Henricus Gajentaan (Países Bajos) Sr. S. Mohamed Shabaan (Egipto)	Sr. Seyed M. Arastoo (República Islámica del Irán)
Cuadragésimo tercero	Sr. Hugo Navajas-Mogro (Bolivia)	Sr. José Fernandez (Filipinas) Sr. Eloho E. Otobo (Nigeria)	Sr. Martin Walter (Checoslovaquia)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Ahmed Ghezal (Túnez)	Sr. Badam-Ochiryn Doljintseren (Mongolia) Sr. David Payton (Nueva Zelandia)	Sra. Martha Dueñas de Whist (Ecuador)
Cuadragésimo quinto	Sr. George Papadatos (Grecia)	Sr. Ahmed Amaziane (Marruecos) Sr. Carlos Gianelli (Uruguay)	Sr. Ryszard Rysinski (Polonia)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
		C. Segunda Comisión (continuación)	
Cuadragésimo sexto	Sr. John Burke (Irlanda)	Sr. Ioan Barac (Rumania) Sr. Bozorgmehr Ziaran (República Islámica del Irán)	Sr. Martin Rakotonaivo (Madagascar)
		D. Tercera Comisión	
Vigésimo	Sr. Francisco Cuevas Cancino (México)	Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos)	Sr. R. St. John MacDonald (Canadá)
Vigésimo primero	Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos)	Sr. R. St. John MacDonald (Canadá)	Sra. Clara Ponce de León (Colombia)
Vigésimo segundo	Sra. Mara Radic (Yugoslavia)	Sr. Erik Nettel (Austria)	Sr. A. A. Mohammed (Nigeria)
Vigésimo tercero	Sr. Erik Nettel (Austria)	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania)	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)
Vigésimo cuarto	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania)	Sra. Helvi Sipilä (Finlandia)	Sr. Ludek Handl (Checoslovaquia)
Vigésimo quinto	Srta. Maria Groza (Rumania)	Sra. Emilia C. de Barish (Costa Rica)	Sra. Eva Gunawardana (Bélgica)
Vigésimo sexto	Sra. Helvi Sipilä (Finlandia)	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)	Sr. Amre Moussa (Egipto)
Vigésimo séptimo	Sr. Carlos Giambruno (Uruguay)	Sra. Erica Daes (Grecia) Sr. Kofi Sekyiama (Ghana)	Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia)
Vigésimo octavo	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)	Sra. Luz Bertrand de Bromley (Honduras) Sr. Amre Moussa (Egipto)	Sr. Aykut Berk (Turquía)
Vigésimo noveno	Sra. Aminata Marico (Malí)	Srta. Graziella Dubra (Uruguay) Sr. Gholam Ali Sayar (República Islámica del Irán)	Sr. Dietrich von Kyaw (República Federal de Alemania)
Trigésimo	Sr. Ladislav Smíd (Checoslovaquia)	Sra. Gwen Etondé Burnley (Camerún) Sra. Leticia R. Shahani (Filipinas)	Sra. Sekela Kaninda (Zaire)
Trigésimo primero	Sr. Dietrich von Kyaw (República Federal de Alemania)	Srta. Faika Farouk (Túnez) Sr. Miguel Alfonso Martínez (Cuba)	Sr. Ibrahim Badawi (Egipto)
Trigésimo segundo	Sra. Lucille Mair (Jamaica)	Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia) Sr. Eigil Pedersen (Dinamarca)	Sr. Fuad Mubarak Ali Al-Hinai (Omán)
Trigésimo tercero	Sra. Leticia R. Shahani (Filipinas)	Sr. Chérif Bachir Djigo (Senegal) Sr. Anestis Papastefanou (Grecia)	Srta. Ana del Carmen Richter (Argentina)
Trigésimo cuarto	Sr. Samir I. Sobhy (Egipto)	Sr. Jainendra Kumar Jain (India) Sra. Claudia Restrepo de Reyes (Colombia)	Sr. Nikolai N. Komissarov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Trigésimo quinto	Sr. Ivan Garvalov (Bulgaria)	Sra. Carmen Silva de Araña (Perú) Sr. Johan Nordenfelt (Suecia)	Srta. Olajumoke Oladayo Obafemi (Nigeria)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
	D. Tercera Comisión (continuación)		
Trigésimo sexto	Sr. Declan O'Donovan (Irlanda)	Sr. Mario A. Esquivel Tobar (Costa Rica) Sra. Dordana Masmoudi (Túnez)	Sr. Naoharu Fuji (Japón)
Trigésimo séptimo	Sr. Carlos Calero Rodrigues (Brasil)	Sr. Dharar Abdul Razzak Razzooqi (Kuwait) Sr. Willi Schlegel (República Democrática Alemana)	Sr. Karl Borchard (República Federal de Alemania)
Trigésimo octavo	Sr. Saroj Chavanaviraj (Tailandia)	Sr. Roderick L. Bell (Canadá) Sra. María A. Flórez (Cuba)	Sra. Moussokoro Sangaré Kaba (Guinea)
Trigésimo noveno	Sr. Ali Abdi Madar (Somalia)	Sra. Elsa Boccheciampe de Crovati (Venezuela) Sra. Rosalinda V. Tirona (Filipinas)	Sr. Grzegorz Polowczyk (Polonia)
Cuadragésimo	Sr. Endre Zador (Hungría)	Sr. Alphons C. M. Hamer (Países Bajos) Sr. Abdullah Zawawi Mohamed (Malasia)	Sr. Paul Désiré Kaboré (Burkina Faso)
Cuadragésimo primero	Sr. Alphons C. M. Hamer (Países Bajos)	Srta. Tatiana Bronsnakova (Checoslovaquia) Sr. James Mugume (Uganda)	Sr. Francis Eric Aguilar-Hecht (Guatemala)
Cuadragésimo segundo	Sr. Jorge E. Ritter (Panamá)	Sr. Osman M. O. Dirar (Sudán) Sr. Paul E. Laberge (Canadá)	Sra. Ani Santoso (Indonesia)
Cuadragésimo tercero	Sr. Mohammad A. Abulhasan (Kuwait)	Sr. Carlos Jativa (Ecuador) Sr. Mohamed Noman Galal (Egipto)	Sr. Carles Casajuana (España)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Paul-Désiré Kaboré (Burkina Faso)	Sra. A. Missouri Sherman-Peter (Bahamas) Sr. Stanislav Ogurtsov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Wilfried Grolig (República Federal de Alemania)
Cuadragésimo quinto	Sr. Juan O. Somavia (Chile)	Sra. Jane C. Coombs (Nueva Zelandia) Sra. Chipo Zindoga (Zimbabwe)	Sr. Mario L. de Leon (Filipinas)
Cuadragésimo sexto	Sr. Mohammad Hussain Al-Shaali (Emiratos Arabes Unidos)	Sr. Rafael Angel Alfaro Pineda (El Salvador) Sr. Alexander Slabý (Checoslovaquia)	Srta. Rosemary Semafumu (Uganda)
	E. Cuarta Comisión		
Vigésimo	Sr. Majib Rahnema (República Islámica del Irán)	Sr. Emmanual Bruce (Togo)	Sr. K. Natwar Singh (India)
Vigésimo primero	Sr. Fakhreddine Mohamed (Sudán)	Sr. N. T. D. Kanakaratne (Sri Lanka)	Sr. Mohsen S. Esfandiary (República Islámica del Irán)
Vigésimo segundo	Sr. George J. Tomeh (República Arabe Siria)	Sr. E. A. Braithwaite (Guyana)	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)
Vigésimo tercero	Sr. P. V. J. Solomon (Trinidad y Tabago)	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)	Sr. James E. K. Aggrey-Orleans (Ghana)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
	E. Cuarta Comisión (continuación)		
Vigésimo cuarto	Sr. Théodore Idzumbuir (Zaire)	Sr. Luben Pentchev (Bulgaria)	Sr. Mohamed Ali Abdullah (Yemen Democrático)
Vigésimo quinto	Sr. Vernon Johnson Mwaanga (Zambia)	Sr. Assad K. Sadry (República Islámica del Irán)	Sr. Horacio Sevilla Borja (Ecuador)
Vigésimo sexto	Sr. Keith Johnson (Jamaica)	Sra. Brita Skottsberg Ahman (Suecia)	Sr. Yilma Tadesse (Etiopía)
Vigésimo séptimo	Sr. Zdenek Cerník (Checoslovaquia)	Sr. Salah Ahmed Mohamad Ibrahim (Sudán) Sr. Lionel Samuels (Guyana)	Sra. Edda Weiss (Austria)
Vigésimo octavo	Sr. Leonardo Díaz González (Venezuela)	Sr. Henricus A. F. Heidweiller (Países Bajos) Sra. Famah Joka-Bangura (Sierra Leona)	Sr. Ivan G. Garvalov (Bulgaria)
Vigésimo noveno	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)	Sr. Mohamad Sidik (Indonesia) Sr. Stanislav Suja (Checoslovaquia)	Sr. Arnaldo H. S. Araújo (Guinea-Bissau)
Trigésimo	Sra. Famah Joka-Bangura (Sierra Leona)	Sr. Amer Salih Araim (Iraq) Sr. Bernal Vargas Saborío (Costa Rica)	Sr. Rui Quartin Santos (Portugal)
Trigésimo primero	Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Ede Gazdik (Hungría) Sr. Raymond Tchicaya (Gabón)	Sr. Abdul Majid Mangal (Afganistán)
Trigésimo segundo	Sr. Mowaffak Allaf (República Arabe Siria)	Sr. Khaled Q. Al-Said (Omán) Sr. Mampuya Musungayi Nkuembe (Zaire)	Sr. Gürsel Demirok (Turquía)
Trigésimo tercero	Sr. Leonid A. Dolguchits (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Thomas S. Boya (Benin) Sr. Mir Abdul Wahab Siddiq (Afganistán)	Sr. Daniel de la Pedraja (México)
Trigésimo cuarto	Sr. Thomas S. Boya (Benin)	Sr. Wisber Loeis (Indonesia) Sr. Luis Alberto Varela Quirós (Costa Rica)	Sr. Ron S. Morris (Australia)
Trigésimo quinto	Sr. Noel G. Sinclair (Guyana)	Sr. Makhaola Nkau Lerotholi (Lesotho) Sr. Frantisek Penazka (Checoslovaquia)	Sr. Aryoday Lal (Fiji)
Trigésimo sexto	Sr. Jasim Yousif Jamal (Qatar)	Sr. Isselmou Ould Sidi Ahmed Vall (Mauritania) Sr. Gerhard Schröter (República Democrática Alemana)	Sr. Ibrahim O. Addabashi (Jamahiriya Arabe Libia)
Trigésimo séptimo	Sr. Raúl Roa Kourí (Cuba)	Sr. Essam Sadek Ramadan (Egipto) Sr. Jukka Valtasaari (Finlandia)	Sr. Victor G. Garcia (Filipinas)
Trigésimo octavo	Sr. Ali Treiki (Jamahiriya Arabe Libia)	Sr. Jaime Hermida Castillo (Nicaragua) Sr. Ralph Karepa (Papua Nueva Guinea)	Sr. Rudolph Yossiphov (Bulgaria)
Trigésimo noveno	Sr. Renagi Renagi Lohia (Papua Nueva Guinea)	Sr. Mohamed Kamel Amr (Egipto) Sr. Jirí Pulz (Checoslovaquia)	Sr. Demetrio Infante (Chile)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
		E. Cuarta Comisión (continuación)	
Cuadragésimo	Sr. Javier Chamorro Mora (Nicaragua)	Sr. Bouba Diallo (Malí) Sr. Vladimir F. Skofenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Stefano Stefanini (Italia)
Cuadragésimo primero	Sr. James Victor Gbeho (Ghana)	Sr. Ahmad Farouk Arnouss (República Arabe Siria) Sra. Margaret A. King-Rousseau (Trinidad y Tabago)	Sr. Nihat Akyol (Turquía)
Cuadragésimo segundo	Sr. Constantine Moushoutas (Chipre)	Sr. Joachim Rafael Branco (Santo Tomé y Príncipe) Sr. Alexander Vasilyev (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Alvaro Carnevalli-Villegas (Venezuela)
Cuadragésimo tercero	Sr. Jonathan C. Peters (San Vicente y las Granadinas)	Sr. Sverre J. Bergh Johansen (Noruega) Sr. Denis Dangue Rewaka (Gabón)	Sr. Emmanuel Douma (Congo)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Robert F. Van Lierop (Vanuatu)	Sr. A. M. Antony Cave (Barbados) Sr. Gordon H. Bristol (Nigeria)	Sr. Mohammad Saeed Al-Kindi (Emiratos Arabes Unidos)
Cuadragésimo quinto	Sr. Martin Adouki (Congo)	Sr. Mohammad Saeed Al-Kindi (Emiratos Arabes Unidos) Sr. José E. Acosta-Fragachán (Venezuela)	Sr. James L. Kember (Nueva Zelandia)
Cuadragésimo sexto	Sr. Charles S. Flemming (Santa Lucía)	Sr. Pouta Jacques Beleyi (Togo) Sr. Khalid Mohammad Al-Baker (Qatar)	Sr. James L. Kember (Nueva Zelandia)
		F. Quinta Comisión	
Vigésimo	Sr. Nejib Bouziri (Túnez)	Sr. Pedro Olarte (Colombia)	Sr. Vladimir Prusa (Checoslovaquia)
Vigésimo primero	Sr. Vahap Asiroglu (Turquía)	Sr. Bogomil Todorov (Bulgaria)	Sr. David Silveira da Mota (Brasil)
Vigésimo segundo	Sr. Harry Morris (Liberia)	Sr. Moshen S. Esfandiary (República Islámica del Irán)	Sr. B. J. Lynch (Nueva Zelandia)
Vigésimo tercero	Sr. G. C. Tchernouchtchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. W. G. M. Olivier (Canadá)	Sr. Santiago Meyer Picón (México) Sr. Paul André Beaulieu (Canadá)
Vigésimo cuarto	Sr. David Silveira da Mota (Brasil)	Sr. Gindeel I. Gindeel (Sudán)	Sr. Gregor Woschnagg (Austria)
Vigésimo quinto	Sr. Max Wershof (Canadá)	Sr. Jozsef Tardos (Hungría)	Sr. Mohamed M. El Baradei (Egipto)
Vigésimo sexto	Sr. Olu Sanu (Nigeria)	Sr. Gregor Woschnagg (Austria)	Sr. Babooram Rambissoon (Trinidad y Tabago)
Vigésimo séptimo	Sr. Motoo Ogiso (Japón)	Sr. Joseph Q. Cleland (Ghana) Srta. Fernanda Forcignano (Italia)	Sr. Oleg N. Pashkevich (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Vigésimo octavo	Sr. C. S. M. Mselle (República Unida de Tanzanía)	Sr. Simón Arboleda (Colombia) Sr. Morteza Talieh (República Islámica del Irán)	Sr. Ernesto C. Garrido (Filipinas)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
	F. Quinta Comisión (continuación)		
Vigésimo noveno	Sr. Costa P. Caranicas (Grecia)	Sr. Kemil Dipp Gómez (República Dominicana) Sr. Ernesto C. Garrido (Filipinas)	Sr. Mahmoud M. Osman (Egipto)
Trigésimo	Sr. Christopher R. Thomas (Trinidad y Tabago)	Sr. Yasushi Akashi (Japón) Sr. Youri M. Matseiko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Ahmed Aboul Gheit (Egipto)
Trigésimo primero	Sr. Ali Sunni Muntasser (Jamahiriya Arabe Libia)	Sr. Anwar Kemal (Pakistán) Sr. Atilio Norberto Molteni (Argentina)	Sr. Brian Nason (Irlanda)
Trigésimo segundo	Sr. Morteza Talieh (República Islámica del Irán)	Sr. Oswaldo Gamboa (Venezuela) Sr. Rudolf Schmidt (República Federal de Alemania)	Sr. Pyotr Grigoryevich Belyaev (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Trigésimo tercero	Sr. Clarus Kobina Sekyi (Ghana)	Sr. Orlando Marville (Barbados) Srta. Doris Muck (Austria)	Sr. Hamzah M. Hamzah (República Arabe Siria)
Trigésimo cuarto	Sr. André Xavier Pirson (Bélgica)	Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia) Sr. Enrique Buj Flores (México)	Sr. Ali Ben-Said Khamis (Argelia)
Trigésimo quinto	Sr. Enrique Buj Flores (México)	Sr. Hamed A. El-Houderi (Jamahiriya Arabe Libia) Sr. Anatoly Golovko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Carl C. Pedersen (Canadá)
Trigésimo sexto	Sr. Abdel-Rahman Abdalla (Sudán)	Sr. Soemadi Brotodiningrat (Indonesia) Sr. Michael Godfrey (Nueva Zelandia)	Sr. Mario Martorell (Perú)
Trigésimo séptimo	Sr. Andrzej Abraszewski (Polonia)	Sr. Sumihiro Kuyama (Japón) Sr. Ernest Besley Maycock (Barbados)	Sr. Mohamed El Safty (Egipto)
Trigésimo octavo	Sr. Sumihiro Kuyama (Japón)	Sr. Henrik Amnéus (Suecia) Sr. Tommo Monthe (Camerún)	Sr. Even Fontaine Ortiz (Cuba)
Trigésimo noveno	Sr. Ernest Besley Maycock (Barbados)	Sr. Mihail Bushev (Bulgaria) Sr. Otto Ditz (Austria)	Sr. Ali Achraf Mojtahed (República Islámica del Irán)
Cuadragésimo	Sr. Tommo Monthe (Camerún)	Sr. Hans Erik Kastoft (Dinamarca) Sr. Adnan A. Yonis (Iraq)	Sr. Falk Meltke (República Democrática Alemana)
Cuadragésimo primero	Sr. Even Fontaine Ortiz (Cuba)	Sr. John Hadwen (Canadá) Sr. Tharcisse Ntakibirora (Burundi)	Sr. Soeprapto Herijanto (Indonesia)
Cuadragésimo segundo	Sr. Henrik Amneus (Suecia)	Sr. Deryck Murray (Trinidad y Tabago) Sr. Raj Singh (Fiji)	Sr. Félix Aboly-Bi-Kouassi (Côte d'Ivoire)

Período de sesiones	Presidente	Vicepresidente	Relator
	G. Sexta Comisión (continuación)		
Trigésimo tercero	Sr. Luigi Ferrari-Bravo (Italia)	Sr. Davoud Bavand (República Islámica del Irán) Sr. Alexandru Bolintineanu (Rumania)	Sr. Ibrahim Abdul-Aziz Omar (Jamahiriya Arabe Libia)
Trigésimo cuarto	Sr. Pracha Guna-Kasem (Tailandia)	Sr. Emmanuel T. Esquea Guerrero (República Dominicana) Sr. Klaus E. D. A. Zehentner (República Federal de Alemania)	Sr. Jargalsaikhany Enkhasaikhan (Mongolia)
Trigésimo quinto	Sr. Abdul G. Koroma (Sierra Leona)	Sr. Philippe Kirsch (Canadá) Srta. Martha Oliveros (Argentina)	Sr. Wolfgang Hampe (República Democrática Alemana)
Trigésimo sexto	Sr. Juan José Calle y Calle (Perú)	Sr. M. El-Banhawy (Egipto) Sr. Jargalsaikhany Enkhasaikhan (Mongolia)	Sr. Antonio Viñal (España)
Trigésimo séptimo	Sr. Philippe Kirsch (Canadá)	Sr. Ion Diaconu (Rumania) Sr. Peter D. Maynard (Bahamas)	Srta. Salwa Gabriel Berberi (Sudán)
Trigésimo octavo	Sr. Eliès Gastli (Túnez)	Sr. Eladio Knipping Victoria (República Dominicana)	Sr. Soud Mohamad Zedan (Arabia Saudita)
Trigésimo noveno	Sr. Gunter Görner (República Democrática Alemana)	Sr. Rajab A. Azzarouk (Jamahiriya Arabe Libia) Sr. Moritaka Hayashi (Japón)	Sr. Mehmet Güney (Turquía)
Cuadragésimo	Sr. Riyadh Al-Qaysi (Iraq)	Sr. Roberto Herrera Cáceres (Honduras) Sr. Bernd Mützelburg (República Federal de Alemania)	Sr. Molefi Pholo (Lesotho)
Cuadragésimo primero	Sr. Laurel B. Francis (Jamaica)	Sr. José Luis Jesús (Cabo Verde) Sr. Ioan Voicu (Rumania)	Sr. José María Castroviejo (España)
Cuadragésimo segundo	Sr. Rajab A. Azzarouk (Jamahiriya Arabe Libia)	Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia) Sr. Klaus E. Scharioth (República Federal de Alemania)	Sr. Kenneth McKenzie (Trinidad y Tabago)
Cuadragésimo tercero	Sr. Achol Deng (Sudán)	Sr. Hameed Mohamed Ali (Yemen Democrático) Sr. Ioan Voicu (Rumania)	Sr. Carlos Velasco Mendiola (Perú)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Helmut Türk (Austria)	Sr. Ernesto Martínez-Gondra (Argentina) Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia)	Sr. Guillaume Pambou-Tchivounda (Gabón)
Cuadragésimo quinto	Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia)	Sr. Jan-Jaap van de Velde (Países Bajos) Sr. Lukabu Khabouji N'Zaji (Zaire)	Sr. Saeid Mirzaee-Yengejeh (República Islámica del Irán)
Cuadragésimo sexto	Sr. Pedro Comissario Afonso (Mozambique)	Sr. Richard Têtu (Canadá) Sr. José Sandoval (Ecuador)	Sr. Aliosha Nedelchev (Bulgaria)

Anexo III

VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA GENERAL

(Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad no están incluidos en el cuadro)

| Estado Miembro | Período de sesiones | | |

| Estado Miembro | Período de sesiones | | |

| Estado Miembro | Período de sesiones | | |

| Estado Miembro | Período de sesiones | | |

| Estado Miembro | Período de sesiones | | |

Anexo IV

MIEMBROS NO PERMANENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

| Estado Miembro | Año | | |

| Estado Miembro | Año | | |

| Estado Miembro | Año | | |

| Estado Miembro | Año | | |

Anexo V

MIEMBROS DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

| Estado Miembro | Año | | |

| Estado Miembro | Año | | |

| Estado Miembro | Año | | |

| Estado Miembro | Año | | |

| Estado Miembro | Año | | |

Anexo VI

ESTADOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS

| Estado Miembro | Año de admisión | | |

| Estado Miembro | Año de admisión | | |

| Estado Miembro | Año de admisión | | |

| Estado Miembro | Año de admisión | | |

| Estado Miembro | Año de admisión | | |

| Estado Miembro | Año de admisión | | |

Anexo VII

COMPOSICION DE LOS ORGANOS

La lista que sigue permite encontrar la composición de los órganos que se mencionan en el presente documento:

Organos	Temas de la lista preliminar
Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	73
Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	17 a)
Comisión contra el Apartheid en los Deportes	33
Comisión de Administración Pública Internacional	17 f)
Comisión de Cuotas	17 b)
Comisión de Derecho Internacional	131
Comisión de Desarme	61
Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional	133
Comisión de Verificación de Poderes	3
Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	72
Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional	34
Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas	71
Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer	95
Comité contra la Tortura	98 a)
Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas	12
Comité de Conferencias	17 g)
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	98 a)

Organos	Temas de la lista preliminar
Comité de Derechos Humanos	98 a)
Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables para el Desarrollo	79 c)
Comité de Información	76
Comité de Inversiones	17 d)
Comité de los Derechos del Niño	98 a)
Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria	84 e)
Comité de Relaciones con el País Anfitrión	136
Comité del Programa y de la Coordinación	16 b)
Comité Especial contra el Apartheid	33
Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	135
Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	75
Comité Especial del Océano Indico	68
Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	18
Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados	74
Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino	30
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	95
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	92
Comité Preparatorio para el quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas	48
Conferencia de Desarme	61
Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	84 b)

Organos	Temas de la lista preliminar
Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas	90 b)
Consejo de Seguridad	15 a)
Consejo Económico y Social	15 b)
Consejo Mundial de la Alimentación	16 a)
Dependencia Común de Inspección	17 h)
Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	73
Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica	33
Junta de Auditores	17 c)
Junta de Comercio y Desarrollo	79 a)
Mesa de la Asamblea General	8
Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	17 e)
